



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año XV

martes, 30 de marzo de 1993

Número 32 (1 de 5)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal n° 11. Bellavista  
41014 - SEVILLA  
Teléfono: (95) 469 31 60\*

Fax: (95) 469 30 83  
Imprime: Tecnographic. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Corrección de errores en la Ley 4/92, de 3 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993. (BOJA núm. 136, de 31.12.92).

2.390

#### CONSEJERIA DE TRABAJO

Orden de 22 de marzo de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Malagueña Mixta de Limpieza, SA, encargada de la limpieza pública de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

2.390

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 22 de marzo de 1993, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Notarios/as para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.391

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 29 de enero de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Andrés García-Granados López de Hierro, Catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Química Orgánica.

2.392

Resolución de 29 de enero de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Mario Dolores Contreras Claramonte, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica.

2.392

Resolución de 29 de enero de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Rosa

Moya Amador, Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

2.392

Resolución de 29 de enero de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José María Viñas Armada, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

2.392

Resolución de 5 de febrero de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a don Faustino Palmero Acebedo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del área de conocimiento de Física Aplicada, adscrito al departamento de Física Aplicada.

2.393

Resolución de 10 de febrero de 1993, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Jesús Valentín Jorrín Novo del área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular en virtud de concurso.

2.393

Resolución de 11 de febrero de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Gonzalo Martín Tenllado, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Música. 2.393

Resolución de 11 de febrero de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Rufina Gembero Ustarroz, Profesora Titular de esta Universidad adscrita al área de conocimiento de Música. 2.393

Resolución de 11 de febrero de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Javier Moyano López, Profesor Titular de esta

Universidad adscrito al área de conocimiento de Biología Animal. 2.393

Resolución de 11 de febrero de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Lara Guerrero, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar. 2.393

Resolución de 11 de febrero de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Manuel Abellán Pérez, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Enfermería. 2.394

## 2.2. Oposiciones y concursos

### PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Acuerdo de 18 de marzo de 1993, de la Mesa del Parlamento, sobre aspirantes seleccionados en el con-

curso de méritos para la contratación como personal laboral fijo de dos técnicos de mantenimiento (Grupo III) al servicio del Parlamento de Andalucía. 2.394

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 26/1993, de 23 de febrero, sobre incrementos retributivos del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1993, en cumplimiento de la Disposición Adicional Vigésimosegunda de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993. 2.394

Corrección de errores en el Acuerdo de 4 de febrero de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 20, de 5.3.92). 2.396

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 5 de marzo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Almería a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes para la construcción de viviendas sociales. 2.396

Orden de 8 de marzo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), al Patronato Municipal de la Vivienda para la construcción de viviendas de protección oficial. 2.397

Orden de 9 de marzo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), al Patronato Municipal de la Vivienda para la construcción de viviendas de protección oficial. 2.397

Orden de 9 de marzo de 1993, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1992. 2.397

Orden de 11 de marzo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos pro-

piedad del Ayuntamiento de Zagra (Granada) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes para la construcción de viviendas de promoción pública. 2.398

Orden de 11 de marzo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Cádiz a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes para la construcción de viviendas sociales. 2.398

Orden de 15 de marzo de 1993, por la que se aprueba la delegación que, en materia de depuración de aguas residuales, alcantarillado y conservación de emisarios efectúa el Ayuntamiento de Dos Hermanas en favor del Ayuntamiento de Sevilla. 2.398

Orden de 15 de marzo de 1993, por la que se aprueba la delegación que, en materia de abastecimiento de agua efectúa el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, en favor del Ayuntamiento de Sevilla. 2.398

Orden de 15 de marzo de 1993, por la que presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) a la Cruz Roja Española, para la construcción de una lavandería. 2.399

Orden de 15 de marzo de 1993, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Intervención constituido entre los municipios de Brenes, Guillena y Villaverde del Río (Sevilla). 2.399

Orden de 16 de marzo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Guadix (Granada) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial. 2.399

Orden de 18 de marzo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial. 2.399

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Orden de 23 de marzo de 1993, de ejecución de sentencia de 28 de octubre de 1992, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3255/88, sobre El Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno. 2.400

Resolución de 9 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la apertura de plazo para presentación de solicitudes de adjudicación de viviendas de promoción pública en el municipio de Benalúa de Guadix (Granada). 2.400

**CONSEJERIA DE TRABAJO**

Resolución de 16 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 181/87, interpuesto por Hoteles Agrupados, SA. 2.400

Resolución de 16 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5291/90, interpuesto por Soginaw Overseas Corporation, SA. 2.400

**CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Orden de 16 de marzo de 1993, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica y se crean Comisiones de Compras y Mesas de Contratación en las Delegaciones Provinciales y en los Servicios Administrativos dependientes de la Consejería. 2.401

Resolución de 25 de febrero de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1293/92, interpuesto por don Juan José Albar Muñoz, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 2.404

Resolución de 26 de febrero de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. B-6345/92, interpuesto por don Segundo Barrera Mena, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 2.404

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 10 de marzo de 1993, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de Gestión de Servicios Públicos. 2.404

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 5 de marzo de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se indica por el procedimiento de contratación directa. 2.404

**DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA**

Anuncio. (PP. 600/93). 2.405

**UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

Resolución de 15 de febrero de 1993, por la que se convoca concurso público para la explotación de los servicios de cafetería de la Facultad de Filosofía y CC de la Educación. (PP. 558/93). 2.405

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

Anuncio. (PP. 742/93). 2.405

**CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE MALAGA**

Anuncio de concurso para equipamiento e instalación de cocinas. (PD. 814/93). 2.405

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 14 de enero de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, sobre acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almuñécar, sobre modificación puntual del Plan Parcial P-4 (R:2430). (PP. 223/93). 2.405

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre sustitución de concesiones. (PP. 53/93). 2.406

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 9 de marzo de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio y se convoca el le-

vantamiento de actas previas de ocupación de tierras en la zona regable del Chanza (Huelva). 2.407

**GOBIERNO DE LA RIOJA**

Anuncio-notificación de la Dirección General de Transportes, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo. 2.407

**AYUNTAMIENTO DE RUTE**

Anuncio de bases. 2.408

Anuncio de bases. 2.409

# CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

Anuncio de expropiaciones. 2.412

# AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Edicto. (PP. 2126/92). 2.412

# AYUNTAMIENTO DE JUN (GRANADA)

Edicto. (PP. 651/93). 2.412

# AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Edicto. (PP. 699/93). 2.412

# AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio. (PP. 725/93). 2.412

Anuncio. (PP. 810/93). 2.413

Anuncio. (PP. 859/93). 2.413

# AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Anuncio. (PP. 807/93). 2.413

# AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

Anuncio de información pública. (PP. 811/93). 2.413

# AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Anuncio. (PP. 825/93). 2.414

# AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (CORDOBA)

Anuncio. (PP. 837/93). 2.414

# AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 840/93). 2.414

# MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE ALCALA DEL RIO, BRENES, CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS, GUILLENA Y VILLAVERDE DEL RIO

Anuncio. (PP. 741/93). 2.414

# NOTARIA DE DON CONSTANTINO MADRID NAVARRO

Edicto de anuncio de subasta. (PP. 564/93). 2.414

# NOTARIA DE DOÑA BLANCA GONZALEZ MIRANDA Y SAENZ DE TEJADA

Edicto. (PP. 835/93). 2.415

# SDAD. COOP. AND. SANTA GEMA

Edicto. (PP. 571/93). 2.415

# SDAD. COOP. AND. PISCICOLA RIO GRANDE

Anuncio de acuerdo de disolución. (PP. 868/93). 2.415

# CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA

# CAJA DE AHORROS DE JEREZ

Tercer anuncio de fusión. (PP. 799/93). 2.415

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*CORRECCION de errores en la Ley 4/92, de 3 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993 (BOJA núm. 136, de 31.12.92).*

Advertido error en el texto de la Ley 4/92 de 3 de diciembre de 1992, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 136, de 31 de diciembre de 1992, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el BOJA núm. 136, de fecha 31 de diciembre de 1992, página 10.793, artículo 9º, apartado 5º, y página 10.795, artículo 10º, apartado 3.

Donde dice:... «Ley 9/1987, de 12 de mayo...»  
Debe decir:... «Ley 9/1987, de 12 de junio...».

Sevilla, 18 de marzo de 1993

### CONSEJERIA DE TRABAJO

*ORDEN de 22 de marzo de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Malagueña Mixta de Limpieza, SA, encargada de la limpieza pública de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa de la empresa Malagueña Mixta de Limpieza, S.A., encargada de la limpieza pública de Málaga, ha sido convocada huelga desde las 0'00 horas del día 1 a las 24'00 horas de día 10 de abril de 1.993, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los



servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que la empresa Malagueña Mixta de Limpieza S.A., encargada de la limpieza pública de Málaga presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Málaga colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Además en esta ocasión, dado que los días de la convocatoria coinciden con la celebración de la Semana Santa, lo que conlleva grandes aglomeraciones de ciudadanos, sobre todo en el centro de la ciudad, se hace necesario, dado el previsible aumento de residuos sólidos, establecer en este caso un servicio especial de Semana Santa.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

**Artículo 19** La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de Malagueña Mixta de Limpieza, S.A. encargada de la limpieza pública de Málaga desde las 0.00 horas del día 1 a las 24.00 horas del día 10 de abril de 1.993, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

**Artículo 20** Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

**Artículo 30** Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa

reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

**Artículo 40** Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación de la actividad.

**Artículo 50** La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 1992

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de los Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Málaga.

#### ANEXO

| SERVICIO                                                                                   | TRABAJADORES | VEHICULOS |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------|
| -RECOGIDA EN CLINICAS Y HOSPITALES                                                         | 4            | 2         |
| -RECOGIDA EN MERCADOS MUNICIPALES                                                          | 4            | 2         |
| -RECOGIDA EN AEROPUERTO<br>(Dichos servicios en aeropuerto se prestarán en días alternos). | 1            | 1         |
| -RECOGIDA CENTRO CIUDAD                                                                    | 13           | 5         |
| -RESTO RECOGIDA DOMICILIARIA URBANA                                                        | 22           | 7         |
| -LIMPIEZA VIARIA                                                                           | 12           | 12        |
| -LIMPIEZA VIARIA CENTRO                                                                    | 1            | --        |
| -LIMPIEZA DE MERCADOS                                                                      | 11           | --        |
| -SERVICIO DE TALLERES                                                                      | 6            | --        |
| -SERVICIO DE VERTEDERO                                                                     | 5            | 2         |
| -SERVICIO DE PARQUE                                                                        | 4            | --        |
| -SERVICIO ESPECIAL SEMANA SANTA                                                            | 50           | 12        |
| TOTAL                                                                                      | 134          | 43        |

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 22 de marzo DE 1993, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por lo que se nombran Notarios/as para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido para la provisión de Notarías vacantes comprendidas en el Concurso Ordinario núm. 387 convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros

y del Notariado de 11 de febrero de 1993 (Boletín Oficial del Estado de 16 de febrero), y de conformidad con los artículos 22, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial.

Visto, asimismo, lo que dispone el Art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 171/84, de 19 de junio, 62/88, de 2 de marzo y la Orden de 19 de junio de 1984 de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombran

a los/las señores/as que o continuación se relacionan para servir Notarías en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Para la Notaría de Sevilla:

Por jubilación del Sr. Capilla-Díaz de Lope-Díaz, a Don Alfonso-Tomás Rubio Vázquez, Notario de Málaga-Torremolinos, 1º.

Para la Notaría de Barbate:

por traslado del Sr. Cid Fernández, a Don Juan Carlos Gutiérrez Espada, Notario de Calpe, 3º.

Para la Notaría de El Carpio:

Por traslado de la Sra. Pérez Jurado, a Don Fernando José Rivera Sánchez Covisa, Notario de La Font de la Figuera, 3º.

Para la Notaría de Teba:

Por traslado del Sr. Almansa Moreno-Barreda, a Doña María del Pilar Viciano Ortiz de Galisteo, Notaria de Cúllar-Baza, 3º.

Para la Notaría de Espiel:

Por traslado del Sr. Sánchez Ferrer, a Doña María Cristina López Esteve, Notaria Oposición Madrid, 1990.

Para la Notaría de Baena:

Por traslado del Sr. Barrianco Solís, a Don José Ignacio Suárez Pinilla, Notario de Baiona, 3º.

Sevilla, 22 de marzo de 1993.— El Director General, José A. Sainz-Pardo Casanova.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 29 de enero de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Andrés García-Granados López de Hierro Catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Química Orgánica.*

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Área de conocimiento de Química Orgánica convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 26.3.92 (Boletín Oficial del Estado 5.5.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Andrés García-Granados López de Hierro Catedrático de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Química Orgánica.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Química Orgánica.

Granada, 29 de enero de 1993.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

*RESOLUCION de 29 de enero de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Dolores Contreras Claramonte Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica.*

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 26.3.92 (Boletín Oficial del Estado 5.5.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Doña María Dolores Contreras Claramonte Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica.

Granada, 29 de enero de 1993.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

*RESOLUCION de 29 de enero de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Rosa Moya Amador Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.*

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 26.3.92 (Boletín Oficial del Estado 5.5.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Doña Rosa Moya Amador Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Derecho del Trabajo.

Granada, 29 de enero de 1993.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

*RESOLUCION de 29 de enero de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José María Viñas Armada Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.*

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 26.3.92 (Boletín Oficial del Estado 5.5.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don José María Viñas Armada Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Derecho del Trabajo.

Granada, 29 de enero de 1993.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

*RESOLUCION de 5 de febrero de 1993, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Faustino Palmero Acebedo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Area de conocimiento de Física Aplicada, adscrito al Departamento de Física Aplicada.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrado para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de febrero de 1992 (BOE de 10 de marzo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/83, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/85, de 3 de julio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a Don Faustino Palmero Acebedo, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del área de conocimiento de Física Aplicada, adscrito al departamento de Física Aplicada.

Sevilla, 5 de febrero de 1993.— El Rector, Juan Román Medina Precioso.

*RESOLUCION de 10 de febrero de 1993, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Jesús Valentín Jorrín Novo, del Area de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, en virtud de concurso.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 6.3.92 (BOE 20.4.92 y BOJA 3.4.92) para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad del Area de Conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a Don Jesús Valentín Jorrín Novo, del Area de Conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular.

Córdoba, 10 de febrero de 1993.— El Rector, Amador Jover Moyano.

*RESOLUCION de 11 de febrero de 1993, de la Universidad de Granada, por lo que se nombra a don Gonzalo Martín Tenllado Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Música.*

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de conocimiento de Música convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 26.3.92 (Boletín Oficial del Estado 5.5.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Gonzalo Martín Tenllado Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Música.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Historia del Arte.

Granada, 11 de febrero de 1993.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

*RESOLUCION de 11 de febrero de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María*

*Rufina Gembero Ustarroz Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Música.*

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de conocimiento de Música convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 26.3.92 (Boletín Oficial del Estado 5.5.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Doña María Rufina Gembero Ustarroz Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Música.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Historia del Arte.

Granada, 11 de febrero de 1993.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

*RESOLUCION de 11 de febrero de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Javier Moyano López, Profesor Titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Biología Animal.*

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de conocimiento de Biología Animal convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 26.3.92 (Boletín Oficial del Estado 5.5.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Francisco Javier Moyano López, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Biología Animal.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Biología Animal, y prestará sus servicios en Escuela Universitaria Politécnica de Almería.

Granada, 11 de febrero de 1993.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

*RESOLUCION de 11 de febrero de 1993, de la Universidad de Granada, por lo que se nombra a don Juan Lara Guerrero, Catedrático de Escuela Universitario de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar.*

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria en el Area de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar convocado por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 26.3.92 (Boletín Oficial del Estado 5.5.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos

139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Juan Lara Guerrero, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Didáctico y Organización Escolar.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Didáctica y Organización Escolar, y prestará sus servicios en Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. de Ceuta.

Granada, 11 de febrero de 1993.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

*RESOLUCION de 11 de febrero de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Manuel Abellón Pérez Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Enfermería.*

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Enfermería convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 26.3.92 (Boletín Oficial del Estado 5.5.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Manuel Abellón Pérez, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Enfermería.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Enfermería.

Granada, 11 de febrero de 1993.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### PARLAMENTO DE ANDALUCIA

*ACUERDO de 18 de marzo de 1993, de la Mesa del Parlamento, sobre aspirantes seleccionados en el concurso de méritos para la contratación como personal laboral fijo de dos técnicos de mantenimiento (Grupo III) al servicio del Parlamento de Andalucía.*

La Mesa del Parlamento de Andalucía, una vez finalizado el procedimiento de selección mediante concurso de méritos para la contratación como personal laboral fijo de dos Técnicos de Mantenimiento (Grupo III), en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1993, ha tenido conocimiento de la identidad de los aspirantes seleccionados por la Comisión Calificadora.

De conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria del referido concurso de méritos, la Mesa del Parla-

mento de Andalucía acuerda hacer públicos los nombres de los aspirantes seleccionados:

Apellidos y nombre: Antonio Sánchez García  
Calificación final: 35 puntos

Apellidos y nombre: José López Torres  
Calificación final: 33 puntos

Con arreglo a lo previsto en las bases del citado concurso los seleccionados, en el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, deberán aportar la documentación citada en la base 7.1 de la convocatoria.

Sevilla, 18 de marzo de 1993.— El Letrado Mayor, Juan B. Cano Bueso.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 26/1993, de 23 de febrero, sobre incrementos retributivos del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1993, en cumplimiento de la Disposición Adicional vigesimosegunda de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.*

La Ley 4/1.992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.993, no contempla variación alguna en los importes de las retribuciones del personal, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula de revisión salarial para 1.992 que se hubiere pactado mediante convenio o acuerdo. No obstante, la Disposición Adicional Vigésima Segunda autoriza al Consejo de Gobierno a incrementar las retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el mismo porcentaje que lo haga el Estado con el personal al servicio de las Administraciones de su competencia, y la Disposición Transitoria Segunda, a regular el abono al personal de las diferencias retributivas que pudieran originarse por la aplicación de la revisión salarial por desviación del IPC.

El Real Decreto-Ley 1/1.993, de 8 de enero, sobre medidas urgentes en materia de gastos de personal activo y concesión de un suplemento de crédito, modifica el articulado de la Ley 39/1.992, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.993, en determinados preceptos reguladores de los aspectos retributivos, aprobando, por una parte, el crecimiento de las retribuciones íntegras, con efectos de 1 de enero de 1.993, en un 1,8 por 100 con respecto a las del año 1.992, una vez aplicado a estas últimas el porcentaje de incremento del 0,09524 por 100 como consolidación de la cláusula de revisión salarial 1.992, y por otra, el abono de una paga de compensación al personal, equivalente al 0,09524 por 100 de su retribución durante 1.992, para compensar la desviación entre el índice de precios al consumo previsto y el registrado en dicho ejercicio; de acuerdo con la tasa interanual de noviembre de 1.992 sobre la del mismo mes del año 1.991.

En su virtud, y a propuesta de las Consejerías de Gobernación y de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de febrero de 1.993,

## DISPONGO:

ARTICULO 19. Incrementos de Retribuciones:

Uno. Con efectos de 1 de enero de 1.993, las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del personal de las Universidades de Andalucía, excepto el sometido a la legislación laboral, experimentarán un crecimiento del 1,8 por 100 respecto de las establecidas para el ejercicio 1.992, incrementadas en el 0,05524 por 100, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de las retribuciones complementarias de carácter fijo y periódico cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

En base a lo anterior, las retribuciones básicas y el complemento de destino del personal funcionario, referidos a doce mensualidades, serán los siguientes:

| GRUPO | SUELDO      | TRIENTOS |
|-------|-------------|----------|
| A     | 1.703.126.- | 65.381.- |
| B     | 1.445.490.- | 52.310.- |
| C     | 1.077.511.- | 39.251.- |
| D     | 881.050.-   | 26.192.- |
| E     | 804.322.-   | 19.650.- |

| NIVEL | IMPORTE PTAS. |
|-------|---------------|
| 30    | 1.495.513.-   |
| 29    | 1.341.457.-   |
| 28    | 1.285.027.-   |
| 27    | 1.228.596.-   |
| 26    | 1.077.854.-   |
| 25    | 956.299.-     |
| 24    | 899.868.-     |
| 23    | 843.462.-     |
| 22    | 787.019.-     |
| 21    | 730.711.-     |
| 20    | 678.756.-     |

| NIVEL | IMPORTE PTAS. |
|-------|---------------|
| 19    | 644.066.-     |
| 18    | 609.413.-     |
| 17    | 574.736.-     |
| 16    | 540.095.-     |
| 15    | 505.417.-     |
| 14    | 470.764.-     |
| 13    | 436.086.-     |
| 12    | 401.409.-     |
| 11    | 366.780.-     |

Dos. Los Complementos Personales Transitorios reconocidos con anterioridad a 1 de enero de 1.993 no experimentarán incremento alguno durante el presente ejercicio, y no serán absorbibles por el incremento de retribuciones contemplado en el número 1 anterior.

Tres. Con efectos de 1 de enero de 1.993, la masa salarial del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía no podrá experimentar un crecimiento global superior al 1,8 por 100 respecto de la establecida para el ejercicio 1.992, incrementada en el 0,05524 por 100, comprendiendo en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada Consejería y Organismo, mediante el incremento de la productividad o la modificación de los sistemas de organización y mejora de las condiciones de trabajo o clasificación profesional.

Cuatro. Las cláusulas de revisión salarial para 1.992 no serán de aplicación a las retribuciones de los Altos Cargos ni a las de los Presidentes, Vicepresidentes y, en su caso, las de los Directores Generales y asimilados a los que se refiere el artículo octavo de la Ley 4/1.992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.993, quedando asimismo excluidos del aumento del 1,8 por 100 previsto en el presente Decreto.

En las retribuciones de los Altos Cargos a los que se refiere el número Dos del mencionado artículo octavo, y para mantener la homogeneidad con los conceptos retributivos del personal funcionario, deberá actualizarse el concepto "Sueldo" hasta alcanzar el importe correspondiente al grupo A, sin perjuicio de la correspondiente reducción del Complemento Específico en la misma cuantía, de forma que el total de las retribuciones a percibir no sufra variación con respecto al del ejercicio 1.992. En consecuencia, las retribuciones para 1.993 de estos Altos Cargos quedan fijadas en las cuantías siguientes:

|               | VICECONSEJEROS | DIRECTORES GENERALES | DD.PP. Y ASIMILADOS |
|---------------|----------------|----------------------|---------------------|
| SUELDO        | 1.703.126      | 1.703.126            | 1.703.126           |
| C. DESTINO    | 1.984.212      | 1.877.558            | 1.770.912           |
| C. ESPECIFIC. | 2.548.794      | 2.547.378            | 1.437.654           |

Cuantías referidas a doce mensualidades.

Las retribuciones del Presidente y de los Consejeros de la Junta de Andalucía para 1.993, serán las que establece el número Uno del artículo octavo de la Ley 4/1.992 antes citada.

Cinco. Lo dispuesto en el número Uno del presente artículo será de aplicación al personal a que se refiere la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/1.992 mencionada, actualizándose en los mismos porcentajes las cuantías fijadas como tope máximo de incentivos a computar para la generación de complementos personales y transitorios.

ARTICULO 29. Paga de Compensación:

Uno. Al personal al servicio de la Junta de Andalucía al que se refiere el Título II de la Ley 3/1.991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992, con excepción del contemplado en

el artículo décimo, se le abonará una paga de compensación equivalente al 0,09524 por 100 de su retribución por los siguientes conceptos:

a) Personal al servicio de la Junta de Andalucía no sometido a la legislación laboral:

Total de retribuciones devengadas correspondientes al año 1.992, con excepción de:

- Complementos personales transitorios.
- Indemnizaciones por razón del servicio.
- Paga de compensación establecida en el artículo 19. del Decreto 6/1.992, de 21 de enero, sobre aplicación de la cláusula de revisión salarial al personal al servicio de la Junta de Andalucía.

- Cantidades percibidas en concepto de acción social.

b) Personal laboral incluido en el ámbito de aplicación retributiva del vigente convenio colectivo del personal al servicio de la Junta de Andalucía:

Total de retribuciones devengadas correspondientes al año 1.992, por todos los conceptos que tengan la consideración legal de salario, con excepción de:

- Paga de compensación establecida en el artículo 19. del Decreto 6/1.992, de 21 de enero, sobre aplicación de la cláusula de revisión salarial al personal al servicio de la Junta de Andalucía.
- Percepciones económicas en especie.
- Cantidades percibidas en concepto de acción social.
- Complementos personales transitorios.

Dos. La percepción de la paga a que se refiere el presente artículo será incompatible con la aplicación de cualquier otra medida compensatoria de la desviación del IPC de 1.992, respecto de su previsión inicial.

Tres. Los complementos personales y transitorios que pudiera tener reconocidos el personal a que se refiere este artículo, no serán absorbidos por la paga establecida en el mismo.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL:

De conformidad con la Disposición Adicional Vigésima Segunda de la Ley 4/1.992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.993, el mayor gasto que la ejecución de las medidas contempladas en el presente Decreto pueda generar, se financiará con el incremento que la aplicación del Real Decreto-Ley 1/1.993, de 8 de enero, sobre medidas urgentes en materia de gastos de personal activo y concesión de un suplemento de crédito, suponga en la Participación de la Comunidad Autónoma en los Ingresos del Estado, Instituto Nacional de la Salud e Instituto Nacional de Servicios Sociales.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la

Junta de Andalucía. No obstante, surtirá efectos económicos desde el día 1 de enero de 1.993

Sevilla, 23 de febrero de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de la Presidencia

**CORRECCION** de errores en el Acuerdo de 4 de febrero de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 20, de 5.3.29).

Advertido error en el Anexo del Acuerdo arriba referenciado, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1.166, columna núm. 11 relacionada con la altura efectiva máxima, en metros, correspondiente a la emisora ubicada en Jódar (Jaén), donde dice: «285», debe decir: «315».

Sevilla, 9 de marzo de 1993

## **CONSEJERIA DE GOBERNACION**

**ORDEN** de 5 de marzo de 1993, por lo que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Almería a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas sociales.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas sociales, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada del día 18 de junio de 1992, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 64 de 18 de marzo de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela nº D-4. Polígono 4, que abarca el Polígono 4 del Sector 14 de las N.N.S.S. de Almería, de forma irregular, con una superficie aproximada de 58.540 m<sup>2</sup>. Linderos: Al Norte, en línea quebrada con un desarrollo de 57 m. + 104 m. + 36 m. + 70 m., con límite de polígono; al Este, en línea quebrada con un desarrollo de 196 m. + 13 m. + 51 m. + 36 m., con límite de Polígono; al Oeste, en línea quebrada con un desarrollo de 110 m. + 58 m., con Vía de Circunvalación, y al Sur en línea recta con un desarrollo de 167 m., con Vía de Circunvalación y en línea quebrada y curva con un desarrollo de 42 m. + 28 m. + 82 m., con límite del Polígono.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Almería, Libro 843, Tomo 1.560, folio 207, finca nº 58.141.

Sevilla, 5 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación



ORDEN de 8 de marzo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Alhaurín El Grande (Málaga), al Patronato Municipal de la Vivienda para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), al Patronato Municipal de la Vivienda, para la construcción de viviendas de protección oficial, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de junio de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno en el lugar llamado Berrazal o Huertas Altas de este Término Municipal, con una extensión superficial de 1.040,29 m<sup>2</sup>, de forma irregular, que linda: Norte, Este y Oeste, con más de la finca matriz de la que se segrega, hoy calles en proyecto, y Sur con Herederos de Juan Rando Solano y más de la finca de la que se segrega, inscripción: Tomo 878, Libro 250, Folio 86, finca n.º 18.954, inscripción 1.º.

Sevilla, 8 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 9 de marzo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Alhaurín El Grande (Málaga), al Patronato Municipal de la Vivienda para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), al Patronato Municipal de la Vivienda, para la construcción de viviendas de protección oficial, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de junio de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno procedente de la Hacienda del campo de San Diego, hoy San Eugenio, de este Término Municipal, al sitio denominada Calzadilla, Barreros y Arquillos, que tiene una superficie de 6.658 m<sup>2</sup> y 19 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, Colegio Público Jorge Guillén de propiedad municipal, al Sur, Enrique Solero Martín, al Este, Avenida Andalucía; y al Oeste, Enrique Solero Martín, Cristóbal Vega Guerrero y la finca matriz. Valor, 19.974.570 ptas. Inscripción segunda de la finca

n.º 20.766, folio 10, vuelto, del Libro 270 de Alhaurín el Grande, realizado el 27 de noviembre de 1990.

Sevilla, 9 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 9 de marzo de 1993, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectos al Plan de Empleo Rural 1992.

Determinada por Decreto 118/1992, de 7 de julio, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que durante el ejercicio 1992, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2.º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 118/1992, de 7 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1992,

## DISPONGO:

1.º. Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Huelva al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

Corporación Local: Cumbres S. Bart.  
Aportación INEM: 12.600.000  
Aportación Diputación: 6.300.000  
Capital subv. Junta Andal.: 4.892.580

Corporación Local: Marines, Los.  
Aportación INEM: 2.154.620  
Aportación Diputación: 1.077.310  
Capital subv. Junta Andal.: 836.639

Corporación Local: Sanlúcar Guadiana  
Aportación INEM: 5.492.060  
Aportación Diputación: 2.746.030  
Capital subv. Junta Andal.: 2.132.567

Total Aportación INEM: 20.246.680  
Total Aportación Diputación: 10.123.340  
Total Capital Subv. Junta Andal.: 7.861.786

2.º. Los desajustes que se produjeren por la aprobación parcial de estos proyectos municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8.º del Decreto 118/1992, de 7 de julio.

3.º. Se ordena la publicación de la presente Orden en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excmo. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local a los efectos pertinentes.

✓ Sevilla, 9 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 11 de marzo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Zagra (Granada) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de promoción pública.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la Legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Zagra (Granada), a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de promoción pública, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada del día 27 de enero de 1992, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 37, de 15 de febrero de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno sita en la Urbanización El Olivar, en término municipal de Zagra, ocupa una superficie de 3.200 m<sup>2</sup>; que linda: Norte, con El Calvario; Este, resto de la finca matriz de D. Manuel Mateos García. Se valora en 12.800.000 ptas. Sin cargas. Se forma por segregación de la registral 21.259, al tomo 355, libro 181 de Loja, folio 69, inscripción 1ª.

Sevilla, 11 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 11 de marzo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Cádiz a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas sociales.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la Legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un inmueble propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas sociales, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayunta-

miento en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1992, previo anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 194 de 22 de agosto de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Urbana. Casa en la calle Fray Félix, número uno, que tiene su frente al Oeste, y linda: por su derecha entrando, al Sur, con la Catedral Vieja; por la izquierda, al Norte, con casa en la misma calle que fue de los herederos de D. Manuel Gutiérrez Villegar; y por su fondo, al Este, con casa de la calle Mesón. Mide aproximadamente, cuatrocientos dieciocho metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Cádiz, Libro 69, tomo 1.223, folio 103, finca núm. 3.654.

Sevilla, 11 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 15 de marzo de 1993, por la que se aprueba la delegación que, en materia de depuración de aguas residuales, alcantarillado y conservación de emisarios efectúa el Ayuntamiento de Dos Hermanas en favor del Ayuntamiento de Sevilla.*

Dictada Orden por esta Consejería de Gobernación el día 23 de enero de 1989, aprobatoria de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de depuración de aguas residuales (BOJA número 8 de 31.1.89), se sustancian nuevas actuaciones encaminadas a conseguir una adaptación del convenio que no se llegó a suscribir en su día.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1992, aprobó las estipulaciones para delegar en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de su Órgano de Gestión Emasesa, las competencias que tiene atribuidas en materia de depuración de aguas residuales, alcantarillado del Polígono Industrial Ctra. de La Isla y la conservación de los emisarios margen izquierdo Guadaira y Copero.

En las actuaciones tramitadas al efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 y 27 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículos 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, al emitirse informe favorable por el Servicio de Régimen Jurídico, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, y aceptarse la expresada delegación por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla mediante acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 1993.

El artículo 25.2 de la Ley 3/83, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 13.3 de su Estatuto de Autonomía, confiere a esta Consejería la aprobación posterior de la delegación efectuada.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar aprobación a la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para que por éste se ejerza a través de su Órgano de Gestión Emasesa, las competencias en materia de depuración de aguas residuales, alcantarillado del Polígono Industrial Ctra. de La Isla y la conservación de los emisarios margen izquierda Guadaira y Copero, con el alcance, condiciones y duración que figura en las estipulaciones de dicha delegación.

Sevilla, 15 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 15 de marzo de 1993, por la que se aprueba la delegación que, en materia de abastecimiento de agua efectúa el Ayuntamiento de El Viso del Alcor en favor del Ayuntamiento de Sevilla.*

El Ayuntamiento de El Viso del Alcor, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1992, aprobó las estipulaciones para delegar



en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de su Órgano de Gestión Emasesa, las competencias que tiene atribuidas en materia de abastecimiento de agua con carácter permanente.

En las actuaciones tramitadas al efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 y 27 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículos 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, al emitirse informe favorable por el Servicio de Régimen Jurídico, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, y aceptarse la expresada delegación por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla mediante acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 1993.

El artículo 25.2 de la Ley 3/83, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 13.3 de su Estatuto de Autonomía, confiere a esta Consejería la aprobación posterior de la delegación efectuada.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar aprobación a la delegación efectuada por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, en favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para que por éste se ejerza a través de su Órgano de Gestión Emasesa, las competencias en materia de abastecimiento de agua, con el alcance, condiciones y duración que figure en las estipulaciones de dicha delegación.

Sevilla, 15 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 15 de marzo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) a la Cruz Roja Española, para la construcción de una lavandería.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba), a la Cruz Roja Española, para la construcción de una lavandería, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1992, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 272, de 25 de noviembre de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno denominado La Inquietud, término de Fuente Obejuna, sitio Regajuelo y Frontones, de superficie una hectárea cercada y con puerta de hierro para entrada. Linda al Norte, con camino de la Fuente de las Dos; al Sur, con Manuel Pozo; al Este, con el mismo y con ejidos; y al Oeste, con José Calzadilla Cubero. Inscrita con el núm. 8.988, al folio 243, vuelto, del Tomo 496 del Archivo, Libro 137 de Fuente Obejuna, inscripción 2ª.

Sevilla, 15 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 15 de marzo de 1993, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Intervención constituido entre*

*los municipios de Brenes, Guillena y Villaverde del Río (Sevilla).*

Los Municipios de Brenes, Guillena y Villaverde del Río, pertenecientes a la provincia de Sevilla, acordaron proceder a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Intervención que tienen constituido, en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 25 de noviembre de 1991, 20 y 6 de febrero de 1992.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único: Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Intervención constituido entre los Municipios de Brenes, Guillena y Villaverde del Río, pertenecientes a la Provincia de Sevilla.

Sevilla, 15 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 16 de marzo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Guadix (Granada) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1992, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 254 de 4 de noviembre de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno en término de Guadix, lugar denominado del Puente Viejo. Tiene una extensión de tres mil ochocientos cuarenta y tres metros y veinte decímetros cuadrados. Linda: Norte, Carmen Soiz Pardo; Sur, Camino del Puente Viejo, Este, resto de la finca matriz; y Oeste, Manuel López Bretones.

Inscripción 1ª, finca número 23.918, folio 85, libro 363.

Sevilla, 16 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 18 de marzo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del

Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 28 de julio de 1992, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 242, de 21 de octubre de 1992, y 1 de diciembre de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 3.150 m<sup>2</sup> ubicada en el denominado Raso del Peral o Pago de Carboneras Viejas. Linderos: Norte, con la propiedad de D. José Francisco Pérez Fernández; Sur, con el resto de fincas del Ayuntamiento; Este, con carretera de Chanchina; y al Oeste, con el río Genil. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe (Granada), tomo 1.312. Libro 88 de Fuente Vaqueros, folio 157, finca n.º 7.188.

Sevilla, 18 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN 23 de marzo de 1993, de ejecución de sentencia de 28 de octubre de 1992, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3255/88, sobre El Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno.

Por Decreto 181/1988 de 3 de mayo, se aprobó definitivamente el Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su entorno, publicándose dicho Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 37 de 13 de mayo de 1988, a efecto de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 194/1983 de 21 de septiembre, en relación con lo establecido en el artículo 56 de la entonces vigente Ley de Suelo.

Posteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en la Sentencia de 28 de octubre de 1992, por la que se resuelve el recurso 3255/1988, declara no ajustado a Derecho el párrafo contenido en el epígrafe 4.1 del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su entorno, relativo a "Directrices de Planeamiento Urbano", que textualmente dice: "Para los terrenos a desarrollar a corto y medio plazo con capacidad aproximada para 15-20.000 plazas se contemplará su clasificación como Urbanizable programado a los efectos de abordar de inmediato el correspondiente planeamiento parcial".

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de

1 de julio y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la ejecución de la Sentencia en sus propios términos, por la que se entiende anulado el párrafo anteriormente citado en la parte expositiva, y la publicación en su integridad del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su entorno en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cuyo texto se acompaña como Anexo a la presente Orden.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 23 de marzo de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Ordenación del Territorio, y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de las Provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.

**Ver Anexo en fascículos 2 de 5 a 5 de 5 de este mismo número.**

RESOLUCION de 9 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la apertura de plazo para presentación de solicitudes de adjudicación de viviendas de promoción pública en el municipio de Benalúa de Guadix (Granada).

La Comisión Provincial de Vivienda en su reunión de 8 de marzo actual, acordó señalar el plazo de dos meses para la presentación de solicitudes de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública, que se construyen en el siguiente Municipio.

Expediente: GR-87/240-V  
Municipio: Benalúa de Guadix  
N.º de Viviendas: 25

Las solicitudes habrán de presentarse en el Ayuntamiento respectivo, en modelo oficial que se facilitará a los interesados y dentro del plazo indicado, por aquellos titulares en quienes concurren los requisitos exigidos en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre (BOJA número 6 de 25.1.91), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Cualquier información sobre viviendas y circunstancias que concurren en la promoción, será facilitada por el Ayuntamiento o en esta Delegación Provincial, Avda. de la Constitución número 18, portal 2.

Granada, 9 de marzo de 1993.— El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 16 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 181/87, interpuesto por Hoteles Agrupados, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 181/87, promovido por Hoteles Agrupados, S.A. sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador Sr. Díaz de la Serna en nombre y representación de Hoteles Agrupados, S.A. contra los acuerdos de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 9 de septiembre y 12 de noviembre de 1986, este último desestimando la reposición frente al primero, que debemos anular y anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, ordenando la devolución de la sanción impuesta si la misma hubiera sido ingresada. Sin costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5291/90, interpuesto por Saginaw Overseas Corporation, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de noviembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5291/90, promovido por Saginaw Overseas Corporation, S.A. sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO:

Que estimando en cuanto sea menester el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Saginaw Steering Gear-Overseas» modificamos las resoluciones impugnadas ya reseñadas en el sentido de reducir a 250.000 ptas. la multa que en ella se impone. Sin costos.

Sevilla, 16 de marzo de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de marzo de 1993, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica y se crean Comisiones de Compras y Mesas de Contratación en las Delegaciones Provinciales y en los Servicios Administrativos dependientes de la Consejería.

La Orden de la Consejería de Cultura de 13 de Septiembre de 1.989, modificada por la de 14 de Mayo de 1.990 (B.O.J.A.s de 29.9.89 y 22.5.90), llevó a efecto una delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa que constituyó un decisivo avance en un proceso de paulatino incremento de facultades para los órganos subordinados de la Consejería. La citada Orden dibujó un esquema de delegación de competencias caracterizado por la amplitud del ámbito material de la delegación y por abarcar a la generalidad de las Autoridades de la Consejería, ya que las competencias que se delegaban recaían tanto en el Viceconsejero, Secretario General Técnico y Directores Generales, como en los Delegados Provinciales y Directores de los Servicios Administrativos sin personalidad jurídica dependientes de aquélla.

La presente Orden de delegación de competencias no aporta en el ámbito conceptual cambios sustanciales con respecto a la que sustituye de 13 de Septiembre de 1.989, siendo su objetivo mejorar y clarificar determinados aspectos de aquélla tras la experiencia obtenida en sus tres años de vigencia, y ampliar de forma considerable el nivel cuantitativo de desconcentración de la gestión en los órganos subordinados.

Por ello se ha considerado conveniente publicar un nuevo texto que, recogiendo el de aquella Orden, incorpore las modificaciones realizadas por la de 14 de Mayo de 1.990 y las que ahora se introducen, favoreciendo el entendimiento y aplicación de la delegación de competencias, y, en definitiva, atendiendo a razones operativas y de seguridad jurídica.

Por todo lo anterior, de acuerdo con el Artículo 47.12 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Artículo 50.39 de la Ley de Hacienda de la misma, así como los Artículos 7 de la Ley de Contratos del Estado y 19 y 20 de su Reglamento, y a propuesta de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, previo informe favorable de la Comisión Central de Compras sobre la constitución de las Comisiones Especiales que se crean en esta Orden,

### DISPONGO:

**PRIMERO:** Se delegan en el Secretario General Técnico las funciones de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago en relación con los créditos destinados a gastos de personal del Servicio 01, así como la competencia para distribuir el Anticipo de Caja Fija entre las distintas habilitaciones, cajas o

pagadurías en función de las necesidades de la Consejería, conforme a lo dispuesto en el apartado 39 del artículo 49 de la Orden de 22/01/92 sobre gestión y control de las operaciones del Anticipo de Caja Fija.

Se delegan en los Directores Generales y en el Secretario General Técnico, en relación con su respectivo ámbito de atribuciones, las competencias que a continuación se indican:

1.- En materia de contratación, todas las facultades que la Legislación de Contratos atribuye al órgano de contratación desde la preparación hasta la devolución de la fianza, incluyendo las declaraciones de urgencia, modificaciones y acuerdos de resolución a que hubiera lugar, siempre que afecten a las materias que a continuación se indican y se realicen con cargo a los créditos correspondientes al Servicio 01, así como a los de los Servicios 02, 03 y 04 que se destinen a la adquisición de bienes histórico-artísticos o que tengan carácter autonómico, entendiendo por tales los que afecten a varias provincias o los que por su contenido y trascendencia revistan tal carácter.

a) La contratación de la redacción de proyectos de obra y de restauración de bienes muebles.

b) La contratación de obras, incluidas las de emergencia.

c) La contratación de la dirección de las obras.

d) La contratación de suministros, asistencias técnicas y trabajos específicos y concretos no habituales.

e) La contratación con cargo al Capítulo II, "Gastos en bienes corrientes y servicios".

### 2.- En materia de subvenciones:

a) La declaración en su caso y concesión de subvenciones nominativas y de las específicas por razón de su objeto.

b) La concesión de subvenciones que hayan sido objeto de regulación por la propia Consejería, salvo:  
- las de ámbito provincial que se otorguen con cargo a los créditos de las Delegaciones Provinciales.  
- las que se concedan con cargo al Programa 1.2.K. bajo el epígrafe "Para actividades propias del Departamento".

**SEGUNDO:** Se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería las siguientes competencias:

1.- Las funciones de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago en relación con los créditos destinados a gastos de personal tanto del Servicio 02 (Delegaciones Provinciales) como del 03 (Unidades).

2.- Todas las facultades que la Legislación de Contratos atribuye al órgano de contratación desde la preparación hasta la devolución de la fianza, incluyendo las declaraciones de urgencia, modificaciones y acuerdos de resolución a que hubiera lugar, siempre que afecten a las materias que a continuación se indican, y se realicen con cargo a los créditos correspondientes a los Servicios 02 y 03, así como los del Servicio 01 (Servicios Centrales) para los expedientes que se refieran a actuaciones que hayan de ejecutarse en el ámbito territorial de la Delegación Provincial y estén previamente autorizados por el Secretario General Técnico o el respectivo Director General, según corresponda.

a) La contratación de la redacción de proyectos de obra y de restauración de bienes muebles.

b) La contratación de obras, incluidas las de emergencia.

c) La contratación de la dirección de las obras.

d) La contratación de suministros, asistencias técnicas y trabajos específicos y concretos no habituales.

e) La contratación con cargo al Capítulo II, "Gastos en bienes corrientes y servicios".

### 3.- La concesión de subvenciones que hayan sido

objeto de regulación por la propia Consejería y se otorguen con cargo a los créditos de las Delegaciones Provinciales, así como las que se otorguen con cargo a los créditos de los Servicios Centrales cuando los expedientes estén previamente autorizados por el Secretario General Técnico o el respectivo Director General, según sea el Centro Directivo competente, y se refieran a actuaciones que hayan de ejecutarse en el ámbito territorial de la Delegación Provincial.

4.- La gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria de los propios ingresos y récurros, incluidas las tasas y precios públicos, sin perjuicio de la superior vigilancia y control que correspondan a la Consejería de Economía y Hacienda.

**TERCERO:** Se delegan las siguientes competencias en los Directores de los Servicios Administrativos sin personalidad jurídica dependientes de la Consejería:

1.- Las funciones de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago en relación con los créditos destinados a gastos de personal del Servicio respectivo.

2.- Todas las facultades que la Legislación de Contratos atribuye al órgano de contratación desde la preparación hasta la devolución de la fianza, incluyendo las declaraciones de urgencia, modificaciones y acuerdos de resolución a que hubiera lugar, siempre que afecten a las materias que a continuación se indican, y se realicen con cargo a los créditos correspondientes al Servicio 04 (Servicios sin personalidad), así como a los del Servicio 01 para los expedientes que se refieran a actuaciones que correspondan al ámbito competencial del Servicio y estén previamente autorizados por el respectivo Director General, según sea el Centro Directivo competente.

a) La contratación de la redacción de proyectos de obra y de restauración de bienes muebles.

b) La contratación de obras, incluidas las de emergencia.

c) La contratación de la dirección de las obras.

d) La contratación de suministros, asistencias técnicas y trabajos específicos y concretos no habituales.

e) La contratación con cargo al Capítulo II, "Gastos en bienes corrientes y servicios".

3.- La gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria de sus propios ingresos y recursos, incluidas las tasas y precios públicos, sin perjuicio de la superior vigilancia y control que correspondan a la Consejería de Economía y Hacienda.

#### CUARTO:

1.- Las competencias que a continuación se indican quedan delegadas como sigue:

a) La de ordenar la iniciación de los expedientes, así como la autorización para la redacción de los proyectos modificados, queda delegada en el Viceconsejero.

Se exceptúa de lo anterior la facultad de ordenar la iniciación de los expedientes que se contraten con cargo al Capítulo II del Presupuesto de Gastos, que queda delegada en el respectivo Director General, Secretario General Técnico, Delegado Provincial o Director de Servicio sin personalidad al que corresponda el expediente, salvo cuando la contratación se efectúe con cargo al Artículo 27 del citado Capítulo, o los contratos tengan por objeto la realización de publicaciones o de trabajos específicos, en cuyo caso la facultad de ordenar al iniciación del expediente se delega en el Secretario General Técnico.

Asimismo se exceptúa la facultad de ordenar la iniciación de los expedientes de concesión de subvenciones de ámbito provincial que se otorgan con cargo a los créditos correspondientes al Servicio 02, facultad que queda delegada en el respectivo Delegado Provincial.

b) Se delega en el Secretario General Técnico autorizar la redistribución y la retención de créditos en relación con el ejercicio de las competencias a que se refiere la presente Orden.

c) La de aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares queda delegada en el Viceconsejero. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas

Particulares que rijan los contratos que se celebren en virtud de esta Orden y los documentos administrativos en que aquéllos se formalicen deberán ajustarse a los aprobados como modelos-tipo por la propia Consejería, sin perjuicio de la redacción, en su caso, de pliegos y documentos contractuales específicos, que habrán de ser asimismo aprobados por el Viceconsejero.

2.- En ningún caso se entenderán comprendidas entre las competencias que se delegan en esta Orden las siguientes:

a) La de acordar la directa ejecución o la libre contratación de las obras de emergencia.

b) La de celebrar Convenios.

c) La de resolver los recursos administrativos que se interpongan contra las resoluciones y actos que se dicten en virtud de la presente delegación de competencias.

3.- Las competencias no delegadas en la presente Orden seguirán ejerciéndose en los mismos términos en que actualmente se viene realizando.

**QUINTO:** A los efectos del ejercicio de las competencias que se delegan en el Apartado Primero, punto 1, de esta Orden, las adjudicaciones de contratos que no requieran la intervención de la Mesa de Contratación o la Comisión de Compras se efectuarán por el Director General o Secretario General Técnico según corresponda por razón de la materia, previo informe de la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica.

Cuando el procedimiento para la adjudicación de los contratos a que se refiere el citado Apartado precise la intervención de la Mesa de Contratación o la Comisión de Compras, éstas se constituirán y actuarán conforme esté dispuesto con carácter general para las Mesas de Contratación de la Consejería, dependientes de la Secretaría General Técnica.

**SEXTO:** Respecto a la contratación administrativa y a los efectos de lo dispuesto en el Apartado Segundo de esta Orden, existirá en cada Delegación Provincial de la Consejería una Mesa de Contratación y una Junta Provincial de Compras.

1.- Respecto a los contratos de suministros, la Junta Provincial de Compras, que podrá actuar constituida en Mesa de Contratación cuando así proceda, ejercerá las funciones que por Decreto del Consejo de Gobierno se le reconocen como propias.

Cada Junta Provincial estará integrada por el Delegado Provincial, que la presidirá, y por el Secretario General de la Delegación, el Jefe del Servicio de Coordinación y el Jefe de la Sección que corresponda por razón del objeto del contrato, que actuarán como vocales; en defecto del Delegado Provincial será presidida por el Secretario General. El Secretario de la Junta Provincial, con voz pero sin voto, será el Jefe de la Sección de Gestión Económica.

Cuando la Junta Provincial actúe como Mesa de Contratación quedará integrada además por un representante del Gabinete Jurídico y un delegado de la Intervención General.

2.- Para las adjudicaciones de los restantes contratos que se comprenden en el Apartado Segundo, distintos a los de suministros, en las que deba intervenir una Mesa de Contratación, ésta quedará constituida con la composición que se establece en el número anterior.

3.- Las adjudicaciones que no requieran la intervención de la Junta Provincial de Compras o de la Mesa de Contratación se efectuarán por el Delegado Provincial asistido por el Secretario General, el Jefe del Servicio de Coordinación, el Jefe de la Sección de Gestión Económica y el Jefe de Sección a que afecte el contrato.

**SEPTIMO:** Respecto a la contratación administrativa y a los efectos de lo dispuesto en el Apartado Tercero de esta Orden, existirá en cada Servicio Administrativo sin personalidad jurídica dependiente de la Consejería una Mesa de Contratación y una Comisión Especial de Compras, en razón a su peculiar estructura organizativa.

1.- Respecto a los contratos de suministros, se crean las siguientes Comisiones Especiales de Compras:

- \* Comisión de Compras del Archivo General de Andalucía
- \* Comisión de Compras del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
- \* Comisión de Compras del Conjunto Monumental Cartuja de Sta. Mª de las Cuevas
- \* Comisión de Compras del Centro de Documentación Musical de Andalucía
- \* Comisión de Compras de la Biblioteca de Andalucía
- \* Comisión de Compras de la Filmoteca de Andalucía
- \* Comisión de Compras de UNISPORT

Estas Comisiones podrán actuar constituidas en Mesa de Contratación cuando así proceda.

2.- Las Comisiones Especiales de Compras relacionadas en el párrafo anterior tendrán los siguientes cometidos respecto a los contratos de suministro:

a) La programación y estudio de las necesidades en orden a los suministros que precisen en su ámbito administrativo.

b) Los propios de Mesa de Contratación en relación con las compras de bienes inventariables y no inventariables o de fácil deterioro, que precisen.

c) Las funciones que por delegación les asigne la Comisión de Compras de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

3.- Las citadas Comisiones Especiales de Compras estarán integradas por el Director del respectivo Servicio, que la presidirá, y por el Jefe del Departamento de Administración, Gerente u órgano análogo que corresponda por la estructura del Servicio, quien además ejercerá las funciones de Secretario. Cuando esta Comisión actúe constituida en Mesa de Contratación de Suministros, se incorporarán a ésta un representante del Gabinete Jurídico y un delegado de la Intervención General.

4.- Para las adjudicaciones de los restantes contratos que se comprenden en el Apartado Tercero, distintos de los de suministros, en los que deba intervenir una Mesa de Contratación, ésta quedará constituida con la composición que se establece en el párrafo anterior.

5.- Las adjudicaciones que no requieran la intervención de la Comisión de Compras de la Consejería o de la Mesa de Contratación se efectuarán por el Director del respectivo Servicio asistido por el Jefe del Departamento de Administración, Gerente u órgano análogo que corresponda por la estructura del Servicio.

OCTAVO: No obstante lo dispuesto en los Apartados Primero y Segundo de esta Orden respecto de las competencias que se delegan en materia de contratación, la supervisión tanto de anteproyectos y proyectos de obras, como de las modificaciones de los proyectos y de las liquidaciones de obras, se realizará en todo caso por la Oficina de Supervisión de los Servicios Centrales de la Consejería.

NOVENO: Para el ejercicio de las competencias que se delegan en el Apartado Segundo de esta Orden, los Jefes de Servicio de Coordinación de las respectivas Delegaciones Provinciales realizarán aquellos trámites que correspondan a los Directores Generales, y los Secretarios Generales de las mismas las propias del Secretario General Técnico de la Consejería.

DÉCIMO: Las facultades que se delegan en la presente Orden se ejercerán de acuerdo con la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma vigente cada año, las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio de la Consejería, sin que la actuación de los órganos delegados excluya la realización de los actos de trámite exigidos por las disposiciones vigentes.

UNDÉCIMO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 48, d) en relación con el Artículo 49.12, ambos de la Ley 6/1.983, de 21 de Julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían a la actuación del órgano delegante, las

resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias delegadas por esta Orden.

DUODÉCIMO: Corresponde a la Secretaría General Técnica las funciones de coordinación y seguimiento de todas las actuaciones que se realicen en el ejercicio de las competencias delegadas en la presente Orden.

A estos efectos los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales, el Gerente u órgano análogo de los Servicios Administrativos sin Personalidad Jurídica, y los Jefes de Servicios de las Direcciones Generales deberán remitir a la Secretaría General Técnica los días 1 y 15 de cada mes los documentos que por ésta se le requieran a los efectos de tal coordinación.

Asimismo deberán remitir por telefax en el plazo máximo de veinticuatro horas desde su recepción, copia de las reclamaciones previas a las vías judicial civil y laboral, de los recursos administrativos y de las comunicaciones previas a la interposición de recursos contencioso-administrativos que reciban.

DECIMOTERCERO: El titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, sin perjuicio de que pueda recabar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. No obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

DECIMOCUARTO: En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

DECIMOQUINTO: En los casos de ausencia, vacante o enfermedad de las Autoridades en las que se delegan competencias, se autoriza que temporalmente sean suplidos de la siguiente forma:

a) Al Viceconsejero le suplirá el Secretario General Técnico.

b) Al Secretario General Técnico, el Viceconsejero.

c) A los Directores Generales, el Secretario General Técnico.

d) A los Delegados Provinciales, el Secretario General de la Delegación respectiva.

e) A los Directores de los Servicios Administrativos sin personalidad jurídica, el Gerente, Jefe del Departamento de Administración u órgano análogo que corresponda.

En tales supuestos la competencia permanece en el órgano delegado, que sigue ejerciéndola a todos los efectos. La circunstancia de la suplencia deberá hacerse constar expresamente.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes, incluido los de obras de emergencia que en la actualidad se estén ejecutando continuarán tramitándose, hasta su total conclusión, conforme al régimen previsto al inicio de los mismos.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta Orden quedarán sin efecto las siguientes de la Consejería de Cultura:

- Orden de 13 de Septiembre de 1.989, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades de la Consejería (B.O.J.A. nº 76, de 29 de Septiembre).

- Orden de 14 de Mayo de 1.990, que modifica parcialmente la anterior (B.O.J.A. nº 41, de 22 de Mayo).



# EFFECTIVIDAD

Esta Orden comenzará a surtir efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 1993

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales y Sres. Directores de los Servicios Administrativos sin personalidad jurídica dependientes de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

**RESOLUCION** de 25 de febrero de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1293/92, interpuesto por don Juan José Albar Muñoz, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por D. Juan José Albar Muñoz, recurso contencioso-administrativo núm. 1293/92 contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 1 de junio de 1992, por la que se resuelve y se desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra otra de la Presidencia de este Organismo de fecha 24 de febrero de 1992, que a su vez desestimaba la Resolución de la Dirección Provincial de este Organismo en Jaén, recaída en el expediente sancionador n.º C 15/90.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm.: 1293/92.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a

aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, 25 de febrero de 1993.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

**RESOLUCION** de 26 de febrero de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. B-6345/92, interpuesto por don Segundo Borrera Mena, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por D. Segundo Barrera Mena, recurso contencioso-administrativo núm. B-6345/92 contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 24 de septiembre de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Cádiz, recaída en el expediente sancionador núm. 94/90.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm.: B-6345/92.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, 26 de febrero de 1993.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

**RESOLUCION** de 10 de marzo de 1993, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de Gestión de Servicios Públicos.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

Expte. núm.: 001/92  
Denominación: Explotación de la Villa Turística y servicios en ella instalados en Cazalla de la Sierra (Sevilla).  
Sistema de adjudicación: Concurso público  
Adjudicatario: Don Fernando Olmedo Granados.  
Canon anual: 5.350.000 ptas.  
Fecha de adjudicación: 9 de marzo de 1993

Sevilla, 10 de marzo de 1993.— El Director General, Jose Luis Rodríguez Sánchez.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**RESOLUCION** de 5 de marzo de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se indica por el procedimiento de contratación directa.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de Asistencia Técnica que se indica a continuación por el procedimiento de Contratación Directa:

Clave: T-84064-TFAT-2X  
Denominación: «Asistencia Técnica: Estudio de Alternativas de Mejoras Ferroviarias en Andalucía Oriental».  
Adjudicatario: Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO)  
Presupuesto de adjudicación: 11.750.000 Ptas.

Sevilla, 5 de marzo de 1993.— El Director General, Damián Álvarez Sala.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

## ANUNCIO. (PP. 600/93).

El Sr. Diputado del Área de Presidencia, en virtud de delegación, conferida por resolución de 28 de octubre de 1992, con fecha de 23 de febrero de 1993 ha resuelto la adjudicación mediante concurso de las obras nº 1-PIDE/92 «Armillas, Sala de Barrio» y 23-PIDE/92 «Diputación Provincial, mejora instalaciones», con presupuesto de 64.000.000 de ptas. y 3.500.000 ptas. respectivamente y clasificación del contratista: Grupo C; Subgrupo: todos; Categoría E.

Por el presente, se comunica a los contratistas del ramo que podrán presentar ofertas optando a la referida contratación dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o día siguiente hábil en caso de coincidir éste en sábado, y hora de las doce.

Las plicas se presentarán en el Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, sito en el Palacio de Bibataubín (Plaza de Bibataubín), Granada, donde se encuentra de manifiesto el expediente de que se trata, dentro del plazo citado, y la apertura de las mismas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil (no sábado) al de la terminación del plazo de presentación de ofertas en el Salón de Sesiones del citado Palacio.

En cuanto al modelo de proposición y documentación a presentar, los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustados al Modelo de proposición previsto en el Pliego de Condiciones y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalen.

El plazo de mantenimiento obligatorio de las ofertas será de tres meses, desde la fecha de apertura de las proposiciones y los gastos de publicidad serán de cuenta del adjudicatario.

Granada, 23 de febrero de 1993.- El Presidente.

## UNIVERSIDAD DE SEVILLA

RESOLUCION de 15 de febrero de 1993, por la que se convoca concurso público para la explotación de los servicios de cafetería de la Facultad de Filosofía y C.C. de la Educación. (PP. 558/93).

Objeto del contrato: Contratación de los servicios de cafetería en la Facultad de Filosofía y C.C. de la Educación.

Duración del contrato: hasta el 31 de julio de 1994.

Garantía Provisional: dos mensualidades del importe del canon ofertado.

Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Bases del Concurso.

Exposición del expediente: Los Pliegos de bases y cláusulas administrativas estarán a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación, Sección de Patrimonio de la Universidad de Sevilla.

Presentación de proposiciones: Se efectuará en el Registro General de la Universidad de Sevilla, sito en C/ San Fernando, nº 4, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del concurso.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las diez horas del octavo día hábil siguiente a aquél en que expire el plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

El importe de este anuncio será por cuenta de la Empresa que resulte adjudicataria.

Sevilla, 15 de febrero de 1993.- El Vicerrector de Infraestructura, Juan José López Garzón.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

## ANUNCIO. (PP. 742/93).

El Sr. Gerente de Urbanismo, mediante decreto nº 464 de 8 de marzo de 1993, aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de las obras que a continuación se especifican:

Obra: Proyecto Complementario de Urbanización Bermenales Norte Manzanas 1-15 a 1-25 y 3-15 a 3-18.

Tipo de licitación: 158.851.991 ptas.

## CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE MALAGA

## ANUNCIO de concurso para equipamiento e instalación de cocinas. (PD. 814/93).

Aprobado por Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga, con fecha 8 de marzo de 1993 la contratación que se cita, mediante el procedimiento de concurso, se hace público un resumen del Pliego de Condiciones a los efectos de los arts. 122 y 123 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

1º. Objeto. Equipamiento e instalaciones de cocinas.

2º. Plazo de ejecución:

1. Plazo de entrega del material: 15 de junio de 1993.

2. Plazo de montaje: hasta el 31 de julio de 1993.

3º. Tipo de licitación: (I.V.A. incluido) 63.250.000 pesetas.

4º. Fianza provisional: 1.265.000 pesetas.

5º. Fianza definitiva: 2.530.000 pesetas.

6º. Examen del expediente: En las oficinas del Consorcio de la Escuela de Hostelería de Málaga, de 9 a 13 horas desde el día hábil siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de la Junta de Andalucía, o en el de la Provincia, que primero lo publique, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas, a excepción de los sábados.

7º. Presentación de plicas: En el mismo lugar y horario señalado, durante las veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el último de los referidos anuncios.

Las plicas se podrán remitir por correo, con sujeción a lo previsto en el artículo 100 del RGCE.

8º. Apertura de plicas: A las 13 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

9º. Modelo de proposición y documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al Modelo de Proposición previsto en el Pliego de Condiciones y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalen.

10º. Exposición al público: Durante los ocho primeros días hábiles, excepto sábados, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el Órgano competente.

Málaga, 11 de marzo de 1993.- El Presidente, Juan María Ruiz Romero.

## 5.2. Otros anuncios

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de enero de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, sobre acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almuñécar, sobre modificación puntual del Plan Parcial P-4 (R.2430). (PP. 223/93).

Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1992.

Almuñécar. Modificación Puntual del Plan Parcial P-4, promovido por el Ayuntamiento. Refº. 2.430.

«Examinado el expediente de Modificación Puntual del Plan Parcial P-4 del Plan General de Ordenación Urbana del término Municipal de Almuñécar aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en fecha 30 de septiembre de 1992 y elevada a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos previstos en el art. 116.c) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.



Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 194/1983 de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo.

Vistos los informes de la Ponencia Técnica y Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en los artículos 118.b) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio y 138.3 del Reglamento de Planeamiento, la Comisión Provincial de Urbanismo

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la misma.

Segundo. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y se notificará al Ayuntamiento de Almuñécar e interesadas.

Sistema de contratación: Concurso público.  
Procedimiento: Urgencia.  
Plazo de ejecución: 4 meses.  
Formo de pago: Certificaciones de obras.  
Fianza provisional: 3.177.040 ptas. Esta fianza deberá ser depositada en la Caja de la Gerencia Municipal de Urbanismo.  
Clasificación exigida al contratista: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.  
Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Durante el plazo de 4 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado se encuentran expuestos los pliegos de condiciones que rigen la contratación aprobados por Decreto nº 464 del Sr. Gerente de 8 de marzo de 1993, a los efectos de posibles reclamaciones, en el Negociado de Gestión y Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en Plaza de la Encarnación 24-26, 4ª planta, en horas de 9 a 13.

Asimismo, tanto el Proyecto como la restante documentación administrativa-económica y técnica podrán ser examinadas en las citadas oficinas todos los días laborables, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones. Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto 6 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en el caso, de las proposiciones por Correos a dicha dirección deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Plazo de presentación de proposiciones. Diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, se exceptúan los sábados.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 12 horas del día siguiente hábil del plazo de presentación de proposiciones, salva que fuese sábado.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Procedimiento de licitación. Se regirá por lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el concurso, aprobados por decreto nº 464 del Sr. Gerente de 8 de marzo de 1993.

#### ANEXO

##### MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D .....  
mayor de edad, vecino de .....  
con domicilio en .....  
con D.N.I. nº ....., en nombre propio  
o en representación de .....  
lo que acredita en la forma prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de ..... de fecha ..... por el que se convoca concurso público para .....

b) Que se encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas de este concurso público y cuantas obligaciones que de éstos deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

c) Declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

d) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

e) Se compromete a efectuar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad de ..... pesetas (en letra y cifras) ..... incluido I.V.A., que representa una baja del ..... % respecto al tipo de licitación, en un plazo total de ..... meses de ejecución, que suponen ..... días naturales.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Lo que se hace pública para general conocimiento.

Sevilla, 9 de marzo de 1993.- El Secretario General, P.D. El Oficial Mayor, Camilo Dominguez Mendoza.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejera de Obras Públicas y Transportes a través de la Delegación Provincial de Granada en el plazo de 15 días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), pudiéndose presentar los Recursos en los locales de la Delegación Provincial de Granada, sitos en la Avenida de la Constitución nº 18 portal 2 durante las horas de oficina, o por cualquier otro medio establecido en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Granada, 14 de enero de 1993.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

#### ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre sustitución de concesiones. (PP. 53/93).

Información pública complementaria del expediente de sustitución de la concesión de Servicio de Transporte Público Regular Permanente de Uso General por Carretera Siles-Málaga-Almería por Córdoba-Granada y Jaén con hijuelas (S-JA-42 y S-JA-2).

Transportes Alsina Graells Sur S.A., concesionario del mencionada servicio, ha solicitado con posterioridad a su publicación en el BOJA, diversas modificaciones en la forma de explotación de algunos de los servicios que integran la concesión, y que a continuación se relacionan, las cuales de autorizarse las modificaciones propuestas pasarían a efectuarse de la siguiente forma:

Servicio: Granada-Andújar (por Bailén y Linares).

Itinerario: Granada-Baeza-Ubeda-Estación Linares-Baeza-Linares-Bailén-Empalme Zocueca-Andújar.

Calendario: Días Laborables: Salidas de Granada a las 17.30 horas. Salidas de Andújar a las 7.15 hora. Llegadas a Granada a las 11.00 horas. Llegadas a Andújar a las 21.15 horas.

Domingos y Festivos: Salidas a Andújar a las 14.00 horas. Salidas de Granada a las 18.30 horas. Llegadas a Andújar a las 22.45 horas. Llegadas a Granada a las 17.45.

Se convoca expresamente a:

Los Excmos. Diputaciones Provinciales de Granada y Jaén.  
Los Ayuntamientos de Granada, Ubeda, Andújar, Bailén, Linares y Jaén.

Las Asociaciones y Agrupaciones Empresariales, que puedan estar interesadas.

Las Centrales Sindicales de CC.OO y U.G.T. de las mencionadas provincias.

Las asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.

Los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto con el solicitado.

Cuantos tengan interés en el asunto.

Plazo: Treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La memoria y planos pueden ser examinados en horas de oficina en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en Granada, Avenida de Madrid, 3ª planta.

Los llamados expresamente podrán aducir lo que estimaren procedente y, en su caso, harán constar el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

El Delegado, Pedro J. Lara Escribano.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

**RESOLUCION** de 9 de marzo de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio y se convoca el levantamiento de actas previas de ocupación de tierras en la zona regable del Chanza (Huelva).

Mediante Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 15 de septiembre de 1987 y Orden de las Consejerías de Obras Públicas y Transporte y Agricultura y Pesca de 31 de julio de 1987, se aprobó el Plan Coordinado de Obras de la Subzona Este, de la Zona Regable del Chanza, incluyéndose, entre otras el «Acondicionamiento de la red de Caminos de los Sectores II, III, IV y V» de dicha Zona, lo que implica conforme preceptúa el artículo 113.1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y artículo 42 de la ley 8/84, de 3 de julio, de Reforma Agraria, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupar los bienes y derechos cuya expropiación fuese necesaria a tal fin, todo ello en aplicación del artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa, y entendiéndose las actuaciones a realizar con las personas a que se refieren los artículos 3º y 4º de la citada ley.

Esta Presidencia, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por el Decreto 218/1989, de 17 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y 206/1991, de 11 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y al amparo de las competencias asignadas por el Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, vistas la Ley de Reforma Agraria, la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y la Ley de Expropiación Forzosa, y demás disposiciones aplicables,

### RESUELVE

Primero. Iniciar el procedimiento expropiatorio respecto de los terrenos afectados por el Proyecto de «Acondicionamiento de la Red de Caminos de los Sectores II, III, IV y V de la Zona Regable del Chanza (Huelva)», incluido en la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 15 de septiembre de 1987 y Orden de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y Agricultura y Pesca de 31 de julio de 1987, por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras en la Subzona Este.

Segundo. Convocar a los propietarios afectados en el expediente expropiatorio, que en el anexo se relaciona, para proceder al levantamiento de las Actas Previas de ocupación en el Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), con el fin de desplazarse posteriormente a las fincas objeto de expropiación, el próximo día 22 de abril a las 10 horas.

A dicho acto deberá asistir el titular afectado, personalmente o representado legalmente, aportando la documentación acreditativa de titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañado, a su cargo, de Perito y Notario.

Tercero. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos que resulten afectados por la expropiación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, tabloncillos de anuncios del Ayuntamiento de Cartaya, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, si los hubiere.

Sevilla, 9 de marzo de 1993.— El Presidente, Fernando Ciria Parras.

### ANEXO QUE SE CITA

Finca N.º 1.  
Propietario: Inés Maestre Vázquez.

T.M.: Cartaya.  
Polígono: 26.  
Parcelas/s: 39 y 45.  
Superficie a Expropiar (m²): 340.

Finca N.º 2.  
Propietario: José Zamorano Zúñiga.  
T.M.: Cartaya.  
Polígono: 26.  
Parcelas/s: 76.  
Superficie a Expropiar (m²): 94,75.

Finca N.º 3.  
Propietario: Pedro Almazan García.  
T.M.: Cartaya.  
Polígono: 18.  
Parcelas/s: 166 y 167.  
Superficie a Expropiar (m²): 478.

Finca N.º 4.  
Propietario: Gaspar Florencio González.  
T.M.: Cartaya.  
Polígono: 18.  
Parcelas/s: 168.  
Superficie a Expropiar (m²): 950.

Finca N.º 5.  
Propietario: Carmen Marañón Pérez.  
T.M.: Cartaya.  
Polígono: 18.  
Parcelas/s: 186.  
Superficie a Expropiar (m²): 1.861.

Finca N.º 6.  
Propietario: Mario Martín Rodríguez.  
T.M.: Cartaya.  
Polígono: 18.  
Parcelas/s: 190.  
Superficie a Expropiar (m²): 650.

Finca N.º 7.  
Propietario: Isidro Romera Viera.  
T.M.: Cartaya.  
Polígono: 18.  
Parcelas/s: 187.  
Superficie a Expropiar (m²): 238.

## GOBIERNO DE LA RIOJA

**ANUNCIO**-notificación de la Dirección General de Transportes, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 59-4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 y para que sirve de notificación a las personas relacionadas en el anexo que sigue, se hacen públicas las resoluciones dictadas en expedientes sancionadores en materia de transportes por carretera, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso ordinario ante la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente notificación.

Se advierte, asimismo, que la interposición de dicho recurso no suspende la efectividad de las obligaciones impuestas en la resolución, debiendo abonarse la multa en el plazo de quince días a partir de la presente notificación, mediante ingreso en la C/C núm. 170030510-3 de Cajarioja indicando: nombre del denunciado, matrícula del vehículo y número de expediente.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas dará lugar a su ejecución forzosa al amparo de esta Ley y disposiciones aplicables al caso.

Logroño, 9 de marzo de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Nº Expte.: 1000891/92 Matricula: GR 4957 X  
 Titular: Frutas Trigo S.A.  
 Domicilio: Héroes de Sostoa 152 Fecha Denun.: 27.10.92.  
 Localidad: Málaga.  
 Provincia: Málaga.  
 Hechos:  
 Circular con el disco del día 29.9.92 Marcando el Estilete de la Velocidad 80 Km/h durante tiempo constante indicando avería o manipulación del mismo.  
 Preceptos Infringidos: 141 h) L 198 h) R.  
 Importe Sanción. 100.000.

## AYUNTAMIENTO DE RUTE

### ANUNCIO de bases.

#### BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE JARDINERO VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACIÓN.

##### I.- NORMAS GENERALES.

Primera.- Objeto, naturaleza y características de la plaza. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Jardinero, mediante el sistema de oposición libre, (Vacante en la plantilla funcional, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase o puesto: Jardinero, encuadrada en el grupo D (según el art. 25, Ley 30/84 de 2 de Agosto) y que tiene asignado nivel de Complemento de Destino dieciséis. Dotada de pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que le corresponden.

##### II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Segunda.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- No poseer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar. A tal efecto, la persona que gane la plaza deberá presentar certificado médico correspondiente.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la Base Segunda deberán presentarse al momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Las personas con minusvalía que no estén afectadas por el requisito c) de la Base Segunda, serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Para estos aspirantes y siempre y cuando lo hubiesen pedido en la solicitud, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

##### III.- SOLICITUDES.

Quinta.- Las instancias, -preferente, aunque no exclusivamente, en el modelo del Anexo II- manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento a través de cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo o en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común si esta última rige a la fecha de aprobación de estas Bases.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad correspondiente a derechos de examen que será de 2000 pesetas, o en -

su defecto fotocopia del justificante de giro postal o telegráfico. Estarán exentos los aspirantes que acrediten con certificado del INEM, su situación de desempleo y no percepción de subsidio en la fecha de la solicitud.

##### IV.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Séptima.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de la Alcaldía, en el plazo de un mes, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como se determinará la fecha, lugar y hora del comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal Calificador. De todo ello recaerá publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación para que, en plazo de diez días, los aspirantes excluidos podrán presentar las reclamaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo y resueltas las que hubiesen presentado, en su caso, se aprobará y publicará la lista definitiva.

##### V.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Octava.- El Tribunal Calificador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Con voz pero sin voto.

Vocales: Concejala-delegada de Empleo.

Representante de la Comunidad Autónoma, designado por la Delegación de Gobernación.

Ingeniero Agrónomo nombrado por la Diputación Provincial.

El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia, al menos de tres de sus miembros.

Novena.- Los miembros del Tribunal se deberán abstener de intervenir y los aspirantes podrán recurrir a aquéllos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa de Procedimiento Administrativo vigente, sobre el particular.

Décima.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos que no se lean ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Undécima.- En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración y el asesoramiento de expertos en la materia de que se trate.

##### VI.- PRUEBAS Y SU CALIFICACION.

Duodécima.- Los ejercicios de la oposición serán tres: uno de carácter práctico y dos de carácter teórico, a saber:

Primero: De carácter práctico, tendrá tres partes:

- Prueba de reconocimiento de semillas y plantas y plantación.
- Prueba de preparación de terrenos para dos tipos de plantaciones.
- Ejercicio práctico de poda.

El tiempo total para su realización no excederá de cuarenta y cinco minutos y se calificará, en conjunto, de cero a diez puntos, necesitándose al menos cinco puntos para aprobar.

Segundo: De carácter teórico, consistirá en la realización por escrito de un cuestionario de 30 preguntas sobre materias propias de jardinería, obtenido de los temas 16 al 20 de los relacionados en el Anexo I. El tiempo para su realización no podrá ser superior a sesenta minutos. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo se obtener como mínimo 5 para aprobar.

Tercero: De carácter, anímismo teórico, consistirá en el desarrollo por escrito, durante dos horas como máximo, de dos temas obtenidos al azar de entre los que constituyen el temario de la oposición, que consta como Anexo I de estas Bases. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener el opositor al menos 5 puntos para aprobar.

Decimotercera.- Los tres ejercicios de la oposición (los dos teóricos y el práctico) tendrán carácter eliminatorio, pasando de uno al siguiente sólo los opositores que hayan superado el anterior.

VII.- NORMATIVA SUBSIDIARIA.

Decimocuarta.- En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto sobre la materia en el R.D. 896/91, de 7 de Junio (BOE de 28-6-91); el R.D. 2223/84, de 19 de Diciembre (BOE del 21); el R.D. 2617/85, de 9 de Diciembre (BOE del 16-1-86) así como lo establecido con carácter básico en la Ley 7/85 de 2 de Abril y las Leyes 30/84 de 2 de Agosto y 23/88 de 28 de Julio.

A N E X O I

- Tema 1.- La Constitución española de 1.978. Principios generales.  
 Tema 2.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.  
 Tema 3.- La constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. El Estatuto de Autonomía: Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y principios generales.  
 Tema 4.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.  
 Tema 5.- Procedimiento Administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Términos y plazos.  
 Tema 6.- Nociones básicas de botánica.  
 Tema 7.- Las plantas: Partes y funciones.  
 Tema 8.- Los abonos y fertilizantes.  
 Tema 9.- Aplicación de los riegos a la jardinería.  
 Tema 10.- Los árboles ornamentales de hoja perenne.  
 Tema 11.- Arbustos de hoja caduca.  
 Tema 12.- Los árboles ornamentales de hoja caduca.  
 Tema 13.- Las coníferas arbóreas.  
 Tema 14.- Los arbustos de hoja perenne.  
 Tema 15.- La poda: conceptos generales.  
 Tema 16.- Poda de un rosal de pie bajo.  
 Tema 17.- Las plantas herbáceas: Bienales y vivaces.  
 Tema 18.- La reproducción de las plantas.  
 Tema 19.- La multiplicación de las plantas.  
 Tema 20.- Lucha contra plagas y enfermedades.

A N E X O I IMODELO DE SOLICITUD

D/D<sup>a</sup>. ....., nacido/a en ....., provincia de ....., el día ... de ..... de 1.9..... de estado civil ....., domiciliado/a en ....., provincia de ....., calle ....., núm. ...., y titular del documento nacional de identidad núm. ...., habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de acceso libre, de una plaza de jardinero de ese Ayuntamiento, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. ...., correspondiente al día ... de ..... de 1.993.

SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y especialmente las señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En , a de 1.99

Gr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rute.-

ANUNCIO de bases.

PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, DOS PLAZAS DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA FUNCIONARIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

P.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Guardia de la Policía Local de este Ayuntamiento de Rute, encuadradas dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Policía Local, dotadas con los haberes correspondientes al grupo D, nivel de complemento de destino 8 y demás retribuciones básicas y complementarias establecidas en esta Corporación.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES.

Para tomar parte en la oposición libre será necesario reunir, en la fecha de extracción del plazo de admisión de instancias, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.
- Tener descalzado una estatura mínima de un metro y setenta centímetros los varones, y un metro y sesenta y cinco centímetros las mujeres.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Hallarse en posesión del permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.
- Haber ingresado los derechos de examen.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con los permisos.
- Si algún trabajador del Excmo. Ayuntamiento de Rute, se encontrara prestando servicios como Policía Local en el momento de finalización del plazo para presentación de instancias y desde antes de la publicación del Decreto 186/92 de 24 de Noviembre y Orden de 28 de Enero de 1.993, ambos de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, será admitido a las pruebas selectivas.

TERCERA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACION.

P.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes han de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento que determina la Ley, según el modelo del Anexo II o similar, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), presentándose en el Registro General del mismo, en días y horas hábiles de oficina al público, durante el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

II.- A la instancia se unirá el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja Municipal los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de dos mil pesetas, así como fotocopia auténtica del documento nacional de identidad.

III.- Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo sesenta y seis de la Ley de Procedimiento Administrativo.

estratúvo, adjuntándose en tal caso el resguardo de la imposición del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen.

#### CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Finalizado el plazo de admisión de instancias, se procederá a aprobar por la Alcaldía Presidencia la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y, de no presentarse reclamaciones frente a la misma en el plazo de quince días, se tendrá por elevada a definitiva.

#### QUINTA.- TRIBUNAL.

1.- El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue. Con voz pero sin voto.

**VOCALES:**

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- El Delegado de Personal.
- Un Político Local de la Corporación.
- El Concejal Delegado de Empleo.
- Un miembro del Profesorado Local designado por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.
- El Concejal Delegado de Juventud y Deportes.

2.- El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

3.- La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el lugar, fecha y hora en que den comienzo las pruebas selectivas, mediante llamamiento único; las restantes citaciones a los aspirantes se harán a través del tablón de anuncios de la Corporación.

#### SEXTA.- PRUEBAS.

1.- Se determinan de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de marzo de 1.993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía (BOJA 6-3-93) y Decreto de la Consejería de Gobernación 186/92, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (BOJA 5-1-93) y serán las que se relacionan a continuación:

2.- **Pruebas de aptitud física.** Tendrán a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguno de los ejercicios.

Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuar el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Estas pruebas serán las siguientes:

##### 1ª) FUERZA FLEXORIA

###### a) Hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayude con movimientos de piernas.

Diez intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

###### b) Mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible,

en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Diez intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

##### 2ª) SALTO VERTICAL (HOMBRES Y MUJERES)

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Diez intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

##### 3ª) SALTO DE LONGITUD

Se tomará la carrera necesaria y se saltará con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Diez intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4'5 metros los varones y 3'80 metros las mujeres.

##### 4ª) SALTO DE ALTURA

1'30 metros para los varones y 1'15 metros para las mujeres saltando con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Diez intentos.

##### 5ª) CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Diez intentos.

Marcas mínimas: 8'50 segundos para los hombres y 9'50 segundos para las mujeres.

##### 6ª) CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Diez intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

7.- **Examen médico.** Con sujeción a un cuadro que garantice que el aspirante pueda desarrollar las funciones propias del cargo.

8.- **Pruebas psicotécnicas.** El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

**INTELIGENCIALES:** nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

**APTITUDES ESPECÍFICAS:** comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieran una puntuación media-alta.

**CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD:** ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entienda por media y alta las de la población general de nuestro país.

9.- **Prueba de conocimientos teórico-prácticos.** Se compondrá de dos partes:

a) Contestación, por escrito, de dos temas obtenidos al azar

del programa o temario que figura como Anexo F de estas Bases.

b) Resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario del Anexo F.

Se calificará la prueba de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos en las contestaciones de los dos temas y otros cinco en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por dos. Para su realización, que será conjunta, se dispondrá de un tiempo máximo de cuatro horas.

#### SEPTIMA.- RELACION DE APROBADOS.-

La relación de aprobados no podrá exceder del número de plazas convocadas, y comprenderá a quienes, hasta dicho número, hayan superado todas las pruebas, por orden de calificación de mayor a menor, y será elevada a la Comisión de Gobierno con propuesta de nombramiento para las plazas convocadas, a favor de quienes figuren en ella.

Al propio tiempo el Tribunal elevará a la Comisión de Gobierno el acta de la oposición, a los solos efectos de sustitución de alguno de los propuestos que no pudiera ser nombrado o no tomara posesión.

#### OCTAVA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.-

F.- Los aspirantes propuestos deberán presentar, en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación, los documentos que acrediten que reúnen las condiciones exigidas por la base segunda de esta convocatoria, y dos fotografías actuales en tamaño carnet.

FF.- Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones respecto de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

#### NOVENA.- NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS.-

Los aspirantes que presenten toda la documentación que acredite reúnen las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas, y estarán obligados a seguir y superar un curso de formación en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía, en alguna de las dos convocatorias siguientes que aquella institución organice tras la conclusión del proceso selectivo, decayendo en otro caso el aspirante en su derecho a obtener la plaza, y en reserva de la superación de los ejercicios prácticos y teóricos para futuras convocatorias de plazas similares.

#### DÉCIMA.- TOMA DE POSESIÓN.-

Quiénes hayan superado el curso de formación previsto en la base anterior, serán nombrados definitivamente Guardias de la Policía Local del Ayuntamiento de Rute y habrán de tomar posesión de su cargo ante el Presidente de la Corporación, asistido por el Secretario General dentro del plazo de cinco días a contar del siguiente al de notificación de su nombramiento definitivo, prestando el juramento o promesa que determina la Ley.

#### UNDECIMA.- EXCLUSIONES.-

Se declara expresamente aplicable para esta convocatoria el cuadro de exclusiones médicas aprobado para el ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía por Orden del Ministerio del Interior de fecha 11 de enero de 1.988, B.O.E. número 16 de 19 de enero de 1.988.

#### DUODECIMA.- INCIDENCIAS Y OTROS.-

F.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

FF.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la aplicación de las presentes bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones aplicables.

FFF.- Los funcionarios en prácticas, mientras se encuentran prestando los servicios de su clase, percibirán las retribuciones correspondientes a la plaza que ocupen. Durante el desarrollo de los cursos de prácticas percibirán exclusivamente las retribuciones correspondientes al sueldo base y pagas extraordinarias correspondientes a las plazas a las que aspiran.

#### A N E X O F

- 1.- La Constitución española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- 3.- Tipología de los entes públicos: las Administraciones central, autonoma, local e institucional.
- 4.- Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.
- 5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.
- 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.
- 8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.
- 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revocación y suplica.
- 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.
- 12.- La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.
- 13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El alcalde. Los tenientes de alcalde. El Pleno. La comisión de gobierno. Organos complementarios.
- 14.- Potestades de la administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que puedan asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
- 15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.
- 16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la ley orgánica.



ca 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las políticas locales de Andalucía.

- 7.- Ley de Seguridad Vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieran precauciones especiales.
- 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.
- 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.
- 20.- La sociedad de masas. Características.
- 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés local.

#### A N E X O III

##### MODELO DE SOLICITUD

D/Dª ..... nacido/a en ..... provincia de ..... el día .... de ..... de 1.9.... de estado civil ..... domiciliado/a en ..... provincia de ..... calle ..... núm. .... y titular del documento nacional de identidad núm. .... habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante sistema de Oposición Libre, de dos plazas de Guardia de la Policía Local de este Ayuntamiento, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. .... correspondiente al día .... de ..... de 1.993.

SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y especialmente las señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 1.99 .....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE (CÓRDOBA)

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

### ANUNCIO de expropiaciones.

Declarada la urgencia en Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 18 de junio de 1991 de las obras: Abastecimiento a la Comarca de la Contraviesa 1ª fase (Ramal Oriental) Pieza nº 1. Término municipal de Albondón (Granada) (Beneficiarios Ayuntamientos de: Albondón, Albuñol, Murtos y Turón), esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el Artº 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el artº 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras cuya relación está expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albondón y en las oficinas de la Confederación, para que comparezcan el próximo día 20 de abril de 1993, a las 11'30 horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Albondón, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 18 de marzo de 1993.- El Secretario General, P.A. El Jefe del Servicio Jurídico Administrativo, Angel Blázquez Beade.

## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### EDICTO. (PP. 2116/92).

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad,

Hago Saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1992, acordó otorgar aprobación definitiva al siguiente documento:

Proyecto de Urbanización de terrenos sitos en sector AO-15 entre Avda. Los Pirralos y C/ Manzano, promovido por Jardines de San Rafael S.A., según proyecto redactado por el Arquitecto D. Joaquín Rodríguez Saumell y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con el núm. 2189/92 nº 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que surta sus efectos previstos en el Artº. 119 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Dos Hermanas, 17 de noviembre de 1992.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE JUN (GRANADA)

### EDICTO. (PP. 651/93).

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se expone al público, durante el plazo de un mes, la aprobación inicial de la revisión de las normas subsidiarias de este municipio, a efectos de reclamaciones.

Jun, 25 de febrero de 1993.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### EDICTO. (PP. 699/93).

Información Pública para alegaciones al Proyecto de Urbanización del Plan Parcial P-23.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, Hace Saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial P-23.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a Información Pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de la Provincia y Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 117.3 de la Ley del Suelo 1/92, de 26 de junio y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Área de Urbanismo y Vivienda, sita en calle Escudo del Carmen nº 3 -edif. Ret Soler-.

Granada, 17 de febrero de 1993.- El Alcalde, P.D.

## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

### ANUNCIO. (PP. 725/93).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 1992, se ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle en C/ Manuel Oliver Hurtado, Bda. la Noria (Churriana), promovido por D. Antonio Rueda Sánchez e/ de Construcciones Jober, S.L.

Cumplidos los condicionantes impuestos en el citado acuerdo plenario se someten las actuaciones al trámite de información pública durante el plazo de 15 días mediante anuncio que se insertará en el BOJA y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, así como a los propietarios afectados, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992 y 140.3 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que las alegaciones que deseen formular podrán presentarlas en el Registro General de Entrada de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, durante el plazo de 15 días, que empezará a contar a partir del día siguiente al del que se produzca la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe, hallándose de manifiesto el referido expediente y proyecto correspondiente en el Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano de la citada Gerencia, sita en C/ Palestina, 7.

Málaga, 22 de febrero de 1993.— El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia, P.D. El Teniente-Alcalde, Delegado de Urbanismo, Obras e Infraestructura, Hilario López Luna.

#### ANUNCIO. (PP. 810/93).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 1993, se ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle en C/ Almona, promovido por el Obispado de Málaga.

Asimismo acordó se sometan las actuaciones al trámite de información pública durante quince días mediante anuncio que se publicará en el BOJA y en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 117.3 del citado Texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que las alegaciones que deseen formular podrán presentarlas en el Registro General de Entrada de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, durante el plazo de 15 días, que empezará a contar a partir del día siguiente al del que se produzca la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe, hallándose de manifiesto el referido expediente y proyecto correspondiente en el Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano de la citada Gerencia, sita en C/ Palestina, 7.

Málaga, 10 de marzo de 1993.— El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia, P.D. El Teniente-Alcalde, Delegado de Urbanismo, Obras e Infraestructura, Hilario López Luna.

#### ANUNCIO. (PP. 859/93).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 1993, ha adaptado entre otros el siguiente acuerdo:

«El Pleno conoce propuesta del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 19 de febrero de 1993, cuyo texto a la letra es del siguiente:

«Se dio cuenta de expediente relativo a Estudio de Detalle en C/ Brújula en su confluencia con C/ Albacete, promovido por Inmobiliaria Echevarría S.A., representada por D. Juan López Cohard, que recibió la aprobación inicial en sesión plenaria municipal del 27 de noviembre de 1992.

Resultando esencialmente de las actuaciones posteriores habidas que, sometida el expediente al trámite de información pública, durante el mismo no se ha presentado alegación alguna al respecto, el Consejo, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

1º.— A tenor de lo dispuesto en el art. 117.4 del Real Decreto Legislativo 1/1992, aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en C/ Brújula en su confluencia con C/ Albacete, promovido por

Inmobiliaria Echevarría S.A., representada por D. Juan López Cohard, conforme a la documentación técnica que recibió la aprobación inicial.

2º.— Disponer la publicación del acuerdo en el BOJA, en cumplimiento del art. 124.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, significándose al promotor que éste no adquirirá vigencia hasta tanto se efectúe dicha publicación, de acuerdo con lo expuesto en el art. 131 del citado texto legal».

Informa el Sr. Secretario General que presenta su conformidad al informe del Servicio correspondiente.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Sres. miembros de la Corporación asistentes al debate y votación del presente punto y con el quórum suficiente, acordó prestar su aprobación a la propuesta cuyo texto ha sido transcrito».

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el acuerdo antes transcrito podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio, como trámite o requisito previo al recurso contencioso administrativo que podrá interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente día a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro del plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; todo ello de conformidad con lo regulado en el Art. 52 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y Arts. 52 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Málaga, 10 de marzo de 1993.— El Alcalde, Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia, P.D. El Teniente-Alcalde, Delegado de Urbanismo, Obras e Infraestructura, Hilario López Luna.

### AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

#### ANUNCIO. (PP. 807/93).

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 1993, el proyecto de Modificación Puntual de Elementos del Estudio de Detalle del PA-SP-11, en este término municipal, se expone al público en el Edificio Municipal de Obras y Urbanismo (Negociado de Planeamiento), sito en la Avda. del Mercado, durante el plazo de quince días, contado a partir de la inserción del correspondiente edicto en el B.O. de la Junta de Andalucía, al objeto de que las personas interesadas puedan formular las observaciones, reclamaciones o reparos que estimen oportuno.

Marbella, 15 de marzo de 1993.— El Alcalde Accidental.

### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

#### ANUNCIO de información pública. (PP. 811/93).

La Corporación Municipal, por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día doce de marzo de mil novecientos noventa y tres, acordó otorgar la Aprobación Definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución PERI-CO-8 «Fuerte Ciudad».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.1 del TRLS.

El Puerto de Santa María, 16 de marzo de 1993.— El TTE. de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Miguel León Ortega.

## AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ANUNCIO. (PP. 825/93).

El Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 4 de marzo de 1993, aprobó inicialmente el Plan Parcial Industrial PI-5 «Belmonte», redactado por el Arquitecto D. Antonio García Calderón, a instancia de Polextra, S.L. y Hnos. Pachón, C.B. lo que se hace público por un plazo de un mes durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Al mismo tiempo se decreta la suspensión de licencias en la zona afecta por el Plan Parcial, de acuerdo con el artículo 102 de la vigente Ley del Suelo. Y se indica que la aprobación inicial de este Plan Parcial queda condicionada o la aprobación definitiva, por parte de la Comisión Provincial de Urbanismo, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias que le afecta.

Osuna, 16 de marzo de 1993.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 837/93).

El Pleno de la Excmo. Corporación Municipal, en sesión de fecha 2 de marzo de 1993, acordó aprobar inicialmente el proyecto de Plan Parcial Industrial 4 (P.P.I.-4), «Canteras de Santa María» de Montilla, promovido por D. Carlos Arce Jiménez, en nombre y representación de Proydemos, lo que de conformidad con lo previsto en el vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, R.D. Legislativo 1/92, se hace público a fin de que durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pueda examinarse el expediente que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes al mismo.

Montilla, 15 de marzo de 1993.— El Alcalde, Prudencio Ostos Domínguez.

## AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 840/93).

D. Rafael Gómez González. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Montellano (Sevilla).

## HACE SABER

Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria de fecha 19 de febrero del año en curso, el Estudio de detalle en Carretera Villamartín, promovido por D. Manuel Jurado. (La Paradeña S.L.) y redactado por la arquitecta D<sup>a</sup> María de la O Sánchez de Ibarquien Sanz, Exp. núm. 656/93, de conformidad con el artículo 117-2º del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, que se exponga al público para información pública durante quince días para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montellano, 12 de marzo de 1993.— El Alcalde.

## MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE ALCALA DEL RIO; BRENES, CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS, GUILLENA Y VILLAVEVERDE DEL RIO

ANUNCIO. (PP. 741/93).

Por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Intermunicipal de Alcalá del Río, Brenes, Castilblanca de los Arroyos, Guillena y Villaverde del Río, con fecha 4 de marzo de 1993, se

ha adoptado acuerdo de modificar los Estatutos que la rigen, así como de aprobar la incorporación de los municipios de La Algoba y La Rinconada.

Conforme al artículo 35,3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, pudiendo examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Guillena. Si transcurrido dicho plazo no se presentase contra los acuerdos reclamación alguna, se elevarán a definitivos.

Guillena, 8 de marzo de 1993.— El Presidente.

## NOTARIA DE DON CONSTANTINO MADRID NAVARRO

EDICTO de anuncio de subasta. (PP. 564/93).

Constantino Madrid Navarro, Notario del Ilustre Colegio de Granada, Distrito de Marbella, con residencia, en San Pedro de Alcántara-Marbella, calle Doctor Esteban San Mateo, número 11 (Málaga), hago saber:

Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número 2/92, sobre las siguientes fincas:

1. Elemento número seis. Apartamento dúplex letra «F», que forma parte del Complejo Residencial «La Pacheca segunda fase», en término municipal de Benahavís, sitio conocido por La Pacheca.

Con superficie construida de ciento trece metros, ochenta y dos decímetros cuadrados, de los que cincuenta y seis metros, noventa y un decímetros cuadrados, se ubican en la planta primera, comprendiendo cocina, aseo, salón-comedor, escalera de acceso y balcón volado, y cincuenta y seis metros, noventa y un decímetros cuadrados, en planta segunda, comprendiendo dos dormitorios, baño, escalera y balcón volado; además tiene la singularidad de los dos citados balcones exteriores volados, con una superficie en conjunto de ocho metros, veinte decímetros cuadrados.

Linda, en su totalidad: al norte, con apartamentos G e I; al Sur, plaza y zona ajardinada; al Este, plaza y zona ajardinada; y al Oeste, corredor de acceso al Bloque.

Cuota. Se le asigna un coeficiente en relación con el inmueble de que forma parte, de diez enteros, noventa y cuatro centésimas de otro entero por ciento, (10,94%).

Inscripción. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Marbella, al Tomo 1.352, libro 52 de Benahavís, folio 79 vto. finco número 1.384, inscripción 5º.

2. Elemento número uno. Planta baja. Local Comercial Letra «A», que forma parte del Complejo Residencial «La Pacheca segunda fase», en término municipal de Benahavís, sitio conocido por La Pacheca.

Consta del local propiamente dicho, con superficie total construida de cincuenta y seis metros, noventa y un decímetros cuadrados.

Linda: al Norte, local «B»; al Este, plataforma de entrada y plaza; al Sur, escalera de acceso entre bloques número siete y quince; y al Oeste, zona ajardinada y muro de contención talud.

Cuota. Se le asigna un coeficiente en relación con el inmueble de que forma parte de cinco enteros, cuarenta y siete centésimas de otro entero por ciento, (5,47%).

Inscripción. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Marbella, al Tomo 715, libro 23 de Benahavís, folio 141, finca número 1.379, inscripción 5º.

3. Elemento número dos. Planta Baja. Local Comercial Letra «B», que forma parte del Complejo Residencial «La Pacheca segunda fase», en término municipal de Benahavís, sitio conocido por La Pacheca.

Consta del local propiamente dicho, con superficie total de cincuenta y cinco metros, ochenta y nueve decímetros cuadrados.

Linda: al Norte, apartamento «C»; al Este, plataforma de entrada y plaza; al Sur, local comercial letra «A»; y al Oeste, zona ajardinada y muro de contención talud.

Cuota. Se le asigna un coeficiente en relación con el inmueble de que forma parte de cinco enteros, treinta y siete centésimas de otro entero por ciento, (5,37%).

Inscripción. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Marbella, al Tomo 715, libro 23 de Benahavís, folio 143,

finca número 1.380, inscripción 5ª.

Y que procediendo la subasta de dichas fincas, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Se señala la primera subasta para el día catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres, a las once horas; la segunda, en su caso, para el día ocho de junio de mil novecientos noventa y tres, a las once horas; y la tercera, en el suyo, para el día dos de julio de mil novecientos noventa y tres, a las once horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, a las once horas.

2. Todas las subastas se celebrarán en mi despacho: Marbella-San Pedro de Alcántara, Málaga, calle Doctor Esteban San Mateo, número 11.

3. El tipo para la primera subasta es de treinta y un millones ochocientos treinta y seis mil novecientos treinta y seis pesetas (Ptas. 31.836.936) para la primera subasta; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

4. La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5. Los postores deberán consignar previamente en mi notaría, Doctor Esteban San Mateo, número 11, San Pedro de Alcántara-Marbella (Málaga), el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

6. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante a el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para que conste, expido el presente en un pliego de clase Séptima, Serie OA, número 3.525.069, y en el presente folio de clase Octava, Serie 1D, número 1.202.050.

San Pedro de Alcántara-Marbella (Málaga), 22 de marzo de 1993.

## NOTARIA DE DOÑA BLANCA GONZALEZ MIRANDA Y SAENZ DE TEJADA

EDICTO. (PP. 835/93).

Yo, Blanca González Miranda y Sáenz de Tejada, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Isla Cristina, anuncio que en virtud de procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, expediente EJ. 1.93, se procederá a efectuar:

Primera subasta: El día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres a las 12 horas en la propia Notaría de Isla Cristina (Huelva), Avda. Federico Silva Muñoz, Edificio Gran Vía, bloque I, 1ª C, al tipo de ocho millones setecientos sesenta y seis mil ciento treinta y cuatro pesetas (8.766.134) de la finca que a continuación se describe: 46) 47. Apartamento señalado con el número cuatrocientos trece, tipo A7, del conjunto denominado «Islantilla sol», sito en la carretera de La Antilla a Isla Cristina.

Consta de salón-comedor, dos dormitorios, cuarto de baño, cocina, lavadero, y terraza.

Tiene una superficie útil de cincuenta y cuatro metros noventa y siete decímetros cuadrados, y construida incluidas zonas comunes de setenta y un metros ochenta decímetros cuadrados.

Linda mirando desde su fachada principal, por el frente, con vuelo a zona común del Conjunto; por la derecha, con apartamento número cuatrocientos catorce, de la misma planta y portal y zona común del Edificio; por la izquierda, con vuelo a zona común del Conjunto, apartamento número trescientos catorce de la misma planta del portal tres y hueco de patio; y por el fondo, por donde tiene su acceso, con zona común del Edificio, hueco de ascensor y hueco de patio.

Coefficientes: General: 0,74%; Edificio: 0,89%; Portal: 8,72%.

Inscripción: Tomo 876, Libro 169, Folio 202, Finca 9.813, inscripción 2ª.

Segunda subasta: La segunda subasta, de proceder, se celebrará en el mismo lugar y hora el día diez de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Tercera subasta: La tercera subasta, de proceder, se cele-

brará en el mismo lugar y hora el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres.

En caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día siete de junio de mil novecientos noventa y tres en el mismo lugar y hora.

La documentación y certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la propia Notaría.

Todo licitador acepta como bastante la titulación y habrá de consignar en la Notaría la cantidad que corresponda. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca continuarán subsistentes.

Este anuncio, se publica en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, Registro de la Propiedad de Ayamonte y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se ha expedido el día 16 de marzo de mil novecientos noventa y tres en Isla Cristina. La Notario.

## SDAD. COOP. AND. SANTA GEMA

ANUNCIO. (PP. 571/93).

Por lo presente se comunica para conocimiento general que en la Junta General extraordinaria celebrada el día dos de febrero de mil novecientos noventa y tres, y en segunda convocatoria y con la totalidad de los Socios existentes de la Sociedad se acordó su disolución todo ello de acuerdo con el artículo 16 apartado 2 de la Ley 2/1985 y artículo 70 apartado D.

Por lo que se hace público para general conocimiento.

Villargordo (Jaén), 16 de febrero de 1993.- La Presidenta Catalina Martos Matéos.

## SDAD. COOP. AND. PISCICOLA RIO GRANDE

ANUNCIO de acuerdo de disolución. (PP. 868/93).

Reunidos los socios de Piscícola Río Grande, S. Coop. And. en Asamblea General, celebrada el 22 de marzo de 1993, se acordó la disolución de la sociedad y el nombramiento del liquidador D. Miguel Triguera Baquero con D.N.I. 34.070.596Y.

El Presidente, Miguel Triguera Baquero.

## CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA CAJA DE AHORROS DE JEREZ

TERCER anuncio de fusión. (PP. 799/93).

Las Asambleas Generales de la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y de la Caja de Ahorros de Jerez, celebradas el día 13 de marzo de 1993, debidamente convocadas, con la asistencia y quórum necesario exigido por la Ley, han adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos que se exponen resumidamente:

Primero: Aprobar la fusión de la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla con la Caja de Ahorros de Jerez, con disolución sin liquidación y transmisión en bloque del patrimonio de Caja de Ahorros de Jerez a Caja San Fernando, adquiriendo esta última, en consecuencia, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de Caja de Ahorros de Jerez, quedando vigentes sin modificación, gravamen ni perjuicio alguno, los derechos y garantías de terceros, con efecto desde el 15 de marzo de 1993, es decir, desde el día hábil siguiente a la fecha de aprobación de la fusión por ambas Asambleas Generales.

Los datos de las Entidades participantes en la fusión son los siguientes:

La entidad absorbente es Caja San Fernando, entidad domiciliada en Sevilla, Plaza de San Francisco número 1, fundada por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el 19 de abril de 1930, inscrita en el Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro

Popular con el número de codificación 2071, con fecha 2 de diciembre de 1930, y en el Registro Mercantil de la provincia de Sevilla al tomo 1539, Folio 1, Hoja SE-6747, inscripción primera, con fecha 6 de julio de 1992, y CIF G-41000167.

La entidad absorbida es Caja de Ahorros de Jerez, domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), en la Avenida Alcalde Alvaro Domecq números 5 a 9, fundada por el Conde de Villacreses en 1834, inscrita en el registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular con el número de codificación 2034, y en el Registro Mercantil de la provincia de Cádiz al Tomo 709, Folio 35, Hoja CA-3359, inscripción primera, con fecha 26 de agosto de 1992, con CIF G-11600962.

Segundo: Aprobar el balance de fusión de ambas Entidades participantes en la Fusión, cerrado al día 31 de diciembre de 1992.

Tercero: Modificar los artículos 1º, 8º, 10º, 27º, 28º y 33º de los Estatutos de Caja San Fernando, incluyendo en los mismos una disposición transitoria, así como el artículo 15º del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de designación de los Organos de Gobierno de esta última Entidad.

Consecuentemente con lo anterior, la Entidad pasará a denominarse «Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez», pudiendo usar también en su documentación y publicidad, sin perjuicio de su propia denominación, las expresiones

abreviadas de «Caja San Fernando de Sevilla y Jerez» y «Caja San Fernando».

Cuarto: Aprobar el Convenio y pactos de fusión en los términos acordados por ambas Consejos de Administración, con fecha de 18 de febrero de 1993.

Quinto: Facultar al Consejo de Administración para solicitar y tramitar todo lo necesario a efectos de aprobación de la fusión, Estatutos y Reglamento, por parte de la Junta de Andalucía, y a efectos de su inscripción en el Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la inscripción en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular del Banco de España; subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados, o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos, y de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias a los Registros Administrativos, Registro Mercantil, Registros de la Propiedad; otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes para la ejecución de los anteriores acuerdos hasta obtener las correspondientes inscripciones en los Registros Públicos y demás procedentes.

Sevilla, 15 de marzo de 1993.- El Presidente Caja de Ahorros de Jerez, Miguel Domínguez Conejo, El Presidente Caja San Fernando, Juan Manuel López Benjumea.

(Continúa en el fascículo 2 de 5)

## **NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1993**

### **1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas; (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. - 41014 Sevilla.

### **2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Art. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Art. 16, punto 3 del Reglamento).

### **3. TARIFAS**

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.025 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.350 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.675 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

### **4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

### **5. ENVIO**

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.



# PUBLICACIONES

**Título: AGENDA DE LA COMUNICACION  
DE ANDALUCIA. 1993.**

**NOVEDAD**

## CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Junta Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismo del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamiento y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones Profesionales de Periodistas
- Universidades

**Realización:** Oficina del Portavoz del Gobierno

**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**P.V.P ejemplar:** 625 pts. (IVA incluido)

Venta en librerías

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

**Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año XV

martes, 30 de marzo de 1993

Número 32 (2 de 5)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista  
41014 - SEVILLA  
Teléfono: (95) 469 31 60\*

Fax: (95) 469 30 83  
Imprime: Tecnographic. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 5)

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 23 de marzo de 1993, de ejecución de sentencia de 28 de octubre de 1992, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3255/88, sobre El Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno. (Continuación).

## ANEXO

## INDICE

### I. MEMORIA GENERAL

#### OBJETO, CONTENIDO Y AMBITO DEL PLAN DIRECTOR

1. OBJETO DEL PDTC DE DOÑANA Y SU ENTORNO
2. CONTENIDO DOCUMENTAL DEL PLAN DIRECTOR
3. AMBITO TERRITORIAL

#### PRIMERA PARTE

#### SINTESIS DE INFORMACION Y DIAGNOSTICO

1. DESCRIPCION GENERAL DEL AREA
  - 1.1. Caracterización territorial
  - 1.2. Caracterización del sistema de ciudades
  - 1.3. Infraestructuras territoriales básicas
2. DIAGNOSTICO DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS SOCIOTERRITORIALES
  - 2.0. Introducción
  - 2.1. Uso Público y Gestión Ambiental en Espacios de Interés Ecológico y Paisajísticos
  - 2.2. La Gestión del Agua en Orden al Desarrollo de las Actividades Productivas y a la Conservación de los Ecosistemas del Area
  - 2.3. Ordenación y Promoción del Desarrollo Turístico
  - 2.4. Infraestructuras territoriales
3. SINTESIS DE LA PROBLEMÁTICA SOCIOECONOMICA LOCAL
  - 3.0. Introducción
  - 3.1. Municipio de Palos
  - 3.2. Municipio de Moguer

3. 3. Municipio de Lucena
3. 4. Municipio de Bonares
3. 5. Municipio de Rociana
3. 6. Municipio de Almonte
3. 7. Municipio de Hinojos
3. 8. Municipio de Pílas
3. 9. Municipio de Villamanrique
- 3.10. Municipio de Aznalcázar
- 3.11. Municipio de Puebla del Río
- 3.12. Municipio de Trebujena
- 3.13. Municipio de Sanlúcar

## SEGUNDA PARTE

### DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN

1. OBJETIVOS Y CRITERIOS GENERALES DEL PLAN DIRECTOR
  - 1.1. Objetivos y criterios de Ordenación Territorial
  - 1.2. Objetivos de Intervención Pública en la Gestión de la Política Territorial
2. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA ORDENACION DE USOS DEL TERRITORIO Y DE LOS CRITERIOS DE INTERVENCION
  - 2.0. Ambito del Plan y Areas de intervención
  - 2.1. Marismas del Guadalquivir
  - 2.2. Parque Nacional de Doñana y Espacios Naturales del Entorno
  - 2.3. Complejos Litorales
  - 2.4. Zonas de Transformación Agraria Controlada
  - 2.5. Zonas de Transformación Agraria Espontánea
  - 2.6. El Abalarío
  - 2.7. Montes de Propios
  - 2.8. Agrosistemas Tradicionales
3. EL PLAN EN EL PROCESO DE CONFIGURACION SOCIAL Y TERRITORIAL DEL AREA
  - 3.1. De la Colonización Primaria a la Articulación Social y Territorial de Doñana y su entorno
  - 3.2. Compatibilización de proceso e integración territorial en el modelo territorial propuesto
  - 3.3. Posibilidades y limitaciones del modelo de crecimiento basado en los recursos territoriales

*Apéndice: Análisis prospectivo de la comarca de Doñana*
4. BASES JURIDICO ADMINISTRATIVAS DEL PDTC
  - 4.1. Fundamento jurídico del Plan
  - 4.2. Contenido del Plan Director
  - 4.3. Alcance jurídico de la delimitación de zonas o áreas
  - 4.4. Carácter vinculante del Plan Director
  - 4.5. Efecto del Plan Director en relación a otras normas
  - 4.6. Consideraciones en torno a la gestión del Plan
  - 4.7. Coherencia del Plan en su proceso de formulación y tramitación

## TERCERA PARTE

### DETERMINACIONES SUSTANTIVAS DEL PLAN DIRECTOR

0. INTRODUCCION
1. NORMAS GENERALES
2. DIRECTRICES DE ORDENACION DE USOS DEL TERRITORIO
  - 2.0. Carácter de las directrices de ordenación de usos del territorio
  - 2.1. Marismas del Guadalquivir
  - 2.2. Parque Nacional y Espacios Naturales del Entorno
  - 2.3. Complejos Litorales
  - 2.4. Zonas de Transformación Agraria Controlada
  - 2.5. Zonas de Transformación Agraria Espontánea
  - 2.6. El Abalarío
  - 2.7. Montes de Propios
  - 2.8. Agrosistemas Tradicionales

3. DIRECTRICES DE ORDENACION DEL SISTEMA URBANO Y DE LOS SISTEMAS INFRAESTRUCTURAS BASICOS
  - 3.0. Carácter de las determinaciones sobre el sistema urbano y de las infraestructuras básicas
  - 3.1. En relación al sistema general de asentamientos
  - 3.2. En relación al sistema de núcleos y asentamientos turísticos
  - 3.3. En relación a la infraestructura viaria y sistema de transporte
  - 3.4. En relación a la infraestructura hidráulica
  - 3.5. En relación a las restantes infraestructuras
4. DIRECTRICES DE DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN
  - 4.0. Carácter de las directrices de desarrollo y ejecución
  - 4.1. Directrices de planeamiento urbano
  - 4.2. Directrices relativas a los instrumentos de gestión de espacios naturales protegidos
  - 4.3. Directrices relativas a los instrumentos de ordenación de las actividades agrarias y pesqueras
  - 4.4. Directrices relativas a los instrumentos de gestión de los recursos hídricos
  - 4.5. Directrices relativas a las actuaciones de promoción turística
  - 4.6. Directrices relativas al dominio público
5. SEÑALAMIENTO DE AREAS SUJETAS A LA LEGISLACION SECTORIAL Y ESPECIFICA
  - 5.0. Carácter de las determinaciones relativas a áreas sujetas a regímenes jurídicos específicos
  - 5.1. Areas sujetas a normativas específicas en relación con la protección de espacios naturales
  - 5.2. Areas sujetas a normativas específicas relativas a la regulación de recursos naturales
  - 5.3. Otras áreas sujetas a normativas específicas
6. NORMAS DE APLICACION DIRECTA
  - 6.0. Carácter de las normas de aplicación directa
  - 6.1. Relativas a los espacios y elementos protegidos
7. PROGRAMA DE ACTUACION
  - 7.1. Características generales del programa de actuación
  - 7.2. Identificación y descripción de las actuaciones programadas
  - 7.3. Evaluación de costes y cobertura financiera
  - 7.4. Síntesis de actuaciones programadas

## II. C A R T O G R A F I A D E O R D E N A C I O N

0. AMBITO DEL PDTC
  1. ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO
  2. SEÑALAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS BASICAS
    - I. Sistema General
    - II. Conexión Huelva-Cádiz
3. AREAS SUJETAS A LEGISLACION ESPECIFICA
  - I. En relación con la Protección de Espacios Naturales
  - II. En relación con la Regulación de los Recursos Naturales
  - III. En relación con otras medidas de protección
4. SEÑALAMIENTO DE AREAS A REGULAR SEGUN LEGISLACION SECTORIAL O ESPECIFICA
  - I. Protección de Espacios Naturales por legislación específica
  - II. Areas sometidas a revisión del Plan General de Transformación de Almonte-Marismas
  - III. Plan de Ordenación de Explotaciones
  - IV. Zonas de Protección de Aguas Subterráneas

## 1. OBJETO

1. La formación del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno se acordó mediante el Decreto 204/1984, de 17 de julio, de la Junta de Andalucía.

### "Artículo 1º.

Se acuerda la formación del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno, cuya elaboración y aprobación se realizará en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, y Reglamento de Planéamiento aprobado por Real Decreto 2.158 de 23 de junio, y de conformidad con el Decreto de la Junta de Andalucía 194/83 de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias urbanísticas por los Organos de la Administración de dicha Comunidad Autónoma."

2. La exposición de Motivos del citado Decreto hace referencia a la Ley Sobre el Régimen Jurídico del Parque Nacional de Doñana, y a los objetivos que se establecen para el P.D.T.C.

"La Ley 91/1978, de 28 de diciembre, sobre régimen jurídico del Parque Nacional de Doñana, establece en su disposición adicional la elaboración de un Plan Director Territorial de Coordinación de la Comarca de Doñana, cuyas determinaciones han de responder a una doble finalidad. Por una parte a la prevención, y llegado el caso corrección, de cuantas acciones localizadas en su entorno, pudieran repercutir negativamente en el interior del Parque Nacional. Por otra parte determinación de los usos a que deba destinarse el suelo del mismo entorno, en orden a la promoción de actividades socioeconómicas compatibles con la conservación de Doñana."

En atención al referido Decreto, y a la naturaleza de los procesos sociales y territoriales que inciden sobre Doñana y su entorno, los objetivos básicos a alcanzar a través de este Plan Director son los siguientes:

— *Asegurar la mejor conservación del Parque Nacional de Doñana*, a través de una ordenación de usos del territorio y sus recursos que no comporte impactos de-

gradantes para los ecosistemas del Parque; desarrollando, complementariamente, los sistemas de información, prevención y neutralización necesarios para controlar eficazmente la eventual ocurrencia de situaciones críticas.

— *Establecer una ordenación de usos y una promoción de actividades que permita concretar las posibilidades de desarrollo socioeconómico, y que contribuya, por tanto, al logro de mejores condiciones generales de vida.*

3. La concreción de dichos objetivos impregna el conjunto de las determinaciones del Plan, que, de acuerdo a la Ley del Suelo y su Reglamento, han de contemplar el desarrollo de los siguientes aspectos.

— *Esquema para la distribución geográfica de usos y actividades a que debe destinarse prioritariamente el suelo afectado.*

— *Señalamiento de las áreas, en que se vayan a establecer limitaciones por exigencias de la defensa nacional o por otras razones de interés público.*

— *Medidas de protección a adoptar en orden a la conservación del suelo y de los demás recursos naturales, y a la defensa, mejora, desarrollo o renovación del medio ambiente y del patrimonio histórico-artístico.*

— *Señalamiento y localización de las infraestructuras básicas.*

— *Programación de acciones necesarias para la ejecución de sus previsiones.*

Dichas determinaciones se desarrollan detalladamente a través de las normas de aplicación directa y desarrollo del plan, y del programa de actuación.

## 2. CONTENIDO

En aplicación del artículo 8 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, desarrollado por el artículo 10 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el presente Plan Director se compone de los siguientes documentos:

**1. Memoria del Plan Director**, que se compone de los siguientes documentos:

*Introducción: Objeto, contenido y ámbito del Plan Director.*

*Primera parte: Síntesis de Información y Diagnóstico.*

1. Descripción general del área.
2. Diagnósticos de los principales problemas socioterritoriales.
3. Síntesis de la problemática socioeconómica local.

*Segunda parte: Descripción y justificación de las determinaciones del Plan.*

1. Objetivos y criterios generales del Plan Director.
2. Descripción y justificación de la ordenación de usos del territorio y de los criterios de intervención.

3. Las Directrices del Plan en el proceso de configuración social y territorial del área.

4. Bases Jurídico-Administrativas del PDTC.

*Tercera parte: Determinaciones sustantivas del Plan Director.*

1. Normas Generales.
2. Directrices de Ordenación de Usos del Territorio.
3. Directrices de Ordenación del Sistema Urbano y de los Sistemas Infraestructurales.
4. Directrices de Desarrollo y Ejecución del Plan.
5. Señalamiento de Áreas Sujetas a la Legislación Sectorial y Específica.
6. Normas de Aplicación Directa.
7. Programa de Actuaciones.

**2. Cartografía de ordenación**, en la que se representan gráficamente las determinaciones sustantivas del Plan.

**3. Anexos informativos**, en donde se completa la información ambiental, territorial, socioeconómica y jurídico-administrativa de la comarca de Doñana, tanto textual como gráfica.\*



### 3. AMBITO DEL PLAN

1. La delimitación del ámbito de un Plan Director, destinado a ordenar un territorio no definido en términos de límites administrativos sino de realidades territoriales y funcionales, resulta inevitablemente problemática, ya que todos los esfuerzos por encerrar sus determinaciones dentro de unos límites espaciales tropiezan con grandes dificultades, derivadas en particular de los siguientes factores:

— La complejidad con que se articulan en la actualidad las relaciones socioeconómicas a nivel espacial, con el desarrollo de diversos espacios de relaciones altamente permeables e interconectados con sistemas de ámbito superior.

— La multiplicidad de relaciones existentes entre los diversos complejos naturales del área y los de su entorno más o menos cercano, lo cual en ocasiones, y ciertos aspectos o elementos, supone una estrecha conexión e interdependencia de acciones o sucesos entre los que media una considerable distancia física.

— La propia diversidad de materias sobre las que el Plan ha de incidir a través de sus determinaciones y Programa de Actuación.

Frente a ello resulta esencial realizar un esfuerzo de clarificación de criterios. No obstante, hemos de ser conscientes de que cambios en dichos criterios o matizaciones en su aplicación pueden dar lugar a la determinación de ámbitos diferenciados.

2. Esta posibilidad queda ilustrada con claridad si repasamos las sucesivas propuestas de delimitación, habidas en ocasión de los distintos intentos o iniciativas realizadas para la delimitación del ámbito del Plan.

Desde el Plan Especial de Doñana y su Entorno (Consejo Superior del Colegio de Arquitectos, 1976), al Proyecto P.D.T.C. de la Comarca de Doñana (TUPA-MOPU, 1981), pasando por el Estudio Previo al P.D.T.C. (José R. Moreno y otros, 1979), así como por otros trabajos similares, las distintas delimitaciones de ámbito propuestas en ningún caso han resultado concordantes.

3. El Decreto 204/1984, por el que se acuerda la formación del Plan Director Territorial de Coordinación

del Entorno de Doñana, estableció una primera delimitación del ámbito del mismo en los siguientes términos:

#### "Artículo 2.

1. El ámbito del Plan Director está formado por los términos municipales de Hinojos, Almonte, Lucena del Puerto, Moguer, Palos y Rociana, en la provincia de Huelva; Aznalcázar, Pilas, Puebla del Río, Villamanrique y Umbrete, en la provincia de Sevilla; y Sanlúcar de Barrameda y Trebujena en la provincia de Cádiz.

2. La inclusión de su ámbito territorial de los términos municipales de Lucena del Puerto, Moguer, Palos, Umbrete y Trebujena, será sólo en función de las repercusiones que el uso de los recursos naturales pueda tener en el Parque Nacional, a efectos de compatibilización de acciones.

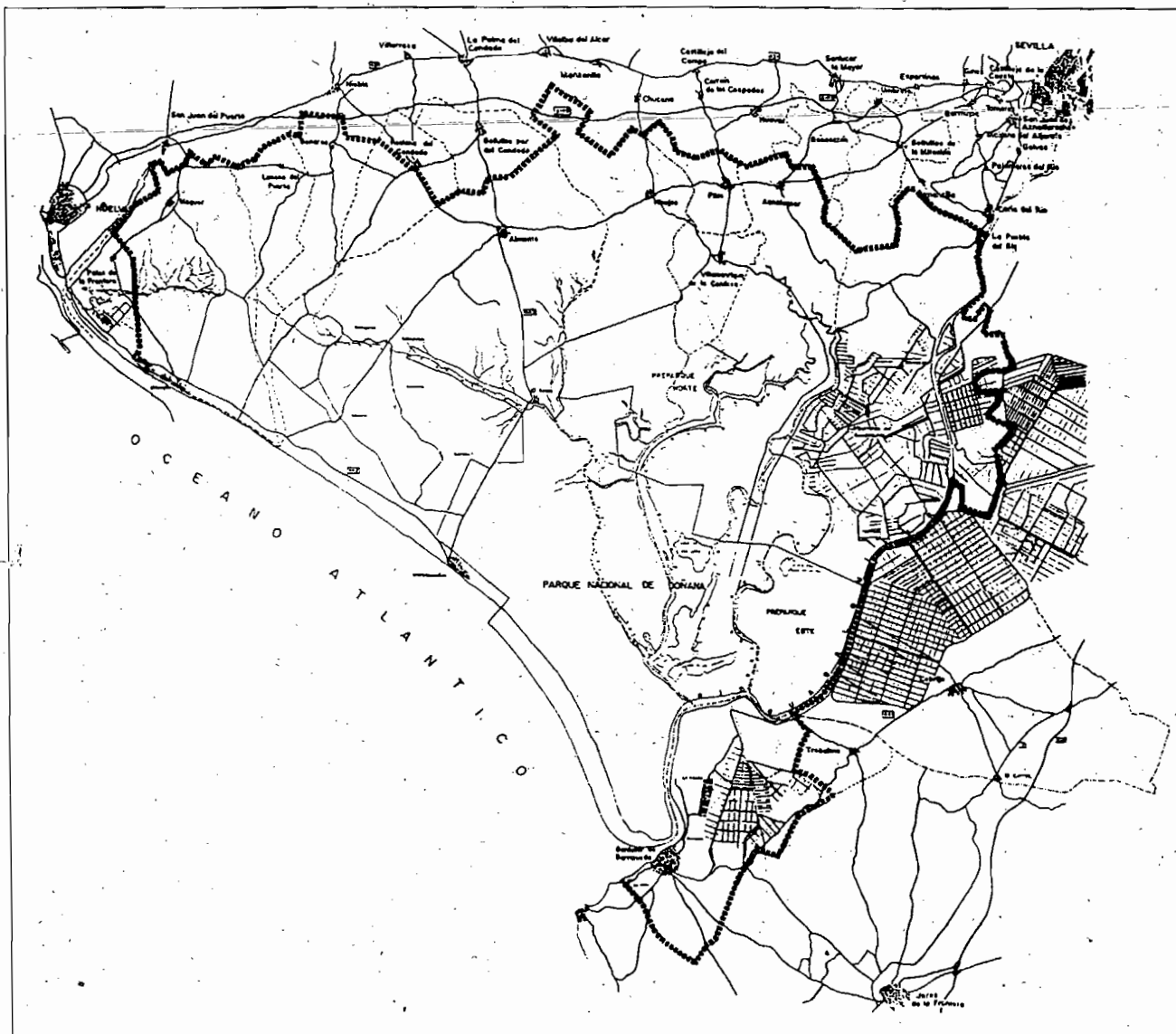
3. El Consejero de Política Territorial, podrá mediante Orden del Departamento, y a propuesta de la Comisión de Planeamiento..., reajustar el ámbito territorial del Plan, si fuera necesario a la vista de los trabajos de redacción del mismo."

La delimitación del ámbito que finalmente queda recogido en el Plan es la resultante de la aplicación de un criterio de *compatibilidad* (Doñana-Entorno); de un criterio de *eficacia* (ordenación y promoción del desarrollo); y de un criterio de *operatividad* (en la incidencia y gestión local-administrativa del Plan).

4. Resultado de la aplicación de dichos criterios, el plano adjunto contiene la delimitación propuesta del ámbito de planeamiento del P.D.T.C. de Doñana y su entorno.

— En aplicación del *criterio de compatibilidad* se han incluido, en lo fundamental, las marismas de Bonanza, las marismas naturales y drenadas de Trebujena, el cauce del río, los arrozales, el Brazo del Este, los pinares de Puebla, Aznalcázar, Hinojos y Almonte, el arroyo Guadamar, los pinares y eucaliptares del Abalarío, la cuenca de drenaje de La Rocina y el médano de El Asperillo.

— A partir de la demarcación así obtenida, el *criterio de eficacia* aconseja la extensión del ámbito a la totalidad del frente costero (a los efectos de poder realizar un más



Mapa 1. AMBITO DEL P.D.T.C. DE DONANA

adecuado ordenamiento de las actividades turísticas): al espacio agrícola y forestal de los términos de Moguer, Lucena y Palos (a efectos de integrar y compatibilizar las actuaciones de ordenación y promoción de estas actividades con los programas a desarrollar en el resto del área); a una cierta extensión del límite norte, por los mismos motivos; y a la incorporación de las marismas transformadas y frente urbano-turístico de Sanlúcar.

— El ajuste del ámbito en base al *criterio de operatividad* conlleva:

- La extensión del límite noroccidental a efectos de incorporar la totalidad de los términos de Moguer, Lucena y Bonares.
- La extensión del límite norte para la plena incorporación de Almonte, Hinojos, Pilas, Aznalcázar y Puebla del Río.
- La extensión del límite suroccidental a efectos de la inclusión de la totalidad del término de Sanlúcar.

Los términos municipales que se proponen queden *sólo parcialmente* incluidos en el ámbito de planeamiento territorial son los de Palos, Rociana del Condado y Trebujena.

En el caso de Palos se ha incluido dentro del ámbito el frente costero turístico de Mazagón, y excluyéndose, por el contrario, su núcleo urbano y, principalmente, su gran complejo industrial, habida cuenta de la intensa y particular problemática que éstos presentan, que debe ser abordada en el contexto de una actuación específica sobre la ría de Huelva.

Del término municipal de Trebujena se ha incluido dentro del ámbito de planeamiento territorial una reducida extensión de marismas.

Más ambigua es la situación de Rociana, término que queda dividido por la mitad de acuerdo a la aplicación del criterio de eficacia. En este caso, no obstante, se ha entendido oportuno mantener esta demarcación, habida cuenta que el grueso de la superficie agrícola de Rocia-

na, que quedaría por tanto excluida del ámbito de planeamiento territorial, participa plenamente de las características y problemática de la agricultura del Condado (y en particular de la viña).

Esta zona, y los problemas que comporta, requiere actuaciones específicas de ordenación y promoción que trascienden las posibilidades de este P.D.T.C.

— La delimitación propuesta, por tanto, comprende íntegramente los términos municipales de Moguer, Lucena del Puerto, Bonares, Almonte, Hinojos, Pilas, Villamanrique, Aznalcázar, Puebla del Río y Sanlúcar de Barrameda, y parcialmente los municipios de Palos de la Frontera, Rociana y Trebujena.

— Esta demarcación, en relación a la establecida por el Decreto 204/1984, comporta como principal diferencia que la inclusión de Pilas, Moguer y Lucena del Puerto no se plantea *"sólo en función de las repercusiones que el uso de los recursos naturales pueda tener en el Parque"*, sino de forma plena, y principalmente en atención a criterios de eficacia en la ordenación y promoción de la actividad económica.

5. Dicha demarcación fue incluida en la Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 10 de abril de 1987, por la que se aprobaba inicialmente el Plan Director.

Consecuencia del periodo de información pública e institucional fueron presentadas diversas alegaciones puntuales relativas a dicha delimitación, que han sido estimadas en el siguiente sentido:

— La exclusión de los suelos urbanos e industriales del término de Palos de la Frontera en el sentido formulado por dicho Ayuntamiento.

— La consideración a efectos de las determinaciones del Plan de la margen izquierda del Brazo del Este, anteriormente no considerada por discurrir el límite administrativo-municipal por el centro de dicho cauce.

## 1. DESCRIPCION GENERAL DEL AREA

### 1.1. CARACTERIZACION TERRITORIAL

#### 1.1.1. INTRODUCCION

El área del Plan se halla en el sector más occidental de la Depresión del Guadalquivir, que ha ido colmatándose en el devenir de los tiempos geológicos más recientes, en un proceso aún sin terminar. Ocupa, por tanto, lo que fue el antiguo estuario del Guadalquivir, descrito por los geógrafos romanos.

Se extiende sobre una superficie aproximada de 2.900 km<sup>2</sup>, distribuida administrativamente en tres provincias: Huelva, Sevilla y Cádiz. Este territorio, esquemáticamente, conforma un espacio triangular delimitado al oeste por el Océano Atlántico, al este por el Río Guadalquivir, y al norte a groso modo por la carretera Sevilla-Huelva; en cuyos vértices se asientan tres grandes áreas urbanas: el complejo urbano-industrial de Huelva, el área metropolitana de Sevilla y el conglomerado urbano de la Bahía de Cádiz.

Desde el punto de vista humano, se trata de una zona desarticulada territorialmente y de reciente ocupación, debido en gran medida al fuerte determinismo geográfico que han supuesto algunas de sus características naturales: efecto barrera del Guadalquivir e inhospitalidad de los espacios marismenos, que cubren casi un tercio del territorio. Su densidad media no supera los 48 h/km<sup>2</sup> frente a los 74 h/km<sup>2</sup> de Andalucía, destacando la presencia de grandes áreas desérticas demográficamente, y una acusada concentración en núcleos dispuestos periféricamente.

La economía ha estado basada en el uso agropecuario y forestal del territorio, combinado con algunos aprovechamientos extensivos de la marisma. No obstante, la transformación del uso del suelo hacia formas más intensivas y con técnicas muy avanzadas constituye al presente uno de los rasgos más peculiares del área.

Históricamente, su escasa intensidad de utilización ha permitido que hasta nuestros días hayan perdurado casi intactos los elevados valores naturalísticos y ecológicos de Doñana, que se nos muestra como un medio residual, relativamente poco alterado por la acción humana.

#### 1.1.2. TOPOGRAFIA Y RELIEVE

En conjunto se trata de una zona de topografía suave, con ausencia de relieves pronunciados, marcada sobre todo por la extensa horizontalidad de la marisma. Sólo la presencia de algunas elevaciones morfotopográficas (cabezos, colinas, formaciones dunares) interrumpen esta homogeneidad.

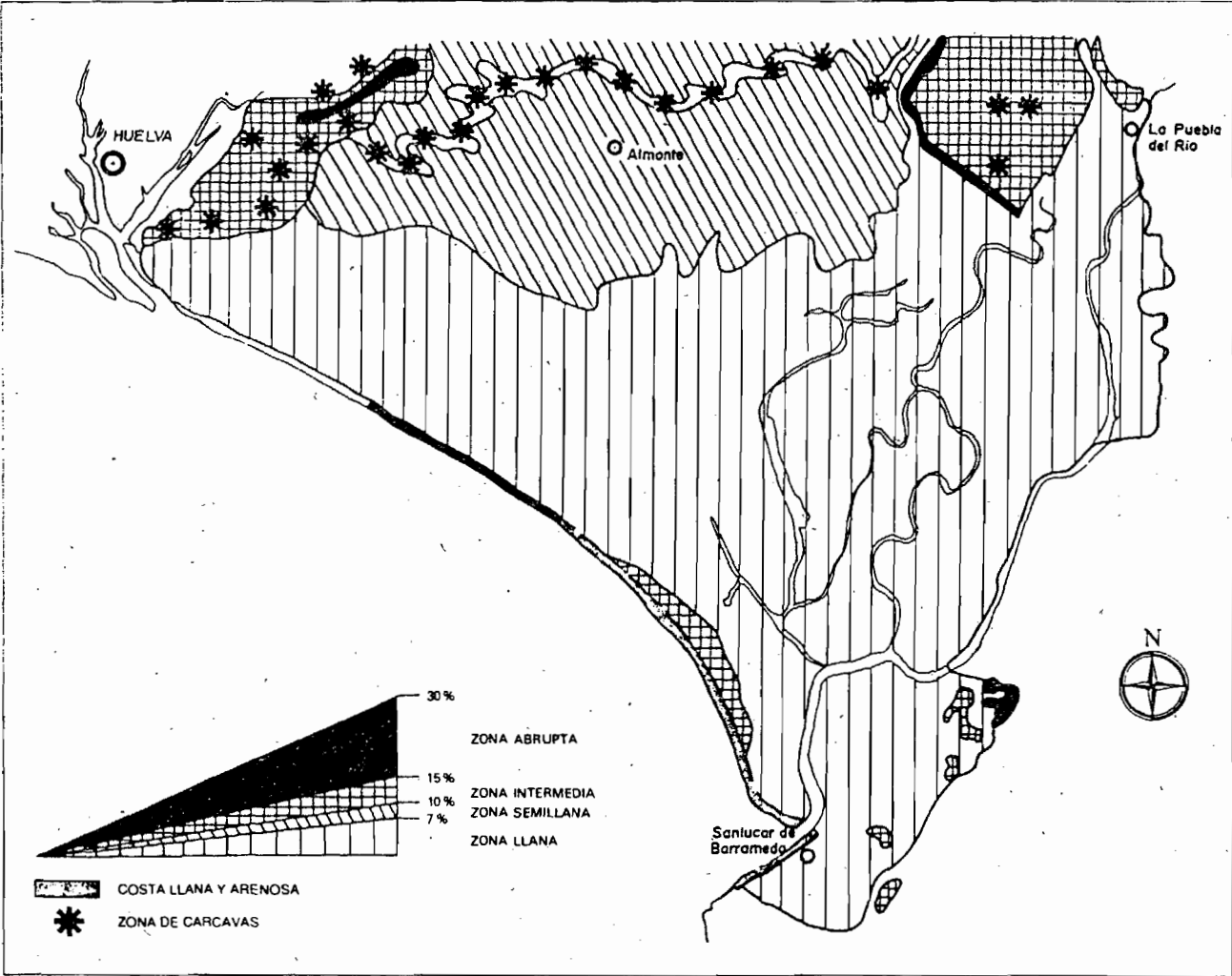
Siguiendo un recorrido de norte a sur, podemos apreciar las siguientes variaciones de la topografía.

En el sector norte, las marismas entran en contacto brusco con las estribaciones del Aljarafe, formando un escarpe de relieve acolinado, con desniveles de pocas decenas de metros. Aquí, el accidente topográfico más destacado es el valle norte-sur que dibujó el Guadiamar al encajarse junto a esta formación, en su orilla izquierda, siendo el contacto en su margen derecha, sin embargo, mucho más suave. Siguiendo hacia el oeste, el relieve forma una extensa plataforma semi-plana y escalonada en varios niveles hacia el sur. La continuidad topográfica se ve cortada por la presencia de algunos promontorios (cabezos), individualizados por la red hidrográfica, o por el encajamiento acentuado de ésta en los materiales detríticos poco consolidados, que suele dar lugar a formaciones de cárcavas.

El sector ocupado por las marismas es de topografía muy llana. Sólo a escala de microrelieve podemos distinguir entre una marisma alta, comprendida entre 5-6 m., extendiéndose en la parte noreste; una marisma media entre 2-3 m., en el noroeste y, por último, la marisma baja, inferior a 2 m., que se extiende por el sur y suroeste. Las albinas y lucios corresponden a pequeñas depresiones, y los paciles y vetas a pequeñas elevaciones.

Si atravesamos la marisma hacia el noroeste, nos encontramos gradualmente con una zona de arenas consolidadas, cuya topografía se resuelve en formas de relieve incipiente, con algún médano saliente cuando es drenada por los arroyos; cuando no, alberga un conjunto de lagunas de régimen estacional al no existir una red hidrográfica organizada.

Finalmente, en el borde costero, las dunas fósiles se extienden hacia el mar a través de un fuerte médano litoral, basculado hacia el interior y elevado hacia fuera, por lo que forma un acantilado con un desnivel de casi



Mapa 2: TIPOS DE RELIEVE EN DOÑANA Y SU ENTORNO

100 m. en algunos tramos. En la costa más meridional los trenes de dunas vivas forman un resalte sobre la marisma que supera a veces los 34 m. (Cerro de Los Ansarès), decreciendo su altura hacia el océano.

### 1.1.3. GEOLOGIA

La cuenca del bajo Guadalquivir está constituida por materiales recientes (Neógeno-Cuaternarios), postorogénicos, que aparecen en posición semi-horizontal al haber sufrido sólo pequeñas dislocaciones neotectónicas ligadas a la cuenca de subsidencia sobre la que se asientan, siendo su origen sedimentario diverso: marino, fluvio-marino, eólico y lacustre.

#### 1. Litoestratigrafía.

Aunque aparecen en el área de estudio afloramientos más antiguos, del mioceno medio, areniscas y margas arenosas (albarizas) formando manchas dispersas en el entorno de Sanlúcar, la base estratégica del conjunto comienza, sobre todo, con un potente manto de margas azules de edad finimiocénica-pliocénica y de facies marina, con algunas intercalaciones continentales (limos y arenas) hacia el techo. Son éstas la base impermeable del acuífero Almonte-Marismas y su espesor se ha calculado, según sondeos, hasta 1.200 m., alcanzando a veces su techo los 250 m. bajo el nivel del mar. Afloran contorneando todo el borde septentrional. A continuación, se superponen los siguientes materiales:

##### *Limos Basales.*

Paquete sedimentario de origen marino-continental, que corresponde a una cuenca marina superficial. Según su posición geográfica las facies pueden variar desde componentes prácticamente arenosas, hasta margosas en las áreas más profundas. Datan del Plioceno medio.

##### *Arenas Basales.*

Material pliocuaternario constituido por arenas silíceas de tono blanquecino-rojizo que se superponen en discordancia sobre los depósitos anteriores. Su facies continúa siendo marina superficial, con alguna influencia eólica y fluvial en algunos sectores. Su máxima potencia aparece entre Mazagón -Medano del Asperillo (30 m.), disminuyendo su espesor hacia ambas direcciones (este-oeste). Geográficamente cubre una extensa superficie que, unida a la alta permeabilidad-textura de granulometría muy redondeada y homogénea-, se traduce en una enorme importancia hidrogeológica: constituye el verdadero "recipiente" del acuífero subterráneo.

Sobre éstas y discordantemente, aparece una cubierta de material detrítico continental de origen aluvial-

eólico, compuesto por gravas, arenas y conglomerados; matriz arcillosa y color rojizo por la oxidación. Son el componente principal de los cabezos antes mencionados.

#### *Materiales Recientes.*

— Marismas: con la formación de una barrera litoral en el cuaternario medio, que cerraba al mar la amplia albufera del Guadalquivir, ésta se fue colmatando con los aportes fluvio-marinos al principio, y paulatinamente fluviales y lacustres que se iban depositando sobre los materiales pliocuaternarios subyacentes. En vertical, pueden distinguirse dos capas de cantos rodados y gravas, una más profunda con 10-30 m. de potencia, y otra más superficial entre 5-30 m. de espesor; ambas se confunden en una sola hacia los extremos.

— Entre ambos niveles pueden aparecer intercalados lentejones de arenas o arcillas de facies nerítica, muy salina y de espesor variable.

— Manto eólico y dunas antiguas: son antiguos frentes dunares que han perdido su actividad, quedando más o menos consolidados al alejarse de la costa. Las arenas, de naturaleza silícea y de espesor variable, pertenecen al Cuaternario Medio y se extienden por El Abalarío, El Coto, Las Marismillas y La Algaída.

— Material de terrazas: suele estar compuesto por cantos de cuarcitas, limos, arenas silíceas y conglomerados. Aparecen asociados a los cursos más importantes de la zona.

— Playas, dunas actuales, turberas y depósitos aluviales.

#### 2. Historia Geológica.

Durante el Mioceno Superior las margas azules fueron depositándose sobre una cuenca marina de profundidad entre media y grande. En las zonas marginales brotan áreas de inestabilidad que ejercen atracción sobre materiales subbéticos alóctonos, sintiéndose desplazados hacia el fondo de la cuenca. Entre ellos aparecen las "Albarizas", que se encuentran intercaladas entre los materiales autóctonos miocénicos.

A la vez que va colmatándose, la cuenca entra en una fase regresiva, produciéndose un cambio de facies sedimentaria.

Al final, tiene lugar un rejuvenecimiento con emergencia y erosión del tramo margoso, depositándose posteriormente sedimentos neríticos (arenas basales). Sobre las áreas emergidas se genera una incipiente red fluvial que producirá una erosión en manto, y consecuentemente extenderá un depósito detrítico conglomerático (formación roja) por toda la zona.

A principios del cuaternario se produce una nueva transgresión marina, aunque menos fuerte, iniciándose el depósito de marismas. Simultáneamente el cordón litoral va creciendo hasta colmatarse con los aportes del río. Al mismo tiempo la acción eólica hace avanzar los trenes de dunas hacia el interior, proceso que se mantiene en la actualidad.

#### 1.1.4. GEOMORFOLOGIA

Los procesos geomorfológicos son importantes en todo el territorio, pero alcanzan su máxima intensidad en la playa y en el frente de dunas activas. Debido a que la consolidación del territorio aún está inconclusa, podemos decir que el área de Doñana se caracteriza por una extraordinaria dinamicidad geomorfológica, pues muchos de estos procesos aún siguen activos.

Diferentes modelados del entorno de Doñana:

a) Relieve de cárcavas modelado por la erosión de una red detrítica sobre material detrítico arenoso poco compacto y acusada pendiente. Se extiende por toda la mitad septentrional del área, y aparece con mayor intensidad en el sector noroeste.

b) Terrazas fluviales. Aparecen asociadas a los cauces del Guadamar y Caño María. Datan del Cuaternario Medio y su composición es muy variada: limos, arenas, areniscas y conglomerados.

c) Complejo dunar estabilizado del sector del Abalarío en el que se ha instalado un rosario de lagunas-complejo endorreico del Abalarío.

d) Complejo activo de dunas. Es el proceso geomorfológico más dinámico del área junto con las playas. Se organiza en varios frentes de dunas coalescentes que avanzan en dirección E-NE. La tipología actual corresponde a dunas parabólicas separadas por pasillos o corredores. Los trenes de dunas se desarrollan paralelos a la costa dejando entre sí depresiones colonizadas por la vegetación (corrales).

e) Modelado de Marismas: La marisma suele estar recorrida por una red anastomosada de cauces (caños y antiguos brazos del Guadalquivir), aunque algunos han perdido su actividad tras la intervención humana, que transportan materiales limosos. Su morfología es ligeramente sinuosa y de lechos anchos y poco profundos. La dinámica geomorfológica actual es sedimentaria y se aprecia en general una tendencia de la red hacia una coalescencia progresiva en el caño de Brenes. Actualmente está aislada la marisma del cauce del Guadalquivir, que sólo desborda sus aguas con ocasión de grandes crecidas.

f) Dinámica de vertiente en el acantilado del Asperillo con formaciones de conos de derrubios, barrancos con erosión remontante y desplomes.

g) Restos de plataforma de glaci, que se extienden por gran parte del sector septentrional. Son los vestigios de una amplia formación original que cubría esta superficie.

#### 1.1.5. SUELOS

La edad reciente de los materiales geológicos, unida a la intensidad de algunos de los procesos geomorfológicos, explican que en la mayoría de los casos los

procesos edáficos no hayan generado suelos maduros.

Así pues, nos encontramos sobre todo con suelos jóvenes, muy ligados a la variedad litológica sobre la que se han formado, predominando cinco grandes bloques:

- a) Suelos formados sobre Marismas.
- b) Suelos sobre Sustrato Arenoso.
- c) Suelos sobre Margas.
- d) Suelos sobre Calizas.
- e) Suelos sobre Aluviones.

##### a) Marismas:

Los suelos son de carácter aluvial y textura pesada debido a la granulometría fina de sus materiales, presentando un alto contenido en sales.

En las zonas ligeramente elevadas pueden aparecer procesos de vertisolización, favorecidos por la textura arcillosa y la riqueza del medio en sales alcalinas provenientes de los materiales margosos circundantes y del propio sedimento aluvial, eminentemente calizo en la margen izquierda.

Estos suelos aparecen cubiertos por arrozales, marisma natural o cultivos, después de su saneamiento y recuperación.

Tipos de suelos predominantes:

Marisma Virgen:

- Fluventic Chromoxerert.
- Fluventic Pelloxerert.
- Fluventic Camborthid.
- Typic Halaquept.
- Vertic Camborthid.
- Natric Camborthid.

Arrozales:

- Vertic Halaquept.

Marismas recuperadas:

- Entic Pelloxerert.
- Aquic Chromoxerert.

##### b) Arenas:

Son suelos desarrollados sobre depósitos detríticos arenosos con una base de arenas consolidadas a muy diferente profundidad, que permite establecer dos unidades:

Area de pseudogley: en la que el sustrato arenoso-arcilloso abigarrado está a escasa profundidad (menos de 1 metro), suponiendo en general un factor limitante para los cultivos; de ahí, su vocación eminentemente forestal.

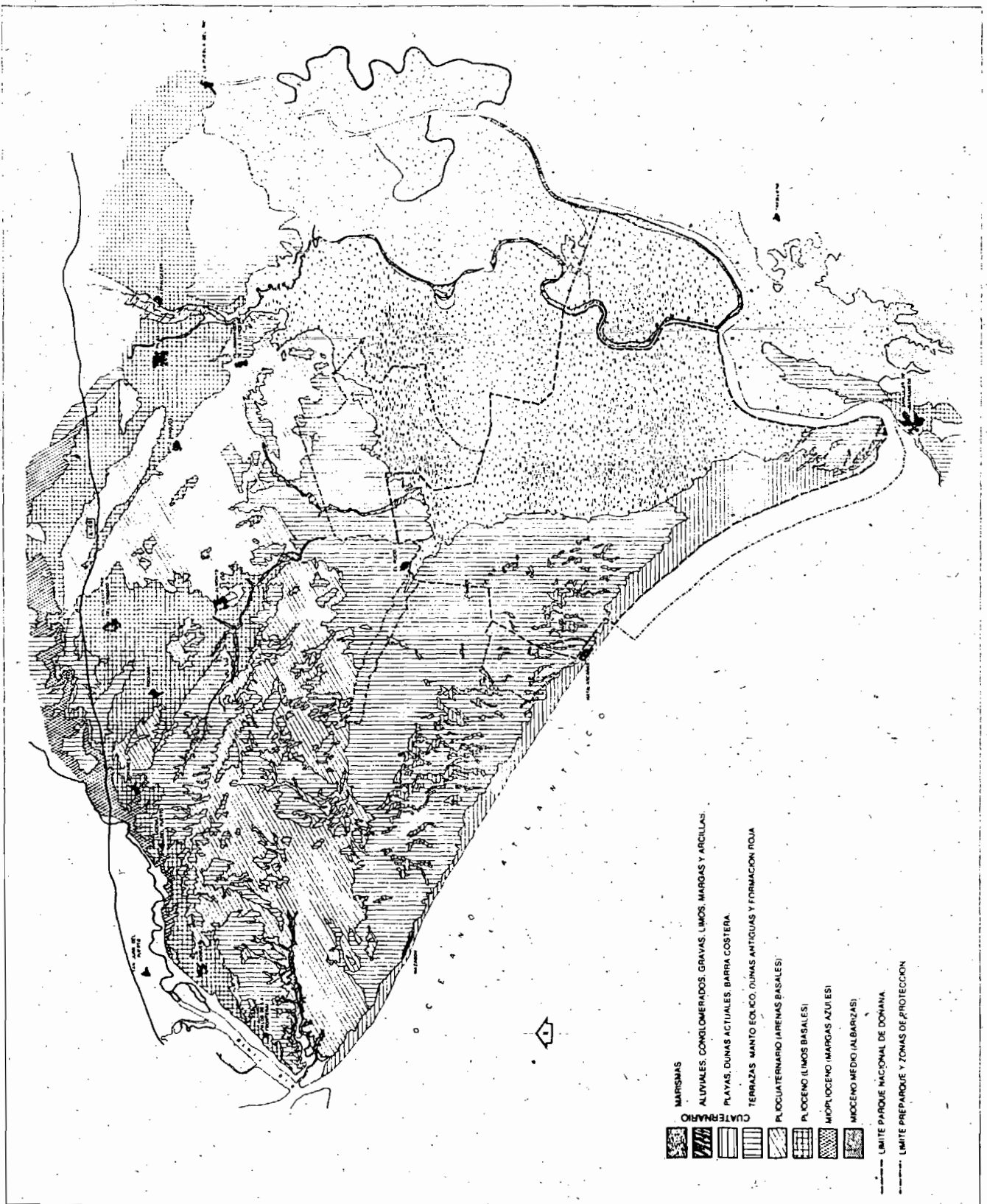
Tipos de suelos:

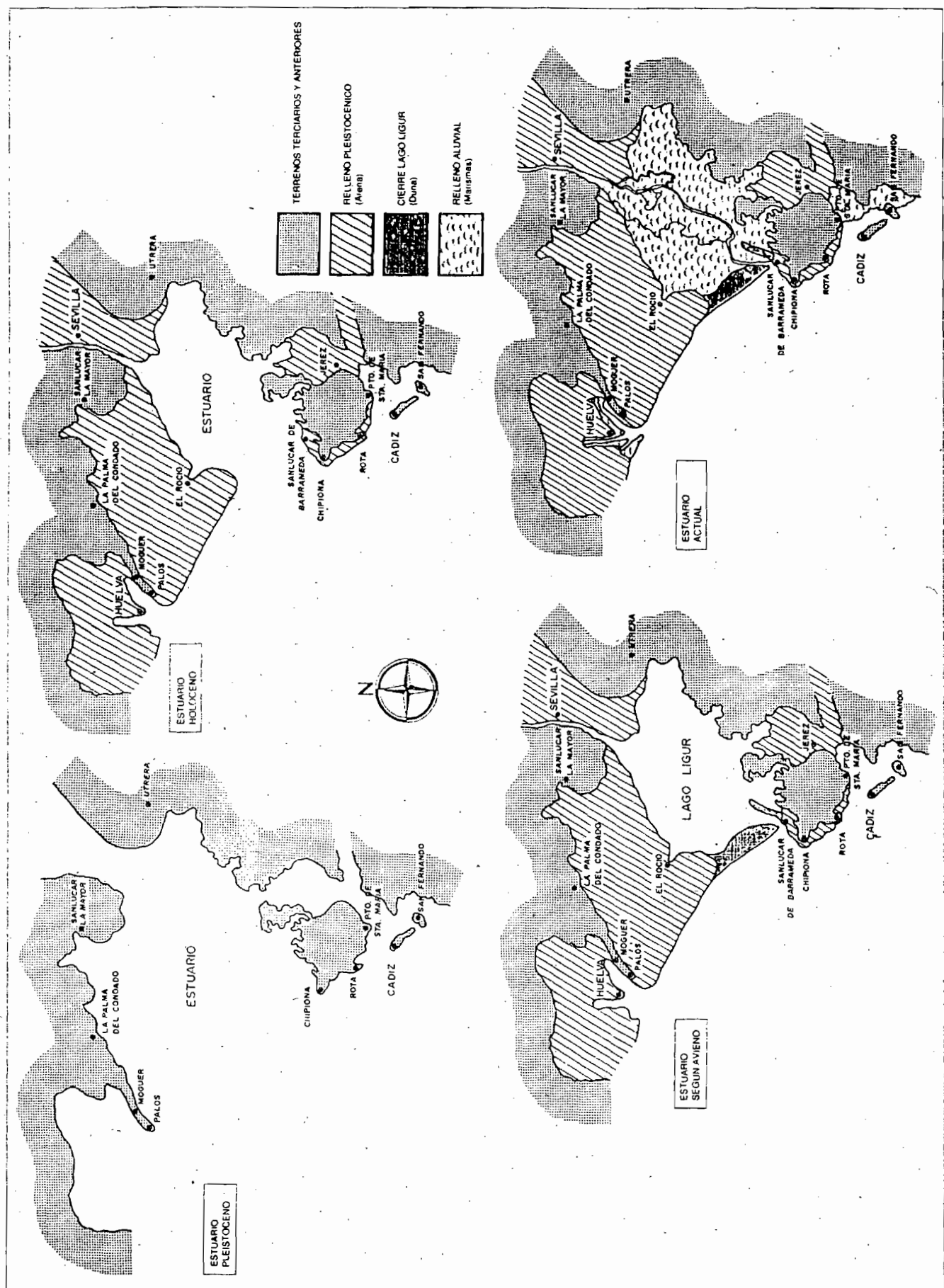
- Aquic Palexeralf.
- Typic Palexeralf.
- Plinthoxeralf.

Area de arenas profundas constituida por suelos arenosos profundos con una capa freática afectando o no al "solum", lo que condicionará su evolución edáfica y su aprovechamiento.

Su fertilidad es escasa, relacionada con la inalterabi-







lidad del material arenoso cuarcítico y la pobreza en materia orgánica.

Tipos de suelos:

- Typic Xeropsamment.
- Aquic Xeropsamment.
- Dystric Xeropsamment.
- Typic Quartzipsamment.
- Aquic Quartzipsamment.
- Spodic Quartzipsamment.

c) *Margas*:

Sobre el sustrato margoso mio-pliocénico se desarrollan unos suelos cuya textura y mineralogía, así como la deficiencia de drenaje, condicionan un proceso de vertisolización, dando como resultado vertisoles de gran fertilidad y ocupados generalmente por amplios cultivos de cereal, vid, etc., con alta productividad.

En las zonas bajas de Sanlúcar aparecen unos suelos de este tipo, denominados popularmente "bujeos", y las albarizas, donde se suele cultivar la vid u olivar. Desde el punto de vista geológico, se desarrollan sobre los materiales margosos del Oligoceno y Mioceno Medio.

Tipos de suelos:

- Calcixerollic Xerochrept.
- Vertic Sexochrept.
- Typic Chromoxerert.
- Typic Pelloxerert.

d) *Calizas*:

Ocupa la zona más extensa del Condado y gran parte de la unidad Aljarafe. El material suele ser de areniscas calizas miopliocénicas, más o menos arcillosas, sobre el que se han formado, según el proceso morfogenético, toda una serie de suelos que van desde los rendziniiformes hasta los fersialíticos. Suelen ser de bastante fertilidad y con vocación de cultivos de secano (olivar y cereal sobre todo).

Tipos de suelos:

- Rendollic Xerorthent.
- Lithic Xerorthent.
- Calcixerollic Xerochrept.
- Vertic Xerochrept.
- Typic Maploxeralf.
- Aquic Maploxeralf.
- Calcic Maploxeralf.
- Vertic Maploxeralf.
- Mollic Maploxeralf.
- Psamentic Maploxeralf.
- Typic Rhodoxeralf.
- Calcic Rhodoxeralf.

e) *Aluviones*:

Son suelos con diferente granulometría, correspondiendo los de textura más ligera a las partes más altas de los cauces, y los más pesados a las zonas deprimidas, así como en las márgenes del Guadalquivir. Así mismo, se pueden distinguir entre aquéllos de fase salina, en el área de marismas, y las correspondientes al área caliza del Condado y Aljarafe.

Se caracterizan por su elevada fertilidad, con una textura apta para todos los cultivos, especialmente hortícolas, que son su dedicación tradicional. En algunos enclaves pueden aparecer cubiertos por el bosque galería.

Tipos de suelos más característicos:

- Typic Xerofluvent.
- Aquic Xerofluvent.
- Vertic Xerofluvent.
- Mollic Xerofluvent.
- Typic Fluvaquent.

## 1.1.6. CLIMATOLOGIA

El clima de la zona se puede encuadrar dentro del tipo Mediterráneo subhúmedo con influencia atlántica, caracterizado por un invierno suave y lluvioso seguido de un largo período estival y por un régimen de temperaturas suaves a lo largo del año.

Los factores climáticos más importantes se pueden sintetizar en los siguientes:

- Factor oceánico impuesto por el Atlántico y las corrientes del Golfo de Cádiz y del Estrecho, que se traduce en una suavización del clima.
- Ausencia casi total de formas de relieve destacadas en el territorio.
- Orientación y forma del tramo costero, abierto y expuesto a la penetración de los frentes lluviosos sin presentar obstáculo.
- Régimen de vientos de componente predominantemente Oeste-Suroeste o del tercer cuadrante.

### *Elementos Climáticos.*

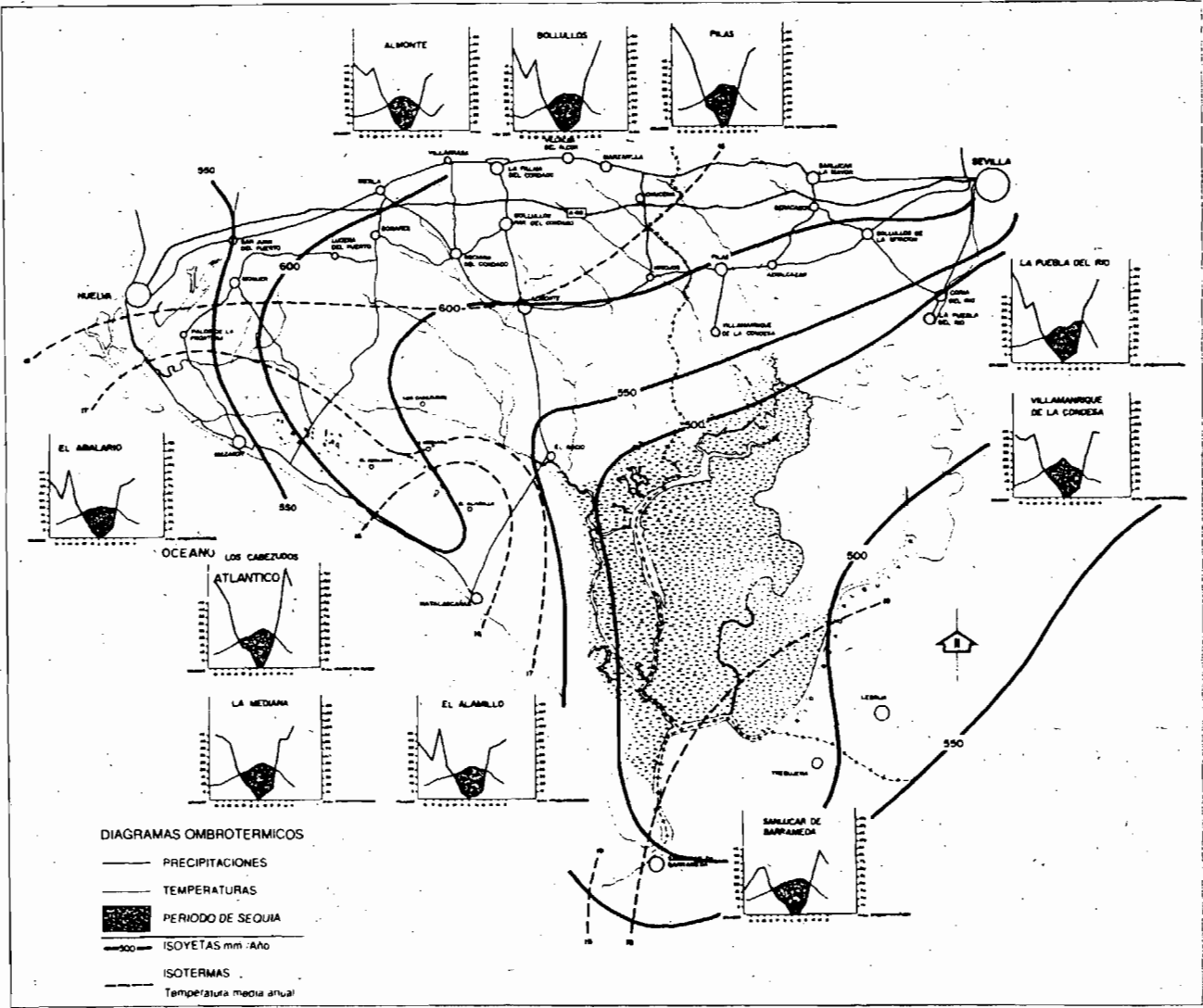
#### *Régimen Térmico.*

Las temperaturas medias mensuales se sitúan entre los 9° C en enero y 25-27° C en julio. Es decir, la oscilación térmica no suele superar los 15 grados como media anual y los 25° durante el día. En dirección hacia el Nordeste, se manifiesta una cierta continentalización, llegándose a los 27 grados de amplitud térmica en Sevilla, a la vez que se produce un aumento de la temperatura media y un alargamiento del período seco.

La temperatura media anual viene reflejada por la isoterma de los 16 grados en la costa y la de 18 grados, más hacia el Norte. Los valores extremos por debajo de los 0 grados (con riesgos de heladas) son raros, correspondiendo a pocos días del invierno.

#### *Régimen Pluviométrico.*

Los valores anuales medios son bastante uniformes, estando comprendida la zona entre las isoyetas de los 500-600 mm/año, con un promedio alrededor de los 580 mm. El máximo de las precipitaciones se registra generalmente en invierno, seguido de las estaciones in-



Mapa 5 CLIMATOLOGIA

termédias, otoño principalmente, mientras que en verano son bastantes reducidas.

% mm = Primavera 20%; Verano 5%; Otoño 35%; Invierno 40%.

El periodo seco se inicia en mayo y suele durar hasta octubre con la llegada de las primeras lluvias otoñales, destacándose una ausencia total de precipitación en los meses centrales (julio y agosto).

#### *Evapotranspiración.*

Los valores de evapotranspiración potencial deducidos por el método de Thornthwaite suponen cifras muy elevadas, superando generalmente a las precipitaciones medias anuales en un 45% de su valor, lo cual supone un balance hídrico claramente deficitario. No obstante, habría que diferenciar la zona forestal de la no forestal, pues la evapotranspiración real varía de una a otra, ya que a la primera se le puede asignar una retención de 300 mm., mientras en la segunda no supera los 100 mm.

Cuadro I  
DEFICIT HÍDRICO

| Estaciones     | Evapotranspiración<br>Potencial-precip. |
|----------------|-----------------------------------------|
| Sanlúcar       | 279 mm.                                 |
| La Mediana     | 230 mm.                                 |
| Pilas          | 212 mm.                                 |
| Puebla del Río | 350 mm.                                 |
| Villamanrique  | 349 mm.                                 |
| Almonte        | 252 mm.                                 |
| Cabezudos      | 170 mm.                                 |
| Abalario       | 241 mm.                                 |
| Alamillo       | 240 mm.                                 |

La irregularidad interanual de las lluvias es otra de las características de la región. Frente a años abundantes se suceden periodos de sequía, suponiendo éstos últimos graves riesgos para el equilibrio ecológico del parque y la actividad agrícola.

Dentro de la uniformidad climática de toda la zona, podemos, sin embargo, destacar ciertos matices en algunos enclaves, que por sus características fisiográficas imponen una corrección a los valores normales del área.

El médano del Asperillo, con unos 95 m., supone una mediana barrera a la componente suroccidental de los vientos dominantes, provocando a sotavento un aumento del régimen térmico, consecuencia directa de un ligero efecto Foehn. Situaciones próximas a éstas se advierten igualmente en las sucesiones frentes dunares-corrals.

Por el contrario, en las pequeñas depresiones de los ámbitos perimarismenos, la situación microclimática es inversa, siendo favorables a las inversiones térmicas, descendiendo las temperaturas algo más acusadamente que en

el resto de la comarca. Estos espacios son conocidos popularmente en Almonte como "Friales".

Por otra parte, entre las marismas manejadas y naturales se observa un diferente comportamiento microclimático. La precipitación media anual varía entre 493 mm. en las marismas manejadas y 600 mm. en las naturales. A su vez, el régimen térmico se diferencia por ser más extremado en las primeras (temp. máxima 30 grados y temp. mínima 12,4 grados). Las temperaturas medias anuales son de 15 y 18 grados, respectivamente.

#### 1.1.7. HIDROLOGIA

En el ámbito del Plan existen dos sistemas hídricos diferenciados e interrelacionados, cuya conjunción es determinante en la configuración de los complejos territoriales del área.

Los principales cursos naturales de agua de la zona son, además de los ríos Guadalquivir y Tinto, el río Guadamar y una serie de arroyos como el de La Rocina, el del Partido, el del Gato, el del Repudio... que vierten hacia las Marismas.

Desde la década de los 40 diferentes actuaciones han modificado la red hidrográfica de las Marismas de la margen derecha, cambiando su estructura. Entre las principales obras realizadas cabe destacar el encauzamiento del río Guadamar, el del Arroyo de la Cigüeña, la construcción de un recinto dentro del cual el antiguo Caño Travieso ha desaparecido por completo, etc.

El encauzamiento del río Guadamar, al impedir el paso de sus aguas superficiales a las Marismas, ha contribuido a que permanezcan menos tiempo inundadas y a reducir considerablemente el proceso natural de relleno y de elevación de cota en las mismas.

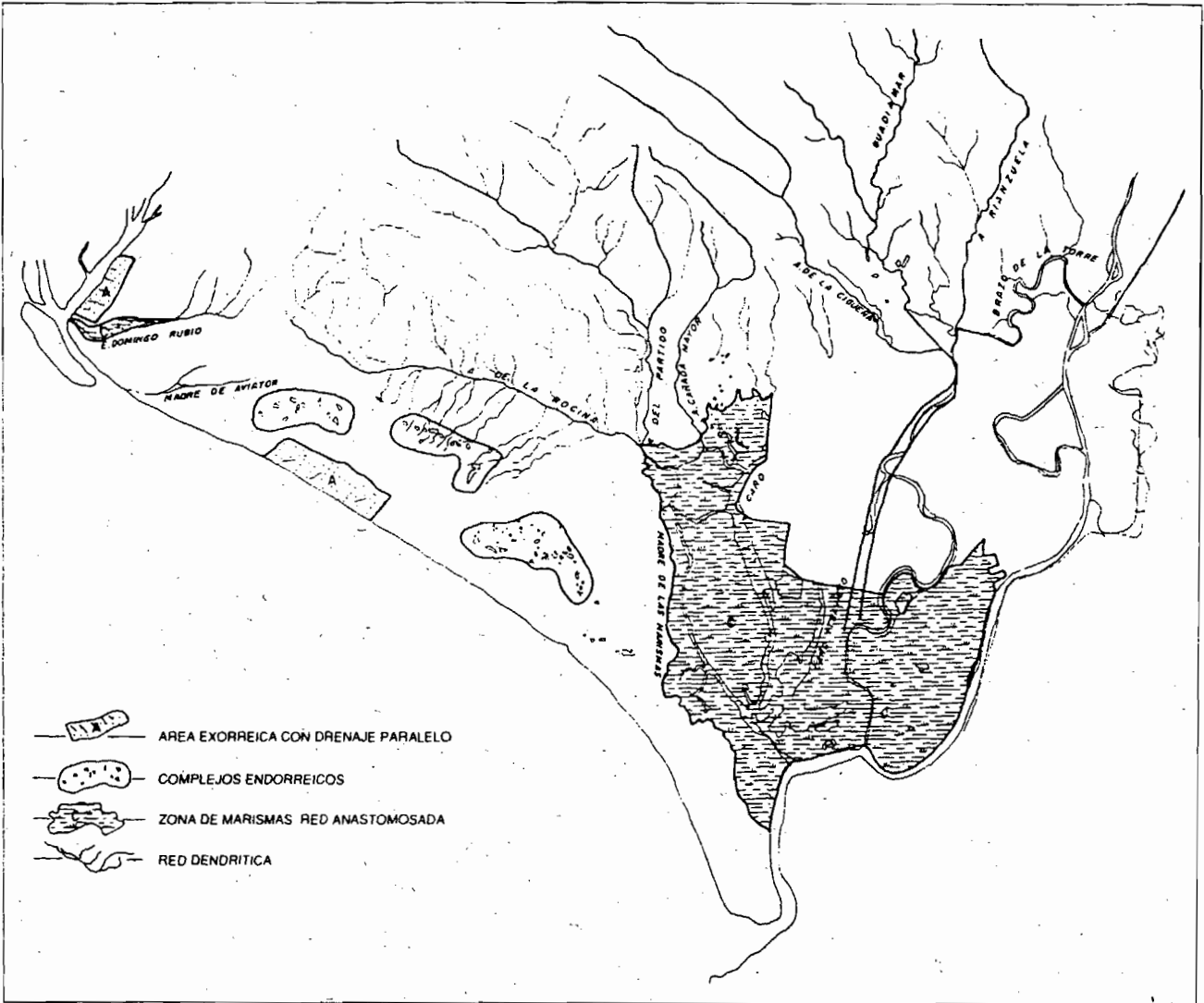
En la actualidad, las aportaciones hídricas provienen de las aguas de lluvia caídas directamente sobre la zona y de las superficiales procedentes de los arroyos de La Rocina, del Partido, de la Mayor y en menor proporción el del Gato.

Estos recursos se han visto incrementados con la utilización de las aguas del Caño Guadamar, aportadas mediante bombeo, en lo que se ha denominado "Regeneración hídrica del Parque Nacional de Doñana".

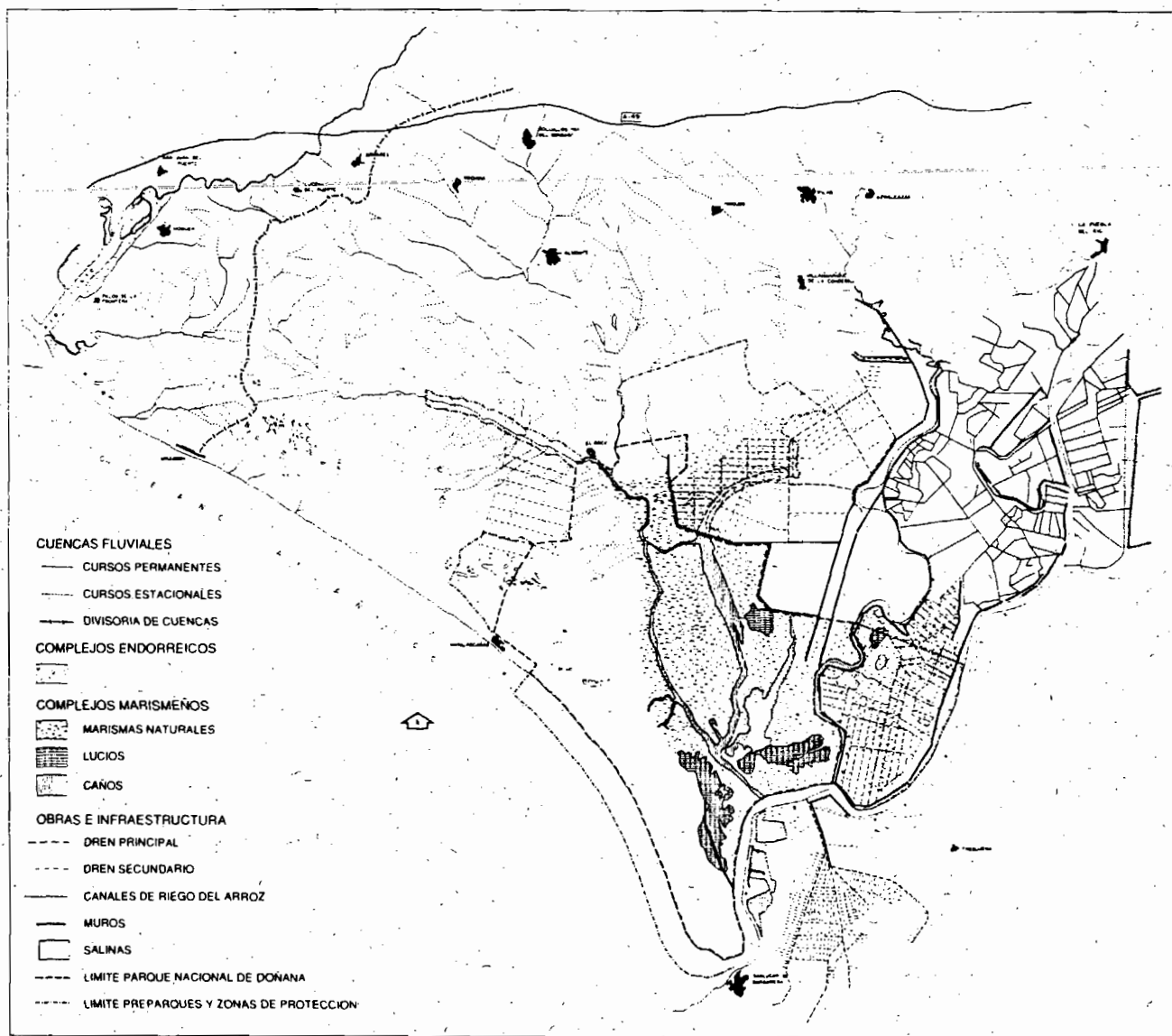
Los caudales circulantes por los arroyos que llegan a la Marisma, provienen en parte del drenaje del subsistema acuífero Almonte-Marismas. En el caso del río Guadamar, la mayor parte proviene del área situada al Norte, fuera de los límites de dicho acuífero.

La unidad Almonte-Marismas es un acuífero de tipo detrítico que se encuentra como acuífero libre donde afloran las arenas (zona de Almonte y cordón litoral) y como confinado, por debajo de las marismas (zona de Marismas).

La alimentación principal del acuífero se produce por la filtración directa de la lluvia caída sobre la superficie del acuífero libre. Complementariamente se da una alimentación secundaria debida al reciclaje de aguas utilizadas para riego.



Mapa 6. REDES DE DRENAJE



Mapa 7. HIDROLOGIA SUPERFICIAL



Las salidas de agua del sistema se distribuyen de la siguiente forma:

- Drenaje por los ríos y arroyos.
- Drenaje natural hacia el mar.
- Drenaje por flujo ascendente a través de las Marismas.
- Drenaje artificial debido al bombeo.

La circulación de agua en todo el acuífero se realiza principalmente hacia el Sur-Suroeste, salvo en el área costera, en la que parte de esta circulación se dirige tierra adentro y parte hacia el Océano.

Debido a que tanto el arroyo de La Rocina, como el del Partido drenan el acuífero en el sector que se comporta como libre, una parte del agua que alcanza las Marismas tiene un origen subterráneo. Si por cualquier causa descienden las cotas del nivel piezométrico del acuífero, el aporte de aguas de inundación sería tanto menor.

El papel del agua subterránea en el Parque Nacional es, no por menos llamativo, menos importante. Una vez finalizada la época de inundaciones, la vida animal es posible, en gran parte, gracias a las aguas subterráneas. Sin éstas no se pueden mantener ni se hubiera desarrollado la importante reserva ecológica que representa Doñana.

La importancia de las aguas subterráneas se puede analizar a partir del funcionamiento hidrogeológico. En la zona de dunas, en donde el nivel piezométrico del acuífero está próximo a la superficie, es posible mantener en los "corrales" una humedad en el suelo que se conserva durante todo el año, permitiendo el desarrollo de un biotopo característico.

En el límite de las Marismas, tanto en las dunas, como en las áreas basales situadas al norte, la superficie piezométrica se sitúa muy alta. Ligeramente por encima del nivel de Marismas. Como consecuencia, en toda esta franja límite son normales las zonas húmedas y las lagunas, que sustentan muchas de las especies características de la biocenosis del área.

Las aguas subterráneas que circulan por el acuífero profundo influyen igualmente en la ecología del Parque. Una parte de las mismas ascienden muy lentamente a través de las arcillas semipermeables, cargándose en sales. Al llegar a la superficie se evaporan, enriqueciendo los metros más superficiales, fundamentalmente en cloruros. Este mecanismo tiene importancia al originar un tipo de suelos particulares; gran parte de la flora existente es por lo tanto halófila.

En las Marismas existen puntos localizados, llamados "Ojos", en los que se producen resurgencias de agua dulce de gran significación para las comunidades del Parque.

#### 1.1.8. ECOLOGIA Y PAISAJE

Doñana debe la universalidad de su nombre a la singular belleza de sus paisajes y a la extraordinaria

riqueza ecológica que encarna, fruto de la confluencia de múltiples elementos y factores (climáticos, geomorfológicos, biológicos...) que dan lugar a procesos a veces muy dinámicos y espectaculares. Por todo ello, se trata de un área privilegiada y de inestimable valor científico-pedagógico. La diversidad de ecosistemas, relativamente bien conservados, y su situación estratégica como zona de paso e invernada de una gran población de aves acuáticas, hace acrecentar aún más su importancia como zona húmeda y como espacio naturalístico sobresaliente.

Esquemáticamente los principales ecosistemas que destacan en Doñana y su entorno son los siguientes:

— *Las arenas estabilizadas* o "Cotos" representan el tipo de ecosistema terminal, maduro, de bosque mediterráneo; constituyen el sector estable por excelencia. Están ocupados por un manto de matorral espeso y de composición heterogénea que, según el predominio sea de brezos, tomillos y romeros recibe el nombre de "Monte Negro" por su tonalidad oscura; y si abunda el jaguarzo se denomina "Monte Blanco" por su color grisáceo. Ocasionalmente, pueden aparecer algunos ejemplares aislados de especies arbóreas (acebuche, alcornoque, pino piñonero, etc.).

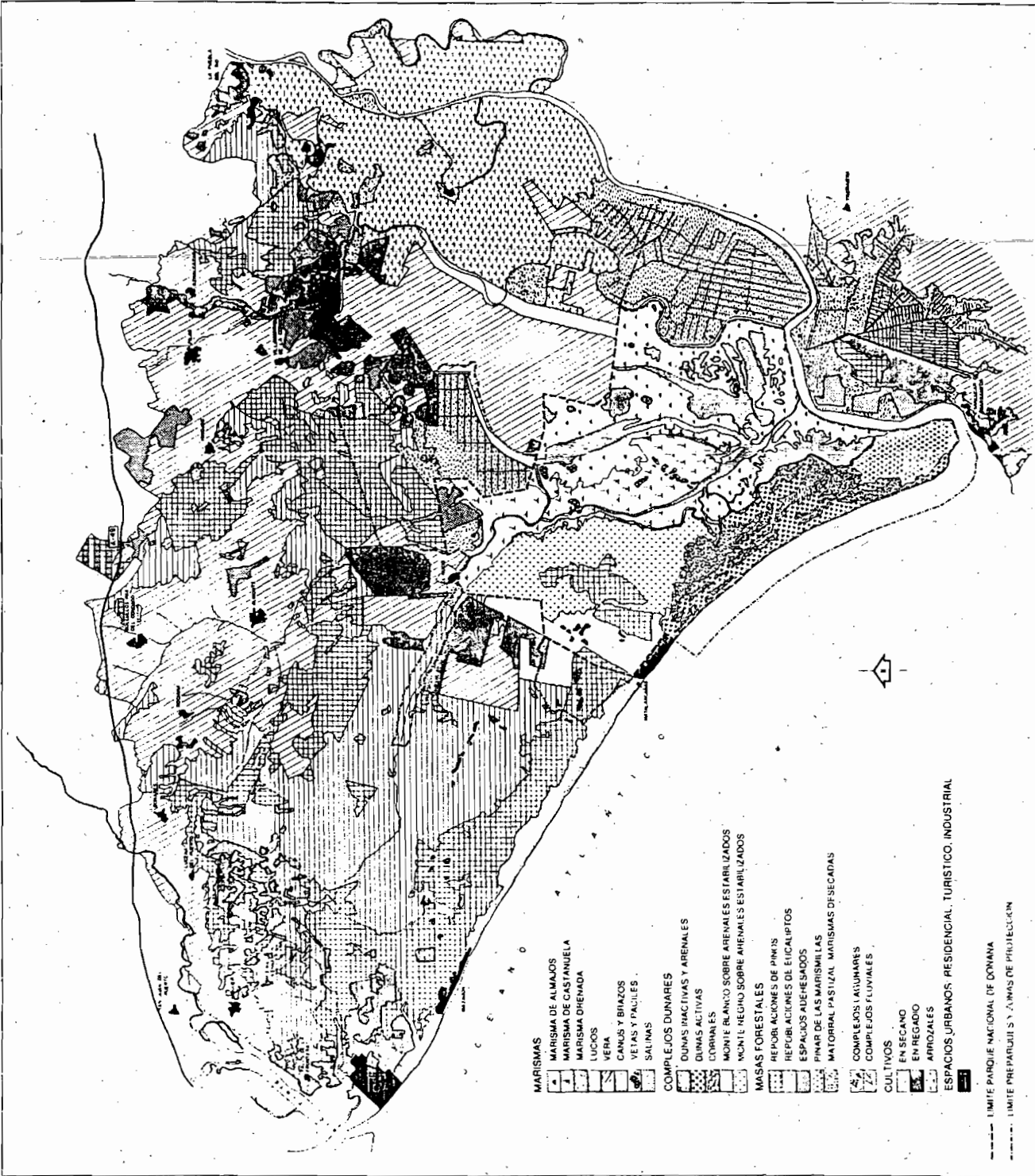
El "Monte Negro" suele ocupar las pequeñas depresiones expuestas a un cierto aporte de humedad en verano y fácilmente encharcables en invierno. Su cobertura es del 100% y alcanza niveles entre 2-3'5 m. de altura. Por el contrario, el "Monte Blanco" coloniza las áreas descubiertas, teniendo el carácter de pionero al acomodarse a biotopos menos exigentes de humedad: alcanza un grado de cobertura entre el 70%-90%, y una talla entre 0'7-1'5 m.

Los cotos sirven de base y refugio para especies de grandes superficies de campeo (rapaces y grandes mamíferos), que desde aquí visitan otros ecosistemas limítrofes más productivos.

— *La vera*. La franja de contacto entre la marisma y el matorral de los cotos recibe el nombre de vera. Su anchura varía desde 200 m. hasta 1.500 en las zonas más amplias. Ecológicamente corresponde a un "ecotono" o zona de transición entre diferentes ecosistemas, y suele formar un descenso topográfico hacia la plataforma marismosa. Viene a estar ocupada por una vegetación graduada desde el matorral, pasando por bandas continuas de helechos, pastizales y, a nivel más inferior, un cinturón de especies hidrofíticas perimarismas.

La presencia de algunos alcornoques en sus proximidades hace que la comunidad faunística se enriquezca, pues sirve de soporte para las grandes colonias de aves que anidan densamente en sus copas, conociéndose popularmente como "Pajareras".

— *La marisma*. Es el ecosistema de mayor productividad biológica y donde se asienta una enorme población de aves migratorias para su explotación. La variedad de biotopos de la marisma está condicionada por la duración y estacionalidad del periodo de inundación, individuali-



Mapa 8. MAPA ECOLÓGICO

zando: lucios, caños, vetas, paciles, marisma profunda o de castañuela, superficial o de almajos, etc.

En la marisma de almajos, formada por una escasa cohorte de herbáceas, el poblamiento animal es pobre, limitándose a especies de carácter estepario. En cambio, la marisma de castañuela, más profunda y por tanto con un ciclo de inundación más largo, tiene una composición de plantas acuáticas más compleja. En la fauna dominan, sobre todo, las aves migratorias, pertenecientes a unas 50 especies diferentes entre frecuentes y esporádicas: en menor medida, aparecen algunos mamíferos que se refugian en las estrechas franjas no inundables (vetas y paciles).

La marisma presenta un paisaje de gran lago, cuando está inundada, en invierno-primavera; y de pseudo estepa, el resto del año.

— *Las playas y dunas activas.* Son los ecosistemas que ofrecen mayor dinamismo y uno de los paisajes más llamativos y originales. Están fuertemente condicionados por procesos geomorfológicos de gran intensidad; por ello, su principal característica es la inestabilidad, que se traduce en una lucha constante por las formas de supervivencia. Sólo en la parte más alta y estable de la playa se asienta una vegetación efímera de gramíneas, que es destruida periódicamente por la acción del viento y del oleaje. Más hacia el interior, aparecen las incipientes dunas colonizadas por el barrón, para adentrarse y dar paso a los sistemas dunares propiamente. Aquí, el contraste topográfico entre las crestas y las depresiones intermedias es muy acusado y es el principal condicionante de la organización de los ecosistemas: las depresiones o corrales vienen a estar ocupados por matorral, pastizal y manchas de pino piñonero aprovechando la acumulación de agua o la proximidad del nivel freático. De esta profundidad dependerá en gran medida la variedad y abundancia de especies vegetales.

Las etapas de bosque estable están ausentes en las dunas, reduciéndose a pies aislados de algunas especies (sabinas y enebros), vestigios de una fase anterior menos dinámica.

— *Complejos lagunares.* El conjunto de lagunas dispersas de origen endorreico, está alimentado por las lluvias estacionales y la escasa profundidad del manto freático. Aparece sobre arenales o sistemas dunares fósiles, cubiertos por grandes extensiones de repoblaciones forestales (eucaliptos y pinos), que han provocado la desecación de un gran número de ellas. La periferia de estas lagunas se cubre de cinturones de pastizal, brezos y juncos. A pesar del grado de alteración de estos ecosistemas, aún suponen la base de mantenimiento de una importante fauna.

— *Bosques-galería.* Acompañando el recorrido que describen algunos de los ejes fluviales de la zona, aparecen estos bosque lineales, por lo general bastante frondosos, formados sobre todo por especies de ribera (chopos, sauces, fresnos, tarajes, etc.), y un matorral dominado por las zarzas, tamujos y adelfas. El valor paisajístico de

estos enclaves es muy elevado, ya que suelen destacarse en medio de amplios terrenos cultivados, rompiendo así su monotonía.

Además, el carácter estacional de su follaje, acompañado de grandes cambios cromáticos, avivan aún más ese contraste fisonómico. Ecológicamente suponen un refugio para la avifauna, tanto invernal como permanente, característica del sotobosque (zorzales, currucas y petirrojos).

— *Pinares.* En general aportan un importante valor paisajístico al área, dependiendo de su extensión y su porte. La casi totalidad de los pinares de Doñana son fruto de las sucesivas repoblaciones realizadas a lo largo de la historia. Suelen ser de pino piñonero, especie que se ha adaptado con gran éxito a los suelos arenosos y pobres en materia orgánica y al clima suave de la zona.

Las repoblaciones de los años cuarenta en El Abalarío ofrecen, en cambio, un estado raquítrico y de escasa talla, debido a la excesiva densidad de las plantaciones y a la falta de cuidados silvícolas. Otras áreas repobladas con anterioridad, que han recibido un trato adecuado, presentan incluso un aspecto bastante naturalizado (pinar de Las Marismillas y de La Algaida), con troncos rectos y altos, acompañados de un matorral similar al de las zonas descubiertas, pero más higrófilo.

Aunque en los pinares reside una avifauna más pobre que la de los alcornocales, anidan, sin embargo, especies de rapaces importantes por su escasez, y una población ornítica destacable, además de la fauna típica del matorral.

## 1.2. CARACTERIZACION DEL SISTEMA DE CIUDADES

El sistema básico de ciudades y sus correspondientes áreas de influencia definen, junto con los principales ejes de comunicaciones, el esquema de vertebración territorial de un área concreta. Esta organización territorial refleja, específicamente, la función de algunos municipios de proveer ciertos bienes públicos y privados a un conjunto de municipios de su entorno, representando las interrelaciones de consumo y de producción que se producen entre los núcleos de población.

El análisis del sistema de ciudades no puede reducirse al ámbito del Plan, pues no se entendería sino dentro del marco analítico en el que se inscribe, el triángulo Sevilla-Cádiz-Huelva.

### 1.2.1. LOS ASENTAMIENTOS Y SUS TENDENCIAS

#### b) *La morfoestructura de asentamientos*

En el marco del triángulo Sevilla-Cádiz-Huelva nos encontramos las siguientes tramas:

*Guadalquivir.* El río marca la dirección de un eje de comunicación fluido y fácil, aunque en su parte final por sus condiciones físicas se convierte en un claro obstáculo para el desarrollo de las comunicaciones.

En esta trama se inscribe la primera aglomeración urbana de la región: Sevilla, quedando igualmente representados los diversos niveles de jerarquía urbana, aunque los escalones inferiores son muy débiles.

*Campañas.* Incluye la trama de asentamientos que se extienden entre el Valle del Guadalquivir y el reborde de las cadenas Subbéticas, más el tercio Sur de la provincia de Huelva. Es la trama más típica y conocida del hábitat rural andaluz: concentración de población en grandes núcleos bastante espaciados entre sí y con funciones mayoritariamente agrarias. La morfoestructura aparece con una malla no muy densa de núcleos o nodos de tamaño medio, en general con buenos niveles de conectividad.

*Litoral.* La fachada atlántica se resiste a cualquier intento de generalización. Aun así se distinguen tres zonas:

— Bahía de Cádiz que constituye una región única, de características peculiares debido a su densidad y forma polinuclear.

— El litoral desde el Guadalquivir a Huelva aparece carente de asentamientos si exceptuamos los turísticos, muy recientes y de poco peso poblacional.

— Huelva y su área de influencia componen un área de fuerte dinamismo, en la que el fenómeno de la industrialización y del turismo ha potenciado una red de asentamientos de carácter medio.

### III. Tendencias

El área puede definirse como una de las más dinámicas del conjunto andaluz; en el triángulo Sevilla-Huelva-Cádiz vive ya cerca del 40% (37,5 en 1981) de la población andaluza.

De forma esquemática, son tres los factores que desde una óptica demográfica han posibilitado en las dos últimas décadas un aumento espectacular en el crecimiento de su población:

— La presencia del Área Metropolitana de Sevilla, de enorme peso; del conjunto polinuclear de la Bahía de Cádiz, y del más modesto, pero importante desde el punto de vista industrial, de Huelva.

— La existencia de una importante infraestructura de comunicaciones que intercomunica, aunque no de una forma total, el sistema.

— La localización de una antigua área de repulsión humana en la desembocadura del Guadalquivir, que favoreció la inexistencia de asentamientos estables en una extensísima área. Trayectoria rota a partir de 1950, fecha en que empieza a ser colonizada, primero agrícola y luego turísticamente.

Si se comparan los municipios con evolución positiva en su población para las etapas 1960-1975 y 1976-1981, se podrá comprobar el dinamismo del área en estudio.

Para la etapa 1960-1975, los municipios que crecían eran pocos, concretamente los del área de influencia más inmediata de Sevilla, Bahía de Cádiz, Campiña Jerezana, área periurbana de Huelva y, en solitario, el municipio de Almonte. Hay que señalar que mientras que Sevilla tuvo una evolución lenta, Huelva y Cádiz experimentaron cambios y crecimientos importantes.

Durante el quinquenio 1975-80, el eje Sevilla-Cádiz se refuerza y enlaza a través de Trebujena y Sanlúcar con la Bahía. Ligado a él se vincula la expansión demográfica de Los Palacios, Las Cabezas de San Juan, Utrera y Lebrija, que se apoyan en la colonización de las marismas de la margen izquierda del Guadalquivir.

Por otro lado, el eje Sevilla-Huelva tiene un crecimiento muy inferior, como corresponde a un área bien comunicada pero de agricultura de secano, e incluso algunos municipios como Manzanilla, Villalba y Aznalcázar son regresivos. La influencia tanto de Sevilla como de Huelva se debilita en sus límites, constituyéndose la comarca del Condado en una zona de transición entre las dos capitales.

En Cádiz los grandes polos de crecimiento giran entre el eje Bahía de Cádiz-Jerez, básicamente industrial, teniendo un crecimiento en conjunto muy elevado, sobre todo a partir de 1975. Mientras tanto en la Campiña, por su carácter agrario, las tasas acumuladas son más modestas y muestran tendencias hacia el estancamiento, aunque son mucho más dinámicas que otras campiñas andaluzas.

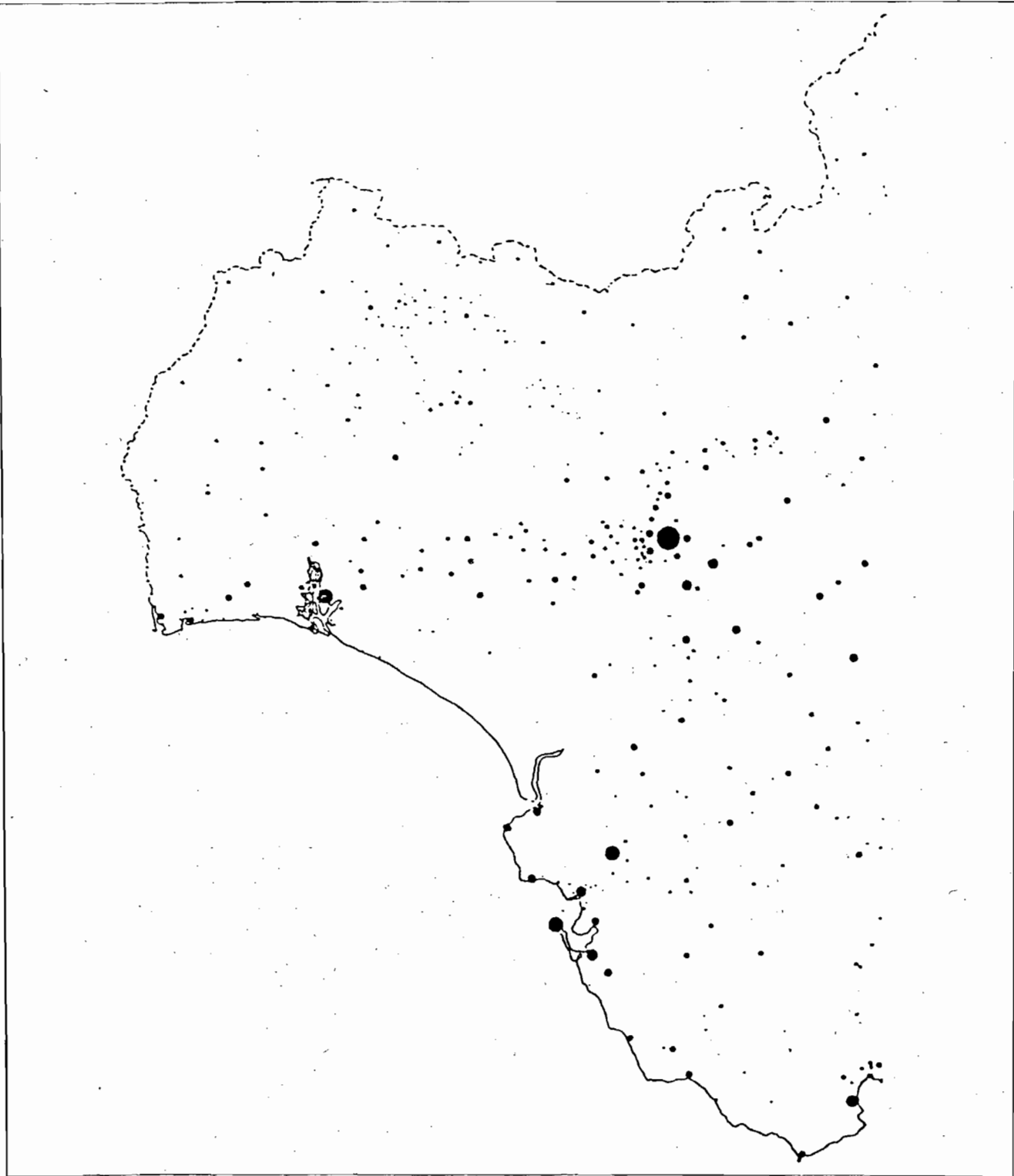
En cuanto a Huelva, el crecimiento se centra en la costa. El Condado, donde predomina la economía tradicional con unas actividades vinícolas en crisis, presenta un carácter regresivo, a excepción de Almonte e Hinojos que cuentan con importantes recursos turísticos y/o agrícolas. Huelva y su espacio periurbano constituyen un área muy dinámica. El Polo industrial ha sido un factor con gran capacidad para transformar la economía y la sociedad de ese espacio, suponiendo elevados crecimientos para los municipios de Huelva, Palos y San Juan del Puerto. Junto a ellos aparece una primera periferia, afectada también por el fenómeno turístico y la implantación de nuevos regadíos, formada por Moguer, Aljaraque y Punta Umbría. Y otra segunda, donde el impacto ha sido menor, y que afecta a municipios como Trigueros, Lucena, Gibralfuente, etc.

## 1.2.2. CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA URBANO

### 1) Escala regional

No puede hablarse a escala regional de tal sistema como un conjunto bien organizado e integrado.

Sevilla, la aglomeración primate, es sólo 1,6 veces mayor que la segunda y aunque aparece como el primer



Mapa 9 ASENTAMIENTOS

centro regional, por su tamaño, por sus funciones y por ser el mayor nudo de comunicaciones, aun así es un centro débil en lo que respecta a la zona oriental de la región. No sucede así con el triángulo en análisis, al que capitaliza de una forma evidente.

### ii) *Escala subregional*

La elevada desarticulación del sistema urbano andaluz en la escala regional repercute en la potenciación de las relaciones y nivel organizativo subregional, que están capitalizadas fundamentalmente en las cabezas provinciales y cuyos ámbitos tienden a asimilarse a los límites. En nuestro caso Sevilla invade la parte Este de Huelva y el Noroeste de Cádiz. Por otra parte, Cádiz comparte su ámbito subregional con Algeciras y Jerez.

En cualquier caso, la tendencia general es la de un absoluto dominio de los centros subregionales sobre sus núcleos dependientes y la consecuente carencia de centros intermedios.

### iii) *Escala intermedia y básica*

En el Noroeste de la provincia de Cádiz la primera característica es la potencia del sistema de asentamientos ya que la mayoría de los municipios superan los 10.000 habitantes, formalizando una región urbana con fuertes interrelaciones funcionales.

Para el conjunto Bahía de Cádiz-Jerez, la particularidad es la existencia de dos centros mayores de 100.000 habitantes que comparten su centralidad, aunque se puede distinguir la mayor dependencia de Chiclaña y San Fernando hacia Cádiz. Sanlúcar, Chipiona y Rota presentan dependencias compartidas.

En el sur de la provincia de Huelva aparecen con claridad tres conjuntos. El primero corresponde a la región urbana de Huelva, que abarca Palos, Moguer, San Juan, Aljaraque, Punta Umbria, Trigueros y Gibralfaro. Aunque el volumen poblacional (187.000 habitantes) y funcional de la región, así como sus niveles de interrelación, no son excesivamente elevados, sí lo es la complejidad de su pauta de actividades: zonas industriales, recursos turísticos, residencias secundarias, nuevas agriculturas, etc.

El ámbito de influencia inmediata incluye asentamientos pertenecientes a la franja litoral (Lepe, Cartaya) y al Condado (Lucena, Bonares, Niebla), constituyendo un área con asentamientos de diversos tamaños, articulada en torno a un centro de primer o segundo orden.

El resto del Condado está constituido por asentamientos más pequeños, articulados en torno a centros débiles pero que cuentan con algunas funciones: es el caso de La Palma, Bollullos y Almonte.

En cuanto al Suroeste de la provincia de Sevilla, la aglomeración metropolitana condiciona la organización de un sistema urbano que, unido a la fácil accesibilidad de Sevilla, hacen que apenas se conformen áreas de influencia en torno a centros intermedios.

Un área fuertemente urbanizada estaría comprendida entre los municipios de Santiponce, Alcalá de G., Los Palacios, Sanlúcar la Mayor y La Rinconada, identificándose con el espacio metropolitano de Sevilla. El área de influencia inmediata se compondría con el Bajo Aljarafe, teniendo como centro importante a Pilas.

Por último, Lebrija y Las Cabezas conforman una red también intermedia, de cierto tamaño, pero sin una centralidad definida.

## 1.2.3. CONSIDERACIONES SOBRE EL SISTEMA URBANO DEL AMBITO DEL P.D.T.C. DE DOÑANA

El sistema urbano del área se articula fundamentalmente en función de tres grandes áreas urbanas que la limitan y que han actuado como centros de absorción de las áreas rurales de su entorno, que han sufrido como consecuencia un estancamiento relativo, actualmente en vías de superación.

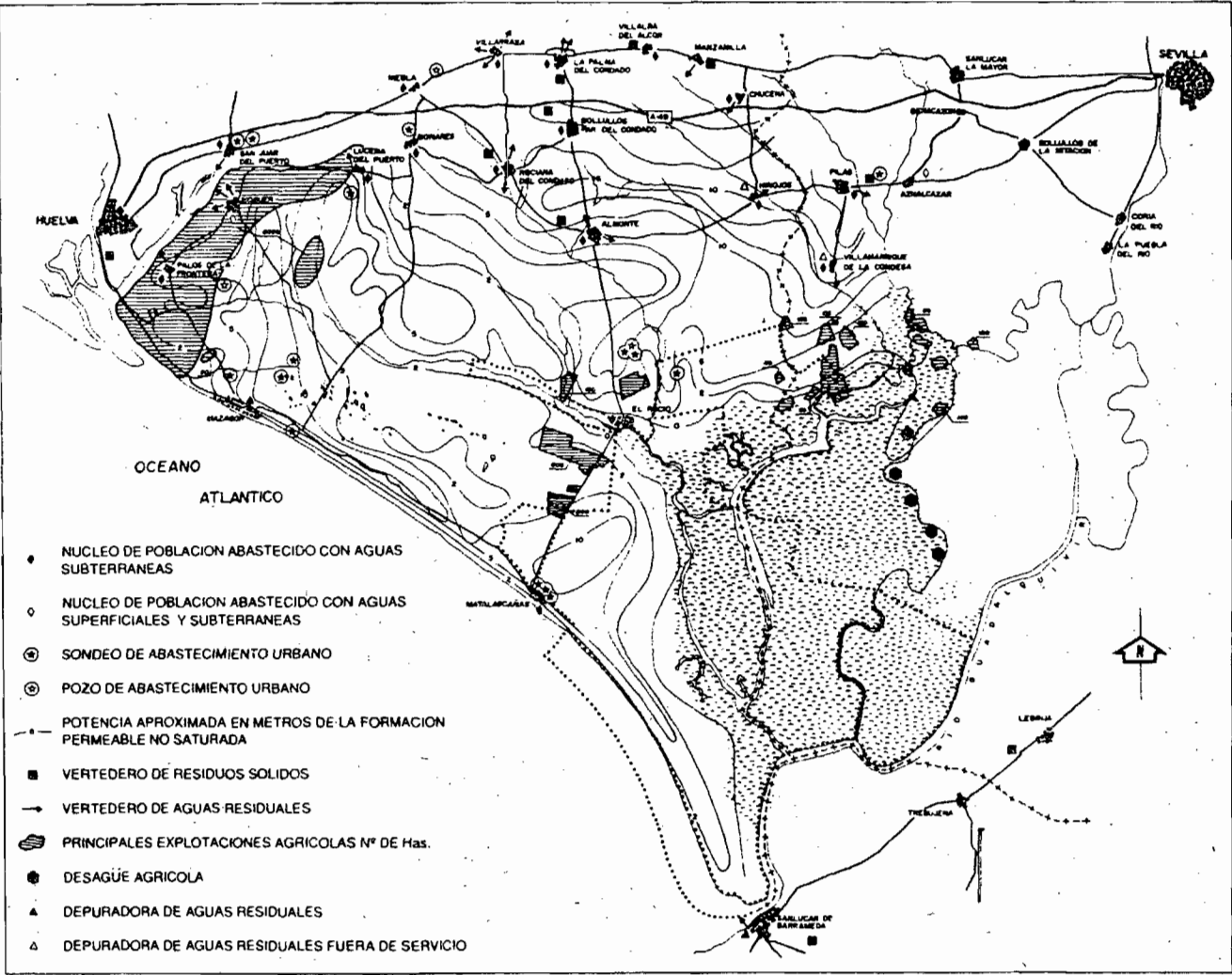
La evolución histórica ha ido unida a la progresiva expansión de los términos municipales de la zona (en posición periférica norte y vinculados a las comarcas colindantes: Condado, Aljarafe y Campiña) hacia el sur conforme el desarrollo de las fuerzas productivas, el avance tecnológico y el propio desarrollo de los núcleos les ha permitido descubrir los recursos potenciales explotados: zonas de marisma y espacio costero. En la medida en que esta expansión ha sido posible los núcleos que la han llevado a cabo aumentaron su significación dentro del sistema.

Alguno de estos núcleos quedan desvinculados del fenómeno, bien por restricciones a la expansión (es el caso de Hinojos) o por retrasos en la colonización de los espacios sureños (Aznalcázar y Villamanrique). Como consecuencia de la colonización de nuevos espacios el sistema urbano se va desvinculando progresivamente de los centros de las comarcas periféricas, potenciándose algunos núcleos como cabeceras de comarcas cada vez más definidas como es el caso de Almonte, Pilas y Puebla del Río.

En cuanto a la organización del sistema urbano, éste aparece dispuesto de norte a sur en torno al Parque Nacional de Doñana. Al sur una serie de asentamientos turísticos ocupados sólo estacionalmente, y una zona de colonización con pequeños asentamientos desconexados; son poblados con carácter meramente productivo, su papel es nulo al no cumplir las funciones mínimas de autosatisfacción dependiendo de forma absoluta de núcleos de orden superior. En el caso, entre otros, de Queipo de Llano, Alfonso XIII, Sacramento, Marismilla, etc...

Villamanrique, Hinojos, Aznalcázar y Villafranca aparecen en un lugar intermedio, su principal característica es la antigüedad de su poblamiento. Son núcleos de débil o nulo crecimiento que presentan grandes déficits de equipamientos.

Una última corona estaría integrada por asentamien-



Mapa 10. INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y PRINCIPALES FOCOS CONTAMINANTES



tos de mayor antigüedad vinculados con comarcas agrícolas exteriores: Condado, Campiña y Aljarafe; y que desarrollan un papel centralizador del conjunto del área. En torno a Almonte el sistema urbano presenta características complejas: Bollullos y La Palma continúan disputándose la cabecera del Condado mientras Almonte está viendo incrementadas sus funciones de gestión, administración y dotación de servicios respecto a un área de influencia en progresiva expansión. Rociana forma un núcleo dependiente tanto del sistema urbano del Condado como del Almonteño. Bonares, Lucena y Palos dependen del conjunto urbano de Huelva aunque satisfacen sus necesidades intermedias en Moguer.

Pilas ha desplazado a Sanlúcar la Mayor como lugar central en el Bajo Aljarafe, teniendo un potencial futuro como centro de servicios al beneficio de las colonizaciones agrícolas proyectadas en su área de influencia: Aznalcázar y Villamanrique.

Puebla del Río presenta una mayor estabilidad por el carácter acabado de su colonización.

Algo parecido sucede con Sanlúcar, y Trebujena, el primero posee un alto grado de autosatisfacción de servicios aunque tienen considerables problemas económicos y sociales que frenan su dinamismo, pese a los importantes procesos de transformación en regadío puestos en marcha recientemente.

### 1.3. INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES BASICAS

#### 1.3.1. RED VIARIA

La red viaria está compuesta por dos grandes ejes que tienen a Sevilla como centro de gravedad. Desde esta capital parten hacia Cádiz las dos arterias más importantes, en cuanto a categoría viaria, del Sur de España: la autopista de peaje Sevilla-Cádiz, única existente en Andalucía (y que se encuentra infrautilizada), y la N-IV, también la única con carácter de REDIA.

Aunque de menor intensidad e inferior categoría viaria con respecto a la de Cádiz, la conexión Sevilla-Huelva cuenta en la actualidad con unas vías de comunicación de gran significado. Paralela a la antigua y deficiente N-341, la nueva autovía A-49 supone un reforzamiento en la comunicación entre las dos capitales de gran trascendencia.

En términos generales pues la red viaria se estructura a partir de estas dos grandes arterias. El sistema no queda cerrado al no existir comunicaciones directas entre Huelva y Cádiz.

De estos dos grandes ejes salen penetraciones hacia las zonas costeras formando una red secundaria, compuesta por la C-445 Almonte-Matalascañas; la C-441 en el trayecto Las Cabezas-Chipiona; y la C-440 Sanlúcar-Jerez. A estas carreteras se añaden las costeras C-442 Huelva-Matalascañas y la C-431 Sanlúcar-Chipiona.

Complementa la malla viaria una serie de carreteras que tienen como función la conexión de distintos núcleos agrícolas, pero que en determinados casos sirven de viario alternativo a tramos congestionados de la red principal. El más importante de ellos es el que une Almonte con Sevilla por Pilas.

La característica más destacable de este sistema viario es el bajísimo grado de conectividad interna, producto de la incomunicación de la red entre la margen izquierda y la derecha del Guadalquivir.

Ello, unido a las definiciones en el trazado y conservación de la red, presentan como resultado un nivel de servicio muy reducido, que impide el aprovechamiento efectivo de la centralidad geográfica-institucional del área en el contexto regional.

#### 1.3.2. OTRAS INFRAESTRUCTURAS

Dentro del ámbito del Plan Director la situación puede considerarse como deficitaria. Ello obedece tanto a circunstancias históricas como a los procesos recientes, desordenados y aún muy activos de colonización. Por otro lado los problemas y carencias de infraestructuras, viales o no, son aquí en buena medida comunes a los que se aprecian en otras áreas marginales de la Comunidad andaluza.

Dentro de este espacio, no obstante, la intensidad de los procesos actuales de transformación y la fragilidad de los recursos naturales que los soportan suponen una mayor tensión sobre dichos déficits.

##### 1) *Infraestructuras de abastecimiento de aguas*

Comparándola con el resto de Andalucía, la situación se puede considerar en general como satisfactoria. La infraestructura de abastecimiento está definida por tres grandes redes y otra de menor entidad.

— Abastecimiento de Sevilla y Área Metropolitana. Constituye el abastecimiento más importante de la cuenca del Guadalquivir, tanto por su infraestructura como por el número de habitantes beneficiados. Las aguas proceden de los embalses de Aracena, La Minilla y El Gergal, emplazados en el Rivera de Huelva, y el de Cala, y recogidas en el embalse de este nombre; de aquí son conducidas a los depósitos reguladores de cabecera de El Carambolo (200.000 m<sup>3</sup>). Desde la conducción Minilla-Carambolo, por gravedad, toma una estación potabilizadora con capacidad de 105 l/seg. desde donde parten las conducciones generales hacia 20 pueblos del Aljarafe. ALJARAFESA es la empresa que de una forma mancomunada se encarga de la distribución de agua a estos municipios, entre los que se incluye Aznalcázar. Finalmente los pueblos ribereños, entre los que se encuentra Puebla del Río, se abastecen también del depósito general de regulación "El Carambolo" con una conducción de 14,5 kms.

Dado el aumento de la demanda y la manifiesta insuficiencia de recursos en años secos, se preve una serie de obras necesarias, entre las que destaca el nuevo embalse de Hueznar con 131 Hm<sup>3</sup> de capacidad, actualmente en construcción.

— El abastecimiento a la Bahía de Cádiz. Afecta a Cádiz y otros 15 núcleos, gracias a los aportes embalsados en el pantano de Los Hurones (135 Hm<sup>3</sup>). La infraestructura primitiva, que data de la década de los cincuenta, ha sido ampliada recientemente con nuevas conducciones de 40 kms. de longitud, mejorando el abastecimiento de Sanlúcar de Barrameda, que junto a Trebujena se surte de estas redes. Este sistema presenta pocas deficiencias, aunque hay que resaltar algunas, como el mal estado de las conducciones en el tramo Jerez-Trebujena.

— Abastecimiento del Polo de Huelva. Las instalaciones industriales imponen unas altas necesidades de agua, para lo cual cuentan con una importante infraestructura, que además sirve para abastecer a los municipios de Moguer y Palos. Estos toman el agua del canal de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, proveniente del embalse del río Piedras, previamente tratadas en una estación, con capacidad de 10.000 m<sup>3</sup>/día, sita en el ámbito del Plan.

— Abastecimiento de Almonte, Bollullos y Rociana. Supone una población abastecida de 30.000 hab. Sus obras consisten en la captación de dos pozos situados a 3 kms. del Rocio, dos depósitos reguladores de 600 m<sup>3</sup> cada uno y una red de distribución que totaliza los 58,7 kms., con diámetros suficientes.

El resto de los municipios de la comarca de Doñana se abastece mediante captaciones en pozos con pequeñas infraestructuras. Estos municipios presentan una situación más problemática, no tanto por la carencia de recursos hídricos, sino por las deficiencias en la extracción, conducción y almacenaje, que hacen que las dotaciones actuales de agua sean insuficientes para las nuevas necesidades, produciéndose cortes de suministros demasiado frecuentes: tal es el caso de Lucena, Bonares y especialmente Pilas.

En cuanto a las redes de distribución locales, éstas presentan por lo general un estado más deficiente. Las causas de esta situación hay que buscarlas en su antigüedad y/o su insuficiencia para las nuevas necesidades.

Por otra parte, también hay que señalar que las entidades menores se encuentran en una situación bastante más deficitaria; es el caso de Bodegones y Cabezudos, entre otros.

### III. Infraestructuras de saneamiento

Más grave es la manifiesta falta de depuradoras: no existe tan siquiera un núcleo de población cuya situación pueda considerarse enteramente satisfactoria. Ciertamente es que se ha emprendido una importante política de cons-

trucciones, contempladas en el Plan de Saneamiento del Litoral Atlántico de la Junta de Andalucía, y que existen otras actuaciones del IARA tendentes a aprovechar los vertidos urbanos para el regadío, tras ser depurados en balsas de oxidación. En todo caso estas actuaciones previstas deberán ser completadas y llevadas a cabo con la máxima celeridad.

Esta falta generalizada de depuradoras está produciendo importantes niveles de contaminación orgánica en las aguas superficiales. Los pozos filtrantes son también una fuente de molestias y de insalubridad. Por último, los vertidos directos a las playas producen una lamentable impresión y riesgos potenciales: tal es el caso de Mazagón que presenta un deficiente estado de saneamiento, vertiendo el 80 por 100 de la población a fosas sépticas de dudosa efectividad, agravada por la cercanía de los vertidos industriales de la Punta del Sebo.

La situación es también muy negativa en Sanlúcar de Barrameda, que cuenta con una depuradora obsoleta y totalmente ineficaz, ocasionando sus vertidos frecuentes contaminaciones en las playas cercanas. La construcción de una nueva es, por tanto, muy necesaria.

Con respecto a los emisarios submarinos ocurre lo mismo. Los existentes son absolutamente insuficientes, tanto en su número como en sus características: diámetros inapropiados y estado deficiente, por lo que sufren frecuentes desperfectos.

En cuanto a la situación de la infraestructura de recogida de residuos sólidos, casi todos los municipios cuentan con vertedero controlado, aunque la mayoría son de tratamiento simple (incineración). Hay que destacar, sin embargo, la escasa idoneidad de algunos de estos emplazamientos. Otros conllevan impactos, potenciales o reales, muy fuertes.

Esta insuficiencia manifiesta se ve aún más marcada en los pequeños asentamientos, aunque sus riesgos sanitarios e impactos ambientales sean menores.

### III. Red de energía eléctrica

No existe en el área de estudios centrales de producción eléctrica, aunque sí en sus inmediatas proximidades: la termo-eléctrica de Cristóbal Colón, instalada en la Punta del Sebo, y la de Cádiz, ambas propiedad de la Compañía Sevillana de Electricidad.

La principal línea de transporte es la que con 220 kv. parte del nodo regional más importante, Santiponce, hasta la subestaciones de Onuba (en el término de Huelva), la de Torre Arenillas (en el Polo Industrial de Palos) y la central térmica. Esta línea de doble circuito es el único empalme, por el momento, con la red nacional de 220 kv., y de ella parten el resto de las instalaciones, ya de carácter local, sitas en el marco de Doñana. La excepción la cumplen los municipios de la orilla izquierda del río, que se nutren de otra línea de 220 kv. que une las subestaciones de Los Palacios con la de Jerez.

A tensiones inferiores, de 66 kv., las más importantes líneas en servicio son:

— Una de doble circuito que une la central térmica con las industrias del Polo y la subestación Torre Arenillas.

— Otra que con un solo circuito une Torre Arenillas con Matalascañas y ésta con el Rocío.

En cuanto a problemas de suministros locales, éstos no son importantes; el consumo no es elevado, aunque presenta puntas altas en los municipios costeros durante los meses de julio-agosto. Sin embargo, en los municipios en que los suministros son distribuidos por la Compañía de Electricidad del Condado, Medina Garvey y Cía. San José, se han detectado distintas anomalías,

como bajadas de tensión y cortes en el suministro, que ocasionan trastornos excesivamente frecuentes, motivados por unas redes de distribución antiguas y deficientes.

En general, el suministro de energía eléctrica puede considerarse satisfactorio en lo que respecta a fuentes de energía, líneas de transporte y subestaciones de transformación. Sin embargo, dada la ampliación de las actividades agrícolas e industriales y el dinamismo demográfico de esta comarca, será necesario contemplar el crecimiento y distribución de la demanda, a fin de adecuar la red de distribución en el área.

## 2. DIAGNOSTICO DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS SOCIO-TERRITORIALES

### 2.0. INTRODUCCION

En el ámbito del Plan, por las características territoriales del área y por la naturaleza de los procesos actuantes, existen cuatro focos principales de actuación, cuyo tratamiento ha de ser determinante para definir la configuración social y territorial del área:

1. La consolidación de la política de conservación de la naturaleza y gestión ambiental.
2. La gestión de los recursos hídricos, estratégicos para la conservación de los ecosistemas del área y para el desarrollo de los nuevos aprovechamientos productivos.
3. La ordenación y promoción de las actividades turísticas.
4. La creación de las infraestructuras de conexión necesarias para articular e integrar el sistema considerado.

Entre estos grandes temas existen numerosas e importantes interconexiones. Teniendo ello presente, no obstante, ha de ser de mayor operatividad su consideración analítica individualizada.

Cierto es que existen, por otra parte, muchos otros problemas y áreas de intervención. Estos, con la importancia que puedan tener, son sin embargo secundarios frente a los antes citados, ya sea por cuanto han de condicionar en menor medida la configuración y desarrollo del área, o por cuanto existe un muy superior acuerdo social-institucional sobre la línea de intervención a seguir (cual es por ejemplo el caso de los temas ligados al saneamiento ambiental, aspecto en el cual la discusión se concentra sobre la repercusión y distribución de los costes del saneamiento).

Los cuatro focos de actuación antes referidos, por el contrario, están en el centro del debate sobre la ordenación del territorio y la gestión de sus recursos, y por ello, en última instancia, sobre las modalidades y posibilidades del desarrollo social en el entorno de Doñana.

### 2.1. USO PUBLICO Y GESTION AMBIENTAL EN ESPACIO DE INTERES ECOLOGICO Y PAISAJISTICO

#### 2.1.0. INTRODUCCION

No obstante la gran extensión y relativamente alta diversidad de los complejos naturales presentes en el área, la gestión ambiental de los mismos muy mayoritariamente se concreta en la que se realiza dentro del Parque Nacional de Doñana. (P.N.D.)

En el resto del territorio, el mantenimiento de "alta naturalidad" es más consecuencia de su relativa marginalidad que de una decidida intervención ambiental.<sup>1</sup>

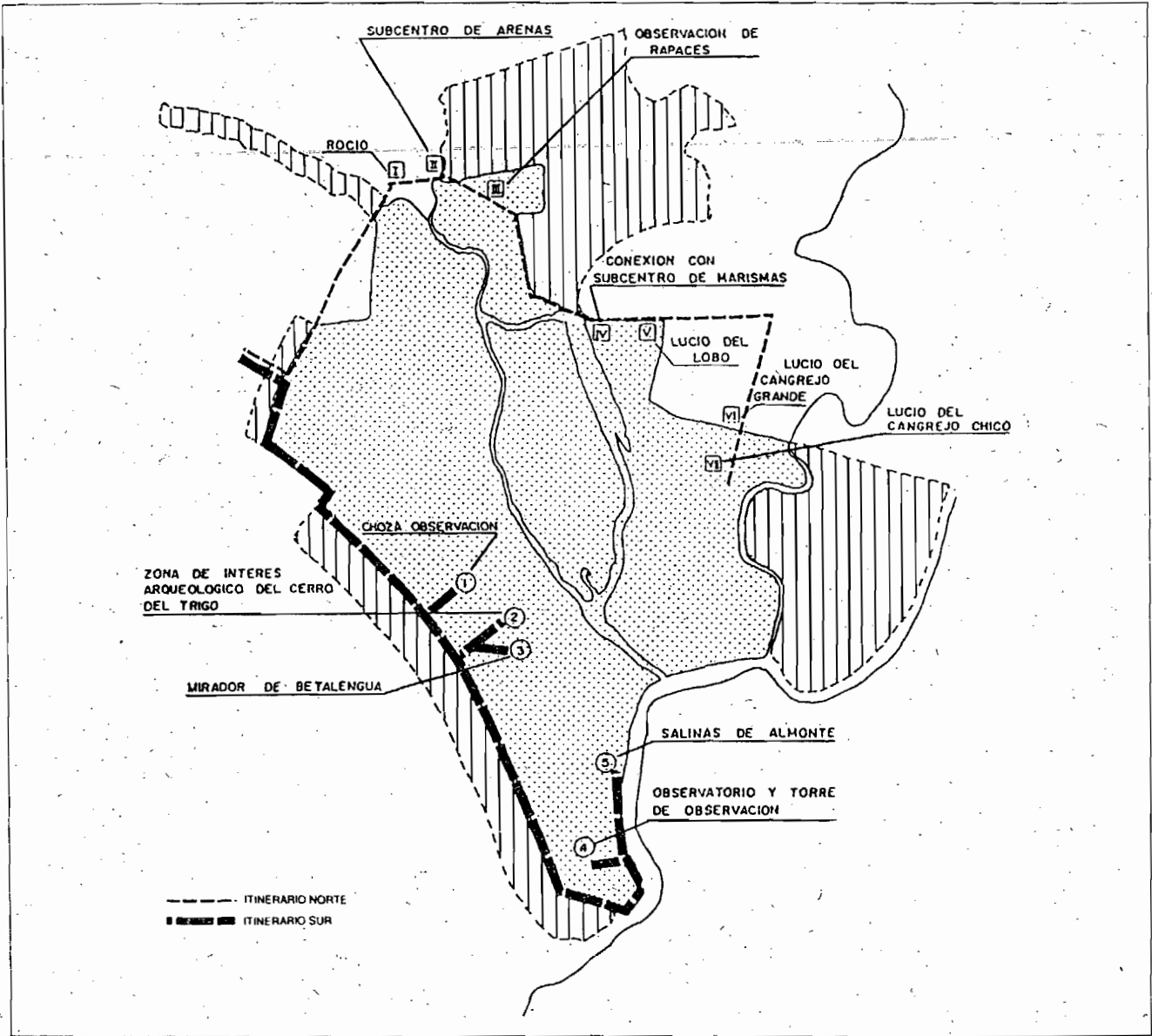
Esta situación, no obstante, en aspectos significativos se está transformando. En parte por el cambio en la filosofía de los aprovechamientos territoriales que presentan los propios colectivos y entidades responsables de las distintas actividades productivas-sectoriales. En parte (y convergiendo en una misma dirección) por el mayor protagonismo que tienen las actuaciones e instituciones específicamente encargadas de la gestión ambiental y de la protección de la naturaleza.

No obstante, ello aún no ha cuajado con suficiente energía como para componer un sistema de actividades desarrollado y maduro. Y eso que en el área destaca la privilegiada presencia del Parque Nacional de Doñana, que constituye todo un símbolo, y que comporta una importante avanzada en la gestión ambiental a nivel regional, nacional e internacional.

Aun así, en muy importantes aspectos relacionados al mejor disfrute y aprovechamiento social de los espacios naturales apenas sí se han dado unos pocos pasos.

---

1. Se entiende aquí por "gestión ambiental" el conjunto de actuaciones directivas y ejecutivas orientadas a impulsar desde una perspectiva integral los aprovechamientos sociales en espacios naturales o naturalizados.



Mapa 11. USO PUBLICO DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA

## 2.1.1. USO PÚBLICO

i) *Situación actual*

El equipamiento y oferta de uso público actualmente disponible en el P.N.D. se concreta en:

*Exposiciones y centros de información e interpretación*, de los que se han habilitado el Centro de Información de La Rocina (venta de libros y folletos, senderos peatonales, sistemas audiovisuales); la Exposición del Palacio del Acebrón "El Hombre y la Marisma" (y sendero peatonal); y el Centro Principal de Información e Interpretación del Acebuche (exposición: sistemas audiovisuales, venta de recuerdos, sendero peatonal, observatorio de aves acuáticas).

*Visita en profundidad al P.N.D.*, organizada por la Cooperativa, sobre el itinerario sur, que se apoya principalmente en la playa.

En base a estos equipamientos los servicios del Parque desarrollan, complementariamente a la atención al público en general, una importante labor de educación ambiental en relación a centros educativos de distintos niveles.

El uso público del Parque da lugar a la venta de determinados servicios al usuario en una cuantía que en 1985 se acercó a los 30 millones de pesetas.

Cuadro 2  
SERVICIOS PÚBLICOS DEL PARQUE NACIONAL  
DE DOÑANA

| Servicio              | Visitas (Miles ptas.) |
|-----------------------|-----------------------|
| Visita en profundidad | 20.135                |
| Tiendas (recuerdos)   | 5.817                 |
| Cafeterías            | 1.629                 |
| Total                 | 27.581                |

En parte por el escaso desarrollo del Plan de Uso Público, en parte por cuanto mayoritariamente se busca el contacto y recorrido directo del territorio, el "plato fuerte" en el sistema actual de uso público del Parque lo constituye el recorrido en profundidad realizado en vehículos todo terreno.

ii) *Situación programada*

La situación actual dista aún muy significativamente del modelo que al respecto se tiene programado, cuyas líneas maestras se recogen en el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) actualmente vigente. A través de éste, puede sintetizarse la filosofía de intervención y objetivos a alcanzar en los siguientes términos:

"Al plantearse un esquema de visitas al Parque de Doñana, hay que tener en cuenta una serie de carac-

Cuadro 3  
ITINERARIO EN PROFUNDIDAD (AÑO 1985)

| Mes        | Nº visitas |
|------------|------------|
| Enero      | 722        |
| Febrero    | 1.383      |
| Marzo      | 1.588      |
| Abril      | 1.650      |
| Mayo       | 1.104      |
| Junio      | 1.400      |
| Julio      | 1.860      |
| Agosto     | 1.929      |
| Septiembre | 1.472      |
| Octubre    | 1.634      |
| Noviembre  | 719        |
| Diciembre  | 641        |
| Total      | 16.102     |

terísticas peculiares, que condicionan la estrategia a seguir para dar a los visitantes la debida información e interpretación sobre los recursos.

Estos condicionamientos aconsejan, por una parte, preparar unos recorridos periféricos de la marisma y corredores por las dunas, y por otra parte un planteamiento muy complejo de centros de interpretación, para poder dar una visión integrada del conjunto de ecosistemas y una exposición detallada de cada uno de ellos. Precisamente para no defraudar al visitante, será preciso que la infraestructura de centros, itinerarios, observatorios, etc., sea muy atractiva y variada. La solución propuesta se apoya en el eje Rocío-Matalascañas. A lo largo de ese eje se sitúa la infraestructura básica de visitas, constituida por un Centro de Información y Distribución de visitas situado a la entrada de la finca de La Rocina y un Centro principal de Interpretación en El Acebuche.

En este Centro de La Rocina, se dará una información general sobre las diferentes opciones para visitar el Parque, se venderán libros y folletos sobre Parques en general, Doñana, fauna, flora, etc., y se proyectarán audiovisuales y películas sobre la Naturaleza. Desde el Centro se podrá visitar el Palacio del Acebrón, situado a cinco kilómetros.

También desde La Rocina partirán dos itinerarios que recorren áreas adyacentes.

En el mismo eje y a unos diez kilómetros se ha establecido el complejo del Acebuche, en el que está ubicado el Centro Principal de Acogida e Interpretación.

Donde termina la interpretación de este Centro se tomará como punto de partida para la de los Subcentros, que se situarán en dos ejes que partirán del eje principal. El primero de ellos arrancará del Rocío para circundar la Marisma hasta la parcela del Cerrado Garrido (antigua F.A.O.), donde se instalará el Subcentro de Las Gangas destinado a la interpre-

tación de la Marisma y su fauna". (Plan Rector de Uso y Gestión).

Evidentemente, ha de entenderse que la programación planteada comporta no sólo la creación de nuevos centros y subcentros, sino también una redotación de los actuales, en particular para cubrir algunas deficiencias hoy día acuciantes.

## 2.1.2. APROVECHAMIENTOS DIVERSOS<sup>2</sup>

### I) Ganadería

— Constituye uno de los aprovechamientos más tradicionales del Parque, en régimen extensivo, principalmente dedicada al ganado caballar y vacuno. La carga ganadera que sostiene el Parque sigue siendo relativamente importante, en particular en la marisma de Hinojos, y en La Moguea, La Algaida, Los Sotos, El Lobo, Coto del Rey y Casa de Los Guardas.

— El PRUG contempla la elaboración de un Plan de Aprovechamiento Ganadero (aún no realizado), la reducción del número de cabezas existentes en el momento de su aprobación, y el fomento de las subrazas marismeñas.

— No obstante la ausencia de un ordenamiento claro, y del cierto descontrol imperante, no se presentan en relación a este aprovechamiento factores especiales de conflictividad.

### III) Aprovechamientos cinegéticos

— Constituyen el aprovechamiento históricamente más significativo. Se siguen realizando, furtivamente, con intensidad decreciente.

En el contexto de prohibición general de actividades cinegéticas dentro del Parque, como parte de la campaña de control de poblaciones se siguen realizando lanceos de jabalí (y batidas de jabalí y zorro).

— El PRUG establece la prohibición de las actividades cinegéticas dentro del Parque, limitándose la captura de ejemplares de la fauna silvestre a las necesidades derivadas del control de las poblaciones. Además de las de jabalí y zorro, en un futuro se contempla abordar el control de las de ciervos y gamos, con cuyos excedentes puede potenciarse la actividad cinegética fuera del Parque.

— No obstante la espectacularidad que en ocasiones rodea a los episodios de furtivismo, los conflictos e impactos que de los mismos se derivan son muy secundarios frente a otros problemas de muy superior entidad.

2. Para cada uno de los principales aprovechamientos se realiza una breve síntesis informativa; se recogen las determinaciones que al respecto contiene el PRUG; y se formula una valoración resumida de la problemática que comporta para la gestión y conservación del Parque.

### III) Actividades piscícolas

Constituyen, en conjunto el factor de mayor conflictividad de entre los que se originan del desarrollo de actividades productivas en el Parque.

#### a) Pesca del cangrejo.

— Es una actividad que, autorizada o no, se ha venido realizando con creciente intensidad y conflictividad desde que el cangrejo rojo americano se instalara en las marismas del Parque.

Los altísimos rendimientos económicos que se derivan de su captura en el Parque, unido a la muy escasa eficacia de los instrumentos sancionadores, y a la alta conflictividad social que se derivaría de imponer con firmeza la prohibición de pesca, han condicionado el sostenimiento de las capturas.

Entre los impactos asociados a la actividad se destacan:

— La pérdida de más de 3.000 Has. para la reproducción de aves acuáticas.

— La captura o mortandad directa de miles de aves.

— El absoluto descontrol y desbordamiento que produce el desarrollo anárquico de la actividad en relación a las funciones de gestión y vigilancia del Parque. La "pérdida de autoridad" que de ello se deriva repercute muy negativamente en el conjunto del Parque, no sólo en el área de concentración de las capturas del cangrejo.

— El PRUG genéricamente prohíbe la pesca dentro del Parque, salvo "en el caso de control de poblaciones y aprovechamientos tradicionales". En atención a esta excepcionalidad el Patronato del P.N.D. autorizó nuevamente, en 1986, la pesca del cangrejo.

— La situación es en todo caso altamente conflictiva. El desarrollo de la actividad produce en el Parque impactos muy importantes.

#### b) Marisqueo litoral.

— El marisqueo litoral, y la pesca en general en las playas del Parque, es otro de los aprovechamientos tradicionales que está en creciente expansión.

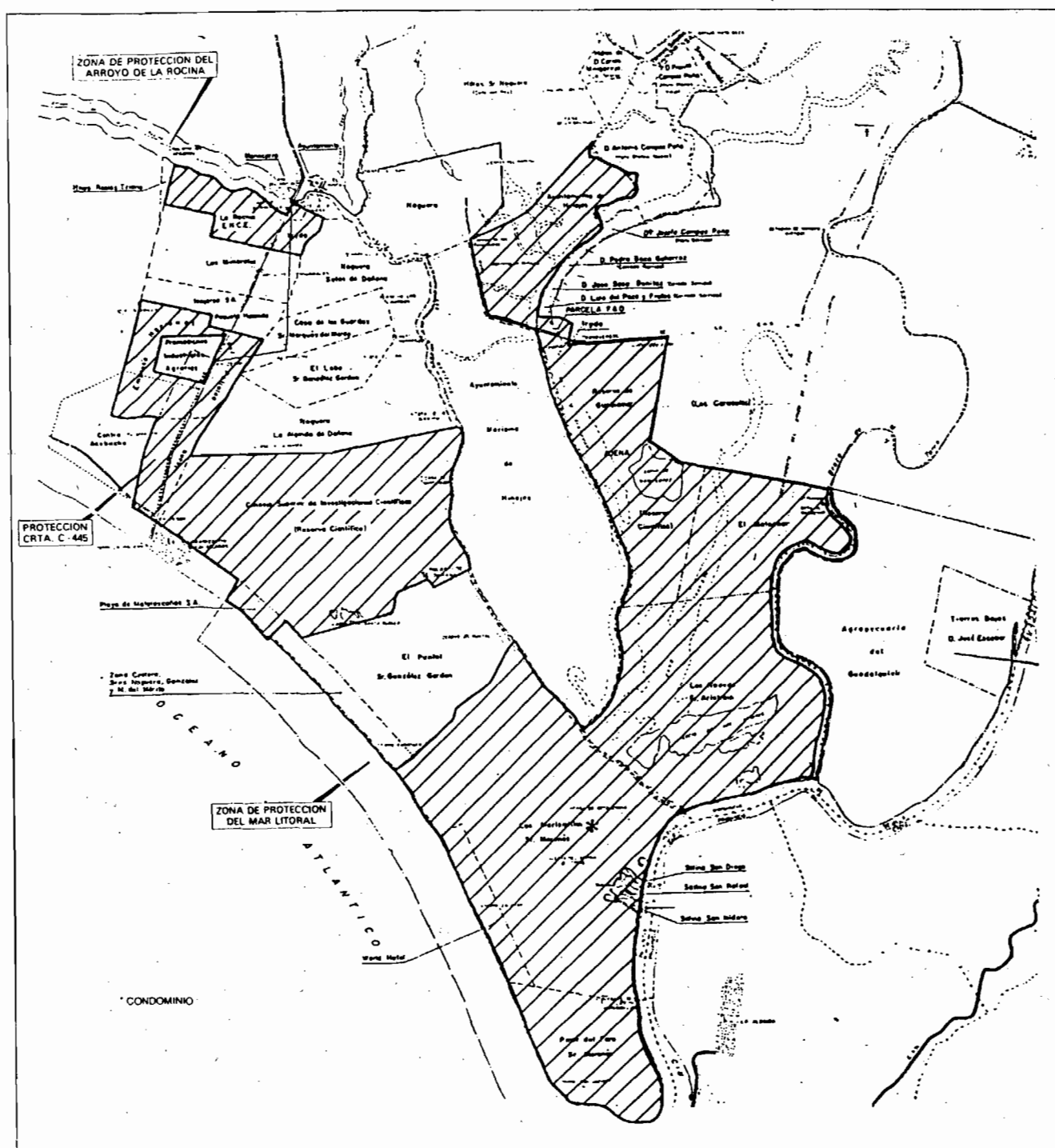
La captura de la coquina da lugar a una actividad particularmente intensa. No obstante ello, su marginalidad en relación a los ecosistemas centrales del Parque relativiza los impactos y conflictos que de la misma se derivan.

— El PRUG establece que la pesca litoral se regulará conjuntamente con los organismos competentes (Dirección General de Pesca).

La regulación establecida hace pocos años entre la citada Dirección, el Ayuntamiento de Pilas (responsabilizado de su gestión) y las autoridades del Parque se incumple totalmente hoy día. El cupo diario de mariscadores y las zonas de veda no se respetan en absoluto.

— La ausencia de impactos directos de importancia sobre





los ecosistemas terrestres del Parque, unido a la existencia de factores de muy superior conflictividad, contribuyen temporalmente al sostenimiento de esta situación anárquica.

#### IV) Aprovechamientos silvícolas

##### a) Carbonero.

— Esta actividad está igualmente en recuperación, habida cuenta de las favorables condiciones de mercado que en la actualidad presenta.

— El PRUG establece (genéricamente) su regulación administrativa. Según las condiciones técnicas establecidas, no se pueden localizar boliches en áreas que no hayan sido ya utilizados; ni situar dos boliches contiguos a menos de 500 m. de distancia, ni abrir nuevos caminos; etc. El número máximo de boliches previstos se cifra en 100.

Constituye por tanto una actividad perfectamente compatible y detenidamente regulada por las autoridades del Parque.

##### b) Recogida de Piñas.

— Su situación general es similar al aprovechamiento antes comentado.

Constituye una actividad compatible con la conservación de las masas forestales del Parque.

— Superando un cierto período de conflictividad, el desarrollo de esta actividad recolectora no plantea mayores problemas.

En las fincas de propiedad estatal, se regulan la fecha de recogida, las zonas de veda, y en general las condiciones de recogida y transporte del producto.

— Constituye un aprovechamiento satisfactoriamente regulado.

##### c) Apicultura.

— Presenta en el Parque, y en general en el entorno, crecientes posibilidades, aún insuficientemente desarrolladas. La actividad que se realiza en el Parque presenta una manifiesta falta de organización, de donde se originan ciertos problemas, en particular ligados al deambuleo incontrolado de personas que se deriva de la actividad, que es principalmente manifiesto en las fincas de propiedad privada (La Algaída, El Soto, Coto del Rey, etc.), que por las características de su flora constituyen el hábitat más propicio para el desarrollo de la actividad.

— El PRUG genéricamente contempla la regulación administrativa de la actividad, que aún no se ha abordado. Se han establecido, no obstante, contactos previos con la Cooperativa de Almonte, pero la atomización de la actividad productiva dificulta la concreción de una intervención reguladora clara y efectiva.

— Se plantean, por tanto, algunos problemas menores con el desarrollo de la actividad.

#### 2.1.3. LA PROPIEDAD PUBLICA EN EL P.N.D.

En este capítulo, esencial, es quizá en el que más se ha avanzado durante los últimos años. La propiedad privada comporta un porcentaje minoritario dentro del conjunto del Parque. Tiene no obstante una distribución muy concentrada en el sector noroccidental (Coto del Rey; Casa de los Guardas; El Lobo; La Mogeja; La Algaída y Los Sotos), de donde se derivan, según se ha expuesto, ciertas dificultades de ordenación y gestión (apicultura, ganadería, pesca del cangrejo).

Cuadro 4  
DISTRIBUCION DE LA PROPIEDAD  
DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA. AÑO 1986

|                 |             |         |
|-----------------|-------------|---------|
| Estado          | 24.016 Has. | 47,35%  |
| Entidades y As. | 11.386 Has. | 23,34%  |
| Particulares    | 14.868 Has. | 29,31%  |
| Total           | 50.720 Has  | 100,00% |

#### 2.1.4. OTRAS ACTUACIONES RELEVANTES LIGADAS A LA GESTION AMBIENTAL EN EL CONTEXTO DE DOÑANA

Aun careciendo de la entidad que ha tenido y tiene para el área la creación y desarrollo del Parque Nacional de Doñana, complementariamente se han realizado en el campo de la gestión ambiental algunas iniciativas de gran trascendencia. Entre éstas pueden destacarse la reciente aprobación de los Planes Especiales de Protección del Medio Físico de las provincias de Sevilla, Cádiz y Huelva; así como otras actuaciones más concretas orientadas al ordenamiento y/o regeneración de los complejos territoriales de mayor interés naturalístico.

Los Planes Especiales de Protección del Medio Físico comportan un ordenamiento urbanístico cautelar de los espacios de mayor interés territorial y ambiental. Inciden, según puede apreciarse, sobre muy numerosos y diversos espacios del entorno de Doñana, y sobre Doñana mismo. No obstante, su operatividad está estrechamente limitada al desarrollo de una normativa de protección frente a la concreción de eventuales transformaciones urbanísticas degradantes. Aún así, su aprobación y vigencia suponen un salto cualitativo de enorme importancia en el planeamiento territorial, facilitando un soporte al desarrollo de actuaciones más integradas de gestión ambiental. En lo que a ello respecta, en los propios Programas de Actuación de los referidos planes se contempla el desarrollo de una serie de instrumentos que han de operativizar actuaciones más concretas. Entre éstas pueden citarse la realización de las siguientes actuaciones:

— Plan Especial del Pinar de La Algaída.

— Declaración, conforme a la Ley de Espacios Protegi-

Cuadro 5  
ESPACIOS CATALOGADOS EN LOS PEPMF

| <i>Denominación</i>                        | <i>Provincia</i> | <i>Municipio</i>                                          | <i>Hectáreas</i> |
|--------------------------------------------|------------------|-----------------------------------------------------------|------------------|
| <b>I. Protección Integral</b>              |                  |                                                           |                  |
| Complejos Litorales Excepcionales:         |                  |                                                           |                  |
| Parque Nacional de Doñana                  | Huelva           | Almonte, Hinojos                                          | 39.259           |
| Asperillo                                  | Huelva           | Almonte                                                   | 1.750            |
| Zonas húmedas bien conservadas:            |                  |                                                           |                  |
| Complejo Endorreico del Abalarío           | Huelva           | Almonte, Lucena                                           | 19.350           |
| Parque Nacional de Doñana                  | Sevilla          | Aznalcázar, Puebla                                        | 12.360           |
| <b>II. Protección Compatible</b>           |                  |                                                           |                  |
| Complejos Litorales de Interés Ambiental:  |                  |                                                           |                  |
| Acantilado y playas de La Legua            | Cádiz            | Sanlúcar, Chipiona                                        | 19               |
| Preparque Norte                            | Huelva           | Hinojos                                                   | 11.000           |
| El Acebuche                                | Huelva           | Almonte                                                   | 2.050            |
| El Abalarío                                | Huelva           | Almonte, Moguer, Lucena                                   | 19.350           |
| Complejos Serranos de Interés Ambiental:   |                  |                                                           |                  |
| Dehesa de Pinos Altos                      | Sevilla          | Villamanrique                                             | 1.136            |
| Dehesa del Gobierno                        | Sevilla          | Villamanrique                                             | 740              |
| Dehesa Boyal                               | Sevilla          | Villamanrique                                             | 455              |
| Espacios Forestales de Interés Recreativo: |                  |                                                           |                  |
| Pinar de La Algaida                        | Cádiz            | Sanlúcar                                                  | 680              |
| Propios de Hinojos y Almonte               | Huelva           | Hinojos, Almonte                                          | 12.350           |
| Ordenados de Moguer                        | Huelva           | Moguer                                                    | 2.380            |
| Pinares de Puebla y Aznalcázar             | Sevilla          | Puebla, Aznalcázar                                        | 7.425            |
| Zonas Húmedas Transformadas:               |                  |                                                           |                  |
| Marismas de Bonanza                        | Cádiz            | Sanlúcar, Trebujena                                       | 2.700            |
| Lagunas de Las Madres                      | Huelva           | Moguer                                                    | 100              |
| Estero de Domingo Rubio                    | Huelva           | Palos, Moguer                                             | 340              |
| Laguna de Palos                            | Huelva           | Palos                                                     | 69               |
| Brazo del Este                             | Sevilla          | Puebla, Coria, Dos Hermanas, Utrera, Lebrija, Las Cabezas | 1.320            |
| Brazo de la Torre                          | Sevilla          | Aznalcázar                                                | 2.810            |
| Entremuros del Guadalquivir                | Sevilla          | Aznalcázar                                                | 945              |
| Preparques                                 | Sevilla          | Aznalcázar, Puebla                                        | 12.210           |
| Riberas Forestales de Interés Ambiental:   |                  |                                                           |                  |
| Arroyo de la Rocina                        | Huelva           | Almonte                                                   | 710              |
| Arroyo de Pilas                            | Huelva           | Hinojos                                                   | 110              |
| Arroyo Madre del Avitor                    | Huelva           | Moguer                                                    | 18               |
| Arroyo de Pilas                            | Sevilla          | Pilas                                                     | 32               |
| Paisajes Sobresalientes:                   |                  |                                                           |                  |
| Cornisa Oeste del Aljarafe                 | Sevilla          | Aznalcázar, Benacazón, Huelva, Sanlúcar, Olivares         | 2.195            |
| Islas del Guadalquivir                     | Sevilla          | Puebla del Río                                            | 222              |

dos, de las Marismas de Bonanza y Complejo del Abalario.

— Estudio-Programa de Restauración Paisajística de la margen izquierda de la Ría de Huelva.

— Proyecto de Recuperación del Complejo Endorreico del Abalario.

— Proyecto de Adecuación Recreativa en los Pinares de Moguer.

Según es sabido, complementariamente al desarrollo de estas intervenciones "estructurantes", por iniciativa de diversos organismos (AMA, Ayuntamiento, etc.), se está realizando una variada gama de actuaciones, más o menos concretas, que escapan aquí a su relación detallada.

Aun así, deben explicitarse una serie de actuaciones de la Agencia de Medio Ambiente, que tendrán positiva incidencia en la regeneración de complejos territoriales particularmente significativos:

— El Plan de Regeneración Hídrica del Complejo Endorreico del Abalario (actualmente en elaboración).

— La Declaración de Brazo del Este como Paraje Natural (en estudio).

Dichos proyectos se enmarcan dentro de líneas de actuación más genéricas en orden a la protección de la fauna y de la flora, que inciden sobre el conjunto del territorio andaluz y, evidentemente, sobre Doñana y su entorno.

## 2.1.5. DIAGNOSTICO GENERAL Y OBJETIVOS BASICOS DE INTERVENCIÓN

Doñana y su entorno constituyen, ciertamente, una de las áreas sobre las que mayor incidencia ha tenido la política de protección y gestión de la naturaleza.

La Ley sobre el Régimen Jurídico del Parque estableció sus objetivos y sus órganos e instrumentos de dirección y gestión, que se han operativizado plenamente. Los Planes Especiales de Protección del Medio Físico de las provincias de Huelva, Sevilla y Cádiz, complementariamente, han sido definitivamente aprobados, con notable incidencia para la protección de la naturaleza en el entorno de Doñana. La labor de la Agencia de Medio Ambiente tiene creciente importancia sobre la gestión ambiental. Y, más generalizadamente, la actuación del conjunto de las instituciones con incidencia territorial en el área tiende progresivamente a orientarse de acuerdo a criterios de adecuada gestión ambiental, y con objetivos de plena compatibilización entre el desarrollo de los aprovechamientos productivos directos y las actividades de uso público y gestión ambiental que se desarrollan en el área.

No obstante, según se expresó, ello no ha cuajado aún suficientemente en un sistema de uso público y gestión ambiental desarrollado y maduro.

Esta circunstancia deriva en parte del aún reducido período de vigencia y grado de realización que tienen algunos de los instrumentos claves para el logro de dicho objetivo, cual es el caso, principalmente, del Plan Rector de Uso y Gestión.

Pero también obedece a una cierta falta de integración entre las determinaciones de la Ley 91/1978 y actuaciones posteriores de ordenación territorial y conservación de la naturaleza, y, asociado a ello, a una escasa operatividad de la Ley de Doñana y del propio Plan Rector de Uso y Gestión.

Desde la aprobación de la Ley sobre el Régimen Jurídico del Parque Nacional de Doñana ha cambiado sustancialmente en la zona el contexto de intervención en materia de gestión territorial-ambiental. Este cambio, además, se profundizará a partir de la misma entrada en vigor de este Plan Director.

En la época de elaboración y aprobación de la citada Ley no existían en el área otros instrumentos de protección de la naturaleza y gestión ambiental que los que la propia ley ponía en marcha. En la actualidad, por el contrario, el conjunto de las intervenciones dentro del ámbito del Plan se plantean en estrecha consideración a dichos criterios, lo cual obliga a un cierto replanteamiento de las relaciones entre Doñana y su entorno en comparación al supuesto establecido por la propia Ley.

La Ley proyectaba su alcance sobre determinados espacios externos a los límites del Parque (Zonas de Protección Especial y Preparques); proyección que el P.R.U.G. ha intentado operativizar. Los resultados alcanzados hasta el presente no son del todo satisfactorios. Ello, unido a la dinámica más reciente de transformaciones territoriales y cambios tecnológicos, aconseja reconsiderar en parte los planteamientos actualmente vigentes.

Los objetivos generales que han de orientar las actuaciones a realizar pueden sintetizarse en los siguientes términos:

— Lograr una más clara y mejor integración de Doñana y su entorno.

— Garantizar la mejor conservación de los ecosistemas del Parque, atender adecuadamente a los riesgos que existen sobre los mismos, y realizar las actuaciones que aseguren la progresiva regeneración de sus ecosistemas degradados.

— Consolidar la política de gestión y conservación de la naturaleza en el conjunto de espacios de alto interés naturalístico del entorno de Doñana.

— Potenciar energicamente el desarrollo de actividades didáctico-pedagógicas-recreativas en base a los complejos territoriales de mayor interés, por la favorable incidencia cultural que los mismos comportan; y por su directa contribución a la regeneración, sostenimiento y desarrollo de los propios complejos territoriales que les sirven de soporte.

— Orientar dicha política en base a la creación de sistemas de espacios naturales abiertos que al tiempo que

posibiliten una necesaria diversidad en la oferta territorial, contribuyan a cambiar la percepción de los espacios naturales protegidos como islas acotadas y/o valladas; y alternativamente afirmar la idea (correspondiente a una nueva realidad) de la existencia de una creciente pluralidad de espacios, estrechamente interrelacionados por factores naturales y sociales, y mayoritariamente abiertos a una creciente utilización social.

— Favorecer dentro de este contexto el papel central que ha de jugar el Parque Nacional de Doñana, para lo cual es necesario completar y potenciar su sistema de uso público, insuficientemente desarrollado al presente.

— Sostener y favorecer, como criterio general, la continuidad de los aprovechamientos productivos tradicionales que se han desarrollado dentro de estos espacios, regulando sus modalidades concretas a efectos de asegurar su compatibilización con la conservación efectiva de sus valores más destacables.

## **2.2. LA GESTION DEL AGUA EN ORDEN AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y A LA CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS DEL AREA**

### **2.2.1. INTRODUCCION**

No obstante la estrecha interrelación existente entre los flujos superficiales y subterráneos, la diferenciación en el tratamiento entre aguas superficiales y subterráneas facilita formalmente el análisis de los problemas, y, en general, su desarrollo expositivo.

En este desarrollo, por otra parte, se presupone un conocimiento más o menos detallado (o al menos una información general suficiente) sobre la enorme significación económica y ecológica del agua en el ámbito de este Plan Director, por lo que se ha evitado insistir aquí al respecto.

### **2.2.2. HIDROLOGIA SUPERFICIAL**

Dentro del ámbito del Plan (si dejamos de lado el sistema hidráulico ligado al arroz), el régimen hidrológico superficial configura en sí mismo la red básica de saneamiento y el sistema principal de alimentación hídrica al Parque Nacional de Doñana. Las dos funciones básicas del sistema hidrológico superficial son, por tanto, la de constituir sumidero y dar salida a las aguas residuales, agrícolas, industriales y urbanas; y mantener los complejos húmedos del P.N.D., en condiciones, por otra parte, notoriamente alteradas en relación a la configuración original de la red hídrica.

Las cuencas que inciden en el entorno de Doñana y vierten a la marisma se caracterizan por un amplio desarrollo dendriforme, con fuerte incisión en los materiales detríticos dominantes. En conjunto suponen

unos 2.500 km<sup>2</sup>, destacando entre ellas dos cuencas fundamentales: la del río Guadimar, con 1.280 km<sup>2</sup> y la del arroyo Madre de las Marismas, con 1.040 km<sup>2</sup>. De la primera se derivan unas aportaciones hídricas teóricas medias de 173 Hm<sup>3</sup>/año; de la segunda, de 140 Hm<sup>3</sup>/año. Los aportes del Guadalquivir, también incidente, eran y son, por su carácter excepcional, de más difícil estimación.

En todo caso, aun sin considerar las aportaciones de aguas del Guadalquivir, la aportación exterior de aguas superficiales a través del Madre de las Marismas y del Guadimar era aproximadamente tres veces superior a las aguas de lluvia que se recogen en las marismas del propio Parque (del orden de 100 Hm<sup>3</sup>).

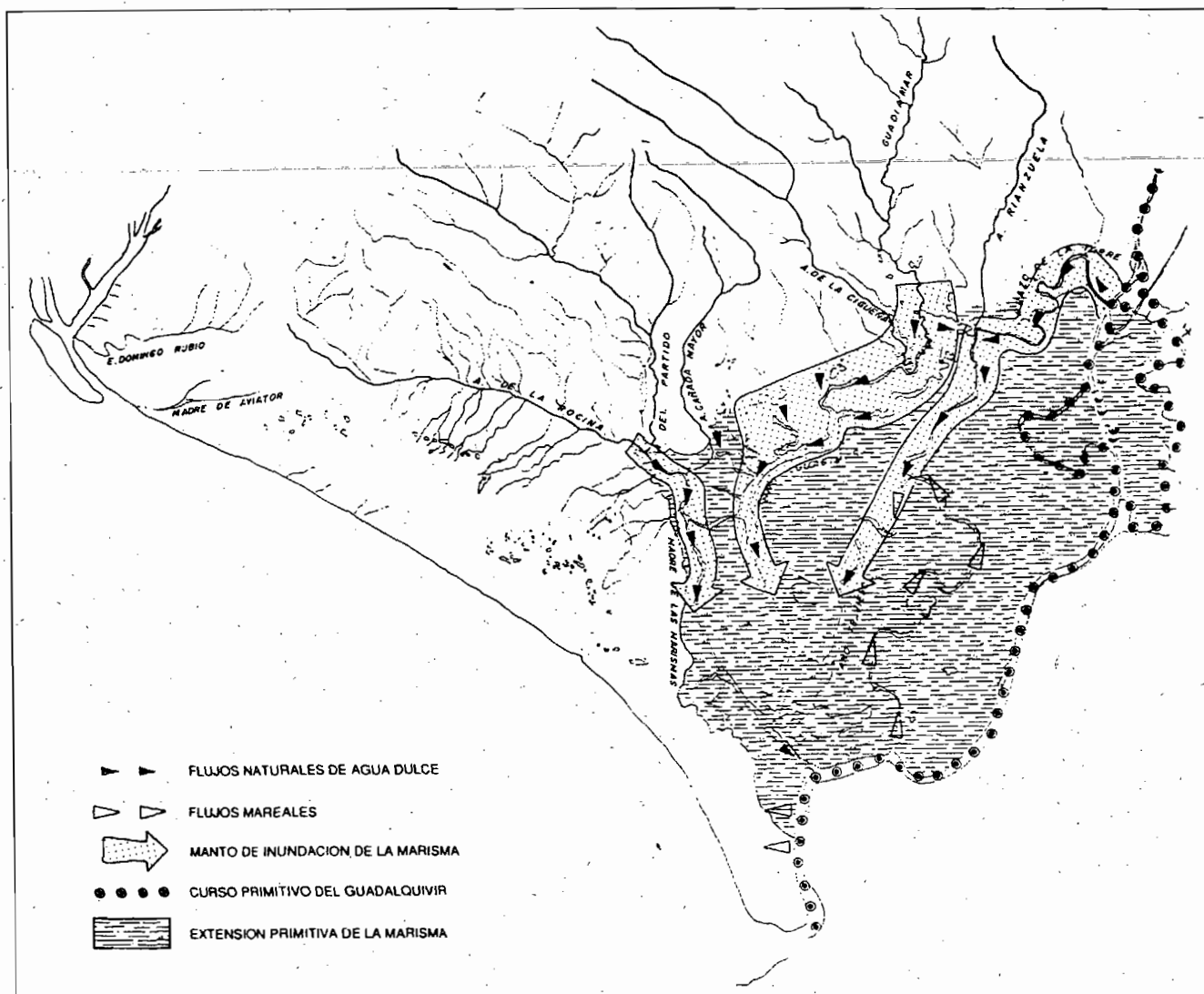
Esta situación se ha visto profundamente alterada por las obras realizadas sobre el Guadimar y el Guadalquivir.

El Guadalquivir, que antaño inundaba la marisma, ha visto sustancialmente modificada su red y comportamiento hidrológico, con la rectificación de su cauce a efectos de mejorar la navegabilidad. Complementariamente, sobre la margen derecha han sido encauzados el arroyo La Cigüña y el Guadimar, de forma que ya no inundan la marisma, sino que vierten por Entremuros y Brazo de la Torre directamente al Guadalquivir. Con ello, se han ido acotando y cerrando viejos recintos marismeños. Las marismas del Guadalquivir, durante las últimas décadas, han quedado reducidas a menos de una tercera parte de su extensión primitiva, y de las tres cuencas de aportación sólo la del Madre de las Marismas ha permanecido activa y escasamente modificada en su morfología y significación cuantitativa.

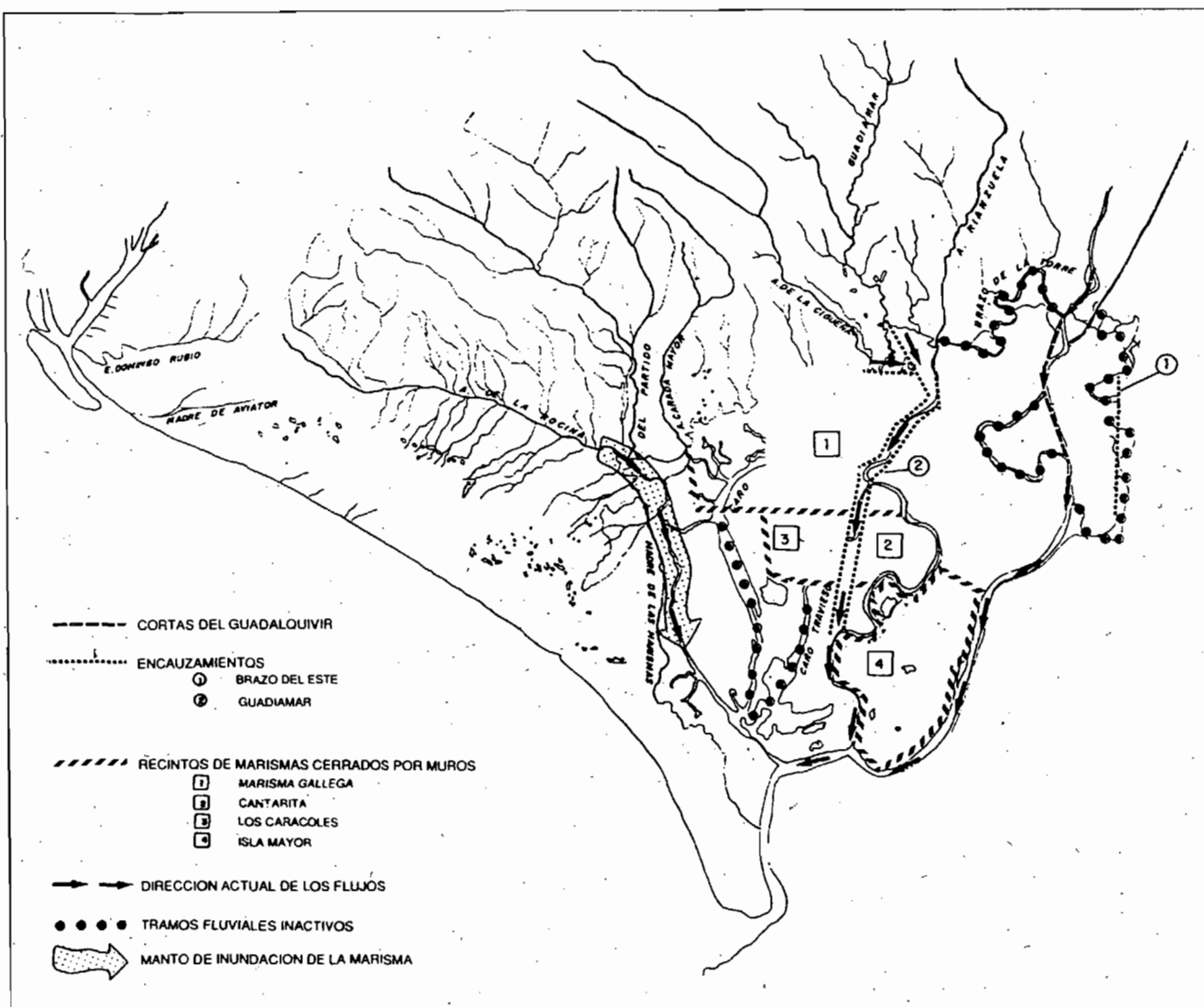
Para detener y revertir la situación de deterioro que de esta transformación se ha ido derivando sobre los complejos marismeños posteriormente englobados en el Parque Nacional de Doñana, recientemente se ha abordado el Plan de Regeneración Hídrica, a través del cual principalmente se intenta recuperar la funcionalidad de los aportes del Guadimar a las marismas del Parque, así como los aportes de aguas mareales a través del Guadalquivir. El Plan de Regeneración Hídrica contempla la ejecución de las llamadas soluciones "Centro-Norte" y "Sur".

La primera consiste en un trasvase de hasta 6 m<sup>3</sup>/segundo de aguas del río Guadimar al caño Guadimar, que las vierte directamente al Parque Nacional. Estas obras han sido realizadas y están en funcionamiento.

A través de la Solución Sur se procura la regeneración de una amplia zona de marisma en torno al Caño Travieso. Para ello se trabaja en la conexión del río Guadimar con el Caño Travieso, a través de un cauce artificial. Igualmente, para conseguir que las riadas del Guadimar vuelvan a inundar las marismas, se ha proyectado eliminar el muro derecho de defensa y encauzamiento, aguas abajo del muro transversal de Los Caracoles, hasta su extremo final, dejándolo simplemente a la mínima cota necesaria para el tránsito de los vehículos de vigilancia del Parque.



Mapa 13. SISTEMA HIDRAULICO PRIMITIVO DEL BAJO GUADALQUIVIR



Mapa 14. MODIFICACIONES EN EL SISTEMA HIDRAULICO DEL BAJO GUADALQUIVIR



A través de estas obras, por tanto, se recuperará, en lo que al Parque Nacional respecta, la vieja funcionalidad cuantitativa de los aportes del Guadamar.

Ello, en la hipótesis de mantenimiento de los caudales y funcionalidad de la cuenca del Madre de las Marismas, permitirá al Parque recibir aportaciones superficiales en cantidad suficiente para la adecuada conservación de sus complejos marismes. No existen ni han de existir en este plano, razonablemente, problemas estructurales de importancia. En aspectos relativos a aportaciones cuantitativas de aguas superficiales, no existen, por tanto, razonablemente, riesgos de episodios catastróficos.

Esta circunstancia, aun siendo favorable, no es en sí misma suficiente, habida cuenta de que por la funcionalidad de utilización del sistema hídrico puede ocurrir, y ocurre en ocasiones, que cuanto más agua entra en el Parque más importantes son los aportes de materias contaminantes, con un potencial de incidencia altamente peligroso sobre sus ecosistemas; degradante en todo caso en circunstancias normales, y potencialmente catastrófico ante la ocurrencia de determinados episodios críticos.

No obstante, la hidrología del Parque y el estado sanitario de las aguas que llegan al mismo no están aún suficientemente estudiados, si bien existe suficiente información como para componer una radiografía esquemática de la situación. En todo caso, ha de tenerse en cuenta que tanto la cantidad como la calidad de las aguas superficiales que vierten al Parque son extremadamente variables: circunstancias que aconsejan centrar la atención en una cierta caracterización del "estado sanitario medio", y, por otra parte, en los riesgos y probabilidad de ocurrencia de episodios críticos, que aun cuando de incidencia esporádica y eventual, comportan en ocasiones un altísimo potencial de impactos degradantes.

De acuerdo con Arambarri, Cabrera y González Quesada, el estado de las cuencas que aportan a la marisma del Parque puede caracterizarse en los siguientes términos.

#### *Cuenca del Arroyo Madre de las Marismas*

Principalmente integrada por los arroyos de La Rocina, Cañada Mayor y del Partido. Las cuencas de los dos primeros son principalmente forestales, de donde el estado de sus aguas, cuando las llevan, es en general satisfactorio. Las aguas del arroyo del Partido son, por el contrario, de muy mala calidad.

Las aguas del arroyo La Rocina poseen valores de PH normales y su conductividad es baja. Por el contrario, los valores de oxígeno disuelto alcanzan niveles muy bajos, inadecuados para mantener una vida acuática activa. Ello se debe a los procesos de oxidación de materia orgánica propios de una turbera. El Índice General de Calidad presenta valores aceptables en la generalidad de los casos. Sus aguas pueden considerarse como normales o poco contaminadas.

Las aguas del arroyo del Partido presentan un Índice General de Calidad muy bajo, debido a los altos valores

de conductividad, poco oxígeno disuelto, muy alta oxidabilidad, valores altísimos de nitrógeno amoniacal, nitratos, y fósforo total, valores muy altos de hierro y valores máximos preocupantes de cobre y plomo. Su estado de eutrofización es muy alto, como corresponde a un arroyo que recibe sin depurar importantes vertidos urbano-industriales.

La calidad de las aguas que entran al Parque por el Caño Madre de las Marismas se ve influida por las calidades de las aguas de los arroyos que lo forman. La influencia del arroyo del Partido es clara.

El Índice General de Calidad toma valores muy próximos al límite de utilización sin tratamiento previo.

#### *Cuenca del Guadamar*

Principalmente integrada por los arroyos Alcarayón y Majaberraque.

El Guadamar, en su encauzamiento, presenta muy alta variabilidad de caudales y calidad del agua. Toda esta cuenca está fuertemente afectada por diversas acciones antrópicas.

"Dentro de la variabilidad de los resultados que impide, como se dijo con anterioridad, evaluar en forma segura la carga contaminante que recibe el P.N.D., se deduce que el significado ecológico de la contaminación que puede producir el río Guadamar es siempre muy alto... episodios críticos de contaminación... como los registrados en la estación de muestreo nº 9 (en el encauzamiento del Guadamar) son suficientes, aislados o conjuntamente, para producir catástrofes ecológicas".

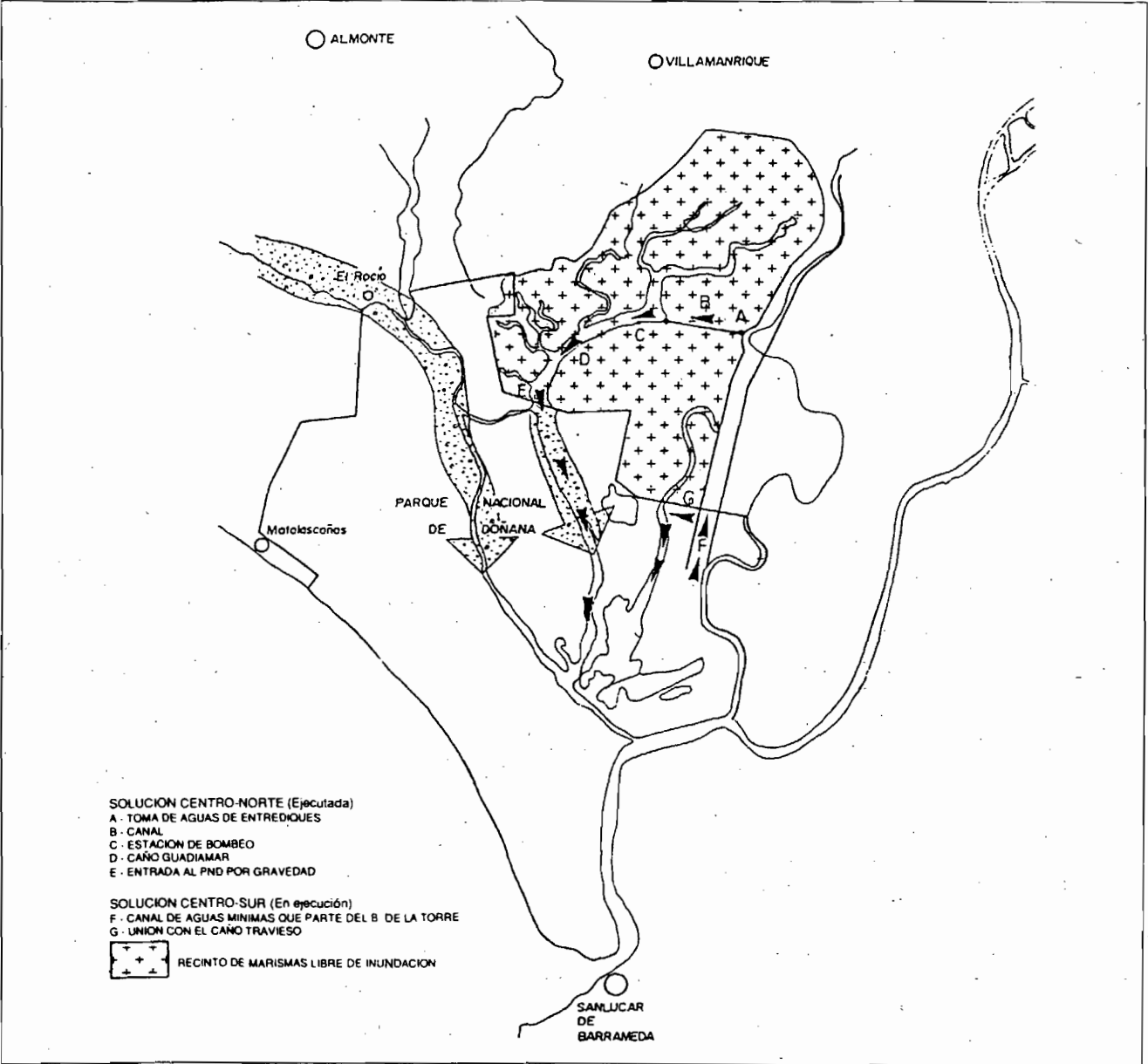
Ello se debe al potencial contaminante de la actividad minera de la cuenca alta del Guadamar, y, principalmente, a los residuos industriales que aportan el Majaberraque y El Alcarayón, aportes, por otra parte, que se realizan por debajo de la estación de El Guijo, de Aznalcázar, escapando así a su posibilidad de rápida detección preventiva.

La incidencia contaminante de la cuenca minera, con ser importante, resulta en sí misma muy secundaria, frente al efecto combinado que se produce cuando concurren a través de los citados arroyos vertidos de las industrias alcoholeras y aceiteras.

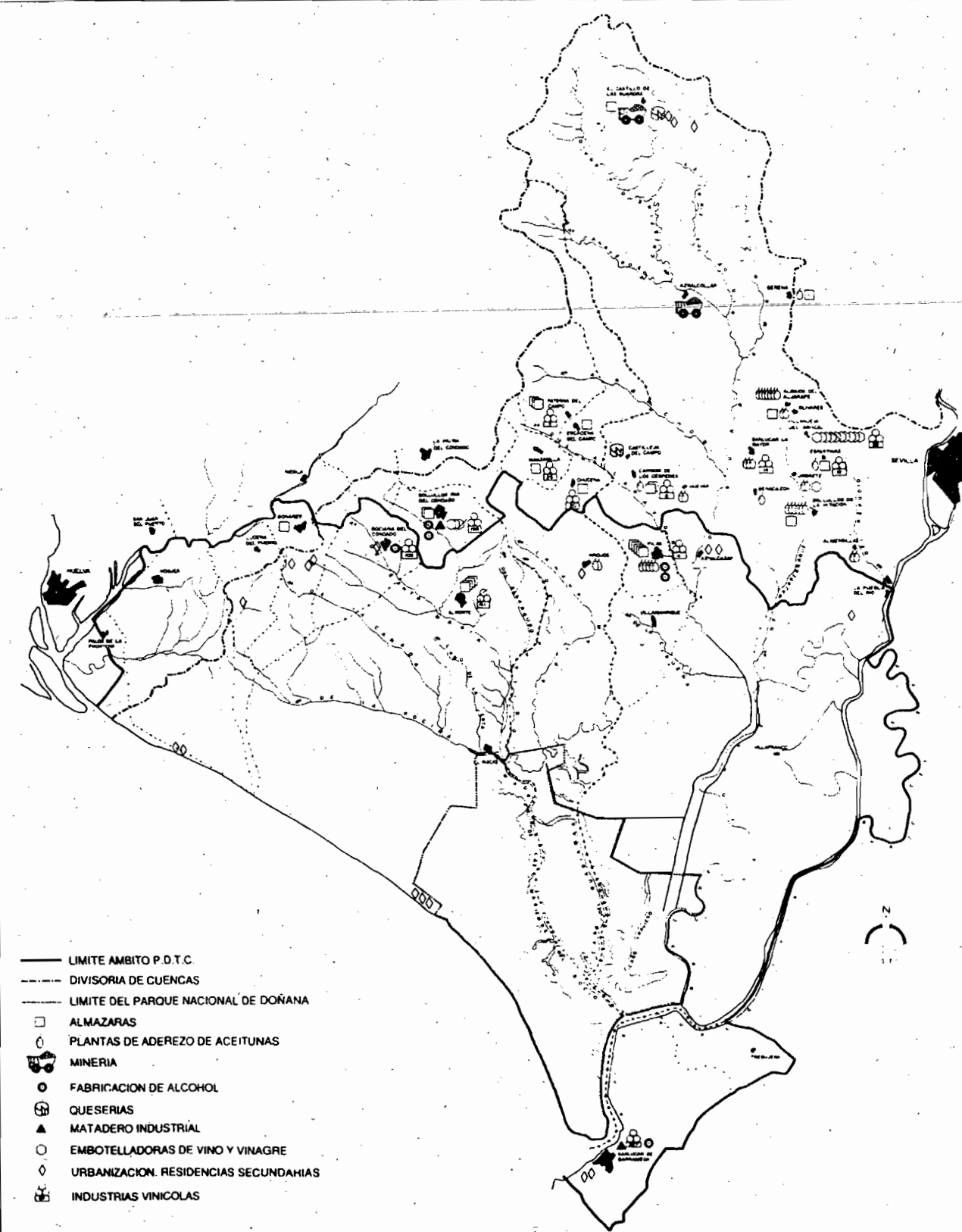
"Se sabe que en condiciones naturales de lavado y escorrentía, en la zona metalogénica, las aguas ácidas cargadas de metales disueltos que se producen espontáneamente se neutralizan al llegar a la zona de suelos calizos existente en la cuenca del río Guadamar, unos 15 km. aguas abajo de la explotación minera y a unos 50 km. aguas arriba del P.N.D. La neutralización de las aguas impone una barrera natural que limita la contaminación por metales pesados, que en estas con-

3. P. Arambarri, F. Cabrera y R. González.

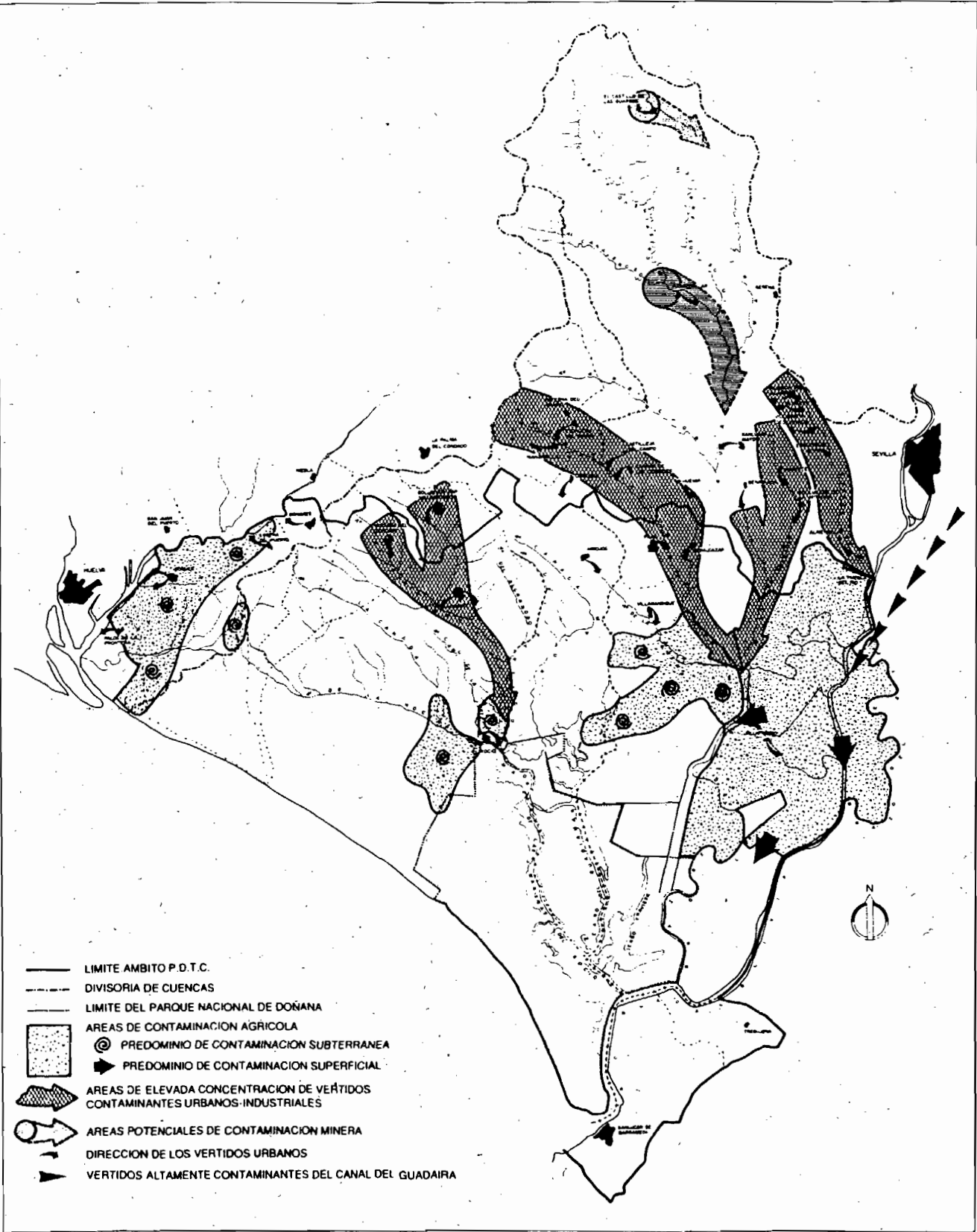
"Evaluación de la calidad de las aguas superficiales que inciden sobre el Parque Nacional de Doñana", CSIC, 1985.



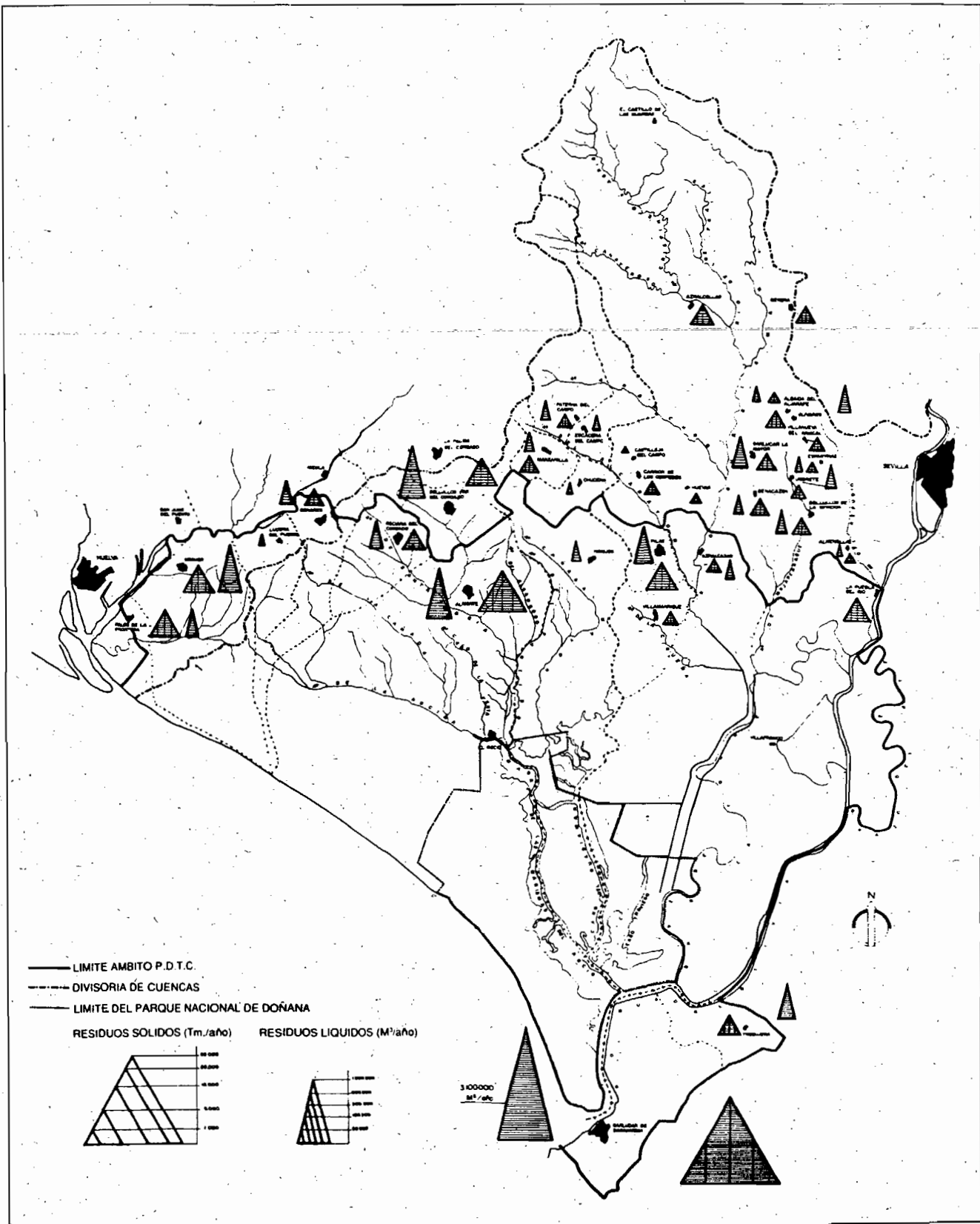
Mapa 15. PROYECTO DE REGENERACION HIDRICA DEL PARQUE NACIONAL DE DONANA



Mapa 16. CONCENTRACION DE LOS PRINCIPALES FOCOS DE CONTAMINACION URBANO-INDUSTRIAL



Mapa 17. DIRECCION DE FLUJOS CONTAMINANTES Y AREAS DE CONCENTRACION



Mapa 18. CUANTIFICACION DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES CONTAMINANTES

diciones originan compuestos insolubles que precipitan depositándose en los sedimentos del lecho del río. En época de grandes lluvias estos depósitos producidos por fenómenos naturales, muy insolubles y poco abundantes, son resuspendidos y arrastrados aguas abajo hasta incorporarse en los sedimentos de la desembocadura del río Guadalquivir. Este fenómeno, que es natural, se ha producido siempre y no parece haber ocasionado problemas.

Sin embargo, cuando se producen vertidos que poseen una acidez potencial o un poder complejante grande, como los que producen las industrias de la zona, según se demuestra por los episodios críticos registrados, la barrera de neutralización de los suelos calizos no es suficiente ... Cuando coinciden concentraciones altas de metales y concentraciones altas de sustancias orgánicas, los metales se extienden en toda la cuenca y llegan al Guadalquivir en forma suficientemente soluble como para afectar directamente y en forma irreversible a la flora y a la fauna".<sup>4</sup>

Los valores de la contaminación detectados en la confluencia del río Guadamar con el arroyo Majaberra que son similares a los que presenta el arroyo del Partido.

#### *Cuenca del Guadalquivir*

La incidencia de las aguas del Guadalquivir es más difícil de ser establecida, habida cuenta del desconocimiento del manejo de canales y compuertas. En todo caso, es importante señalar que en algunas zonas se han detectado contenidos máximos de metales totales muy elevados, toxicológicamente importantes.

Aun cuando en su origen proceden del Guadalquivir, es necesario individualizar la incidencia que tiene el complejo manejo del agua ligado al cultivo del arroz.

Las prácticas agrícolas desarrolladas en los arrozales de las islas Mayor y Mínima y de Cantarita, suponen un gran riesgo de contaminación para los cauces fluviales que los circundan y para el Preparque Este y la Marisma del Parque. Las aguas utilizadas para el riego de las tablas de arroz son reutilizadas una y otra vez mediante un ingenioso sistema de canales y estaciones de bombeo. Como consecuencia, su calidad, originariamente bastante dudosa, se va deteriorando por la incorporación de residuos de los elementos fertilizantes y productos fitosanitarios utilizados.

Los canales de desagüe del arroz vierten en su mayor parte al río Guadalquivir, ya de por sí bastante contaminado aguas abajo de su confluencia con el Canal del Guadaira, y en parte al encauzamiento del Guadamar y de nuevo al Guadalquivir.

Aun cuando en condiciones normales puedan controlarse los riesgos por contaminación derivados del uso de pesticidas, la inmediata y potencialmente catastrófica incidencia de estos vertidos sobre la zona de Entremuros

refuerza la extrema debilidad y altísimo riesgo que a través de esta vía presentará el Parque.

Estos riesgos, aun cuando susceptibles de ser neutralizados para el propio Parque, son en todo caso indicativos de que toda la cuenca baja del Guadamar y los complejos húmedos que en ella se inscriben presentan un fortísimo nivel de degradación, que no puede sino incidir muy negativamente, por una u otra vía, sobre las condiciones ambientales generales de vida en el área.

Por tanto, en lo que concierne a la calidad e incidencia de las aguas superficiales sobre el Parque Nacional, las conclusiones que se han apuntado son muy claras, y en numerosas ocasiones han sido refrendadas por la simple experiencia visual ("...resultan alarmantes las noticias relativas a la bajada de aguas muy negras con fuerte olor, por el Brazo de la Torre, en el tramo donde éste se encuentra encauzado, ...provocándose en la válvula de derivación una montaña de espuma de unos dos metros de altura... Se aprecian en estas aguas gran número de cangrejos muertos, así como un número apreciable de peces, igualmente afectados").<sup>5</sup>

En estas condiciones, evidentemente, la recuperación de la funcionalidad hídrica original del Guadamar en relación a los complejos marismos del Parque en absoluto ha de contribuir a la mejor conservación de éstos si complementariamente no se dispone, al menos, de eficaces mecanismos informativos y de control que permitan prevenir frente al alto potencial contaminante de las aguas que llegan a Entremuros.

En lo que a ello respecta no puede dejar de señalarse que la solución "Sur" comporta en sí misma un alto nivel de riesgo, habida cuenta de la indefensión que produce para el Parque la práctica eliminación del muro derecho, de donde pueden derivarse avenidas incontrolables de altísimo impacto potencial.

#### 2.2.3. HIDROLOGIA SUBTERRANEA

En relación a este aspecto, las cuestiones giran casi exclusivamente en torno a las características y aprovechamientos del sistema acuífero Almonte-Marismas. Su funcionalidad está directamente relacionada al abastecimiento a poblaciones y al desarrollo de actividades productivas crecientemente importantes, en particular, la nueva agricultura, para la que constituye sin duda uno de sus recursos básicos, ciertamente condicionante para sus posibilidades de expansión y sostenimiento a medio y largo plazo.

Así como la red superficial desempeña principalmente una función de cloaca, el sistema acuífero subterráneo desempeña principalmente funciones de abastecimiento a las actividades consuntivas y productivas esenciales del área. Complementariamente (y esta función no es en absoluto desdeñable, aun cuando tiende a pasar a un segundo plano), el acuífero alimenta el sostenimiento de

4. P. Arambarri, F. Cabrera y R. González. Ob. cit.

5. P. Arambarri, F. Cabrera y R. González. Ob. cit.

complejos lagunares de gran importancia para el desarrollo de la flora y la fauna del área, y, más generalizadamente, aporta la humedad necesaria para el sostenimiento de extensas formaciones vegetales, herbáceas y arbóreas, naturales o no, que en conjunto contribuyen significativamente a definir los rasgos paisajísticos y ecológicos básicos del área.

Esta última función, progresivamente complementaria, era hasta hace pocas décadas, en ausencia de otras, la exclusiva, pero ha sido prontamente desplazada por el enérgico desarrollo de las nuevas funciones de abastecimiento al desarrollo económico. Este desplazamiento, indudablemente, ha generado y presumiblemente ha de generar ciertas tensiones.

En la orientación y concreción de este cambio de función se han presentado y presentan, entre otras, dos cuestiones básicas.

El conocimiento de la cuantía de los recursos hídricos utilizables para las nuevas funciones de abastecimiento (al consumo y a la producción), en régimen de equilibrio a medio y largo plazo.

La evaluación de la incidencia de los nuevos aprovechamientos en el desarrollo de las viejas funciones, y el impacto de los cambios en éstas en las condiciones ecológicas del área.

#### **i) En torno a la cuantía de los recursos hídricos explotables**

Sobre este aspecto se han concentrado mayoritariamente (casi exclusivamente) el conjunto de estudios e investigaciones realizadas, que han sido muy numerosos e importantes, y que han posibilitado al presente un conocimiento profundo de las características y posibilidades del acuífero.

Desde las evaluaciones originales contempladas en el *Proyecto Guadalquivir-F.A.O.*, a principios de la década del 70, que estimaban una recarga media del acuífero del orden de 450  $Hm^3/año$ , y unas posibilidades de bombeo en la zona Almonte-Marismas superiores a 172  $Hm^3/año$ ; a los estudios actuales, que tienden a converger hacia estimaciones de recarga del orden de 200-250  $Hm^3/año$ , con posibilidades de extracción entre 80-100  $Hm^3$ , se han sucedido numerosos esfuerzos de investigación, que han despejado muchas de las incógnitas existentes, al extremo de que al presente existe un muy alto nivel de acuerdo técnico sobre las modalidades, ritmo y posibilidades de explotación del acuífero, circunstancia que no se verificaba pocos años atrás.

Ocorre, no obstante, y ello es un problema, que la regulación institucional de los aprovechamientos del acuífero se ha quedado formalmente anclada en los viejos conocimientos y estimaciones, y que, correspondientemente, la demanda social reivindica el cumplimiento de los objetivos antes marcados, demandas que por las propias limitaciones del acuífero son imposibles de ser atendidas.

El Decreto 735, de 1971, establecía un volumen total disponible de 160  $Hm^3/año$ , que ha seguido siendo referencia oficial válida. En 1984, en ocasión del Real Decreto 357, por el que se modifica el Plan General de Transformación para hacerlo compatible con la conservación del Parque Nacional, se realiza una adaptación territorial, manteniéndose implícita y formalmente el supuesto de que no existen limitantes hidrológicos para el desarrollo de las transformaciones planteadas. Complementariamente, en la elaboración del propio Plan Rector de Uso y Gestión del Parque, aprobado en 1985, se sigue haciendo referencia a la disponibilidad de 160  $Hm^3/año$ , y a la utilización del "sobrante" de aguas del acuífero.

Por tanto, en su momento, entre que no se dice todo lo que se sabe, o no se sabe todo lo que se dice, resulta que del acuífero oficialmente se ha distribuido el doble de lo que razonablemente puede aportar.

Esta situación, evidentemente, ha de ser rápida y públicamente corregida (en parte ello ya ha comenzado a realizarse), puesto que es desde todo punto de vista absurdo sostener implícitamente expectativas, que dan lugar a tensiones, que de hecho se originan en un equívoco inicial en la evaluación de los recursos del acuífero, equívoco que se explica por las dificultades que comporta este tipo de evaluaciones, y que ha sido gradualmente corregido técnicamente gracias a un ingente esfuerzo de investigación.

Por tanto, en lo que respecta a la cuantía de los recursos hídricos explotables en la Zona Regable Almonte-Marismas, en régimen de equilibrio hidrológico, la situación es meridianamente clara:

— Se contempla como posible, a medio-largo plazo, alcanzar un volumen de extracciones del orden de 80  $Hm^3/año$ .

— En todo caso se estima de necesaria prudencia aumentar el ritmo de extracciones de forma gradual, a los efectos de mejor evaluar la capacidad real de respuesta del acuífero.

— En relación a la situación actual, en la que el volumen de extracciones puede aproximadamente estimarse en 40  $Hm^3/año$ , se estima prudente forzar la explotación del acuífero a un ritmo medio de incremento anual de 4-5  $Hm^3$ .

#### **ii) En torno a la incidencia de los cambios de utilización de las aguas del acuífero**

Sobre este aspecto, contrariamente se ha investigado muy poco, aun cuando siempre han existido elementos muy claros para una primera reflexión. Esta, por ejemplo, puede muy rápidamente realizarse a la vista de cualquiera de los distintos balances que se han estimado a través de los modelos realizados para simular el comportamiento del acuífero.



Cuadro 6  
ACUÍFERO ALMONTE - MARISMAS . BALANCE

|                              | Aportes | Descargas   |             |             |
|------------------------------|---------|-------------|-------------|-------------|
|                              |         | Sin bombeos | Con bombeos | Diferencias |
| Infiltración                 | 130,1   |             |             |             |
| Drenaje Arroyos              |         | 7,6         | 7,6         | 7,6         |
| Consumo vegetación (Oeste)   |         | 61,2        | 29,2        | -32,0       |
| Consumo vegetación (Este)    |         | 16,1        |             | -16,1       |
| Filtración vertical marismas |         | 16,7        |             | -18,7       |
| Salidas al mar               |         | 26,5        | 26,5        | 26,5        |
| Bombeos (riego)              |         |             | 66,8        | +66,8       |
|                              | 130,1   | 130,1       | 130,1       |             |

Fuente: IRYDA-INTECSA

Dicho balance, resultado de uno de los últimos esfuerzos de investigación y modelización realizados, contempla una explotación en régimen de equilibrio de 67 Hm<sup>3</sup>/año. Pero en este caso, más que en la cuantía de los recursos explotables interesa centrar la atención en la propia estructura del balance, y en la diferencia que éste presenta según se realicen o no extracciones.

Así, podrá muy fácilmente observarse que en la hipótesis de realización de bombeos, la totalidad del agua a extraer se detraerá del consumo de la vegetación (básicamente) y de la desaparición de la filtración vertical en marismas. El agua a movilizar por tanto, no se pierde fuera del sistema, sino que suponía y supone aún el sustento de parte importante de las comunidades bióticas del área. Puesto que la finalidad preponderante de las extracciones a realizar es posibilitar el desarrollo de los cultivos agrícolas, resulta evidente que el desarrollo de los nuevos cultivos se hará a costa de disminuir el desarrollo de la vegetación natural o naturalizada del entorno. En lo que a ello respecta por tanto, el Plan Almonte-Marismas supone utilizar para el desarrollo agrícola parte (importante) del agua que hasta hace pocos años han venido utilizando de forma natural las distintas formaciones vegetales del área.

El mecanismo por el cual los nuevos cultivos agrarios han de "robar" el agua a las formaciones naturales del entorno es el descenso de los niveles freáticos que producen los bombeos, principalmente en el entorno más o menos inmediato en que éstos se realizan. El descenso en los niveles freáticos quita a la flora del entorno la posibilidad de acceder y nutrirse de las aguas subterráneas.

Habida cuenta de que parte importante de las captaciones se concentran mayoritariamente en torno al Rocío, sobre el eje El Rocío-Villamanrique, y que se estima un descenso en el consumo de la vegetación de 32 Hm<sup>3</sup>/año al Oeste de la misma; y de 34,8 Hm<sup>3</sup>/año al Este, puede en líneas generales deducirse, orientativamente, que el impacto de los nuevos regadíos sobre la vegetación tenderá a distribuirse aproximadamente en

partes iguales entre la vegetación del Parque y Preparques, y el resto de las formaciones forestales del Abalario.

Este impacto, evidentemente, será mayor cuanto mayor sea la cantidad de agua extraída.

Según es sabido, el descenso de los niveles del acuífero ya ha comenzado a producirse, a niveles importantes para la escasa magnitud de las extracciones realizadas hasta la fecha. En torno al Rocío, el descenso habido entre 1975 y 1984, oscila frecuentemente entre 2 y 4 metros, y en muchos pozos entre 4 y 8 metros. Ciertamente es que en parte estos descensos pueden atribuirse a los efectos de un período particularmente seco. En todo caso, para el área, las distintas modelizaciones realizadas contemplan previsiones de descensos de algunos metros.

Por otra parte, es muy importante complementariamente considerar no sólo los descensos de "equilibrio a largo plazo", sino los descensos coyunturales que se producen durante el período de bombeos (que coincide en el área con el período estival/seco). De la información que se dispone ha podido observarse una tendencia general moderadamente descendente, y, complementariamente, una mayor amplitud en la oscilación de ciclo anual. Aun cuando al final del período los niveles "tiendan" a recuperarse (no llegan a recuperarse plenamente), durante el período de bombeo los descensos se multiplican. De forma que en verano, cuando hay escasez y la competencia por el agua es mayor, los descensos que en general se producen son muy espectaculares, frecuentemente mucho más marcados que los descensos tendenciales.

En el área, originariamente, la muy reducida profundidad del acuífero (frecuentemente a muy pocos metros de la superficie) ha facilitado el acceso radicular al mismo por parte de la vegetación. Frente a esta situación, el descenso de unos pocos metros será suficiente para aislarlo de un fácil alcance por parte de la vegetación del entorno, que en ausencia de estos aportes se verá inequi-

vocamente afectada. La elevada transmisividad que dentro de esta zona presenta el acuífero ocasiona que los descensos de nivel incidan sobre un entorno relativamente extenso.

Cual ocurre generalizadamente, la incidencia de estos procesos e impactos será comparativamente mayor sobre los complejos de mayor fragilidad y más delicado equilibrio.

Entre otros, éste puede ser previsiblemente el caso de La Vera y La Retuerta, en el Parque Nacional de Doñana. En estos ecotonos, a través de los cuales se da el contacto del matorral de los cotos con la marisma, el cambio del nivel topográfico produce un afloramiento del acuífero que contribuye al mantenimiento durante todo el año de unos niveles de humedad y biomasa esenciales para el sostenimiento de numerosas especies del Parque. Estos complejos, por tanto, son claves para la estabilidad del Parque, y desempeñan su papel más significativo en verano, en el período seco, durante el cual constituyen reserva de humedad principal dentro del Parque.

Para estos complejos, el descenso de unos pocos metros en el nivel del acuífero (aun cuando sólo se verifique durante el período seco y los niveles se recuperen con las lluvias), puede llegar a ser muy significativamente impactante, y ello supondría un duro golpe para el Parque Nacional de Doñana.

Esta cuestión, de momento, según lo expuesto en la documentación de Avance de este Plan Director, ha sido peligrosamente desatendida<sup>6</sup>, y puede llegar a tener, en las actuales circunstancias, muy difícil solución.

Aun cuando en todo caso, la utilización masiva de agua subterránea conlleva en la zona un descenso en su utilización por parte de las formaciones vegetales del entorno y por tanto en todos los casos comporta un impacto), en este caso el riesgo para los ecosistemas del Parque es particularmente elevado por la gran concentración de la superficie regable originalmente planteada para el Sector II, y por la consecuente concentración de las captaciones, que se localizan en el área de mayor rendimiento potencial del acuífero, pero de mayor impacto potencial para los ecosistemas de Doñana.

En atención a tantos riesgos, el IGME ha continuado con los estudios que desde hace tiempo viene realizando a fin de evaluar con mayor precisión las posibilidades de explotación de los recursos del acuífero Almonte-Marismas, y de los impactos que podrían derivarse.

En esta línea de investigación, en el último informe conocido (mayo de 1987) presentaba los resultados de una serie de simulaciones que contemplaban discursos de distinta entidad en diversas áreas del acuífero. En atención a estos resultados, que el informe plantea como "indicativos", se formularon las siguientes recomendaciones.

"El conocimiento que se ha alcanzado hasta la fecha de la hidrogeología del acuífero de Almonte-Marismas sería, posiblemente, suficiente y adecuado, como para aconsejar que los recursos -siempre limitados- dedicados a la investigación se emplearán en otras zonas peor conocidas. Ahora bien, al encontrarse muchos ecotonos del Parque Nacional de Doñana en conexión con las aguas subterráneas, aconseja la Administración continuar en la profundización del conocimiento de las mismas.

En este sentido se proponen las siguientes recomendaciones, referentes a dos campos distintos: a la explotación de los recursos y a las nuevas líneas de investigación propuestas.

a) Recomendaciones relacionadas con la explotación de los recursos.

— No aumentar sustancialmente las extracciones de agua subterránea en el entorno del P.N. de Doñana, por encima de las 7.000 Has. indicadas en el apartado 2 de las conclusiones.

— Tender a suprimir progresivamente las extracciones ubicadas en el acuífero semiconfinado, incluso las de explotación temporal para riego de lucios dentro del P.N. de Doñana, buscando soluciones alternativas a la explotación actual.

— Situar las explotaciones futuras, o parte de las mismas, en puntos más alejados del Parque, en zonas en las que la influencia hidrogeológica sea mínima.

b) Recomendaciones relativas a nuevas líneas de investigación.

Con el fin de aportar información complementaria sobre las capas más superficiales, las de mayor importancia ecológica no contempladas diferenciadamente en el modelo, se propone:

— Estudiar con mayor precisión la recarga del acuífero y los procesos desarrollados en la zona no saturada. Para ello será preciso implantar estaciones meteorológicas completas, piezómetros con medidas continuas de nivel, sondeos para testificación neutrónica, tensiómetros, medidores de temperatura del suelo, etc.

— Construir una red de estaciones de aforo de aguas superficiales, controlar los caudales y analizar los resultados obtenidos contrastándolos con los climáticos.

— Estudiar la conexión que pueda existir entre el agua infiltrada y el acuífero a través de las capas superficiales.

— Estudiar los flujos verticales que se originan en la formación semipermeable (marismas). Para ello, será preciso construir puntos de control, en los que se medirán niveles, densidad del agua, edad del agua, etc.

— Realización de un programa matemático de predicción meteorológica, tipo ARIMA. Los resultados

6. Durante 1986 M.R. Llamas, A. Vela, F.J. Rodríguez Arévalo y otros han dado a conocer los resultados de algunas investigaciones preliminares al respecto.

que se obtengan, junto con las alternativas de explotación propuestas, se utilizarían como datos de entrada del modelo matemático bidimensional del acuífero. De este modo se podrán predecir, con mayor rigor, las evoluciones piezométricas del acuífero en los próximos años".

#### 2.2.4. LAS AGUAS SUBTERRANEAS Y LA NUEVA AGRICULTURA EN EL ENTORNO DE DOÑANA

##### *El Plan Almonte-Marismas*

##### *Situación actual*

El año 1985, las transformaciones agrarias en el ámbito del Plan Almonte-Marismas presentaban las siguientes realizaciones.

Cuadro 7  
SUPERFICIES EFECTIVAMENTE REGADAS (Has.)

|            | Particulares | IARA  | Total |
|------------|--------------|-------|-------|
| Sector I   | 975          | 800   | 1.775 |
| Sector II  | 1.170        | 1.230 | 2.400 |
| Sector III | 1.740        | 35    | 1.775 |
| Total      | 3.885        | 2.065 | 5.950 |

Estimándose que la dotación media de agua extraída del acuífero ha sido de 5.600 m<sup>3</sup>/Ha. el riego de dicha superficie habrá supuesto por tanto un consumo de 33.32 Hm<sup>3</sup>/año.

##### *Antecedentes-Programación*

Consecuencia de los estudios del Proyecto Guadalquivir fue la publicación del Decreto 735/1971, de 3 de Abril, por el que se dan normas de carácter técnico y administrativo a la explotación de aguas subterráneas en determinadas zonas de Andalucía.

En él se declara zona de explotación de aguas subterráneas número uno la que comprende la totalidad de los términos municipales de Almonte, Rociana e Hinojos, en la provincia de Huelva, y de Villamanrique de la Condesa, Pilas y Aznalcázar, en la de Sevilla.

Para la realización de alumbramientos de aguas en la zona se requería la realización de un proyecto ajustado a las siguientes normas:

Caudal máximo para cada captación:

Al Norte de la línea Almonte-Hinojos 10 l/seg.

Al sur de la línea Almonte-Hinojos 80 l/seg.

Distancia mínima entre captaciones:

Al Norte de la línea Almonte-Hinojos .... 100 m.

Al Sur de la línea Almonte-Hinojos 320 m.

El volumen total disponible queda cifrado en 160 Hm<sup>3</sup>/año, de los que 143 Hm<sup>3</sup>/año se reservan para la explotación controlada.

Por Decreto 1194/1971, de 6 de mayo, se declaró de Interés Nacional la colonización de las zonas regables con aguas subterráneas del acuífero Almonte-Marismas, sobre una extensión aproximada de 45.950 Has., según la siguiente distribución:

|                       |             |
|-----------------------|-------------|
| Zona de Hinojos       | 4.720 Has.  |
| Zona de Villamanrique | 6.390 Has.  |
| Zona de Almonte       | 17.370 Has. |
| Zona de Marismas      | 17.480 Has. |
| Total                 | 45.970 Has. |

En el año 1972 se aprobó la Primera Parte del Plan General de Transformación (Decreto 2148/1972, de 6 de julio) afectando a 28.532 Has. aproximadamente, correspondientes a las zonas de Hinojos, Villamanrique y Almonte.

Cuadro 8  
OBJETIVOS PLAN GENERAL TERRITORIAL 1974.  
SUPERFICIES TRANSFORMABLES Y REGABLES

|                   | Sup. total Transf. | Sup. regable |
|-------------------|--------------------|--------------|
| Sector I          |                    |              |
| (Villamanrique)   | 6.682 Has.         | 5.094 Has.   |
| Sector II         |                    |              |
| (Almonte-Hinojos) | 19.797 Has.        | 12.372 Has.  |
| Almonte           | 18.022 Has.        | 10.597 Has.  |
| Hinojos           | 1.775 Has.         | 1.775 Has.   |
| Sector III        |                    |              |
| (Marismas)        | 6.610 Has.         | 6.132 Has.   |
| Hinojos           | 2.637 Has.         | 1.876 Has.   |
| Aznalcázar        | 5.973 Has.         | 4.256 Has.   |
| Total             | 35.089 Has.        | 23.598 Has.  |

La Segunda Parte del Plan General de Transformación se aprobó por Decreto 244/1974 de 20 de julio. En éste se reconoce la premura con la que se aprobó la Primera Parte del Plan General, dado que no se conocían suficientemente los recursos hidráulicos realmente disponibles. Una vez conocidos éstos, se excluye del Plan General, por no disponer de caudales suficientes para su transformación en regadío, la zona de Hinojos. Al igual, y por carecer de los caudales necesarios en las zonas de Marismas, sólo se declaran como zona regable 8.610 Has., y no las 17.480 mencionadas en el Decreto 1194/1971 de 6 de Mayo, aun cuando por Decreto 2243/1974

7. Instituto Geológico Minero de España, "Simulación de la evolución piezométrica del Acuífero Almonte-Marismas, horizonte año 2010", IGME-CGS, M<sup>o</sup> de Industria y Energía, 1986.

de 20 de julio se declara de interés nacional el saneamiento de estas zonas de marismas que no son objeto de transformación en regadío.

Por tanto, una vez aprobadas las dos partes del Plan General de Transformación, los objetivos que se contemplaban eran los siguientes:

Diez años después, el Plan General de Transformación de la Zona Regable fue nuevamente modificado para hacerlo compatible con la conservación del Parque Nacional de Doñana (RD 357/1984 de 8 de febrero). Tras este ajuste, el Plan contemplaba las siguientes transformaciones:

Cuadro 9:  
MODIFICACION PLAN GENERAL TERRITORIAL, 1984

|                   | <i>Sup. total transf.</i> | <i>Sup. regable</i> |
|-------------------|---------------------------|---------------------|
| <i>Sector I</i>   |                           |                     |
| Villamanrique     | 4.490 Has.                | 3.301 Has.          |
| Aznalcázar        | 1.969 Has.                | 1.706 Has.          |
| Total             | 6.467 Has.                | 5.007 Has.          |
| <i>Sector II</i>  |                           |                     |
| Almonte           | 13.105 Has.               | 9.693 Has.          |
| Hinojos           | 2.039 Has.                | 650 Has.            |
| Total             | 15.144 Has.               | 10.343 Has.         |
| <i>Sector III</i> |                           |                     |
| Hinojos           | 2.138 Has.                | 40 Has.             |
| Aznalcázar        | 6.912 Has.                | 6.583 Has.          |
| Total             | 9.050 Has.                | 6.623 Has.          |
| Total General     | 30.66 Has.                | 21.973 Has.         |

Fueron desafectadas, por tanto, las siguientes superficies transformables:

|                   |            |
|-------------------|------------|
| <i>Sector I</i>   | 877 Has.   |
| <i>Sector II</i>  | 2.474 Has. |
| <i>Sector III</i> | 806 Has.   |
| Total             | 4.157 Has. |

Hasta el presente, el Plan no ha sido modificado oficialmente. No obstante, un año antes de la última modificación, en las "Jornadas Internas del IRYDA sobre la Zona de Almonte-Marismas" este organismo barajaba ya unas cifras netamente inferiores a las 21.973 Has. contempladas en el RD 357/1984.

Concretamente, en las Conclusiones Generales de las Jornadas se decía:

1. "El mayor conocimiento del funcionamiento del acuífero, la conocida imprecisión de algunos de los

datos en que se basan los modelos matemáticos y la posible interferencia con el Parque Nacional de Doñana, aconsejan prudencia en el ritmo de las transformaciones en regadío, pudiéndose aceptar como adecuado llegar a 13.300 Has. de regadío, por acción del IRYDA, lo que unido a actuaciones de particulares en el exterior de la zona regable, elevará el total de superficie en riego con aguas del acuífero a unas 15.000 Has.

2. La existencia de una interfase agua salina/agua dulce en el interior del Sector III y su previsible avance con la explotación del acuífero, aconsejan explotar sólo los sondeos situados al Noroeste del Caño Guadamar.

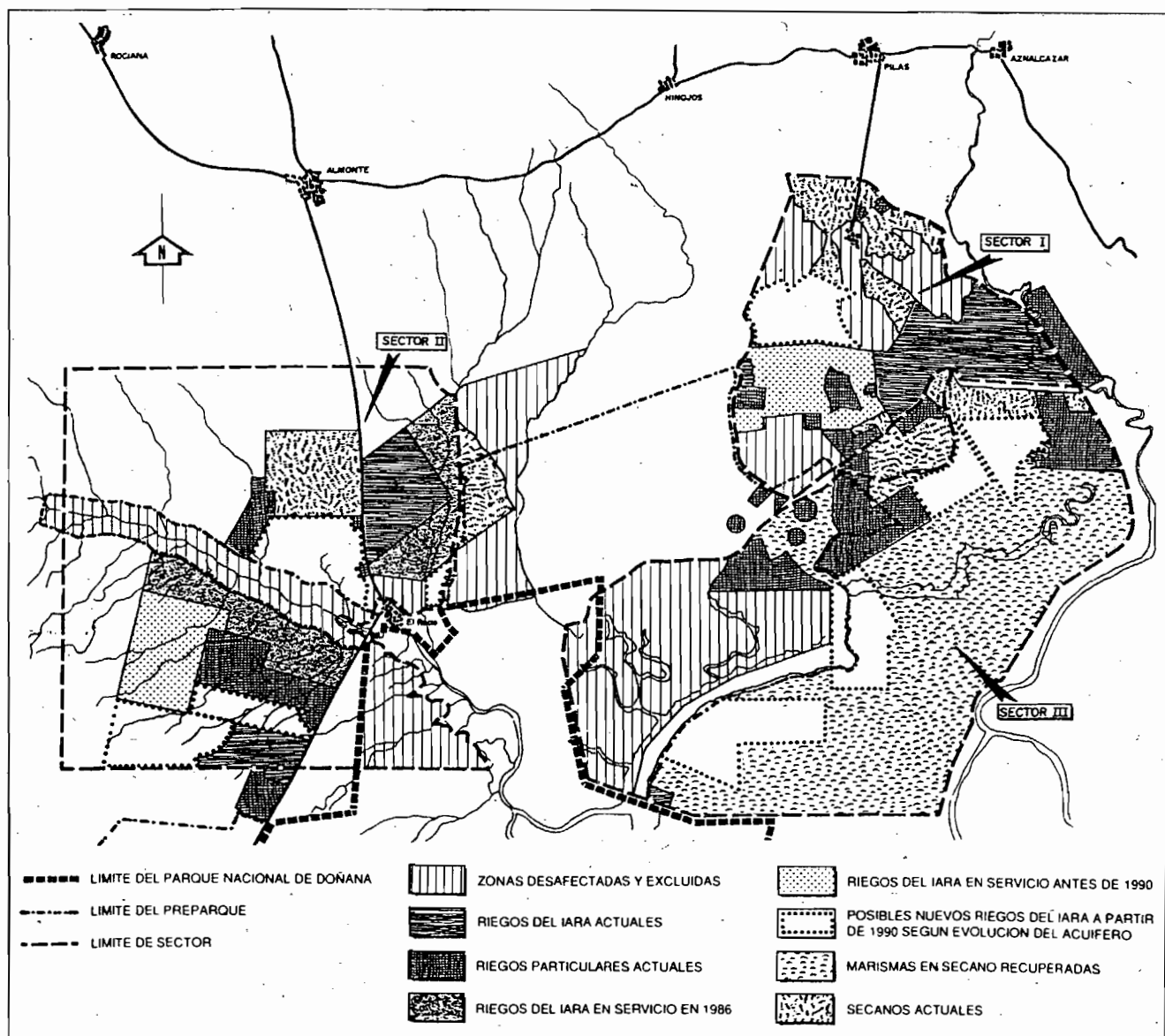
3. Para evitar el riesgo de un descenso excesivo de los niveles de los pozos y de la superficie piezométrica en general, se recomienda localizar la transformación en demarcaciones separadas de unas 2.000-3.000 Has.

4. Debe estudiarse la utilización del agua de los desagües superficiales en recarga de acuíferos, con el doble objeto de mejorar la explotación de éstos y disminuir eventuales problemas de contaminación".

Cuadro 10:  
REPERCUSIONES DEL IARA, 1986

|                                 | 1985  | 1990  | 1996   |
|---------------------------------|-------|-------|--------|
| <i>Sector I (Villamanrique)</i> |       |       |        |
| R. particulares                 | 975   | 525   | 505    |
| R. IARA                         | 800   | 2.875 | 3.475  |
| Total Sector I                  | 1.775 | 3.400 | 4.080  |
| <i>Sector II (El Rocío)</i>     |       |       |        |
| R. particulares                 | 1.170 | 1.170 | 1.120  |
| R. IARA                         | 1.230 | 3.590 | 5.685  |
| Total Sector II                 | 2.400 | 4.760 | 6.805  |
| <i>Sector III (Marismas)</i>    |       |       |        |
| R. particulares                 | 1.740 | 1.740 | 1.740  |
| R. IARA                         | 35    | 35    | 2.200  |
| Total Sector III                | 1.775 | 1.775 | 3.940  |
| Total Zona Almonte-Marisma      |       |       |        |
| R. particulares                 | 3.885 | 3.435 | 3.365  |
| R. IARA                         | 2.065 | 6.500 | 11.360 |
| Total General                   | 5.950 | 9.935 | 14.725 |

En la actualidad, la cifra de 15.000 Has. de superficie regable se considera eventualmente viable a medio-largo plazo, pero su transformación ha sido condicionada por el IARA a la evolución de los niveles piezométricos del



Mapa 19. ZONA REGABLE ALMONTE-MARISMAS

acuífero, al avance del frente salino y a la posible modificación que pueda manifestarse en los ecosistemas que rodean al Parque Nacional.

El replanteamiento del Plan General de Transformación realizado por el IARA contempla las siguientes superficies regables:

Las obras en fase de ejecución o de iniciación en 1986 conducirán a aumentar la superficie regada en 1990 hasta 9.935 Has.

En dicho período, de acuerdo al comportamiento del acuífero, se decidirá si es conveniente o no alcanzar la superficie máxima prevista para el año 1996.

Las extracciones previstas de agua subterránea para riego, partiendo de una dotación media por Ha. de 5.600 m<sup>3</sup>, son las siguientes:

| Año  | Superficie (Has.) | Extracciones (Hm <sup>3</sup> ) |
|------|-------------------|---------------------------------|
| 1985 | 5.960             | 33.32                           |
| 1990 | 9.935             | 55.64                           |
| 1996 | 14.725            | 83.02                           |

En todo caso, es importante señalar que ni las Conclusiones de las Jornadas Técnicas del IRYDA de 1983, ni la Programación contemplada por el IARA en mayo de 1986 han tenido suficiente refrendo público-institucional como para haber comportado una real modificación del Plan Almonte-Marismas, cuando de hecho lo han sido. Para la información pública, el Plan Almonte-Marismas sigue siendo el del Real Decreto 357/84, que contemplaba las 21.973 Has de regadío. Frente a ello, el Plan Almonte-Marismas "de verdad" es el que en la actualidad contempla alcanzar, en 1990, un total de 9.935 Has, con una posible puesta en cultivo de 5.000 Has adicionales si el comportamiento del acuífero es satisfactorio, y si los impactos que se producen en el entorno son asumibles.

Los ajustes oficiales u oficiosos realizados en el curso de los últimos años en la Programación del Plan Almonte-Marismas se resumen en la tabla siguiente.

Cuadro 11  
PLAN ALMONTE - MARISMAS. SITUACION ACTUAL Y PROGRAMACION VIGENTE

|            | Superficie regada |                | Superficie programada |                   |                 |
|------------|-------------------|----------------|-----------------------|-------------------|-----------------|
|            | Año 1985          | Decreto 357/84 | IRYDA Jornadas 83     | Programación IARA |                 |
|            |                   |                |                       | 1986 a 1990       | eventual a 1996 |
| Sector I   | 1.775             | 5.007          | 3.000                 | 3.400             | 4.080           |
| Sector II  | 2.400             | 10.343         | 7.500                 | 4.760             | 6.085           |
| Sector III | 1.775             | 6.623          | 2.800                 | 1.775             | 3.940           |
| Total      | 5.950             | 21.973         | 13.300                | 9.935             | 14.725          |

## 2.2.5. OTROS PROCESOS DE TRANSFORMACION AGRARIA

### Area de expansión del fresón

Ubicada en los municipios de Palos, Moguer, Lucena y Rociana, forma parte de una zona más amplia que comprende el conjunto de la costa onubense, incluyendo los cultivos forzados de Lepe, Cartaya y La Redondela.

Es evidente que la introducción de los cultivos protegidos, especialmente del fresón, ha tenido una clara influencia en la organización del sistema agrario del litoral onubense, suponiendo una nueva orientación de las prácticas y resultados de la actividad agrícola.

En el ámbito que estamos considerando, el municipio de Moguer ostenta el carácter de pionero en el cultivo del fresón, que se extendió posteriormente por los municipios de Palos, Bonares, Lucena y últimamente Rociana.

Su importancia no radica en la superficie ocupada, sino en el valor de la producción: el 31% del valor de la producción agraria provincial, ocupa sólo el 0,95% de la superficie agraria útil<sup>8</sup>.

Además de su importancia como cultivo social (mano de obra empleada directa o indirectamente), destaca por suponer el principal sostén de un gran número de pequeñas explotaciones, que difícilmente serían viables con otro tipo de cultivo.

La mayor parte de estos cultivos se realiza bajo túneles de plástico y un pequeñísimo porcentaje en invernaderos.

Superficie destinada al cultivo del fresón:

|         | Túneles  | Invernaderos          |
|---------|----------|-----------------------|
| Moguer  | 850 Has. | 60.000 m <sup>2</sup> |
| Palos   | 735 Has. | 4.870 m <sup>2</sup>  |
| Lucena  | 350 Has. | -                     |
| Bonares | 98 Has.  | -                     |
| Rociana | 29 Has.  | 23.500 m <sup>2</sup> |

8. La nueva agricultura onubense. J. A. Marquez 1986.

La gran demanda de agua subterránea planteada por el sector agrícola en la zona Palos-Lucena-Moguer, debido al enorme incremento en la producción de cultivos de regadíos, aconsejó profundizar en los conocimientos del sector más occidental del Sistema Acuífero número 27 (Almonte-Marismas).

El estudio del Acuífero Palos-Moguer, llevado a cabo por el IGME, ha permitido la evaluación de los recursos hídricos subterráneos del sector y el establecimiento de unas bases sólidas que proporcionan los criterios necesarios para su más racional utilización.

El sector estudiado tiene una extensión aproximada de 260 km<sup>2</sup>, ocupando la totalidad el término municipal de Palos de la Frontera y gran parte de los de Moguer y Lucena del Puerto. Para éste, se pueden apuntar las siguientes consideraciones:

—A grandes rasgos, la divisoria de aguas superficiales coincide, en la zona Norte, con la de aguas subterráneas.

— El sentido general del flujo subterráneo es de Este a Oeste.

— El acuífero drena hacia el Océano Atlántico y el río Tinto a través de la amplia red de ríos y arroyos que surcan el sector.

— El gradiente hidráulico es de 1%, siendo máximo (2,5%) en la zona Sur y mínimo en la Norte (0,5%).

— El área de mayor gradiente coincide con los puntos donde el acuífero presenta una mayor potencia.

— La profundidad hasta el agua es siempre inferior a los 10 m. y en la mayoría de los casos está comprendida entre 1 y 5 m.

— El espesor del acuífero saturado oscila entre 2 y 70 m., pudiéndose considerar un espesor medio de 10 m.

La alimentación del acuífero se produce, primordialmente, a partir de la infiltración del agua de lluvia.

El balance para el sector quedaría reflejado por:

| <i>Entradas:</i>     |                            |
|----------------------|----------------------------|
| Pluviometría         | 148,0 Hm <sup>3</sup> /año |
| Reciclaje riego      | 2,0 Hm <sup>3</sup> /año   |
| Alimentación lateral | 1,5 Hm <sup>3</sup> /año   |
| Total                | 151,5 Hm <sup>3</sup> /año |

| <i>Salidas:</i>                |                            |
|--------------------------------|----------------------------|
| Evapotranspiración real        | 103,0 Hm <sup>3</sup> /año |
| Caudal bombeado regadíos       | 12,4 Hm <sup>3</sup> /año  |
| Caudal bombeado abastecimiento | 0,1 Hm <sup>3</sup> /año   |
| Escurrimiento superficial      | 15,0 Hm <sup>3</sup> /año  |
| Total                          | 130,5 Hm <sup>3</sup> /año |

Luego hay un excedente de 21 Hm<sup>3</sup>/año que corresponde al caudal que es drenado al mar, bien directamente a lo largo de la línea de costa, o a través de los ríos y arroyos del sector.

### *Zona de cultivos forzados de La Algaida-Sanlúcar*

A partir de los tradicionales "navazos" de Sanlúcar de Barrameda, los primeros cultivos en regadío de la provincia de Cádiz, se ha expandido una agricultura de obtención de productos hortícolas tempranos, principalmente zanahorias, también patatas, pimientos, alcachofas, lechugas, cebollas, judías, pepinos, berenjenas, acelgas, tomates, ...que abarca desde el Pinar de la Algaida hasta el entorno de Chipiona. Aquí también la iniciativa estatal queda reflejada en las nuevas actuaciones en la Colonia de Monte Algaida. Los factores que han posibilitado este desarrollo agrícola de regadíos intensivos son los suelos arenosos, procedentes de antiguas formaciones dunares ocupadas por pinar, la benignidad climática de todo el ámbito litoral y la existencia de agua subterránea de fácil explotación. Esto ha permitido que en las últimas décadas los cultivos hortícolas hayan reemplazado a los espacios tradicionalmente dedicados al viñedo, con un importante número de nuevos pozos.

La ausencia de control sobre estas captaciones y el elevado consumo de agua han producido la sobreexplotación del acuífero. Los niveles de salinización son ya alarmantes.

Actualmente se han abierto nuevas expectativas con el enarenado de 370 Has. de marismas para su cultivo y la posibilidad de riego de 1.000 Has., con aguas aportadas a través del canal de la Zona Regable de la costa Noroeste de Cádiz, y mediante estación de bombeo.

### 2.2.6. EL AGUA SUBTERRANEA Y LOS CONSUMOS URBANO-TURÍSTICOS

No obstante ser de muy inferior entidad, en la actualidad y en perspectiva, en comparación a las demandas y utilizaciones que se derivan del desarrollo de las actividades agrarias, la extrema fragilidad del equilibrio hídrico del área aconseja igualmente su consideración detenida, necesidad que se refuerza en atención a los proyectos de desarrollo turístico existentes próximos a Matalascañas, cuya concreción conllevaría un cambio de importancia en el volumen total de captaciones para el abastecimiento humano.

El abastecimiento a los núcleos tradicionales de población del área se realiza generalmente mediante captaciones que inciden sobre el acuífero, pero que comparten cuantías de escasa significación. Ello, unido a la localización que en general presentan estos pozos, sobre la banda Norte del acuífero, origina que el impacto de los mismos sobre el resto del sistema sea muy bajo.



Cuadro 12  
CAPTACIONES DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO  
A POBLACIONES

| Municipio           | Nº de Pozos | Volumen<br>(Hm <sup>3</sup> /año) |
|---------------------|-------------|-----------------------------------|
| Almonte             | 4           | 0,789                             |
| Bonares             | 1           | 0,170                             |
| Hinojos             | 1           | 0,144                             |
| Lucena del Puerto   | 1           | 0,063                             |
| Mazagón (Moguer)    | 1           | 0,150                             |
| Rociana del Condado | 4           | 0,219                             |
| Puebla del Río      | 1           | s/i                               |
| Villamanrique       | 2           | 0,180                             |
| <b>Total</b>        | <b>15</b>   | <b>1,706</b>                      |

Distinto es el caso, en la actualidad y en perspectiva, de las captaciones para el abastecimiento a los núcleos turísticos.

El abastecimiento a Matalascañas se realiza a partir de siete sondeos, que en conjunto suponen un caudal de explotación de 190 l/segundos. Ello, en el supuesto de una explotación anual equivalente a 120 días a pleno funcionamiento, comporta una extracción de aproximadamente 2 Hm<sup>3</sup>.

Este volumen, con ser moderado, podría llegar a incidir por su localización sobre los ecosistemas del parque. No obstante, por la inexistencia de puntos cercanos de control dentro del Parque (la red de niveles hídricos del Parque presenta en toda esta zona un vacío preocupante), no se dispone aquí de información suficiente para realizar una evaluación precisa.

La información relativa al abastecimiento de agua para los proyectos de urbanización contemplada por la World Hotel es muy limitada. En todo caso, puede llegar a suponerse un consumo total del orden de 10.000 m<sup>3</sup>/día, de donde muy difícilmente el consumo anual llegaría a superar la cantidad de 2 Hm<sup>3</sup>. Este consumo, si la localización de las captaciones es correcta, no debiera suponer aquí ningún problema, habida cuenta de las características que en la zona presenta el acuífero particular, de la inexistencia de explotaciones, y de la orientación de circulación de las aguas subterráneas (que vierten al mar).

En todo caso, evidentemente, esta presunción genérica no ha de llegar a sustituir, llegado el momento, a los necesarios estudios de detalle frente a la eventual concesión de los caudales de referencia.

## 2.2.7. DIAGNOSTICO GENERAL Y OBJETIVOS BASICOS DE INTERVENCION

Las características y dinámica del sistema hídrico, en relación a su incidencia sobre los ecosistemas del Parque

Nacional de Doñana, queda reflejada, según se ha expuesto, en el siguiente diagnóstico de síntesis.

— Las obras contempladas y realizadas a través de la Regeneración Hídrica del Parque ha reconstituido y tienden a reconstituir los aportes y flujos de aguas superficiales procedentes de la cuenca del Guadimar, esenciales para el adecuado sostenimiento de las Marismas del Parque.

— La carga contaminante de las aguas superficiales que vierten al Parque es de muy alto potencial degradante. El impacto, y el riesgo de ocurrencia de episodios catastróficos que de ello se deriva, es particularmente alto, consecuencia, sobre todo, del estado de las aguas de la cuenca del Guadimar. La solución "Sur" de la Regeneración Hídrica comportará en principio, en lo que a ello respecta, un aumento de dichos riesgos.

— Los aportes de agua subterránea, a través del acuífero Almonte-Marismas, tenderán probablemente a disminuir, impactando negativamente, principalmente en los ecosistemas del cuadrante noroccidental del Parque. Los riesgos para La Vera y La Retuerta son ciertos.

— La calidad de las aguas subterráneas, en la actualidad y en perspectiva, no plantea mayores problemas.

Muy esquemáticamente, por tanto, un diagnóstico de síntesis sobre los problemas hídricos que en la actualidad y en perspectiva enfrenta el Parque Nacional de Doñana puede expresarse en los siguientes términos:

|                                                         | AGUAS<br>SUPERFICIALES |                     | AGUAS<br>SUBTERRANEAS |                     |
|---------------------------------------------------------|------------------------|---------------------|-----------------------|---------------------|
|                                                         | Aspectos<br>Cuantit.   | Aspectos<br>Cualit. | Aspectos<br>Cuantit.  | Aspectos<br>Cualit. |
| Riesgos de episodios<br>catastróficos para<br>el P.N.D. | NO<br>(BAJO)           | SI<br>(ALTO)        | SI<br>(ALTO)          | NO<br>(BAJO)        |

Consecuentemente, las actuaciones a desarrollar relativas a la gestión de los recursos hídricos han de estar orientadas al logro de los siguientes objetivos generales:

— Definir un esquema de uso y unos mecanismos de control que comporten razonables garantías de equilibrio a medio y largo plazo, en el sistema hidrológico y en las actividades y complejos naturales que en este recurso principalmente se sustentan.

— Favorecer un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos en orden al mejor desarrollo de las actividades productivas básicas del área.

— Asegurar el sostenimiento, en cantidad y calidad, de los aportes hídricos exteriores al Parque Nacional de Doñana, necesarios para el logro de un adecuado equilibrio ecológico.

— Facilitar la transparencia y agilidad informativa necesarias para posibilitar una más activa participación pública en la gestión colectiva de los recursos hídricos.

— Instrumentar un programa de actuación que, tendente al logro de dichos objetivos generales, disminuya las tensiones asociadas al uso del agua, y minimice rápidamente los riesgos de episodios catastróficos.

## 2.3. ORDENACION Y PROMOCION DEL DESARROLLO TURISTICO

### 2.3.1. SITUACION ACTUAL Y CARACTERISTICAS TERRITORIALES DE LA OFERTA TURISTICA

— El entorno de Doñana presenta, en lo que respecta al desarrollo de las actividades turísticas, ciertos rasgos semejantes a los que se observan en el conjunto del litoral suratlántico.

De Ayamonte a Tarifa, las áreas litorales y espacios costeros ofrecen, en general, una calidad ambiental y paisajística sobresaliente, con espacios costeros dominados por la presencia de playa de arena fina, de inusual extensión y belleza, y de un enorme atractivo para el desarrollo de las actividades turísticas.

Pese al desorden urbanístico-residencial de algunas zonas, este extenso litoral presenta, en general, un cierto aspecto de virginidad en lo que concierne al desarrollo turístico. Este espacio, en su conjunto, está turísticamente infrautilizado.

Los rasgos generales más característicos de sus aprovechamientos son: predominio manifiesto de las segundas residencias (en casas unifamiliares o apartamentos); escasa organización de la oferta en circuitos amplios de mercado; abrumadora mayoría de un turismo comarcal-regional; y escasez de equipamientos turísticos de alto nivel.

Existen, no obstante, algunos centros de relativa entidad nacional e internacional (El Puerto de Santa María, Matalascañas y Punta Umbría) y algunas promociones residenciales de alto nivel y mercados diferenciados (Roche, Atlanterra), pero ello es insuficiente para dar imagen y personalidad propia a este espacio.

— La oferta turística en el ámbito del Plan está en la actualidad definida por:

Una *capacidad máxima de alojamientos* que puede cifrarse orientativamente, por lo alto, en 50.000 plazas en Matalascañas y 35.000 en Mazagón; aun cuando estimaciones más prudentes, y quizá ajustadas, reducirían dichas cifras a 25-30.000 plazas en Matalascañas y 15-20.000 plazas en Mazagón.

Un predominio abrumador de las *segundas residencias*, propiedad de habitantes de núcleos del entorno (Sevilla en particular).

Consecuentemente, una *muy limitada oferta turística de mercado*. En Matalascañas puede estimarse que el porcentaje de plazas que se ofrecen (desorganizadamente) al mercado no supera el 20%; siendo dicho porcentaje aún más reducido en Mazagón.

Un *grado medio muy bajo de utilización de la oferta turística*; quizá del orden del 25% como media anual, y cercano en Matalascañas al 40% en el caso de la oferta hotelera.

GRADO DE OCUPACION DE LA OFERTA HOTELERA  
(en %)

| E | F | M | A  | M  | J  | J  | A   | S  | O  | N | D |
|---|---|---|----|----|----|----|-----|----|----|---|---|
| - | 5 | 7 | 10 | 60 | 75 | 85 | 100 | 85 | 60 | - | - |

— Una oferta de servicios turísticos complementarios muy escasamente desarrollada: habida cuenta de la falta de viabilidad económica de actuaciones, imposibles de ser rentabilizadas en un contexto de tan acusada estacionalidad.

Dentro de este cuadro, el hecho determinante es la estructura de la propiedad de la oferta básica de alojamientos. Mientras Matalascañas y Mazagón sean, mayoritariamente, centros turísticos de segunda residencia, están condenadas a una altísima estacionalidad y a la infrautilización de sus posibilidades turísticas.

Mazagón y Matalascañas, en suma, como centros veraniegos, presentan un acusado carácter residencial; y clara preeminencia de las actividades inmobiliario-especulativo-constructivas sobre las actividades propias turísticas. Es, en ambos núcleos, un hecho secundario, tanto en el contexto del turismo andaluz como en el de la propia actividad local. Así las cosas, parece lógico que los resultados sean pobres y las carencias acusadas. Aun así, constructivamente, Matalascañas está rápidamente colmatándose.

— Además del turismo estival, volcado casi exclusivamente sobre la playa, en el área se desarrolla con creciente intensidad un "turismo de la naturaleza", organizado principalmente en torno al Parque Nacional de Doñana, y una serie de actividades turísticas "culturales", que tienen en El Rocío un centro a veces multitudinario, pero que igualmente se apoyan en los elementos monumentales (históricos, gastronómicos, geográficos, paisajísticos) de una serie de núcleos como Moguer, Palos, La Rábida, Bollullos, Almonte, o Sanlúcar, elementos que suponen un atractivo que da lugar al sostenimiento y desarrollo de actividades turísticas carentes de la espectacularidad de las anteriores, pero en todo caso muy significativas en la configuración y dinámica de dichos núcleos.

— La presencia del Parque Nacional de Doñana ha supuesto la generación de una corriente de visitantes y actividades de cierta importancia, no obstante el breve período que llevan en funcionamiento y la aún muy inconclusa realización de los equipamientos contempla-

dos en el Plan de Uso Público del Plan Rector de Uso y Gestión.

Al presente han entrado en funcionamiento el Centro de Información General de "La Rocina", el Centro Principal de Acogida e Interpretación "El Acebuche" y el Palacio de "El Acebrón", lo cual supone una importante presencia en el eje El Rocío-Matalascañas, pero una carencia muy acusada en su acceso desde Sanlúcar.

En todo caso, el "plato fuerte" de la visita al parque está constituida por los itinerarios en profundidad realizados a través de los vehículos de la Cooperativa Marismas del Rocío que se apoyan fundamentalmente sobre el eje sur del Parque (sobre la playa).

Dentro de la "división de opiniones" que en estas circunstancias suele producirse, el contacto informativo y turístico con el parque tiende a generar cierta desilusión. Existen fuertes demandas para que el Parque mejore sustancialmente sus prestaciones culturales y turísticas; y resulta evidente que la falta de medios y realizaciones constituye un obstáculo que es necesario salvar a la mayor brevedad.

— La Ruta de los Lugares Colombrinos (Moguer, Palos, La Rábida, Huelva) tiene una presencia creciente, con posibilidades muy interesantes a poco que se trabaje en el saneamiento y equipamiento de las marismas del Tinto y sobre la fachada litoral.

Sanlúcar, en el otro extremo, presenta de momento muchas más posibilidades que realidades, no obstante constituir un conjunto urbano monumental en un contexto geográfico absolutamente excepcional. La Jara, área tradicional de localización de ciertos alojamientos balnearios vinculados básicamente a Sevilla, ha visto multiplicar desorganizadamente la actividad constructiva, vivienda rural y segundas residencias, lo cual ha comportado una degradación del paisaje.

— No obstante la existencia en los espacios interiores y prelitorales de ciertas actividades turísticas y de importantes posibilidades para su mayor desarrollo, es evidente que las mayores potencialidades, expectativas y tensiones se concentran sobre la banda litoral.

### 2.3.2. PERSPECTIVAS DERIVADAS DE LA PROGRAMACION Y PLANEAMIENTO TURISTICO

#### 1) Programación o Planeamiento Turístico

Al presente, el entorno de Doñana no cuenta con planeamiento o programación del desarrollo turístico.

Históricamente, la política de desarrollo turístico en el área se ha concretado a través de una serie de planes, entre los que sobresale el Programa de Ordenación Turística de la Costa de Huelva, de principios de la década del 60, que tuvo efectiva incidencia en el desarrollo turístico del área. Posteriormente, los Estudios de

Planificación Turística de los municipios costeros de Huelva y Cádiz, de la Secretaría de Estado de Turismo, a finales de los años 70, supusieron tan sólo un aporte informativo y documental. Más recientemente, consecuencia de los trabajos del Laboratorio de Planificación Turística de la Junta de Andalucía (que en una primera fase de estudios comprendiera el conjunto del litoral andaluz), se relacionaron tres áreas básicas de intervención turística para la prevención de nuevos desarrollos: litoral occidental de Huelva (entre Punta Umbría y el Guadiana); costa norte de Cádiz; y el litoral oriental de Almería.

Consecuentemente, las iniciativas que se desarrollan y han de desarrollarse carecen de un marco de coordinación y programación que favorezca su mejor concreción.

Dichas iniciativas, no obstante, se canalizan a través del planeamiento local, general y especial.

#### 11) Planeamiento y Programación Urbanística

##### Planeamiento general

La situación de planeamiento de los municipios turísticos es la siguiente:

— Moguer. El planeamiento vigente es el Plan General del 70. En la actualidad se está en las fases iniciales de redacción de nuevo planeamiento general.

— Palos, cuenta con Plan General aprobado en 1985.

— Almonte, cuenta con Plan General aprobado en 1985.

— Sanlúcar. El nuevo Plan General en tramitación, el anterior es de 1972, ha sido aprobado definitivamente en el verano del 87.

La situación de planeamiento de Mazagón sufre las vicisitudes de la absurda delimitación de los términos de Moguer y Palos, aun cuando en mayor medida participa del primero de los citados términos. La lentitud con la cual se está abordando la redacción del nuevo planeamiento mantiene un importante nivel de indeterminación en relación a posibles iniciativas turísticas que pudieran abordarse; con todo, casi no se conocen aquí iniciativas significativas capaces de alterar sustancialmente la oferta turística.

En el otro extremo, en la playa de La Jara, en Sanlúcar, el planeamiento local contempla su ordenación y consolidación como área de segundas residencias turísticas, circunstancia que tampoco altera sustancialmente la funcionalidad turística del área, ni mucho menos la de Sanlúcar en su conjunto.

Distinto es el caso de Matalascañas, para la que el Plan General de Almonte sí contempla desarrollos urbano-turísticos de gran envergadura. En particular, el P.G.O.U. de Almonte clasifica los terrenos de la World Hotel como Urbanizable No Programado, a desarrollar a través de un Programa de Actuación Urbanística que contempla la creación de dos núcleos de nueva urbanización con capacidad de acogida para 32.000 habitantes.

Es ésta por tanto, dentro del ámbito de este Plan Director, la única gran actuación turística que se recoge e instrumenta a través del planeamiento urbanístico general.

#### *Planeamiento especial*

Aun cuando al presente se hallan en fase de elaboración, por la vía del planeamiento especial se está desarrollando un ordenamiento urbanístico de espacios naturales y/o monumentales de interés por su significación turístico-recreativa. De momento, estas iniciativas principalmente se concretan sobre dos áreas: Pinares de Puebla del Río y Aznalcázar, y Marismas del Odiel.

Para el primero de dichos espacios se está redactando el Plan Especial de Protección de los Pinares de Puebla del Río y Aznalcázar, que desarrollará determinaciones de detalle para la mejor ordenación de este espacio forestal, y, entre otros, para la mejor ordenación de sus aprovechamientos recreativos, que son de gran entidad (aun cuando están mucho más relacionados al recreo del área metropolitana de Sevilla que a las actividades turísticas que tienen su epicentro dentro del ámbito del Plan).

Para el segundo, está pronto a abordarse la redacción del Plan Especial de las Marismas del Río Tinto, en orden a precisar los usos (y sus condiciones urbanísticas de implantación) compatibles con la conservación del ecosistema marismeno, de cara a una rehabilitación ambiental, paisajística y dotacional del área. Ello, unido a la realización y determinaciones del Plan Especial de La Rábida, facilitará una recuperación paisajística de los "Lugares Colombrinos", potenciando por tanto su entidad turística.

#### *Otras actuaciones de iniciativa local*

En parte instrumentadas a través del planeamiento urbanístico, pero en todo caso como reflejo de iniciativas locales que buscan la mejora de las condiciones de vida y recreo de la población, se están desarrollando una serie de actuaciones con incidencia directa o indirecta sobre el desarrollo de las actividades turísticas. Entre éstas, además de las ya mencionadas, cabe destacar las que se están realizando a iniciativa de las Corporaciones de Sanlúcar e Hinojos.

En Sanlúcar, a través del P.G.O.U., se contemplan las siguientes actuaciones:

Recuperación del casco urbano y de su patrimonio histórico-artístico.

—Acondicionamiento de las masas forestales del Pinar de La Algaida y Pinar de La Pólvora como parques públicos.

—Remodelación del Paseo Marítimo como espacio peatonal y áreas ajardinadas.

—Realización de instalaciones de atraque para el transbordador Sanlúcar-Matalascañas, y para embarcaciones deportivas junto al Club Náutico.

—Estudios sobre la regeneración de las playas y sobre el impacto ambiental del canal del Guadalquivir.

—Instalación de un camping público en la zona de Las Piletas.

En Hinojos, la Corporación Municipal está mostrando un particular empeño en mejorar la oferta dotacional y aprovechamientos recreativos de sus magníficos pinares, e integrarlos dentro de los circuitos turístico-recreativos que se desarrollan entre Sevilla y el Rocío, el Parque y las playas.

A las Ventas y Adecuaciones Recreativas existentes en los pinares inmediatos al núcleo, se ha sumado recientemente la habilitación del polideportivo; y han comenzado, por parte del IARA, las actuaciones para el asfaltado de la pista que comunicará Hinojos con el Rocío. Sobre ésta, la corporación tiene proyectada la ubicación de alguna adecuación recreativa y de alojamiento.

### **III) Planeamiento del Parque Nacional de Doñana**

El Plan Director de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana contempla la creación del equipamiento necesario para atender al uso público del Parque (evidentemente, de singular interés turístico). A través del mismo, se plantea completar la dotación actualmente existente (Exposición del Palacio del Acebrón; Centro de Información General de La Rocina; y recorrido sur del Parque, sobre la playa), con un nuevo Centro de Interpretación General (Marismillas) y los subcentros (Dunas; Arenas estabilizadas; Marisma), y con la habilitación del recorrido norte.

#### **2.3.3. DIAGNOSTICO GENERAL Y OBJETIVOS BASICOS DE INTERVENCIÓN**

— El espacio litoral y prelitoral del entorno de Doñana se encuentra entre los de menor utilización turística (no obstante la presencia de Matalascañas como hito puntual), y sin duda, entre los de MAYORES POSIBILIDADES de desarrollo turístico. Y ello por las características de sus playas, por los excepcionales valores naturalísticos y paisajísticos de su entorno, por su privilegiada climatología, y por su ubicación en el centro del triángulo Sevilla, Cádiz, Huelva.

La situación general y particular del mercado turístico favorece el aprovechamiento efectivo de dichas posibilidades. La dinámica de las actividades turísticas está nuevamente en alza; la Exposición Universal del 92 influirá plenamente dentro de este espacio, y el Parque Nacional de Doñana, que pudo años atrás haber frenado cierto desarrollo turístico, constituye hoy día, a nivel nacional e internacional, una imagen de calidad naturalística y ambiental de enorme atractivo.

— La cercanía y significación de la Exposición Universal desencadena ya un gran revulsivo de inquietudes, ideas y proyectos. La Exposición supondrá, inequívocamente, enormes posibilidades para este litoral: por la cercanía de Sevilla, por los grandes atractivos del área y por las limitaciones propias de Sevilla, totalmente insuperables en materia de alojamiento y equipamientos de ocio y recreo. Por ello, el área jugará un papel muy importante. Existirá un gran flujo de viajeros que irán a Sevilla y se acercarán a la costa. Otro gran flujo por voluntad o necesidad, irá a la costa y se acercará a Sevilla.

En todo caso, con lo importante que llegue a ser, este acontecimiento *no puede ser tomado por sí como elemento básico del desarrollo turístico del área*. Este debe realizarse en función de sus propias características y necesidades a corto, medio y largo plazo, de acuerdo a un modelo de desarrollo que ponga en valor sus recursos específicos, aun cuando aprovechando al máximo, por supuesto, el tirón de posibilidades e iniciativas que supone la Exposición.

— El espacio costero del área considerada reúne, por tanto, todas las condiciones para constituirse en ámbito de prestigio del turismo nacional e internacional, y las circunstancias son particularmente propicias para ello. Frente a estas posibilidades, las actuaciones y desarrollos actuales son escasos y deficitarios. El entorno de Doñana, Costa Doñana tiene al presente sello e imagen de alto prestigio y reconocimiento, pero carece de la organización infraestructural y promocional necesaria para aprovechar dicha circunstancia.

En una costa de singular belleza, en un contexto ambiental y naturalístico excepcional, y en una situación geográfica absolutamente privilegiada, el extenso frente costero del área sólo destaca, prácticamente, la presencia de Mazagón, que tiende a convertirse en núcleo residencial del conglomerado urbano-industrial de Huelva, y de Matalascañas, cuyo desarrollo turístico está dominado por la segunda residencia veraniega de Sevilla.

Durante el transcurso de la última década, prácticamente no se han verificado cambios significativos en la estructura de utilización turística de la costa. Sólo una moderada progresión de sus dos núcleos básicos. Dicha dinámica es sumamente lenta en Mazagón, y muy atractiva en Matalascañas. Pero la misma no conlleva, en absoluto, mecanismos o procesos que tiendan a revertir el carácter deficitario de los servicios turísticos del área.

Frente a esta situación, los objetivos que se plantean a través de este Plan Director pueden sintetizarse en los siguientes términos:

— Impulsar los nuevos desarrollos turísticos susceptibles de concretar dentro del área, a efectos de aprovechar las favorables condiciones que presenta y ha de presentar el mercado turístico en la mejora del desarrollo económico local y regional.

— Primar las actuaciones que comporten una mejora cuantitativa y cualitativa de la oferta turística, frente a

las que en mayor medida se orienten a realizar meras promociones inmobiliarias.

— Orientar las nuevas actuaciones turísticas para obtener mejoras en el desarrollo de la oferta actualmente existente.

— Diversificar la composición de la oferta turística, incorporando a la misma los variados elementos territoriales y culturales que puedan favorecer su mejor desarrollo.

— Favorecer aquellas actuaciones que complementariamente comporten, de forma directa, mejoras en los equipamientos y condiciones de vida y recreo de la población local.

— Asegurar la viabilidad a medio y largo plazo de las actuaciones a promocionar, evitando en todo caso la realización de iniciativas capaces de incidir negativamente en las posibilidades de desarrollos futuros.

— Compatibilizar las transformaciones territoriales a realizar con la conservación y mejora de las condiciones medio-ambientales y paisajísticas, que constituyen el soporte fundamental de la propia actividad turística.

## 2.4. INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES

### 2.4.1. CARACTERÍSTICAS Y ESTADO ACTUAL DE LA RED VIARIA

Dentro del área, la estructura y funcionalidad actual de la red de carreteras puede caracterizarse en los siguientes términos:

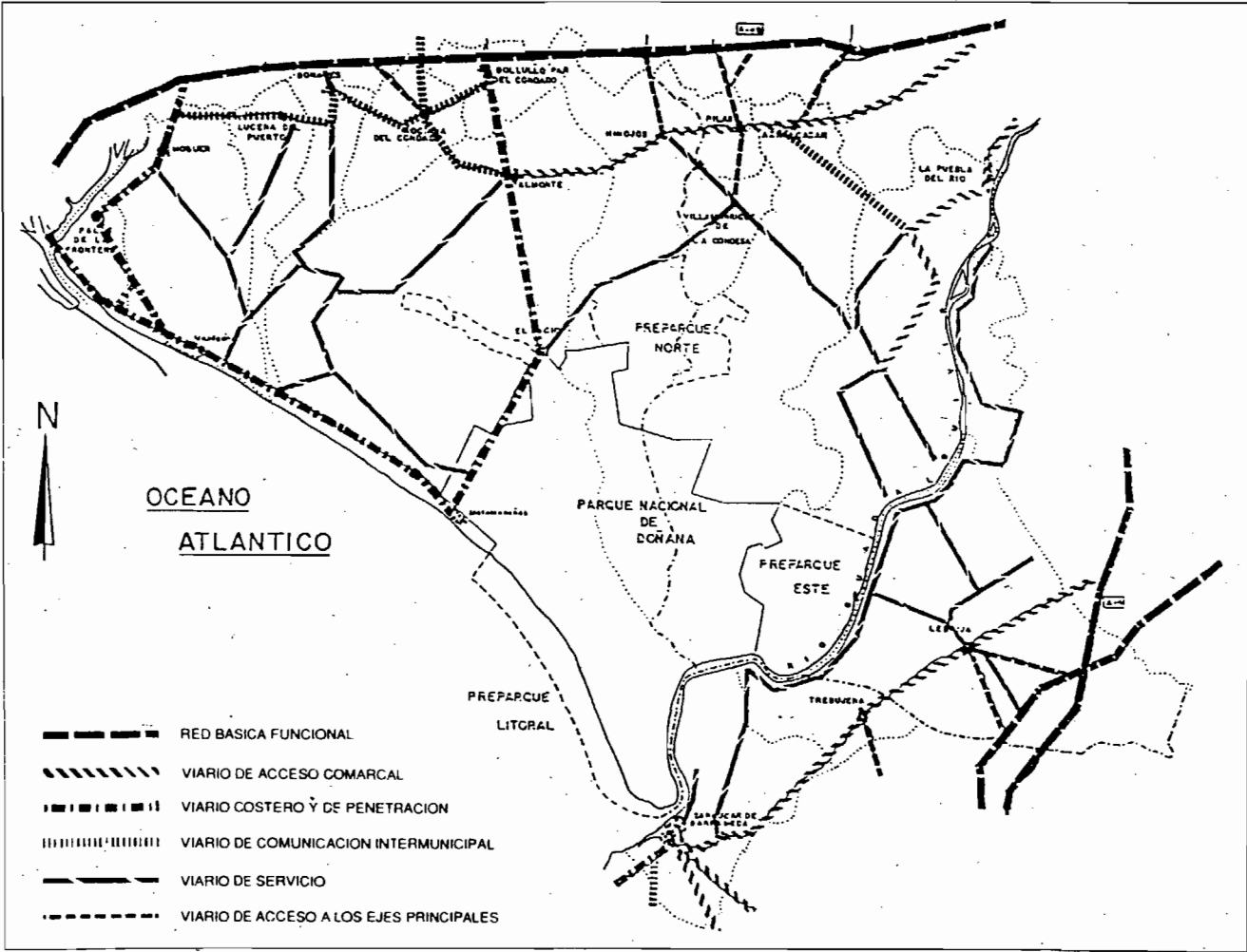
#### 1) *Viario principal*

Constituyen los ejes básicos de Intercomunicación entre los grandes núcleos regionales. Poseen por ello gran transcendencia territorial y alta intensidad de uso, tanto de tráfico pesado como de turismo. Presentan buenas características geométricas y de conservación. Temporalmente (verano) presentan problemas de congestión, y localmente problemas funcionales en algunas travesías.

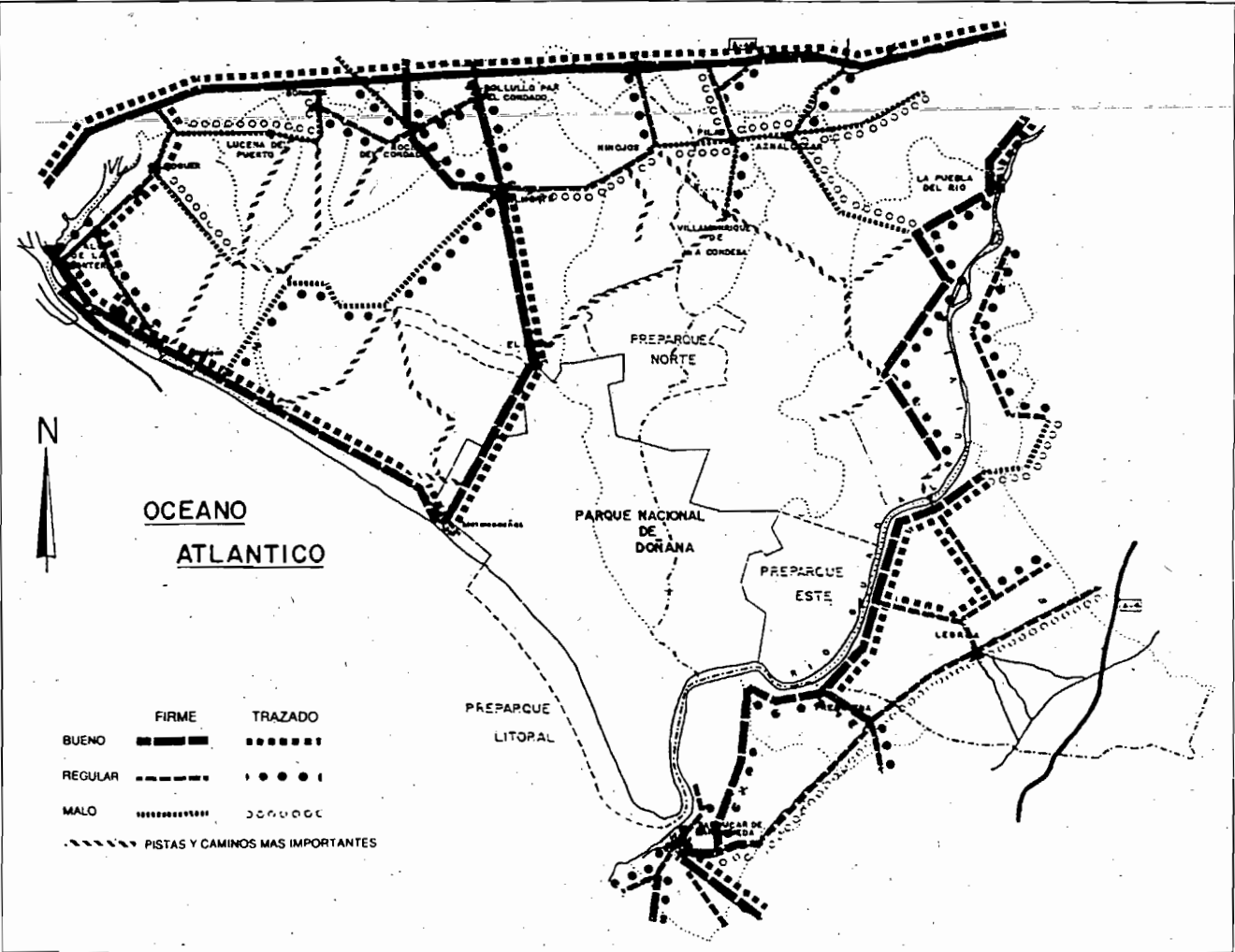
Su localización es exterior al ámbito territorial de planeamiento considerado, pero su funcionalidad es determinante en la accesibilidad y en la propia articulación interior de la red de carreteras, que se organiza en lo fundamental cara a estos ejes, buscando preferentemente una pronta salida a los mismos, y relegando a un plano secundario las funciones de interconectividad entre las distintas zonas del área considerada.

Los ejes básicos del viario principal están constituidos, al norte, por la A-49, Sevilla-Huelva, y en el borde oriental por la N-IV y A-4, Sevilla-Cádiz.

La primera de estas vías constituye la base de la pro-



Mapa 20. ESTRUCTURA Y FUNCIONALIDAD DE LA RED VIARIA



Mapa 21. ESTADO DE LA RED VIARIA



pia articulación de parte importante de la red de carreteras del área, que aparece como "colgada" de ésta.

### II) *Viario de acceso comarcal*

Está constituido por carreteras de acceso alternativas o complementarias a los ejes del viario principal. Presentan en general problemas de trazado y/o conservación; de donde se derivan fuertes deficiencias en relación al tráfico ligero y pesado que soportan.

Esta función está desarrollada principalmente por las siguientes carreteras:

- Almonte - Hinojos - Pilas - Aznalcázar - Sevilla.
- Villafranco - Puebla del Río - Sevilla.
- Sanlúcar - Trebujena - Lebrija - Las Cabezas de San Juan.
- Sanlúcar - Puerto de Santa María - Cádiz.

Paralelamente a su funcionalidad como viario alternativo/complementario del viario principal, estas carreteras desarrollan un importante papel en la comunicación comarcal interna, si bien esta función está seriamente limitada por la manifiesta falta de articulación existente entre las mismas; por su trazado inconexo como ejes de entrada o salida.

### III) *Viario costero y de penetración*

Está constituido por las carreteras principales de acceso a la costa y, por las carreteras costeras de utilización preferentemente turísticas.

Entre éstos, los ejes principales son Bollullos-Almonte-El Rocío-Matalascañas (C-445); y Moguer-Palos-Mazagón, como vías de penetración y la carretera costera Huelva-Mazagón-Matalascañas (C-442).

Por su funcionalidad, su utilización estacional llega a ser muy intensa, con manifiesto desbordamiento de su capacidad. Estas se encuentran, no obstante, entre las carreteras de mejor trazado y estado de conservación del área, a excepción de la vía de penetración Moguer-Mazagón.

### IV) *Viario de comunicación intermunicipal*

Está constituido por aquellas carreteras cuya funcionalidad básica es atender la conexión entre municipios próximos.

Evidentemente esta función la cumplen asimismo carreteras que hemos clasificado dentro de otras categorías funcionales; por lo que aquí se destacan como tales aquellas en las cuales las relaciones intermunicipales constituyen los flujos dominantes. Dentro del área, las carreteras así clasificadas son:

- Almonte-Rociana-Bonares-Lucena-Moguer.
- Aznalcázar-Venta del Cruce (Puebla del Río).
- Sanlúcar-Rota.
- Sanlúcar-Chipiona.

Esta última desempeña, asimismo, importantes funciones como eje turístico-costero. Estas carreteras presentan muy acusadas deficiencias, tanto por el estado del firme como por sus características de trazado, en particular las dos mencionadas en primer término, de gran importancia para las relaciones internas del área.

### V) *Viario de servicio*

Se trata de vías cuya utilización está principalmente ligada al desarrollo de las actividades productivas (carretera de servicio del polo industrial; pistas forestales; caminos agrícolas, etc.), que comunican las áreas de localización de dichas actividades con sus respectivas cabeceras municipales.

Por su trazado, algunas de éstas se utilizan como viario interior de penetración a la costa. Este es el caso de las vías que atraviesan El Abalarío, poniendo en comunicación los núcleos interiores y el frente costero. No obstante, el pésimo estado que presentan dificulta seriamente su utilización en este sentido, así como su propia funcionalidad como vías de servicio al desarrollo de las actividades productivas.

Los caminos agrícolas construidos en el marco de las obras del Plan Almonte-Marismas, así como los realizados como parte de las transformaciones agrícolas de la margen izquierda del Guadalquivir, se encuentran en mucho mejor estado.

### VI) *Viario de acceso a los ejes principales*

Está constituido por carreteras de corto recorrido pero gran importancia, que conexas a los principales núcleos de población del área con el viario principal.

Presentan particular significación para los núcleos del Condado-Campiña, a los cuales enlazan con la A-49. Su estado (firme y trazado) es en general impropio de la importancia del tráfico ligero y pesado que soportan.

Los *problemas básicos* del viario del área pueden sintetizarse en los siguientes términos:

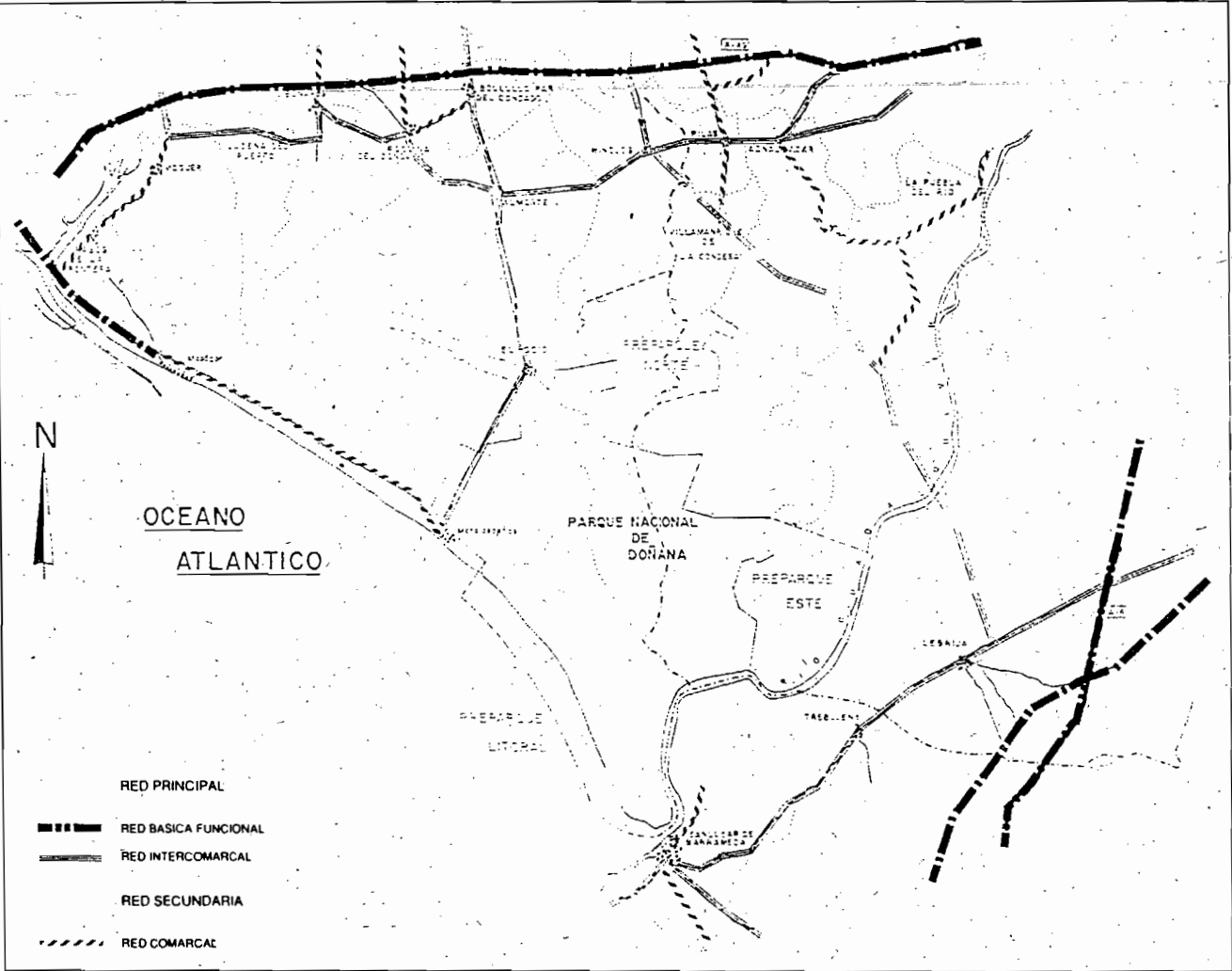
— Las *deficiencias de la conexión del viario interno con el viario principal (red básica funcional)* dificultan sensiblemente el aprovechamiento de la privilegiada accesibilidad *teórica* que a escala regional presenta el área.

En esta situación, evidentemente, no sólo incide el estado del que hemos caracterizado como viario de acceso a los ejes principales, sino la estructura y características del conjunto de la red.

Ello conlleva dificultades para el pleno aprovechamiento de las ventajas locacionales del área.

— La *inexistencia* de una red que posibilite la *interconexión y articulación interna* del área. En lo que a ello respecta las carencias son más acusadas que las deficiencias.

El trazado de las principales carreteras en nada facilita esta interconexión, puesto que éstas desempeñan,



Mapa 22. PROPUESTA DE JERARQUIZACION DEL PLAN GENERAL VIARIO DE ANDALUCIA

en general poco satisfactoriamente, la función de vías de penetración o salida, con carácter alternativo o complementario al viario (externo) principal.

La presencia hasta ahora insalvable del Guadalquivir ha supuesto una barrera de primer orden. No obstante, este hecho principalmente obedece al enorme vacío socioeconómico que históricamente han supuesto las marismas del Guadalquivir y las áreas de su entorno onubense. La inexistencia de una adecuada articulación viaria conlleva una dificultad de primer orden para un mejor aprovechamiento local del conjunto de las importantes transformaciones productivas, de gran significación que están, al presente, teniendo lugar en la zona.

— Las acusadas deficiencias en las *características geométricas y estado de conservación* de la red, que en general dificultan, y en ocasiones extremadamente, todo tipo de flujos.

Esta circunstancia puntualmente se agrava por la existencia de algunos cuellos de botella infraestructurales que impiden la circulación de vehículos pesados (estrechamientos, puentes), lo cual, en ausencia de vías alternativas, supone una grave dificultad para el desarrollo de las actividades productivas.

— El controvertido problema de la carretera Huelva-Cádiz, cuyo vacío supone una dificultad de primer orden en la articulación viaria (y socioeconómica) de todo el Bajo Guadalquivir, y para una mayor integración del conjunto de las provincias de Cádiz y Huelva.

#### 2.4.2. CONDICIONANTES DERIVADOS DE LA PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA VIARIO

##### 1) *Plan General de Carreteras de Andalucía*

La redacción del Plan General Viario de Andalucía fue considerada como cuestión prioritaria dentro del programa de trabajo del Ejecutivo andaluz. Este se plantea como un instrumento sectorial de primera magnitud de la política territorial de la Junta de Andalucía que ha de cumplir los siguientes objetivos:

— Definir un esquema de red viaria acorde con las funciones que corresponden a cada itinerario.

— Racionalizar el aprovechamiento de unos recursos limitados mediante la determinación explícita de objetivos y criterios.

— Coordinar la planificación de la Junta de Andalucía con los demás organismos competentes en materia de carreteras.

El ámbito de aplicación del presente Plan se extiende por todas las carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en la Comunidad Autónoma, independientemente de su titularidad. Sin embargo aunque el Plan analiza la funcionalidad de la red en su conjunto con el

objeto de definir y establecer la jerarquización de la misma, la valoración y programación de las actuaciones *se ha centrado exclusivamente en la red principal* que no es competencia de la Administración Central.

Paralelamente a la elaboración de esta programación, referida a la Red Principal, se ha redactado el Avance de la Red Comarcal, que se presenta como una primera aproximación que sirva de base de discusión para la posterior planificación del conjunto de la Red Secundaria.

En relación al ámbito temporal, el Plan considera necesario establecer un periodo de *veinte años* para poder situar la red en los estándares adecuados, estándares que son definidos a partir de una caracterización técnica mínima de cada tramo según su *función, caracteres del territorio* (topográficos) y *tráfico que soporten* (I.M.D.). Sin embargo la programación prevista se limita a los dos primeros cuatrienios (1987-90, 1991-94); aun así, el Plan deberá ser revisado al finalizar el primer cuatrienio para adaptar sus previsiones a las nuevas circunstancias, siendo la Oficina del Plan la encargada de llevar a cabo la implementación del mismo mediante la vigilancia y seguimiento de las actuaciones y previsiones de cada periodo, así como su eventual adaptación.

Los criterios básicos para la elaboración del Plan General de Carreteras han sido los siguientes:

##### *Zonificación*

La zonificación del Plan se establece a partir de la propuesta de Sistema de Ciudades de Andalucía, elaborada por la Dirección General de Ordenación del Territorio. Se han clasificado los diferentes centros urbanos y ámbitos territoriales en cuatro niveles jerárquicos: capital regional, centros subregionales, centros intermedios y centros básicos.

Cada uno de estos centros funciona como modo de comunicaciones con el resto. De esta forma se selecciona estratégicamente un número determinado de nodos sobre los que se articulan equilibradamente las conexiones de las redes de carreteras en todo el territorio.

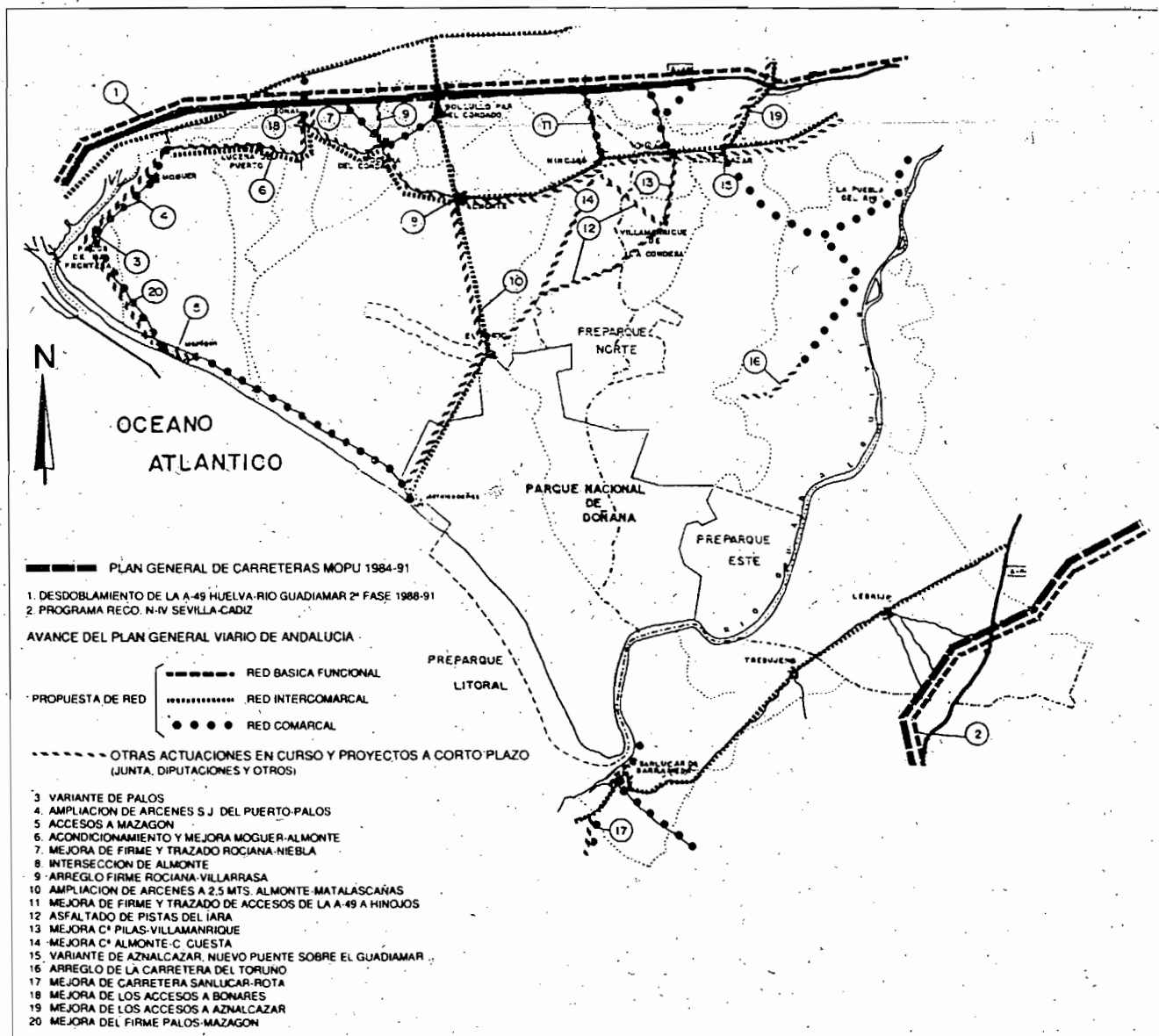
##### *Jerarquización*

En el Plan se consideran dos grandes categorías: la Red Principal, que a su vez comprende la Red Básica y la Intercomarcal, y la Red Secundaria, compuesta por la Comarcal y la Local.

La *Red Básica Funcional* es el soporte de las principales relaciones de largo y medio recorrido tanto internas como de origen o destino con la región.

La *Red Intercomarcal* complementa a la anterior, de manera que permite el acceso desde la comarca al exterior, estableciéndose la conectividad de enlace desde los centros básicos comarcales.

La *Red Comarcal* es aquella que, completando a la Red Principal, sirve para estructurar las comarcas tanto desde el punto de vista económico como desde el punto



Mapa 23 ACTUACIONES PROPUESTAS EN LA RED VIARIA

de vista de la articulación territorial de las distintas entidades de población de la misma.

La *Red Local* está formada por el resto de las vías que, sirviendo al tráfico general, no se han incluido en la Red Principal ni en la Red Comarcal.

### III. Estructuración de la Red en el entorno de Doñana

Fiel a los criterios del Plan, la propuesta de jerarquización de la red en el entorno de Doñana tiene como fundamento la mejora de las comunicaciones entre los centros urbanos y los ámbitos territoriales definidos en el documento "El sistema de ciudades en Andalucía".

La *Red Básica Funcional* coincide con la Red de Interés General administrada por el MOPU, estando compuesta por dos grandes ejes viarios: Sevilla-Huelva y Sevilla-Cádiz (A-49, N-IV y A-4) y los accesos al polígono industrial y a las instalaciones portuarias de Huelva (carretera C-442), tramo Huelva-Mazagón.

La *Red Intercomarcal* está compuesta por tres grandes itinerarios y dos menores:

— El eje Castilleja de la Cuesta-Almonte-Sán Juan del Puerto, actualmente en muy mal estado, y que está llamado a vertebrar a un conjunto amplio de municipios del Bajo Aljarafe y Condado, aparte de constituir una alternativa a la A-49.

— La C-441, N-IV-Las Cabezas-Chipiona, que cumple esta misma misión para los municipios de la orilla izquierda del Bajo Guadalquivir; trazado que se completa con la C-440, conexión entre Sanlúcar y la comarca de Jerez.

— La conexión La Palma-Matalascañas (C-449) que relaciona a los municipios del Condado en dirección Norte-Sur, y que permite un fácil acceso a las playas de Matalascañas y el núcleo de El Rocío.

— Cierra este sistema la conexión Cádiz-Huelva, cuyo itinerario no llega a definirse, a la espera del necesario

estudio de detalle que permita concretar el trazado más apropiado.

La *Red Comarcal* aparece descrita en el documento de Avance de la Red Secundaria. Comprende un conjunto de conexiones que intercomunican a varias capitales municipales, bien con sus cabeceras comarcales, bien con otros municipios, o con vías de orden superior.

### 2.4.3. PROPUESTA DE ACTUACION

El plan determina que el conjunto de la Red Principal debe acondicionarse a las condiciones geométricas mínimas que le corresponden en un plazo máximo de 20 años, a un ritmo de inversión constante. Sin embargo el plan recoge exclusivamente, una programación para los cuatrienios 1987-90 y 1991-94, priorizando en los primeros cuatro años la red básica e incrementando estas actuaciones en la red comarcal en el segundo cuatrienio. Por otro lado, esta programación deberá ser revisada al finalizar el primer cuatrienio, para adaptar sus previsiones a las nuevas circunstancias.

La relación de las actuaciones se agrupa por niveles de prioridad y se clasifica por tipos:

— *Por niveles* de prioridad se definen tres grupos: nivel I cuyas obras se han de ejecutar en el primer cuatrienio:

nivel II que aún comenzando en el primero no finalizarían hasta el segundo, y nivel III, que se desarrollarían íntegramente en el segundo cuatrienio.

— *Por tipos*, cada actuación se asimila a un tipo de obra de acuerdo a los siguientes programas:

a) Desdoblamientos: carreteras de doble calzada que se apoyan en una calzada existente.

b) Obra nueva: incluye tanto carreteras nuevas como actuaciones en carreteras existentes con un porcentaje de obra nueva que supere el 70% de la longitud del tramo.

Cuadro 13  
PLAN GENERAL DE CARRETERAS. ACTUACIONES PREVISTAS

| Itinerario-tramo                  | Tipo de actuación    | Prioridad | Presupuesto<br>(10 Ptas.) |
|-----------------------------------|----------------------|-----------|---------------------------|
| Pilas-Almonte-San Juan del Puerto | Acondicionamiento I  | Nivel 2   | 779,9                     |
| Sanlúcar-Chipiona-El Puerto       | Mejora               | Nivel 2   | 787,5                     |
| La Palma-Almonte-Matalascañas     | Mejora               | Nivel 3   | 576,5                     |
| L.P. Sevilla-Sanlúcar B.          | Mejora               | Nivel 3   | 475,3                     |
| Jerez-Sanlúcar B. (C-440)         | Mejora               | Nivel 3   | 146,4                     |
| Sevilla-Pilas                     | Acondicionamiento I  | Nivel 3   | 876,6                     |
| Pilas-L.P. Huelva                 | Acondicionamiento I  | Nivel 3   | 40,2                      |
| Aznalcázar-Sanlúcar la Mayor      | Acondicionamiento II | Nivel 3   | 130,0                     |
| N-IV, Lebrija-L.P. Cádiz          | Acondicionamiento II | Nivel 3   | 870,7                     |
| Lebrija-El Cuervo                 | Mejora               | Nivel 3   | 173,5                     |

c) Acondicionamientos: los del tipo I comprenden actuaciones sobre carreteras existentes con modificaciones de trazado en una longitud comprendida entre el 10 y el 70%. Los del tipo II abarcan entre un 10 y un 30%.

d) Mejoras de plataforma. Incluye actuaciones que supongan modificaciones de trazado en un porcentaje inferior al 10%, ensanche y/o renovaciones del firme.

A continuación se describe la relación de las actuaciones previstas en el Plan General de Carreteras de Andalucía con incidencia en el entorno de Doñana, detallando el tipo de actuación, la prioridad definida y el presupuesto estimado.

#### 2.4.4. CONDICIONANTES DERIVADOS DE ACTUACIONES VIARIAS DIVERSAS CONTEMPLADAS A CORTO Y MEDIO PLAZO

Dentro de este capítulo se recogen aquellas otras actuaciones que afectan a la red viaria del entorno de Doñana. En concreto se describen las actuaciones contempladas en el Plan General de Carreteras del MOPU, las ya comprometidas por la Junta de Andalucía, junto con una serie de actuaciones de distintos organismos con incidencia en el área.

##### 1) *Plan General de Carreteras (1984-91)*

Tienen una importante incidencia al repercutir en la Red Básica Funcional, definida como vital al interrelacionar a la comarca de Doñana con los grandes centros poblacionales e intercambiadores del transporte de la región.

Las actuaciones previstas son:

ya ejecutadas, por lo general son de escasa entidad y en todo caso han servido o servirán sólo para superar algunas de las disfunciones más notables de la red viaria del entorno de Doñana.

##### III) *Otras actuaciones*

Aparte del amplio elenco de actuaciones programadas ya inventariadas, hay prevista una serie de pequeñas y medianas actuaciones por parte del IARA, las Diputaciones Provinciales y el mismo Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, actuaciones que parece necesario coordinar e implementar con el resto de las programadas por el Plan General y con el propio P.D.T.C.

#### 2.4.5. CARACTERÍSTICAS Y ESTADO ACTUAL DE OTRAS INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES BÁSICAS

##### 1) *Infraestructuras de abastecimiento de aguas.*

Comparándola con el resto de Andalucía, la situación se puede considerar como satisfactoria en general. La infraestructura de abastecimiento está definida por tres grandes redes y otra de menor entidad.

— Abastecimiento de Sevilla y pueblos de su comarca. Constituye el abastecimiento más importante de la cuenca del Guadalquivir, tanto por su infraestructura como por el número de habitantes beneficiados. Las aguas proceden de los embalses de Aracena, La Minilla y El Gergal, emplazados en el Rivera de Huelva, y el Cala, recogidas en el embalse de este nombre; de aquí son conducidas a los depósitos reguladores de cabecera

#### I. PROGRAMA DE AUTOVIAS

| Denominación            | Tramo                          | Programación | Valoración<br>Millones pts. |
|-------------------------|--------------------------------|--------------|-----------------------------|
| Autovía Jerez-El Puerto | Jerez-El Puerto de Santa María | 1984-87      | 2.000                       |
| Autovía Sevilla-Huelva  | Sanlúcar la Mayor-Huelva       | 1988-91      | 6.000                       |

#### II. PROGRAMA REPOSICION Y CONSERVACION

|      |               |
|------|---------------|
| N-IV | Sevilla-Cádiz |
|------|---------------|

##### II) *Actuaciones comprometidas y programadas por la Junta de Andalucía*

Los estudios previos al Plan General viario sirvieron para fijar prioridades y para definir una programación cuatrienal (1984-87). Estas actuaciones, en muchos casos

de El Carambolo (200.000 m<sup>3</sup>). Desde la conducción Minilla-Carambolo, por gravedad, toma su estación potabilizadora con capacidad de 150 l/seg. desde donde parten las conducciones generales, hacia 20 pueblos del Aljarafe, que totalizan 62,8 Kms. Aljarafe es la empresa que de una forma mancomunada se encarga de la dis-

Cuadro 14  
ACTUACIONES PROGRAMADAS JUNTA DE ANDALUCÍA

| Denominación del Proyecto                                 | Estimación coste Proyecto |      |       | Fuente financ. |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------|------|-------|----------------|
|                                                           | 1984                      | 1985 | 1986  |                |
| C-441 Rectificación de Trazado                            |                           |      | 50,0  | F.C.I.         |
| C-440 Acondicionamiento y mejora del trazado P.K. 7 al 11 |                           |      | 30,0  | F.C.I.         |
| Ramal acceso a Doñana F.C.I.                              | 9,6                       |      |       |                |
| H-631 Mejora y reposición P.K. 0,0 al 8,0                 | 130,0                     |      |       | F.C.I.         |
| H-611 Reforma La Palma-Bollullos-Almonte Pilas-Almonte    | 38,4                      | 8,6  | 40,0  | F.C.I.         |
| C-441 Reforzamiento P.K. 24,5 al 28,2                     | 23,9                      |      |       | F.C.I.         |
| SE-630 Variante Aznalcázar                                | 43,2                      |      | 157,9 | F.C.I.         |
| Pilas-Villamanrique                                       |                           |      | 25,0  | F.C.I.         |
| Bollulos-Aznalcázar                                       |                           |      | 10,0  | F.C.I.         |

Cuadro 15  
OTRAS ACTUACIONES VIARIAS

| Tramo                       | Actuación                             | Programación |
|-----------------------------|---------------------------------------|--------------|
| Palos-Mazagón               | Mejora del firme                      | Corto plazo  |
| Mazagón-Matalascañas, C-442 | Tratamiento del firme                 | Corto plazo  |
| Moguer-Palos                | Mejora del firme                      | Medio plazo  |
| Lucena-San Juan del P.      | Mejora del firme dotación -de arcenes | Corto plazo  |
| Bonares-A-45                | Mejora del firme                      | Corto plazo  |
| Villamanrique               | Asfaltado pistas del IARA             | Corto plazo  |
| Villamanrique-El Rocío      | Asfaltado pistas del IARA             | Corto plazo  |
| Hinojos-El Rocío            | Asfaltado parcial de pistas           | Corto plazo  |
| C-441                       | Circunvalación de Sanlúcar            |              |

tribución de aguas a estos municipios, entre los que se incluye Aznalcázar. Finalmente, los pueblos ribereños, entre los que se encuentra Puebla del Río, se abastecen también del depósito general de regulación El Carambo-lo con una conducción de 14,5 Kms.

Dado el aumento de la demanda y la manifiesta insuficiencia de recursos en años secos, se prevee una serie de obras necesarias, entre las que se destaca el nuevo embalse de Huéznar con 131 Hm<sup>3</sup> de capacidad, actualmente en construcción.

— El abastecimiento a la Bahía de Cádiz. Afecta a Cádiz y 15 núcleos más, gracias a los aportes embalsados en el Pantano de los Hurones (135 Hm<sup>3</sup>). La infraestructura primitiva, que data de la década de los cincuenta, ha sido ampliada recientemente con nuevas conducciones de 40 Kms. de longitud, mejorando el abastecimiento de Sanlúcar de Barrameda, que junto a Trebujena se surte de estas redes. Este sistema presenta pocas deficiencias, aunque hay que resaltar algunas como el mal estado de las conducciones en el tramo Jerez-Trebujena.

— Abastecimiento del Polo de Huelva. Las instalaciones industriales imponen unas altas necesidades de agua, para lo cual cuentan con una importante infraestructura, que además sirve para abastecer a los municipios de Moguer y Palos. Estos toman el agua del canal de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, proveniente del embalse del río Piedras, previamente tratadas en una estación, con capacidad de 10.000 m<sup>3</sup>/día, sita en el ámbito del PDTC.

— Abastecimiento de Almonte, Bollullos y Rociña. Supone una población abastecida de 30.000 hab. Sus obras consisten en la captación de dos pozos situados a 3 Kms. del Rocío, dos depósitos reguladores de 500 m<sup>3</sup> cada uno y una red de distribución que totaliza los 58,7 Kms., con diámetros suficientes.

El resto de los municipios de la comarca de Doñana, se abastecen mediante captaciones en pozos con pequeñas infraestructuras. Estos municipios presentan una situación más problemática, no por la carencia de



recursos hídricos, pues el área cuenta con importantes posibilidades de aguas subterráneas, sino por las deficiencias en la extracción, conducción y almacenaje, que hacen que las dotaciones actuales de agua sean insuficientes para las nuevas necesidades, produciéndose cortes de suministros demasiado frecuentes; tal es el caso de Lucena, Bónaves y especialmente Pilas.

En cuanto a las redes de distribución locales, éstas presentan por lo general un estado más deficiente. Las causas de esta situación hay que buscarlas en su antigüedad y/o su insuficiencia para las nuevas necesidades.

Por otra parte, también hay que señalar que las entidades menores se encuentran en una situación bastante más deficitaria, es el caso de Bodegones, Los Cabezudos y otros.

### 11) Infraestructuras de saneamiento

Más grave es la manifiesta falta de depuradoras: no existe tan siquiera un núcleo de población cuya situación pueda considerarse enteramente satisfactoria. Ciertamente se ha emprendido una importante política de construcciones, contempladas en el Plan de Saneamiento del Litoral Atlántico de la Junta de Andalucía, y que existen otras actuaciones del IARA tendientes a aprovechar en balsas de oxidación. En todo caso estas actuaciones previstas deberán ser contempladas y llevadas a cabo con la máxima celeridad.

Esta falta generalizada de depuradoras está produciendo importantes niveles de contaminación orgánica en las aguas superficiales. Los pozos filtrantes son también una fuente de molestias y de insalubridad. Por último, los vertidos directos a las playas producen una lamentable impresión y riesgos potenciales, tal es el caso de Mazagón que presenta un deficientísimo estado de saneamiento, vertiendo el 80 por 100 de la población a fosas sépticas de dudosa efectividad, agravada por la cercanía de los vertidos industriales de la Punta del Sebo.

La situación es también muy negativa en Sanlúcar de Barrameda, que aunque cuenta con una depuradora, ésta es obsoleta y totalmente ineficaz, ocasionando sus vertidos frecuentes contaminaciones en las playas cercanas. La construcción de una nueva, puesto que ya está proyectada, es urgentísima.

Con respecto a los emisarios submarinos ocurre lo mismo. Los existentes son absolutamente insuficientes tanto en su número como en sus características: diámetros inapropiados y estado deficiente, por lo que sufren frecuentes desperfectos.

En cuanto a la situación de la infraestructura de recogida de residuos sólidos, casi todos los municipios cuentan con vertedero controlado, aunque la mayoría son de tratamiento simple (incineración). Hay que destacar, sin embargo, la escasa idoneidad de algunos de estos emplazamientos. Otros conllevan impactos, potenciales o reales, muy fuertes.

Esta insuficiencia manifiesta, insistimos, se ve aún

más marcada en los pequeños asentamientos, aunque sus riesgos sanitarios e impactos ambientales sean menores.

### 2.4.6. RED DE ENERGIA ELECTRICA

No existe en el área de estudio centrales de producción eléctrica, aunque sí en sus inmediatas proximidades: la termo-eléctrica de Cristóbal Colón, instalada en la Punta del Sebo, y la de Cádiz, ambas propiedad de la Compañía Sevillana de Electricidad.

La principal línea de transporte es la que con 220 Kv parte del nodo regional más importante, Santiponce, hasta las subestaciones de Onuba (en el término de Huelva), la de Torre Arenillas (en el Polo Industrial de Palos) y la central térmica. Esta línea de doble circuito es el único empalme, por el momento, con la red nacional de 220 Kv, y de ella parten el resto de las instalaciones, ya de carácter local, sitas en el marco de Doñana. La excepción la cumplen los municipios de la orilla izquierda del Guadalquivir, que se nutren de otra línea de 220 kv que une las subestaciones de Los Palacios con la de Jerez.

A tensiones inferiores, de 66 Kv., las más importantes líneas en servicio son:

— Una de doble circuito que une la central térmica con las industrias de Polo y la subestación Torre Arenillas.

— Otra que con un solo circuito une Torre Arenillas con Matalascañas y ésta con el Rocío.

En cuanto a problemas de suministros locales, éstos no son importantes: el consumo no es elevado, aunque presenta puntas altas en los municipios costeros durante los meses de julio-agosto. Sin embargo, en los municipios en que los suministros son distribuidos por la Compañía de Electricidad del Condado, Medina Garvey y Cía. San José, se han detectado distintas anomalías, como bajadas de tensión y cortes en el suministro, que ocasionan trastornos excesivamente frecuentes, motivados por unas redes de distribución antiguas y deficientes.

En general el suministro de energía eléctrica puede considerarse satisfactorio en lo que respecta a fuentes de energía, líneas de transporte y subestación de transformación. Sin embargo, dada la ampliación de las actividades agrícolas en regadío e industriales de transformación y el dinamismo demográfico de esta comarca, parece oportuno aconsejar que se inicien los estudios previos sobre evolución de la demanda a medio plazo, con miras a una adecuación de la red de distribución a esta demanda futura.

### 2.4.7. DIAGNOSTICO GENERAL Y OBJETIVOS BASICOS DE LA INTERVENCION

Dentro del ámbito del Plan Director, la situación de las infraestructuras puede considerarse como deficitaria.

Ello obedece tanto a circunstancias históricas como a los procesos recientes, desordenados y aún muy activos de colonización. Por otro lado, los problemas y carencias de infraestructuras son en buena medida comunes a los que se aprecian en otras áreas marginales de Andalucía.

Dentro de este espacio, no obstante, la intensidad de los procesos actuales de transformación y la fragilidad de los recursos naturales que los soportan suponen una mayor tensión sobre dichos déficits.

Frente a esta situación, los objetivos generales que se plantean a través de este Plan Director son los siguientes:

#### **I) Infraestructura viaria**

— Mejorar la *accesibilidad real* del ámbito de planeamiento a fin de obtener los beneficios que han de derivarse de la posición estratégica del área dentro del contexto regional.

— Mejorar la *interconectividad* del área a través de la conformación de una red que posibilite la articulación territorial del entorno de Doñana.

— *Compatibilizar* las actuaciones a desarrollar con la filosofía y programa de los Planes Generales de Carreteras de Andalucía y la Red de Interés General del Estado, incorporando en su caso a éstos las matizaciones y los desarrollos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos anteriores.

— *Minimizar costes* tanto económicos, como ambientales, asociando el desarrollo de las actuaciones previstas a la capacidad inversora de la Administración, a la utilización de la red viaria existente y a los altos valores ambientales que caracterizan el entorno de Doñana.

#### **II) Otras infraestructuras**

Dotar al área de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento necesarias para el desarrollo de la actividad socioeconómica local y para el logro de condiciones medioambientales apropiadas al mejor mantenimiento de los valores ecológicos excepcionales, características de Doñana y su Entorno.

### 3. SINTESIS DE LA PROBLEMÁTICA SOCIOECONÓMICA LOCAL

#### 3.0 INTRODUCCIÓN

Una vez realizada la descripción y caracterización general del área y establecidos los principales problemas y condicionantes que enmarcan el diagnóstico general del área, se realiza a continuación una síntesis de la problemática socioeconómica de los municipios incluidos en el ámbito de este Plan, desarrollada en el Anexo Informativo nº 3 correspondiente al Sistema de Ciudades, Infraestructuras y Problemática Local.

#### 3.1. MUNICIPIO DE PALOS

##### *Reseña evolutiva*

La implantación del Polo Industrial "Nuevo Puerto" en el término de Palos a caballo de la década sesenta-setenta, supuso un importante impulso económico y demográfico al hasta entonces pequeño pueblo de Palos. Aun así, es el tránsito de la década del 70 al 80 cuando distintos fenómenos provocan que esta ciudad conozca un fuerte periodo de expansión: el "boom" de los nuevos cultivos en regadío, especialmente el fresón, la mejora de las comunicaciones con Huelva que convierten a Palos en una ciudad dormitorio, y la expansión y especialización del sector terciario.

##### *Actividades primarias*

La superficie labrada ocupa un porcentaje insignificante del total, pero de esta cifra más de la mitad está ocupada por cultivos en regadío, especialmente el fresón, inmerso aún en un proceso de extensión que choca con lo limitado de la superficie agrícola del término de Palos, muy disminuida por el espacio ocupado por el Polo industrial, y por la dificultad de encontrar terrenos apropiados con suficientes recursos hídricos. Su expansión pues, está ya muy limitada.

La ganadería carece de importancia, así como los aprovechamientos forestales, pese a ocupar un tercio de la superficie del término.

Las actividades pesqueras, que nunca tuvieron una importancia destacada, casi han desaparecido por el deterioro de la calidad de las aguas que bañan la costa del término de Palos.

##### *Actividades secundarias*

En el término de Palos se localiza el Polígono Industrial "Nuevo Puerto", continuación del radicado en la Punta del Sebo, en Huelva. Se trata de grandes industrias de productos químicos, abonos, refino y derivados de petróleo, de alta tecnología y gran potencia, que emplean comparativamente con otras instalaciones escaso personal.

Actualmente hay proyectos de gran envergadura, ligados a la industria química y de energía, que se van a concretar en este Polígono, tal es el caso de la Planta de Regasificación de ENAGAS. Junto a estas grandes iniciativas existen otras de muy distinto carácter, pero que inciden en la localidad tanto o más que estas enormes inversiones de empresas multinacionales. Se trata de un pequeño Polígono industrial promovido por el Ayuntamiento, donde se están instalando pequeñas industrias de transformación agrícola que han nacido a la sombra de los nuevos cultivos en regadío.

##### *Actividades terciarias*

Tienen un peso importante y creciente que se relaciona con la fuerte dinámica demográfica y económica que ha sacudido a Palos en los diez últimos años. En su término además se localizan La Rábida, centro cultural e histórico de Huelva, y Mazagón, núcleo turístico que pese a sus enormes carencias de infraestructura y equipamientos sigue creciendo, aunque funcione cada vez más como núcleo residencial de una importante población que tiene su actividad en el triángulo Palos-Moguer-Huelva.

##### *Actuaciones económicas necesarias para la mejora de la vida local*

— Ampliación de regadíos, construcción de infraestructuras para la traída de aguas.

— Potenciación de los recursos turísticos de Mazagón mediante construcción de infraestructuras y equipamientos deportivos-culturales, creación de nuevas plazas hoteleras, construcción de paseos y jardines, legalización y dotación de servicios a urbanizaciones y desaparición de los problemas de contaminación de aguas.

— Protagonismo de Palos en los actos conmemorativos del V Centenario, necesidad de nuevos equipamientos que conviertan a la ciudad en el foco cultural, junto a Moguer, de la Costa de la Luz.

### 3.2. MUNICIPIO DE MOGUER

#### *Reseña evolutiva*

Tras el auge de la viticultura en las primeras décadas del siglo, Moguer vivió un prolongado proceso de atonía económica y demográfica.

La implantación del Polo Industrial, a finales de los 70, se manifestó sobre todo en un gran impulso de la construcción, sector que dado el carácter coyuntural de las obras del Polo entró en crisis prontamente. Estas circunstancias, junto con la crisis económica general, hizo volver nuevamente la atención hacia las renovadas posibilidades de la producción agraria.

La extensión de nuevas técnicas de cultivo, centradas sobre todo en el cultivo del fresón, a partir de las experiencias pioneras en la finca de Las Madres (desde 1974), se han ido extendiendo en el resto del término, provocando una dinámica económica y demográfica sin precedentes, que ha cambiado la faz de Moguer en los últimos seis años.

#### *Actividades productivas primarias*

La superficie labrada sólo supone algo más del 13% del total (2.700 Has.), de las cuales 700 Has. están puestas en regadío; los cereales y el viñedo comparten con el fresón el protagonismo del paisaje agrario.

El viñedo está siendo sustituido por cereal, y allí donde hay posibilidades por el fresón. El crecimiento de la superficie regada, que está siendo anárquico e incontrolado, puede hipotecar el futuro de todo el sector, dado los escasos recursos hídricos disponibles y la posibilidad de su agotamiento y salinización.

El sector vitivinícola atraviesa una situación difícil. Produce vinos de mediocre calidad, con mercados en retroceso.

El fresón tiene algunos problemas de comercialización, sobre todo a final de temporada, con tendencia de precio a la baja, aunque a estas circunstancias los agricultores enfrentan unas producciones cada vez más altas, y con unos importantes recursos de infraestructuras de transformación y comercialización del producto, especialmente las que ofrece la principal compradora de la comarca: la Cooperativa Costa de Huelva, S.L.

La ganadería y los aprovechamientos forestales, tienen un peso muy limitado en el conjunto de los sectores económicos del municipio, para la enorme superficie (15.000 Has.) del espacio forestal.

#### *Actividades secundarias*

Todavía tienen poca importancia. La mayoría de las instalaciones son pequeños talleres de reparación o artesanales. El sector de la construcción es el que emplea más personal, junto con las industrias de transformación agrícola, generalmente cooperativas.

Ambos sectores están en franca expansión y tienen un gran futuro. Secundariamente, y si las expectativas futuras se cumplen, pueden tener importancia las industrias ligadas al aprovechamiento de las masas forestales: madera, piñón, carbón vegetal y miel.

#### *Actividades terciarias*

En franca expansión, tanto cualitativa como cuantitativamente, dado el considerable aumento de la renta per cápita y la dinámica demográfica de Moguer. Choca sin embargo con los límites impuestos por la proximidad de Huelva y con su gran protagonismo en el conjunto de los municipios de su área, impidiendo que Moguer funcione como una verdadera capital comarcal.

El sector turístico actualmente carece de la trascendencia que su potencial (playas de Mazagón, casco histórico, lugares colombinos, etc...) hacen suponer.

#### *Actuaciones económicas necesarias para la mejora de la vida local*

- Plan de ordenación y de ampliación de los regadíos.
- Construcción de un Polígono industrial y promoción de las industrias de transformación agrícola.
- Potenciación turística de Mazagón: construcción de infraestructura y equipamientos hoteleros y recreativos, mejora de la calidad ambiental de las playas, campaña de promoción turística.
- Aprovechamiento y potenciación de la superficie forestal, intensificación de sus labores culturales y de los aprovechamientos alternativos: piñón, apicultura, fomento de la ganadería, etc...

### 3.3. MUNICIPIO DE LUCENA

#### *Reseña evolutiva*

Lucena sufrió, al igual que la inmensa mayoría de los pequeños municipios agrícolas, una regresión demográfica y económica en la década de los 70, aunque en este caso fue muy débil puesto que la creación del Polo

Industrial de Huelva, y sobre todo del de Palos, se hizo sentir.

La introducción reciente del cultivo del fresón, ha cambiado aún más el panorama. Actualmente Lucena es un pueblo en expansión económica y demográfica, aun cuando este proceso está limitado por la falta de infraestructuras, y sobre todo por la insuficiencia de la red de carreteras.

#### *Actividades primarias*

La agricultura de Lucena ocupa sólo una pequeña parte del total de la superficie del término, y sin embargo, tiene una enorme trascendencia, en particular en lo que concierne a la generación de empleo: durante algunos meses las labores agrícolas suponen la ocupación de mano de obra procedente de otros municipios.

Actualmente el cereal, la viña y el naranjo están siendo sustituidos por cultivos más rentables en regadío, como el fresón, que ocupa ya 300 Has. y que es verdadero motor del cambio económico y social que está sucediendo en Lucena, unido a la expansión del cultivo de melón, pimiento y otras hortalizas. Este proceso, sin embargo, está siendo frenado por las limitaciones impuestas por la falta de recursos hídricos.

Los recursos forestales, pese a que ocupan el 70% del término municipal, generan una ocupación de empleo y unas rentas muy bajas.

La ganadería carece de significación.

#### *Actividades secundarias*

A parte de una pequeña fábrica de productos químicos básicos y de otra de herramientas, el resto está compuesto por pequeños talleres (panadería, carpintería, etc.) de muy escasa trascendencia.

#### *Actividades terciarias*

Pese al aumento de ventas producidas por los nuevos cultivos, el sector comercial, sigue siendo de carácter familiar y nada especializado. El dinamismo del sector es muy débil, en particular si se le compara con el de las transformaciones agrícolas.

#### *Actuaciones económicas necesarias para la mejora de la vida local*

En particular deben instrumentarse actuaciones encaminadas a favorecer y consolidar los nuevos desarrollos agrícolas. Estos, entre otros aspectos, deben orientarse:

- Racionalizar el uso de los recursos hídricos y de las transformaciones agrarias, a efectos de contar con un marco adecuado al sostenimiento de las nuevas actividades agrarias.

- Creación de las infraestructuras e instalaciones necesarias para la transformación y comercialización de

los productos hortofrutícolas producidos en el término, fundamentalmente del fresón, cuya producción es transformada íntegramente en las cooperativas de Moguer.

### **3.4. MUNICIPIO DE BONARES**

#### *Reseña evolutiva*

Como el resto de los municipios del Condado, especialmente aquéllos en que la vid se constituye en monocultivo, la crisis del sector vitivinícola se hizo sentir con especial intensidad a partir de la primera mitad de la década de los sesenta.

Esta situación se vio agravada por los problemas surgidos en la industria cerámica, sector tradicional y de considerable peso específico en el conjunto de la vida económica del municipio. Podríamos considerar pues, que la situación justo en la entrada de la década de los ochenta presentaba escasas expectativas y era claramente regresiva.

Las nuevas corporaciones democráticas apoyaron decididamente el cooperativismo como una vía de salida de la crisis. No obstante, lo que ha empezado a marcar la recuperación del pueblo ha sido la implantación de cultivos en regadíos sobre plásticos, concretamente el fresón, en los últimos cinco años.

#### *Actividades agrarias*

El sector agrario, aunque importante, carece proporcionalmente del peso que tiene en otros municipios del Condado. La superficie labrada sólo supone el 27,6% de la total del término. En ella predominan los cultivos leñosos (viñedo y olivar). Los cultivos herbáceos, representados por el cereal, tienen una escasa significación. Los de regadío, pese a ocupar sólo unas decenas de Has. muy repartidas, tienen una enorme trascendencia social y gran rentabilidad económica.

El cultivo que tiene más problemas de comercialización, igual que en el resto del Condado, es la vid. Su producción en gran parte se transforma en alcohol, proceso que es subvencionado por la Administración.

La ganadería posee escasa importancia: no así el sector forestal que ocupa más del 60% de la superficie del término, aunque esto no se traduzca en un similar peso económico. La escasa rentabilidad social del eucalipto, que constituye la base de las masas forestales del término, justifican esta circunstancia.

Mirando al futuro, la voluntad del Ayuntamiento es la ampliación de los terrenos en regadío. Existe un proyecto, presentado al IARA, que pretende la conversión de 200 Has. en regadío, a parte de las múltiples pero diminutas promociones de carácter privado. La reconversión del viñedo, tan necesaria, es el gran reto a afrontar, proceso que choca sin embargo con múltiples obstáculos.

entre ellos el pequeñísimo tamaño de las explotaciones y los escasos recursos hídricos disponibles.

#### *Actividades secundarias*

Bonares tradicionalmente ha poseído una economía diversificada, con un sector industrial con importante peso específico.

La actividad más importante es la de la cerámica y materiales de construcción, de gran raigambre, que sufrió una gran crisis en la década de los setenta. En la actualidad está en proceso de recuperación, con un mercado cada vez más amplio y con perspectivas de alcanzar un mayor peso específico dentro de la vida local.

Una incógnita a despejar es si el aumento de la producción hortofrutícola supondrá la instalación de industrias de transformación agraria en el municipio, actualmente casi inexistentes.

#### *Actividades terciarias*

Se trata de un sector débil, familiar y dependiente. No se conocen proyectos que puedan cambiar sustancialmente esta situación, la única expectativa de interés podría ser el aprovechamiento turístico de las fiestas de las Cruces de Mayo, que todas las primaveras atraen a miles de personas a la localidad.

#### *Actuaciones económicas necesarias para la mejora de la vida local*

— Potenciación controlada de la agricultura en regadío y transformación de la producción en el área.

— Reconversión del viñedo, sustitución de las cepas más antiguas y cambios en las estructuras de la propiedad. Mejora en la calidad de los caldos y cambios en el proceso de comercialización.

— Sustitución del eucalipto por el pinar en las masas forestales. Potenciación de los recursos secundarios del pinar (piña, carboneo, pastos, apicultura).

— Relanzamiento de la industria tradicional de la cerámica; renovación de maquinaria y mejora en la gestión de las empresas en crisis.

### **3.5. MUNICIPIO DE ROCIANA**

#### *Reseña evolutiva*

Desde la década de los cincuenta Rociana vivió un periodo de gran dinamismo económico, paralelo al auge de las empresas bodegueras y alcoholeras. La congelación del mercado vinícola y la caída del precio del alcohol en el inicio de los setenta supuso la quiebra de

gran parte de estas empresas, y la emigración de las grandes familias bodegueras a las ciudades de Sevilla y Huelva.

Esta situación se vio agravada por la progresiva parcelación y repartición de las tierras, que en el contexto de la crisis vitivinícola supuso el empobrecimiento de la población campesina y, consecuentemente, desencadenó un importante proceso de emigración.

La sustitución de las grandes empresas familiares por cooperativas de transformación y de comercialización de los productos derivados de la vida, la detención del proceso migratorio, que se ha vuelto ligeramente positivo, y, sobre todo, la introducción incipiente de una nueva agricultura en regadío que demanda mucha mano de obra, son manifestaciones que hablan de una recuperación reciente que todavía dista mucho de ser total.

#### *Actividades primarias*

La superficie labrada ocupa algo más del 50% de la superficie total, y dentro de ella la vid es el cultivo predominante constituyéndose casi en un monocultivo.

La producción vinícola era comprada por Jerez, pero la creación de las Denominaciones de Origen ha acabado con este mercado, sin que estos caldos hayan encontrado algún otro. Gran parte de la cosecha es adquirida por la Administración a bajo precio para la producción de alcohol.

Este sector ha de sufrir un importante proceso de reconversión que supondrá la reducción de la superficie cultivada, la sustitución de cepas, y la elaboración de caldos de mayor calidad, el cambio de la estructura de la propiedad (claramente minifundista) y de los canales de comercialización. Se trata por tanto de un proceso complejo que choca con múltiples dificultades.

La expansión de los nuevos cultivos en regadío, realizada hasta ahora de una forma espontánea e incontrolada, está suponiendo una verdadera revolución técnica, aunque esté comprometida por los limitados recursos disponibles. Aun así las 80 Has. regadas, 75 de fresón, acaban con todo el paro de la localidad en el periodo álgido de la recolección de los frutos.

Como en otros municipios del Condado, las actividades y rentas producidas por el espacio forestal no se corresponde con la superficie que ocupan en el término (35%). Las escasas labores de mantenimiento y el peso del eucalipto son algunas de las causas que explican esta situación.

#### *Actividades secundarias*

Sector débil y poco diversificado. Las actividades dominantes son las relacionadas con el sector de la vid, bodegas sobre todo. Destaca la fábrica de alcohol, una de las principales de la provincia.

También tiene alguna significación el sector de la construcción y derivados que ha crecido (junto a los de

Almonte y Bollullos) a la par de la expansión urbanística de El Rocío y Matalascañas.

#### **Actividades terciarias**

Se trata de un sector débil, con predominio de pequeños comercios de alimentación y artículos de primera necesidad, de escasa especialización.

Las actividades terciarias se vieron influidas por la atonía económica general. Este hecho, unido a la cercana presencia de Bollullos y Almonte con un mayor desarrollo relativo del sector servicios, condicionó el mantenimiento de una situación de atonía generalizada. Al presente se observan, no obstante, algunos indicios de recuperación.

#### **Actuaciones económicas necesarias para la mejora de la vida local**

- Reconversión del viñedo: ordenación de cultivos, mejora de caldos, esfuerzo y nuevas iniciativas para la comercialización.
- Nuevas alternativas: ampliación controlada de los regadíos.
- Potenciación de los aprovechamientos forestales.
- Implantación de industrias de transformación hortofrutícola e infraestructuras para la comercialización de esta producción.

### **3.6. MUNICIPIO DE ALMONTE**

#### **Reseña evolutiva**

El núcleo almonteño se encuentra actualmente en vías de recuperar, dentro del área, la posición de relativa centralidad que perdió en la segunda mitad del siglo XIX.

Almonte, tradicionalmente en una encrucijada de comunicaciones, perdió dicho carácter con la consolidación de las provincias, la apertura de vías directas de comunicación entre Sevilla y Huelva, y el abandono de los antiguos e importantes caminos que unían Moguer y Sevilla, por una parte, y Niebla con Sanlúcar, por otra.

Al presente, la dinámica de transformaciones existentes dentro de este espacio vuelve a potenciar la presencia destacada de este núcleo. Esta dinámica está basada, sobre todo, en la conquista para la agricultura de las arenas litorales, y en la promoción turística de sus costas, procesos que están convirtiendo a Almonte en capital de una nueva comarca.

#### **Actividades primarias**

La agricultura de secano se ubica en torno al núcleo de población, ocupando unas 10.000 Has., aún en

proceso de crecimiento por la colonización de tierras de uso forestal.

Por lo general se trata de explotaciones pequeñas. Los cultivos predominantes son la vid, el olivo y el cereal.

La vid es el cultivo de mayor importancia, con cerca de 5.000 Has. Su deficiente comercialización y la escasa calidad de su producción hacen pensar en un incierto porvenir.

El olivar se encuentra en un marco semejante, aunque de una forma atenuada y con una problemática menos grave. La tendencia es la sustitución del olivar de molino por el verdeo de la variedad "manzanilla", de mayor productividad y de comercialización menos conflictiva. Los cultivos de cereal sólo juegan un papel complementario a los dos anteriores, aun cuando se puede prever un aumento de su significación sustituyendo parcialmente al viñedo.

La agricultura de regadío ocupa hoy día unas 2.500 Has., con cultivos intensivos realizados tanto por grandes empresas privadas (Los Mimbrales; Meneu Export...) como por pequeños agricultores, principalmente en el contexto de las actuaciones de colonización del Plan Almonte-Marismas, que, pese a sus incógnitas, sigue constituyendo la gran esperanza de la agricultura almonteña.

Entre las nuevas producciones de la agricultura de regadío, el melón y la sandía son las que presentan mayores problemas de comercialización, con grandes oscilaciones de precios motivadas por la fuerte competencia con la producción del Valle del Guadalquivir.

El sector forestal está cobrando una importancia creciente, a nivel económico y laboral, tanto por el desarrollo de su producción básica (madera), como por la potenciación de sus aprovechamientos complementarios (piñas, carbón, miel, etc.). Sin embargo, estas actividades aún no se corresponden con la significación potencial que podrían llegar a alcanzar, como consecuencia de las insuficientes labores de mantenimiento que hasta hoy se han estado realizando, y de la falta de una política adecuada para un pleno aprovechamiento de sus posibilidades.

En este contexto pueden destacarse los siguientes aspectos:

— Agricultura: en Almonte se localizan el 60% de las colmenas de la provincia (6.500 colmenas). La mayoría de los propietarios están agrupados en una cooperativa que pretende la comercialización del producto.

— Piña: presenta una producción muy variable. Ocupa, en su recolección, a unas 200 personas y a algunas más en el descascarillado.

— Esencia de eucalipto: existen cinco plantas de producción de esencia a partir de las hojas.

— Carbón: emplea de 100 a 300 personas. Se trata de una actividad tradicional cuyo producto tiene una demanda creciente. Presenta buenas expectativas si se solucionan los problemas de comercialización.



La ganadería por su parte, presenta una dinámica moderada, con algunos retrocesos causados por la sequía. Casi la mitad de las cabezas pastan en la marisma de Hinojos, en régimen extensivo.

En lo que respecta a la pesca, su peso es insignificante: es de destacar que la costa almonteña ha sido explotada tradicionalmente por pescadores de bajura procedentes de Sanlúcar, que formando pequeños núcleos se establecían en la costa. En los últimos años se ha producido un notable descenso de capturas.

El marisqueo ha carecido de significación. Actualmente su explotación está regulada para evitar el intrusismo de aficionados y turistas, y a la par una mayor protección de las especies. Su explotación corresponde a un grupo de mariscadores de Pilas.

#### **Actividades secundarias**

Entre éstas destaca sobre todo el sector de la construcción. El resto de las actividades industriales están bastante diversificadas, aunque la mayoría carecen de importancia en términos de personal empleado.

El sector de la construcción experimentó un crecimiento espectacular al calor de la expansión constructiva de Matalascañas, a principios de los setenta.

Este proceso disminuyó considerablemente en los últimos años, aunque la crisis del sector se ha paliado por las construcciones en el núcleo almonteño y en la aldea de El Rocío. Su futuro depende de la ejecución o no de los grandes proyectos en la playa, y de la situación económica general de los almonteños.

Por otra parte, las nuevas actividades agrícolas están generando unas necesidades de industrias complementarias que hacen prever buenas expectativas, sobre todo al sector de transformación de productos agrícolas.

#### **Actividades terciarias**

Las actividades turísticas tienen una enorme trascendencia dentro de la economía local, suponiendo aproximadamente un 30% de las rentas generadas en Almonte. No obstante, el origen mayoritariamente externo de las iniciativas y capitales que han promovido el desarrollo turístico supone la captación foránea de una proporción muy importante de los beneficios generados por la actividad.

Las posibilidades de expansión del sector siguen siendo enormes: grandes inversiones privadas en El Asperillo; posible extensión de la temporada turística; aumento de la capacidad de acogida y visitantes al P.N.D., etc.

El sector comercial de Almonte y El Rocío, por su parte, están manifestando un proceso de expansión y especialización parejo a la transformación y dinamización de las actividades económicas básicas del municipio.

#### **Actuaciones económicas necesarias para la mejora de la vida local**

— Estudiar la posibilidad de transformar en regadío parte del ruedo de Almonte, favorecer la concentración parcelaria y promocionar el cooperativismo de producción y comercialización.

— Planificación de los cultivos a implantar en las nuevas tierras. Transformación industrial in situ de la producción hortofrutícola de estas explotaciones.

— Sustitución progresiva del eucalipto por el pino y otras especies autóctonas. Intensificación de otros aprovechamientos, hasta ahora casi marginales, del espacio forestal (piña, miel, carbón vegetal...).

— Fomento de la ganadería y de las actividades acuícolas.

— Dotación de infraestructuras y equipamientos culturales para fomentar el turismo de invierno en Matalascañas.

— Aumento de la capacidad de acogida del Parque Nacional de Doñana sin que suponga un riesgo para su estabilidad ecológica.

### **3.7. MUNICIPIO DE HINOJOS**

#### **Reseña evolutiva**

Hinojos ha vivido volcado al aprovechamiento de sus pinares y a la explotación de su ruedo agrícola. La tecnificación de las labores agrarias y la pérdida del protagonismo del aprovechamiento de los montes de propios, por lo marginal de sus usos y aprovechamientos, unido a la inexistencia de nuevas actividades alternativas supuso un proceso claramente regresivo (1965-1980), en una población que hasta entonces se había caracterizado por su estabilidad demográfica.

La sustitución de la viña por el olivo en plantaciones intensivas, la implantación de pequeños regadíos, y los esfuerzos del Ayuntamiento en promover o apoyar la instalación de pequeñas industrias en el término están provocando un cambio progresivo de esta situación.

#### **Actividades primarias**

Sólo el 13,6% de la superficie del término está ocupada por tierras de labor, lo que da idea de la importancia de la superficie forestal (15.800 Has.) y de los pastizales (10.000 Has.).

De los cultivos predominantes, olivar, herbáceos, viñedos y frutales, tanto el primero como el tercero tienen problemas de comercialización. El olivar, el cultivo más extendido en Hinojos (2.400 Has.), ve caer estrepitosamente su precio en los años de fuertes producciones. Los grandes almacenistas, la mayoría cooperativas, tienen

dificultades para dar salida al producto. Aun así, todavía existe una tendencia de sustituir la viña por el olivar.

En cuanto a regadíos, tras la desafectación de las 1.800 Has. que iban a ser regadas por el Plan Almonte-Marismas en el término de Hinojos, el Ayuntamiento está interesado en poner en cultivo 150 Has. de montes de propios.

Pese a la enorme superficie de pastizales la ganadería tiene un escaso peso. De hecho la Marisma Gallega, de propiedad municipal, es aprovechada por cabezas de ganado procedentes de municipios vecinos, principalmente de Almonte.

#### *Actividades secundarias*

Aparte de pequeños talleres mecánicos, panaderías, carpinterías, etc., de ámbito local, existen dos industrias de transformación de leña en carbón vegetal, de una cierta entidad, aunque en el conjunto de la economía del pueblo tienen una muy escasa trascendencia.

El Ayuntamiento está promoviendo la construcción de un pequeño polígono industrial a fin de que fomenta la instalación de pequeñas empresas ligadas al sector de la madera y a otros sectores, especialmente talleres mecánicos e industrias de transformación agrícola.

#### *Actividades terciarias*

Sector débil y poco especializado que además se resintió por la construcción de la Autovía A-49, al disminuir sensiblemente el tráfico por la carretera Castilleja-Almonte.

Las únicas expectativas existentes están asociadas a la construcción de la carretera Huelva-Cádiz, cuya concreción de materializarse con un trazado próximo al núcleo de Hinojos se estima que serviría para impulsar las actividades del sector servicios.

#### *Actuaciones económicas necesarias para la mejora de la vida local*

- Ampliación, en lo posible, de la superficie regada, respetando la integridad del Parque Nacional de Doñana.
- Localización de un centro de recepción y distribución de productos hortofrutícolas.
- Instalación de industrias derivadas de la madera, del carbón vegetal, y de la transformación de productos agrarios (aderezo de aceituna, piñón, etc.).
- Potenciación de la ganadería y de los aprovechamientos de los pinares.
- Acceso directo al Parque desde el término de Hinojos: aprovechamiento recreativo de los pinares y fomento del turismo de invierno. Instalación de algunos establecimientos hoteleros.

### **3.8. MUNICIPIO DE PILAS**

#### *Reseña evolutiva*

Pilas, tradicionalmente pueblo agrícola, ha basado su dinamismo de los últimos veinte años en el desarrollo de las actividades industriales, y no sólo de las más tradicionales industrias de transformación agrícola ligadas a la vid y al olivo, sino, sobre todo, de los sectores de fibras textiles y transformados metálicos, en expansión desde hace diez años.

Asimismo su creciente protagonismo comarcal ha provocado un aumento significativo del peso del sector terciario. No obstante, la alta tasa de crecimiento vegetativo de su población, la progresiva mecanización de las labores agrícolas, y los efectos de la crisis económica general hacen que la situación social del municipio sea bastante problemática, con altas tasas de paro, rentas insuficientes, nivel de instrucción bajo, etc.

#### *Actividades primarias*

La superficie cultivada supone más del 90% de la superficie total de este reducido término.

El olivar de mesa se ha impuesto en los últimos quince años, ocupando las 3/4 partes de la superficie labrada, aunque parece que ha tocado ya techo. La expansión del olivar se ha producido en detrimento del cereal, la remolacha y sobre todo la vid.

Los cultivos hortofrutícolas, poco significativos todavía, están aumentando, aunque su expansión choca con los escasos recursos hídricos disponibles.

El sector ganadero está sufriendo un proceso recesivo, que está reduciendo significativamente la importancia que hasta el día de hoy ha jugado como actividad complementaria de una parte importante de la población activa.

#### *Actividades secundarias*

Tienen bastante importancia; en total ocupan cerca del millar de empleados con un potencial instalado estimable. Los sectores dominantes son los derivados del cuero, tapices y fibras textiles artificiales, que han sustituido a varias fábricas de envasado de aceituna de mesa, en crisis, y cuya progresiva mecanización ha expulsado a una cifra importante de trabajadores.

#### *Actividades terciarias*

Pilas se está conformando como capital indiscutible de lo que se denomina "Bajo Aljarafe". Este afianzamiento está repercutiendo en un desarrollo de las actividades terciarias. Nuevos servicios asistenciales, y dinamismo y especialización comercial son algunas manifestaciones de este proceso.

### *Actuaciones económicas necesarias para la mejora de la vida local*

- Desarrollo de las industrias agroalimentarias a la sombra de la ampliación de nuevos regadíos en la comarca.
- Fomento de la ganadería e intensificación de cultivos en el término municipal.

## 3.9. MUNICIPIO DE VILLAMANRIQUE

### *Reseña evolutiva*

Villamanrique ha contado hasta el día de hoy con agricultura tradicional, basada en el cereal y el olivo, que con la llegada de la década de los sesenta y la mecanización del campo fue incapaz de mantener los niveles de empleo, produciéndose una expulsión de parte de esta población, y un aumento del paro.

Las condiciones físicas del término, sin embargo, son excepcionales para el desarrollo de la agricultura en regadío, aunque la descapitalización de los agricultores locales ha imposibilitado esta transformación, que por fin ha sido emprendida por el IARA, incluyéndose una importante parte del término dentro de las tierras beneficiadas por el Plan Almonte-Marismas.

### *Actividades primarias*

La superficie labrada y la forestal se reparten igualmente en las 5.700 Has. del término de Villamanrique. El olivo y el cereal son los cultivos predominantes, aunque los regadíos, con casi 350 Has., ocupan también una superficie estimable de gran trascendencia social.

Estos últimos tienen problemas de comercialización, tanto por la falta de infraestructuras (mercados, cámaras frigoríficas, red de comunicaciones...) como por la fragilidad comercial de algunos productos, especialmente algunos hortofrutícolas, como es el caso de la sandía.

El hecho más significativo, de gran trascendencia local y comarcal, es la puesta en marcha del Plan Almonte-Marismas que va a multiplicar por diez la superficie en regadío del término.

En total se van a poner en explotación 3.300 Has. En estas nuevas tierras se están introduciendo preferentemente zanahorias, avellana, sandía y otros cultivos hortofrutícolas.

### *Actividades secundarias*

Prácticamente inexistentes en la actualidad. La próxima puesta en producción de los nuevos regadíos levanta algunas expectativas sobre la instalación de industrias de transformación agraria, el desarrollo del

sector de la construcción, y de algunos otros asociados, como el de talleres mecánicos, etc.

### *Actividades terciarias*

Sector comercial débil y dependiente, en el cual se prevé una transformación acusada debido al previsible aumento de población y renta asociado a la puesta en marcha del Plan Almonte-Marismas.

### *Actuaciones necesarias para la mejora de la vida local*

- Cumplimiento de las fases programadas en el Plan Almonte-Marismas.
- Se hace necesaria la construcción de una infraestructura comercial importante: mercado hortofrutícola, naves de almacenamiento, etc.
- Instalación de pequeñas industrias de transformación agrícola.
- Potenciación de los aprovechamientos de las masas forestales, intensificación de las labores de mantenimiento y de los aprovechamientos hasta ahora marginales (ganadería, piña, corcho, actividades recreativas).

## 3.10. MUNICIPIO DE AZNALCAZAR

### *Reseña evolutiva*

Su reducida población y la tradicional infrautilización de los importantes recursos naturales disponibles son las características que definen la situación histórica de este municipio. Su población estuvo siempre volcada a la explotación de su ruedo agrícola y de los Montes de Propios: leña, carboneo, piña, ganadería y caza, manteniéndose las tierras del sur como espacio improductivo y vacío.

Con el inicio de la década de los 70 los aprovechamientos del monte perdieron su peso en la economía local, convirtiéndose en marginales, lo cual provocó un sensible empeoramiento de la situación social del municipio. Esta circunstancia se ha superado por la puesta en regadío de extensas superficies, hasta ahora incultas, al sur; y por las nuevas plantaciones intensivas de olivar de verdeo.

Estas nuevas posibilidades, junto a la relativa proximidad del Área Metropolitana de Sevilla, y las ventajas ambientales de la zona, están atrayendo población. Se han construido algunas urbanizaciones en las que se combinan viviendas de primera y de segunda residencia, lo cual ha ampliado súbita y considerablemente el suelo urbano del núcleo municipal.

### Actividades agrarias

Con un término de 45.000 Has. sólo el 28% de su superficie está cultivada, ocupando el espacio forestal, el improductivo y, sobre todo, los pastizales importantes superficies.

El ruedo, en el que predominan los cultivos herbáceos y el olivar distribuido en pequeñas explotaciones, está conociendo un proceso de sustitución de los viejos olivares por plantaciones intensivas de aceituna de mesa, en algunos casos en regadío.

Al sur las grandes actuaciones privadas (con capital foráneo) y el Plan Almonte-Marismas, con inversiones muy importantes, son los artífices de la expansión del regadío: cultivos hortofrutícolas, forrajeros y arroz, que se han impuesto sobre antiguos terrenos de escasa productividad (pastizales, superficies arboladas, cereales en secano, etc.). Este proceso, que ocupa ya 2.500 Has., no ha hecho sino empezar. Sin embargo, pese a la significación de estas transformaciones, éstas no benefician sino en pequeña parte a Aznalcázar, dada la escasa accesibilidad y lejanía de estas nuevas tierras, que fundamentalmente son explotadas por vecinos de Villamanrique.

La mayoría de la producción agrícola del término se transforma y comercializa fuera de él. Aznalcázar carece de este tipo de instalaciones, incluso para su almacenaje, lo que supone una importante pérdida del valor añadido de su producción.

La ganadería extensiva está sufriendo un retroceso continuo, mientras que la estabulada tiene un tímido crecimiento que no se corresponde con el enorme potencial ganadero de la zona.

La silvicultura ha perdido parte de la trascendencia que tenía para el municipio hasta hace veinte años; los montes privados, debido a la escasa rentabilidad del sector, están siendo progresivamente sustituidos y ocupados por otros cultivos. Los montes de propios sin embargo aún inciden muy favorablemente en la economía global del municipio y tienen un futuro potencial no despreciable que pasa por la intensificación de las labores de mantenimiento y el aprovechamiento, aparte del monte maderable, de otros recursos complementarios: piñas, apicultura, ganadería, caza y actividades recreativas.

### Actividades secundarias

El sector de la madera, además del de la construcción, es el único significativo. En total hay 9 pequeñas fábricas o talleres que comercializan parte de la producción maderera local (pallets y cajas de envase), e incluso trabajan materia prima foránea utilizada para la fabricación de muebles.

Sin embargo este sector está muy estancado, dado el escaso tamaño de las factorías y su descapitalización. El Ayuntamiento tiene interés en que se establezcan coope-

rativas, con el fin de unir los recursos disponibles y realizar una comercialización común.

El sector de la construcción ha evolucionado positivamente en los últimos años gracias al desarrollo de urbanizaciones.

### Actividades terciarias

Sector débil y poco especializado, aunque en crecimiento. La posible utilización de los pinares de Aznalcázar como Parque Forestal del Área Metropolitana podría suponer un impulso para estas actividades, aunque este uso está condicionado a la conservación ambiental del área y a la utilización tradicional que de los pinares hacen los habitantes de Aznalcázar.

### Actuaciones económicas necesarias para la mejora de la vida local

- Creación de una buena red de pistas y caminos que relacionen no sólo físicamente sino también económicamente al municipio con las nuevas tierras puestas en regadío, de forma que lo hagan participar más directamente de los beneficios que están suponiendo las importantísimas iniciativas en curso, como el Plan Almonte-Marismas.
- Construcción de las instalaciones necesarias para el almacenaje, transformación y comercialización de la producción agrícola del término, especialmente de la producción hortofrutícola.
- Potenciación de la industria de la madera y derivados mediante el fomento del cooperativismo, a efectos de superar la dispersión y falta de iniciativas de las pequeñas empresas existentes.
- Potenciación de las actividades recreativas y de ocio en los montes de propios.

## 3.11. MUNICIPIO DE PUEBLA DEL RÍO

### Reseña evolutiva

La colonización de la marisma, desde 1940 dedicad al monocultivo del arroz, dio lugar a la creación de nuevos asentamientos de rápido crecimiento poblacional.

A principios de la década de los 60 este proceso se mantenía y potenciaba por la instalación de algunas fábricas de transformación del arroz. Con posterioridad, el fin de la expansión del cultivo y el avance tecnológico provocó una importante expulsión de mano de obra, asociado además a un proceso de concentración de las propiedades y control de los arrozales por parte de grandes empresas.

En los últimos años, mientras Puebla del Río sigue creciendo, ahora ya de una forma desacelerada (gracias

a su cercanía y sus intensas relaciones con el Área Metropolitana), el resto de sus entidades menores ve decrecer vertiginosamente su población, desapareciendo algunos núcleos como Queipo de Llano. Villafranco a duras penas consigue mantener su población con el apoyo de nuevos aprovechamientos, en particular el cangrejo desde 1975, y la explotación de otros recursos piscícolas.

#### **Actividades primarias**

Mientras que en el ruedo de Puebla del Río existe un lento proceso de sustitución de la vid y el olivo por frutales y huertas en regadío, en la antigua marisma el arroz se presenta como un cultivo con pocas posibilidades de expansión, más que por las limitaciones físicas por los problemas de excedentes de producción que podría provocar, y por la falta de agua. Las cámaras y asociaciones agrarias no son partidarias de su ampliación, tras la sequía de 1983 que impidió la siembra del arroz.

La ganadería tuvo tradicionalmente carácter extensivo y complementario. En los últimos años el panorama ha cambiado, el cultivo de forrajeras y el número de cabezas de ganado vacuno está aumentando considerablemente.

Las actividades piscícolas y astacícolas se han desarrollado de una forma vertiginosa en los últimos 10 años y, aunque apareciendo desordenada y conflictivamente, han contribuido a paliar el desempleo de la población agrícola, en paro por la mecanización de las labores del arroz. Estos dos sectores tienen aún muchas posibilidades de expansión.

#### **Actividades secundarias**

Poco importantes en Puebla del Río y prácticamente inexistentes en Villafranco.

Las empresas dedicadas a la molienda, descascarillado y comercialización del arroz están sufriendo un proceso de concentración financiera que está haciendo desaparecer a las pequeñas y medianas industrias de transformación en beneficio de las grandes, que suelen ser de capital foráneo y contar con factorías de transformación fuera del término de Puebla y de nuestra región.

Las astacifactorías, centros de limpieza y preparado del cangrejo pescado en la marisma, han nacido a la sombra del aumento de las capturas. Actualmente son ya más de la decena, haciéndose necesario evitar la multiplicidad y dispersión de las pequeñas instalaciones mediante el fomento del cooperativismo.

#### **Actividades terciarias**

Sólo son significativas en La Puebla, al ejercer un papel capital comercial sobre su extensísimo término, aunque su cercanía a Sevilla y a Coria ha frenado un mayor desarrollo del sector.

(Continúa en el fascículo 3 de 5)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



# JUNTA DE ANDALUCÍA

# BOLETIN OFICIAL

Año XV

martes, 30 de marzo de 1993

Número 32 (3 de 5)

Edito: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal n° 11. Bellavista  
41014 - SEVILLA  
Teléfono: (95) 469 31 60\*

Fax: (95) 469 30 83  
Imprime: Tecnographic, SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 2 de 5)

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 23 de marzo de 1993, de ejecución de sentencia de 28 de octubre de 1992, de la Sala de la Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3255/88, sobre El Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno. (Continuación).

### *Actuaciones económicas necesarias para la mejora de la vida local*

- Potenciación de las industrias basadas en el arroz y derivados, puesto que gran parte del proceso de transformación y comercialización de la producción de la zona se realiza en el Levante.
- Fomento de las piscifactorías y dotación de medios económicos e infraestructuras para la comercialización del cangrejo y el pescado.
- Aumento de la ganadería mediante la creación de líneas de créditos y fomento del cooperativismo, a partir de la explotación de las grandes superficies de pastos naturales y de las forrajeras en regadíos, susceptibles de ser ampliadas.
- Intensificación de los aprovechamientos forestales.

### 3.12. MUNICIPIO DE TREBUJENA

#### *Reseña evolutiva*

Trebujena basa su economía fundamentalmente en el cultivo de la vid y comercialización de sus mostos a granel. En el pasado reciente ha tenido importancia la

explotación del olivar y la ganadería, aunque hoy se hayan reducido o incluso desaparecido de su economía, como es el caso de la primera actividad.

La congelación en los últimos años (desde 1975) del precio del vino ha supuesto el empobrecimiento de las rentas de los pequeños agricultores (que son mayoría en Trebujena) y un aumento espectacular de la población parada. Esta conflictiva situación social se ha agravado con la vuelta, desde 1980, de parte de la población que emigró en la década de los sesenta y primera mitad de los setenta.

#### *Actividades primarias*

Aunque la vid ocupa sólo una octava parte del término, es sin duda el cultivo protagonista, dada su trascendencia social. Por superficies, 2.000 Has. son ocupadas por el cereal, 850 Has. por el viñedo y algo menos por el barbecho sembrado.

La superficie en regadío es inapreciable, mientras que la ocupada por los pastizales sobre antiguas marismas alcanza las 2.400 Has., sobre la que se asienta una ganadería extensiva con predominio del bovino.

La enorme repartición de la propiedad, claramente minifundista, es el otro gran problema de Trebujena, ya que dificulta la sustitución de las cepas por otros cultivos o aprovechamientos.

Una aspiración popular, asumida por el Ayuntamiento, es el saneamiento de los terrenos marismeños y su puesta en regadío, proyecto que ha encontrado eco en el IARA recientemente.

#### *Actividades secundarias*

Actualmente son casi inexistentes: el único sector que tiene algún peso es el de la construcción.

El Ayuntamiento está fomentando la creación de pequeñas cooperativas, subvencionadas por la Junta de Andalucía. Actualmente se han creado las siguientes: cooperativa de cabreros e instalaciones para fabricación de queso, cooperativa de pesca y mejorado de angulas, cooperativa de construcción, y otras menos importantes.

#### *Actividades terciarias*

Muy reducida, se limita prácticamente al comercio de artículos de primera necesidad, sin que existan expectativas de que la situación cambie.

#### *Actuaciones económicas necesarias para la mejora de la vida local*

- Plan de ordenación de cultivos de la vid, concentración parcelaria y búsqueda de nuevos canales de comercialización.
- Instalación de industrias de transformación agraria que aprovechan los recursos del área.
- Puesta en explotación y en regadío de, al menos, parte de las antiguas marismas del término.
- Recuperación de las actividades pesqueras en el Guadalquivir, fomento del cooperativismo para la instalación de piscifactorías y centros de tratamiento de las capturas.

### **3.13. MUNICIPIO DE SANLUCAR**

#### *Reseña evolutiva*

Sanlúcar, como el resto del marco de Jerez, vivió momentos de expansión hasta mediados de la década de los sesenta. El hundimiento del mercado del vino y la consiguiente crisis del sector supuso un parón que se ha paliado, en parte, con la reestructuración del sector bodeguero y la extensión de los cultivos en regadío sobre arenas y plásticos.

Sin embargo estas iniciativas, unidas a otras incipientes como la acuicultura, o las turísticas, que están diversificando una economía excesivamente volcada hacia el sector vitivinícola, aún no han podido dinamizar la vida local, pese a los múltiples recursos y posibilidades naturales con que cuenta.

#### *Actividades primarias*

De las 16.500 Has. que posee el término, las dos terceras partes son terrenos labrados. Los cultivos dominantes son los cereales, la remolacha y en tercer lugar la vid. Este último sigue siendo el más significativo, junto a las aproximadamente 1.000 Has. de cultivos en regadío.

Los problemas más graves de comercialización son precisamente los de estos dos últimos cultivos. La vid en parte los ha superado por la reestructuración del sector del Marco de Jerez.

Los productos hortofrutícolas se encuentran frecuentemente con problemas producidos por la falta de mercados y caída de precios, situación que pende como espada de Damocles sobre el sector.

La superficie ocupada por la viña se mantiene estable, quizá con un ligero retroceso.

Las obras del proyecto "Mejora del Regadío de la Costa Noroeste de Cádiz", que afecta al triángulo Rota-Chipiona-Sanlúcar, va a suponer la puesta en regadío de 15.000 Has. y la transformación y puesta en cultivo, en este caso enarenados en regadío, de 1.000 Has. anejas a la Colonia de La Algaida. Estos proyectos, actualmente en ejecución, tendrán una trascendencia positiva muy apreciable en la zona.

Por otra parte, los pequeños regadíos intensivos de iniciativa privada se van extendiendo, sustituyendo a terrenos de secano y huertas tradicionales, en las proximidades de Bonanza y La Jara.

El IRYDA realizó las obras necesarias para el desagüe de 4.316 Has. de marisma que una vez desalinizadas serán parceladas y puestas en cultivo a más largo plazo, una vez superados los problemas provocados por los recursos hídricos.

El sector pesquero, que cuenta con cerca de medio millar de empleados, 79 embarcaciones de bajura y 14 de altura, está en franca decadencia. El agotamiento de los caladeros tradicionales, el estado anticuado de su flota y los problemas de licencias de pesca con otros países, son algunos de los factores que justifican la crisis.

La implantación reciente de dos piscifactorías, con carácter experimental, suponen una nueva alternativa a los problemas del sector.

#### *Actividades secundarias*

Carecen de la significación que deberían tener en una ciudad de casi 50.000 habitantes, ocupando sólo un millar de personas de las que prácticamente la mitad está empleada en el sector de la construcción.

Otra actividad relevante es la bodeguera. Con menos significación pueden destacarse algunas medianas industrias de alimentación, una empresa de cerámica y tres pequeños astilleros.

Por último, existen dos empresas salineras con 14.500 Tm. de producción anual.

En cuanto a nuevas expectativas, el proyecto de



regadíos del triángulo Rota-Sanlúcar-Chipiona puede suponer la incentivación del desarrollo de industrias de transformación de las nuevas producciones hortofrutícolas. Vinculado a este proceso, el Ayuntamiento de Sanlúcar tiene en proyecto la creación de un polígono para la localización de industrias de transformación agrícola.

#### **Actividades terciarias**

Sanlúcar tiene un sector comercial importante y suficientemente especializado. Su futuro, sin embargo, va ligado a la solución de los problemas sociales, sobre todo del desempleo, y a la expansión del sector turístico.

Aquél está muy limitado por la falta de plazas hoteleras y el carácter estacional y familiar que tiene. El Ayuntamiento tiene la intención de fomentar un turismo más estable, para lo cual es necesaria la construcción de las infraestructuras necesarias, especialmente hoteleras y

recreativas, y la de un centro de acogida y recepción de visitantes del Parque Nacional de Doñana.

#### **Actuaciones económicas necesarias para la mejora de la vida local**

- Instalaciones para la transformación y comercialización de productos hortofrutícolas.
- Modernización y renovación de la flota de pesca.
- Potenciación de la acuicultura.
- Instalaciones hoteleras e infraestructuras que creen una oferta capaz de atraer flujos turísticos de mayor entidad y estabilidad.
- Mejora de las infraestructuras que podrían favorecer la instalación de pequeñas y medianas industrias.
- Construcción de un Centro de Recepción al Parque Nacional de Doñana.

## 1. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION TERRITORIAL

### 1.1. OBJETIVOS Y CRITERIOS GENERALES DE ORDENACION TERRITORIAL

La formación del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno se acordó mediante el Decreto 204/1984, de 17 de julio, de la Junta de Andalucía.

“Artículo 1º.

Se acuerda la formación del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno, cuya elaboración y aprobación se realizará en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, y Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2.159 de 23 de junio, y de conformidad con el Decreto de la Junta de Andalucía 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias urbanísticas por los Organos de la Administración de dicha Comunidad Autónoma”.

La Exposición de Motivos del citado Decreto hace referencia a la Ley Sobre el Régimen Jurídico del Parque Nacional de Doñana, y a los objetivos que se establecen para el P.D.T.C.

“La Ley 91/1978, de 28 de diciembre, sobre Régimen Jurídico del Parque Nacional de Doñana, establece en su Disposición Adicional la elaboración de un Plan Director Territorial de Coordinación de la Comarca de Doñana, cuyas determinaciones han de responder a una doble finalidad. Por una parte a la prevención, y llegado el caso corrección, de cuantas acciones localizadas en su entorno, pudieran repercutir negativamente en el interior del Parque Nacional. Por otra parte determinación de los usos a que deba destinarse el suelo del mismo entorno, en orden a la promoción de actividades socioeconómicas compatibles con la conservación de Doñana.”

En atención al referido Decreto, los *objetivos básicos* a alcanzar a través de este Plan Director son los siguientes:

— Asegurar la mejor conservación del Parque Nacional de Doñana, a través de una ordenación de usos del territorio y sus recursos que no comporte impactos degradantes para los ecosistemas del área.

— Establecer una ordenación territorial de usos y actividades que permita concretar las posibilidades de desarrollo socioeconómico, y que contribuya, por tanto, al logro de mejores condiciones generales de vida.

Dichos objetivos, en el contexto social y territorial concreto del área, y en desarrollo de la orientación general de la política territorial de la Junta de Andalucía, dan lugar a la formulación más detallada de un conjunto de criterios generales de intervención, cuya operativización en políticas y actuaciones concretas ha de conducir al logro de los referidos objetivos. Estos criterios generales constituyen y explicitan los elementos definitorios básicos de la política que se formula, y del esquema de ordenación socio-territorial que se pretende desarrollar en el ámbito de Doñana y su entorno. Inspiran y definen, por tanto, el modelo que se plantea.

1. Realizada en gran parte la ocupación y aprovechamiento primario del territorio, el crecimiento y consolidación de las distintas actividades no se apoyará ya principalmente en la expansión territorial-cuantitativa de las mismas. *Se procurará por el contrario, avanzar principalmente a través de la profundización y transformación cualitativa de los desarrollos actuales.*

Los procesos sociales y territoriales a concretar a medio plazo en Doñana y su entorno *no comportarán por tanto, en lo fundamental, transformaciones territoriales significativas, sino transformaciones en las modalidades de realización de los aprovechamientos actuales.* Ello ha de ser así tanto en lo que concierne a los aprovechamientos científicos, culturales y recreativos de los espacios naturales del área, como en lo que respecta a los diferentes aprovechamientos productivos que en el ámbito del Plan se desarrollan y han de desarrollarse.

2. Las políticas y actuaciones específicas de protección y gestión de espacios naturales se han de plantear y desarrollar para el conjunto de espacios de alta singularidad e interés ecológico del área. Entre éstos, el Parque Nacional de Doñana destaca claramente. No obstante, la

importancia y extensión del mismo no se han de utilizar para constreñir dentro de sus límites las actuaciones de conservación, regeneración y gestión ambiental. La concreción de éstas, por su parte, no habrá de coartar las posibilidades de desarrollo socioeconómico, sino que supondrá una aportación directa al logro de mejores condiciones generales de vida de la población local.

3. Se ha de asegurar la plena integración y asimilación de las políticas y actuaciones de protección y gestión de espacios naturales en el contexto social, cultural e institucional del área, que ha de participar activamente en la definición, control y gestión de las mismas.

4. En los espacios sujetos a políticas y actuaciones específicas de protección y gestión ambiental se ha de favorecer, en general, la continuidad de los aprovechamientos productivos tradicionales, regulando en todo caso sus modalidades concretas a efectos de asegurar su compatibilización con la conservación efectiva de sus valores más característicos.

5. Se ha de dotar al conjunto de espacios de alta singularidad e interés ecológico de los correspondientes mecanismos de protección e instrumentos de gestión, en forma de asegurar el logro de los objetivos que se plantean en materia de conservación de la naturaleza.

6. Las políticas y actuaciones específicas de protección y gestión ambiental para los distintos espacios del área se han de plantear de forma coordinada.

7. La política de uso público en Doñana y su Entorno se ha de orientar a la creación de un sistema didáctico-recreativo de espacios naturales, a través del cual puedan desarrollarse adecuadamente las crecientes demandas sociales existentes al respecto. A través de éste habrá de contemplarse la integración funcional del amplio conjunto de elementos y espacios de interés eco-cultural existentes en el área, dentro y fuera del Parque Nacional de Doñana.

8. La gestión de los recursos hídricos, superficiales y subterráneos, ha de ser tal que posibilite el equilibrio a medio y largo plazo del sistema hidrológico y de las actividades y complejos naturales que en este recurso principalmente se sustentan.

En todo caso, habrá de asegurarse el sostenimiento, en cantidad y calidad, de los aportes hídricos exteriores al Parque Nacional de Doñana, necesarios para el logro de un adecuado equilibrio ecológico.

9. En la gestión a realizar de los recursos hídricos habrán de arbitrase los mecanismos que permitan plena transparencia informativa, a efectos de facilitar una mayor y mejor participación social en la gestión del recurso de mayor significación estratégica para el conjunto de las actividades que dentro del ámbito del Plan se desarrollan.

10. Por la trascendental significación económica y social que comporta, el desarrollo de las nuevas actividades

agrarias tiene y ha de tener dentro del ámbito del Plan interés preferente.

En atención al mismo, el desarrollo de las transformaciones agrarias podrá ser ordenado y promovido incluso dentro de espacios dedicados al desarrollo de cultivos forestales, cuando éstos no comporten valores productivos o ambientales particulares que aconsejen o impongan su conservación.

No obstante, en todo caso se evaluarán detenidamente los impactos directos e indirectos de las transformaciones agrarias, que en su caso se abordarán cuando:

— Comporten un desequilibrio en los sistemas hídricos.

— Incidan negativamente directa o indirectamente sobre zonas húmedas.

Supongan por sí mismos impactos ambientales críticos sobre ecosistemas singulares, de alto valor ambiental.

11. Los procesos de transformación agraria, tanto de iniciativa pública como privada, que se desarrollen dentro del ámbito del Plan, en particular aquéllos que comporten cambios de orden, intensidad o modalidad de las prácticas agrícolas, que impliquen alteraciones significativas de la cubierta vegetal, el suelo, habrán de realizarse de acuerdo con planes, programas específicos de ordenación y promoción de actividades agrarias.

A tal fin se reanudarán la adaptación y modificación de aquellos planes que hubieran perdido vigencia en sus previsiones y determinaciones (Plan Almonte-Marismas), y se abordará la elaboración y tramitación de los planes necesarios para ordenar los procesos de transformación que anárquicamente se desarrollan en distintas áreas (principalmente en el Sector Occidental del Acuífero Almonte-Marismas).

12. Complementariamente al desarrollo de los programas de ordenación y promoción de las transformaciones agrarias, y habida cuenta de la trascendencia que éstos han de alcanzar, de la necesidad de información y formación que de los mismos se derivan y han de derivar, y de la fragilidad e interés económico de los recursos o complejos territoriales sobre los que se apoyan o pueden incidir, se han de realizar actuaciones coordinadas de experimentación, asesoría, seguimiento y control de las transformaciones agrarias realizadas y a realizar, de las técnicas de riego, cultivo y control sanitario que a través de las mismas se desarrollan y de los impactos que sobre el medio y para el entorno de éstas se derivan.

13. Si del programa de transformaciones que en la actualidad se contempla se derivaran cambios hidrológicos susceptibles de ocasionar episodios catastróficos en el Parque Nacional de Doñana, se suspenderá la habilitación de nuevos regadíos hasta tanto se arbitren alternativas que comporten suficientes garantías para el sostenimiento de sus ecosistemas.

14. La política forestal a concretar en la zona buscará

la mejor conservación y desarrollo de los espacios forestales, la diversificación de sus aprovechamientos productivos, la regeneración de los espacios silvícolas en correspondencia a las características ecológicas del medio, y el favorecimiento de sus utilizaciones culturales y didáctico-recreativas.

La regresión del cultivo forestal del eucalipto, por tanto, se compatibilizará y orientará principalmente hacia la recuperación y consolidación de los grandes espacios forestales del área.

**15.** Las nuevas actividades acuícolas, desarrolladas al presente de forma un tanto anárquica y conflictiva, en ausencia de criterios claros de ordenación y fomento, han de ser decididamente potenciadas, en parte a través de una ordenación que complementariamente salvaguarde la conservación de los valores naturales y paisajísticos de los ecosistemas marismenos.

En los espacios de marisma, bien conservadas, las adaptaciones que sea necesario realizar para el desarrollo de cultivos acuícolas en ningún caso supondrán una alteración irreversible del medio, y, en particular, han de asegurar el sostenimiento del sistema hídrico y la morfología de caños y red de drenaje.

**16.** Se favorecerá el sostenimiento de la actividad en el medio rural, evitando en la medida de lo posible situaciones de abandono en el aprovechamiento social del espacio. Se favorecerá el sostenimiento de aprovechamientos diversos y armónicos en un medio diverso y armónico. Se procurará el desarrollo de nuevos aprovechamientos y/o la introducción de las nuevas modalidades tecnológicas para la revitalización de actividades tradicionales.

**17.** Se favorecerá la imagen y promoción exterior de las producciones locales, así como el desarrollo de iniciativas de industrialización y comercialización que valoren las producciones y contribuyan a mejorar la situación socioeconómica.

**18.** En orden a facilitar y promover el desarrollo de actividades turístico-recreativas, y de asegurar el sostenimiento de espacios y complejos de alto interés ambiental, se promoverá la integración y valoración de los recursos territoriales: naturales y culturales, como parte de la oferta turística a desarrollar.

Las actuaciones a realizar deben concretar esta integración, a fin de efectivizar uno de los mayores atractivos y ventajas que tiene el área para el desarrollo de las actividades turísticas.

La iniciativa pública habrá de favorecer y en cierto sentido asegurar las actividades de promoción y gestión ligadas al turismo de la naturaleza, que muy difícilmente podrá organizarse plenamente en ausencia de un decidido impulso y participación de las instituciones públicas.

**19.** Habrá de abordarse con urgencia la programación y promoción de las actuaciones necesarias para el mejor desarrollo turístico, habida cuenta de la alta potencialidad que al respecto presenta el entorno de Doñana, de

las excelentes condiciones de mercado que se presenten a medio plazo, de la falta de definición y concreción de iniciativas básicas para la consolidación de las estructuras turísticas, y de los riesgos que en consecuencia existen de desaprovechar las favorables condiciones que en general se presentan.

**20.** El modelo de desarrollo turístico que habrá de desarrollarse potenciará en el interior y en los espacios prelitorales una serie de actuaciones turístico-recreativas que valorizarán sus recursos territoriales o culturales insuficientemente aprovechados; mejorarán la oferta turístico-recreativa de las poblaciones del entorno; y facilitarán una mayor y mejor oferta de alojamientos para el turismo de la naturaleza.

Sobre la costa, el criterio general de intervención comporta potenciar el desarrollo turístico de Mazágón, Matalascañas y Sanlúcar, evitando la creación de nuevos centros o complejos turísticos en zonas vírgenes; ordenando y acondicionando los espacios naturales y paisajísticos sobresalientes a efectos de mejorar su conservación y prestaciones recreativo-culturales.

**21.** Las actuaciones constructivas ligadas al desarrollo de las actividades turísticas en ningún caso comportarán modificación estructural de las características morfotopográficas y paisajísticas del área, cuyo mantenimiento es estratégico para el propio desarrollo de las actividades turísticas.

No se realizarán, complementariamente, actuaciones infraestructurales que alteren la dinámica marítimo-terrestre, o modifiquen el perfil de este tramo de costa, que en todo caso ha de mantener la singularidad de sus caracteres naturales. Las actuaciones de conservación y/o regeneración de costas y playas no han de alterar la singularidad paisajística de las mismas.

**22.** Se favorecerá la consolidación del sistema urbano del área, evitando la creación de nuevos núcleos residenciales, así como la degradación y abandono del equipamiento residencial y del patrimonio edificado existente. Las nuevas actuaciones constructivas se han de orientar de forma que favorezcan la conservación y rehabilitación del patrimonio construido o mejoren la funcionalidad urbana del sistema de núcleos. En el medio rural no se admitirá la realización de nuevas actuaciones constructivas ligadas al desarrollo de segundas residencias.

**23.** Como parte esencial de las actuaciones conducentes a una mejor integración territorial del área y a una mayor valorización de las actividades y producciones que en la misma se realizan, las actuaciones en materia de infraestructura viaria constituirán otro de los campos de intervención que serán objeto de interés y esfuerzos inversores preferentes por parte de la administración pública.

Las actuaciones a realizar han de orientarse principalmente a:

— Mejorar la accesibilidad real del ámbito de planeamiento, a fin de efectivizar los beneficios que han de de-

rivarse de la posición estratégica del área dentro del contexto regional.

— Mejorar la interconectividad del área a través de la conformación de una red que posibilite la articulación territorial del entorno de Doñana.

24. Por su incidencia sobre las condiciones de vida del área y sobre la conservación de ecosistemas básicos del Parque Nacional de Doñana, las actuaciones a realizar en materia de saneamiento atenderán a objetivos rigurosos de calidad ambiental. A tal fin se abordará de inmediato el saneamiento integral de la cuenca del Guadamar y de la cuenca vertiente al Madre de las Marismas.

Complementariamente se realizarán actuaciones de protección y regeneración de la red hídrica superficial y de las formaciones de ribera correspondientes.

25. Se realizarán actuaciones para un riguroso control de la contaminación de origen externo al ámbito de planeamiento aquí considerado, en particular de la procedente de la ría de Huelva y del Guadalquivir, cuya incidencia puede ser asimismo importante para la conservación de los ecosistemas del área. En estos casos, las soluciones a adoptar remiten a contextos, problemas y posibilidades que escapan a su consideración dentro del presente Plan. No obstante, desde los órganos de gestión del Plan se demandará, apoyará y participará la realización de cuantas iniciativas contribuyan a mejorar las condiciones sanitarias del área, y a la disminución de los riesgos que de la misma se derivan.

26. Se realizarán y promocionarán actuaciones que tiendan a la cohesión y dinamización del tejido social.

27. Se favorecerá la concreción de vías asociativas que mejoren la eficacia de los esfuerzos de producción, comercialización y/o promoción.

28. Se procurará un creciente protagonismo de las instancias locales de organización y decisión, evitando la imposición o asunción de actitudes de tutelaje institucional externo, que pueden resultar muy negativas para el desarrollo a medio/largo plazo del área.

29. En general, se procurará que la realidad e imagen del área ofrezcan como rasgo predominante la dinamicidad social y tecnológica, en un contexto de equilibrio y recuperación ambiental.

Este criterio es plenamente aplicable al área de Doñana y su Entorno, sin que existan aquí condiciones especiales que induzcan a una alteración de dicho principio.

2. El área ha sido y seguirá siendo a corto y medio plazo, receptora neta de fondos públicos. Los recursos aplicados por el Estado en el área, por tanto, han sido y seguirán siendo superiores a los que el Estado detrae a través de diversos mecanismos (impuestos, etc.). Esta circunstancia, ciertamente, ha de entenderse como de carácter excepcional.

3. Este tratamiento financiero excepcional se motiva y justifica para el área por las evidentes necesidades de inversión que se derivan del proceso de incorporación de todo este ámbito a los sistemas socioeconómicos y territoriales de la región, de los que hasta hace relativamente pocas décadas había estado marginado.

Estas inversiones extraordinarias, por tanto, *no han de entenderse como de carácter compensatorio*, sino que pueden considerarse como normales, habida cuenta de la excepcional situación socioterritorial en que hasta hace pocas décadas se encontraba el área.

4. El Estado ha de mantener en el área este comportamiento financiero hasta que éste alcance una cierta madurez en su organización socioterritorial, entendiéndose que ello se habrá alcanzado cuando se logre la consolidación del modelo socioterritorial que a través de este Plan Director se plantea, en particular en lo que concierne a aquellas actuaciones cuya responsabilidad e inversión principal recaen en el sector público.

5. En la medida de lo posible, esta situación y este comportamiento tenderán rápidamente a revertirse, planteándose como objetivo el logro de una gradual disminución en los aportes netos de fondos públicos al área, para dar paso a una situación en la cual ésta sea capaz de generar recursos que contribuyan a financiar el desarrollo de otros ámbitos de la geografía regional.

Por las condiciones territoriales del área, y por el esfuerzo inversor público y privado que se está realizando, cercano está el momento en que el área se convierta en uno de los ámbitos más prósperos dentro del contexto regional (en parte ya lo es). En este caso, evidentemente habrán de plantearse las actuaciones que permitan consolidar y profundizar dicha prosperidad, al tiempo de contribuir desde la misma en apoyo de otras comarcas que más lo necesiten.

## 1.2. OBJETIVOS DE INTERVENCION PUBLICA EN LA GESTION DE LA POLITICA TERRITORIAL

1. Ha de ser y ha sido criterio en la gestión del gasto público el atender con justicia a las necesidades del desarrollo social, procurando en todos los casos y en los distintos ámbitos comarcales asegurar una mejor satisfacción de las necesidades individuales y colectivas, en suma, el logro de mejores condiciones de vida.

## 2. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA ORDENACION DE USOS DEL TERRITORIO Y DE LOS CRITERIOS DE INTERVENCION

### 2.0. AMBITO DEL PLAN Y AREAS DE INTERVENCION

De acuerdo a la Ley del Suelo, según se expuso, es objetivo básico de los Planes Directores establecer "las directrices para la ordenación del territorio, el marco físico en que han de desarrollarse las previsiones del Plan y el modelo territorial en que han de coordinarse los Planes y Normas a que afecte". Los Planes Directores, por tanto, han de establecer principalmente un determinado modelo territorial, y programar las actuaciones que hagan posible su concreción.

Para el establecimiento de tal modelo, según la Ley del Suelo y su Reglamento, han de explicitarse:

- a) El esquema para la distribución geográfica de usos y actividades a que debe destinarse prioritariamente el suelo, señalando el carácter principal o secundario, excluyente o alternativo de los distintos usos y actividades.
- b) El señalamiento de las áreas en que se hayan de establecer limitaciones por exigencias de la defensa nacional o para otras razones de interés público...
- c) Las medidas de protección a adoptar para preservar el suelo y los demás recursos naturales de los procesos de urbanización en las áreas que por sus características naturales o por su valor paisajístico deben ser excluidas de este proceso.
- d) Las medidas para defender, mejorar, desarrollar o renovar el medio ambiente natural o urbano...
- e) Las medidas adecuadas para impedir que sean afectadas por el desarrollo urbano áreas que, sin precisar de protección en orden a sus valores naturales, ecológicos, paisajísticos o de cualquier tipo, no sean necesarias para tal desarrollo.
- f) Las medidas específicas de protección del patrimonio histórico-artístico...
- g) El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas...
- h) La programación de las acciones necesarias para la ejecución de sus previsiones"

La definición del modelo territorial, por tanto, pasa principalmente por la zonificación general de los usos y actividades a que ha de destinarse el territorio, por el establecimiento de oportunas medidas cautelares, por el señalamiento de las infraestructuras básicas, y por la programación de las actuaciones correspondientes.

Aun cuando ni la Ley del Suelo ni su Reglamento lo explicitan, no se requiere leer demasiado entre líneas para concluir que los procesos de referencia que ha debido tener el legislador en su mente a la hora de establecer la figura del P.D.T.C. y sus determinaciones han sido, principalmente, los procesos de expansión y desarrollo urbano-industrial, frente a la que se explicita reiteradamente la necesidad de proteger el territorio y el patrimonio urbano de mayor valor, y para los cuales ha de contemplarse la localización de las infraestructuras básicas que les sirvan de apoyo.

En relación a dicho hipotético proceso de referencia, nos encontramos aquí, en el entorno de Doñana, con dos diferencias básicas:

— La expansión urbano-industrial no constituye, evidentemente, el proceso central en la transformación y articulación territorial del área.

— No existe, en el ámbito considerado, un determinado proceso central, aglutinador y organizador del espacio, sino una serie de procesos, en sí mismos relativamente independientes, aun cuando todos ellos constitutivos de un proceso general de incorporación del área a los aprovechamientos, actividades y desarrollos productivos que se derivan de las actuales posibilidades tecnológicas y de mercado, y de la orientación ideológico-cultural prevaliente en la utilización del territorio y sus recursos.

El hecho de que no exista un determinado proceso, sino varios, y de que éstos no comporten en general dinámicas de expansión urbana, sino más extensivamente transformaciones generalizadas en los aprovechamientos productivos del territorio, no deja de comportar ciertas dificultades para realizar una zonificación general de usos y actividades.

Un ejercicio de zonificación de usos, que a partir de los usos actuales distinga los usos preferentes, los restantes usos compatibles, y las utilizaciones incompatibles,

tibles, supone en general *un determinado proceso central* (que puede ser más o menos complejo) y *un determinado territorio* (que puede ser más o menos diverso). En este contexto hipotético, y en relación a objetivos de ordenación territorial, podrán esquemáticamente establecerse las demandas que del proceso se derivan, y enfrentarlas a las posibilidades y restricciones que se evalúan como condicionantes territoriales. La zonificación aquí comporta la localización satisfactoria de las demandas en términos compatibles con una adecuada gestión territorial y ambiental. La zonificación, por tanto, comporta un determinado proceso, unas determinadas demandas, sobre un determinado territorio.

Aquí, por el contrario, tenemos diversos procesos incidiendo sobre diversos territorios, aun cuando con intensas interrelaciones y solapamientos. En Doñana y su entorno, por tanto, la atención preferente ha de centrarse en la compatibilización de estos distintos procesos; y, en atención a las necesidades que de ellas se deriven, proceder a una zonificación que igualmente satisfaga las demandas que en sí cada proceso conlleva.

A tal fin, pueden distinguirse dentro del ámbito del Plan, ocho grandes espacios o áreas de intervención que pueden caracterizarse por su soporte territorial, por la peculiar naturaleza de los procesos que inciden sobre las mismas, y, por ello, en la actualidad y en perspectiva, por las políticas específicas de intervención que al respecto se desarrollan y se han de desarrollar.

Estos espacios son:

1. *Marismas del Guadalquivir.*
2. *Parque Nacional de Doñana y espacios naturales del entorno.*
3. *Complejos litorales.*
4. *Zonas de transformación agraria controlada.*
5. *Zonas de transformación agraria espontánea.*
6. *Abalario.*
7. *Montes de Propios.*
8. *Agrosistemas tradicionales.*

Para cada una de estas áreas de intervención se desarrollan los siguientes aspectos:

- I. Caracterización territorial.
- II. Procesos básicos.
- III. Objetivos básicos.
- IV. Justificación de la zonificación.
- V. Criterios de intervención particulares.

## 1. MARISMAS DEL GUADALQUIVIR.

### i) *Caracterización territorial.*

Se incluyen aquí las marismas transformadas del Guadalquivir, limitadas por el Brazo del Este, el propio río Guadalquivir, el límite norte del Preparque Este, el Parque Nacional de Doñana, el caño del río Guadiana, el Sector de Entremuros y el Brazo de la Torre y la carretera a Puebla del Río.

### ii) *Procesos básicos*

— Históricamente, los procesos de transformación han estado principalmente dominados por las actuaciones de regulación hídrica a efectos de desecación de las marismas, y su consiguiente utilización para aprovechamientos agrarios.

El sentido general del avance del proceso ha sido Norte-Sur.

Los condicionantes principales para su concreción han sido la disponibilidad de agua dulce, necesaria para el saneamiento de los suelos y para el desarrollo de cultivos en regadío, los elevados costos económicos que comporta la operación de saneamiento, y las limitaciones agronómicas derivadas de la naturaleza de los suelos. Entre éstos, las limitaciones hídricas han sido las fundamentales.

Consecuencia de las mismas, este proceso se encuentra en líneas generales detenido. A ello complementariamente ha ayudado la situación que ha presentado en los últimos años el mercado del arroz, cultivo que ha monopolizado la colonización de la marisma.

— En el área comprendida entre Entremuros y el Caño del Guadiana (Sector III del Plan Almonte-Marismas), las limitaciones hídricas han sido determinantes para el replanteo radical que se ha realizado sobre la programación originalmente desarrollada.

No obstante, ello no ha conducido aún al diseño de una estrategia de ordenación e intervención alternativa para este espacio. En su defecto, las transformaciones agrarias y su consiguiente tensión suplementaria sobre los recursos hídricos se mantienen, consecuencia de actuaciones producidas por la iniciativa privada.

En Entremuros, por su parte, continúa la progresión del cultivo del arroz, progresión que una vez liberalizado el cultivo depende exclusivamente del posible aumento de las dotaciones hídricas.

### iii) *Objetivos básicos*

— Detener el proceso de transformación/desección de las marismas.

— Abordar la regeneración y atender a la conservación del conjunto del sistema hídrico del Bajo Guadalquivir, profundamente alterado en atención a un proceso de desecación masivo que ya ha quedado obsoleto.

— Facilitar el desarrollo de los cultivos acuícolas, por el interés económico y ambiental que los mismos comportan.

— Asegurar el sostenimiento y desarrollo de los cultivos agrícolas en las áreas ya transformadas, facilitando la realización de actuaciones que mejor aseguren la disponibilidad de los recursos hídricos a tal fin necesarios.

— Realizar un manejo del agua (y de las actividades productivas en general) que impida la concreción de episodios ecológicos críticos, y que asegure a los



ecosistemas del Parque Nacional de Doñana un abastecimiento en cantidad y calidad suficiente para la mejor conservación de sus ecosistemas.

Respetando los condicionantes orientados a la mejor gestión y conservación de los valores naturales del medio y de su entorno, *se ha de favorecer en general dentro del área de estas marismas transformadas su dedicación preponderante al desarrollo de actividades productivas*. Este espacio, por tanto, ha de ser en general considerado como *zona de localización de actividades primarias de alta productividad*.

#### IV. Justificación de la zonificación

Los objetivos formulados genéricamente para el conjunto del área de las Marismas del Guadalquivir se concretan a efectos de zonificación en las siguientes áreas:

##### 11. Arrozales.

Corresponde a la unidad agrológica del arroz delimitada por el límite del Suelo Urbano de Puebla del Río; carretera a Venta del Cruce y cortijo de Los Pobres; muro izquierdo del encauzamiento del Brazo de la Torre; Parque Nacional de Doñana. Brazo de la Torre, límite del Preparque Este, cruce del Guadalquivir a la altura del P.K. 20 de la carretera de la margen izquierda; Brazo del Este; Río Guadalquivir.

La homogeneidad histórica de este área, dedicada mayoritariamente al monocultivo del arroz, y el desarrollo de actividades productivas primarias sumamente integradas en el contexto territorial del Bajo Guadalquivir, justifican sobradamente el tratamiento unitario de este agrosistema.

##### 12. Marismas Somercadas.

Se integran en esta zona las tierras comprendidas entre Entremuros y el caño del Guadamar (terrenos de las marismas recuperadas en seco, y subsectores II-4; III-6; III-7 y III-8 del Plan Almonte-Marismas) y el límite del Parque Nacional de Doñana.

La importancia estratégica de esta unidad territorial del Guadamar, cara a la regulación y control del sistema hídrico del Parque, justifica su tratamiento unitario en base al desarrollo de las actuaciones y mecanismos preventivos que posibilitan un manejo global de los recursos hídricos.

##### 13. Canales y elementos singulares del sistema hídrico del Bajo Guadalquivir.

Se incluyen aquí un conjunto de espacios singulares, estrechamente ligados al sistema hídrico del Bajo Guadalquivir y consiguientemente al Parque Nacional de Doñana, que han visto sustancialmente modificada su interrelación y comportamiento hidrológico a raíz de las sucesivas rectificaciones que ha sufrido el río a efectos de

mejorar su navegabilidad y de las consiguientes cortas, encauzamientos, rellenos y progresiva desecación de las marismas del Guadalquivir por las sucesivas obras infraestructurales que han afectado notoriamente el régimen hidrológico superficial.

No obstante, aún se conservan algunos espacios de gran valor paisajístico, faunístico y ambiental, que constituyen enclaves de singular valor ecológico, además de configurarse como hábitats alternativos de nidificación para la fauna de Doñana y su entorno.

Estos espacios son los siguientes:

*13.a. El Brazo del Este*, delimitado desde el río Guadalquivir en los Terreros hasta Punta de la Horcada.

*13.b. El Brazo de la Torre*, delimitado desde el río Guadalquivir en Cerraña hasta su conexión con el Parque Nacional de Doñana.

*13.c. Entremuros del Guadamar* que canaliza las aguas del Guadamar y el caño Travieso, desde el Brazo de la Torre hasta su conexión con el Parque Nacional de Doñana.

*13.d. Islas de La Isleta y de Los Olivillos*, situadas en el cauce central del río Guadalquivir.

#### V. Criterios de intervención particulares

##### 11. Arrozales.

Los criterios de utilización e intervención han de orientarse al sostenimiento y favorecimiento de las actividades agrarias (principalmente cultivo del arroz), así como al ordenamiento y control de aquellas prácticas de cultivo susceptibles de incidir negativamente sobre las condiciones medioambientales del área y/o sobre los ecosistemas contiguos.

Por ello, y en base a la importancia ecológica e hidrológica de esta "unidad agrológica del arroz", habrá de potenciarse la realización de estudios que conduzcan a garantizar el abastecimiento de aguas para el desarrollo del cultivo del arroz y la asignación de sus correspondientes dotaciones hídricas, todo ello integrado dentro de un Programa Especial de manejo de aguas en el Bajo Guadalquivir.

Al mismo tiempo, y dada la importancia que estos agrosistemas tienen para las comunidades faunísticas del Parque, como reservas de agua, protección y alimento, habrán de arbitrase los mecanismos que posibiliten un seguimiento y control del uso de plaguicidas, insecticidas y fitosanitarios, de manera que se pueda prever y evitar la aparición de episodios críticos para la fauna del Parque y puedan utilizarse dichas áreas como reservas o graneros ecológicos en épocas desfavorables para las comunidades faunísticas del entorno (siembras de arroz y cebada ecológica, etc).

Por último, y dada la importancia que para el cultivo de arroz y el propio Parque Nacional tiene la pesca del Cangrejo Rojo, habrá de acometerse con profundidad la ordenación y regulación de esta actividad pesquera, así

como establecer y fomentar los programas de comercialización que conduzcan a una potenciación de este nuevo aprovechamiento de la marisma en perfecta y armónica coexistencia con el cultivo del arroz y el propio Parque Nacional.

## 12. Marismas sancadas.

Esta zona ha constituido, con bastante probabilidad, el espacio central de intervención para la regulación de los recursos hídricos en orden al saneamiento de marismas, y el área en que mayores esfuerzos se han realizado y pretendido realizar para la conversión agrícola de las mismas (por la naturaleza de sus exigencias, el desarrollo del cultivo del arroz es más fácilmente asimilable que los cultivos de regadío y secano que se contemplaban desarrollar en el Sector III del Plan Almonte-Marismas).

La reconversión agrícola de las marismas ha presentado y presenta muchas más dificultades de las que se suponían: por las limitaciones hídricas del acuífero, el desarrollo de la agricultura de regadío prácticamente se ha descartado; la regulación originalmente planteada y realizada sobre el sistema hídrico (principalmente sobre el Guadamar y el Brazo de la Torre) se cuestiona en la actualidad en aspectos importantes (y trata de ser neutralizada con actuaciones suplementarias); el área sigue constituyendo en todo caso el tramo final de una cuenca (la del Guadamar) que recibe alta y variada cantidad de aportes contaminantes, que constituyen un permanente factor de riesgo potencial para los ecosistemas del Parque, que por otra parte requieren de sus aguas para la conservación y regeneración de sus complejos marismeros.

No queda aquí, por tanto, sino redefinir las características, funcionalidad y tipología de aprovechamientos a desarrollar en el área, habida cuenta de que el proyecto que para ella se contemplaba en buena medida ha fracasado, y que, complementariamente, se han desarrollado nuevas demandas y posibilidades, que igualmente apoyan la búsqueda de una redefinición de los planteamientos originalmente elaborados.

No obstante, no se ha avanzado aún suficientemente en este camino, sino que se está en las etapas iniciales de un replanteamiento que forzosamente ha de pasar por fases más detalladas de análisis y evaluación de alternativas, a efectos de mejor definir la nueva estrategia a desarrollar.

En todo caso, en la concreción de dicha estrategia habrá de atenderse a los siguientes criterios y objetivos:

- Regenerar, en la medida de lo posible, la funcionalidad original de los sistemas hídricos del área, en consonancia con un Programa integrado del manejo de este recurso en el Bajo Guadalquivir.

- Disponer de mecanismos informativos y preventivos que impidan, a través de los flujos hídricos, la ocurrencia de impactos catastróficos y/o degradantes para el Parque. En este sentido, será necesario acometer el Saneamiento

Integral de la cuenca del río Guadamar y los programas de saneamiento experimental ya mencionados.

- Estudiar y definir las nuevas alternativas de aprovechamiento territorial del área, facilitando el desarrollo de las actividades acuícolas y/o pesqueras, siempre y cuando éstas demuestren su viabilidad.

- Favorecer la disponibilidad de una reserva estratégica de agua, para su eventual utilización con fines de conservación, o como posible apoyo y garantía al desarrollo de actividades productivas (desarrollo de actividades acuícolas o para nuevas dotaciones de caudales para el arroz).

- Potenciar su utilización como graneros ecológicos para las comunidades faunísticas del Parque, cara al sostenimiento de las mismas en las épocas más desfavorables.

## 13. Cauces y elementos singulares del sistema hídrico del Bajo Guadalquivir.

La significación trascendental que tienen estas zonas húmedas para el control de los aportes de aguas superficiales al Parque, vitales para la conservación y regeneración de sus marismas, así como la importancia ecológica de estos sistemas hídricos al ser utilizados por numerosas especies como áreas de cría y nidificación, y su manifiesta regresión como zonas húmedas con pérdidas casi absolutas de su vegetación original, imponen extremar las cautelas en la regulación de los usos y actividades a desarrollar dentro de estos sistemas.

La extrema dependencia y fragilidad que por esta vía presenta por tanto el Parque, aconsejan la eliminación gradual y paulatina de actividades de las que pudieran derivarse riesgos de contaminación, incluidas las actividades agrarias convencionales de la zona (cultivo de arroz), por su importante utilización de diversos agroquímicos de alto impacto potencial.

Para ello deberá acometerse con prioridad la recuperación del dominio público hidráulico, mediante la realización de los oportunos deslindes que reconstruyan con claridad la existencia de suelo público hoy ocupado.

Se ha de favorecer, por el contrario, el desarrollo de una agricultura ecológica y de actividades piscícolas (cotos cangrejeros); y, principalmente, las actividades de control y gestión de los recursos hídricos, claves para el Parque y para el propio sostenimiento de las actividades agrícolas del entorno.

Para ello se realizará un Programa específico de Ordenación y Regulación de las actividades pesqueras, así como su fomento y comercialización.

La naturaleza y funcionalidad de estos espacios justifican su tratamiento como espacios protegidos especialmente por el Plan, estableciéndose para ellos una regulación particular de usos y actividades.

En este sentido y como complemento a su declaración como espacios naturales protegidos, se facilitará su adecuación e incorporación al sistema natural de

espacios abiertos de Doñana y su Entorno, dotándolos de sus correspondientes infraestructuras y equipamientos de uso público e investigación.

## 2. PARQUE NACIONAL DE DOÑANA Y ESPACIOS NATURALES DEL ENTORNO

### *1) Caracterización territorial*

Comprende el Parque Nacional de Doñana, en su delimitación actual, y los complejos territoriales que mayor integración ecológica y/o funcional tienen con los ecosistemas del Parque, y que presentan por ello mayor significación estratégica para la conservación y uso público del mismo.

Se han incluido aquí la Zona de Protección del Mar Litoral; la Zona de Protección del arroyo La Rocina; El Acebuche; Coto del Rey y la Marisma de Hinojos; del Preparque Norte; y las marismas naturales del Guadalquivir (Isla Mayor-Preparque Este y las Marismas de Bonanza).

### *11) Procesos básicos*

— En los espacios del entorno de Doñana aquí considerados, ya sea por la naturaleza y motivaciones de la propiedad, ya sea por la eficacia reguladora y/o significación política efectiva que han tenido y las figuras de Preparques y Zonas de protección (que alcanzan a buena parte de estos espacios), los procesos de transformación territorial están mucho más controlados, y en ocasiones operan claramente en el sentido de una paulatina regeneración de sus ecosistemas, cual es principalmente el caso del arroyo La Rocina y la Marisma de Hinojos, y, asimismo, del Acebuche.

— Más recientemente, y en la actualidad con mayor dinamismo, el proceso más activo está dado por el acondicionamiento de las marismas a efectos de posibilitar la expansión de los cultivos y aprovechamientos acuícolas.

Este proceso se desarrolla en líneas generales con dirección Sur-Norte. Comenzó en las marismas de Bonanza y al presente se está desarrollando, con gran proyección, en Isla Mayor, dentro del Preparque Este. Para éstas, la progresiva dinámica de las actividades acuícolas comportan, en la actualidad y en perspectiva, procesos y riesgos de transformación quizá altamente degradantes (para estas marismas y para los propios ecosistemas del Parque).

La ausencia de una adecuada ordenación territorial y regulación técnica de estas actividades de nuevo desarrollo, supone un factor de cierta conflictividad social y problemática ambiental. Para Isla Mayor (Preparque Este) el P.R.U.G. actualmente vigente prohíbe el desarrollo de actividades acuícolas, pese a lo cual éstas incipientemente se están realizando.

Por ello, ha de procurarse orientar la gestión de las zonas marismeñas en mejor estado de conservación (marismas de Bonanza y parte de Isla Mayor) en términos compatibles con el adecuado sostenimiento y desarrollo de los ecosistemas del Parque.

Ello supone la conservación de estos complejos por el interés naturalístico que en sí mismo comportan, y por la significación estratégica que tienen como zonas húmedas complementarias a las del Parque Nacional de Doñana.

— En general, en el entorno de los Preparques, según se ha expuesto, los procesos dominantes están dados por la dinámica de las transformaciones agrarias, y por la creciente importancia de los desarrollos urbano-turísticos: siendo para el Parque, en la actualidad y en perspectiva, de muy superior significación e incidencia los impactos reales y potenciales asociados a la progresión y características de las transformaciones agrarias.

Entre éstos, las que se concretan en fincas de propiedad particular, principalmente el Noreste del Parque, constituyen, por su entidad y ausencia de control efectivo, uno de los factores de riesgo más importantes para la vida del Parque. Estos procesos, aun cuando altamente significativos para el área que estamos considerando, son en lo fundamental externos a la misma.

— En lo que respecta al propio Parque Nacional de Doñana, pueden señalarse como principales procesos los siguientes:

- Gradual desprivatización de la propiedad del parque (se ha avanzado con rapidez).

Desarrollo del sistema de uso público (los logros distan mucho de los objetivos planteados).

- Progresivo control de los diversos aprovechamientos tradicionales que se sostienen en el Parque (están en general controlados, excepto algunos que siguen siendo motivo de alta conflictividad social e impactos ecológicos).

- Desarrollo de trabajos preventivos frente a impactos internos y externos (los de origen externo no están aún plenamente controlados, ni evaluados adecuadamente en su capacidad de incidencia).

- Definición y consolidación gradual de las propias fronteras del Parque, así como de las relaciones naturales y sociales con el entorno, y de los organismos e instrumentos de control de las acciones y aprovechamientos externos susceptibles de incidir sobre los complejos del Parque (se ha avanzado sustancialmente en la integración cultural del Parque, no así en la compatibilización objetiva de usos y aprovechamientos internos y externos).

— Dotación de los órganos de gobierno e instrumentos de gestión del Propio Parque (el proceso ha tenido lentitud y conflictividad, lo cual evidentemente ha dificultado el mejor gobierno y gestión del Parque).

### III. *Objetivos básicos*

— Asegurar la conservación de los ecosistemas del Parque.

— Profundizar y sistematizar las actuaciones tendentes a la regeneración de los ecosistemas degradados y al control preventivo frente a impactos que pudieran incidir sobre los ecosistemas del área.

— Redefinir y estabilizar los límites del Parque Nacional de Doñana.

— Desarrollar para el conjunto del área considerada (en particular para la no incluida al presente en los límites del Parque) el marco legislativo y normativo específico (a partir de la legislación de espacios naturales), que asegure suficiente agilidad y eficacia a la gestión ambiental de estos espacios; y así mismo que suponga por tanto un reforzamiento (y clarificación) de la ordenación actual, en ocasiones un tanto ambigua, y carente por tanto de la operatividad necesaria.

### IV. *Justificación de la zonificación*

Los objetivos formulados genéricamente para el conjunto del espacio delimitado por el Parque Nacional de Doñana y el conjunto de espacios básicos ecológica y/o funcionalmente integrados en el mismo, se concretan a efectos de zonificación en las siguientes áreas:

21. *Parque Nacional de Doñana*, de acuerdo a la delimitación establecida en la Ley 91/1978.

22. *Mar Litoral*, correspondiente a la Zona de Protección del Mar Litoral.

23. *Acebuche*, conformado por el espacio forestal del mismo nombre y la zona de protección de la carretera C-441.

24. *Área de influencia de la carretera C-441*, donde se incluyen la zona de protección especial de la carretera Almonte-Torrelahiguera, no incluida en El Acebuche, y el recinto existente entre el Parque Nacional y dicha carretera dentro del sector II del Plan Almonte-Marismas.

25. *La Rocina*, correspondiente a la Zona de Protección Especial del mismo nombre.

26. *Marisma de Hinojos*, incluida en el Preparque Norte.

27. *Coto del Rey*, propiedad del mismo nombre incluida en el Preparque Norte.

28. *Isla Mayor*, correspondiente al antiguo Preparque Este.

29. *Marisma de Bonanza*, entre el Pinar de La Algaida, la colonia agrícola y el río Guadalquivir.

La identificación de estos espacios no supone desconocer o infravalorar la significación de las relaciones existentes entre el Parque y otros ecosistemas contiguos

estrechamente relacionados al mismo (masas forestales del Abalarío; pinares y dehesas de Almonte, Hinojos, Villamanrique, Aznalcázar y Puebla del Río). Ocurre, no obstante, que los espacios aquí considerados presentan una doble circunstancia que aconseja su tratamiento dentro de la misma área de intervención del Parque Nacional, ya que:

— Forman parte, y suponen un continuo, de los ecosistemas básicos del propio Parque.

— Aun así, carecen al presente de un marco legislativo y de órganos e instrumentos de gestión que aseguren la adecuada conservación de sus ecosistemas, con una estructura de la propiedad que muestra en ocasiones una importante presencia de la propiedad y gestión privada, cual es el caso, principalmente, de ambos preparques.

### V. *Criterios de intervención particulares*

#### 21. *Parque Nacional de Doñana*.

En lo fundamental son los que se establecen a través de la Ley 91/1978, y más detalladamente, del Plan Rector de Uso y Gestión actualmente vigente. Complementariamente a éstos, y a fin de mejor asegurar la integración de Doñana y su entorno (en un contexto que en sus determinaciones básicas de ordenación territorial queda modelado por el propio Plan Director), habrá de atenderse a los siguientes criterios de intervención:

— Las circunstancias de elaboración, tramitación y discusión de este Plan Director comportan el proceso y contexto más apropiado para abordar una mejor delimitación del Parque, necesaria para mejor asegurar la conservación y gestión de sus ecosistemas y para establecer una delimitación más estable, que facilite y clarifique sus relaciones e integración en el entorno.

— La ampliación del Parque comportará, para los espacios que se incorporen al mismo, la prevalencia absoluta de las actividades de conservación, investigación y uso público. Habrá de evitarse, por tanto, la incorporación de espacios cuyos aprovechamientos productivos pudieran suponer un factor de conflictividad, y dificultar la adecuada gestión del Parque.

— En la gestión del Parque, y, principalmente, al abordar la necesaria revisión del Plan Rector de Uso y Gestión, habrá de atenderse, entre otros, al logro de los siguientes objetivos:

- Integrar más eficazmente el desarrollo de los trabajos de investigación, conservación y gestión que se realizan dentro del Parque, en sí mismos, y con las crecientes actividades de conservación y gestión ambiental que se realizan en el entorno de Doñana.
- Integrar y orientar el uso público del Parque, de forma que comporte el soporte fundamental del Sistema de Espacios Naturales Didáctico-Recreativos de Doñana y su entorno.
- Desarrollar la planificación y programación especifi-

ca de las actividades y actuaciones orientadas a la regeneración de los espacios degradados (que se han de ver favorecidos por las acciones de ordenación territorial contempladas en este Plan Director), así como de aquellas actuaciones orientadas al control y prevención de impactos potencialmente degradante, cuya probabilidad de ocurrencia puede reducirse, pero no anularse plenamente.

#### 22/29. *Espacios básicos ecológica y/o funcionalmente integrados al Parque.*

— Los espacios aquí incluidos habrán de ser declarados y gestionados de acuerdo a las figuras en cada caso más apropiadas de entre las contempladas en la legislación de espacios protegidos.

Para ello se desarrollarán sus correspondientes Planes Directores de Uso y Gestión y los Planes Sectoriales que lo desarrollen.

— En la medida en que ello sea compatible con la conservación de sus ecosistemas, se ordenará y facilitará en los mismos el desarrollo de los aprovechamientos productivos susceptibles de ser realizados (principalmente aprovechamientos acuícolas y piscícolas en las marismas del Guadalquivir; pesca y marisqueo tradicional en la Zona de Protección del Mar Litoral).

Para ello se elaborará y desarrollará un Plan de Aprovechamientos Acuícolas y Piscícolas del Bajo Guadalquivir, así como se atenderá a la regulación y ordenación de la pesca del cangrejo rojo.

— En los espacios marismenos, en todo caso se asegurará su conservación como zonas húmedas, así como en general el mantenimiento de su red de drenaje y el conjunto de sus características bióticas y abióticas definitorias. La regulación de las actividades piscícolas y acuícolas se realizará en el marco y para el ámbito del conjunto del espacio marismeno aquí considerado.

— Por último se procederá a efectuar una regeneración y mejora ecológica de los espacios degradados, programándose en su caso las adecuaciones necesarias para el uso público e interpretación de la naturaleza en Doñana y su entorno.

### 3. COMPLEJOS LITORALES

#### 1) *Caracterización territorial*

Se incluyen aquí aquellos espacios litorales comprendidos entre la carretera C-442, el mar, el Polígono Industrial Nuevo Puerto y el Parque Nacional de Doñana.

Así mismo quedan incluidos las playas, corrales y acantilados del término de Sanlúcar de Barrameda (La Jara, Media Legua, Montijo y Espíritu Santo).

#### 11) *Procesos básicos*

El proceso general de transformación de los complejos litorales está íntegramente marcado por los proyectos y realizaciones ligados a la expansión de la actividad turístico-residencial.

Además de éstos, los únicos aprovechamientos territoriales existentes están dados por la utilización militar de tres enclaves de relativa extensión y posición estratégica (Torre del Loro, Atarazanas, El Picacho) y, en ciertas zonas, por aprovechamientos forestales.

Dentro del proceso general de creciente utilización urbano-turística de estos espacios, puede insistirse en los siguientes aspectos de interés:

— Las dos urbanizaciones turísticas existentes, Mazagón y Matalascañas, están emplazadas en zonas en las que la morfología de los complejos litorales mayores facilitados ha presentado al desarrollo de los procesos de urbanización. Fuera de estas zonas, las dificultades constructivas y de urbanización crecen considerablemente.

— La actividad constructiva ha recuperado en Matalascañas gran energía. Está aquí relativamente cercano el momento de plena consolidación de su actual suelo urbano.

— En Mazagón, el desarrollo de la actividad constructiva es mucho más lento; el crecimiento urbano está prácticamente detenido.

— La estructura de la propiedad sigue condicionando muy fuertemente el lanzamiento de nuevos proyectos de desarrollo turístico. Al presente, sólo una gran propiedad (Costa Doñana) tiene capacidad de iniciativa para abordar nuevos desarrollos turísticos.

— Sanlúcar de Barrameda tiende a consolidarse como un centro receptor de turismo estival de marcado carácter familiar, muy vinculado al Bajo Guadalquivir y a Sevilla, apoyándose en la consolidación de su fachada marítimo-fluvial articulada en torno al Paseo Marítimo-Bajo de Guía, y en el diseminado urbanizable de los acantilados y corrales de La Jara y la Media Legua (Punta Montijo-Castillo del Espíritu Santo).

#### 111) *Objetivos generales*

Según se han expuesto, pueden sintetizarse en los siguientes términos:

— Impulsar los nuevos desarrollos turísticos susceptibles de concretarse dentro del área, de acuerdo a un planteamiento territorial que:

- Asegure su funcionalidad urbanística y turística.
- Minimice sus impactos ambientales y paisajísticos.
- Reduzca los costos de implantación de las nuevas infraestructuras y equipamientos turísticos.
- Propicie una mayor rentabilidad privada y social de las inversiones que hayan de realizarse, así

como del capital fijo, privado y público, ya acumulado en el área.

— Favorecer la potenciación de Matalascañas como gran complejo turístico de carácter nacional e internacional.

— Lograr la rehabilitación turístico/residencial de Mazagón.

— Atender las necesidades de un creciente flujo turístico que llega a estos espacios litorales, en búsqueda de un estrecho contacto con la naturaleza, y que demanda campamentos y adecuaciones recreativas y naturales del medio.

— Asegurar el mantenimiento de los rasgos paisajísticos sobresalientes, que caracterizan las playas y costas del ámbito considerado.

— Consolidar Sanlúcar como un gran centro de turismo cultural, apoyado en su propio núcleo urbano como soporte de una oferta diversificada y singular (visitas a bodegas, casas ducales, palacios, gastronomía, actos culturales, etc), completada con un amplio abanico de actividades y acontecimientos que contribuyan a relanzar la imagen cultural de la ciudad, desterrando cualquier operación turística de alto "standing" (golf y puertos deportivos).

— Lograr la regeneración de las playas sujetas a dinámicas regresivas, que en mayor medida se hayan visto afectadas por actuaciones infraestructurales que han alterado la dinámica y equilibrio marítimo-terrestre (Mazagón, Torre del Loro y Sanlúcar).

#### IV) *Justificación de la zonificación*

En atención a la naturaleza de los procesos actuales, a la indudable vocación de uso y a su capacidad de acogida de actuaciones de carácter turístico-residencial, y a la necesidad de preservar y conservar los elevados valores geomorfológicos y paisajísticos de determinados tramos costeros, se ha realizado la siguiente zonificación:

##### 31. *Áreas de Uso y Vocación Urbano-Turística*

##### 32. *Asperillo*

##### 33. *Dunas de Moguer*

##### 34. *Playas:*

##### 34.a. *Urbanas.*

##### 34.b. *De carácter extensivo.*

##### 34.c. *Del Asperillo.*

##### 34.d. *Acantilados, corrales y barrancos.*

#### VI) *Criterios de intervención particulares*

##### 31. *Áreas de uso y vocación urbano-turística.*

— Se incluyen aquí las zonas urbanas ya consolidadas de Mazagón, Matalascañas y Sanlúcar de Barrameda,

que al presente disponen y/o habrán de disponer de infraestructuras urbanas, así como aquellos espacios que por su uso y funcionalidad se integran dentro de la escena urbana, y demandan por tanto actuaciones infraestructurales y de equipamientos especiales, acordes a las utilidades de que son objeto o que en los mismos se pretende desarrollar.

— Las graves disfuncionalidades y carencias que en esta escena urbana se observan demandan la realización de actuaciones correctoras, capaces de subsanar en algún grado los problemas planteados al presente.

A tal fin, se contempla la realización de un Plan Especial de Reforma Interior de Matalascañas<sup>9</sup>, que ha de facilitar una mejor integración de las actividades que se desarrollan dentro del actual suelo urbano: mejorando la funcionalidad del viario; aumentando la disponibilidad de suelo público para dotaciones comunitarias; así como replanteando y activando la incorporación del gran espacio central originalmente previsto para la construcción de un golf, que, tal como se ha desarrollado Matalascañas, carece de viabilidad y funcionalidad urbana. Este espacio, por su localización central, es ciertamente estratégico para configurar una mejor escena urbana en Matalascañas.

— Se ha de atender al saneamiento y rehabilitación de la fachada costera, principalmente a través de la creación de un eje de relaciones y actividades que facilite complementariamente una conveniente ordenación de las actividades y usos de playa. Para ello se programa un Plan Especial de Espacios Libres y Equipamientos en Mazagón que deberá poner en marcha la actuación necesaria para recuperar paisajísticamente el frente costero de Mazagón, eliminando los principales impactos degradantes que deterioran la playa. Ello deberá configurarse mediante la creación de un paseo marítimo-peatonal que facilite la intercomunicación, y articule a lo largo del mismo una serie de pequeñas áreas de servicios que satisfagan en parte los déficits de equipamientos existentes (sanidad, recreo, comunicaciones, etc).

— Para la zona de ensanche de Matalascañas, comprendida entre la carretera de acceso a Torre la Higuera, la C-442 y la proyección del P.K. 43 sobre la playa, correspondiente al S.U.N.P. de Costa Doñana, habrá de procederse de acuerdo a las directrices explicitadas en el apartado II.3. (Ordenación y Promoción del Desarrollo Turístico)<sup>10</sup>.

— En el caso de la zona de ensanche de Mazagón, que comprende el suelo no urbanizado localizado entre la Base del Picacho, la carretera C-442 y el barranco del arroyo Julianejo, a una distancia de aproximadamente 1 km. del Parador Nacional Cristóbal Colón, se integra una

9. Nota de la edición: Estos criterios están incorporados en las directrices para la revisión del PGOU de Almonte (apartado 4.1. de la tercera parte).

10. Nota de la edición: Referencia incorrecta. Debe decir "apartados 2.3, 3.2 y 4.1 de la tercera parte".



zona de campamentos e instalaciones recreativas y de alojamiento en el medio rural, que deberá ser especialmente tratada por el planeamiento urbanístico municipal con el desarrollo de un Plan Especial, que establezca las determinaciones oportunas para ordenar y promover la localización de campamentos, y la creación de modalidades alternativas de alojamiento turístico en el medio rural, así como la disposición de adecuaciones y equipamientos (sanitarios, deportivos, recreativos) que puedan facilitar la creación de una zona turístico-recreativa-deportiva de particular interés para las poblaciones del entorno.

A través de este Plan Especial se establecerán las determinaciones que impidan aquí la localización de segundas residencias. Por el contrario, se incentivará el desarrollo experimental de modalidades alternativas de alojamiento turístico en el medio rural (cabañas, etc). Para ello, habrá de considerarse la conveniencia de proceder a la convocatoria de un concurso de ideas, que podría sugerir nuevas líneas de diseño susceptibles de ser desarrolladas para el área y para otros espacios rurales-turísticos.

### 32. Asperillo.

Comprende básicamente el potente sistema de dunas fósiles que se desarrolla entre Torre del Loro y Matalascañas; de enorme interés geomorfológico, faunístico, florístico y paisajístico, en atención a los cuales este espacio ha de ser íntegramente calificado de Protección Especial.

Este espacio habrá de integrarse en el Sistema de Espacios Naturales Abiertos de Doñana y su Entorno.

En el extremo occidental está sujeto a afecciones de carácter militar, compatibles con el sostenimiento de las características naturales del territorio, y con la calificación que genéricamente se le asigna. Dichas afecciones militares, en tanto mantengan su vigencia, se imponen por encima de otras posibles determinaciones o utilidades.

### 33. Dunas de Moguer.

Son las formaciones dunares en plataforma comprendidas entre Mazagón y Torre del Loro, caracterizadas en general por repoblaciones de pinos de interés productivo y ambiental, que tipifican el paisaje, que hacia la costa se resuelve bruscamente en potente acantilado.

Dentro de la misma se localiza el Poblado Forestal de Mazagón, el Parador Nacional, y un área de adecuaciones recreativas.

Dentro de este espacio ha de sostenerse el aprovechamiento forestal, así como impedirse el desarrollo de construcciones residenciales de cualquier tipo. En su caso, las adecuaciones susceptibles de realizarse no han de alterar la naturalidad del medio, ni comportar actividades que generen alta densidad de presión antrópica.

### 34. Playas.

Comprende el conjunto de playas, acantilados, y barrancos litorales que se desarrollan entre el Polígono Nuevo Puerto y el Parque Nacional de Doñana, y los corrales y acantilados del Sector Montijo-Espíritu Santo en Sanlúcar de Barrameda. En su totalidad han de calificarse como Zonas de Protección Especial.

El interés geomorfológico y espectacularidad paisajística de los acantilados y barrancos obliga a su rigurosa preservación frente a cualquier actuación constructiva que pudiera alterar o degradar sus características. Complementariamente, su acusada inestabilidad en determinados sectores refuerza la estricta cautela que ha de tenerse frente a cualquier tipo de intervención sobre el medio. La necesidad de proteger acantilados y barrancos, de regenerar en ciertas áreas la vegetación natural, de atender a la acusada inestabilidad que en ciertos frentes presenta, y de proceder generalizadamente al saneamiento, ordenación y regeneración de playas, aconsejan implementar un programa específico sobre esta costa, que a su extraordinario dinamismo natural ha sumado el impacto de las transformaciones estructurales realizadas a poniente.

Este programa es específicamente necesario en las playas de carácter urbano, donde con asiduidad se superponen usos y actividades que complejizan notoriamente una gestión integral coordinada del dominio público litoral.

En atención a todos estos condicionantes habrá de realizarse un Plan Especial de Ordenación, Saneamiento y Regeneración de la Costa Occidental de Huelva.

Por último y en este mismo sentido, deberá acometerse un Plan Especial de Ordenación y Regeneración de las Playas de Sanlúcar, a través del cual se concrete el ordenamiento de la actividad recreativa que sobre las mismas se desarrollan y se arbitren las actuaciones para la defensa y regeneración de las playas (afectadas por las continuas actuaciones de dragado y por el propio desarrollo de las actividades pesqueras).

## 4. ZONAS DE TRANSFORMACION AGRARIA CONTROLADA

### 1) Caracterización territorial

Se incluyen aquí la Zona Regable del Plan Almonte-Marismas con la delimitación establecida para el Plan General de Transformación de la Zona Regable Almonte-Marismas, de acuerdo al R.D. 357/84, a excepción de los sectores ubicados entre Entremuros y el Caño del Guadimar, así como las marismas saneadas de Sanlúcar de Barrameda y Trebujena y la zona central de riegos de Monte Algaida.



### III) *Procesos básicos*

Según se ha expuesto, éstos pueden sintetizarse en los siguientes términos:

— El Plan Almonte-Marismas, tras muchas vicisitudes de planteamiento, está al presente en fase de maduración de realizaciones.

— Una vez alcanzada ésta, es claramente perceptible que los logros cuantitativos han de ser, forzosamente, mucho más modestos que los originalmente planteados.

— No obstante, tras el ajuste realizado en 1984, la compatibilización del Plan General de Transformación con su entorno no se ha logrado plenamente.

— La programación que en la actualidad constituye marco de referencia comporta un muy radical ajuste en comparación a los planteamientos oficiales y públicos de 1984.

— Aun así, no puede descartarse la ocurrencia de ciertos impactos degradantes para el Parque (no así sobre el equilibrio hidrológico, que está razonablemente asegurado).

— En lo que a ello respecta, el mayor peligro deriva de la puesta en regadío de los sectores que al presente se están habilitando (II-8; II-11; II-13; II-16). Los subsectores que se programan habilitar a corto y medio plazo (I-2; II-14) tendrán sobre el Parque, en principio, más reducida incidencia (si es que tienen incidencia).

— La probable afectación de los regadíos del Sector II sobre el equilibrio hídrico y los ecosistemas del Parque, es un problema que ha pasado relativamente desapercibido hasta hace poco tiempo, y que no ha sido aún, en consecuencia, adecuadamente evaluado.

— Por otra parte, es muy difícil realizar dicha evaluación, como no sea a través de un seguimiento y análisis detenido de la propia experiencia.

— El proceso general de transformación de las marismas del Bajo Guadalquivir, surgido a raíz del Plan General de Colonización, ha generado, en los términos municipales de Trebujena y Sanlúcar de Barrameda, unas marismas drenadas y saneadas que debido a la falta de agua para riego quedaron destinadas al cultivo de secano, o a pastizales extensivos de carácter ganadero con presencia de aprovechamientos marginales (caza, pesca, recolecciones, etc.).

— Sin embargo, los procesos de transformación de los complejos litorales surgen aquí a partir de los tradicionales "navazos", primeros cultivos en regadío de la provincia de Cádiz, ubicados en las parcelas de colonización de la colonia "Monte Algaida".

— Los factores que han posibilitado este desarrollo agrícola han sido generados por la existencia de suelos arenosos procedentes de la barra interdistributaria del Guadalquivir, a los cuales se unen la benignidad del

clima y la existencia de agua subterránea de fácil explotación. Esto ha permitido que en estas últimas décadas los cultivos hortícolas hayan reemplazado a los espacios tradicionalmente dedicados al viñedo, y a las tierras tardías procedentes del saneamiento de las marismas.

La repercusión social y económica de estos cultivos es de gran importancia.

— En la actualidad se plantea la puesta en riego de los terrenos situados al sur del sector B-XII de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir, hecho que se ha traducido recientemente en la Declaración de Interés General de la Comunidad Autónoma de la Zona Regable del tramo final del Guadalquivir (Decreto 387/1986, de 10 de diciembre), por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

— Los caudales necesarios para acometer esta transformación serán proporcionados por el Canal del Bajo Guadalquivir, ya que se considera que existen los volúmenes suficientes de agua para ello si se efectúa un control estricto de la utilización del agua mediante la instalación de aforadores, o con la introducción de nuevas técnicas de riego.

### III) *Objetivos generales*

— Facilitar la continuidad de las transformaciones agrarias en el Plan Almonte-Marismas, en términos compatibles con el equilibrio hidrológico del acuífero y con la conservación de los ecosistemas del Parque.

— Mantener la programación elaborada por IARA en marzo del 86, evitando rigurosamente el desarrollo de nuevas transformaciones suplementarias en tanto no se evalúen con detalle las incidencias que se derivan de las transformaciones actualmente en curso.

— Arbitrar las actuaciones que faciliten una más detenida evaluación de las referidas incidencias, y, en su caso, la disposición de alternativas de intervención capaces de neutralizar los impactos que dentro del Parque pudieran ocasionarse.

— Ampliar la zona regable de Monte Algaida en los sectores de marismas saneadas de Sanlúcar de Barrameda, mediante el enarenado de las marismas.

— Utilizar como agua para riego las procedentes del canal de la Zona Regable de la Costa Noroeste de Cádiz, cuyas obras se encuentran ya ejecutadas.

— Acondicionar parte de las marismas saneadas mediante enarenado de las mismas, de modo que puedan establecerse sobre ellas explotaciones de cultivos hortícolas intensivos.

— Limitar las captaciones incontroladas de agua mediante pozos y sondeos, con el objeto de evitar el riesgo de salinización del acuífero detrítico Chipiona-Sanlúcar.

— Transformar en regadío las marismas saneadas de

Trebujena, en el tramo final de la desembocadura del río Guadalquivir.

— Controlar el excesivo gasto de los recursos hidráulicos existentes en la Zona Regable del Bajo Guadalquivir, con el objeto de que los excedentes actualmente malgastados sirvan para acometer dicha transformación.

#### IV. Justificación de la zonificación

Los objetivos formulados genéricamente para el conjunto de estas Zonas de Transformación Agraria Controlada y sujetas a diversos planes y proyectos de carácter institucional, se concretan a efectos de zonificación en función de sus propios planes y programas en las siguientes áreas: dentro de la Zona Regable del Plan Almonte-Marismas se plantea la distinción de tres categorías básicas:

41. *Riegos actuales en Almonte-Marismas*
42. *Riegos programados o programables en Almonte-Marismas*
43. *Secanos mejorados*

En la Zona Regable de La Algaída se distinguen dos categorías:

44. *Riegos actuales y proyectados de La Algaída*
45. *Riegos programables de La Algaída*

Por último se identifica una unidad territorial para el resto de las zonas regables de interés general (Marismas de Trebujena, Valdemaría y zona regable del Canal de la Costa, N.O. de Cádiz).

46. *Zonas regables de Valdemaría, Trebujena y Sanlúcar*

#### V. Criterios de intervención particulares

41. *Riegos actuales del Plan Almonte-Marismas*

Se integran aquí todos los sectores y fincas que al presente se estiman susceptibles de transformar y cultivar en regadío, en atención a las evaluaciones que se realizan sobre el comportamiento del acuífero.

La concreción de los objetivos de transformación que comportan está condicionada a la respuesta del propio acuífero, y a la naturaleza y entidad de los impactos que se han de derivar para el entorno.

— Los riegos de particulares realizados dentro de la Zona Regable Almonte-Marismas y fuera de ella, en su entorno inmediato, comportan una superficie de alrededor de 4.500 Has.

En sus 2/3 partes se realizan con sondeos propios. El resto, con sondeos de IARA. Se localizan mayoritariamente al sur del Sector I, en una zona, por tanto, particularmente crítica para el equilibrio del sistema acuífero.

— IARA ha de establecer aquí las actuaciones necesari-

as para un estricto control de las captaciones y uso agrícola del agua, así como de los procesos de transformación que se continúan realizando.

— Los riegos actuales del IARA son mucho más reducidos, comportando aproximadamente unas 2.000 Has.

— En estos sectores, al igual que en el resto de la zona regable, habrán de realizarse las actuaciones necesarias para reducir los consumos de agua y controlar estrictamente la aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios, de acuerdo a la reglamentación en vigencia.

— Los riegos que entran en servicio a partir de 1986. Por su localización y cuantía han de comportar una ampliación ciertamente determinante del Sector II, tanto para su consolidación como gran espacio agrícola de alta productividad, como para mejor evaluar el comportamiento del acuífero.

— Para estos sectores ha de mantenerse la *gradualidad* de la puesta en regadío contemplada en la programación vigente.

— En particular, la programación de actuaciones a contemplar para la transformación del II-14 habrá de atender a una temporalidad y gradualidad apropiada para el desarrollo de las actuaciones de seguimiento y evaluación.

Habrà de evaluarse la conveniencia y posibilidad de alterar la secuencia de incorporación que se plantea, adelantando la incorporación de ciertas zonas del II-14 y retrasando la incorporación del II-16.

— Excepcionalmente, si la ocurrencia de impactos potencialmente catastróficos para el Parque así lo aconsejara, se detendrá el proceso de incorporación de nuevos regadíos hasta tanto se adopten alternativas que aseguren la neutralización de aquéllos.

42. *Riegos programados y programables del Plan Almonte-Marismas*

Comprenden principalmente los subsectores I-1; III-9; III-10; II-5; II-19 y II-15. Su transformación habrá de abordarse a medio plazo si las circunstancias son para ello favorables.

En lo que respecta a la incidencia ambiental y territorial de los desarrollos agrícolas, y a efectos de prevenir y neutralizar la posible ocurrencia de impactos degradantes para el entorno, el IARA abordará la realización de un Programa del Uso del Agua, de especial aplicación a la Zona Regable Almonte-Marismas.

43. *Secanos mejorados*

Comprende las áreas de pastizal, secanos mejorados marginales, cultivos herbáceos en secano, y otros cultivos tradicionales, incluidos dentro de la Zona Regable Almonte-Marismas, cuya transformación de momento no se contempla.

En áreas con aprovechamientos tradicionales, no obstante, en particular en los rúedos de los pueblos (Villamanrique), se ha de favorecer el desarrollo de pequeños huertos familiares, que en ocasiones suelen comportar un elemento de interés para el sostenimiento productivo de pequeñas parcelas, para el autoabastecimiento familiar, y para la fisonomía paisajística y cultural de estos núcleos.

#### 44. Riegos actuales y proyectados de La Algaida.

— Corresponden a las 442 Has. de terrenos arenosos procedentes de la zona intertributaria del Guadalquivir, donde se ubica la actual Colonia Monte Algaida.

— En esta zona se favorecerá el sostenimiento exclusivo de los aprovechamientos agrarios de alta productividad, así como la racionalización de las captaciones hídricas y demás prácticas agrícolas. En atención a ello, se realizará un control sobre la calidad de las aguas y riesgos intrusivos del acuífero detrítico Chipiona-Sanlúcar.

— Por último, y con objeto de potenciar y dinamizar las estructuras agrícolas existentes, se procederá a realizar un Programa de Comercialización y Mejora de los Centros de la Cooperativa Hortofrutícola Monte Algaida, con la realización de un nuevo proyecto de Lonja y Centro Hortofrutícola.

#### 45. Riegos programados y programables de La Algaida.

— Corresponde al sector A de las marismas saneadas de Sanlúcar de Barrameda, ocupando una superficie de 558 Has., cuyas infraestructuras de riego se encuentran totalmente ejecutadas, y el resto de las marismas saneadas de Sanlúcar de Barrameda comprendidas entre los colectores principales A y C, la carretera comarcal C-441 y la cañada de Brujería.

— El importante interés social de estos regadíos para el entorno sanluqueño debe propiciar la agilización de las actuaciones conducentes a la inmediata puesta en cultivo de este sector. En todo caso, habrán de respetarse estrictamente las cautelas necesarias, para que la obtención de la arena necesaria no suponga impacto ambiental degradante.

— Para ello, y en función de los condicionantes anteriormente expuestos, se programarán las obras del Enarenado del Sector A de las marismas de Sanlúcar de Barrameda-La Algaida.

— En la medida en que las disponibilidades hídricas lo permitan, se procurará la puesta en riego del resto de los sectores saneados. Para ello deberá efectuarse un estudio de viabilidad que contemple la posibilidad de puesta en riego de los sectores B y C de dichas marismas, utilizando los posibles caudales disponibles de la Zona Regable del Canal de la Costa Noroeste de Cádiz, o de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir.

— Por último, y como criterio de carácter general, deberá realizarse un estudio de abastecimiento de arenas para efectuar la ampliación de la zona regable, con el objeto de realizar ésta con el menor coste ambiental posible, y programar las distintas fases del enarenado en función de los volúmenes disponibles. A tal fin, debe estimarse como objetivo prioritario la utilización de las arenas procedentes del dragado del río Guadalquivir.

#### 46. Zonas regables de Valdemaría, Trebujena y Sanlúcar.

— Se incluyen las áreas que han sido declaradas de interés general o nacional con el objeto de posibilitar su transformación en regadíos de la ordenación de las explotaciones de acuerdo con la regulación de los recursos hídricos existentes. Comprende las Marismas de Trebujena, delimitadas por el Canal de los Yesos, la Red de drenaje de La Algaida, la carretera comarcal C-441, el Cortijo de Alventus y la carretera de Lebrija-Sanlúcar; la zona de Sanlúcar afectada por el Canal de la Costa N.O. de Cádiz; y la zona de Valdemaría en los términos de Palos y Moguer.

— Como objeto básico de intervención en estas áreas deberá realizarse su transformación en regadío mediante los correspondientes Planes Generales de Transformación, que deberán adoptar las medidas cautelares que garanticen una gestión integral de los recursos disponibles con el menor coste ambiental posible.

### 5. ZONAS DE TRANSFORMACION AGRARIA ESPONTANEA

#### 1) Caracterización territorial

Comprende, dentro del ámbito del Plan, una zona muy extensa localizada a grandes trazos sobre el sector noroccidental del acuífero Almonte-Marismas. Se extiende a poniente de los montes de propios de Palos, Moguer y Bonares (incluyéndolos), y al norte del coto Bodegonos y Cabezudos (excluyéndolos, excepto el sector noroccidental de Cabezudos, cubierto de eucaliptos, que se integra dentro de la Zona de Transformación).

El límite norte, relativamente difuso, está marcado principalmente por el contacto con los agrosistemas tradicionales (viñedos y olivares).

#### 11) Procesos básicos

— Los procesos dominantes están vinculados a la expansión de la nueva agricultura, protagonizada prácticamente por la presencia exclusiva del fresón, que ha revolucionado las actividades agrarias, así como las condiciones y posibilidades de vida de parte importante de la población local.

— Este proceso, de gran energía transformadora, se

desarrolla, según se ha expuesto, en ausencia absoluta de planeamiento o control que ordene y racionalice su concreción.

— Dentro de la anarquía que ello comporta, se producen muy importantes elementos de conflictividad actual o potencial, por su afección sobre montes públicos, cauces de agua, acuíferos subterráneos, suelo industrial, etc.

— Este proceso tiende a expandirse con rapidez. Originalmente localizado en el área Palos-Moguer, ha cobrado gran envergadura en Lucena, y se está desarrollando de forma incipiente en Bonares y Rociana.

— Las posibilidades hidrológicas del acuífero pueden sostener una cierta expansión adicional de los regadíos, siempre y cuando ésta se realice de forma ordenada, apropiada para el sostenimiento a medio-largo plazo de la nueva agricultura. La concentración excesiva de las captaciones puede producir un rápido agotamiento del acuífero.

— Complementariamente a la incidencia de las transformaciones agrarias, los espacios forestales del área se han visto afectados por un importante desarrollo de urbanizaciones de segundas residencias, principalmente localizadas en Bonares y Lucena del Puerto.

— Neutralizando en parte estas tendencias a la sustitución/degradación de los espacios forestales, la revitalización de la recogida, industrialización y comercialización del piñón, que tiene en los pinares de la zona una de sus áreas básicas de producción, ha inducido a la revalorización social y económica de los mismos, y a la realización de tratamientos y trabajos de mantenimiento muy favorables para el desarrollo vegetativo y la productividad de estas masas forestales.

### III. *Objetivos generales*

— Realizar una ordenación territorial que favorezca la reconversión de esta zona hacia un espacio de alta y diversificada productividad primaria.

— Ordenar las transformaciones a realizar en términos que aseguren el propio sostenimiento a medio y largo plazo de las actividades de nueva implantación.

— Controlar estrictamente las nuevas transformaciones forestales, orientándolas en términos que comporten un menor impacto ambiental.

— Como criterio general, las nuevas transformaciones agrarias en espacios forestales no han de incidir sobre pinares. Sí, en cambio, sobre eucaliptos o agrosistemas tradicionales.

### IV. *Justificación de la zonificación*

Las características de los procesos aquí actuantes, así como la insuficiente información e investigación sobre cuestiones relevantes para su mejor ordenamiento,

desaconsejan al presente una zonificación de ordenación, e imponen por el contrario, una zonificación de intervención.

A tal efecto han de distinguirse básicamente dos zonas:

51. *Zona de los Montes de Propios de Palos, Moguer, Lucena y Bonares*, que se desarrolla sobre el sector occidental del acuífero Almonte-Marismas, en gran parte con drenaje superficial y subterráneo hacia el río Tinto y el Estero de Domingo Rubio.

52. *Zona de transición norte*, en la que el cultivo forestal del eucalipto se desarrolla en transición hacia los agrosistemas tradicionales del Condado-Campaña.

### V. *Criterios de intervención particulares*

51. *Zona de los Montes de Propios de Palos, Moguer, Lucena y Bonares*.

— En esta zona, que se extiende hasta la ribera del Tinto, han concentrado hasta el presente las transformaciones agrarias, que se localizan preponderantemente sobre el borde ribereño de la ría, o, cual es progresivamente más significativo, dentro del espacio forestal de los Montes de Propios.

— La ordenación a realizar dentro de esta zona habrá de compatibilizar el sostenimiento de los pinares (así como del resto del espacio forestal que no sea susceptible de transformación agraria), y el mantenimiento y expansión de la nueva agricultura (los márgenes para ésta probablemente son muy reducidos a partir del acuífero subterráneo, pero la zona puede beneficiarse del aporte de aguas superficiales a través del Canal del Piedras).

— Habrá de evitarse estrictamente la proliferación de parcelaciones en el espacio forestal, así como, en general, fuera del Suelo Urbano o Urbanizable de los núcleos de población.

— Las actuaciones a realizar, a efectos de precisar para la zona un esquema e inventario detallado de los usos del suelo, deberán orientarse hacia la ordenación de las transformaciones agrarias en todo el Sector Occidental del Acuífero Almonte-Marismas, principalmente en las zonas de Las Malvinas y El Avitorejo. Esta regulación deberá ser completada con la redacción del planeamiento urbanístico municipal en todos los municipios afectados.

— La importancia de la fachada fluvial, tanto en sus aspectos territoriales como históricos, obliga cara a la celebración del V Centenario a su rehabilitación y regeneración, con lo cual deberá preverse la redacción de un planeamiento urbanístico especial en La Rábida y Marismas del Tinto.

52. *Zona de transición norte*.

— Dentro de ésta no se han producido al presente transformaciones significativas. No obstante, los procesos que

en su entorno se están verificando, la masiva presencia de eucaliptos, la escasa profundidad de los niveles freáticos, y la existencia de importantes problemas socioeconómicos en las poblaciones del entorno, son factores que en conjunto han de propiciar procesos de transformaciones agrarias.

— La principal limitación existente para el desarrollo de dichos procesos estará dada por la muy reducida potencialidad del acuífero.

No obstante, habrán aquí de calibrarse y explotarse detenidamente sus posibilidades; así como la viabilidad e incidencia de la transformación del cultivo forestal del eucalipto (gran consumidor de agua) por cultivos agrarios de mayor rentabilidad e interés socioeconómico.

-- A tal efecto, se abordará la realización de programas y ensayos experimentales de sustitución de cultivos, principalmente eucaliptos, por nuevos cultivos frutales y hortícolas en regadío.

## 6. EL ABALARIO

### i) *Caracterización territorial*

Se incluyen aquí los terrenos forestales (Montes del Estado) situados al norte de la carretera Matalascañas-Mazagón hasta su conexión con los ordenados de Moguer, la cuenca de drenaje del arroyo de La Rocina, los montes propios de Almonte, y diversos subsectores del Sector-II del Plan Almonte-Marismas colindantes a la Zona del Acebuche en la carretera El Rocio-Matalascañas.

### iii) *Procesos básicos*

— Los pinares del Abalario carecen en la actualidad de aprovechamientos significativos, dado su escaso crecimiento y la ausencia de labores y tratamientos silvícolas. No obstante, conforman una gran masa forestal, relativamente uniforme, de singularidad paisajística y elevado valor ambiental.

— Las lagunas endorreicas que forman el complejo del Abalario se encuentran sometidas a Protección Especial Integral por el Plan Especial de Protección del Medio Físico. Han de ser próximamente declaradas Espacios Protegidos, de acuerdo a algunas de las figuras que plantea su legislación específica.

— El resto de la masa forestal, constituida por montes del Estado, presenta una importante función protectora del suelo y del paisaje, máxime si se tiene en cuenta que su cubierta forestal cubre toda la cuenca del drenaje del arroyo de La Rocina, principal aporte de agua del Parque.

### iii) *Objetivos básicos*

— Asegurar el pleno mantenimiento del área como espacio forestal, procediendo a la regeneración de los complejos endorreicos existentes dentro del mismo, y al desarrollo de una política forestal que tienda a recuperar la diversidad de los espacios forestales y de sus aprovechamientos, favoreciendo nuevos aprovechamientos reproductores, cinegéticos, didáctico-recreativos, etc.

— Completar la organización y equipamiento del Sub-sistema Dunas/Abalario, dentro del Sistema General de Espacios Naturales Abiertos de Doñana y su Entorno.

— Reutilizar los poblados forestales existentes en el área para el desarrollo de actividades didácticas y recreativas.

### iv) *Justificación de la zonificación*

Dentro de este área se ha realizado la siguiente zonificación, en atención a la importancia ecológica y forestal de cada uno de los complejos y sistemas que lo forman en:

#### 61. *Pinares del Abalario.*

Se incluyen aquí los pinares de elevado nivel paisajístico y escaso crecimiento situados al norte de la carretera Matalascañas-Mazagón hasta su contacto con la zona del Acebuche, los Ordenados de Moguer y el complejo endorreico lagunar de El Abalario.

#### 62. *Complejo endorreico del Abalario.*

Se incluye aquí el rosario de lagunas de carácter endorreico situadas en la cabecera de los pinares del Abalario y distribuidas en dos sectores (Abalario y Moguer), que presentan un elevado interés geomorfológico, científico y didáctico.

#### 63. *El Abalario.*

Se incluyen aquí las masas forestales de eucaliptares situadas entre el contacto de los pinares de Moguer y Almonte, el viñedo de Rociana, el Plan Almonte-Marismas y las lagunas del Abalario, sujetas a un importante uso y aprovechamiento de carácter silvo-pastoril.

### v) *Criterios de intervención particulares*

#### 61. *Pinares.*

Se ha de favorecer la recuperación del pinar, a través de la realización de las labores silvícolas que mejoren su desarrollo vegetativo y faciliten una diversificación de sus aprovechamientos.

Se localizarán y programarán el conjunto de adecuaciones de carácter naturalístico y didáctico-ecológico que posibiliten el fomento del turismo verde en la zona, así como las infraestructuras y equipamientos de carácter singular programados por este Plan.

Se realizarán los estudios previos dirigidos a completar estas actividades turísticas anteriores con la realización de una posible Reserva de Caza Dirigida.

#### 62. Complejos endorreicos del Abalarío.

Se ha de abordar la regeneración del complejo endorreico y de sus espacios forestales contiguos.

Para ello se procederá a su declaración como espacio natural protegido y a la realización de su correspondiente Plan Director de Uso y Gestión.

#### 63. Eucaliptares.

La gran entidad territorial y significación naturalística de este espacio lo hace particularmente apto para la materialización de una nueva política forestal, orientada a diversificar aprovechamientos y recuperar espacios silvícolas más acordes a las características ecológicas del área.

Se ha de proceder aquí a reducir la superficie del cultivo forestal de eucalipto. Para ello, se procederá a realizar una revisión específica de la ordenación de dichos montes y se realizarán planes técnicos de manejo de acuerdo a los nuevos criterios de política forestal del IARA.

— Se procederá a la localización de las correspondientes adecuaciones naturalísticas y recreativas que contribuyan a fomentar el Sistema de Espacios Naturales Abiertos de Doñana y su Entorno.

— Se realizarán los estudios técnicos destinados a viabilizar una oferta de turismo singular en base a la creación de una Reserva de Caza dirigida a la rehabilitación de los poblados forestales.

### 7. MONTES DE PROPIOS

#### i) Caracterización territorial

Se incluyen aquí los montes de propios de Almonte, Hinojos, Puebla, Aznalcázar, Moguer y Sanlúcar. Así como el pinar de La Algaida. Mayoritariamente se encuentran formados por extensas repoblaciones de pino piñonero sobre arenales, con presencias esporádicas de eucaliptos y restos de antiguas dehesas de alcornoques y acebuches.

Asimismo quedan incluidas las zonas no transformables del Plan Almonte-Marismas correspondientes a los espacios (dehesas y pinares, principalmente) que por su interés forestal y ambiental han sido excluidos de cualquier posible transformación.

#### iii) Procesos básicos

— Estos montes comunales han ejercido tradicionalmente, junto a la marisma adyacente, un importante papel de "despensa" en situaciones críticas para los habitantes del

entorno, produciéndose importantes aprovechamientos diversos como la caza, recogida de la piña, carbonco, recolecciones diversas, pastoreo, etc.; por lo cual siempre han mantenido una gran vinculación y arraigo por parte de la población cercana.

— Estos aprovechamientos, no obstante, han ido remitiendo. En parte por la mejora en las condiciones generales de vida; y en parte por una progresiva ordenación de los montes que ha ido privilegiando en exclusiva la producción de madera.

— Complementariamente, sus aprovechamientos recreativos han cobrado creciente significación, no sólo ya por parte de las poblaciones de su entorno, sino principalmente por parte de residentes en el área metropolitana de Sevilla. La utilización recreativa de estos pinares, al menos en parte de ellos, está en ocasiones acompañada por la multiplicación de construcciones de segundas residencias, que comportan una clara degradación de estos espacios.

#### iii) Objetivos básicos

— Conservación de estas grandes masas forestales por su interés productivo, ambiental y recreativo.

— Potenciación y diversificación de los aprovechamientos actuales a través de la elaboración de planes de ordenación orientados a aumentar los recursos existentes (piñones, carbón vegetal, recolecciones diversas, etc.).

— Integración en el Sistema Natural de Espacios Didáctico-Recreativos de Doñana y su Entorno, como áreas capaces de acoger un uso recreativo y naturalístico.

— Facilitar la reutilización hacia actividades didáctico-recreativas de las edificaciones singulares (casas forestales, albergues, etc.) existentes en el área, como equipamiento básico de las mismas.

Respetando las condiciones orientadas a realizar una eficaz gestión y conservación de los valores naturales y paisajísticos de estos espacios, se ha de favorecer en estas áreas su dedicación preponderante al uso didáctico-naturalístico y recreativo, perfectamente compatible con el aprovechamiento de sus recursos primarios.

Estos espacios, por tanto, han de ser en general considerados como espacios forestales de alto valor paisajístico e interés productivo y recreativo.

#### iv) Justificación de la zonificación

No se considera necesaria la desagregación en zonas, por lo que sólo se identifica:

#### 71. Montes de Propios.



## v) *Criterios de intervención particulares*

### 71. *Montes de Propios*

A través de planeamiento especial de mayor detalle (en elaboración en los pinares de Puebla y Aznalcázar, y a elaborar para los pinares de Almonte e Hinojos (y para el pinar de La Algaida), se habrá de realizar una zonificación que facilite la ordenación de los usos y aprovechamientos, así como la conservación y regeneración de estos espacios.

En esta zonificación se distinguirán al menos áreas de conservación y protección especial en atención a sus caracteres naturalísticos, áreas de regeneración del espacio forestal y áreas de localización de adecuaciones naturalísticas y recreativas.

## 8. AGROSISTEMAS TRADICIONALES

### i) *Identificación territorial*

Se incluye la mayor parte del espacio rural tradicional caracterizado por la presencia de usos y aprovechamientos de carácter agrícola extensivo y/o intensivo, y por dehesas o pastizales de indudable vocación ganadera. Comprenden básicamente los cultivos agrícolas en secano (vid, olivar, frutales), los secanos y labores extensivos, los pastizales y espacios agrarios marginales, las dehesas, los ruidos microparcenarios adyacentes a los núcleos urbanos, y las huertas o pequeñas explotaciones en regadío de carácter familiar, distribuidas fundamentalmente sobre la cabecera de los términos municipales de Bonares, Lucena, Rociana, Almonte, Hinojos, Pilas, Aznalcázar, Puebla del Río y Sanlúcar de Barrameda.

### iii) *Procesos básicos*

Pueden señalarse como principales los siguientes:

— La crisis del sector vitivinícola del Condado ha supuesto un importante hundimiento para el viñedo de Rociana, Bollullos y Almonte, para el que se plantean unos planes de reconversión en unas tierras de escasa adaptación a otro tipo de cultivo. Existe un escaso esfuerzo inversor, de promoción y comercialización, que intenta ser paliado en la actualidad desde la Administración con la reconversión hacia otro tipo de producción, de mejor aceptación en el mercado.

— El olivar, tras los últimos planes de reconversión nacional, se afianza en el sector de la aceituna de mesa, al aparecer plantaciones intensivas con riegos localizados. Sin embargo, son los sectores ligados a la manipulación, envasado y comercialización los que necesitan de un mayor esfuerzo inversor para poder acoger las crecientes producciones de la zona, y evitar su salida mediante intermediarios a otros mercados, con la consiguiente pérdida del valor añadido.

— Los ruidos microparcenarios ubicados en las cercanías de los núcleos urbanos se encuentran limitados por la carencia de agua para riego. Es necesario acometer los estudios y proyectos tendentes a facilitar la disposición de dotaciones y caudales pequeños, pero suficientes para el mejor desarrollo de producciones agrarias complementarias.

— En general todo el sector agroalimentario tradicional presenta un escaso desarrollo, y una situación relativamente crítica motivada por la falta de productividad y competitividad de sus producciones en mercados crecientemente selectivos y diferenciados, para triunfar en los cuales es necesario disponer de organizaciones comerciales e industriales que no han llegado a desarrollarse.

### iii) *Objetivos generales*

El conjunto de espacios sujetos a aprovechamientos tradicionales de carácter agropecuario debe mantener su amplia diversidad de zonas y cultivos, su utilización agrícola preferente, sujeta a orientaciones específicas relativas a las técnicas o modalidades agrícolas a desarrollar.

El objetivo principal de este Plan Director para dichas zonas, es el de la programación específica de actuaciones tendentes a concentrar el esfuerzo inversor cara a revalorizar las producciones locales y dotar a las poblaciones referidas de los estudios y proyectos necesarios para revertir dicha situación.

### iv) *Justificación de la zonificación propuesta*

No se considera necesaria la desagregación en zonas, por lo que sólo se identifica 81. *Agrosistemas tradicionales*.

## v) *Criterios de intervención particulares*

### 81. *Agrosistemas tradicionales*

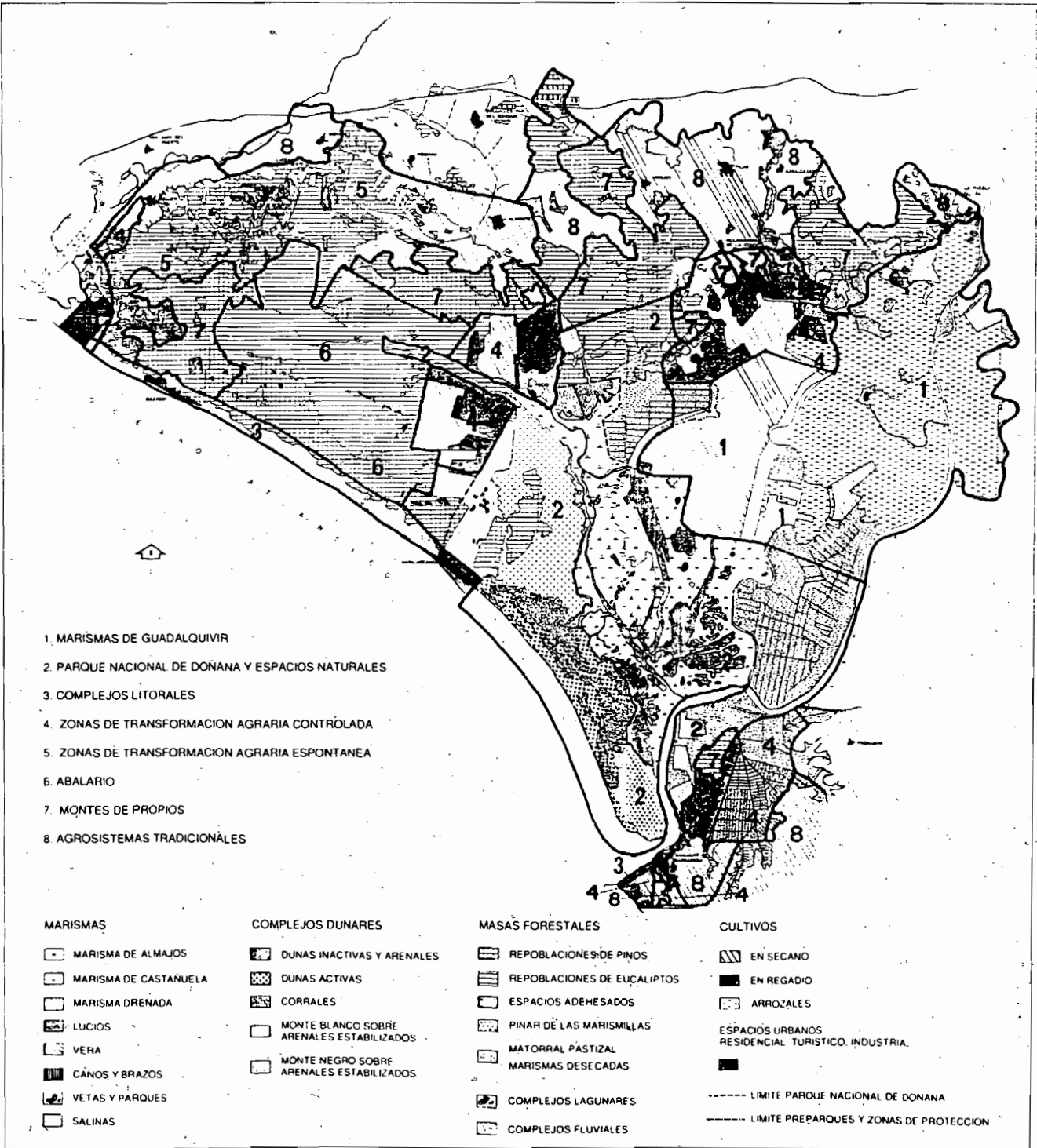
— La importancia de las estructuras agrícolas en los ruidos microparcenarios y su potenciación en la escena urbana, deberá posibilitar el estudio de la viabilidad técnico-económica para la obtención de dotaciones complementarias para el aumento de riegos en estos ruidos agrícolas.

— Se potenciará el estudio y fomento para el aprovechamiento y desarrollo de actividades económicas complementarias (esencias, setas, miel, carbón vegetal, etc.), así como su comercialización.

— Se realizarán actuaciones de carácter prioritario en los sectores de la aceituna de mesa y almazara y el carbón vegetal, de manera que se rentabilicen las producciones y su valor añadido en sus entornos cercanos de producción.

— Finalmente deberá acometerse un Plan prioritario de Industrialización Rural en materia agroalimentaria para el fomento y aumento de las producciones agrícolas del área.





Mapa 24. AREAS DE INTERVENCION

### 3. EL PLAN EN EL PROCESO DE CONFIGURACION SOCIAL Y TERRITORIAL DEL AREA

#### 3.1. DE LA COLONIZACION PRIMARIA A LA ARTICULACION SOCIAL Y TERRITORIAL DE DOÑANA Y SU ENTORNO

1. "La depresión del Guadalquivir, abierta al mar hacia el suroeste peninsular, se ha ido colmatando en el tiempo geológico y ganando terreno al mar. Este proceso no se ha terminado y así, aguas abajo de Sevilla, el Guadalquivir se abre en una serie de brazos dando lugar al área que se conoce con el nombre de marismas del Guadalquivir, con una extensión inundable de más de 150.000 Has. en las que continúa la colmatación.

En este espacio, cerrado al mar por una barra de arena, desemboca también al oeste del Guadalquivir, el río Guadamar que en dirección norte-sur procede de Sierra Morena, y una serie de arroyos entre los que destacamos el Madre del Rocío, que drena las colinas que por el norte y el oeste enmarcan la marisma.

El espacio marismeño, por un lado, y sus relaciones con los que le circundan son los hechos que posibilitan la riqueza faunística del mismo, mejor o peor conservado hasta nuestros días por circunstancias de origen socio-histórico propiciadas por las dificultades y hostilidad natural de este medio para el acceso humano" (Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana).

2. Las dificultades y hostilidad natural de este medio para el acceso humano no han supuesto una barrera absoluta, ni mucho menos permanente, para el desarrollo de los aprovechamientos sociales del mismo, que en sus rasgos básicos han estado mediatizados por el nivel de desarrollo tecnológico en cada caso existente.

Las mismas condiciones territoriales y naturales han ido adquiriendo valoraciones sociales radicalmente distintas según el desarrollo tecnológico ha ido poniendo en evidencia distintas posibilidades de aprovechamiento productivo del medio. El estado de la técnica y el sentido del desarrollo tecnológico han jugado un papel extraordinariamente importante en la utilización y valoración social de este espacio. Ello, que ha sido y es generalizadamente válido, ha presentado en el área una nítida vigencia, que ha dado y está dando lugar a procesos

socioterritoriales de cambio de características espectaculares.

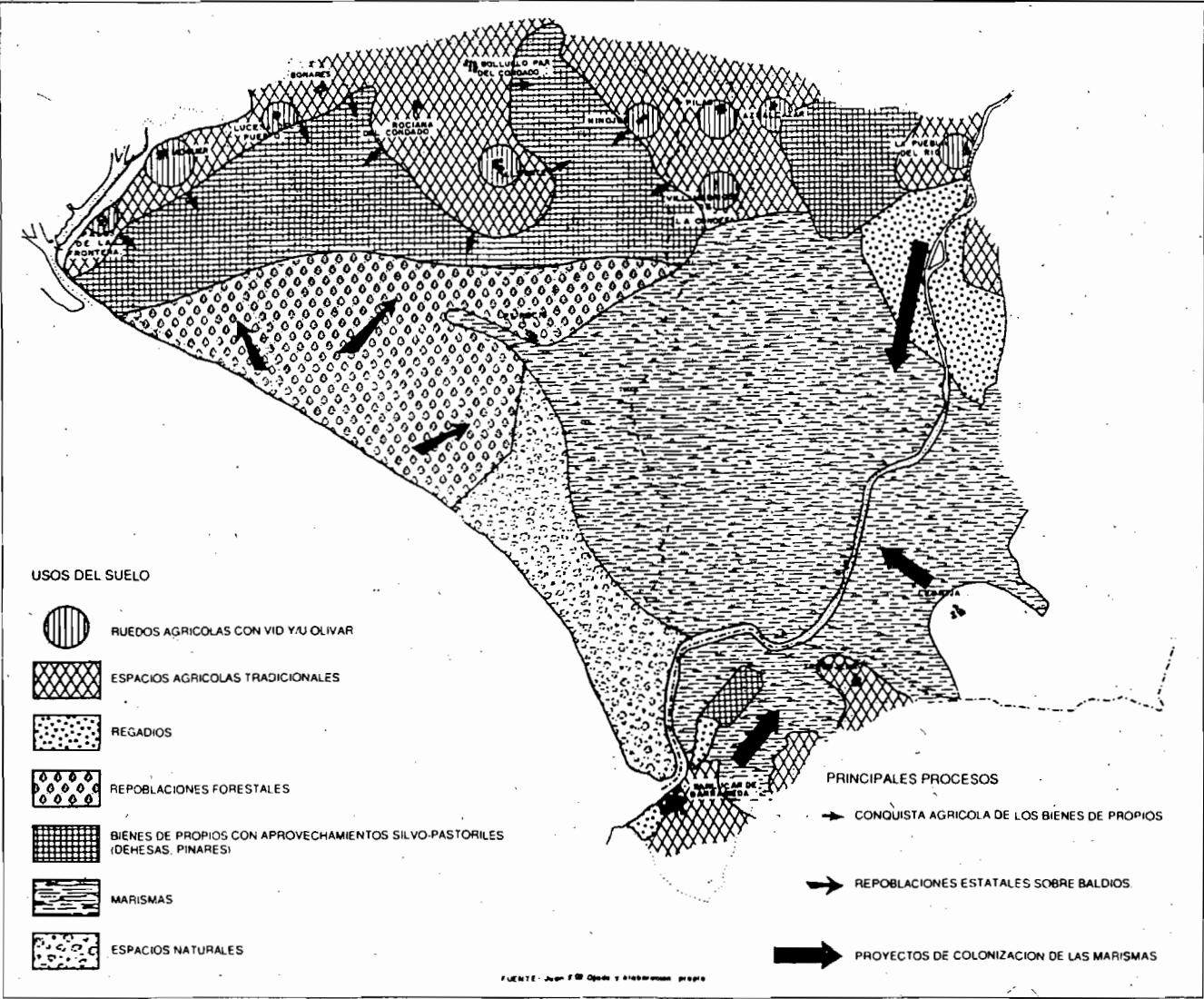
3. Las marismas del Bajo Guadalquivir y las extensas áreas de su entorno noroccidental, carentes, casi, de posibilidades productivo-mercantiles hasta bien entrado el siglo XX (y por tanto carentes, casi, de interés como espacio objeto de apropiación privada), han visto en las últimas décadas cambiar radicalmente las condiciones tecnológicas y económicas generales, resultado de lo cual han sido objeto de un intenso proceso transformador a fin de adaptar territorialmente el espacio a las necesidades y posibilidades derivadas del desarrollo de las nuevas tecnologías, a fin de acondicionar el territorio, ahora sí, para la producción mercantil a gran escala.

De la inexistencia práctica de aprovechamientos productivos al desarrollo en el área de la producción mercantil a gran escala, ocurre un rápido e intenso proceso, aún inconcluso, que transforma radicalmente extensos complejos naturales carentes de ocupación demográfica en un espacio intenso y crecientemente humanizado, soporte de actividades económicas cada vez más potentes.

En todo este proceso de conquista y apropiación socio-productiva, la actuación material y normativa del Estado ha sido ciertamente determinante e, independientemente de otras valoraciones, raramente activa y efectiva en la concreción de las políticas en cada caso prevalentes. En contraposición con aquellos espacios en los que el paso del tiempo pareciera haberse detenido, y que se han mantenido ajenos a las determinaciones del B.O.E., aquí el ritmo de intervención ha sido febril, y el papel central del Estado en casi todas las actuaciones muy claro.

El área, antes marginal, ha tenido un creciente protagonismo, motivado por la intensidad de los ajustes necesarios para su conversión en espacio central para el desarrollo de muy importantes actividades.

4. Hasta mediados del siglo, sobre los años 40-50, antes de comenzar los procesos de transformación de mayor significación, el Bajo Guadalquivir constituía un amplísimo espacio marismeño, que en Huelva se continuaba a través de extensos espacios forestales, sobre arenas, con aprovechamientos silvopastoriles tradicionales en las



Mapa 25. ESQUEMAS DE USOS DEL SUELO Y PROCESOS EN CURSO HACIA 1950

proximidades de los núcleos de población del borde meridional del Condado, con un esquema de poblamiento por tanto muy alejado de la ocupación del borde costero.

En estas circunstancias, y sobre este esquema, los principales procesos actuantes venían dados, por orden de intensidad, por la expansión de los ruidos sobre los bienes de propios; por las repoblaciones estatales sobre los baldíos meridionales; y por los proyectos de colonización de las marismas, que conllevaban la más alta potencialidad transformadora.

A partir de estos años, los cambios en la organización territorial y en los usos del suelo se multiplican, acompañados de las actuaciones infraestructurales necesarias para el desarrollo de los aprovechamientos productivos del área.

Entre las actuaciones habidas hasta el presente pueden principalmente destacarse:

### **i) Actuaciones para el saneamiento y desecación de marismas**

#### **— Saneamiento de las marismas de Lebrija.**

Proyecto de la Compañía Marismas del Guadalquivir, de 1921. Declarados Riegos de Interés Nacional en 1955. Sus 16.000 Has. no han sido ocupadas por los colonos hasta 1980.

#### **— Desecación de las marismas de Sanlúcar y Trehujena.**

En una extensión de 6.000 Has., por parte del Instituto Nacional de Colonización a partir de 1960. No han sido ocupados por la carencia de aportes hídricos para su desalinización y puesta en riego.

#### **— Desecación de Isla Mayor e Isla Menor.**

Proceso que remonta sus orígenes a mediados del siglo pasado, cuando se otorgan las primeras concesiones.

Las obras sin embargo, no empiezan, de forma tímida y con escasas realizaciones, hasta la Dictadura de Primo de Rivera.

A partir de 1940 el proceso se dinamiza gracias al impulso de la Administración, construyéndose diques y quedando defendidas todas las islas.

En la década de los 50 la Confederación Hidrográfica realiza las obras de encauzamiento del Guadiamar, arroyo de La Cigüeña y Caño Travieso, que protegen de las inundaciones a unas 25.000 Has. de la margen derecha.

Gran parte de Isla Mayor y la práctica totalidad de la Menor fue ocupada por el monocultivo del arroz.

### **ii) Desarrollo de nuevos regadíos**

#### **— Regadíos de La Algaída.**

Colonia con regadíos tradicionales, de principios del siglo, con extensión de nuevos regadíos a impulso de la

iniciativa privada durante la última década. Al presente, IARA contempla actuaciones para la ampliación de los regadíos en 1.000 Has.

#### **— Plan Almonte-Marismas.**

A partir del Proyecto F.A.O. ("Aprovechamiento de aguas subterráneas de la cuenca del Guadalquivir 1965-68"). En 1971 fue declarada de Interés Nacional la colonización de 46.000 Has. regables del acuífero Almonte-Marismas. En 1984 se modifica por Decreto su compatibilización con la conservación del Parque Nacional de Doñana. La superficie a transformar se reduce a 30.600 Has., de las cuales se contemplaban como regables 21.970 Has.

#### **— Nuevos regadíos sobre el sector occidental del acuífero Almonte-Marismas.**

Proceso en curso (a partir de 1975) de reconversión de espacios agrarios tradicionales y forestales hacia el desarrollo de cultivos forzados, principalmente dedicados al fresón. Actuaciones de iniciativa privada, con carácter desordenado y conflictivo, con riesgos de sobreexplotación del acuífero.

#### **— Nuevos regadíos en el triángulo Rota-Sanlúcar-Chipiona.**

Proyecto "Mejoras en el regadío de la Costa Noroeste de Cádiz". IARA-Confederación Hidrográfica; obras en ejecución.

### **iii) Repoblaciones forestales**

Proceso que se desarrolla principalmente entre los años 1940-1970. Las repoblaciones de enormes extensiones de pinares y eucaliptos han supuesto la formación de un nuevo paisaje forestal. En 1941 comenzaron las repoblaciones ejecutadas por el Patrimonio Forestal del Estado. Las principales repoblaciones tuvieron lugar en los extensos terrenos de los términos de Almonte y Moguer, siendo acompañadas por la creación de diversos poblados.

Progresivamente se fueron extendiendo de sur a norte, transformando en ocasiones a espacios forestados con especies autóctonas de gran interés ambiental.

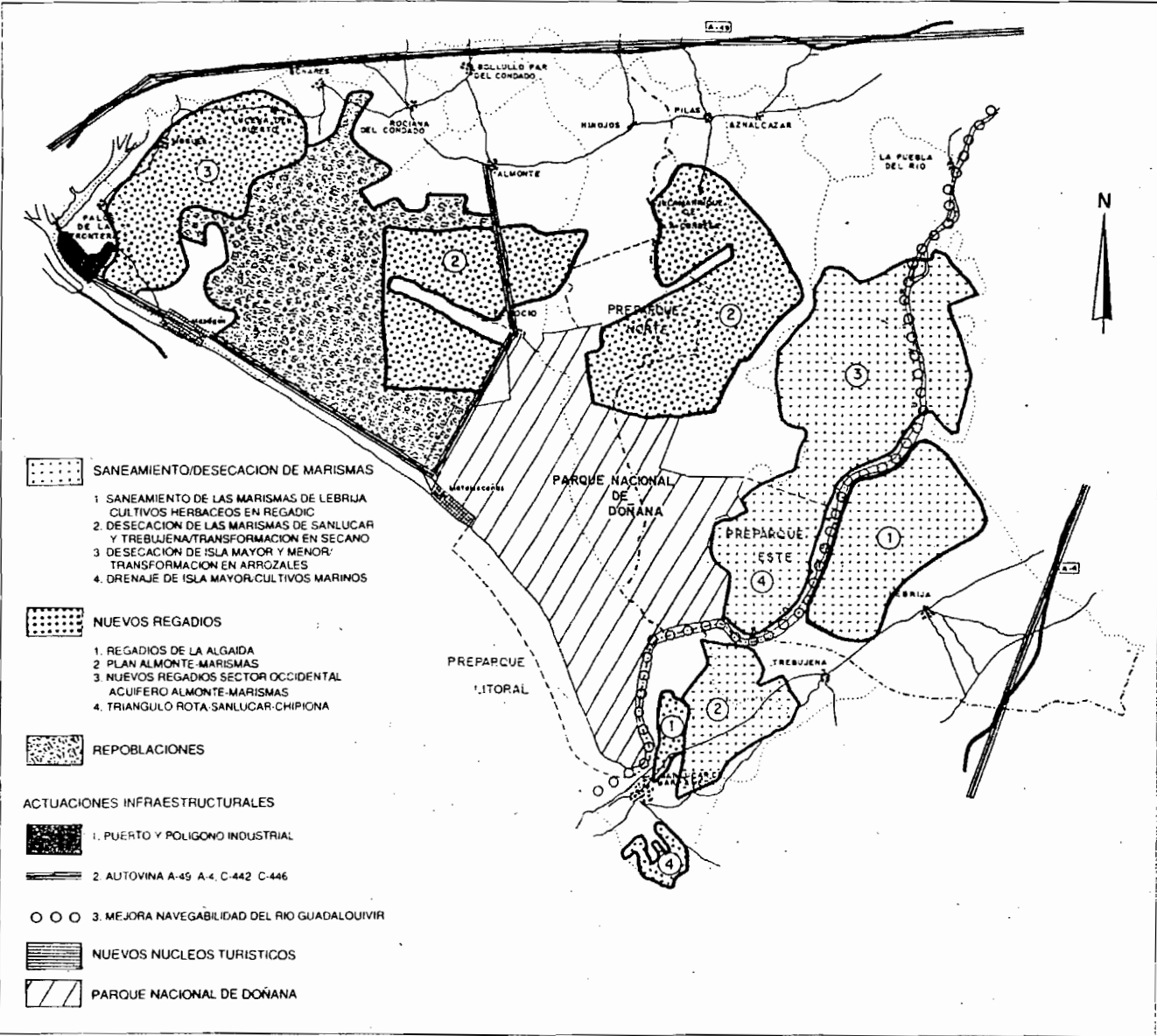
### **iv) Actuaciones infraestructurales**

#### **— Polígono industrial, puerto y dique de contención de arenas del puerto de Huelva.**

#### **— Autopista A-4 y autovía A-49.**

#### **— Carreteras C-445 y C-442.**

Construidas respectivamente en 1965 y 1979, han posibilitado o mejorado sensiblemente el acceso al litoral oriental onubense, hasta la fecha comunicando con



Mapa 26. PRINCIPALES INTERVENCIONES DE TRANSFORMACION TERRITORIAL

Sevilla y Huelva con caminos y pistas intransitables o muy deficientes.

El nacimiento de Matalascañas está íntimamente relacionado con el trazado de la carretera que la unirá con Almonte.

— *Cortas y obras para la mejora de la navegabilidad del Guadalquivir.*

Han supuesto no sólo un aumento del calado sino también un estimable descenso de los niveles del río en las crecidas, impidiendo o reduciendo sensiblemente las hasta entonces frecuentes inundaciones de las marismas. Las más importantes han sido: cierre del Brazo del Este. Corta de los Jerónimos, de Los Olivillos y de La Isleta.

#### v) *Desarrollo de nuevos núcleos turísticos*

— *Mazagón.*

De una forma espontánea comienza el desarrollo de este núcleo en 1957. El periodo de mayor auge constructivo correspondió el desarrollo de importantes urbanizaciones, como CIPARSA, en los años 60. Fue declarado Centro de Interés Turístico Nacional en 1968. Presenta un desarrollo muy deficiente.

— *Matalascañas.*

Playas del Coto de Doñana S.A. presentó en 1966 el Plan de Ordenación de la Primera Fase de la urbanización. Fue declarado Centro de Interés Turístico en 1968. El mayor apogeo de su desarrollo corresponde a los años 1972-73. Actualmente la dinámica constructiva se ha relanzado notablemente.

#### vi) *Creación del Parque Nacional de Doñana*

El Decreto 2.412/1969, de 16 de octubre, estableció la creación del Parque Nacional de Doñana. La ley 91/1978, de 28 de diciembre de 1979, estableció el régimen jurídico especial para el Parque, y procedió a su reclasificación como tal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Espacios Naturales Protegidos (1975).

5. Este cúmulo de intervenciones y procesos ha cambiado radicalmente la fisonomía del área en relación a la que presentaba pocas décadas atrás.

Al presente, el área puede describirse como constituida por una serie de espacios socioterritoriales entre los que destacan:

— *Espacio altamente dinámico, o en vías de dinamización, vinculado al desarrollo de la nueva agricultura.*

Constituye al presente el elemento vertebrador y más expansivo de la zona. Se desarrolla hacia áreas preitorales a partir de los núcleos meridionales del Condado. Comporta una especie de gran salto cualitativo a partir del viejo proceso de expansión de los ruedos agrícolas.

Ha dinamizado y/o tiende a dinamizar fuertemente la economía de los términos de Palos, Moguer, Lucena, Almonte y Villamanrique, principalmente.

Incide igualmente de forma positiva sobre Bonares, Rociana, Hinojos, Pilas y Aznalcázar.

— *Espacios agrarios tradicionales.*

Dentro del ámbito considerado se extienden en lo fundamental al norte, en la provincia de Huelva, sobre las tierras del Condado, y al sur, en Cádiz, sobre los términos municipales de Sanlúcar y Trebujena.

No obstante las diferencias existentes entre dichas áreas, la viña es en ambos casos protagonista del paisaje, y su crítica problemática centro de los problemas socioeconómicos, en ocasiones ciertamente graves, por los que atraviesan las poblaciones localizadas en estos espacios.

En el ámbito del P.D.T.C. podemos considerar dentro de los espacios agrarios tradicionales a las poblaciones de Bonares, Rociana y Bollullos, por una parte; y a las de Hinojos, Pilas y Aznalcázar, por otra, si bien estos tres municipios están más alejados del problema de la viña y más ligados a la evolución del olivar.

En líneas generales, estas poblaciones están sujetas a tendencias de signo contrapuesto, dando lugar a la generación de procesos que de alguna forma tienden a revertir o neutralizar la crítica situación de la agricultura tradicional. A pesar de ello, están en general lejos del dinamismo que presentan los núcleos más beneficiados por el desarrollo de la nueva agricultura.

— *Espacios agrarios con efectos expansivos ligados al área metropolitana de Sevilla.*

Asentados sobre el Bajo Aljarafe, con su paisaje tradicional de olivos y viñas, y con la presencia de importantes masas forestales que marcan la transición hacia el antiguo límite de la marisma.

Aun contando con una cierta renovación de sus actividades tradicionales, este espacio se está en lo fundamental sacudiendo por la incidencia de la cercana presencia de Sevilla, ya sea por una más estrecha integración funcional en diversos planos, cual es el caso de Puebla del Río, ya sea por un cierto desarrollo de primeras o segundas residencias, o por la creciente entidad de las actividades al aire libre que se originan en Sevilla y que tienen, entre otros, en los pinares de Aznalcázar, uno de los espacios más característicos de destino.

— *Espacios dominados por el monocultivo del arroz y por el desarrollo de nuevas actividades acuícolas.*

La colonización de la marisma, dedicada al monocultivo del arroz, dio lugar a la creación de nuevos asentamientos. Villafranco, el más antiguo e importante, mantiene una relativa estabilidad poblacional, mitigando la aguda crisis laboral producida por la mecanización del

cultivo del arroz gracias al impulso de las actividades asociadas, que aun cuando de un desarrollo desordenado han supuesto un balón de oxígeno de singular importancia. El resto de las entidades menores han perdido rápidamente población.

Las actividades acuícolas, que tradicionalmente habían comportado una utilización marginal o secundaria de los espacios en los que se desarrollaban, comienzan a tener un papel territorial más protagonista, cual es aquí evidente en Isla Mayor, dentro del Preparque Este, donde se están realizando actuaciones de importancia, orientadas al desarrollo de cultivos acuícolas.

#### — *Abalario vacío forestal.*

Las extensas repoblaciones realizadas en torno a la cuenca del arroyo La Rocina han creado un paisaje propio, humanamente inanimado, y en general de caracteres monótonos, con una constante presencia de eucaliptares y pinares de desigual desarrollo, carentes totalmente de la diversidad propia de los espacios silvícolas tradicionales. El sostenimiento de algunos poblados forestales (de pérdida funcionalidad) patentiza un cierto aire de territorio conquistado/colonizado, que aquí se acentúa en parte por el propio vacío demográfico que presenta.

#### — *Parque Nacional de Doñana.*

Comprende el espacio natural, residual, no directamente transformado, sobre la margen derecha del Guadalquivir, territorialmente articulado en torno a la Madre de las Marismas. Las marismas de Bonanza, en Sanlúcar, están naturalmente integradas dentro de este espacio.

Igualmente lo está el Preparque Este, que no obstante en esta caracterización esquemática del territorio se ha asimilado dentro del espacio arrocero-acuícola, por su mayor integración funcional con Isla Mayor, y por la verificación de procesos y aprovechamientos en parte ajenos a la vida y gestión del Parque, lo cual no supone negar la enorme significación que tienen los complejos del Preparque Este para la mejor conservación del conjunto del Parque.

Este espacio residual, de excepcional interés ecológico, que ha permanecido y en parte permanece inaccesible al disfrute y conocimiento público, tiende progresivamente a dotarse de las infraestructuras y servicios necesarios para la atención a las demandas, progresivamente masivas, de su mejor conocimiento y disfrute. El Parque, en todo caso, aún está muy lejos de disponer de un sistema de uso público acorde a las demandas de la colectividad.

6. Los procesos que están rápidamente quebrando la marginalidad de Doñana y su entorno comportan, consecuentemente, tendencias socioeconómicas expansivas de distinta intensidad. Estas, a su vez, se inscriben dentro del espacio de mayor entidad y dinamismo del conjunto

de Andalucía, lo cual supone, como contexto general, una situación en perspectiva ciertamente favorable. La realidad, no obstante, dista de ser bucólica.

En el triángulo Huelva-Sevilla-Cádiz vive cerca del 40% de la población andaluza, con una fuerte dinámica de crecimiento que en buena medida se concreta en el área metropolitana de Sevilla, pero que igualmente se aprecia en la Bahía de Cádiz y, en menor medida, en el área urbana de Huelva.

El sistema urbano del área se articula en torno a estos tres grandes centros, que han actuado como polos de absorción de las zonas rurales de su entorno, que han sufrido como consecuencia un estancamiento relativo, actualmente en vías de superación.

La evolución histórica presenta, según se ha expuesto, una progresiva expansión de los municipios hacia el sur, conforme el desarrollo tecnológico ha permitido y potenciado la utilización de recursos antes inaccesibles. En la medida en que esta expansión se ha realizado, los núcleos que la han llevado a cabo han aumentado su significación dentro del sistema.

Como consecuencia de la colonización de nuevos espacios, el sistema urbano se ha ido progresivamente desvinculando de los viejos centros comarcales, potenciándose algunos núcleos como cabecera de comarcas cada vez más definidas, como es el caso de Almonte, Pilas y Puebla del Río.

7. El ámbito que estamos considerando, antes totalmente marginal, es hoy ya, en gran parte, un espacio humanamente ocupado, pero muy escasamente articulado. Según tiende a concluir la gran etapa de ocupación territorial extensiva, es progresivamente manifiesta la necesidad de avanzar en una mayor articulación territorial, sin duda imprescindible para una superación/transformación cualitativa en sus modalidades de ocupación y características de desarrollo. Llegados aquí, la actuación en buena medida se concreta en las manifiestas carencias de las infraestructuras de transporte, y en la vieja y controvertida disputa sobre la comunicación Huelva-Cádiz.

La red viaria está compuesta por dos grandes ejes que tienen a Sevilla como centro de gravedad. Desde esta capital parten hacia Cádiz las dos arterias más importantes, en cuanto a categoría viaria, del Sur de España: la autopista de peaje Sevilla-Cádiz, única existente en Andalucía, que se encuentra infrautilizada, y la CN-IV, también única con carácter de REDIA.

Aunque de menor intensidad e inferior categoría viaria con respecto a la de Cádiz, la conexión Sevilla-Huelva cuenta en la actualidad con unas vías de comunicación de gran significado: paralelamente a la antigua y deficiente N-341, la nueva autovía A-49 supone un reforzamiento en la comunicación entre las dos capitales.

De estos dos grandes ejes salen penetraciones hacia las zonas costeras formando una red secundaria, compuesta por la C-445 Almonte-Matalascañas; C-441 en el



trayecto Las Cabezas-Chipiona; y la C-440 Sanlúcar-Jerez. A estas carreteras se añaden las costeras C-442 Huelva-Matalascañas y la C-431 Sanlúcar-Chipiona.

Complementa la malla viaria una serie de carreteras que tienen como función la conexión de distintos núcleos agrícolas, pero que en determinados casos sirven de viario alternativo a tramos congestionados de la red principal. El más importante de ellos es el que une Almonte con Sevilla, por Pilas.

8. Los problemas en materia de carreteras, si bien particularmente agudos, no son los únicos. Dentro del ámbito del Plan, según es sabido la situación general en materia de infraestructuras y equipamientos es deficitaria.

Ello obedece, en parte, a la historia socio-territorial del área, a su tradicional despoblamiento, a los procesos recientes y desordenados (aún muy activos) de "colonización". Y obedece asimismo, en parte, a las debilidades y carencias que ha presentado y presenta el desarrollo socioeconómico de Andalucía en su conjunto.

Los problemas de infraestructuras y equipamientos son aquí, por tanto, en buena medida, comunes a los que se aprecian en áreas marginales de una Andalucía económicamente marginal en el contexto internacional.

Dentro de este espacio, no obstante, la intensidad de los procesos actuales de transformación suponen una mayor tensión sobre dichos déficits, circunstancia que no deja de ser propicia para incentivar su pronta superación.

9. Las Marismas del Guadalquivir y arenas de su entorno, insalubres, marginales y vacíos hace pocas décadas, han sido objeto por tanto de un intenso proceso de colonización.

A través de éste, Doñana y su entorno tienden rápidamente a dejar atrás la fisonomía de viejas etapas, de acuerdo a una secuencia que a grandes rasgos puede esquematizarse a través de las siguientes fases:

— Vacío demográfico, marginalidad social y territorial (característica histórica dominante, que sólo se quiebra hace pocas décadas).

— Transformaciones territoriales/estructurales para el desarrollo de nuevos aprovechamientos.

— Implantación de las nuevas utilidades del territorio. Desarrollo embrionario de la ocupación social.

— Articulación y desarrollo social y territorial del área.

*El tránsito de la ocupación territorial primaria y de la implantación de los nuevos aprovechamientos a la articulación social y territorial de las actividades de nuevo desarrollo, en lo fundamental, aún no se ha realizado.*

Sí se ha realizado, por parte de diversos colectivos e instituciones sociales, una cierta delimitación de ámbitos y apropiación de recursos, pero ello no conforma aún una estructura social y territorial integrada.

Según se ha ido avanzando en la ocupación del espacio y aprovechamiento del territorio, se han ido perfilando y desarrollando conflictos de usos, en ocasiones agudos, en general en torno a la utilización de los recursos más escasos, de mayor significación estratégica.

Según se ha ido avanzando en la ocupación del espacio y aprovechamiento del territorio, complementariamente, se han ido poniendo de manifiesto las carencias infraestructurales y de equipamientos, imprescindibles para la mejor articulación y dotación del ámbito en cuestión.

En este contexto, el objetivo central de este Plan Director es *ordenar e impulsar la transición entre la fase de ocupación primaria del territorio y fases más maduras de articulación y desarrollo socio-territorial*.

Para ello, es necesario proceder a la compatibilización e integración de procesos de utilización territorial que han respondido a objetivos e intereses en ocasiones contrapuestos; ordenar e impulsar los aprovechamientos productivos directos a efectos de favorecer las condiciones y posibilidades del desarrollo socioeconómico; e integrar y conexas territorialmente un espacio hasta ahora carente de las infraestructuras básicas para el soporte de los flujos socioeconómicos.

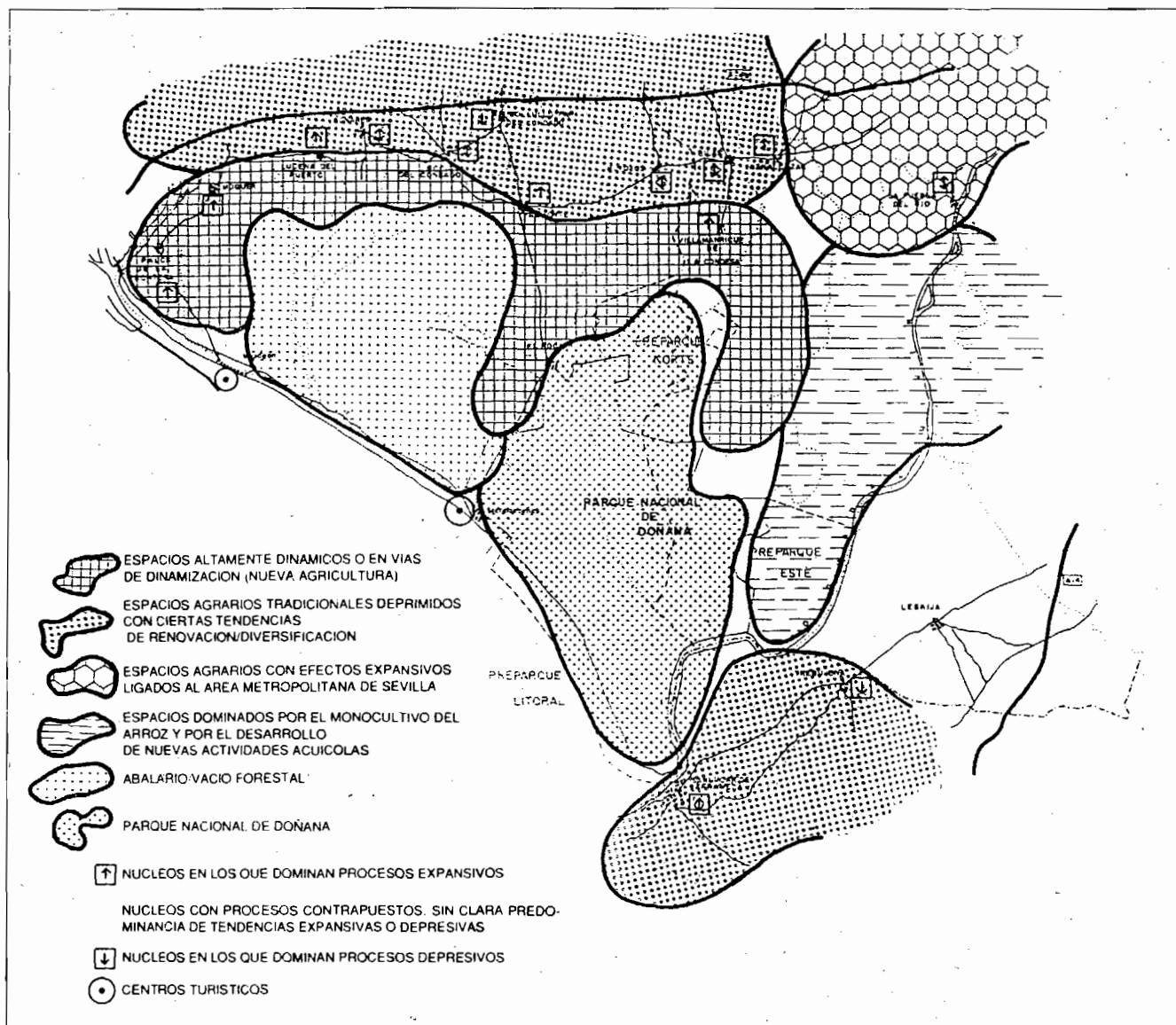
A efectos del logro de dichos objetivos, a través de este Plan Director, se centra la atención sobre aspectos básicos para la mejor *integración/compatibilización* de Doñana y su entorno: sobre la *gestión del agua* y la conservación del Parque; sobre las aguas subterráneas y el desarrollo de la *nueva agricultura*; sobre la ordenación y promoción del *desarrollo turístico*; y sobre la articulación y desarrollo de la *infraestructura viaria*.

### 3.2. COMPATIBILIZACIÓN DE PROCESOS E INTEGRACIÓN TERRITORIAL EN EL MODELO DE ORDENACIÓN PROPUESTO

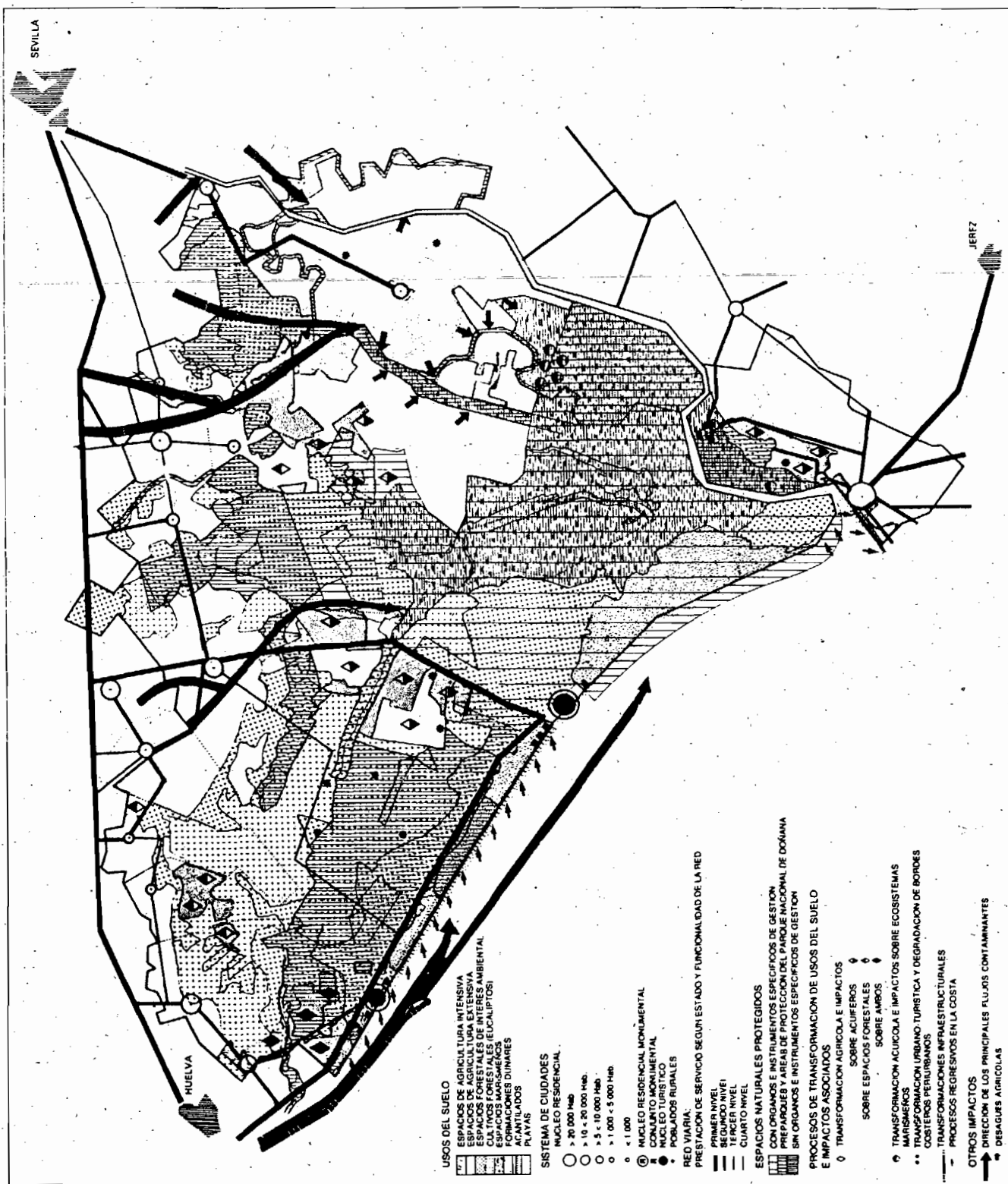
1. En el ámbito del Plan, los principales conflictos de ordenación territorial derivan de la activa vigencia de una serie de procesos de transformación en los aprovechamientos del territorio, en parte contrapuestos a las crecientes actuaciones orientadas a la conservación de los ecosistemas y recursos naturales del área. Ello, en un contexto que destaca la insuficiencia de las infraestructuras que permitan la interconexión y mejor aprovechamiento de las posibilidades productivas del área, así como de aquellas otras necesarias para asegurar la recuperación y sostenimiento de condiciones medioambientales apropiadas.

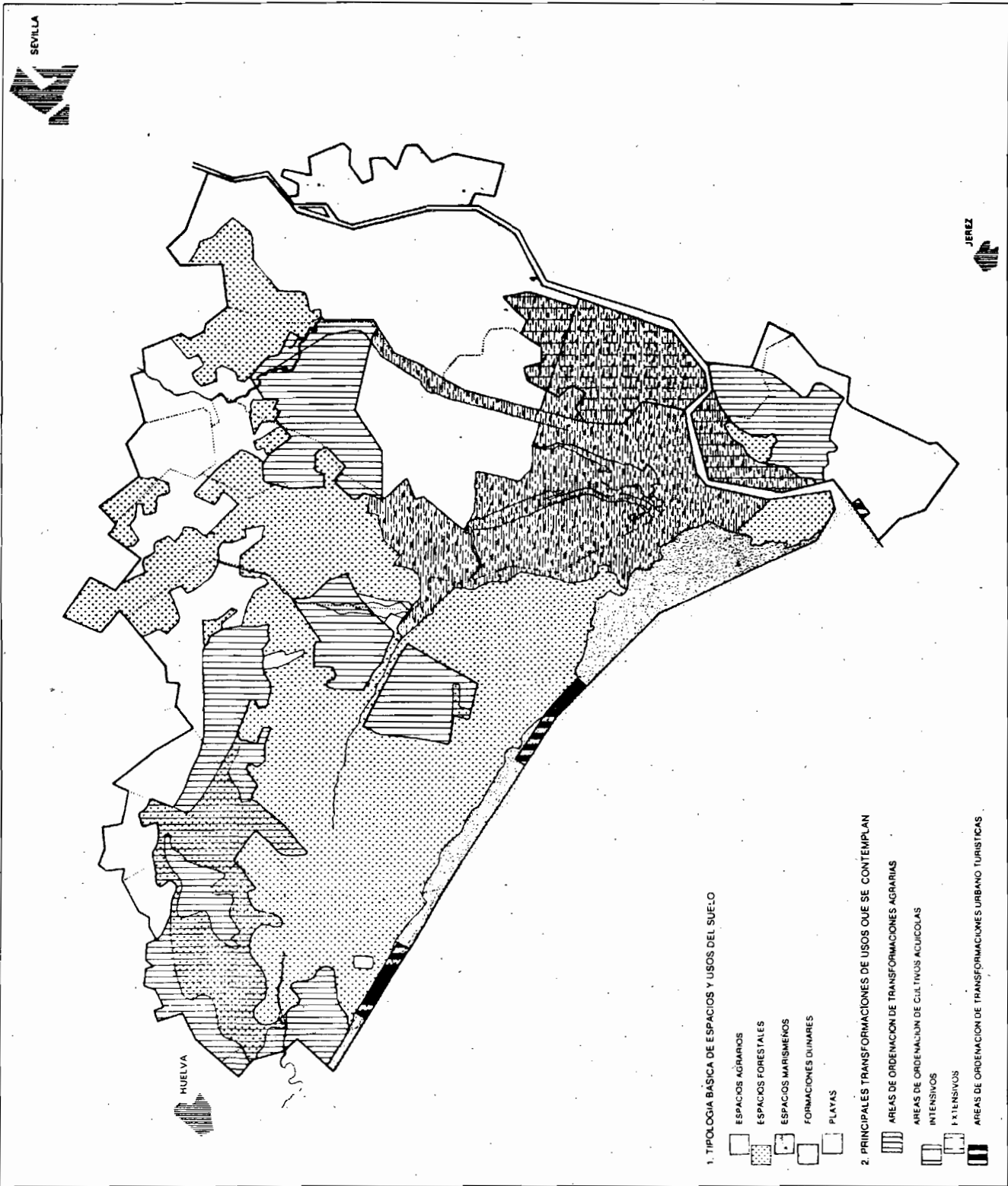
Los procesos de transformación se desarrollan principalmente en tres líneas: transformaciones agrarias, acuícolas y urbano-turísticas.

— Las transformaciones agrarias suponen la continuidad de un proceso ya viejo en el área, que al presente en lo



Mapa 27. DINAMICA SOCIOECONOMICA DE LA COMARCA





Mapa 29. ESQUEMA DE ORDENACION TERRITORIAL. PROPUESTO I. USOS Y TRANSFORMACIONES DE USOS

fundamental se desarrolla sobre espacios marismeños desecados y saneados: sobre antiguos espacios forestales transformados y ordenados a efectos de posibilitar el desarrollo agrícola; y más desordenadamente, sobre espacios forestales que se van abriendo y degradando por el empuje de la agricultura moderna (del fresón, en particular).

— Las transformaciones acuícolas, muy recientes, de hecho aún incipientes, se concentran en perspectiva en los limitados espacios marismeños externos al Parque Nacional de Doñana, sobre los que se multiplican diversos proyectos, de los que se esperan particular y colectivamente resultados económicos espectaculares.

— Las transformaciones turísticas se han desarrollado en el curso de los últimos años dentro del espacio urbano, tendiendo a agotar el suelo disponible habilitado por viejas operaciones (Matalascañas), presionando por tanto para la apertura de nuevos frentes y espacios en los cuales acoger los nuevos desarrollos turísticos inducidos por las brillantes condiciones y perspectivas del mercado.

Los objetivos y actuaciones que se plantean a través de este Plan Director comportan un decidido impulso a la expansión de las actividades agrarias, acuícolas y turísticas, encauzando su concreción en términos que reduzcan el impacto de las transformaciones a realizar.

2. Reordenada la programación de actuaciones en el área del Plan Almonte-Marismas, y establecidos los mecanismos y controles necesarios a fin de asegurar su compatibilidad efectiva con la conservación de los ecosistemas naturales del entorno, las actuaciones de transformación agraria se concentrarán en los extremos suroriental y noroccidental del ámbito de planeamiento considerado.

En el primero incidirán sobre las marismas transformadas de Sanlúcar y Trebujena, poniendo finalmente en valor un área de considerable extensión, que completará el desarrollo de las transformaciones agrarias sobre la margen izquierda del Guadalquivir.

La ocupación agrícola intensiva de estas antiguas marismas, desecadas hace años a iniciativa del Instituto Nacional de Colonización, posibilitará un importante reforzamiento de la dinámica del sector agrario, en un área que al presente concentra una situación socioeconómica particularmente crítica.

En el otro extremo, las transformaciones agrarias se plantean en el contexto de un espacio principalmente forestal. Aquí, frente a un proceso espontáneo de singular energía, se contempla la ordenación de su desarrollo en áreas actualmente dedicadas al cultivo forestal del eucalipto y a cultivos tradicionales (viña).

Las limitaciones del acuífero hacen en este sector inviable una transformación plena del territorio hacia el desarrollo de nuevos cultivos agrícolas, los que habrán de implantarse en régimen de baja densidad, combinados con el sostenimiento de los aprovechamientos forestales y de los cultivos agrícolas de secano. Las incógnitas existentes en relación a la respuesta del acuífero a la sus-

titución de eucaliptos, comportan un importante nivel de indeterminación respecto al alcance final de las transformaciones a realizar; de ahí la necesidad de ordenar inicialmente su desarrollo con carácter experimental.

En esta zona, en particular hacia Bonares-Rociana, la concreción de nuevos aprovechamientos agrarios vendrá a suponer una actuación de gran importancia para la superación de los problemas socioeconómicos existentes, que tienen aquí (al igual que en Sanlúcar-Trebujena) un área de particular concentración.

3. La adecuación de los cultivos acuícolas se realizará en las marismas del Guadalquivir externas al Parque Nacional de Doñana; en Isla Mayor y en las marismas de Bonanza. El distinto grado de conservación de estos espacios así como el estatus jurídico especial de Isla Mayor (Preparque) han llevado a plantear para éste un régimen de acuicultura extensiva, que facilite el desarrollo de los nuevos aprovechamientos en términos compatibles con la conservación de los valores naturales aquí presentes. La localización de transformaciones de mayor intensidad en el área de Veta La Palma, al norte del Preparque, y en las salinas y marismas de Bonanza contribuirá decididamente a la dinámica socioeconómica de Sanlúcar y Villafranco, cuyas poblaciones han depositado fundadas expectativas en la capacidad impulsora de esta nueva actividad.

En todo caso, en el desarrollo de las actividades acuícolas habrá de atenderse a la conservación de las características ambientales y paisajísticas de estos espacios. Las actuaciones a realizar habrán de asegurar el sostenimiento de las características básicas de los complejos marismeños sobre los que se desarrollan. La intensificación de los aprovechamientos piscícolas y el desarrollo de las nuevas prácticas acuícolas no supondrán por tanto transformación significativa de los mismos.

4. La expansión y diversificación de la oferta turística, que se impulsa enérgicamente desde este Plan Director, se ha planteado a través de la potenciación de los centros turísticos básicos del área. Esta opción, que descarta la creación de nuevos núcleos turísticos, ha de producir:

— Una mayor rentabilidad privada y social de las inversiones que hayan de realizarse: así como del capital fijo, privado y público, ya acumulado en el área.

— La plena articulación de la oferta en la actualidad disponible con la oferta de nueva creación, a efectos de lograr un entramado de mayor solidez, estabilidad y diversificación, que constituya la base objetiva para la conversión del área en importante centro turístico de ámbito nacional e internacional.

— Un mayor y más integrado aprovechamiento del conjunto de los recursos turísticos complementarios al disfrute del sol y la playa.

— Una mejora sustancial en el problema de la estacio-

nalidad, ciertamente clave para la rentabilidad y la generación de empleo; y

— El mantenimiento y valorización de las características territoriales sobresalientes del área.

5. La realización de estas transformaciones ha de resultar compatible con la consolidación de las actuaciones a realizar en materia de conservación y recuperación de los valores ambientales del área, que en parte importante están ya protegidos por figuras específicas de la legislación ambiental y/o urbanística.

En lo que a ello respecta, la línea básica de trabajo no ha de orientarse a la identificación y catalogación de nuevos o mayores espacios de interés ambiental, sino al logro de una más efectiva y correcta gestión de los espacios ya protegidos; a la profundización de actuaciones de regeneración de espacios degradados; y a la consolidación de un sistema integrado de uso público de estos espacios, que valore la existencia de un territorio muy amplio y rico en una variada gama de recursos naturales y culturales.

A través de este Plan no se crean, salvo excepciones, nuevas áreas sujetas a protección especial, sino que se potencia la gestión del sistema de espacios naturales, en orden a una más efectiva protección de los valores naturales y a la potenciación de las actividades de uso público de los espacios de mayor interés cultural-recreativo. En lo que a ello respecta, es objetivo central alcanzar a partir del Plan Director la integración del sistema de uso público del Parque con el de los espacios naturales y recursos culturales de su entorno, a fin de potenciar la oferta de uso público del área; de favorecer la comprensión y articulación del Parque en el contexto socio-cultural en el que se inscribe; y, complementariamente, de descargar la presión antrópica sobre las áreas más frágiles del propio Parque.

6. La potenciación de los distintos aprovechamientos productivos del territorio, acompañada de una más efectiva protección y gestión de sus recursos, y de una multiplicación de las modalidades y oportunidades de uso público, requiere como condición imprescindible el desarrollo de los sistemas y actuaciones infraestructurales necesarios a tal fin.

Entre éstos, las actuaciones en materia de carreteras han de venir a revertir una situación hondamente deficitaria, propia de una vieja marginalidad que está siendo rápidamente superada.

Con la estructuración de la red que se ha programado se logra una mejora en la accesibilidad real del área, a través del desarrollo de nuevos itinerarios, de la eliminación de estrangulamientos, y de la mejora en la conexión con los grandes ejes de comunicaciones del entorno inmediato, con lo cual el sistema local efectivizará una posición de alta centralidad en el conjunto del sistema regional. Se logra, asimismo, una mejora de la interconectividad del área, a través de la conformación de una red que posibilita la articulación territorial del entorno

de Doñana. En lo que a ello respecta, el trazado de la red permitirá la comunicación de los nuevos espacios agrarios de ambos márgenes del Guadalquivir, y los núcleos de población ligados a ellos, hasta ahora fuertemente incomunicados, resolviendo simultáneamente la conexión Huelva-Cádiz. Así como la mejora de la estructura viaria en el ámbito del Condado-litoral, facilitando la comunicación de las cabeceras municipales, alejadas del mar, con los centros de actividad turística de la costa.

La potenciación de las comunicaciones náuticas, de carácter turístico-recreativo, complementará la disponibilidad de alternativas de transporte necesarias para el mejor desarrollo de las actividades económicas básicas del área.

7. De lo aquí expuesto se deduce el mantenimiento, por parte del Plan Director, del criterio de plantear la conexión Huelva-Cádiz al Norte del Parque Nacional de Doñana, evitando así la implantación en el mismo de una obra viaria que comportaría un muy importante impacto ambiental. Este criterio, sistemático y coherentemente mantenido por la Administración Central del Estado (MOPU) y por la Administración Autónoma, se ha concretado ya en instrumentos específicos de planeamiento y gestión de espacios naturales, que rechazan la posible implantación de la referida carretera (Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana; Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios Protegidos de la provincia de Huelva).

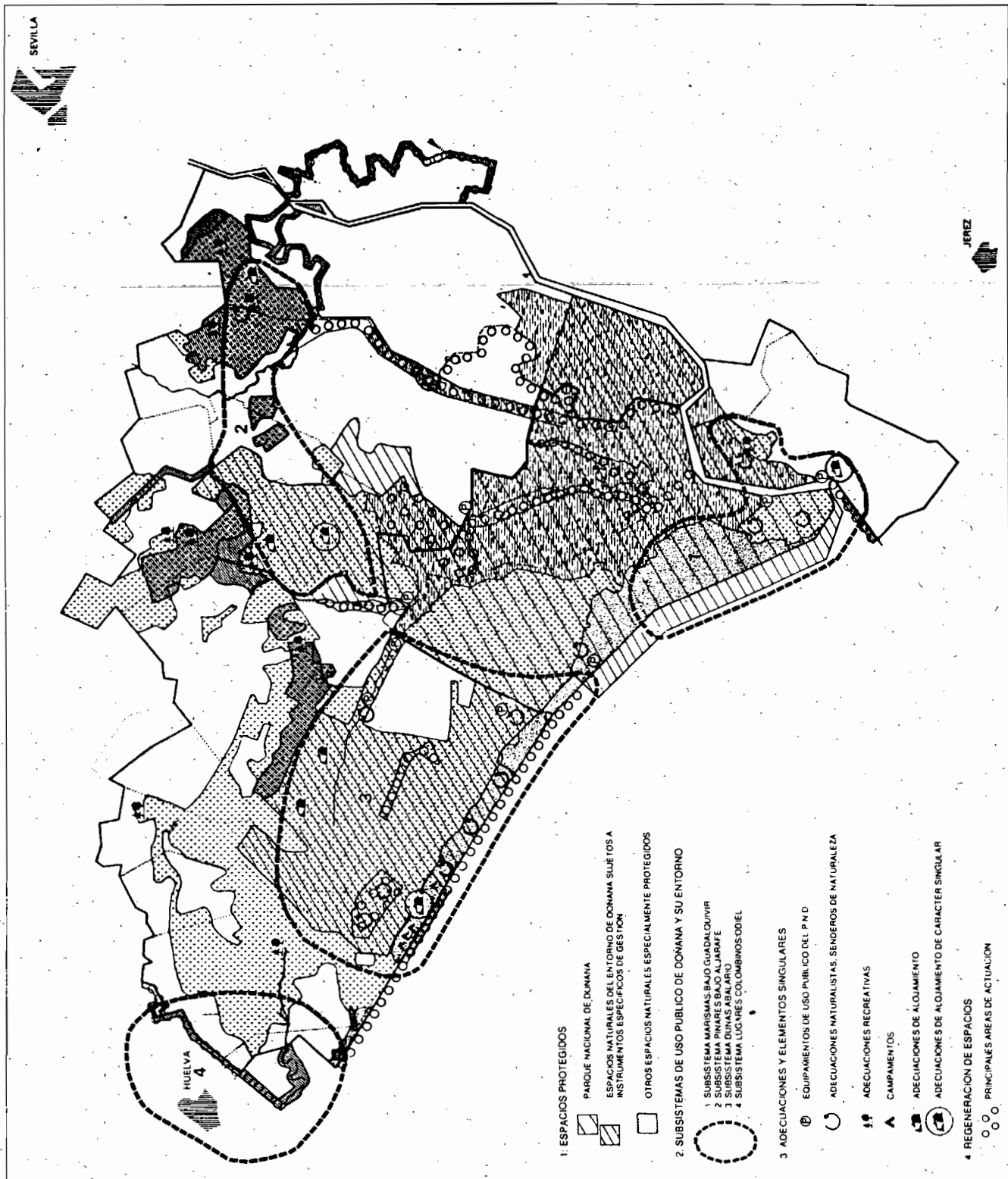
No obstante ello, el mantenimiento de la política de construcción de la carretera costera por parte de ciertos colectivos sociales aconseja volver a explicitar, siquiera someramente, la falta de fundamentación de una demanda que siempre se ha realizado con más energías que argumentos. En todo caso, cuando se ha defendido la necesidad de la carretera costera en base a razones concretas, siempre ha aparecido en el centro de la argumentación la significación de la misma en relación al desarrollo turístico del área, que con la carretera sería de carácter "explosivo", según sus defensores.

Se entiende que cuando se habla del desarrollo turístico del área, y de la creación de complejos residenciales-hoteleros y recreativos que lo soporten, no se hace referencia al tramo costero del Parque, sino, digamos, a los tramos Matalascañas-Mazagón, por una parte, y al espacio litoral comprendido entre el Puerto de Santa María y Sanlúcar. Para el espacio costero del Parque nadie ha planteado explícitamente, a través de las alegaciones recibidas, su utilización turístico-residencial, de donde el tema a considerar es la incidencia de la construcción o no de dicha carretera sobre la potencialidad turística de los referidos tramos.

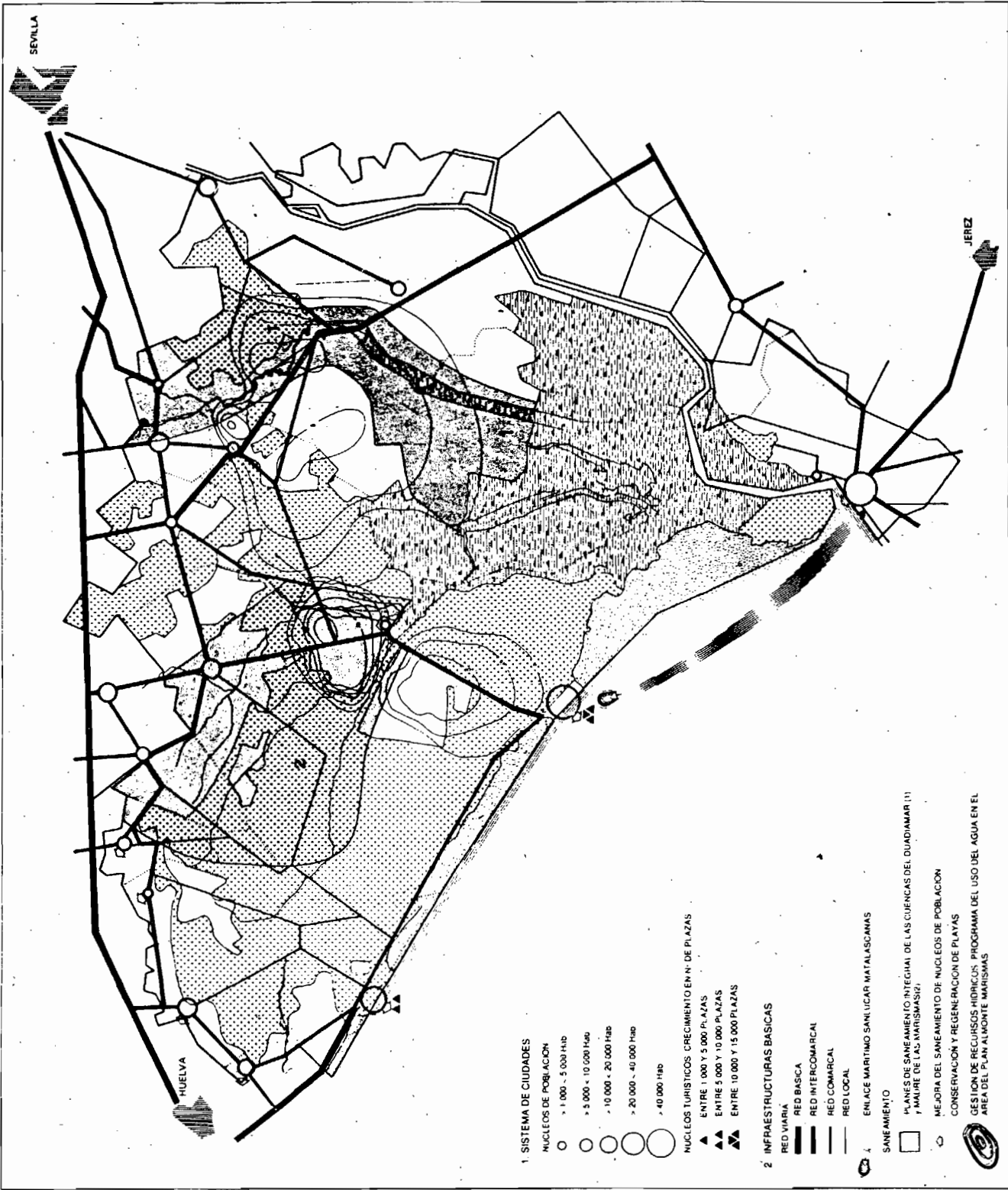
Para ello deben considerarse principalmente dos aspectos:

1. Impacto de la carretera sobre la accesibilidad a estos espacios turísticos, en el entendimiento de que una









Mapa 31. ESQUEMA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL PROPUESTO. III. SISTEMA DE CIUDADES E INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS

mejora de la accesibilidad conllevaría un aumento de sus posibilidades de desarrollo turístico.

2. Impacto sobre la propia estructura y organización turística del área.

— ¿Mejoraría, con la construcción de la carretera costera, la accesibilidad de estos espacios en relación a sus mercados turísticos actuales? NO, claramente no.

Ni la accesibilidad comarcal, regional o nacional se verían significativamente incrementadas por la construcción del tramo Matalascañas-Sanlúcar.

— ¿Mejoraría, con la construcción de la carretera costera, la accesibilidad de estos espacios en relación a nuevos mercados turísticos extranjeros, o posibilitaría ello la captación de una mayor cuota de mercado? NO, claramente no.

El turismo extranjero en la zona, y en su entorno (digamos Algarve-Costa del Sol), tiende progresivamente a acceder en avión.

Para el que así llega al área, la localización del aeropuerto de Sevilla (y el de Jerez muy secundariamente), y la configuración de la red de carreteras y sistema de transportes, determina que la hipotética construcción del tramo demandado prácticamente no incida sobre la accesibilidad externa. Ni Matalascañas ni Sanlúcar mejorarían su posición en relación al turismo internacional si se construyera la carretera costera. Para cualquiera de los destinos del entorno, la incidencia sería simplemente nula.

Cierto es que el turismo que llega en avión accede a una base de residencia desde la cual en general se suele movilizar bastante, en automóvil, recorriendo "decenas o centenas de kilómetros". Pero es obvio que el turista no se lanza a la carretera o a la autopista para hacer kilómetros, sino que busca el conocimiento de espacios o elementos específicos, singulares, tanto más atractivos cuanto más excepcionales. Pocos espacios existen en la costa de Andalucía de interés y atractivo equiparable al del Parque Nacional de Doñana. Este carece al presente de un adecuado sistema de uso público, pero ello no se soluciona trazando una carretera sobre el Parque.

No se va a captar turistas de día del Algarve o la Costa del Sol por disponer del tramo costero: antes al contrario. Y en todo caso es evidente que mucho más interés tiene configurar un espacio y mercado turístico específico que intentar captar movimientos o flujos marginales procedentes del Algarve o la Costa del Sol.

Para el turismo europeo que accede en coche al área (la significación del turismo marroquí y portugués es y será marginal), que por tanto plantea un viaje de miles de kilómetros, la existencia o no del tramo Sanlúcar-Matalascañas le resulta absolutamente secundaria. Y puesto que va a recorrer miles de kilómetros, mucho más valorará encontrar un Parque con 30 Km. de playa virgen que un Parque que constituya, paradójicamente, uno de los pocos ejemplos de emplazamiento de una carretera sobre la misma playa, o sobre el sistema de dunas móviles más potente e interesante de Europa.

*La construcción de la carretera costera, por tanto, en absoluto habría de potenciar el desarrollo turístico del área a través de una mejora de su accesibilidad.*

— ¿Mejoraría, con la construcción de la carretera costera, la estructura y organización turística del área?

Ello tendría, indudablemente, cierta incidencia positiva, asociada a la multiplicación de los flujos turísticos en el área. En particular, aumentarían las visitas a Sanlúcar de turismo con base en Matalascañas, con lo cual Sanlúcar lograría cierta dinamización como oferente de servicios turísticos complementarios a los de Matalascañas. La mayor integración de la organización turística de ambos núcleos, de ambos tramos de costa, tendría a cierto nivel consecuencias muy beneficiosas para la potencialidad y actividad turística del conjunto del área.

Frente a este impacto positivo tendríamos como contrapartida una afectación ambiental y paisajística de enorme significación para el Parque, que incidiría en sus equilibrios ecológicos y en la dinámica natural de una costa extraordinariamente activa, y que, en parte por ello, afectaría muy negativamente el sistema de uso público del parque, que a nivel extensivo en gran parte se apoya sobre la playa. Tendríamos por tanto, en lo que a ello respecta, una clara pérdida, puesto que la degradación del Parque y de su sistema de uso público comportaría muy directamente una disminución del atractivo y potencialidad turística del área.

Ello no implica, según se ha expuesto, negar la conveniencia de una mayor integración turística entre Sanlúcar y Matalascañas, mutuamente beneficiosa, sino que ha de conducir a la búsqueda y desarrollo de medios alternativos, favorecedores de una mayor interrelación a la par que menos impactantes sobre los equilibrios ecológicos y la propia potencialidad turística del Parque. Para ello, lo más apropiado resultará la habilitación de la comunicación náutica entre Sanlúcar y Matalascañas, que en sí misma puede llegar a constituir cierto atractivo turístico.

*Puesto que no se ganaría en accesibilidad exterior, ni se fortalecería la propia estructura y oferta turística del área, resulta por tanto carente de fundamento la demanda de construcción de la carretera costera apoyada (aun cuando en ningún caso justificada) en su incidencia sobre la actividad del sector turístico.*

8. Entre las restantes actuaciones infraestructurales a realizar en el área, destacan aquellas relaciones con intervenciones de saneamiento de cuencas y de defensa y conservación de costas.

Los proyectos principales de saneamiento se implantarán a través de los planes de saneamiento de las cuencas del Guadiamar y del Madre de las Marismas, y de intervenciones específicas sobre el litoral.

En la cuenca vertiente a las marismas del Rocío, los proyectos de depuración que inciden sobre el arroyo del Partido han de contribuir significativamente a la mejora del saneamiento de sus aguas. Aquí, no obstante, ha de

ser muy importante la actuación a realizar en materia de regeneración y conservación de cauces y riberas.

En la cuenca del Guadianar, por la dimensión del problema, las actuaciones serán de mayor envergadura, tanto en relación al saneamiento en origen de los núcleos residenciales e industriales del Bajo Aljarafe (que aportan en ocasiones cargas contaminantes de alto impacto), como en relación a la intervención de manejo del agua en el entorno inmediato del Parque Nacional de Doñana (Entremuros-Caño del Guadianar).

En costas, las actuaciones han de ser igualmente efectivas, tanto en Sanlúcar donde están afectadas por los continuos dragados del río, como en gran parte del litoral oriental onubense, sensiblemente alterado en su equilibrio marítimo-terrestre por el dique de contención de arenas del puerto de Huelva. Las intervenciones a realizar habrán de cuidar el mantenimiento de la naturalidad en el contacto marítimo-terrestre, evitando en todo caso la implantación de infraestructuras de alto impacto.

En materia de aguas para abastecimiento a poblaciones, y principalmente para la aportación de los recursos necesarios para las transformaciones agrarias, la superación de los problemas y conflictos existentes requiere a corto plazo la puesta a punto de mecanismos de control y gestión que racionalicen la utilización del acuífero Almonte-Marismas, en atención simultánea al conjunto de intereses y demandas que inciden sobre él mismo.

Ello requiere, no obstante, la realización de determinados proyectos de infraestructuras para un mejor seguimiento y control del acuífero, y para la disposición de capacidad de respuesta ante la eventual ocurrencia de situaciones de carácter crítico. A medio-largo plazo es previsible la concreción de actuaciones infraestructurales de mayor envergadura para la regulación y aporte al ámbito del Plan de recursos procedentes de otras cuencas. Ello, que habrá de comenzar a estudiarse, tendrá necesariamente un prolongado período de maduración.

9. El modelo territorial que se plantea, por tanto, parte y se apoya principalmente en los actuales procesos y demandas de utilización social del territorio y sus recursos, desarrollando criterios de ordenación que posibilitan la compatibilización efectiva de los mismos, entre sí y en relación a la capacidad de soporte del territorio, que en algunos aspectos tiene límites muy concretos. Ello, unido al desarrollo de las infraestructuras de conexión, abastecimiento y saneamiento, ha de posibilitar el logro de una organización socioterritorial que armonice la dinámica social con la conservación de las características y recursos del medio, que tiene en Doñana un exponente de excepción dentro de un entorno que asimismo presenta muy importantes atributos ambientales y valores naturalísticos y paisajísticos. Con ello se dará fiel cumplimiento a los objetivos contemplados en el Decreto 209/84, que ordenó la formación de este Plan Director.

### 3.3. POSIBILIDADES Y LIMITACIONES DEL PROCESO DE CRECIMIENTO BASADO EN LOS RECURSOS TERRITORIALES DEL AREA

El esquema de ordenación propuesto permite el mantenimiento del modelo de crecimiento basado en la movilización de los recursos territoriales del área, que constituye al presente, en ausencia de una mayor madurez y consolidación de la estructura socioeconómica local, la única alternativa posible de crecimiento económico y desarrollo social. Plantear en las actuales circunstancias otras alternativas no constituiría sino un ejercicio de carácter especulativo.

Las expectativas y líneas de actuación social han concentrado y concentran mayoritariamente su atención en las posibilidades de valorizar los recursos del medio; las condiciones de mercado alientan en general dicho proceso; y las características del territorio y de sus formas de utilización permiten avances cuantitativos y cualitativos en la magnitud y naturaleza de los aprovechamientos sociales directos del medio. En este contexto no pueden caber dudas sobre la orientación prevaleciente a corto y medio plazo en la dinámica de crecimiento económico.

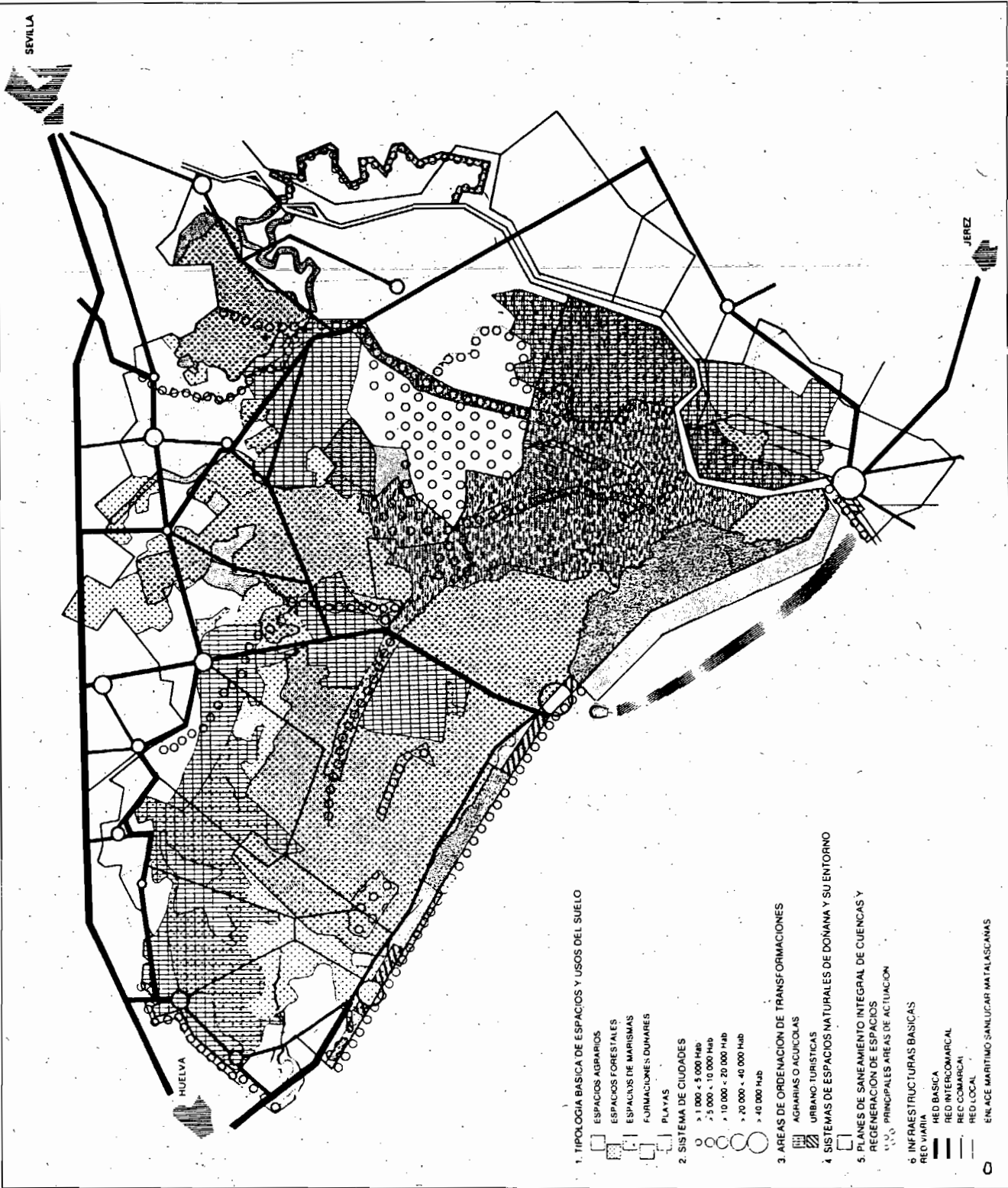
Mayor complejidad tiene evaluar, aun cuando no sea más que de forma indicativa, los logros que de dicha orientación y modelo pueden esperarse. Pero ello es tarea obligada si se pretende estimar la incidencia de la ordenación propuesta sobre la evolución socioeconómica del área, y más significativamente, si se pretende avanzar en el conocimiento prospectivo del sistema local para incidir positivamente sobre el mismo.

En un espacio de tan reciente ocupación humana como el que se está considerando, y ante una estructura social tan escasamente consolidada y articulada, el Plan Director no puede pretender el logro de equilibrios "definitivos" en la configuración del entramado social, sino más simplemente contribuir a ordenar y compatibilizar procesos que han de configurar una etapa, o el final de una etapa, en la evolución del sistema local: aquella que marca el paso de la colonización primaria a la articulación social y territorial de Doñana y su entorno.

Con posterioridad, más a largo plazo, se irán desarrollando y será necesario potenciar otras líneas de desarrollo socioeconómico. De momento, mientras se acaba por consolidar la estructura social y se logra una más plena articulación del territorio, puede aún avanzarse principalmente en apoyo de las posibilidades productivas de los recursos del medio. Al menos así lo indican las estimaciones realizadas.

Para el conjunto del ámbito del Plan, el análisis prospectivo de las macromagnitudes socioeconómicas (población, producción, empleo) presenta los resultados que a continuación se reseñan.

La producción total (Valor Agregado Bruto) crecerá durante la década de los 80 y 90, de acuerdo al modelo



Mapa 32. ESQUEMA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL PROPUESTO IV. IMAGEN GENERAL

de ordenación que se plantea y a las hipótesis formuladas, a un ritmo medio anual del 3,7%.

Ello sería resultado de una moderada expansión del sector primario (2,9% anual), y de una fuerte expansión del sector terciario (4,8% anual), y de un crecimiento intermedio del sector secundario (3,4% anual). Las actividades acuícolas, dentro del sector primario, y el turismo, dentro del terciario, se configuran como los sectores de mayor dinamismo autónomo a medio-largo plazo, acompañados por la continuidad de un desarrollo agrario de notable significación.

Con este comportamiento, la participación del sector primario en la estructura de la producción se reduciría del 40% al 36%; la del sector secundario descendería muy ligeramente, del 27% al 26%; y la del sector terciario crecería del 33% al 38%.

En relación a la dinámica estimada para los años recientes, el escenario contemplado para el período 1986-2000 supone una desaceleración del crecimiento del sector primario, que se compensa a nivel global por la aceleración del crecimiento del sector terciario.

Las consecuencias de este cuadro macroeconómico sobre el mercado de trabajo se traducen en una creación neta de 11.000 empleos, frente a una demanda estimada de 14.000 puestos de trabajo. De éstos, no obstante, más de nueve mil obedecen a las condiciones impuestas de reducción del 50% de la tasa de paro y del aumento de la tasa de actividad de la población. La necesidad de puestos de trabajo derivada del crecimiento vegetativo de la población no llega a los 5.000. *Cabe por tanto concluir que, a pesar del mantenimiento de ciertos desequilibrios, la situación del mercado de trabajo mejoraría notablemente en comparación a la coyuntura actual.*

El referido escenario de comportamiento global es la resultante de dinámicas socioeconómicas claramente diferenciadas, en sus aspectos cuantitativos y cualitativos, según las distintas áreas que se han identificado a este fin en el ámbito del Plan (Condado Litoral, Bajo Aljarafe, Bajo Guadalquivir).

En el área del *Condado Litoral* la dinámica de expansión será previsiblemente superior a la estimada para el conjunto del ámbito considerado, sosteniéndose una tasa anual de crecimiento superior al 4%.

Ello será en lo fundamental consecuencia de la dinámica fuertemente expansiva del sector terciario (inducida por el crecimiento de las actividades turísticas), y, en menor medida, del sector secundario, con un importante crecimiento industrial.

El sector primario, se estima, perderá el papel protagonista que tuvo durante la primera mitad de los años 80, en los cuales la notable aceleración de las transformaciones agrarias produjo resultados ciertamente espectaculares. El sector agrícola mantendrá una dinámica expansiva, no así las actividades pesqueras y silvícolas, para las que no se prevén crecimientos significativos.

Con ello, al final del período considerado se estima que la significación de las actividades del sector terciario

habrán sobrepasado en importancia las del sector primario.

La entidad del proceso expansivo que se contempla permitirá una dinámica muy fluida del mercado de trabajo, con una creación neta de empleos que permitirá absorber la nueva oferta derivada del crecimiento poblacional: así como disminuir la tasa de paro y aumentar la tasa de actividad.

En Sanlúcar y Trebujena (*Bajo Guadalquivir*) los resultados globales se estiman similares, aun cuando aquí se prevee para el período 1986-2000 una clara aceleración del ritmo de crecimiento en comparación al de la primera mitad de la década del 80; en este caso con un claro protagonismo de las actividades del sector primario, dinamizado tanto por la vía de las transformaciones agrarias como de los desarrollos acuícolas que se contemplan.

Los sectores Secundario y Terciario tendrán previsiblemente un comportamiento más moderado, aun cuando acompañarán la tónica expansiva de la actividad del área. Para las actividades turísticas se ha estimado asimismo un fuerte impulso, no obstante lo cual su peso dentro de la estructura productiva se mantendrá en valores relativamente reducidos, muy inferiores a los que se han evaluado para el área del Condado-Litoral.

Esta línea de evaluación ha de permitir aquí una sustancial mejora de la situación del mercado de trabajo, al presente muy problemática, con una creación neta de empleos que, al igual que en el área del Condado-Litoral, permitiría la absorción de paro y el aumento de la tasa de actividad.

Para el área del *Bajo Aljarafe*, de acuerdo a las hipótesis formuladas, la situación sería notablemente más crítica. El ritmo global de crecimiento económico, estimado en un 3,3% anual para el período 1982-1986, se vería reducido al 2,0% anual para el período 1986-2000, lo cual resultaría principalmente consecuencia de la pérdida del dinamismo del sector primario. Tanto la actividad agrícola como la pesquera (y acuícola) reducirían su ritmo de crecimiento, aun cuando ésta última conservaría una importante capacidad expansiva.

Ante la previsible reducción de la capacidad dinamizadora de las actividades del sector primario, y en ausencia de la posibilidad de desarrollar significativamente actividades turísticas convencionales, las hipótesis formuladas sobre la dinámica de las actividades industriales y servicios (que se ha supuesto acompaña en su desarrollo a las actividades motrices) terminan por producir un panorama muy escasamente optimista.

Ello, en sus repercusiones sobre el mercado de trabajo, produce un resultado ciertamente sombrío, con una creación neta de empleos muy reducida, que tendería a desequilibrar muy fuertemente la situación laboral.

Frente a este panorama deben hacerse rápidamente precisiones de importancia, por cuanto los resultados obtenidos están muy condicionados a unas hipótesis que en este caso no reflejan adecuadamente las posibilidades reales del área. No se han considerado aquí circunstan-

cias favorecedoras del crecimiento y desarrollo económico que pueden tener en el área del Bajo Aljarafe una significación particular; entre otras, las siguientes:

— El sector industrial localizado en el área tiene mayor capacidad de expansión endógena que en las áreas anteriormente consideradas. Puede constituir por sí mismo, por tanto, sector dinamizador de la vida económica local.

— El área por su localización recibe y ha de recibir ciertos efectos expansivos ligados al crecimiento del área metropolitana de Sevilla.

— La configuración de la red viaria que se plantea aumentará las ventajas locacionales de algunos de sus núcleos (Villamanrique y Pilas, principalmente), que tendrán una posición de relativa centralidad en relación a las áreas de desarrollo de la nueva agricultura, con una localización por otra parte muy favorable cara al mercado sevillano. Estas circunstancias, unidas a la relativa tradición industrial del área, perfilan a este espacio como muy ventajoso para la localización de actividades industriales y de servicios relacionadas con la producción del sector primario de un amplio y potente entorno.

En el Bajo Aljarafe, por tanto, las estimaciones que se obtienen al suponer un esquema de crecimiento basado en sus propios recursos territoriales, subestiman quizá fuertemente las posibilidades reales de desarrollo económico del área. Debe explicitarse, no obstante, que en la concreción de dichas posibilidades ha de jugar la capacidad de la estructura socioeconómica local para aprovechar una serie de circunstancias que son favorables, pero que requieren la realización de iniciativas empresariales de relativa complejidad.

El modelo de ordenación territorial que se plantea, en general, según lo expuesto, posibilita el fortalecimiento del sistema económico local en base a la valorización de las posibilidades productivas del medio: a excepción del área del Bajo Aljarafe, en la cual la ocupación y transformación territorial están ya más acabadas en un proceso de mayor antigüedad, que al realizarse ha ido agotando las posibilidades de continuar el crecimiento en base a la explotación de los recursos primarios.

Este agotamiento, no obstante, acabará a medio plazo por producirse para el conjunto del ámbito considerado. Ello podría evitarse si cambios radicales en las condiciones tecnológicas o de mercado introducen nuevas posibilidades de valorización de los recursos del área.

En todo caso, a medio plazo debe preverse que la continuidad del desarrollo socioeconómico no pasará ya principalmente por la movilización de nuevos recursos territoriales, sino por la potenciación y dinamización del propio entramado socioeconómico.

*El sistema local cuenta con la excepcional oportunidad de disponer de recursos, tecnologías y posibilidades de mercado como para dar un salto importante en su nivel de desarrollo.* Este salto debe utilizarse para consolidar una organización de mayor solidez y dinamismo autónomo. Si ello no es así, se habrá desaprovechado una oportunidad difícilmente repetible.

Desde este Plan Director se alienta y ponen en marcha líneas de actuación que han de apoyar la progresiva diversificación y consolidación del sistema local. El logro pleno de este objetivo, no obstante, supera claramente las posibilidades instrumentales de este Plan, y depende en última instancia de la propia capacidad local para conectar sus potencialidades de desarrollo.



## APENDICE:

## ANÁLISIS PROSPECTIVO DE LA COMARCA DE DOÑANA

1. La realización de estudios de medio-largo plazo sobre la evolución de macromagnitudes económicas constituye un ejercicio relativamente complejo, que combina en proporciones variables análisis prospectivos y análisis económico socio-demográficos. En líneas generales, puede decirse que la evaluación de las hipótesis que se formulan es proporcionalmente mayor según más amplio sea el período de tiempo que se contempla, y según menos estructurado y consolidado sea el sistema socioeconómico para el cual se formula el análisis.

Cuando el horizonte temporal que se contempla es prolongado, mayor y más diversa es la posibilidad de ocurrencia en una amplia gama de eventos capaces de influir significativamente en la marcha de la vida económica, con lo cual las hipótesis que sobre los mismos se formulan resultan claves en los resultados o estimaciones prospectivas que se realicen. Cuanto menos consolidada está la estructura social y económica en cuestión, y cuanto más depende de su desarrollo de iniciativas y actuaciones exógenas, mayor es la influencia de las hipótesis que al respecto se realicen sobre la evolución de los resultados económicos generales.

En el caso que nos ocupa, la combinación entre un horizonte temporal suficientemente prolongado (año 2.000) y una estructura social escasamente articulada, y altamente dependiente de ciertas iniciativas públicas y privadas, determina que las hipótesis que se realicen sobre las mismas incidan de forma determinante en la naturaleza de los resultados a alcanzar. En el ámbito del Plan, la evolución a medio-largo plazo de las macromagnitudes económicas más depende de la actuación del sector público, y de la concreción o no de ciertas iniciativas particulares, que de la dinámica natural y espontánea del proceso de acumulación de capital y crecimiento económico.

2. Por las características del área en cuestión, y por el planteamiento que en general se formula para su desarrollo, se ha optado aquí por trabajar a partir de la siguiente hipótesis básica: *La inversión de capital público y privado y las actuaciones reguladoras complementarias a desarrollar por parte de la Administración, se orientarán en general en el sentido de completar y profundizar el aprovechamiento de las múltiples posibi-*

*lidades productivas de los recursos naturales del medio.*

La valorización de dichos recursos y de sus producciones da lugar por tanto al desarrollo de las que se consideran actividades motrices, en relación y a impulso de las cuales se han de organizar y dinamizar las restantes actividades. Ello no supone descartar la ocurrencia de procesos de desarrollo, de origen endógeno o exógeno, que se verifiquen con relativa autonomía las que aquí se han considerado *actividades motrices*. Ocurre, simplemente que existe muy poca base para evaluar la probabilidad de ocurrencia de estos hipotéticos procesos, y que parece en todo caso razonable suponer que en lo fundamental la vida local seguirá principalmente organizada a partir del mayor y mejor aprovechamiento social de los recursos del medio. Si, complementariamente, se verificaran procesos autónomos de crecimiento, ello en general, tendería a reforzar, evidentemente, la dinámica de desarrollo económico del área.

Por otra parte, puesto que las posibilidades que ofrece el medio son distintas en las diversas áreas del ámbito considerado, el ejercicio de cálculo realizado puede estimarse como *indicativo de las posibilidades cuantitativas de crecimiento económico en base a la movilización de los recursos territoriales del medio.*

3. Para la estimación prospectiva de las macromagnitudes básicas en el ámbito del Plan se procedió a la diferenciación de tres áreas, cada una de las cuales presenta características y potencialidades específicas, que inducen y facilitan su consideración unitaria a efectos del análisis que aquí se plantea. Los resultados globales para el ámbito del Plan se han obtenido por tanto como agregación de los valores calculados para cada una de las áreas básicas de análisis. Estas son las siguientes: Condado Litoral (Palos, Moguer, Bonares, Rociana, Bollullos, Almonte e Hinojos); Bajo Aljarafe (Aznalcázar, Pilas, Villamanrique y Puebla del Río); y Bajo Guadalquivir (Sanlúcar y Trebujena).

4. Los resultados que se ofrecen no comportan un pronóstico, sino una estimación indicativa de la dinámica y cambios en la estructura socioeconómica ligada a la concreción de determinadas hipótesis y procesos. Tienen, por otra parte, las limitaciones que se derivan de



la imposibilidad de realizar (en el contexto de los trabajos de este Plan) las investigaciones económicas y demográficas de detalle que posibilitarían sin duda un mejor ajuste de los resultados. No obstante ello, son de gran utilidad para ilustrar potencialidades y posibilidades de desarrollo, y, principalmente, para evaluar la incidencia de la ordenación territorial que a través de este plan se formula sobre la dinámica y posibilidades de desarrollo socioeconómico de la comarca.

5. El estudio realizado se ha concentrado en la estimación de las siguientes variables:

— Población. Población Activa, Población Ocupada y Población en Paro.

— Producción (Valor Agregado Bruto) por sectores, distinguiendo:

*Sector Primario:*

Agricultura.

Silvicultura.

Pesca y Cultivos Acuícolas.

*Sector Secundario:*

Industria.

Construcción y Obras Públicas.

*Sector Terciario:*

Turismo.

Otros Servicios.

6. El análisis de población se ha realizado a partir de las estadísticas oficiales (Censo 1981, Padrón 1986), y del "Estudio de Proyección de Población de los Ambitos Funcionales Andaluces", de la Junta de Andalucía. Las estimaciones de población al año 2000 se han realizado a partir de la tasa de crecimiento vegetativo, con correcciones, para cada área, derivadas del comportamiento estimado del mercado de trabajo.

7. Las cifras de población activa y paro se han elaborado a partir de la información disponible, del INE y del INEM. En relación a las últimas, aun cuando se han respetado las estimaciones oficiales, es conveniente explicitar que las mismas comportan errores muy importantes que llevan a sobreestimar muy fuertemente la magnitud real del paro, circunstancia que es particularmente notoria en el área del Condado Litoral, en la cual en general no existen graves problemas de paro (a excepción de los núcleos más alejados de la dinámica turística y de las transformaciones de la nueva agricultura. Bollullos y Rociana, principalmente).

A efectos de estimar la situación del mercado de trabajo al año 2000 se ha supuesto un aumento de la tasa de actividad de 4 puntos, y una reducción del 50% de la tasa de paro.

8. Para la estimación del valor de la producción (total y por sectores) el año básico de referencia ha sido 1982,

habida cuenta de las posibilidades y limitación de la información estadística. En lo que a estas variables respecta, según se sabe, la carencia de estadísticas oficiales es prácticamente absoluta, lo cual ha obligado a la formulación de estimaciones propias. El cálculo del valor de la producción por sectores de actividad se ha realizado de acuerdo a las fuentes de información y métodos que a continuación se indican:

— Actividades agrarias.

Año 1982. Estimación directa a partir de la información de superficie cultivada por grupos de cultivos y de las encuestas disponibles sobre valor de la producción y cuentas de las explotaciones agrarias.

Año 1986. Estimación a partir de la superficie cultivada.

Año 2000. Estimación a partir de la estructura de usos del suelo prevista. En particular, a partir de las previsiones sobre transformaciones en regadío.

— Silvicultura.

Incluye ganadería y los aprovechamientos forestales de montes.

Año 1982. La estimación se obtuvo por extrapolación para cada una de las áreas y para el conjunto del ámbito del Plan, de las cifras estimadas en el P.G.O.U. de Almonte para las actividades ganaderas y forestales.

Años 1986 y 2000. Para las actividades ganaderas se ha supuesto un crecimiento medio anual del 1%. En el caso de los aprovechamientos forestales se ha supuesto que estos permanecerán estabilizados a su nivel de 1982. Se supone por tanto que el aumento y diversificación de los aprovechamientos silvícolas de los últimos años, que ha sido muy intenso, se ha de ver a medio-largo plazo compensado por la regresión del cultivo forestal del eucalipto. Esta hipótesis en todo caso debe entenderse como muy moderada, habida cuenta de las grandes posibilidades existentes en relación a diversos aprovechamientos silvícolas de los montes.

— Acuicultura y pesca.

Año 1982. Se ha estimado directamente el valor de la pesca marítima (a partir de los desembarcos en Sanlúcar), de las capturas de cangrejos (en base a estudios específicos), y del marisqueo litoral (de forma indirecta a partir de las estimaciones de empleo). El valor de las actividades pesqueras y marisqueras tradicionales del área se ha supuesto estable en el período considerado, de donde el factor de crecimiento al año 2000 viene dado por el desarrollo de los cultivos acuícolas (jaulas marinas y balsas).

En base a diversos proyectos de explotaciones acuícolas, se han estimado valores de producción unitarias para tres modalidades tipo: instalación de grandes jaulas marinas (se ha supuesto, en el ámbito del

Plan, la instalación de una jaula, el valor de la producción de ella resultante se ha asignado a Sanlúcar); cultivos acuícolas en régimen extensivo; y cultivos acuícolas en régimen intensivo.

Para el año 2000 se ha supuesto la puesta en producción de 2.800 Has. de cultivos acuícolas en régimen extensivo (principalmente en Isla Mayor) y de 1.000 Has. en régimen intensivo (principalmente en las salinas y marismas de Bonanza).

— Industria (y otros servicios).

En ambos casos se ha supuesto, para cada una de las áreas consideradas, que su crecimiento acompaña a la expansión de las actividades motrices. Este supuesto podría ser un tanto forzado en el caso de la dinámica industrial (que no siempre se ve inducida en igual proporción por la expansión de las actividades agrarias, turísticas y constructivas). En todo caso, si así fuera (por tanto en el más desfavorable de los supuestos), debe observarse que la experiencia indica que, por el contrario, el sector servicios crece más que proporcionalmente el resto de la actividad económica (en general, como media, un punto por encima del crecimiento medio anual de los demás sectores). De donde suponer que ambos sectores en conjunto crecen al mismo ritmo que las actividades motrices, resulta un supuesto pausable.

— Construcción.

Para el año 1982 se estimó mediante la extrapolación del valor de producción de la construcción en el término municipal de Almonte usando como referencia en los demás términos municipales la cifra de empleo en el sector.

Para los años 1986 y 2000 se estimó a partir de dos vías: en base al cálculo de las construcciones residenciales y turísticas, y de las inversiones de transformación agraria, infraestructurales, y demás inversiones públicas contempladas; y, más simplemente, a partir del cálculo de las construcciones residenciales y turísticas, en el supuesto que la relación entre construcción residencial y

turística y obras públicas se ha de mantener, al 2000, relativamente constante. Las cifras obtenidas por ambas vías han sido significativamente concordantes.

— Turismo.

Para los tres años contemplados se procedió a la estimación directa del valor de la producción del sector, a partir de las estimaciones de plazas turísticas por tipología (campamento, residencial y régimen hotelero) y de hipótesis sobre ocupación y gasto medio por turista.

9. Estimados los valores de producción y ritmo de crecimiento para el período considerado, el cálculo de la creación de empleo depende principalmente de la hipótesis que se formula respecto a la evolución de la productividad del trabajo, variable sobre la que difícilmente pueden realizarse extrapolaciones sencillas. Como cifras de referencia se han utilizado las siguientes:

— El crecimiento histórico de la productividad aparente del factor trabajo ha sido en España, entre los años 50 y 70, del orden del 5% medio anual.

— Desde mediados de la década del 70 a mediados de la década del 80, el crecimiento de la productividad por hora trabajada ha sido, en el sector industrial español, del orden del 5%. Complementariamente, el descenso de horas trabajadas ha sido del orden del 2%, de donde la productividad por persona ocupada ha crecido a un ritmo medio del 3.0% anual.

— En el resto de Europa y demás países de mayor nivel de desarrollo relativo, el crecimiento de la productividad del trabajo es muy inferior al español. Para estos países el crecimiento de la productividad por hora trabajada ha sido del orden del 2.75%.

Para el área, y para el conjunto de los sectores, se ha trabajado en la hipótesis de un crecimiento medio anual de la productividad del trabajo (por hora trabajada) del 7.5%, de un ritmo de disminución de las horas de trabajo de 1.75%, y de un aumento equivalente en la productividad media del trabajo por persona ocupada.

Cuadro 16  
ANÁLISIS PROSPECTIVO. INDICADORES DE PRODUCCIÓN, POBLACIÓN Y MERCADO DE TRABAJO.  
ÁREA DE REFERENCIA: ÁMBITO PDTC

| PRODUCCIÓN      |                                |        |        |                   |       |       |                     |          |
|-----------------|--------------------------------|--------|--------|-------------------|-------|-------|---------------------|----------|
|                 | VAB. 10 <sup>6</sup> Ptas. \$6 |        |        | VAB. Estructura % |       |       | Tasa de crecimiento |          |
| Sectores        | 1.982                          | 1.986  | 2.000  | 1.982             | 1.986 | 2.000 | 86/82               | 2.000/86 |
| Primario        | 19.929                         | 23.261 | 34.822 | 40.2              | 40.5  | 36.2  | 3.9                 | 2.9      |
| Agricultura     | 13.620                         | 16.500 | 25.824 | 27.5              | 28.7  | 26.9  | 4.9                 | 3.3      |
| Pesca           | 2.486                          | 2.848  | 4.883  | 5.0               | 5.0   | 5.1   | 0.4                 | 3.9      |
| Silvicultura    | 3.823                          | 3.913  | 4.115  | 7.7               | 6.8   | 4.3   | 0.6                 | 0.4      |
| Secundario      | 13.360                         | 15.479 | 24.677 | 27.0              | 27.0  | 25.7  | 3.7                 | 3.4      |
| Industria       | 6.562                          | 7.575  | 12.268 | 13.2              | 13.2  | 12.8  | 3.7                 | 3.5      |
| Construcción    | 6.798                          | 7.904  | 12.409 | 13.8              | 13.8  | 12.9  | 3.8                 | 3.3      |
| Terciario       | 16.267                         | 18.670 | 36.498 | 32.8              | 32.5  | 38.0  | 3.7                 | 4.8      |
| Turismo         | 5.875                          | 6.760  | 16.763 | 11.9              | 11.8  | 17.4  | 3.6                 | 6.7      |
| Otros Servicios | 10.392                         | 11.910 | 19.735 | 20.9              | 20.7  | 20.0  | 3.5                 | 3.7      |
| Total           | 49.556                         | 57.418 | 95.997 | 100.0             | 100.0 | 100.0 | 3.7                 | 3.7      |

| POBLACION/OCUPACION/PARO |                                                     |         |         |             |       |       |  |
|--------------------------|-----------------------------------------------------|---------|---------|-------------|-------|-------|--|
|                          | Valores absolutos<br>(según crecimiento vegetativo) |         |         | Porcentajes |       |       |  |
|                          | 1.982                                               | 1.986   | 2.000   | 1.982       | 1.986 | 2.000 |  |
| Población total          | 140.861                                             | 147.405 | 163.660 | 100.0       | 100.0 | 100.0 |  |
| Población activa         | 39.787                                              | 43.087  | 52.749  | 20.2        | 29.2  | 32.2  |  |
| Población ocupada (*)    | 28.603                                              | 31.999  | 42.812  | 71.9        | 74.0  | 81.2  |  |
| Población en paro (*)    | 11.184                                              | 11.184  | 9.937   | 28.1        | 26.0  | 18.8  |  |

(\*) Las cifras porcentuales se refieren al total de la Población Activa

#### MERCADO DE TRABAJO

##### 1. Creación de puestos de trabajo

|                                           |        |
|-------------------------------------------|--------|
| Índice de crecimiento del V.A.B.          | 1.6719 |
| Índice de crecimiento de la Productividad | 1.2749 |
| Índice de crecimiento del Empleo          | 1.3114 |
| Creación neta de empleos                  | 10.909 |

##### 2. Demanda de puestos de trabajo

|                                       |        |
|---------------------------------------|--------|
| Por crecimiento vegetativo            | 4.751  |
| Por reducción de la tasa de paro      | 4.330  |
| Por incremento tasa actividad         | 4.910  |
| Incremento demanda puestos de trabajo | 13.991 |

##### 3. Mercado de trabajo: 2000

-3.082

Cuadro 17  
ANÁLISIS PROSPECTIVO. INDICADORES DE PRODUCCIÓN, POBLACIÓN Y MERCADO DE TRABAJO.  
ÁREA DE REFERENCIA: CONDADO LITORAL

| PRODUCCION        |                               |               |               |                  |              |              |                     |            |
|-------------------|-------------------------------|---------------|---------------|------------------|--------------|--------------|---------------------|------------|
| Sectores          | VAB 10 <sup>6</sup> Ptas. '86 |               |               | VAB Estructura % |              |              | Tasa de crecimiento |            |
|                   | 1982                          | 1986          | 2.000         | 1982             | 1986         | 2.000        | 86/82               | 2.000/86   |
| <i>Primario</i>   | 9.376                         | 11.127        | 16.474        | 43.5             | 43.9         | 36.3         | 4.5                 | 2.8        |
| Agricultura       | 6.500                         | 8.260         | 13.464        | 30.2             | 32.4         | 29.7         | 6.1                 | 3.6        |
| Pesca             | 155                           | 155           | 155           | 0.7              | 0.6          | 0.3          | 0.0                 | 0.0        |
| Silvicultura      | 2.721                         | 2.762         | 2.455         | 12.6             | 10.8         | 6.3          | 0.4                 | 0.2        |
| <i>Secundario</i> | 5.778                         | 6.027         | 11.169        | 26.8             | 26.8         | 21.6         | 4.2                 | 3.6        |
| Industria         | 2.216                         | 2.622         | 4.667         | 10.3             | 10.3         | 10.3         | 4.3                 | 4.2        |
| Construcción      | 3.562                         | 4.205         | 6.502         | 16.5             | 16.5         | 14.3         | 4.2                 | 3.2        |
| <i>Terciario</i>  | 6.380                         | 7.475         | 17.713        | 29.6             | 29.3         | 39.1         | 4.0                 | 6.3        |
| Turismo           | 4.717                         | 5.507         | 14.210        | 21.9             | 21.6         | 31.3         | 3.9                 | 6.9        |
| Otros Servicios   | 1.663                         | 1.960         | 3.5033        | 7.7              | 7.7          | 7.8          | 4.3                 | 4.2        |
| <b>Total</b>      | <b>21.534</b>                 | <b>25.479</b> | <b>45.356</b> | <b>100.0</b>     | <b>100.0</b> | <b>100.0</b> | <b>4.3</b>          | <b>4.2</b> |

## POBLACION/OCUPACION/PARO

|                       | Valores absolutos<br>(según crecimiento vegetativo) |        |        | Porcentajes |       |       |
|-----------------------|-----------------------------------------------------|--------|--------|-------------|-------|-------|
|                       | 1.982                                               | 1.986  | 2.000  | 1.982       | 1.986 | 2.000 |
| Población total       | 56.318                                              | 57.790 | 64.163 | 100.0       | 100.0 | 100.0 |
| Población activa      | 15.828                                              | 16.817 | 20.596 | 28.1        | 29.1  | 32.1  |
| Población ocupada (*) | 11.728                                              | 12.717 | 17.756 | 74.1        | 75.6  | 86.2  |
| Población en paro (*) | 4.100                                               | 4.100  | 2.840  | 25.9        | 24.4  | 13.0  |

(\*) Las cifras porcentuales se refieren al total de la Población Activa

## MERCADO DE TRABAJO

### 1. Creación de puestos de trabajo

|                                           |        |       |
|-------------------------------------------|--------|-------|
| Indice de crecimiento del V.A.B.          | 1.7801 |       |
| Indice de crecimiento de la Productividad | 1.2749 |       |
| Indice de crecimiento del Empleo          | 1.3963 |       |
| Creación neta de empleos                  |        | 5.039 |
| <hr/>                                     |        |       |
| 2. <i>Demanda de puestos de trabajo:</i>  |        |       |
| <hr/>                                     |        |       |
| Por crecimiento vegetativo                | 1.855  |       |
| Por reducción de la tasa de paro          | 1.534  |       |
| Por incremento tasa actividad             | 1.925  |       |
| Incremento demanda puestos de trabajo     |        | 5.314 |
| <hr/>                                     |        |       |
| 3. <i>Mercado de trabajo: año 2000</i>    |        |       |
|                                           |        | -275  |

Cuadro 18  
ANÁLISIS PROSPECTIVO. INDICADORES DE PRODUCCIÓN, POBLACIÓN Y MERCADO DE TRABAJO.  
ÁREA DE REFERENCIA: SAN LUCAR-BAJO GUADALQUIVIR.

## PRODUCCIÓN

| Sectores        | VAB. 10 <sup>6</sup> Ptas. 86 |        |        | VAB. Estructura % |       |       | Tasa de crecimiento |          |
|-----------------|-------------------------------|--------|--------|-------------------|-------|-------|---------------------|----------|
|                 | 1.982                         | 1.986  | 2.000  | 1.982             | 1.986 | 2.000 | 86/82               | 2.000/86 |
| Primario        | 3.190                         | 3.711  | 7.497  | 24,3              | 24,7  | 26,6  | 3,8                 | 5,7      |
| Agricultura     | 1.655                         | 1.795  | 4.395  | 12,6              | 13,2  | 15,5  | 4,5                 | 5,8      |
| Pesca           | 1.243                         | 1.419  | 2.766  | 9,4               | 9,4   | 9,4   | 3,4                 | 4,9      |
| Silvicultura    | 300                           | 317    | 356    | 2,3               | 2,1   | 1,3   | 2,6                 | 0,8      |
| Secundario      | 3.922                         | 4.479  | 7.692  | 29,8              | 29,9  | 27,3  | 1,9                 | 3,9      |
| Industria       | 1.679                         | 1.915  | 3.590  | 12,8              | 12,8  | 12,8  | 3,3                 | 4,6      |
| Construcción    | 2.243                         | 2.564  | 4.094  | 17,0              | 17,1  | 14,5  | 3,4                 | 3,4      |
| Terciario       | 6.034                         | 6.815  | 13.002 | 45,9              | 45,4  | 46,1  | 3,1                 | 4,7      |
| Turismo         | 1.150                         | 1.253  | 2.553  | 0,8               | 8,4   | 9,1   | 2,0                 | 5,2      |
| Otros Servicios | 4.876                         | 5.562  | 10.449 | 37,1              | 37,0  | 37,0  | 3,3                 | 4,6      |
| Total           | 13.155                        | 15.005 | 28.191 | 100,0             | 100,0 | 100,0 | 3,3                 | 4,6      |

## POBLACION/OCUPACION/PARO

|                       | Valores absolutos<br>(según crecimiento vegetativo) |        |        | Porcentajes |       |       |
|-----------------------|-----------------------------------------------------|--------|--------|-------------|-------|-------|
|                       | 1.982                                               | 1.986  | 2.000  | 1.982       | 1.986 | 2.000 |
| Población total       | 54.683                                              | 58.212 | 64.631 | 100,0       | 100,0 | 100,0 |
| Población activa      | 15.330                                              | 16.881 | 20.682 | 28,0        | 29,0  | 32,0  |
| Población ocupada (*) | 10.219                                              | 11.770 | 17.395 | 66,7        | 69,7  | 80,9  |
| Población en paro (*) | 5.111                                               | 5.111  | 3.337  | 33,3        | 30,3  | 16,1  |

(\*) Las cifras porcentuales se refieren al total de la Población Activa

## MERCADO DE TRABAJO

## 1. Creación de puestos de trabajo

|                                           |        |
|-------------------------------------------|--------|
| Índice de crecimiento del V.A.B.          | 1.8788 |
| Índice de crecimiento de la Productividad | 1.2749 |
| Índice de crecimiento del Empleo          | 1.4337 |
| Creación neta de empleos                  | 5.008  |

## 2. Demanda de puestos de trabajo

|                                       |       |
|---------------------------------------|-------|
| Por crecimiento vegetativo            | 1.861 |
| Por reducción de la tasa de paro      | 2.008 |
| Por incremento tasa actividad         | 1.939 |
| Incremento demanda puestos de trabajo | 5.008 |

|                                 |      |
|---------------------------------|------|
| 3. Mercado de trabajo: año 2000 | -233 |
|---------------------------------|------|

Cuadro 19  
ANÁLISIS PROSPECTIVO. INDICADORES DE PRODUCCIÓN, POBLACION Y MERCADO DE TRABAJO.  
ÁREA DE REFERENCIA: BAJO ALJARAFE.

| PRODUCCION      |                               |        |        |                  |       |       |                     |          |
|-----------------|-------------------------------|--------|--------|------------------|-------|-------|---------------------|----------|
| Sectores        | VAB: 10 <sup>6</sup> Ptas. 86 |        |        | VAB Estructura % |       |       | Tasa de crecimiento |          |
|                 | 1.982                         | 1.986  | 2.000  | 1.982            | 1.986 | 2.000 | 86/82               | 2.000/86 |
| Primario        | 7.355                         | 8.373  | 10.851 | 49,5             | 49,4  | 48,3  | 3,3                 | 1,9      |
| Agricultura     | 5.465                         | 6.265  | 7.985  | 36,0             | 37,0  | 35,6  | 3,5                 | 1,8      |
| Pesca           | 1.080                         | 1.274  | 1.962  | 7,3              | 7,5   | 8,7   | 4,0                 | 3,0      |
| Silvicultura    | 802                           | 834    | 904    | 5,4              | 4,9   | 4,0   | 0,9                 | 0,6      |
| Secundario      | 3.660                         | 4.173  | 5.876  | 24,6             | 24,6  | 25,9  | 3,3                 | 2,4      |
| Industria       | 2.667                         | 3.038  | 4.003  | 17,9             | 19,9  | 17,8  | 3,3                 | 2,0      |
| Construcción    | 993                           | 1.135  | 1.813  | 6,7              | 6,7   | 8,1   | 3,4                 | 3,4      |
| Terciario       | 3.853                         | 4.388  | 5.783  | 25,9             | 25,9  | 25,8  | 3,3                 | 2,0      |
| Turismo         |                               |        |        |                  |       |       |                     |          |
| Otras Secciones | 3.853                         | 4.388  | 5.783  | 25,9             | 25,9  | 25,8  | 3,3                 | 2,0      |
| Total           | 14.868                        | 16.934 | 22.450 | 100,0            | 100,0 | 100,0 | 3,3                 | 2,0      |

| POBLACION/OCUPACION/PARO |                                                     |        |        |             |       |       |
|--------------------------|-----------------------------------------------------|--------|--------|-------------|-------|-------|
|                          | Valores absolutos<br>(según crecimiento vegetativo) |        |        | Porcentajes |       |       |
|                          | 1.982                                               | 1.986  | 2.000  | 1.982       | 1.986 | 2.000 |
| Población total          | 29.860                                              | 31.403 | 34.866 | 100,0       | 100,0 | 100,0 |
| Población activa         | 8.629                                               | 9.389  | 11.471 | 28,9        | 29,9  | 32,9  |
| Población ocupada (*)    | 6.656                                               | 7.416  | 7.711  | 72,1        | 79,0  | 67,0  |
| Población en paro (*)    | 1.973                                               | 1.973  | 3.760  | 22,9        | 21,0  | 32,0  |

(\*) Las cifras porcentuales se refieren al total de la Población Activa

| MERCADO DE TRABAJO                       |        |
|------------------------------------------|--------|
| 1. Creación de puestos de trabajo        |        |
| Indice de crecimiento del V.A.B.         | 1,3257 |
| Indice de crecimiento de la Productivida | 1,2749 |
| Indice de crecimiento del Empleo         | 1,0398 |
| Creación neta de empleos                 | 295    |
| 2. Demanda de puestos de trabajo         |        |
| Por crecimiento vegetativo               | 1,035  |
| Por reducción de la tasa de paro         | 788    |
| Por incremento tasa actividad            | 1,846  |
| Incremento demanda puestos de trabajo    | 2.869  |
| 3. Mercado de trabajo: año 2000          | -2.574 |

#### 4. BASES JURIDICO-ADMINISTRATIVAS DEL PDTC

##### 4.1. FUNDAMENTO JURIDICO DEL PLAN

El presente Plan tiene la naturaleza de Plan Director Territorial de Coordinación, y se redacta, por tanto, al amparo de los artículos 8 y 9 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 9 a 13 del Reglamento de Planeamiento. La elaboración de este Plan vino establecida por la Disposición Adicional de la Ley 91/1978 de 28 de diciembre, sobre régimen jurídico del Parque Nacional de Doñana. En cumplimiento del mandato impuesto en dicha Disposición Adicional el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acordó, mediante Decreto 204/1984 de 17 de julio,

“...la formación de un Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su entorno, cuya elaboración y aprobación se realizará en los términos establecidos en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana...”

En un principio, la Ley del Parque de Doñana preveía que la elaboración del Plan Director se realizara en un plazo máximo de 18 meses contados a partir de la entrada en vigor de dicha Ley, pero numerosas razones, entre las que destaca la profunda reestructuración político-administrativa que se produce como consecuencia de la implantación del Estado de las Autonomías, hicieron imposible el cumplimiento del mandato de la Ley del Parque en los plazos por ella establecidos.

El hecho de que la elaboración del Plan Director se acometa fuera del plazo marcado en dicha Ley no debilita, sin embargo, en modo alguno, la base legal sobre la que se sustenta el Plan, ya que, con independencia de la previsión de la Ley del Parque, cabe en cualquier caso emprender la redacción de un Plan de este tipo al amparo directo de la vigente Ley del Suelo. Dada la forma en que está concebido este instrumento de la legislación urbanística, debe afirmarse que la Ley 91/1978 no contiene una disposición habilitadora imprescindible para la redacción del Plan, sino que supone la expresión de una voluntad política cuyo incumplimiento no lleva aparejada sanción alguna.

No plantea problema el hecho de que la decisión de poner en marcha la elaboración del Plan Director, su

redacción y la posterior aprobación de este instrumento haya sido asumida por la Junta de Andalucía, ya que ello no supone más que una transposición al nuevo orden autonómico de los preceptos de la Ley del Suelo. La asunción por parte de la Junta de Andalucía de la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y urbanismo (artículo 13.8 del Estatuto de Autonomía) y la amplitud de los trasposos de competencias operados a través de los Reales Decretos 698/1979 de 13 de febrero y 1139/1984 de 8 de junio, no dejan lugar a dudas en cuanto a la capacidad de la Administración Andaluza para iniciar, elaborar y aprobar planes directores de ordenación territorial. La única precisión que debe realizarse es la referente a la necesidad de que dichos planes operen dentro del ámbito de la ordenación territorial y de las competencias de actuación directa de la Administración Autonómica, sin pretender plantear con carácter vinculante previsiones de intervención de la Administración del Estado.

La competencia para la elaboración y aprobación del Plan Director corresponde a la Comunidad Autónoma en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.8 del Estatuto de Autonomía, que, en desarrollo del artículo 148 de la Constitución, proclama la competencia exclusiva de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio. La amplitud de los Decretos de trasposos de competencias, y en particular del Real Decreto 1139/1984 de 8 de junio, no dejan lugar a dudas en cuanto a la atribución a la Comunidad Andaluza de la capacidad para redactar y tramitar planes directores territoriales de coordinación.

El hecho de que la ordenación territorial corresponda con carácter exclusivo a la Junta de Andalucía no quiere decir que en la elaboración del Plan no se haya prestado atención a los supuestos de concurrencia competencial que pueden presentarse, ya que se ha cuidado mantener las disposiciones del mismo dentro del ámbito propio de la Administración que aprueba el Plan, de tal suerte que cuando se entra en materias correspondientes a otros niveles de la Administración, las determinaciones dejan de plantearse con carácter vinculante para tener valor de recomendaciones o propuestas.

Los supuestos de concurrencia se presentan, entre otros, en dos campos muy definidos, la aplicación de la



Ley de Espacios Naturales Protegidos en el ámbito del Parque Nacional, y el cumplimiento de la legislación de costas en la franja litoral y las zonas de marismas. Tanto en un caso como en otro se ha entendido en la redacción del Plan que la existencia de áreas sujetas a la competencia estatal, bien por razón del interés general que encierra el Parque Nacional, bien por la titularidad del dominio público marítimo, no excluye el ejercicio efectivo de las facultades de ordenación territorial de la Comunidad Autónoma, siempre que ello no suponga un vaciamiento efectivo de la competencia estatal.

## 4.2. CONTENIDO DEL PLAN DIRECTOR

Los artículos 10 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico establecen cual ha de ser el contenido sustancial y formal de los Planes Directores Territoriales de Coordinación. La redacción de estos artículos resulta bastante clara, y en una primera lectura no da lugar a grandes dudas. Sin embargo, al plantearse la formulación de un Plan en concreto y profundizar por tanto en el significado de estos artículos, surgen algunos interrogantes que ha sido necesario despejar.

### 4.2.1. ESQUEMA PARA LA DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE USOS

El artículo 11 a) del Reglamento de Planeamiento exige que el Plan Director Territorial de Coordinación incluya *"el esquema para la distribución geográfica de los usos y actividades a que debe destinarse prioritariamente el suelo, señalando el carácter principal o secundario, excluyente o alternativo de los distintos usos o actividades"*. exigencia ésta que para la doctrina equivale a imponer la utilización de la técnica de la zonificación<sup>11</sup>. De la redacción de este artículo se desprende que no basta con señalar los usos a que puede o debe dedicarse parte del territorio cubierto por el Plan, sino que la zonificación debe abarcar todo el ámbito del mismo, y que además debe señalarse en cada caso si se trata de usos principales o secundarios, alternativos o excluyentes. Ello puede llevar a la conclusión de que se está exigiendo un nivel de concreción y detalle no sólo difícil de alcanzar en un plan de ámbito tan extendido, sino también conceptualmente impropia de este tipo de planeamiento.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que, el artículo comentado no exige dicha zonificación detallada, sino que se limita a exigir un "esquema", término éste que viene a resultar antinómico con una elaboración pormenorizada y en profundidad, ya que en su definición

académica significa "representación de una cosa atendiendo sólo a sus líneas o caracteres más significativos". El Plan se limitará, por lo tanto, a delimitar a grandes rasgos una zonificación que permita ubicar con carácter aproximado los distintos usos y actividades en el territorio y fijar unos criterios para la localización más detallada de los mismos en planeamiento general.

### 4.2.2. AREAS SUJETAS A LIMITACIONES

Exige también el artículo 11 del Reglamento de Planeamiento, en su apartado b), que el Plan incluya *"el señalamiento de las áreas en que se hayan de establecer limitaciones por exigencias de la defensa nacional o por otras razones de interés público, teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación específica en la materia"*. La interpretación que se da aquí a este precepto es la de que el Plan deberá indicar, con el nivel de detalle que resulte necesario para el cumplimiento de sus fines, las áreas donde por aplicación de leyes sectoriales exista, o vaya a existir en el futuro, en virtud de la aplicación del propio Plan, un régimen especial en cuanto al uso del suelo.

Esta delimitación pormenorizada se ha hecho sin menoscabo de la autonomía municipal, señalándose por tanto en detalle únicamente aquellas áreas en las que el establecimiento de limitaciones responda a un interés superior al estrictamente municipal.

Con respecto a la delimitación de áreas sujetas a legislaciones sectoriales, hay que hacer notar que el verdadero problema no estriba en la delimitación propiamente dicha de tales áreas, sino en la determinación de las relaciones entre la legislación sectorial y el Plan Director Territorial de Coordinación, tema al que se hará referencia específica más adelante.

### 4.2.3. MEDIDAS PROTECTORAS

Los párrafos c), d), e) y f) del artículo 11 del Reglamento incluyen entre las determinaciones exigibles a los Planes Directores el establecimiento de medidas protectoras destinadas a fines tales como la protección del suelo y los recursos naturales, el medio rural o urbano, y el patrimonio histórico-artístico, así como para impedir que se vean afectadas por el desarrollo urbano áreas que no sean necesarias para el mismo.

El establecimiento de estas medidas se ha realizado, en los casos que mayor atención precisaban, a través de la zonificación de usos y el señalamiento de normas de aplicación directa, de tal modo que en todos los casos que se ha estimado necesario se han fijado usos incompatibles o se han establecido las condiciones en que deberán ejercerse los admitidos. En otros casos la protección se busca por medios menos inmediatos, recurriendo a las directrices o remitiendo al planeamiento urbanístico y la legislación sectorial.

11. Eduardo García de Enterría y Luciano Parejo Alfonso, *Lecciones de Derecho Urbanístico*, Madrid, Editorial Civitas, 1979, Tomo I, pág. 225.

Las medidas de protección se imponen a veces, por tanto, como resultado de la aplicación directa del Plan Director, pero en otras ocasiones se recurre a la remisión al planeamiento general, por entender que es necesario un tratamiento de mayor detalle que el que puede desarrollarse a través de un plan de estas características. En ocasiones en que existe legislación de carácter sectorial con capacidad para cumplir los fines previstos por el Plan, se recurre a la aplicación de dicha normativa, al objeto de evitar la proliferación de disposiciones concurrentes sobre un mismo objeto y reforzar el carácter intersectorial del planeamiento director.

#### 4.2.4. SEÑALAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS

El apartado g) del artículo 11 exige que el plan incluya *"el señalamiento y localización de las infraestructuras básicas..."*, lo que da lugar a pensar que deberán identificarse en el Plan las zonas donde deben emplazarse tales infraestructuras, pero quedando un cierto margen de duda en cuanto al grado de detalle con que deba realizarse tal *"señalamiento y localización"*. Aquí la doctrina es también de la opinión que basta con señalar y localizar de modo general las infraestructuras, aunque nada obsta para que se haga una localización detallada de las mismas<sup>12</sup>.

En la elaboración del Plan, y teniendo en cuenta el período de gestación y realización de las infraestructuras básicas, así como las modificaciones que pueden producirse a lo largo del proceso de su concreción territorial debido a la aparición de circunstancias geológicas, topográficas, geomorfológicas, etc., imposibles de predecir desde un comienzo, se ha considerado adecuado incluir con detalle en el Plan sólo aquellas infraestructuras para las que, por haberse iniciado ya el proceso de planificación y proyectación, pueden recogerse datos concretos, y señalar con carácter directivo las demás. El establecimiento de objetivos y criterios resulta más realista en muchos casos que el afán voluntarista de concretar desde un plan que se pretende director todos los detalles de actuaciones que todavía se hallan muy lejanas en el tiempo o han de atravesar aún por un importante proceso de maduración y definición.

#### 4.2.5. PROGRAMACION DE ACTUACIONES

La exigencia de programación de las acciones necesarias para la ejecución de las previsiones del Plan Director viene contenida en el apartado h) del citado artículo 11 y se ha dado cumplimiento a la misma de dos maneras. En primer lugar hay que mencionar la

existencia de un Programa de Actuación en el que se han recogido las acciones para las cuales ha resultado viable hacer referencia a su coste, prioridad, etc., en el momento de la aprobación del Plan, estando previsto que las mismas sean llevadas a cabo por los organismos competentes en cada caso.

En segundo lugar se han incluido unas Normas de Ejecución y Desarrollo del Plan en las que se dan instrucciones para la puesta en práctica de algunas de las actuaciones programadas y se incluyen, además, numerosas actividades que se estima necesario realizar, pero que no son susceptibles de programación concreta en el momento de elaborarse y aprobarse el Plan Director. En la mayoría de los casos se trata de integrar en la ejecución del Plan instrumentos previstos por la legislación sectorial, de tal manera que se ha procurado siempre dotar a las previsiones de actuación de un contenido específico, sin necesidad de elaborar todo un nuevo entramado normativo desde el propio Plan.

#### 4.3. ALCANCE JURIDICO DE LA DELIMITACION DE ZONAS O AREAS

El Reglamento de Planeamiento se limita a exigir la delimitación de las áreas o zonas a las que antes se hizo referencia, pero guarda silencio en cuanto al alcance que haya de tener dicha delimitación. Desde la perspectiva del único planeamiento territorial conocido en la práctica en nuestro país, el planeamiento urbanístico, se puede afirmar que la delimitación de zonas o áreas viene a resultar sinónima de clasificación o calificación del suelo. Parece necesario, por tanto, preguntarse aquí hasta qué punto el Plan Director Territorial de Coordinación califica o clasifica los suelos sobre los que opera.

Para empezar hay que decir que se ha partido de la distinción entre calificación y clasificación aceptada por la mayor parte de la doctrina, y que supone la aplicación del término "clasificación" a la atribución de los suelos de la categoría de urbanos, urbanizables o no urbanizables, y el empleo del término "calificación" para asignar a las distintas partes del territorio usos o actividades concretos. La clasificación vendrá a determinar el estatuto jurídico de la propiedad del suelo, y la calificación especificará el uso concreto que puede hacerse de cada porción del territorio.

Entendidos así ambos términos, y a la vista de las previsiones de la Ley del Suelo, hay que llegar a la conclusión de que el Plan Director Territorial de Coordinación no puede clasificar suelo pero sí puede calificarlo. En efecto, el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley dice que *"el territorio de los municipios en que existiere Plan General Municipal de Ordenación se clasificará en todos o algunos de los siguientes tipos: suelo urbano, urbanizable y no urbanizable."* Deja claro este artículo que la clasificación del suelo en los tres tipos previstos por la ley es algo íntimamente unido al Plan

12. Eduardo García de Enterría y Luciano Parejo Alfonso, *obra citada*, tomo I, página 228.

General, ya que no hay artículo ninguno que permita clasificar el suelo en estas tres categorías de suelo mediante instrumento distinto del Plan General o la Norma Subsidiaria que lo supla.

El artículo 81 del Texto Refundido de la Ley viene a confirmar esta reserva de la potestad de clasificación del suelo al Plan General, afirmando que *"en los municipios que carecieren de Plan General Municipal de Ordenación, el territorio se clasificará en suelo urbano y suelo no urbanizable"*. La ley impone, por tanto, una clasificación *"ope legis"* que sólo puede alterarse mediante la introducción de suelo urbanizable a través del único instrumento previsto para ello, el planeamiento general.

El Plan Director carece, por tanto, de fuerza para establecer una clasificación del suelo directamente, pero nada obsta en la Ley para que entre las determinaciones del Plan se encuentre la exigencia de que el planeamiento general otorgue una determinada clasificación al territorio. La única objeción que pudiera formularse a tal imposición se basaría en la injerencia que puede suponer en un campo reservado a la competencia municipal, como es el de la clasificación del suelo, pero esta objeción se viene abajo si se tiene en cuenta que el Plan Director se apoya en la existencia de intereses generales que se sitúan por encima de lo meramente local y delimitan el contenido real de la autonomía municipal.

El planeamiento director está concebido para el ordenamiento de superficies considerables en las que sea necesario coordinar la actuación de la Administración y establecer un nexo entre la planificación económica y la territorial; fuera de estas premisas, el planeamiento a realizar será el General o el Especial, debiendo respetarse el principio de autonomía municipal incluido en la Constitución, evitando establecer determinaciones que no obedezcan a factores supramunicipales.

Excluida la posibilidad de que el Plan Director incluya la clasificación directa del suelo comprendido dentro de su ámbito, queda por considerar las posibilidades de calificar suelo que se abren a dicho planeamiento. Se parte de un concepto de calificación del suelo que supone la equiparación de la calificación urbanística con la atribución de usos a porciones determinadas del suelo, de acuerdo con lo que se desprende del artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo cuando prohíbe destinar el suelo a usos *"en pugna con su calificación urbanística"*, dando claramente a entender que es la calificación la que atribuye un uso determinado a cada parcela del territorio.

Partiendo de este concepto de calificación, no cabe duda de que el Plan Director está legalmente habilitado para la calificación del suelo, aunque cabe preguntarse, desde un punto de vista técnico, en qué medida sea conveniente esta calificación. En efecto, cuando la Ley exige que el planeamiento director señale la distribución geográfica de usos da pie para que se establezca una auténtica calificación del suelo; lo mismo cabe decir respecto al señalamiento de áreas en las que se hayan de

establecer limitaciones por razones de interés general o a la localización de las infraestructuras. Lo que sucede, sin embargo, es que la concreción de las determinaciones del Plan no va en muchos casos más allá de lo que podría considerarse una *"precalificación"*, o calificación a muy grandes rasgos, dado el carácter esquemático o director que corresponde a buena parte de sus determinaciones.

Al realizarse la asignación de usos mediante un esquema, según la expresión de la Ley, no cabe, en general, la posibilidad de que dichos usos se asignen con precisión a terrenos determinados, con lo cual puede hablarse propiamente de calificación del suelo. No sucede lo mismo, sin embargo, cuando se trata de señalar con detalle el emplazamiento y la localización de infraestructuras básicas, ya que en este caso se descende si es necesario al nivel de detalle suficiente para dejar claro el recorrido de las mismas, estableciendo para los suelos que atraviesen la correspondiente calificación urbanística con su consiguiente reserva de uso<sup>13</sup>. Lo mismo sucede cuando se señalan áreas sujetas a limitaciones por razones de defensa nacional o interés público, o el establecer medidas de protección de la naturaleza o de terrenos que no deben ser urbanizados, ya que en este caso se realiza una delimitación detallada de las mismas con el fin de garantizar su conservación.

#### 4.4. CARACTER VINCULANTE DEL PLAN DIRECTOR

La generalidad y relativa indeterminación de las disposiciones del planeamiento director no están reñidas con la vinculatoriedad de las mismas, sin que quepa establecer paralelismo alguno entre la profundidad o nivel de detalle de una determinación y la fuerza de obligar de las mismas. A este respecto puede tenerse en cuenta, por ejemplo, la situación jurídica de las Directivas emanadas del Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas, que si bien se limitan a establecer unos objetivos a alcanzar, resultan tan vinculantes como para permitir la acción de los particulares ante los tribunales reclamando su cumplimiento por parte de los países miembros<sup>14</sup>.

Utilizando la terminología acuñada en Europa en relación a las Directivas, puede afirmarse que el hecho de que las determinaciones del Plan no sean, a veces,

13. En este sentido se pronuncia Enrique Argulloi Murgadas en sus *Estudios de Derecho Urbanístico*, Madrid, I.E.A.L., 1984, pág. 21.

14. En este sentido véase, por ejemplo, la sentencia del Tribunal Europeo de Justicia de 5 de febrero de 1965 en el caso 26/62, Van Gend & Loos V. Nederlandse Administratie der Belastingen, o los numerosos artículos escritos sobre el tema, entre ellos: Pierre Pescatore, "The Doctrine of Direct Effect: An infant disease of community law?" *European law review*, junio de 1954, pág. 165. Jean Bolouis, "L'aplicabilité directe des Directives. A propos d'un arrêt Cohn-Bendir du Conseil d'Etat", *Revue du marché Commun*, marzo de 1979, pág. 104.

"directamente aplicables", no es óbice para que produzcan "efectos directos", es decir, para que resulten directamente vinculantes.

La propia Ley del Suelo no deja duda alguna al respecto al afirmar en su artículo 9.1 que "las determinaciones de los Planes Directores Territoriales de Coordinación vincularán a la Administración y a los particulares". Al no establecer la Ley distinción alguna entre la aplicación directa e indirecta de las normas del planeamiento director, no puede defenderse que la vinculatoriedad se refiera únicamente a las determinaciones susceptibles de aplicación directa, sino que debe defenderse para la totalidad de las disposiciones del Plan, aunque éstas exijan la elaboración de un planeamiento intermedio para su real efectividad.

Ahora bien, el efecto vinculante del Plan Director opera de forma distinta según el grado de concreción de sus normas, ya que en unos casos se podrá aplicar directamente lo dispuesto en el Plan y en otros casos será necesaria alguna actuación intermedia de la Administración. Así por ejemplo, cuando el Plan Director establece el esquema de usos al que debe destinarse el territorio, no puede considerarse que este esquema sea siempre directamente aplicable a los particulares antes de que el planeamiento urbanístico haya realizado una mayor concreción que permita asignar los diferentes usos a parcelas determinadas. Sin embargo, cuando el Plan localiza una determinada infraestructura sobre una zona concreta con el suficiente detalle se producirá, conforme se indica más arriba, una vinculación de uso directamente aplicable, aunque para la materialización de la infraestructura deba ponerse en marcha el mecanismo correspondiente en la respectiva legislación sectorial.

La vinculatoriedad se produce también de modo directo cuando se delimiten con la suficiente precisión las áreas sujetas a limitaciones especiales, así como en todo lo referente a las medidas de protección que se establezcan "en orden a la conservación del suelo, de los demás recursos naturales y a la defensa, mejora, desarrollo o renovación del medio ambiente natural y del patrimonio histórico-artístico", a que se refiere el número 2.c) del artículo 8 de la Ley.

En lo referente a la vinculación de la Administración, el artículo 8.1 de la Ley dispone que "las acciones previstas en los mismos se llevarán a cabo por cada uno de los Departamentos ministeriales afectados en las materias de sus respectivas competencias con arreglo a las prescripciones establecidas en el Decreto de su aprobación". Este texto, convenientemente adaptado en cuanto a su terminología a la realidad del estado de las Autonomías, no hace distinción alguna entre las diversas clases de actuaciones que hayan de desarrollarse en aplicación del Plan, por lo que habrá que entender que abarca todas las posibles actuaciones contemplables en un plan de esta naturaleza.

Ya se hizo antes referencia al hecho de que la vinculatoriedad del Plan se produce con respecto de aquellas partes de la Administración sujetas a la

jurisdicción del órgano que lo aprueba, por lo que en ningún caso se pretende vincular la actuación de la Administración del Estado más allá de lo que corresponde a la competencia de ordenación territorial, desde este Plan Director, aprobado por el órgano ejecutivo de una Comunidad Autónoma, ni obligar a los entes locales en materias que no sean de planeamiento o se hallen en la esfera local por delegación de la Administración Autónoma. La virtualidad del Plan juega esencialmente en el campo de la ordenación territorial, que corresponde enteramente a la Comunidad Autónoma e, indudablemente, supone un condicionante para la actuación del conjunto de las Administraciones, pero la incidencia directa de sus previsiones se limita a la planificación o programación de los órganos de la Junta de Andalucía.

#### 4.5. EFECTOS DEL PLAN DIRECTOR EN RELACIÓN A OTRAS NORMAS

Una de las cuestiones que se ha suscitado en la elaboración del Plan Director es la referente a la relación que el mismo ha de tener con el resto de la normativa aplicable sobre el territorio objeto de su ámbito. A este respecto deben separarse desde un principio dos clases de normativa: la que emana del planeamiento urbanístico, y la contenida en la legislación sectorial de costas, montes, agricultura, etc., que regula materias de directa incidencia en el territorio. Por la especial trascendencia que reviste en este caso, es necesario hacer también una referencia especial a la legislación de protección de la naturaleza, y, en particular, a la Ley 91/1978 del Parque Nacional de Doñana.

##### 4.5.1. RELACIONES CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Con respecto a las relaciones entre el Plan Director y el planeamiento urbanístico, la propia Ley del Suelo viene a resolver cualquier posible duda, ya que, por una parte, la misma estructura de la Ley, concebida de forma jerarquizada, hace patente la supremacía del Plan Director, y por otra parte el contenido de los artículos 9.2 y 10.2 deja explícitamente zanjado el asunto. En primer lugar la Ley se ocupa de la eficacia del planeamiento general vigente en el momento de su aprobación, y a este respecto el artículo 9.2 dice textualmente que:

"Las corporaciones locales cuyo territorio esté afectado, total o parcialmente, por un Plan Director Territorial de Coordinación, sin perjuicio de la inmediata entrada en vigor de éste, deberán promover en el plazo máximo de un año la correspondiente acomodación de sus determinaciones, mediante la oportuna revisión de sus respectivos Planes Generales Municipales de Ordenación. En igual sentido se

procederá a la acomodación de las Normas Complementarias o Subsidiarias de Planeamiento."

No deja lugar a dudas, por tanto, la Ley en cuanto a la precedencia del Plan Director sobre el planeamiento general vigente, de manera que se procederá a la adecuación de éste de forma automática, sin necesidad de que en el propio Plan Director o su Decreto de aprobación se haga un requerimiento expreso para la modificación de los planes y normas que resulten afectados.

La misma claridad existe en relación con el planeamiento futuro, ya que el artículo 10.2 del Texto refundido señala expresamente que:

"Cuando existan Planes Directores Territoriales de Coordinación, los Planes Generales Municipales deberán redactarse teniendo en cuenta las determinaciones y directrices establecidas en aquéllos de forma coordinada con las previsiones de la planificación económica y social."

No cabe, por tanto, cuestionar la vinculatoriedad de las disposiciones del Plan Director para el planeamiento general que se redacte con posterioridad, de manera que no podrá aprobarse ningún Plan General o Norma Subsidiaria cuyas previsiones contradigan lo dispuesto en el Plan Director, aunque las disposiciones de éste tengan forma de directrices o criterios que no resulten de aplicación inmediata.

#### 4.5.2. RELACIONES CON LA LEGISLACION SECTORIAL

La tradicional pugna entre la legislación sectorial y la legislación territorial fue resuelta por la Ley del Suelo en favor de la planificación territorial mediante la creación, precisamente, de los Planes Directores Territoriales de Coordinación, cuya intención manifiesta es la de dar coherencia territorial a toda la actuación administrativa, tal como evidencia el hecho de que su aprobación quede reservada al máximo órgano ejecutivo del gobierno, en el que tienen asiento representantes de todas las Consejerías afectadas. El articulado de la Ley y el Reglamento de Planeamiento contiene algunas disposiciones que vienen a afirmar de forma tajante la supremacía del Plan Director sobre la legislación sectorial cuando la misma se manifiesta en actuaciones de incidencia territorial.

En primer lugar, la Ley afirma de manera terminante que las determinaciones del Plan Director "vincularán a la Administración", afirmación ésta que debe entenderse referida a la Administración en general y no a la Administración urbanística únicamente, ya que tanto el hecho de que no se especifique de qué administración se trata, como el de que el Plan haya de ser aprobado por el Consejo de Ministros o de Gobierno, indican que la intención del legislador es la de vincular a todos cuantos

departamentos de la Administración realicen actividades que puedan quedar comprendidas dentro del ámbito y los fines del Plan Director.

En segundo lugar, la Ley reitera más adelante la necesidad de que la actuación de los distintos departamentos se realice de acuerdo con lo dispuesto en el Plan, al decir en el artículo 57.2 que *"la aprobación de los Planes no limitará las facultades que correspondan a los distintos departamentos ministeriales para el ejercicio, de acuerdo con las previsiones del Plan, de sus competencias, según la legislación aplicable por razón de la materia."* La legislación urbanística no pretende, por tanto, imponerse sobre la sectorial en cuanto a regulación sustantiva de las distintas materias, pero sí deja bien claro que en su vertiente territorial la actuación de toda la Administración deberá sujetarse a las previsiones del planeamiento territorial.

Para dejar incluso más claro este principio, la Ley incluye en el citado artículo 57.2 un segundo párrafo que textualmente dice que *"los Planes sectoriales que estén en desacuerdo con un Plan Director Territorial de Coordinación deberán adaptarse a las directrices contenidas en éste último en el plazo señalado en el número 2 del artículo 9"*, (un año). No hace falta insistir, por tanto, en la vinculatoriedad del Plan Director con respecto a las actuaciones previstas en la legislación sectorial, sin que ello suponga una derogación parcial de dicha legislación ni una invasión de competencias ajenas.

Para la Ley, por lo tanto, la relación entre el Plan Director y la legislación sectorial está muy clara, estableciendo sin lugar a dudas la primacía del planeamiento territorial en todo lo referente al territorio y a las finalidades propias de la planificación territorial. Ello no quiere decir que en la elaboración de este Plan se haya ignorado la existencia de normas y planes sectoriales, confiando en la "potencia" del mismo para imponer sus propias determinaciones, sino que, por el contrario, se han tenido en cuenta las normas aplicables en las distintas materias para aprovechar su capacidad reguladora al servicio de los fines del Plan Director.

El hecho de que el Plan respete el contenido de la legislación sectorial sin pretender modificar el contenido de la misma no quiere decir, sin embargo, que el Plan no pueda imponer la modificación de los planes de actuación sectorial existentes para un área determinada, ya que lo que se pretende modificar no es la ley sectorial, sino una actuación amparada en la misma. Hay que tener en cuenta, además, que el Plan puede imponer obligaciones de forma inmediata, sin esperar a la modificación de los programas de actuación sectoriales o la declaración de áreas sujetas a limitaciones especiales, siempre que dichas medidas guarden relación con los intereses que se pretende preservar mediante la legislación urbanística. En este sentido hay que tener en cuenta que el artículo 58.1 de la Ley establece expresamente que:

"El uso de los predios no podrá apartarse del destino previsto, ni cabrá efectuar en ellos explotaciones de



yacimientos, fijación de carteles de propaganda, movimientos de tierras, cortas de arbolado o cualquier otro uso en pugna con su calificación urbanística, su legislación especial o de modo distinto al regulado en el Plan."

La Ley del Suelo contempla, por lo tanto, actuaciones, como la explotación de yacimientos o la tala de árboles, que no entran para algunos en una concepción estrecha del urbanismo, pero que por mandato legal constituyen un objeto totalmente válido del planeamiento territorial, sin perjuicio de que la forma en que hayan de realizarse, desde el punto de vista sectorial, venga regulado en legislaciones específicas que mantienen toda su vigencia. Hay que concluir, consecuentemente, que las actuaciones que se producen sobre el territorio se hallan regidas en primer lugar por el planeamiento territorial, que podrá excluirlas, admitirlas o regularlas en función del impacto territorial de las mismas, y, en segundo lugar, por la legislación sectorial que las ordena desde el punto de vista de la materia concreta de que se trate. Por esta razón, la Ley del Suelo incluye en su artículo 57.2 la previsión expresa de la necesidad de modificar los planes sectoriales que contradigan lo dispuesto en el planeamiento director.

#### 4.5.3. RELACIONES CON LA LEGISLACION DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

La calidad ambiental de la gran mayoría de las áreas incluidas en el ámbito del Plan obliga a plantearse la necesidad de establecer para las mismas un régimen especial de protección a través de las figuras expresamente concebidas con este fin en la legislación de espacios naturales protegidos, lo cual ha llevado a prever la creación de un sistema de espacios protegidos con carácter de parque natural. La protección del Plan Director actuará en estos casos por partida doble aprovechando la fuerza que puede derivarse de la aplicación de una legislación específica.

El hecho de que dentro del ámbito del Plan Director se encuentre el Parque Nacional de Doñana, y la íntima relación entre la existencia de dicho Parque y la propia elaboración del Plan Director, obligan a dedicar una especial atención a la forma de encajar las previsiones de la normativa territorial y la ambiental.

El principio que ha orientado la elaboración del Plan Director ha sido el de mantener el máximo respeto posible hacia las previsiones de la legislación específica de Doñana, lo cual no impide que en determinados temas puntuales no se proponga desde este Plan un replanteamiento de la situación actual, ya que a la luz de la experiencia habida hasta la fecha se ponen de manifiesto algunas disfunciones que es conveniente corregir, o se aprecian aspectos del tratamiento dado al Parque y a su entorno que serían susceptibles de mejora.

El respeto a la legislación que ampara la creación del

Parque Nacional no puede llevar, sin embargo, a renunciar a la inclusión de consideración o determinación alguna con respecto al espacio protegido, ya que ello supondría caer en el contrasentido de formular este plan de espaldas a Doñana. La ordenación del conjunto exige prestar atención no sólo a lo que sucede en el entorno del Parque, sino al funcionamiento del elemento más característico del área que es el propio espacio protegido.

Se ha partido, consecuentemente, de la base de que si bien debe respetarse al máximo la Ley del Parque, no resulta admisible imponer una sacralización de los instrumentos desarrollados a su amparo, por lo que no se duda desde este documento en plantear la necesidad de revisar el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque en aquellos aspectos concretos que desde la amplia óptica del Plan Director aparecen como necesitados de un nuevo enfoque. Esta propuesta de revisión se hace, evidentemente, dentro del mayor respeto a la división competencial existente, por lo que no constituye una determinación vinculante del Plan Director, sino que se formula con carácter de recomendación sometida a la consideración de los órganos competentes.

#### 4.6. CONSIDERACIONES EN TORNO A LA GESTION DEL PLAN

Así como el contenido y el alcance de los Planes Directores Territoriales de Coordinación han sido objeto de pronunciamientos específicos por parte de la Ley del Suelo y sus Reglamentos, en lo tocante a la gestión de estos instrumentos se tropieza con una ausencia total de previsiones legales. Tal como está concebido el sistema, parece que el legislador partió de la base de que la fuerza normativa de un plan aprobado por Decreto, cuya eficacia se impone a los planes urbanísticos y sectoriales, hacía innecesaria la previsión de un órgano especialmente encargado de su gestión.

La práctica administrativa ha venido demostrando, sin embargo, que el planeamiento por sí mismo carece de fuerza para conseguir que sus determinaciones y previsiones alcancen un grado adecuado de cumplimiento. De no existir alguien encargado de vigilar que se cumpla el Plan Director y de que los distintos organismos que han de llevar a cabo las actuaciones previstas las ejecuten con arreglo a lo programado, es muy poco probable que tal cumplimiento se produzca más que con carácter ocasional.

Todas las figuras de planeamiento previstas en la Ley del Suelo cuentan con organismos encargados de la gestión de las mismas, y los instrumentos de programación exigen que se especifique quienes deben ser los responsables de llevar a cabo las actuaciones previstas. Sin embargo, el Planeamiento Director constituye, en cierto modo, la excepción de esta regla por su mayor complejidad, ya que normalmente la responsabilidad de su elaboración y ejecución no corresponde a un solo organismo

o Administración, sino a una suma heterogénea de los mismos.

Esta ausencia de previsiones legales en cuanto a la gestión de este tipo de Planes, unida a la natural dispersión de las competencias por ellos afectadas, ha hecho necesario plantearse la conveniencia de establecer algún instrumento institucional de gestión del Plan Director, de modo que, una vez aprobado el mismo, su cumplimiento no dependa sólo de la buena voluntad de quienes han de encargarse de aplicar sus normas y ejecutar sus previsiones, sino que exista un ente dedicado al seguimiento del Plan y a velar por su cumplimiento.

A la hora de definir el contenido de la gestión de este Plan se ha partido de la base de que, aunque no exista una definición legal de cual haya de ser el contenido de la gestión de un Plan Director Territorial de Coordinación, pueden aplicarse al mismo idénticos principios que los aplicables con carácter general a cualquier tipo de planeamiento, según los cuales la gestión de un plan deberá integrar tres clases de actividades:

- a) aplicación de la normativa del Plan
- b) ejecución de las actuaciones previstas
- c) seguimiento del Plan y de su relación con la realidad sobre la que opera.

A estas clases de actividades se hace referencia a continuación para dar mejor idea de cómo se concibe el contenido de la función gestora de este Plan en particular.

#### 4.6.1. APLICACION DE LA NORMATIVA DEL PLAN DIRECTOR

Tal como se ha visto más arriba, el Reglamento de Planeamiento exige del Plan Director el establecimiento de normas de protección de suelos y demás recursos naturales, áreas de valor paisajístico, patrimonio histórico-artístico, etc. Es preciso pensar, por lo tanto, que una vez establecidas tales normas alguien deberá velar por su cumplimiento, comprobando las actuaciones de los diversos actores que operen sobre el territorio del Plan y tomando o proponiendo las medidas correctoras o sancionadoras que corresponda para garantizar el cumplimiento de las disposiciones aprobadas. Toda norma administrativa va unida siempre a un órgano encargado de velar por su aplicación y no puede ser de otra manera con las normas dimanantes del Plan Director.

En el caso de este tipo de planes se da la particularidad, sin embargo, de que la aplicación de sus normas no queda encomendada a ningún órgano específico, sino que corresponde a una pluralidad de órganos, lo cual hace que las responsabilidades tiendan a diluirse. Es conveniente, por lo tanto, que exista algún ente al que se haya encargado específicamente esta tarea, si bien no se ha considerado necesario que se constituya en responsable directo de la aplicación de la normativa, sino que basta con dotarlo de facultades de inspección que le

permitan conocer el comportamiento de quienes tengan directamente encomendada la aplicación de la normativa del Plan.

#### 4.6.2. EJECUCION DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS

En segundo lugar se ha tenido en cuenta la gestión y ejecución de inversiones y actuaciones previstas en el Plan, ya que la Ley exige que el mismo cuente con un programa de actuaciones. Si el planeamiento prevé la realización de determinadas infraestructuras u otras actuaciones de cualquier índole, es ineludible contemplar la necesidad de que alguien se responsabilice de su ejecución, ya que de otro modo se correría el riesgo de convertir el planeamiento en papel mojado. Las actuaciones no surgen por generación espontánea ni se producen por sí solas, sino que es necesario que alguien las promueva y ejecute; resulta inevitable, por lo tanto, considerar la ejecución de actuaciones como parte indispensable de la gestión de este Plan Director.

Esto no supone la necesidad de encomendar a un único órgano la ejecución directa de las actuaciones previstas en el Plan, sino que se ha considerado suficiente que exista un ente encargado de seguir el desarrollo de las actuaciones previstas, e instar de los responsables directos la ejecución de las actuaciones a las que se han comprometido en la programación del Plan.

#### 4.6.3. VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

Por último, hay que tener en cuenta que una concepción moderna del planeamiento exige que los planes no se configuren como documentos estáticos de los que no hay que volver a ocuparse una vez aprobados, sino que debe pensarse en términos de proceso de planeamiento, dando al plan un sentido dinámico que exige su continua adaptación a la evolución de las realidades sobre las que pretende incidir y los valores de la sociedad a la que sirve.

El propio Reglamento de Planeamiento exige que el Plan Director haga referencia expresa al *"sistema de seguimiento del Plan, estableciendo los límites de validez de sus determinaciones y los mecanismos de alerta que permitan detectar la necesidad de su modificación parcial o revisión."*

Para dar cumplimiento a este mandato se han establecido las circunstancias que llevarán aparejada una revisión del Plan, y se ha encomendado al órgano de gestión la elaboración de una Memoria anual en la que se recogerán las incidencias observadas en la ejecución del mismo y se analizará la evolución de las principales variables sobre las que se basó su planteamiento, con el fin de comprobar la continuidad de la validez de las soluciones adoptadas.



También resulta conveniente examinar, antes de su ejecución, los proyectos de ejecución de obras públicas, por lo menos las de cierta envergadura, al objeto de determinar que se ajustan a las previsiones del Plan Director, evitando así que la acumulación de desviaciones vaya minando la coherencia del Plan y acabe por convertirlo en un documento inoperante. Por este motivo se ha incluido entre las funciones del ente gestor la emisión de informes preceptivos respecto de las actuaciones que deban desarrollarse dentro del ámbito del Plan Director.

#### 4.6.4. OTRAS FUNCIONES

Además de las funciones que se acaban de señalar, cabe plantear la conveniencia de que el ente gestor del Plan asuma un papel activo en la promoción del desarrollo de la zona, ya que la experiencia ha venido a demostrar que no basta con realizar inversiones o subvencionar actuaciones privadas para asegurar la promoción económica de un área, sino que resulta a menudo necesario prestar un mayor apoyo a la iniciativa particular a través de medidas administrativas y de gestión.

Para dejar la puerta abierta a este tipo de actividades, se incluye en el artículo por el que se regulan las funciones del ente gestor un apartado de carácter abierto que permita atribuir al mismo este tipo de cometidos, de forma que la experiencia sea la que configure en cada momento las funciones adicionales que deban realizarse.

#### 4.6.5. DEFINICION DEL ORGANO GESTOR

En el diseño de la gestión del Plan Director se parte de la base de que resulta conveniente y menos perturbador encomendar la realización de las actividades previstas por el mismo a los organismos que ya las vienen desempeñando con carácter general en toda Andalucía, si bien se estima necesaria y conveniente la formación en su seno de órganos específicos de acuerdo con los esquemas que los distintos departamentos siguen para instrumentar su presencia en ámbitos supramunicipales.

En este sentido se consideran de primera importancia los instrumentos sectoriales especializados en el ámbito de la gestión territorial, la gestión ambiental, y la gestión de la promoción y desarrollo económico. Aunque ellos por sí mismos y aisladamente no garantizan la gestión coordinada del P.D.T.C., por lo que se considera adecuada la creación de un ente común encargado de vigilar el cumplimiento del Plan, promover la realización de las actuaciones en él previstas y facilitar el desarrollo socioeconómico mediante técnicas de cooperación.

Al frente de este ente común u órgano de gestión se situaría un responsable o prisma representativo específicamente designado al efecto.

El ente de gestión se concibe, por tanto, como un

órgano compuesto de otros, existentes o por crear, que forman parte de la estructura ordinaria de la Administración, que aportan sus medios y competencias a un fin común. En cuanto a la participación social, se debe presuponer que los órganos sectoriales integrados forman a su vez parte de órganos colegiados en los que existe amplia representación social, por lo que podría ser redundante. El documento técnico del P.D.T.C. tiene presente las características del órgano de gerencia descrito, pero en absoluto desarrolla y concreta los diversos aspectos que lo regularían. Al contrario, se estima más adecuado y conveniente que la formalización del órgano de gestión se realice autónomamente, aunque ligado a la aprobación del Plan, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

#### 4.7. COHERENCIA DEL PLAN EN SU PROCESO DE FORMULACION Y TRAMITACION

##### 4.7.1. EN RELACION CON EL PROCESO DE REDACCION

La metodología general para la redacción y formulación de un Plan necesariamente ha de contemplar numerosos y significativos mecanismos de participación institucional y social de acuerdo con los principios y criterios generales establecidos en la legislación urbanística. Pero el hecho singular de un Plan Director, cuyas funciones de coordinación están en la base misma de su contenido, así como en este caso, referido a un área como Doñana y su entorno en el que la intervención pública es intensa y diversa, justifican que la participación sea un elemento primordial y decisivo en el proceso de redacción y tramitación del Plan.

De acuerdo con lo previsto en la Legislación urbanística, el Decreto 204/1984 de 17 de julio crea la Comisión de Planeamiento Territorial de Doñana y su Entorno con la misión de *"establecer las bases para la propuesta de alternativas, estudiar las que le sean propuestas y encomendar a los redactores del Plan aquélla que estimen debe ser objeto de desarrollo. Asimismo, asumirá el seguimiento de los trabajos técnicos que sean elaborados a lo largo de las distintas fases"*.

La composición -permanentemente actualizada conforme a las estructuras orgánicas vigentes- y funcionamiento de la Comisión han posibilitado la existencia de un organismo colegiado altamente representativo para desarrollar las tareas de dirección y seguimiento que le han sido encomendadas.

Este primer nivel garantiza la adecuada intervención de los organismos con competencia en el área y permite la integración de políticas sectoriales en el marco común del Plan Director.

Un segundo nivel es el de la metodología adoptada

para la elaboración del Plan. Conscientes del grado de conocimiento acumulado sobre el área, y el grado de conflictividad constatado entre distintas opciones de aprovechamiento social del territorio y sus recursos, el método central del trabajo técnico se ha basado en la identificación de los aspectos y problemas más significativos y la constitución de sendas *mesas de trabajo* donde plantear y discutir la orientación del Plan Director en orden a su resolución. Ello nunca ha significado la desconsideración de otros aspectos de la realidad, ni la pérdida de la necesaria perspectiva de conjunto, sino que con este método operativo se ha querido facilitar el tratamiento particularizado de las cuestiones que han concitado tradicionalmente las mayores polémicas.

Se constituyeron seis mesas de trabajo. *Mesa Territorial*, presidida por el Consejero de Obras Públicas e integrada por todos los Alcaldes de los municipios del ámbito del Plan. Y mesas específicas para abordar los temas de *Conservación de la Naturaleza; Recursos Hídricos; Infraestructuras y Equipamientos; Desarrollo Turístico; y Actividades Productivas Directas*. Una última se constituyó a raíz de las conclusiones del Avance, para tratar monográficamente los aspectos derivados del Rocio.

La composición de estas mesas recogía ampliamente el elenco de sectores sociales e institucionales implicado en cada asunto. La mecánica de trabajo realizado ha sido altamente sintética, presentándose una documentación de análisis global y *bases preliminares para la discusión de objetivos y propuestas*.

A partir de dichos documentos temáticos, se elaboró, difundió y discutió un segundo documento general denominado *Bases para una propuesta de Avance* que fue conocido por la Mesa Territorial y la Comisión de Planeamiento, ambas de carácter más representativo e institucional que técnico a efectos de obtener un acuerdo comunitario para formalizar el documento de *Avance de P.D.T.C.*, de cuya fase de participación pública e institucional se derivará la definitiva adopción de criterios para redactar el Plan.

El contenido de dicho Avance, cual es propio de esta fase, es escueto en su desarrollo formal y documental, articulándose en torno al volumen titulado *Propuesta de Avance*, en el cual se sintetizan las líneas de reflexión y actuación que se proponen a efectos del entendimiento y superación de los problemas sociales y territoriales del área. Este volumen central se acompaña de una serie de *Anexos* que completan la información elaborada sobre el área.

A partir de la exposición pública del Avance y la recepción y análisis de las correspondientes sugerencias, se dispuso de los elementos necesarios para mejor abordar la formalización técnica y documental del Plan Director. Como en la etapa anterior, la producción de un documento apto para su tramitación ha sido precedida de la correspondiente ronda de discusiones temáticas que, con posterioridad, la Comisión de Planeamiento ha procedido a informar previamente a su aprobación por

parte del Consejero de Obras Públicas y Transportes.

Con la misma mecánica se ha actuado una vez aprobado inicialmente hasta la producción del documento actual, ya en su versión final, apto para ser aprobado provisional y definitivamente.

Debe destacarse aquí la continuidad metodológica y de contenido del Plan que conlleva un alto grado de acuerdo entre los distintos sectores de la Administración y una alta aceptación social, como lo demuestran los resultados de los periodos de información pública que a continuación se resumen y que viene a fortalecer los criterios últimos para la configuración final del Plan.

#### 4.7.2. LA TRAMITACION ADMINISTRATIVA Y LA PARTICIPACION PUBLICA

Los principales momentos de la formulación y tramitación del Plan Director, tal como consta en el expediente, son los siguientes:

- Decreto 204/1984 de 17 de julio.
- 28 de mayo de 1985, constitución de la Comisión de Planeamiento prevista en dicho Decreto.
- 17 de octubre de 1985, la Comisión de Planeamiento acuerda la redacción del Avance sobre las bases propuestas.
- 24 de diciembre de 1985, se publica en el BOJA la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de 12 de diciembre por la que se somete a información pública el Avance de PDTC de Doñana y su Entorno.
- 28 de enero de 1986, publicación en BOJA de la ampliación del periodo de información pública hasta el 5 de marzo.
- 27 de febrero de 1987, la Comisión de Planeamiento conoce la documentación del Plan, estimando necesario introducir ciertas modificaciones, realizadas las cuales se informa favorablemente al Consejero de Obras Públicas y Transportes en orden a su aprobación inicial.
- Orden de 10 de abril de 1987, por la que se aprueba inicialmente el Plan Director (BOJA n° 36 de 28 de abril y BOE n° 118 de 18 de mayo) conteniendo la modificación del ámbito previsto en el Decreto de formación, y la autorización a la Dirección General de Ordenación del Territorio a desarrollar las medidas oportunas en orden a la información pública.
- Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio por la que se establece la apertura del periodo de información pública (BOJA n° 36 de 28 de abril y BOE n° 120 de 20 de mayo).
- Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio por la que se amplía el plazo de información pública hasta el 30 de junio (BOJA n° 48 de 5 de junio).
- Notificación del Consejero de Obras Públicas y Transportes a Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales (1 de julio de 1987) afectados del periodo correspondiente a audiencia a Corporaciones Locales (hasta el 15 de septiembre).

La participación pública e institucional durante los periodos reglamentarios ha sido notablemente impulsada, valorándose muy decididamente la contrastación de criterios, objetivos y propuestas que ello supone con la totalidad de los sectores sociales e institucionales afectados. La canalización de información, sugerencias, alternativas, etc. desde las primeras fases de redacción, justifica la relativamente escasa presentación formal de escritos de sugerencias y alegaciones.

En la fase de Avance entre las actividades desarrolladas a fin de favorecer la participación pública, hay que destacar las siguientes:

- Exposición gráfica y audiovisual del Avance en Almonte (23-12-85 hasta 30-1-85) e Hinojos (24-30 febrero).
- Edición de 1.000 ejemplares de un Documento de Síntesis del Avance (160 págs.).
- Celebración de unas "Jornadas técnicas sobre el Avance de PDTC de Doñana y su Entorno". El Rocio 6-8 de febrero de 1986 con participación de todos los sectores.
- Conclusiones de las "Jornadas técnicas sobre el Avance de PDTC de Doñana y su Entorno", documento que se eleva como sugerencia al Avance.

Consecuentemente con este esfuerzo de difusión y receptividad hacia sugerencias y alternativas realizadas en el contexto de reuniones de trabajo, el número de alegaciones en esta fase es de 21 escritos, distribuyéndose de la siguiente forma: 8 de particulares, 4 de asociaciones privadas, 2 de la Cámara de Comercio (HU), 2 de asociaciones empresariales, 1 de partido político y 5 de organismos públicos.

La tercera parte de los escritos (7) se refiere exclusivamente a la defensa de la carretera costera, opción ésta que se contemplaba, entre otros puntos, en tres escritos más. Una descalificación global del Plan considerándolo negativo para la comarca se hacía en tres escritos. El resto de las sugerencias se refiere a otros aspectos puntuales, proponiéndose modificaciones o ampliaciones al documento.

Respecto a los periodos de información pública tras su aprobación inicial, debe destacarse los esfuerzos por distribuir el contenido del Plan en su versión completa (200 ejemplares) y en su versión como documento de síntesis (500 ejemplares), lo cual permitió un conocimiento pormenorizado de las determinaciones del Plan.

Esta fase ha concluido con un mayor grado de participación formal en los mismos con la presentación de alegaciones, con un total de 52 escritos más 3 fuera de plazo. La distribución de estos escritos es:

- 18 particulares individuales.
- 8 particulares colectivos.
- 6 asociaciones empresariales y profesionales.
- 10 asociaciones culturales.
- 1 organizaciones políticas.
- 5 organismos administración pública.
- 7 ayuntamientos.

Entre los escritos colectivos destacan los que plantean monográficamente el tema de la carretera costera (principalmente apoyados por vecinos de Sanlúcar de Barrameda). De los escritos individuales 7 pertenecen a empresas localizadas en el ámbito del Plan. Entre las asociaciones empresariales y profesionales hay que destacar la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, la Federación Onubense de Empresarios, y la Federación de Agricultores y Arroceros de Sevilla. En las asociaciones culturales se han incluido las ecologistas (5) y las de defensa de intereses o actividades concretas, y el único grupo político personado es Alianza Popular.

Los organismos públicos que han presentado escritos en este periodo son: Estación Biológica de Doñana, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Director-Conservador del Parque Nacional de Doñana, Inspección Regional de ICONA e IRYDA, así como los Ayuntamientos de Bonares, Hinojos, Almonte, Sanlúcar, Palos, Moguer y Rociña.

Los asuntos planteados más generalmente son:

- Reivindicación de la carretera costera (20 escritos).
- Que se definan "compensaciones económicas".
- En contra de las protecciones exteriores al Parque.
- Matizaciones al ámbito PDTC.
- Indeterminación de las medidas de desarrollo y promoción.
- Identificación de calificaciones incorrectas.
- Contra la ampliación de medidas de protección zonales y de recursos.
- Indicación de alternativas de usos en zonas agrarias.
- Matizaciones puntuales al trazado viario.
- Demanda de coordinación administrativa en la gestión del PDTC y PND.
- Incorporar medidas de protección y regeneración del litoral.
- En contra de las urbanizaciones del litoral.
- Definir actuaciones en equipamientos comarcales.
- Concretar el techo de aprovechamiento turístico hotelero.
- Posibilitar instalaciones náutico-deportivas y equipamientos turísticos específicos (casino, ...).
- Estabilizar el número de plazas de camping.
- Que se permitan actividades compatibles en marismas naturales.
- Incorrecto tratamiento de los espacios calificados urbano-urbanizables de Mazagón.
- Concretar medidas de potenciación del turismo interior y turismo de naturaleza.

Como consecuencia del análisis y virtual estimación

de los asuntos aquí planteados, se ha procedido a proponer una serie de modificaciones cuyos criterios se justifican a continuación.

#### 4.7.3. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS PARA LA CONFIGURACION FINAL DEL PLAN

Las modificaciones propuestas responden a la necesidad de mejorar el documento, dada su polifuncionalidad y trascendencia como marco de obligada referencia para las distintas actuaciones públicas con incidencia territorial. Dichas modificaciones atienden a aspectos sustantivos y documentales:

1. En cuanto al contenido de las determinaciones sustantivas se han seguido los siguientes criterios:
  - Reforzar el carácter del PDTC como documento para la coordinación de las actuaciones públicas en el área, y de forma especial las orientadas a favorecer las actividades económicas basadas en los aprovechamientos de los recursos naturales y territoriales.
  - Reforzar el carácter director y programático del PDTC, lo que conlleva una mejor definición de sus mecanismos e instrumentos de desarrollo, que es donde verdaderamente debe medirse la eficacia del Plan y de su gestión.
  - Clarificar y articular los distintos componentes que configuran el modelo territorial, principalmente la zonificación (cuyas categorías se ajustan a criterios más operativos) y las redes infraestructurales básicas (que se completan y globalizan).
  - Reforzar las determinaciones y normas de eficacia inmediata a fin de asegurar las principales variables que definen el modelo territorial propugnado. Al mismo tiempo se concretan y precisan las actuaciones que deben ser desarrollo del plan, principalmente las que a su vez se incluyen en Programa.
  - En este contexto se da cabida a todas las alegaciones que han planteado cuestiones, tanto generales como puntuales, que siendo pertinentes, contribuyen a ajustar más las determinaciones del Plan a la realidad actual.

2. Consecuentemente, el contenido documental del PDTC debe revisarse al objeto de mejor plasmar los criterios y orientaciones anteriores. Esta revisión conlleva la presentación de las determinaciones del Plan bajo una estructura que permita la mejor comprensión de éstas, su fácil manejo por quienes deben aplicarlo así como por los que deben exigir su cumplimiento, de conformidad con las funciones que le asigna la Ley del Suelo a esta figura de planeamiento.

Básicamente la aplicación de estos criterios comporta las siguientes modificaciones formales:

- La estructuración de las determinaciones del Plan de acuerdo con el carácter, alcance y finalidad de cada

una de ellas, siguiendo las prescripciones establecidas en la legislación urbanística.

- a) La distribución geográfica de los usos y aprovechamientos, con carácter de directriz para cada zona diferenciada.
- b) La regulación normativa de aquellas áreas o elementos que por su relevancia en el modelo territorial adquieren eficacia directa e inmediata.
- c) La sistematización de las directrices y criterios que deben presidir los distintos planes, normas y actuaciones de iniciativa pública en desarrollo del Plan Director.
- d) La concreción y acabado formal de las determinaciones sobre los sistemas infraestructurales básicos que aseguran la implantación del modelo territorial.
- e) La conformación operativa de las actuaciones programadas que garanticen la consecución de los principales objetivos del Plan.

— La producción cartográfica según criterios adecuados en cuanto a escala y funciones de acuerdo a su carácter de documento de ordenación de primera importancia. En este sentido, se completa la serie de planos de ordenación y se organiza coherentemente de acuerdo a la estructura de las determinaciones del PDTC.

El alcance de esta reestructuración formal no supone en modo alguno la incorporación de aspectos novedosos que significara la invalidación de la tramitación seguida hasta ahora. Las modificaciones en este sentido se refieren a aquellos aspectos que se señalan explícitamente en el informe de alegaciones. La presente Memoria viene a demostrar por una parte, la continuidad de los planteamientos y determinaciones, y por otra, la conveniencia de su reestructuración en tanto que se clarifica su contenido y se operativizan mejor las distintas funciones encomendadas al Plan Director.

#### 4.7.4. TRAMITACION FINAL

Elaborado el Plan con los criterios y modificaciones apuntados, la tramitación administrativa se completa con los siguientes actos previos a la Aprobación Definitiva:

— 15 de diciembre 1987: Informe de la *Comisión de Planeamiento* en relación al tratamiento dado a las alegaciones.

— Asimismo, informe al documento técnico con las modificaciones introducidas, estimándolas adecuadas, y apto para su tramitación previa a la Aprobación Provisional.

— 22 de diciembre 1987: Sesión Plenaria de la *Comisión de Urbanismo de Andalucía informando favorablemente su Aprobación Provisional*.

— 9 de enero de 1988: Sesión Plenaria del *Patronato del*

*Parque Nacional de Doñana informando favorablemente el Plan en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento del Parque.*

— *Orden de 23 de enero de 1988 del Consejero de Obras Públicas y Transportes por la que se acuerda la Aprobación Provisional, introduciendo algunas precisiones correspondientes a Normas Generales (art. 7, causas de revisión del Plan; art. 8, carácter del informe del órgano de Gestión y funciones del mismo); a las*

*Directrices de Desarrollo y Ejecución del Plan, completando las relativas al dominio público; y al Programa de Actuación, en el sentido de adelantar al 2º período las obras finales de conexión Cádiz-Huelva. Todas ellas de acuerdo con las observaciones efectuadas al documento de aprobación.*

En dicha Orden se establece que previamente a la elevación del expediente al Consejo de Gobierno se introduzcan las mencionadas modificaciones.

## 0. INTRODUCCION

El Plan Director Territorial de Coordinación es una figura de planeamiento creada por la Reforma de la Ley del Suelo de 1975 a la que se le asigna, como misión fundamental, definir un modelo de estructuración del territorio de acuerdo con las exigencias del desarrollo regional, que sirva de marco para la adecuación y coordinación de las distintas acciones, planes y programas que tengan incidencia sobre dicho territorio, estableciendo sobre el mismo la distribución global de usos y actividades, las infraestructuras básicas, las áreas sujetas a limitaciones específicas, las medidas de protección del medio ambiente y aquellas otras determinaciones que sean necesarias para articular los Planes y Normas que lo desarrollen.

El Plan tiene, pues, por destinatario directo la actividad de planificación pública del territorio, estableciendo las directrices de ordenación en un sentido espacial (el modelo territorial) y temporal (programando las actuaciones que conduzcan a la realización de dicho modelo). Por su condición expresa de *plan de ordenación integral del territorio* se deriva, pues, que todos los planes, programas, medidas y actos concretos relacionados o con incidencia en el uso del suelo o la construcción imputables tanto a la Administración como a los particulares, tendrán que acomodarse a aquella ordenación para su legitimidad.

Esta función directa y coordinadora se complementa con determinaciones sustantivas de ordenación precisas, susceptibles de inmediata aplicación o ejecución, como es el señalamiento de la infraestructura básica del territorio o la adopción de medidas de protección del medio natural o del patrimonio cultural. No por ello se desvirtúa su función directiva; por el contrario, queda así garantizado que el modelo territorial diseñado se produce efectivamente de acuerdo con los elementos estructurantes básicos del territorio.

De acuerdo con esta finalidad básica y el contenido sustantivo y documental establecido en la legislación urbanística, las determinaciones del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno se han organizado de la siguiente manera:

### 1. Normas Generales.

Relativas al objeto, ámbito, contenido, efectos, vigencia, revisión y gestión del Plan Director.

### 2. Directrices de Ordenación de Usos del Territorio.

A través de las cuales se establece el esquema para la distribución geográfica de los usos y actividades a que debe destinarse prioritariamente el suelo afectado, mediante la zonificación del territorio.

### 3. Directrices de Ordenación del Sistema Urbano y de los Sistemas Infraestructurales Básicos.

En las que se definen los elementos estructurantes del territorio; núcleos y redes de comunicación. El señalamiento de las infraestructuras básicas constituye una de las determinaciones fundamentales para la consecución del modelo territorial diseñado.

### 4. Directrices y Normas de Desarrollo y Ejecución del Plan.

Dado que la mayor parte de las determinaciones del Plan carece de una eficacia directa y de ordenación concreta de los usos del suelo y de la construcción, resultan especialmente relevante los criterios e instrumentos de intervención pública que deben ser desarrollo de las directrices del Plan.

### 5. Señalamiento de Áreas Sujetas a Legislación Sectorial y Específica.

La función coordinadora del Plan requiere el expreso señalamiento de aquellas actuaciones derivadas de la legislación sectorial y específica que se insertan adecuadamente en el marco físico o modelo territorial, así como aquellas áreas que deben ser objeto de un régimen jurídico especial en virtud de una específica normativa.

### 6. Normas de Aplicación Directa.

Las medidas de protección en orden a la conservación del suelo y demás recursos naturales y a la defensa, mejora, desarrollo o renovación del medio ambiente natural constituye una determinación que tiene eficacia directa sin perjuicio de su desarrollo en ulteriores planes, conforme a lo establecido en el artículo 8.2 c) de la Ley del Suelo.

### 7. Programa de Actuaciones.

La programación del desarrollo y ejecución del Plan

constituye una determinación básica al garantizar, con la precisión económica y temporal de las principales actuaciones convenientemente justificadas, la realización del modelo territorial y de los objetivos específicos formulados para el área.

#### 8. *Cartografía de Ordenación.*

Constituye una documentación complementaria de

las determinaciones del Plan establecidas en cada uno de los apartados anteriores y absolutamente necesaria para la comprensión y aplicación de cada una de ellas. La legislación urbanística no precisa la escala en que deben representarse las determinaciones, de modo que ésta varía en función del carácter de éstas, siendo en cualquier caso el criterio básico de elaboración el quedar reflejadas con la suficiente claridad y que sean identificables sobre el terreno real.



## 1. NORMAS GENERALES

### Artículo 1. *Naturaleza*

El presente Plan tiene la naturaleza de Plan Director Territorial de Coordinación, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado mediante Decreto 1.346/1976, de 9 de abril. Su elaboración se ha realizado al amparo del Decreto 204/1984, de 17 de julio, de la Junta de Andalucía, por el que se acuerda la formación del Plan Director Territorial de Coordinación del Entorno de Doñana, dando cumplimiento a la disposición adicional de la Ley 91/1978 de 28 de diciembre sobre Régimen Jurídico del Parque Nacional de Doñana.

### Artículo 2. *Finalidad*

En aplicación de lo dispuesto en la mencionada Ley 91/1978 de 28 de diciembre, el presente Plan Director tiene una doble finalidad; por una parte, la prevención y corrección de cuantas acciones localizadas en el entorno del parque Nacional de Doñana pudieran repercutir negativamente en el interior del mismo; por otra parte, la determinación de los usos a que deba destinarse el territorio del entorno del Parque, en orden a la promoción de actividades económicas compatibles con la conservación de Doñana.

### Artículo 3. *Ámbito*

El ámbito del presente Plan Director corresponde al delimitado en el Decreto 20/1984 de 17 de julio, modificado mediante Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 10 de abril de 1987.

Incluye íntegramente los términos municipales de Moguer, Lucena del Puerto, Bonares, Almonte, Hinojos, Pilas, Villamanrique de la Condesa, Aznalcázar, Puebla del Río y Sanlúcar de Barrameda, así como porciones de los términos de Palos de la Frontera, Rociana del Condado y Trebujena, tal como queda reflejado en el Plano de Ordenación número 0.

### Artículo 4. *Contenido y Documentación*

En aplicación del artículo 8 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, desarrollado por el artículo 10 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el presente Plan Director se compone de los siguientes documentos:

**1. MEMORIA DEL PLAN DIRECTOR**, que se compone de los siguientes documentos:

*Introducción: Objeto, contenido y ámbito del Plan Director.*

*Primera parte: Síntesis de información y diagnóstico.*

1. Descripción general del rea.
2. Diagnóstico de los principales problemas socioterritoriales.
3. Síntesis de la problemática socioeconómica local.

*Segunda parte: Descripción y justificación de las determinaciones del Plan.*

1. Objetivos y criterios generales del Plan Director.
2. Descripción y justificación de la ordenación de usos del territorio y de los criterios de intervención.
3. El Plan en el proceso de configuración social y territorial del área.
4. Bases Jurídico-Administrativas del PDTC.

*Tercera parte: Determinaciones sustantivas del Plan Director.*

1. Normas Generales.
2. Directrices de Ordenación de Usos del Territorio.
3. Directrices de Ordenación del Sistema Urbano y de los Sistemas Infraestructurales.
4. Directrices de Desarrollo y Ejecución del Plan.
5. Señalamiento de Áreas Sujetas a la Legislación Sectorial y Específica.
6. Normas de Aplicación Directa.
7. Programa de Actuaciones.

**2. CARTOGRAFIA DE ORDENACION**, en la que se representan gráficamente las determinaciones sustantivas del Plan.

**3. ANEXOS INFORMATIVOS**, en donde se completa la

información ambiental, territorial, socioeconómica y jurídico-administrativa de la comarca de Doñana, tanto textual como gráfica.

#### **Artículo 5. Interpretación**

1. El conjunto de los documentos del Plan Director constituye un todo unitario que deberá interpretarse globalmente buscando la coherencia entre sus partes.

2. Con excepción de los documentos meramente informativos, deberá entenderse que el carácter vinculante de este Plan Director se extiende a la totalidad de los documentos contenidos en el mismo, incluida su Memoria en cuanto que contiene objetivos y criterios generales para la ordenación del territorio, la ordenación de actuaciones y la protección del medio ambiente y recursos naturales dentro de su ámbito.

3. En caso de duda o conflicto entre las previsiones de los distintos documentos del Plan, prevalecerán las nociones escritas sobre los planos de ordenación, salvo que la interpretación derivada de los mismos se vea apoyada por el contenido de la Memoria. No serán admisibles interpretaciones de las normas y directrices o de los planos de ordenación que estén en abierta contradicción con lo expuesto en la Memoria del Plan.

#### **Artículo 6. Efectos**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley del Suelo, el presente Plan Director vinculará tanto a la Administración como a los particulares.

2. Las Directrices incluidas en el presente Plan resultarán obligatorias en cuanto a la consecución de los objetivos establecidos en las mismas, gozando las instituciones de libertad en la elección de los medios a utilizar para alcanzar tales objetivos.

3. Las Normas de Desarrollo y Ejecución resultarán vinculantes para los organismos encargados de la puesta en práctica de las previsiones contenidas en las mismas. La ejecución de las actuaciones previstas en la programación del presente Plan correrá a cargo de los órganos competentes en cada caso por razón de la materia, quienes quedarán obligados a la misma en los términos y plazos previstos en dicha programación.

4. Las previsiones relativas a materias incluidas entre las competencias de la Administración del Estado se entenderán formuladas con carácter de propuesta o recomendación, a título indicativo y no vinculante, en todo cuanto trascienda de la facultad de ordenación del territorio y el litoral de la Junta de Andalucía.

5. Las normas para la protección del medio físico y los recursos naturales contenidas en el presente Plan serán directamente aplicables, sin necesidad de esperar a que se produzca la adaptación del planeamiento urbanístico vigente o la aprobación del mismo allí donde no exista todavía.

#### **Artículo 7. Vigencia**

1. El presente Plan Director Territorial de Coordinación entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el BOJA del anuncio de su aprobación definitiva, y tendrá vigencia indefinida.

2. La revisión del Plan Director podrá realizarse en cualquier momento por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, expresado mediante Decreto en el que se establezcan los criterios sobre los que haya de basarse la revisión y los organismos que deben participar en la misma.

3. Se considerarán circunstancias que darán lugar a la revisión del presente Plan:

— La ocurrencia de episodios catastróficos en el medio del Parque Nacional, ocasionados por la naturaleza o modalidades de utilización del territorio y sus recursos fuera de los límites del mismo, cuando el presente Plan no tuviere previstos los mecanismos correctores oportunos.

— La aparición de situaciones socioeconómicas tan dispares a las actuales ante las que las determinaciones del Plan resultaren insuficientes o inadecuadas en relación al modelo territorial pretendido.

— El incumplimiento de las previsiones del Programa de Actuación en cuantía superior al 30% de la inversión prevista para cada periodo.

#### **Artículo 8. Órgano de Gestión**

Sin perjuicio de las competencias y funciones que, según su legislación específica, estén atribuidas a los distintos organismos y Administraciones en relación con la ejecución de las previsiones de este Plan Director, la gestión y seguimiento del mismo corresponderán con carácter general al órgano de Gestión específicamente creado para ello, que desempeñará las siguientes funciones:

1. Vigilancia del cumplimiento de las Directrices y Normas contenidas en este Plan, promoviendo la adopción de las medidas que resulten oportunas para asegurar dicho cumplimiento.

2. Ejecución de actuaciones no encomendadas a ningún otro órgano y fomento de la actuación de los organismos y Administraciones encargadas de la materialización de las Normas de Desarrollo y Ejecución y de las previsiones del Programa de Actuación.

3. Elaboración del Informe de Seguimiento.

4. Emisión de informes y dictámenes cuando sea requerido para ello o cuando lo juzgue conveniente para asegurar la buena marcha del cumplimiento de las previsiones del Plan Director. En particular será preceptivo el informe del Órgano de Gestión para:

a) Aprobación de planes y programas sectoriales o ur-

- banísticos cuyo ámbito de aplicación corresponda total o parcialmente con el de este Plan Director.
- b) Declaración o señalamiento de áreas sometidas a legislación específica.
  - c) Ejecución de proyectos no incluidos en planes o programas previamente informados por el mismo órgano, o cuando lo requiera el informe referente al plan o programa que se ejecute.
5. En general, cuantas funciones le sean encomendadas en orden al cumplimiento de los fines del presente Plan.
6. Instar del órgano competente la creación de los organismos ejecutivos que se estimen necesarios.

#### **Artículo 9. Informe de seguimiento**

1. El Órgano de Gestión elaborará anualmente un informe sobre el desarrollo y ejecución del Plan Director, en el que se dará cuenta del estado de ejecución del Programa de Actuación, se analizará la evolución de las principales variables, se señalarán los principales problemas detectados en la aplicación del Plan y se propondrán las medidas correctoras o las modificaciones que se consideren necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos.
2. Cuando de la evolución de las variables físicas o socioeconómicas, el grado de cumplimiento del Programa o el surgimiento de nuevos problemas o planteamientos se desprenda la conveniencia de proceder a la revisión del Plan Director, el Órgano de Gestión incluirá en el Informe de Seguimiento el análisis de las razones que hacen aconsejable tal revisión y la propuesta de las líneas generales que deben orientarla.
3. La programación contenida en el Plan Director será objeto de revisión a la luz del desarrollo de las actuaciones que se hayan producido, concretándose en cada Informe el contenido del Programa para los dos años

siguientes y las líneas generales para un mínimo de otros dos. En el supuesto de que el cumplimiento del Programa no alcance los niveles previstos en el artículo 7, el Informe propondrá la revisión del Plan Director indicando las medidas a tomar para poner fin al incumplimiento o ajustar el Programa de Actuación a las necesidades reales del área.

#### **Disposiciones Transitorias**

##### *Primera:*

A la entrada en vigor del presente Plan quedarán sin vigor cuantas disposiciones del planeamiento territorial o sectorial de alcance autonómico o local se opongan a sus determinaciones. Salvo previsión expresa en contrario las Corporaciones Locales dispondrán del plazo máximo de un año para promover la adaptación de su planeamiento urbanístico a las previsiones del presente Plan Director. Transcurrido dicho plazo el Consejero de Obras Públicas y Transportes podrá ordenar la realización de dicha adaptación por parte de la Dirección General de Urbanismo, la Comisión Provincial de Urbanismo o la Diputación Provincial correspondiente.

##### *Segunda:*

Hasta tanto no se produzca la adaptación de los planes urbanísticos en vigor dentro del ámbito del Plan Director, y en los municipios carentes de dicho planeamiento, la concesión de autorizaciones para la implantación de usos o construcciones en Suelo No Urbanizable se regirá por las normas y criterios establecidos en este Plan Director. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones contenidas en los planes urbanísticos o normas subsidiarias cuando estén de acuerdo con las orientaciones y los objetivos establecidos por este Plan y fijen normas más detalladas para la protección del suelo, el medio ambiente o los recursos naturales, así como para la determinación del riesgo de formación de núcleos de población.

## 2. DIRECTRICES DE ORDENACION DE USOS DEL TERRITORIO

### 2.0. CARACTER DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACION DE USOS DEL TERRITORIO

Las Directrices de Ordenación de Usos del Territorio establecen el esquema general para la distribución geográfica de los usos y actividades a que debe destinarse prioritariamente el suelo afectado, estableciéndose al mismo tiempo las cautelas necesarias para otros usos compatibles, así como el carácter excluyente de los usos o actividades incompatibles con el destino preferente.

Todo el ámbito del Plan Director es objeto de esta zonificación general que tiene categoría de directriz para la posterior clasificación y calificación urbanística del suelo para el planeamiento municipal así como para los planes, programas y proyectos de carácter sectorial.

No obstante, hasta tanto no se haya efectuado la adecuada clasificación y calificación urbanística del suelo -ex novo en donde no exista planeamiento o por acomodación del vigente-, la zonificación establecida opera directamente para el control de los actos de usos del suelo y de la construcción y la interdicción de aquéllos que resultaran ser incompatibles con los usos y actividades prioritarias asignadas por la misma.

En razón a la generalidad de la zonificación, no se han diferenciado los ámbitos urbanos como categorías distintas del conjunto territorial en el que se asientan, a excepción de los frentes urbano-turísticos, dada la particular funcionalidad de los mismos; tampoco en estos casos la zonificación realizada supone la afectación directa del suelo a un uso o actividad determinado o su categorización en razón de su destino urbanístico básico.

### 2.1. MARISMAS DEL GUADALQUIVIR

#### 1) *Directrices generales*

Las actuaciones territoriales a realizar en el área de las Marismas del Guadalquivir atenderán a las siguientes Directrices Generales:

— Respetando los condicionantes orientados a la mejor gestión y conservación de los valores naturales del medio y de su entorno, se ha de favorecer en general dentro del área de las Marismas del Guadalquivir su dedicación preponderante al desarrollo de actividades productivas.

Este espacio, por tanto, ha de ser en general considerado como zona de localización de actividades primarias de alta productividad.

— Las actuaciones a realizar no comportarán nuevos procesos de transformación-desección de marismas.

— Se abordará la regeneración y conservación del conjunto del sistema hídrico del bajo Guadalquivir.

— Se facilitará el desarrollo de los cultivos acuícolas y los aprovechamientos pesqueros.

— Se procurarán las mejores condiciones para el sostenimiento y desarrollo de los cultivos agrícolas en las áreas ya transformadas, facilitando la realización de actuaciones que mejor aseguren la disponibilidad de los recursos hídricos a tal fin necesarios.

— Se realizará un manejo del agua, y de las actividades productivas en general, que impida la concreción de episodios ecológicos críticos, y que asegure a los ecosistemas del Parque Nacional de Doñana un abastecimiento en cantidad y calidad suficiente para la mejor conservación de sus ecosistemas.

#### 11) *Directrices particulares de uso y aprovechamiento*

##### 11.1. *Arrozales.*

##### — *Identificación territorial:*

Perímetro del suelo urbano de Puebla del Río; carretera a Venta del Cruce y Cortijo de los Pobres; muro izquierdo del encauzamiento del Brazo de la Torre; Parque Nacional de Doñana, límite norte del Preparque Este, margen izquierda del río Guadalquivir, Brazo del Este, río Guadalquivir.

##### — *Municipios afectados:*

Puebla del Río.

##### — *Usos preferentes:*

Cultivo del arroz.

- *Usos compatibles:*  
En general, aprovechamientos primarios, acuícolas o agrícolas de alto rendimiento.
- *Cautelas necesarias para la transformación de usos:*  
La sustitución del cultivo del arroz por otros aprovechamientos susceptibles de ser desarrollados en la zona requerirá (en todos los casos en que éstos comporten movimientos de tierra y/o alteración del manejo del agua) la redacción y aprobación del correspondiente proyecto.
- *Transformaciones, usos y actividades incompatibles:*  
En general todas las que comporten un uso urbano o industrial del territorio, fuera del suelo urbano y urbanizable de los actuales núcleos de población.

## 12. *Marismas saneadas.*

- *Identificación territorial:*  
Se integran en esta zona las tierras comprendidas entre el muro derecho de Entremuros y el caño del Guadiamar (terrenos de marismas recuperadas en seco, y subsectores III-4; III-6; III-7 y III-8 del Plan Almonte-Marismas).
- *Municipios afectados:*  
Aznalcázar.
- *Usos preferentes:*  
Ganadería y agricultura extensiva; pesca; cultivos, acuícolas; saneamiento experimental y manejo del agua.
- *Usos compatibles:*  
En general los aprovechamientos del medio que no afecten negativamente al sistema hídrico ni produzcan impactos ambientales negativos sobre estos ecosistemas o los de su entorno.
- *Cautelas necesarias para la transformación de usos:*  
Las transformaciones a desarrollar o susceptibles de realizar en ningún caso han de comportar nuevos o mayores riesgos ecológicos para el Parque Nacional de Doñana.
- *Transformaciones, usos y actividades incompatibles:*  
En general todos cuantos comporten una intensificación de los aprovechamientos territoriales sin hallarse expresamente previstos en los programas de actuación que para estas zonas instrumenta el Plan Director.

## 13. *Cauces y elementos singulares del sistema hídrico del Bajo Guadalquivir.*

- *Identificación territorial:*  
Comprende el cauce del Brazo de la Torre, desde el río Guadalquivir en Cerraña hasta su conexión al Parque Nacional de Doñana. El Brazo del Este, desde el Guadalquivir en Los Terreros, hasta Punta de la Horcada; la canalización de aguas del Guadiamar y Caño Travieso hasta su conexión con el Parque

Nacional y las Islas de La Isleta y Los Olivillos, situada en el cauce del río Guadalquivir.

- *Municipios afectados:*  
Aznalcázar y Puebla del Río.
- *Usos preferentes:*  
Gestión de recursos hídricos. Regeneración del sistema y de la vegetación.
- *Usos compatibles:*  
Agricultura y ganadería extensiva. Caza controlada. Actividades didáctico-ecológicas.
- *Cautelas necesarias para la transformación de usos:*  
No se contempla la realización de transformaciones de uso, excepto las orientadas al desarrollo de los aprovechamientos preferentes.  
Las actuaciones sobre el sistema hídrico y su régimen comportarán en todo caso el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, aun cuando la actuación tenga por objetivo mejorar el abastecimiento de aguas al Parque Nacional de Doñana.
- *Transformaciones, usos y actividades incompatibles:*  
Agricultura intensiva y cuantos aprovechamientos y actividades puedan comportar riesgos ecológicos para los ecosistemas del Parque.  
Los cauces y elementos singulares del sistema hídrico del Bajo Guadalquivir están sujetos a las normas de aplicación directa contenidas en el apartado 6 de las determinaciones sustantivas de este Plan.

## 2.2. PARQUE NACIONAL DE DOÑANA Y ESPACIOS NATURALES DEL ENTORNO

### 1. *Directrices generales*

Las actuaciones a realizar han de atender al desarrollo de los siguientes objetivos:

- Asegurar como objetivo prioritario la mejor conservación de los ecosistemas del Parque.
- Facilitar el uso público del Parque, y, más generalizadamente, el contacto e interpretación de la naturaleza en el ámbito de Doñana y su entorno.
- Contribuir a la integración del Parque en su entorno.
- La zonificación del Parque se establece y ha de establecer a través del Plan Rector de Uso y Gestión. En todo caso, la mejor conservación e integración del Parque, y la compatibilización del P.R.U.G. en el esquema de ordenación territorial que a través de este Plan Director se plantea, requiere:
  - Contemplar explícitamente la integración de las áreas de uso público del Parque en el Sistema de Espacios Naturales de Doñana y su Entorno.
  - Mejorar la integración del planeamiento y desarrollo de las actuaciones de conservación e investigación.

La zonificación de detalle de los espacios ecológica y/o funcionalmente integrados al Parque se desarrollará conforme se ejecuten sus respectivos planes rectores (o planeamiento específico equivalente) sin perjuicio de las limitaciones urbanísticas imperantes sobre los mismos, que explícitamente se recogen en este Plan Director.

## 11. Directrices particulares de uso y aprovechamiento

### 21. Parque Nacional de Doñana.

#### — Identificación territorial:

De acuerdo a los límites descritos en la Ley 91/1978, sobre el Régimen Jurídico del Parque Nacional de Doñana.

#### — Usos preferentes:

Científicos, culturales, didácticos, recreativos, de acuerdo a la regulación que para los mismos se establece a través del P.R.U.G.

#### — Usos compatibles:

Aprovechamientos productivos compatibles con la mejor preservación del Parque, de interés para las poblaciones del entorno, de acuerdo a la regulación que para los mismos se establece a través del P.R.U.G., sujetos a control por parte de los organismos de dirección y gestión del Parque.

#### — Cautelas necesarias para la transformación de usos:

En general, no se contemplan cambios de uso o actuaciones de transformación del medio.

La regulación de los distintos aprovechamientos productivos estará sujeta a la elaboración por parte de los organismos de gestión del Parque del correspondiente plan de explotación, en el que explicitarán y detenidamente se contemplarán los riesgos o impactos que de los mismos puedan derivarse sobre los ecosistemas del Parque, así como las medidas adoptadas o a adoptar para su prevención o neutralización.

Las obras que se realicen para la disposición de equipamientos o infraestructuras para el uso público o de servicio a la gestión del Parque, así como las obras para la regeneración o mejor conservación de sus ecosistemas, estarán sujetas a la elaboración, en todo caso del correspondiente proyecto, que contendrá un capítulo específico para la evaluación del impacto ambiental que de las mismas pudiera derivarse.

#### — Transformaciones, usos y actividades incompatibles:

En general todas las actuaciones, obras y actividades que impliquen alteración y degradación de los ecosistemas del Parque de acuerdo a la regulación que al efecto se establece a través del P.R.U.G.

### 22. Mar litoral.

#### — Identificación territorial:

De acuerdo a la delimitación establecida en la Ley 91/1978, sobre la Zona de Protección Especial del Mar Litoral.

#### — Usos preferentes:

Conservación, investigación e interpretación de la naturaleza.

#### — Usos compatibles:

Pesca y marisqueo tradicional. Recreo pasivo.

#### — Cautelas necesarias para la transformación de usos:

No se contemplan transformaciones de usos.

#### — Transformaciones, usos y actividades incompatibles:

Actividades comerciales sobre la playa relacionadas al desarrollo de la actividad pesquera (venta de pescado o mariscos) o de la actividad turística (bares, chiringuitos), excepto en la medida en que éstos últimos estuvieran contemplados y regulados en los instrumentos de ordenación y regulación de las actividades y aprovechamientos del Parque. Cualquier actuación o construcción que altere la dinámica marítimo-terrestre.

### 23. Acebuche.

#### — Identificación territorial:

Corresponde al espacio forestal del mismo nombre, situado a poniente de la carretera C-445, donde se integra la Zona de Protección Especial de la carretera Almonte-Torrelahiguera, según los límites descritos en la Ley 91/1978.

#### — Municipios afectados:

Almonte.

#### — Usos preferentes:

Interpretación de la naturaleza, localización de equipamiento de información y uso público del Parque.

#### — Usos compatibles:

Localización de equipamientos de servicio al Parque.

#### — Cautelas necesarias para la transformación de usos:

No se contemplan transformaciones de utilización.

#### — Transformación, usos y actividades incompatibles:

Las que comportan alteración y degradación del medio; y/o dificulten el desarrollo de los usos preferentes.

### 24. Area de influencia C-445.

#### — Identificación territorial:

Terrenos comprendidos entre la carretera C-445 y el Parque Nacional de Doñana, desde el Km. 23 hasta la Casa de la Canariega.

#### — Municipios afectados:

Almonte.

#### — Usos preferentes:

Conservación e investigación de la naturaleza.

#### — Usos compatibles:

Aprovechamientos productivos tradicionales.

#### — Cautelas necesarias para la transformación de usos:

En la medida en que no cuente con instrumentos y

normativa específica de ordenación desarrollada a partir de la legislación de espacios naturales, cualquier cambio de uso del suelo o de su cubierta vegetal deberá ser previamente informado por el Patronato del Parque Nacional.

- *Transformaciones, usos y actividades incompatibles:*  
Las que comporten alteración y degradación del medio, y/o dificulten el desarrollo de los usos preferentes.

## 25. La Rocina

- *Identificación territorial:*  
Según los límites descritos en la Ley 91/1978, para la Zona de Protección Especial del Arroyo de La Rocina.

- *Municipios afectados:*  
Almonte.

- *Usos preferentes:*  
Conservación, investigación e interpretación de la naturaleza.

- *Usos compatibles:*  
Didáctico-recreativos ligados al disfrute y conocimiento de la naturaleza (marchas, recorridos a caballo, etc., en la medida en que no interfiera la realización de los usos preferentes).  
Pastoreo extensivo y actividades recolectoras diversas.

- *Cautelas necesarias para la transformación de usos:*  
No se contemplan transformaciones de uso, excepto las actuaciones que tienen por objetivo la regeneración de la cubierta forestal autóctona.  
No obstante, en la medida en que no cuente con instrumentos y normativa específica de ordenación desarrollada a partir de la legislación de espacios naturales, cualquier cambio de uso del suelo, o de su cubierta vegetal, deberá ser previamente informado por el Patronato del Parque.

- *Transformaciones, usos y actividades incompatibles:*  
Las que comporten alteración y degradación del medio y/o dificulten el desarrollo de los usos preferentes.

## 26. Marismas de Hinojos

- *Identificación territorial:*  
Corresponde a las marismas de Hinojos, propiedad del IARA, localizadas en el Preparque Norte.

- *Municipios afectados:*  
Hinojos.

- *Usos preferentes:*  
Las actuaciones y manejos necesarios a fin de lograr la regeneración de este espacio marismoso.  
Actividades de conservación e investigación de la naturaleza.

- *Usos compatibles:*

Aprovechamientos cinegéticos (en tanto sean compatibles con las actuaciones necesarias para el desarrollo de los usos preferentes, y sean previstas en las normas específicas de uso y gestión que para este espacio pudieran desarrollarse).  
Pastoreo y ganadería extensiva.

- *Cautelas necesarias para la transformación de usos:*  
No se contemplan transformaciones de uso, excepto las actuaciones que tienen por objetivo la regeneración de este espacio.

No obstante, en la medida en que no cuente con instrumentos y normativa específica de ordenación desarrollada a partir de la legislación de espacios naturales, cualquier cambio de uso del suelo o de su cubierta vegetal deberá ser previamente informado por el Patronato del Parque.

- *Transformaciones, usos y actividades incompatibles:*  
Las que comporten alteración y degradación del medio, y/o dificulten el desarrollo de los usos preferentes.

## 27. Coto del Rey

- *Identificación territorial:*  
Comprende a la finca de igual nombre localizada dentro del Preparque Norte.

- *Municipios afectados:*  
Hinojos.

- *Usos preferentes:*  
Conservación, investigación e interpretación de la naturaleza.

- *Usos compatibles:*  
Didáctico-recreativos ligados al disfrute y conocimiento de la naturaleza. Aprovechamientos forestales tradicionales y ganaderos de carácter extensivo.

- *Cautelas necesarias para la transformación de usos:*  
No se contemplan transformaciones de uso.  
No obstante, en la medida en que no cuente con instrumentos y normativa específica de ordenación desarrollada a partir de la legislación de espacios naturales, cualquier cambio de uso del suelo o de su cubierta vegetal deberá ser previamente informado por el Patronato del Parque.

- *Transformaciones, usos y actividades incompatibles:*  
Las que comporten alteración y degradación del medio, y/o dificulten el desarrollo de los usos preferentes.

## 28. Isla Mayor

- *Identificación territorial:*  
Corresponde a la delimitación descrita en la Ley 91/1978 para el denominado Preparque Este.

- *Municipios afectados:*  
Puebla del Río.



— *Usos preferentes:*

Aprovechamientos tradicionales de marismas: ganadería y pesca, principalmente. Actividades de conservación e investigación de la naturaleza.

— *Usos compatibles:*

Actividades cinegéticas. Cultivos acuícolas de carácter extensivo, en tanto no supongan modificación sustancial de la morfología de la red de drenaje marismeña, ni construcciones específicas.

— *Cautelas necesarias para la transformación de usos:*

El eventual aprovechamiento de lucios y lagunas para el desarrollo de actividades acuícolas estará en todo caso sujeto a la realización de proyecto y plan de explotación, con el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, que será informado por el Patronato del Parque. Los movimientos de tierra a realizar en ningún caso superarán los estrictamente necesarios para la realización de pequeños acondicionamientos de márgenes.

Fuera de estas actuaciones de acondicionamiento de lucios, cubetas y canales, no se podrá acometer la realización de balsas específicas para el desarrollo de los cultivos acuícolas.

— *Transformaciones, usos y actividades incompatibles:*

Las que comporten alteración y degradación del medio; y/o dificulten el desarrollo de los usos preferentes.

## 29. Marismas de Bonanza.

— *Identificación territorial:*

Se incluyen aquí las marismas manejadas de la margen derecha del río Guadalquivir, delimitadas entre el propio río, la colonia Monte Algaida, el Pinar de La Algaida, el Caño de Martín Ruiz y el Canal de los Yesos.

— *Municipios afectados:*

Sanlúcar de Barrameda y Trebujena.

— *Usos preferentes:*

Aprovechamientos diversos de marismas. Ganadería, pesca, actividad salinera y acuícola. Actividades de conservación, investigación e interpretación de la naturaleza.

— *Usos compatibles:*

En general los aprovechamientos productivos y recreativos que no comporten alteración del medio marismeño, y en especial de la red de drenaje.

— *Cautelas necesarias para la transformación de usos:*

La implantación de cualquier actividad que comporte movimientos de tierra y/o alteración de los flujos hídricos y de la red de drenaje, requerirá la redacción y aprobación del correspondiente proyecto, que habrá de incluir un apartado específico dedicado al Estudio de Impacto Ambiental que se deriva de las obras a realizar.

En todo caso, los proyectos deben asegurar el mantenimiento del área como zona húmeda, así como el sostenimiento del suelo y de la vegetación marismeña. En caso de ser necesaria la creación o acondicionamiento de balsas para el desarrollo de cultivos acuícolas, las láminas de agua no podrán suponer más del 50% de la superficie total contemplada en el proyecto.

Aun cuando no comporten obras de ningún tipo, la introducción de especies alóctonas o exóticas, estará igualmente sujeta a la realización de un proyecto o plan de explotación e investigación, que contenga el correspondiente estudio de impacto ambiental.

El aprovechamiento cinegético estará sujeto a la elaboración de planes específicos.

— *Transformaciones, usos y actividades incompatibles:*

En general todas las que comporten una degradación de los caracteres y aprovechamientos marismeños que caracterizan la unidad.

## 2.3. COMPLEJOS LITORALES

### 1) *Directrices generales*

Las actuaciones a realizar han de estar orientadas al logro de los siguientes objetivos:

— Favorecer la clarificación y concreción de la programación del desarrollo turístico, esencial para resolver los obstáculos que dificultan la concreción de proyectos de gran significación para el desarrollo turístico del área a corto y medio plazo.

— Impulsar los nuevos desarrollos turísticos susceptibles de concretar dentro del área, de acuerdo a un planteamiento territorial que:

Asegure su funcionalidad urbanística y turística.

Minimice sus impactos ambientales y paisajísticos.

Reduzca los costos de implantación de las nuevas infraestructuras y equipamientos turísticos.

Propicie una mejor rentabilidad privada y social de las inversiones que hayan de realizarse; así como del capital fijo, privado y público, ya acumulado en el área.

— Favorecer la potenciación de Matalascañas como gran complejo turístico de carácter nacional e internacional.

— Facilitar la multiplicación de iniciativas de promoción y desarrollo turístico, en parte a través de iniciativas directamente desarrolladas por instituciones del sector público.

— Consolidar Sanlúcar como un gran centro de turismo cultural.

— Lograr la rehabilitación turístico/residencial de Mazagón.

— Atender las necesidades de un creciente flujo turístico que llega a estos espacios litorales en búsqueda de un estrecho contacto con la naturaleza, y que demanda campamentos y adecuaciones recreativas y naturales del medio.

— Asegurar el mantenimiento de los rasgos paisajísticos sobresalientes, que caracterizan las playas y costas del ámbito considerado.

— Lograr la regeneración de las playas sujetas a dinámicas regresivas, que en mayor medida se hayan visto afectadas por actuaciones infraestructurales, que han alterado la dinámica y equilibrio marítimo-terrestre.

### III Directrices particulares de uso y aprovechamiento.

#### 31. Áreas de uso y vocación urbano-turística.

##### — Identificación territorial:

Se incluyen aquí las áreas de indudable uso y vocación urbano-turística comprendidas entre la playa y la C-442, desde el Polígono Industrial Nuevo Puerto hasta el arroyo Julianejo, así como la zona de ensanche de Matalascañas desde la proyección del Pkm. 43 de la C-442 sobre la playa y la citada carretera hasta el límite del Parque Nacional de Doñana. Asimismo quedan incluidas las playas urbanas y acantilados de La Jara en Sanlúcar de Barrameda.

##### — Municipios afectados:

Palos, Moguer, Lucena del Puerto, Almonte, Sanlúcar de Barrameda.

##### — Usos preferentes:

Residenciales y turísticos en general. Adecuaciones recreativas y de alojamiento en el medio rural; campamentos.

##### — Usos compatibles:

Actividades de servicio e industriales ligadas al abastecimiento a las respectivas poblaciones.

Aprovechamientos productivos directos del territorio compatibles con el sostenimiento de las masas forestales y actividades recreativas diversas en tanto no se aborde la urbanización de estas áreas.

##### — Cautelas necesarias para la transformación de usos:

En el desarrollo de espacios aún no urbanizados se procurará el sostenimiento de la vegetación natural existente, así como el mantenimiento de los rasgos morfotopográficos característicos del espacio a urbanizar.

Los Planes Parciales a desarrollar contendrán los estudios paisajísticos de detalle que permitan evaluar las alternativas consideradas y la incidencia paisajística de las actividades urbanísticas a desarrollar.

En la modificación del P.G.O.U. de Almonte se incorporará un estudio paisajístico de la zona de ensanche de Matalascañas, a efectos del establecimiento de las determinaciones apropiadas al mejor or-

denamiento funcional e integración paisajística de los nuevos desarrollos a realizar.

En todo caso, se procurará el mantenimiento de las condiciones morfotopográficas del medio, buscando la integración del sistema, evitando rupturas morfológicas y paisajísticas en relación a las elevaciones del médano del Asperillo.

Aun así, dentro de la trama urbana, podrá alterarse la morfología dunar si ello resulta necesario para facilitar las comunicaciones y flujos en general hacia y desde la playa y el mar.

En las zonas con mayor densidad y cobertura arbórea diseñadas por el planeamiento municipal como zonas de campamentos, se adoptarán cautelarmente las siguientes medidas:

— Las actuaciones a desarrollar asegurarán en la medida de lo posible, el sostenimiento de la vegetación arbórea existente.

— Los accesos a la playa se realizarán aprovechando los barrancos existentes, sin producir modificaciones en el talud del acantilado.

— El diseño y localización de los vallados y demás instalaciones que puedan llegar a implantarse habrán de integrarse cuidadosamente en el paisaje; en ningún caso serán visibles desde la playa.

— Las actuaciones que comporten vallado y regulación o privatización de accesos no podrán suponer más del 70% de la superficie a ordenar. Dentro de ésta a su vez la ordenación de espacios para alojamientos o dotaciones no podrá superar el 70% de la superficie vallada.

— Transformaciones, usos y actividades incompatibles: Vertederos, depósitos de chatarra, industrias incompatibles en el medio urbano, industrias de libre localización.

#### 32. Asperillo.

##### — Identificación territorial:

Comprende básicamente el potente sistema de dunas fósiles que se desarrolla entre Torre del Loro y Matalascañas; de enorme interés geomorfológico, faunístico, florístico y paisajístico.

##### — Municipios afectados:

Almonte.

##### — Usos preferentes:

Científicos, culturales, didácticos y recreativos.

##### — Usos compatibles:

Actividades silvícolas compatibles con la mejor conservación de los ecosistemas comprendidos en esta unidad. Usos militares.

##### — Cautelas necesarias para la transformación de usos:

No se contemplan en el área transformaciones de uso. Las adecuaciones (de aparcamientos e informativas) a realizar para la efectiva incorporación de estas zonas

al sistema de espacios naturales abiertos de Doñana y su entorno no han de suponer ruptura paisajística ni artificialización del medio.

- *Transformaciones, usos y actividades incompatibles:* Cualquier actividad constructiva o transformadora del medio.

### 33. Dunas de Moguer.

- *Identificación territorial:*

Se califican así las comprendidas entre Mazagón y Torre del Loro, caracterizadas en general por repoblaciones de pinos de interés productivo y ambiental. Dentro de la misma se localiza el Poblado Forestal de Mazagón, el Parador Nacional, el camping Doñana y un área de adecuaciones recreativas (Campamento Giralda).

- *Municipios afectados:*

Moguer, Lucena del Puerto.

- *Usos preferentes:*

Forestales, silvícolas.

- *Usos compatibles:*

Recreativos de carácter extensivo; usos militares.

- *Cautelas necesarias para la transformación de usos:* No se contemplan en el área transformaciones de uso. Las adecuaciones recreativas susceptibles de realizar no han de alterar la naturalidad del medio, ni comportar actividades que generen alta densidad de presión antrópica.

Estas adecuaciones, en ningún caso supondrán el desarrollo de nueva oferta residencial, a excepción de la que en su caso pudiera desarrollarse como adecuación de alojamiento en el medio rural a partir de las construcciones forestales existentes.

- *Transformaciones, usos y actividades incompatibles:* En general, cualquiera que comporte una degradación de las características ambientales, paisajísticas y productivas de estos espacios forestales.

### 34. Playas y acantilados.

- *Identificación territorial:*

Se incluyen aquí las playas, acantilados, barrancos y corrales desde la delimitación actual del dominio público litoral (ZMT) hasta el cero hidrográfico, excepto en la zona correspondiente al Parque Nacional de Doñana calificada como 22 (Mar Litoral).

- *Municipios afectados:*

Palos, Almonte y Sanlúcar de Barrameda.

#### 34.a Playas de carácter urbano.

- *Delimitación:*

Corresponde a las playas de las Zonas Urbanas y Urbanizables de Mazagón, Matalascañas y Sanlúcar.

- *Usos preferentes:*

Actividades recreativas y estancias en playas; baños.

- *Usos compatibles:*

Servicios y equipamientos para el desarrollo de deportes náuticos.

- *Cautelas necesarias para la transformación de usos:*

Los equipamientos y usos de playa se ajustarán a las determinaciones del planeamiento. En ausencia de éste, no se podrán conceder licencias para la instalación o apertura de ningún tipo de equipamiento de playa.

- *Transformaciones, usos y actividades incompatibles:*

Cualquier actuación y utilización que comporte alteración del medio excepto las contempladas en el planeamiento; o en su caso en los proyectos que pudieran desarrollarse para la regeneración de playas.

#### 34.b Playas de carácter extensivo.

- *Delimitación:*

Corresponde a las playas de las Dunas de Moguer entre Mazagón y Torre del Loro.

- *Usos preferentes:*

Estancias y paseos en playa; baños.

- *Usos compatibles:*

Pesca deportiva.

- *Cautelas necesarias para la transformación de usos:*

No se contemplan transformaciones de uso. No obstante el planeamiento podrá establecer condiciones de utilización en un contexto que en todo caso ha de mantener el ambiente de naturalidad que caracteriza a estas playas y su entorno, pudiendo acondicionarse, de acuerdo a su configuración tradicional, y cuando las condiciones de la playa lo permitan, pequeñas áreas de sombra para facilitar estancias diarias y pic-nic en playas; así como pequeños chiringuitos que atiendan servicios de abastecimiento e higiénico-sanitarios elementales.

- *Transformaciones, usos y actividades incompatibles:*

Cualquier actuación o utilización que comporte la alteración de la naturalidad de estas playas.

#### 34.c Playas del Asperillo.

- *Delimitación:*

Corresponde a las playas de la Zona de Interés Naturalístico del Asperillo.

- *Usos preferentes:*

Excursiones, baños.

- *Usos compatibles:*

Pesca recreativa, marisqueo litoral.

- *Cautelas necesarias para la transformación de usos:*

No se contemplan transformaciones de uso. Las actuaciones a desarrollar para la regeneración de la playa y la estabilización del acantilado en ningún caso comportarán actuaciones infraestructurales que alteren la naturalidad de estas costas. La realización de

estas obras supondrá la realización del correspondiente proyecto, con estudio de impacto ambiental y paisajístico.

- *Transformaciones, usos y actividades incompatibles:* Cualquier actuación o utilización que comporte alteración de la naturalidad de estas playas.

#### 3.4.d Acanilados, barrancos y corrales.

##### — *Delimitación:*

Comprende las formaciones litorales de morfología dunar y los barrancos que se desarrollan entre el extremo oriental de Mazagón, así como los acantilados, corrales y playas de la Media Legua (Sanlúcar).

##### — *Usos preferentes:*

Actividades recreativas y de esparcimiento (baños). Pesca y marisqueo litoral.

##### — *Usos compatibles:*

Acondicionamiento de los accesos a playas.

- *Cautelas necesarias para la transformación de usos:* En general no se desarrollarán transformaciones de usos.

Los acondicionamientos de acceso podrán contemplar el acceso rodado a las playas, pero en ningún caso facilitar el aparcamiento de vehículos al pie del acantilado. Las adecuaciones de aparcamiento, en su caso, se localizarán sobre la plataforma superior. El acceso a las playas, salvo excepciones, se realizará por tanto de forma peatonal.

- *Transformaciones, usos y actividades incompatibles:* En general, cualquier actividad que comporte una alteración del medio.

## 2.4. ZONAS DE TRANSFORMACION AGRARIA CONTROLADA

### 1) *Directrices generales*

- Facilitar la continuidad de las transformaciones agrarias, en términos compatibles con el equilibrio hidrológico del acuífero y con la conservación de los ecosistemas del Parque.

— Mantener la programación elaborada por el IARA en marzo del 86, evitando rigurosamente el desarrollo de nuevas transformaciones suplementarias en tanto no se evalúen con detalle las incidencias que se derivan de las transformaciones actualmente en curso.

— Arbitrar las actuaciones que faciliten una más detenida evaluación de las referidas incidencias, y, en su caso, la disposición de alternativas capaces de neutralizar los impactos que dentro del Parque pudieran ocasionarse.

— Poner en marcha una programación del uso del agua en la Zona Regable del Plan Almonte-Marismas. A

través de éste se desarrollará un conjunto de actuaciones de investigación y divulgación entre las que destacan:

Edición y divulgación de un pequeño folleto explicativo del Programa, de sus razones y de las vicisitudes habidas en relación a los estudios hidrogeológicos, y a las sucesivas modificaciones del Plan Almonte-Marismas.

Establecimiento de un sistema de difusión periódica de la información relativa a la evolución de los niveles piezométricos.

Experimentación, selección y promoción de las técnicas de riego más eficaces a efectos de minimizar los consumos de agua, arbitrando sistemas que penalicen los mayores consumos.

Estudio de las alternativas de captación que minimicen, en su caso, los impactos sobre los ecosistemas del Parque.

- Ampliar la zona regable de Monte Algaida en los sectores de marismas saneadas de Sanlúcar de Barrameda, mediante el enarenado de las marismas.

— Utilizar como agua para riego las procedentes del canal de la Zona Regable de la Costa Noroeste de Cádiz, cuyas obras se encuentran ya ejecutadas.

— Limitar las captaciones incontroladas de agua mediante pozos y sondeos, con el objeto de evitar el riesgo de salinización del acuífero detrítico Chipiona-Sanlúcar.

— Acondicionar parte de las marismas saneadas mediante enarenado de las mismas, de modo que puedan establecerse sobre ellas explotaciones de cultivos hortofrutícolas intensivos.

— Realizar un estudio general de abastecimiento de arenas para efectuar la ampliación de la zona regable, con el objetivo de realizar ésta con el menor coste ambiental posible, y programar las distintas fases del enarenado en función de los volúmenes de arena disponible. A tal fin debe de estimarse como objetivo prioritario la utilización de las arenas procedentes del dragado del río Guadalquivir.

— Favorecer el mantenimiento y consolidación de los espacios forestales que conforman el espacio perimarismeno.

— Transformar en regadío las marismas saneadas de Trebujena, en el tramo final de la desembocadura del río Guadalquivir.

— Controlar el excesivo consumo de los recursos hidráulicos existentes en la Zona Regable del Bajo Guadalquivir, con el objeto de que los excedentes actualmente malgastados sirvan para acometer dicha transformación y/o para la ampliación y posible puesta en riego de los sectores B y C de las marismas de Sanlúcar.

### III. Directrices particulares de uso y aprovechamiento

#### 41. Riegos actuales en Almonte-Marismas.

##### — Identificación territorial:

De acuerdo a la delimitación de sectores y subsectores contemplada en el Plan General de Transformación de la Zona Regable Almonte-Marismas, y a la programación contemplada en el documento "Evolución de la superficie de riego de la Zona Regable Almonte-Marismas y sus alrededores", del I.A.R.A., de marzo de 1986, según se recoge en el plano de Zonificación General de Usos y Actividades, de este Plan Director.

##### — Municipios afectados:

Almonte, Hinojos, Villamanrique y Aznalcázar.

##### — Usos preferentes:

Agrícolas en regadío.

##### — Usos compatibles:

Agrarios extensivos; otros aprovechamientos primarios.

##### — Cautelas necesarias para la transformación de usos:

No se contemplan transformaciones de uso. De acuerdo a las actuaciones a desarrollar dentro del Programa de Uso del Agua se ajustarán las dotaciones y técnicas de riego a las de mayor eficacia para el rendimiento agronómico de los recursos hídricos.

##### — Transformaciones, usos y actividades incompatibles:

Almacenes generales e instalaciones para la transformación de productos agrarios; actividades industriales de cualquier tipo; edificaciones residenciales; vertederos.

#### 42. Riegos programados y/o programables en Almonte-Marismas.

##### — Identificación territorial:

Se integran aquí todos los sectores y fincas que al presente se estiman susceptibles de transformar y cultivar en regadío, en atención a las evaluaciones que se realizan sobre el comportamiento del acuífero.

##### — Municipios afectados:

Almonte, Villamanrique, Aznalcázar.

##### — Usos preferentes:

Agrícolas en regadío.

##### — Usos compatibles:

Agrarios extensivos; otros aprovechamientos primarios.

##### — Cautelas necesarias para la transformación de usos:

Para estos sectores ha de mantenerse la **gradualidad** de la puesta en regadío contemplada en la programación vigente.

Excepcionalmente, si la ocurrencia de impactos potencialmente catastróficos para el Parque así lo aconsejara, se detendrá el proceso de incorporación

de nuevos regadíos hasta tanto se adopten alternativas que aseguren la neutralización de aquéllos.

##### — Transformaciones, usos y actividades incompatibles:

Almacenes generales e instalaciones para la transformación de productos agrarios; actividades industriales de cualquier tipo; edificaciones residenciales; vertederos.

Para los riegos programables, sujetos a estudio de viabilidad técnica, en ningún caso se abordará su transformación hasta que el desarrollo y seguimiento de la puesta en cultivo de los riegos proyectados, y la evaluación de su incidencia sobre los recursos hídricos y ecosistemas del entorno, facilite información y garantías suficientes de la viabilidad de su transformación.

De no contarse con dichas garantías, se ordenará su mejor aprovechamiento en secano.

#### 43. Secanos mejorados.

##### — Identificación territorial:

Dentro de la Zona Regable Almonte-Marismas, comprende las superficies de aprovechamientos extensivos excluidas de las Zonas de Transformación y de las dehesas y pinares.

##### — Municipios afectados:

Almonte, Hinojos, Villamanrique y Aznalcázar.

##### — Usos preferentes:

Aprovechamientos agrarios extensivos.

##### — Usos compatibles:

Aprovechamientos primarios diversos.

##### — Cautelas necesarias para la transformación de usos:

No se contemplan transformaciones significativas.

##### — Transformaciones, usos y actividades incompatibles:

Edificación aislada de vivienda no ligada a la explotación.

#### 44. Riegos actuales y proyectados de la Alcaida.

##### — Identificación territorial:

Se incluyen aquí los riegos correspondientes a la Colonia Monte Algaida, así como al Sector A de las marismas saneadas de Sanlúcar de Barrameda.

##### — Municipios afectados:

Sanlúcar de Barrameda.

##### — Usos preferentes:

Cultivos hortícolas intensivos.

##### — Usos compatibles:

En general, aprovechamientos primarios agrícolas de alto rendimiento.

##### — Cautelas necesarias para la transformación de usos:

La ausencia de control sobre las captaciones de agua y el elevado consumo de la misma constituye un aspecto negativo para el conjunto del sistema de Monte Algaida, por lo cual es necesario racionalizar

dichas captaciones (evitando igualmente el uso incontrolado de fertilizantes y pesticidas), ya que pueden existir graves riesgos de contaminación del acuífero, o de intrusión marina del mismo.

La puesta en explotación del sector A de las marismas saneadas de Sanlúcar, depende fundamentalmente del proyecto de enarenado de las mismas, ya que el resto de las obras se encuentran totalmente ejecutadas.

Habrán de evaluarse detenidamente las alternativas existentes para la obtención de arenas, a efectos de reducir los costes económicos y ambientales.

— *Transformaciones incompatibles:*

En general todas aquellas que comporten un cambio significativo en los aprovechamientos actuales del territorio y/o dificulten las utilizaciones preferentes del mismo.

45. *Riegos programables de la Algaída.*

— *Identificación territorial:*

Se incluye aquí el resto de las marismas saneadas de Sanlúcar de Barrameda, comprendidas entre los colectores principales A y C, la carretera comarcal C-441 y la Cañada de Brujeña.

— *Municipios afectados:*

Sanlúcar de Barrameda.

— *Usos preferentes:*

Ganadería extensiva, labores de secano y caza.

— *Usos compatibles:*

Agrícolas en regadío.

— *Cautelas necesarias para la transformación de usos:*

La posibilidad de puesta en regadío de estos sectores pasa ineludiblemente por la necesidad de disponer de los caudales necesarios de agua que garanticen dicha transformación. En este sentido, es necesario adoptar las medidas y estudios técnicos que conduzcan a calibrar la posibilidad de obtener dichos caudales a partir de posibles excedentes de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir o del Canal de la Costa Noroeste de Cádiz, o bien de futuras regulaciones de la Cuenca (El Carpio, Espeluy).

— *Transformaciones incompatibles:*

Hasta tanto no se realicen los citados estudios técnicos y de viabilidad, se considerarán como transformaciones incompatibles todas aquellas que comporten un cambio significativo de los aprovechamientos actuales del territorio.

46. *Zonas regables de Valdemaría, Trebujena y Sanlúcar.*

Se incluyen aquí las marismas saneadas de Trebujena delimitadas por el canal de Los Yesos, la red de drenaje de La Algaída, la carretera comarcal C-441, el cortijo de Alventus y la carretera Lebrija-Sanlúcar; la Zona Regable de Valdemaría; y la zona correspon-

diente a Sanlúcar de Barrameda afectada por el Canal de la Costa N.O. de Cádiz.

— *Municipios afectados:*

Trebujena.

— *Usos preferentes:*

Agrícolas en regadío.

— *Usos compatibles:*

Hasta tanto no se lleve a cabo la citada transformación, se consideran compatibles los usos y actividades ligadas a la ganadería extensiva, secanos agrícolas, pesca y caza.

— *Cautelas necesarias para la transformación de usos:*

La realización de las transformaciones se ejecutará de acuerdo con el Plan General de Transformación, a redactar por el IARA, por lo cual dicho Plan deberá adoptar las medidas cautelares que garanticen una gestión integral de los recursos (agua y suelo), posibilitando que dicha transformación se realice con el menor coste ambiental posible.

— *Transformaciones, usos y actividades incompatibles:*

Se considerarán incompatibles todas aquellas transformaciones del territorio que se opongan a las utilizaciones preferentes aquí señaladas.

## 2.5. ZONAS DE TRANSFORMACION AGRARIA ESPONTANEA

### II *Directrices generales*

—Realizar una ordenación territorial que favorezca la reconversión de esta zona hacia un espacio de alta y diversificada productividad primaria.

—Ordenar las transformaciones a realizar en términos que asegure el propio sostenimiento a medio y largo plazo de las actividades de nueva implantación.

—Controlar estrictamente las nuevas transformaciones forestales, orientándolas en términos que comporten un menor impacto ambiental.

### III *Directrices particulares de uso y aprovechamiento*

#### 51. *Zona de los Montes de Propios de Palos, Moguer, Lucena y Bonares.*

— *Identificación territorial:*

Comprende el sector occidental de los montes de propios de dichos municipios que se extienden hasta la ría del Tinto. Aquí se han concentrado en la actualidad numerosas transformaciones agrarias, localizadas preponderantemente sobre el borde ribereño de la ría, o dentro del espacio forestal de los Montes de Propios.

- *Municipios afectados:*  
Palos, Moguer, Lucena del Puerto y Bonares.
- *Usos preferentes:*  
En general aprovechamientos productivos de carácter agropecuario y forestal.
- *Usos compatibles:*  
Actividades cinegéticas y recolectoras. Cultivos intensivos.
- *Cautelas necesarias para la transformación de usos:*  
La ordenación a realizar dentro de esta zona habrá de compatibilizar el sostenimiento de los pinares (así como del resto del espacio forestal que no sea susceptible de transformación agraria), y el mantenimiento y expansión de la nueva agricultura (los márgenes para ésta probablemente son muy reducidos a partir del acuífero subterráneo, pero la zona puede beneficiarse del aporte de aguas excedentarias de la Zona Regable del Chanza a través del Canal del Piedras).  
Habrá de evitarse estrictamente la aparición de parcelaciones en el espacio forestal; así como, en general, fuera del Suelo Urbano o Urbanizable de los núcleos de población.
- *Transformaciones incompatibles:*  
En general todas aquellas que comporten un uso urbano o industrial del territorio fuera de los suelos urbanos y urbanizables de los núcleos de población.

## 52. Zona de transición norte.

- *Identificación territorial:*  
Se incluye aquí la zona norte del cultivo del eucalipto desarrollada en transición hacia los agrosistemas tradicionales del Condado-Campiña y delimitada entre éstos, los montes de propios de Almonte y el límite de las repoblaciones del Abalarío (Coto Bodegones y Cabezudos).
- *Municipios afectados:*  
Lucena, Bonares, Rociana y Almonte.
- *Usos preferentes:*  
Labores extensivas/intensivas de secano. Aprovechamientos forestales. Pastoreo.
- *Usos compatibles:*  
Aprovechamientos productivos directos. Cultivos hortofrutícolas en regadío.
- *Cautelas necesarias para la transformación de usos:*  
Los procesos de transformación agraria a desarrollar en estas áreas habrán de calibrar sus posibilidades, así como la viabilidad e incidencia de la transformación del cultivo forestal del eucalipto por otros cultivos de carácter hortofrutícola de mayor rentabilidad e interés socioeconómico.
- *Transformaciones incompatibles:*  
En general todas aquellas que comporten un uso urbano o industrial del territorio fuera de los suelos urbanos o urbanizables de los núcleos de población.

(Continúa en el fascículo 4 de 5)

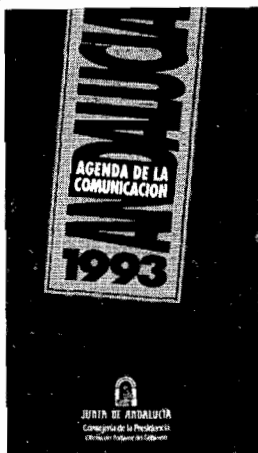


# PUBLICACIONES

## Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1993.

NOVEDAD

### CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Junta Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismo del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamiento y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones Profesionales de Periodistas
- Universidades

**Realización:** Oficina del Portavoz del Gobierno

**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**P.V.P ejemplar:** 625 pts. (IVA incluido)

Venta en librerías

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

**Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año XV

martes, 30 de marzo de 1993

Número 32 (4 de 5)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista  
41014 - SEVILLA  
Teléfono: (95) 469 31 60\*

Fax: (95) 469 30 83  
Imprime: Tecnographic, SEVILLA  
Depósito legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 3 de 5)

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 23 de marzo de 1993, de ejecución de sentencia de 28 de octubre de 1992, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3255/88, sobre El Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno. (Continuación).

### 2.6. EL ABALARIO

#### 1) Directrices generales

— Este área habrá de mantenerse como espacio forestal. Las actuaciones silvícolas a desarrollar han de procurar la reforestación y la sustitución progresiva del eucalipto y, en líneas generales, un aumento efectivo de su capacidad didáctico-cultural, recreativa y científico-ecológica.

— Se realizará la regeneración de las lagunas endorreicas del complejo del Abalario, a las que se dotará de las adecuaciones apropiadas para el mejor cumplimiento de sus funciones didáctico-ecológicas. Ello facilitará la integración de las mismas dentro del sistema de espacios naturales abiertos de Doñana y su entorno.

#### III) Directrices particulares de usos y aprovechamiento

##### 61. Pinares.

###### — Identificación territorial:

Se incluyen aquí los pinares de escaso crecimiento situados al norte de la carretera Matalascañas-Mazagón hasta su contacto con la zona del Acebuche, los Ordenados de Moguer y el complejo endorreico lagunar de El Abalario.

###### — Municipios afectados:

Moguer, Lucena del Puerto, Almonte.

###### — Usos preferentes:

Actividades científico-didáctico-culturales. Aprovechamientos silvícolas.

###### — Usos compatibles:

Caza controlada.

###### — Cautelas necesarias para la transformación de usos:

No se contemplan transformaciones significativas.

###### — Transformaciones, usos y actividades incompatibles:

Son incompatibles cualquier tipo de transformación que comporte disminuir la estabilidad del ecosistema o de su cubierta forestal.

##### 62. Complejo endorreico del Abalario.

###### — Identificación territorial:

Se incluye aquí el rosario de Lagunas de carácter endorreico situadas en la cabecera de los pinares del Abalario y distribuidas en dos sectores (Abalario y Moguer).

###### — Municipios afectados:

Almonte, Moguer.

- *Usos preferentes:*  
Actividades científico-didáctico-ecológicas.
- *Otros usos compatibles:*  
Actividades silvícolas de conservación y regeneración.
- *Cautelas necesarias para la transformación de usos:*  
No se contemplan transformaciones significativas.
- *Transformaciones, usos y actividades incompatibles:*  
Se consideran incompatibles todas aquellas transformaciones que pueden afectar al desarrollo de su función científica y ecológica.

### 63. Eucaliptares.

- *Identificación territorial:*  
Se incluyen aquí las masas forestales de eucaliptares situadas entre el contacto de los pinares de Moguer y Almonte, el viñedo de Rociana, el Plan Almonte-Marismas y las lagunas del Abalarío.
- *Municipios afectados:*  
Almonte, Moguer, Lucena del Puerto.
- *Usos preferentes:*  
Forestales en general.
- *Usos compatibles:*  
Caza controlada, ganadería extensiva y recolecciones diversas. Equipamiento turístico singular.
- *Cautelas necesarias para la transformación de usos:*  
No se contemplan transformaciones significativas.
- *Transformaciones, usos y actividades incompatibles:*  
Se consideran incompatibles todas aquellas transformaciones que comporten la disminución de la cubierta forestal, salvo aquéllas destinadas a regenerar la vegetación natural.

## 2.7. MONTES DE PROPIOS

### 1) *Directrices Generales*

- Con carácter general primarán todas aquellas actividades o actuaciones encaminadas a conservar y mejorar las masas forestales.
- Se potenciarán y diversificarán los aprovechamientos actuales a través de la realización de nuevos planes de ordenación y revisión de los existentes, en orden a aumentar los recursos existentes.
- Se facilitará la rehabilitación hacia actividades recreativas y naturalísticas de las edificaciones singulares existentes y se integrarán las mismas en el Sistema de Espacios Naturales de Doñana y su Entorno.
- Respetando las condiciones orientadas a realizar una eficaz gestión y conservación de los valores naturales y

paisajísticos de estos espacios, se ha de favorecer en estas áreas su dedicación preponderante al uso didáctico-naturalístico y recreativo, perfectamente compatible con el aprovechamiento de sus recursos primarios.

### 11) *Directrices particulares de uso y aprovechamiento*

#### 71. Montes de Propios.

- *Identificación territorial:*  
Se incluyen aquí los montes de propios de Almonte, Hinojos, Puebla y Aznalcázar. Moguer; así como el pinar de La Algaida. Mayoritariamente se encuentran formados por extensas repoblaciones de pino piñonero sobre arenales, con presencias esporádicas de eucaliptos y restos de antiguas dehesas de alcornoques y acebuches.  
Asimismo se incluyen los espacios de dehesas y pinares que por su interés forestal y ambiental han sido excluidos de cualquier posible transformación.
- *Municipios afectados:*  
Moguer, Almonte, Hinojos, Villamanrique, Aznalcázar, Puebla del Río y Sanlúcar de Barrameda.
- *Usos preferentes:*  
Forestal. En general aprovechamientos productivos primarios (caza, pastoreo, recolecciones, etc.) y actividades de carácter didáctico-naturalístico y recreativo.
- *Usos compatibles:*  
Actividades, obras instalaciones relacionadas con la explotación de los recursos primarios, así como las adecuaciones naturalísticas, recreativas, rurales y sus equipamientos e infraestructuras que sirvan de apoyo al desarrollo y potenciación de dichas actividades.
- *Cautelas necesarias para la transformación de usos:*  
No se contemplan transformaciones territoriales significativas.
- *Transformaciones, usos y actividades incompatibles:*  
En general, cualquiera que comporte una degradación de las características ambientales, paisajísticas y productivas de estos espacios forestales; entre éstas la instalación de almacenes, y edificación aislada de vivienda no ligada a la explotación.

## 2.8. AGROSISTEMAS TRADICIONALES

### 1) *Directrices generales*

- El conjunto de estos espacios sujetos a aprovechamientos tradicionales de carácter agropecuario debe de mantener, pese a su amplia diversidad de zonas y cultivos, su utilización agrícola preferente, sujeta a orientaciones específicas relativas a las técnicas o modalidades agrícolas a desarrollar.
- El objetivo principal del Plan para dichas zonas es de

programación específica de actuaciones tendentes a concentrar el esfuerzo inversor cara a revalorizar las producciones locales y dotar a las poblaciones referidas de los estudios y proyectos necesarios para revertir dicha situación. En particular, habrán de abordarse las actuaciones técnicas e institucionales necesarias para facilitar la comercialización del carbón vegetal, miel, aceituna de mesa y almazara: así como profundizar en el estudio de alternativas al viñedo en la comarca del Condado.

### III. *Directrices particulares de uso y aprovechamiento*

#### 81. *Agrosistemas tradicionales.*

##### — *Identificación territorial:*

Se incluye la mayor parte del espacio rural tradicional caracterizado por la presencia de usos y aprovechamientos de carácter agrícola extensivo y/o intensivo, y por dehesas o pastizales de indudable vocación ganadera. Comprenden básicamente los cultivos agrícolas en secano (vid, olivar, frutales), los secanos y labores extensivas, los pastizales y espacios agrarios marginales, las dehesas, los ruedos microparcenarios adyacentes a los núcleos urbanos, y las huertas o

pequeñas explotaciones en regadío de carácter familiar, distribuidas fundamentalmente por la cabecera de sus municipios y ruedos adyacentes a los núcleos de población.

##### — *Municipios afectados:*

Moguer, Bonares, Lucena, Rociana, Bollullos, Almonte, Hinojos, Pilas, Aznalcázar, Puebla del Río y Sanlúcar de Barrameda.

##### — *Usos permitidos:*

Agropecuario, en general.

##### — *Usos compatibles:*

Forestal, caza, recolecciones diversas. Viviendas ligadas a la explotación.

##### — *Cautelas necesarias para la transformación de usos:* No se contemplan transformaciones territoriales significativas.

##### — *Transformaciones, usos y actividades incompatibles:*

En general todas aquellas que comporten un uso urbano o industrial del territorio, fuera de los suelos urbanos y urbanizables de los actuales núcleos de población.

### 3. DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA URBANO Y DE LOS SISTEMAS INFRAESTRUCTURALES BÁSICOS

#### 3.0. CARACTER DE LAS DETERMINACIONES SOBRE EL SISTEMA URBANO Y LAS INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS

Las directrices de Ordenación del Sistema Urbano y del Sistema de Infraestructuras Básicas fijan, por una parte, las líneas principales de ordenación de los asentamientos humanos y la implantación de los nuevos desarrollos urbano-turísticos. Por otra parte, señalan las infraestructuras que deberían desarrollarse, especificando la calificación funcional de las mismas, y el trazado de aquéllas que supongan la garantía de la consecución de la estructura espacial de usos del suelo.

El planeamiento territorial y sectorial que se desarrolle en el ámbito del Plan Director deberá incluir la justificación explícita de su conformidad a estas directrices y al señalamiento de sus infraestructuras básicas que configuran el territorio objeto del Plan Director.

#### 3.1. EN RELACION AL SISTEMA GENERAL DE ASENTAMIENTOS

— El sistema de ciudades del área se consolidará a través de la potenciación de los núcleos urbanos existentes, a excepción de los poblados forestales, de pérdida funcionalidad, que habrán de rehabilitarse para el desarrollo de actividades recreativas y pedagógico-culturales ligadas al conocimiento y disfrute de la naturaleza.

— Se mantendrá el sistema de poblamiento nucleado, evitando la dispersión de la vivienda rural ligada al aprovechamiento de los recursos primarios del medio, así como la proliferación de segundas residencias.

— El crecimiento de la actividad turística se apoyará e integrará, espacial y funcionalmente, en los tres principales núcleos turísticos del área: Mazagón, Matalascañas y Sanlúcar. No se crearán nuevos núcleos turísticos.

— En general, los equipamientos y servicios comunitarios se desarrollarán acorde a las necesidades de las respectivas poblaciones, y a las posibilidades financie-

ras para hacer frente a la cobertura de los déficits existentes, en el contexto de las actuaciones de ámbito comarcal y regional que se desarrollan y hayan de desarrollarse, de acuerdo al criterio de solidaridad regional.

— En particular, se reforzarán los equipamientos y servicios comunitarios en Matalascañas, Mazagón y El Rocío, necesarios para la vida de la población local y para el mejor desarrollo de la actividad turística.

— En Mazagón y Matalascañas se procurará el desarrollo de actividades complementarias o compatibles con la actividad turística principal, a fin de favorecer la consolidación de núcleos estables de población y actividades, que apoyarán la estabilización de la temporada turística.

— En Mazagón se favorecerá la localización permanente de población directa o indirectamente ligada a los aprovechamientos productivos del medio.

— En Matalascañas se potenciarán las actividades científico-culturales, en particular aquéllas vinculadas a la vida del Parque y a las actividades de investigación de la naturaleza.

— En El Rocío el avance de la urbanización y construcción residencial se ha de realizar con estricto respeto a las características del paisaje urbano, favoreciendo la disposición de los equipamientos y dotaciones colectivas apropiadas al desarrollo de su función de centro cultural de las marismas de Doñana.

— La zona de campamentos, a levante de Mazagón, se ha de configurar como hábitat turístico específico, integrado al medio y a las modalidades de aprovechamiento social del territorio, dotado de la organización y equipamientos recreativo-deportivos suficientes como para identificar y tipificar el hábitat y la oferta que ha de configurar, alternativa y complementaria al tiempo, a la oferta a consolidar en los núcleos turísticos básicos del área.

— Las adecuaciones de alojamiento a desarrollar en el medio rural, por vía de rehabilitación o de nueva construcción, necesarias para las funciones de uso público de los espacios naturales del área, supondrán la

creación de oferta de carácter público, con régimen de utilización que en ningún caso ha de conducir a la privatización individual o colectiva de estos espacios y sus equipamientos.

### 3.2. EN RELACION AL SISTEMA DE NUCLEOS Y EQUIPAMIENTOS TURISTICOS

El esquema general del desarrollo turístico que se plantea se configura en base a los siguientes elementos y relaciones:

— Un *complejo turístico (Matalascañas)* dotado de los equipamientos y oferta suficientes como para constituirse en elemento central y organizador de la estructura turística del área, con clara proyección nacional e internacional. En éste se concentrará la mayor transformación cuantitativa y cualitativa de la oferta turística en el ámbito de este Plan Director.

— Un *centro turístico-residencial (Mazagón)* de carácter mixto, con creciente asentamiento de población permanente, y con un mayor y mejor desarrollo de las infraestructuras y equipamientos turístico-recreativos.

— Un *área turístico-residencial (La Jara)*, que a pesar de su estrecha integración funcional con el núcleo de Sanlúcar, puede no obstante conceptualmente aislarse como espacio de concentración de una oferta residencial ligada al recreo y descanso de la población local y comarcal.

— *Áreas de concentración de la oferta de campamentos*. Se distinguen principalmente dos áreas. *Torre del Loro*, estrechamente acotada por las instalaciones militares localizadas a poniente y levante de la misma; y el sector oriental de *Mazagón*, a partir del campamento Pedro Alonso Niño, donde se concentra un variado número de instalaciones públicas y privadas que se entremezclan con áreas de acampada no organizada (preferentemente sobre la propia playa), todo lo cual le confiere a la zona una personalidad bastante nítida.

Esta última área, en torno al *Arroyo Julianejo*, presenta características apropiadas para una potenciación de la oferta de campamentos, que puede aquí beneficiarse de condiciones ambientales y paisajísticas muy favorables, de la existencia de un arbolado protector de gran interés (pinos) y de playas de excepcional desarrollo, que han de ser, al igual que el acantilado, especialmente protegidas frente a posibles actuaciones degradantes.

En Matalascañas existe una oferta puntual pero de gran entidad (camping Rocío-Playa), así como un frente costero periurbano de acampada incontrolada (o no suficientemente controlada), que han de ser objeto de reordenamiento conforme se aborda definitivamente la expansión de Matalascañas.

— Dos *ciudades monumentales (Moguer y Sanlúcar)* de distintas características, pero en todo caso de suficientes atractivos como conjuntos urbanos como para constituirse en destino y apoyaturas de gran interés para los flujos turísticos del área, tanto de aquéllos de origen local-comarcal como de los que crecientemente se originan del complejo turístico de Matalascañas.

— Dos *conjuntos monumentales*.

Uno, *El Rocío*, de indudable singularidad urbanística, constructiva y geográfico-paisajística; y en todo caso de muy superior significación cultural, que tiende a concentrar un cúmulo de actividades culturales-recreativas que tienen ya un umbral de progresiva estabilidad; y que, complementariamente, por su localización central dentro del área juega y ha de jugar un papel de creciente interés en la organización del conjunto de la actividad turística. Otro, en torno al *Monasterio de La Rábida*, sin duda de gran interés como foco turístico-cultural, que ha de potenciar su presencia en el área, hasta el presente un tanto marginal.

— Un rosario de *núcleos tradicionales de población*, en general de tamaño reducido y en todo caso con ciertos elementos culturales, gastronómicos o artísticos de interés. De ellos quizá podrían destacarse *Palos, Rociana, Bollullos y Almonte*; en los que estos elementos tienen una fuerza notable.

— *Equipamientos de alojamiento hotelero de calidad singular*, existentes (*Parador Nacional Cristóbal Colón*) y a crear (*Refugio-Parador de Hinojos y Hostal-Parador de Sanlúcar de Barrameda*), como soporte de una oferta singular, de gran prestigio, complementaria en ocasiones de un amplio abanico de actividades o acontecimientos que demandan la disposición de estos equipamientos, que no obstante la selectividad de su utilización contribuyen a la creación de una imagen y al desarrollo de actividades de inequívoco interés general.

— *Adecuaciones al medio rural*, de características diferenciadas, adaptadas en cada caso a las condiciones territoriales y de utilización que se contemplan. Comportan como denominador común la identificación, adecuación y promoción de espacios relativamente amplios, de relevantes características ambientales, paisajísticas y/o culturales, a fin del desarrollo de actividades recreativas de carácter extensivo, en estrecho contacto y disfrute del medio natural que las posibilita, y para los cuales es necesaria la realización de mínimos acondicionamientos territoriales.

En atención a las características de las distintas zonas, las áreas de adecuación del medio rural pueden (esquemáticamente) diferenciarse en áreas de adecuaciones recreativas, áreas de adecuaciones naturistas, áreas de adecuaciones culturales, y áreas de adecuación de alojamiento.

— Las *áreas de adecuaciones naturistas* comportan comparativamente el nivel más bajo de intervención. En éstas, las obras a realizar prácticamente se reducen a la

señalización y mínimo acondicionamiento de ciertas áreas de esparcimiento, y a la instalación de paneles/carteles informativos sobre recorridos susceptibles e interesantes de realizar, con ilustraciones cartográfico-esquemáticas de los mismos, y con las indicaciones que se estimen de interés (longitud de los recorridos; grados de dificultad que comportan; etc.). En general, para la realización de estos recorridos no hará falta la adecuación de senderos, aun cuando sí una cierta señalización de los mismos.

Dentro del ámbito del Plan se contemplan dos áreas de adecuaciones naturistas. El Medano del Asperillo, en Almonte, y el Complejo endorreico del Abalarío, en los términos municipales de Almonte, Lucena y Moguer. Ambas áreas presentan excepcionales condiciones para el desarrollo de actividades de excursionismo y observación de la naturaleza.

Estas áreas en cierto sentido pueden entenderse como complementarias de las existentes y a desarrollar para el uso público del Parque. Sus diferencias con los senderos, observatorios y recorridos peatonales de éste principalmente radican en la mayor amplitud y liberalidad del contacto con la naturaleza que se tendrá en El Abalarío/Asperillo. Por ello, estos espacios podrán satisfacer una demanda que al presente se dirige al propio Parque, y que en parte éste no puede ni podrá adecuadamente satisfacer.

— Las áreas de adecuaciones recreativas, igualmente localizadas en ámbitos de alta naturalidad, comportarán normalmente usos de esparcimiento y recreo de mayor intensidad episódica. Estos espacios, aun cuando constituyen un complemento interesante de la oferta turística están y han de estar principalmente ligados a las actividades lúdicas de las poblaciones del entorno, cuyas demandas de recreo al aire libre tienden en parte importante a satisfacer.

Las principales áreas de adecuaciones recreativas que se contemplan son:

- Pinares de La Alguida.
- Pinares de Aznalcázar y Puebla del Río.
- Pinares de Hinojos.
- Pinares de Bonares.
- Pinares de Moguer.

Estos pinares, y en particular determinadas zonas de los mismos, presentan en general una larga historia de utilización recreativa, cuya preservación y potenciación se estima de gran interés.

En comparación a la situación actual, las principales actuaciones y áreas de intervención que se contemplan se localizan en los Pinares de Aznalcázar, que soportan una creciente demanda de utilización procedente del área metropolitana de Sevilla, y en los Pinares de Hinojos, para los cuales la apertura de la comunicación directa Hinojos-El Rocío (que igualmente se contempla dentro de este Plan) puede suponer una multiplicación de las demandas de utilización recreativa.

De hecho, la apertura de la citada carretera comportará la creación de un recorrido de acceso turístico (El Rocío, Matalascañas y las playas) de gran interés paisajístico, que demandará en ciertos puntos la realización de las adecuaciones recreativas necesarias para atender y ordenar las actividades que tenderán a desarrollarse.

— *Áreas de adecuación de alojamientos*, a concretar a través de obras e instalaciones que posibiliten la disposición de alojamientos rurales no convencionales, ya sea a través de la creación de campamentos o cabañas, o de la rehabilitación y reutilización de poblados o edificios forestales que como tales han perdido o tienden a perder funcionalidad, y cuya reconversión tiene interés a fin de facilitar dotaciones de alojamiento para actividades recreativas de iniciativa institucional y/o privada, en estrecho contacto con el medio natural. Asociado a la disposición de alojamientos, se abordará la realización de adecuaciones recreativas e instalaciones deportivas que permitan la realización de actividades múltiples al aire libre, con estancias, en general, de varios días.

Además de las actividades que puedan realizarse en el entorno inmediato de estas áreas, las mismas constituirán base de operaciones para la exploración y disfrute de los elementos y rutas turísticas del entorno.

En el ámbito del Plan se contempla como área básica de ordenación de alojamiento rural la que se extiende paralela a La Rocina, entre Bodegonas y Cabezudos, poblados forestales a partir de cuya rehabilitación debe, básicamente, desarrollarse esta oferta de alojamientos.

Complementariamente, se considera de interés habilitar algún tipo de alojamiento rural (cabañas, campamentos o similares) en los Pinares de Hinojos, ligados a la carretera Hinojos-El Rocío, y en los Pinares de Aznalcázar.

— *Áreas de adecuación cultural*.

Comprende los espacios naturales (y las adecuaciones que sobre los mismos se realizan) que, en estrecho contacto con elementos significativos de la trama urbana, comportan la creación de paseos o parajes de interés ambiental, paisajístico y recreativo, que de alguna forma interrelacionan o integran espacios que sobresalen por sus elementos monumentales-culturales.

Contribuyen por tanto muy significativamente a la disposición de una oferta de evidente interés turístico, valorizando los elementos monumentales a través, en parte, del saneamiento y recuperación de los espacios naturales en los que se apoyan, y de la creación de los equipamientos apropiados al tipo de actividades que se proponen.

Dentro del ámbito del Plan, el área principal de ordenación cultural es la comprendida sobre la *Margen Izquierda de la Ría del Odiel, principalmente entre Moguer y La Rábida*, que ha de recuperarse y revalorizarse fuertemente aprovechando la circunstancia del V Centenario (Conjunto Histórico Lugares Colombinos).

Ello, más allá del atractivo turístico que pueda com-



portar, que en sí mismo es importante, contribuirá muy significativamente al saneamiento ambiental de este área, de gran interés, que hoy está en muchos aspectos fuertemente degradada.

— *Equipamientos de uso público del Parque Nacional de Doñana.*

A través del PRUG se consideran seis zonas para el desarrollo de la información e interpretación del Parque: Centro de Información General y Palacio de Acebrón (La Rocina).

Centro Principal de Acogida e Interpretación de El Acebuche.

Subcentro de Acogida e Interpretación de Marisma.  
Subcentro de Acogida e Interpretación de Arenas Estabilizadas.

Subcentro de Acogida e Interpretación de Dunas y Playas.

Centro de Marismillas.

De estas zonas al presente sólo las dos primeras están habilitadas, y con medios en ocasiones particularmente insuficientes para el desarrollo de los objetivos que se plantean.

Complementariamente a la dotación de los equipamientos contemplados en el PRUG, a través de este Plan se plantea la habilitación a corto plazo de un Centro de Información General en Sanlúcar, localizado en Bajo de Guía, a efectos de atender las demandas actualmente existentes, y posibilitar que este núcleo desempeñe la función de puerta alternativa de acceso al Parque (hoy día el Parque está organizado de espaldas a Sanlúcar).

— *Áreas de interés cinegético.*

La creación del Parque Nacional de Doñana ha venido a alterar radicalmente el desarrollo de las actividades cinegéticas, que tradicionalmente tenían en el área un ámbito privilegiado de localización. Al presente, el PRUG prohíbe la realización de aprovechamientos cinegéticos dentro del Parque, quedando limitada la captura de ejemplares al control de las poblaciones y a fines científicos.

No obstante, se conservan dentro del ámbito de este Plan Director importantes y extensos espacios de alta naturalidad (sobre todo los pinares de los términos de Hinojos y Almonte), susceptibles de acoger el desarrollo de actividades cinegéticas, y que de hecho a tal fin se aprovechan por parte de las sociedades de cazadores locales.

Este uso, compatible con las actuaciones y modelo territorial que se contempla, puede ordenarse y potenciarse como elemento de indudable interés turístico, manteniendo en todo caso una orientación preferente al recreo de las poblaciones locales, pero desarrollando ofertas selectivas que podrían tener excelente acogida en los mercados nacionales e internacionales, y que en parte podrían apoyarse en los excedentes de poblaciones de interés cinegético existentes dentro del Parque.

Con ello se dará una alternativa de interés económi-

co al control en todo caso necesario de las poblaciones del Parque, se generarán nuevas ofertas de indudable atractivo turístico, y se contribuirá al mantenimiento de complejos ambientales de inequívoco interés, en sí mismos y en relación al Parque.

— *Circuitos turísticos básicos.*

Los complejos, centros, áreas y elementos turísticos singulares que constituyen el soporte básico de las actividades turísticas a realizar, conforman y han de conformar un atractivo turístico en el que ha de incluirse una serie de recorridos o circuitos, entre los que pueden distinguirse:

— *Itinerarios principales.*

Son los que relacionan y han de relacionar los centros y áreas de concentración de la oferta de alojamientos turísticos con las principales áreas y elementos de la oferta turística.

Dentro del ámbito del Plan pueden calificarse como itinerarios turísticos principales los siguientes:

- El recorrido entre *Mazagón y Matalascañas*, que ha de completarse por vía marítima con la conexión *Matalascañas-Sanlúcar* (igualmente habrá de estudiarse la posible conexión a Sevilla a través del Guadalquivir).
- *Matalascañas-El Rocío-Almonte-Bollullos*, que constituye de hecho en la actualidad el recorrido turístico que tiene mayor entidad, en particular en el primer tramo.
- *El Rocío-Hinojos*, que constituye una variante del anterior, y que ha de tener gran interés paisajístico por el magnífico estado de los pinares que atraviesa.
- *Ruta de los Lugares Colombrinos (Palos-Moguer-La Rábida)*.
- Una serie de carreteras que convergen en Sanlúcar y que conexiones con otras rutas y espacios turísticos de gran relevancia (Jerez, Bahía de Cádiz, carretera costera Chipiona-La Ballena-Rota).

— *Itinerarios secundarios.*

Constituidos principalmente por las carreteras locales que atraviesan El Abalario, y por las carreteras de intercomunicación entre los núcleos del Condado, Bajo Aljarafe y Guadalquivir: circuito que dentro del ámbito del Plan se cierra por el norte con la carretera Moguer-Almonte-Castilleja de la Cuesta, y por el este con la carretera que baja paralela al Guadalquivir (conocida como la "carretera de plástico").

— *Caminos rocieros de interés turístico.*

Entre los distintos Caminos Rocieros se consideran de particular interés el que corre paralelo a La Rocina (en el cual confluyen parte importante de las Hermandades del litoral onubense); el tramo Almonte-El Rocío (que aglutina flujos procedentes del Condado-Campiña y de gran parte de la provincia de Huelva); el camino Hinojos-El Rocío; el camino Villamanrique-El Rocío, por el Palacio del Rey (que canaliza parte importante de los flujos procedentes de Sevilla); y la Cañada Real que a

través del Parque canaliza el recorrido de las Hermanidades procedentes de Cádiz.

Estos tramos, de entre la muy numerosa y extensa red de Caminos Rocieros, se desarrollan sobre vías pecuarias y son los que tienen mayor significación cultural y paisajística, por lo cual podrían con facilidad potenciarse como ejes interiores básicos para recorridos a caballo, que complementados por recorridos litorales (principalmente entre Matalascañas y Torre del Loro por la playa y/o travesía del Asperillo) pueden llegar a representar una oferta turística muy interesante, perfectamente apropiada a las características territoriales y culturales del entorno de Doñana. La Cañada Real, dentro del Parque, habrá de recibir un tratamiento particularizado, habida cuenta de la extrema fragilidad de los complejos que atraviesa. Para este eje se habrá de mantener y ordenar su utilización rociera, así como restringir los recorridos que obedezcan a otras motivaciones.

— *Itinerarios principales en el Parque Nacional de Doñana.*

De acuerdo al PRUG, se contemplan dos itinerarios básicos.

*El itinerario sur* coincide en lo fundamental con el que se realiza en la actualidad, apoyado principalmente sobre la playa (aun cuando con penetraciones menos importantes que las que al presente se realizan). Los puntos de mayor interés que dentro del mismo se contemplan son el Cerro de los Ansares (observación de ánsares), el Cerro del Trigo (interpretación arqueológica), el Mirador de Betalengua (observación de las Marismas) y el Centro de Marismillas (interpretación del Parque).

*El itinerario norte*, a desarrollar, recorrerá las playas del Rocío, el Subcentro de Arenas estabilizadas (observación de rapaces), las dehesas de alcornos, el Subcentro de Marismas, y los Lucios del Lobo y del Cangrejo.

Este itinerario, no obstante, habrá de ser reestudiado (y en su caso redefinido) en atención a los trabajos a realizar para la regeneración de la marisma de Hinojos.

### 3.3. EN RELACION A LA INFRAESTRUCTURA VIARIA Y SISTEMA DE TRANSPORTE

1. Las actuaciones a realizar en materia de carreteras se ajustarán a la *clasificación de la red* que a continuación se expone.

#### I) *Red Básica Funcional*

Coincide con la Red de Interés General del Estado. Está compuesta por la N-IV, A-4 y A-49.

#### II) *Red Intercomunal*

Está compuesta en el ámbito del Plan por los siguientes tramos:

- Castilleja de la Cuesta-San Juan del Puerto.
- Las Cabezas-Sanlúcar de Barrameda.
- La Palma-Matalascañas.
- Enlace A-49-N-IV (conexión Huelva-Cádiz).

#### III) *Red Comarcal*

Se han calificado dentro de esta categoría los siguientes itinerarios:

- Moguer-Palos-Mazagón-Matalascañas.
- Hinojos-El Rocío.
- Carrión-Pilas-Villamanrique, y conexión a El Rocío.
- Sanlúcar-Puerto de Santa María.
- Trebujena-Jerez.
- Conexiones de los núcleos del Condado Litoral con la A-49, cuando éstas no fueran de categoría superior.

#### IV) *Red Local*

Se incluyen aquí las conexiones de los núcleos del Condado con el frente litoral (Moguer, Lucena, Rociana, Bonares, Almonte, con Torre del Loro y Mazagón); así como la carretera paralela a la margen izquierda del Guadalquivir, y su conexión con Lebrija, Trebujena y Sanlúcar.

2. *La conexión N-IV-A-49* se desarrollará al norte del Parque Nacional de Doñana y sus preparques, apoyando complementariamente la articulación en la red de los núcleos de Villafranco y Villamanrique; de acuerdo a una alternativa básica de conexión que contempla el siguiente itinerario: desde la A-49 a Hinojos por la H-631; variante de Hinojos y continuación por pista agrícola hasta Villamanrique, donde se plantea otra variante: continúa por la misma pista hasta pasar con otra variante por Villafranco, y se accede mediante un tramo de nuevo trazado a la orilla derecha del Guadalquivir. El cruce se realiza a través de un puente móvil de 866 m. de longitud, para conectar en la margen izquierda con el Canal Derivado XII-1 en las antiguas marismas de Lebrija. Se sigue esta carretera hasta cruzar el FF.CC. a Sanlúcar por Lebrija, donde se plantea un trazado nuevo de conexión con la C-441 y circunvalación de Lebrija hasta unir con la SE-697. Se continúa hasta El Cuervo y mediante variante del poblado se conecta finalmente con la N-IV en la provincia de Cádiz a la altura del km. 616.4.

Comprende un trazado de 71,2 km. de longitud, que representa una distancia total entre Huelva y Cádiz de 176 km. y un tiempo de recorrido de 2 h. 21mn., con posibles detenciones (5 al día) de 15 minutos para permitir el tráfico fluvial del Guadalquivir, y se encuentra convenientemente representada en la Cartografía de Ordenación (Planos 2.2).

3. La programación de las inversiones en carreteras ha de asegurar la habilitación de la conexión para el año 1992.

4. Se arbitrarán los mecanismos que posibiliten la configuración del viario C-445 Matalascañas-El Rocío-Almonte-A-49, como eje origen-destino, de manera que se minimicen los impactos actuales del mismo sobre el conjunto de la fauna del Parque. A tal fin se programarán las actuaciones necesarias que garanticen la libre circulación de la fauna, así como aquellos estudios básicos sobre el dimensionamiento de la misma tendente a posibilitar su posible ampliación.

5. Se favorecerá la posición de Sanlúcar como punto central de las comunicaciones náuticas en el área del Bajo Guadalquivir y en relación a los espacios litorales contiguos. Se habilitará la conexión náutica de Sanlúcar-Matalascañas, contemplando su extensión a Palos-Mazagón, Puerto de Santa María y la potenciación de las comunicaciones fluviales con Sevilla.

6. El estudio y potenciación de las comunicaciones náuticas de Sanlúcar se realizarán como parte del Plan de Dotación de Infraestructuras Náuticas, que concentrará su atención en la solución a los problemas de transporte de Sanlúcar, y planteará una actuación combinada en base a los transportes por carretera, náuticos y ferroviarios, habilitando para ello las correspondientes infraestructuras y servicios.

### 3.4. EN RELACION A LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

1. La resolución de los problemas ligados al *abastecimiento a poblaciones* habrá de abordarse a través de actuaciones que contemplen la situación y alternativas de intervención en los distintos sistemas de abastecimiento que inciden sobre el área, que en general trascienden largamente el ámbito del Plan y se apoyan sobre recursos hídricos y sistemas infraestructurales ajenos a la comarca.

2. El abastecimiento a poblaciones a partir de recursos del acuífero Almonte-Marismas (Sistema de abastecimiento a Almonte, Bollullos y Rociana; pozos y pequeñas infraestructuras en Matalascañas, Lucena, Bonares, Bodegones, Cabezudos, y otras) se incorporará a efectos de seguimiento y control en el Programa de Uso del Agua en la Zona Regable Almonte-Marismas.

3. Las nuevas captaciones para abastecimiento a núcleos turísticos residenciales se realizarán en condiciones que garanticen la nulidad de sus impactos sobre la conservación de los ecosistemas básicos del área.

4. Las *infraestructuras de captación y distribución de aguas para su utilización agraria* se proyectarán y realizarán en términos que aseguren la posibilidad de alterar el régimen de explotación del acuífero, cambiando la localización de las captaciones, a efectos de neutralizar la eventual ocurrencia de impactos sobre los ecosistemas del Parque.

5. Para el área del Condado Litoral se estudiará la posibilidad, alternativas y costes de reforzar la disponibilidad de aguas mediante la utilización de los recursos excedentarios de otras cuencas de la provincia de Huelva.

6. Se realizarán los planes de *saneamiento* integral de las cuencas del Guadiamar y del Madre de las Marismas. En el primero de ellos se contemplará, en la Zona Especial de Regulación y Manejo de la Cuenca del Guadiamar, el tratamiento del agua a fin de desarrollar prácticas y técnicas experimentales de saneamiento, y de aumentar los recursos y disponibilidades de aguas a fines de su utilización acuícola, agrícola y ambiental.

7. Los planes de saneamiento comportarán asimismo la regeneración de los elementos principales de la red de drenaje superficial y la recuperación de las formaciones de ribera propias del área.

8. Se reforzará el sistema de saneamiento de los núcleos turísticos del área, a efectos de asegurar en sus playas los niveles de calidad ambiental apropiados.

### 3.5. EN RELACION A LAS RESTANTES INFRAESTRUCTURAS

1. En la localización y condiciones de implantación de las *infraestructuras energéticas*, se atenderá particularmente a los riesgos de impacto ambiental que de las mismas podrían derivarse. El tendido de redes o localización de depósitos, que en determinados supuestos catastróficos pudieran afectar a los ecosistemas del Parque, deberá contemplar la realización de las obras de seguridad que permitan una efectiva neutralización de los riesgos que de los mismos se derivan.

Para las infraestructuras energéticas ya existentes o en ejecución se realizará igualmente una evaluación de los riesgos que comportan, y, en su caso, se acordará la construcción o la instalación de los mecanismos apropiados para mejor garantizar la seguridad ambiental.

En el Parque Nacional de Doñana y espacios ecológicamente integrados al mismo, el tendido de las redes eléctricas se dotará de los dispositivos apropiados para eliminar la electrocución de las aves. En el Parque, los tendidos se realizarán de forma subterránea.

2. Las *infraestructuras marítimo-terrestres* atenderán la particular dinámica y fragilidad del tramo de costa considerado, así como su singularidad paisajística. La realización de obras de defensa en ningún caso comportarán alteración paisajística del contacto marítimo-terrestre.

La realización de adecuaciones para el tráfico y deportes náuticos no podrá comportar alteración de la línea de costa. En su caso, la construcción de puertos deportivos se realizará en espacios abrigados de los flujos dominantes de la corriente sedimentaria litoral.

#### 4. DIRECTRICES Y NORMAS DE DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN

##### 4.0. CARACTER DE LAS DIRECTRICES Y NORMAS DE DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN

Las presentes Directrices y Normas de Desarrollo y Ejecución del Plan tienen por finalidad establecer los objetivos, contenidos y criterios de actuación de los distintos instrumentos (planes, programas, medidas y proyectos sectoriales o/territoriales) relacionados con incidencia en el territorio, que son requeridos para el desarrollo de las previsiones del Plan. Serán llevadas a cabo en los plazos previstos por los organismos competentes en cada caso, acomodándose asimismo a las prescripciones establecidas en las restantes determinaciones del Plan Director, justificando explícitamente en la memoria correspondiente su conformidad a las directrices y normas que le afecten.

En orden a una mayor operatividad en el desarrollo del Plan Director, se ha procedido a la sistematización de los distintos instrumentos de intervención con arreglo a la siguiente estructura:

###### *Directrices de planeamiento urbano.*

- Del planeamiento general.
- Del planeamiento de desarrollo.

###### *Directrices sobre planes, proyectos, y normas de carácter sectorial.*

- De los espacios y recursos naturales.
- De las actividades agrarias y pesqueras.
- De las actividades turísticas.
- Del dominio público.

Para cada uno de los instrumentos o acciones determinadas se especifica lo siguiente:

- I) Justificación.
- II) Objetivos y criterios de desarrollo.

Determinadas actuaciones a su vez, que se han considerado pertinentes, serán incluidas en el Programa a efectos de garantizar la disponibilidad de recursos económicos para la ejecución de las mismas y de sus previsiones.

##### 4.1. DIRECTRICES DE PLANEAMIENTO URBANO

###### 4.1.0. NORMAS DE CARACTER GENERAL

— El carácter director que tienen las determinaciones del Plan requieren de soluciones concretas y de detalle que sean objeto de los distintos instrumentos de planeamiento aquí previstos.

— En la formulación del mismo deberá explícitamente justificarse la adecuación de su contenido a las determinaciones del Plan Director y a los criterios y objetivos particularmente establecidos en las presentes directrices de desarrollo y ejecución del Plan.

— El planeamiento especial previsto puede ser desarrollado a iniciativa municipal si es de ámbito local, o conjuntamente por los municipios afectados si comprendieran sectores de dos o más municipios de una provincia si específicamente así se señala en estas Directrices.

— El planeamiento especial de ámbito supramunicipal podrá ser redactado por la Comisión Provincial de Urbanismo, Diputación Provincial, Consejería de Obras Públicas y Transportes u otros órganos competentes en el orden urbanístico, abriendo previamente un período de audiencia a Corporaciones Locales y Organismos públicos interesados para recoger sugerencias y observaciones sobre las circunstancias que deban ser consideradas en su redacción.

— Los Planes Especiales que tengan por finalidad el desarrollo de las previsiones relativas a las infraestructuras básicas del territorio, podrán también redactarse por los organismos que tengan a su cargo la ejecución directa de las obras correspondientes a infraestructuras de comunicaciones, abastecimiento de aguas y saneamiento, suministro de energía eléctrica y otras análogas. Antes de proceder a su elaboración, se abrirá un período de información pública y se notificará a los órganos competentes en el orden urbanístico para recoger sugerencias u observaciones sobre la necesidad, conveniencia y demás circunstancias de la ordenación.

— Los instrumentos de planeamiento previstos para

desarrollo de las previsiones del Plan Director se ajustarán a los criterios y directrices que a continuación se concretan particularmente.

#### 4.1.1. REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALMONTE

##### *1. Justificación*

La necesidad de revisar el P.G.O.U. de Almonte viene principalmente impuesta por la falta de adecuación de sus determinaciones relativas a la ordenación del desarrollo urbano-turístico, tanto en lo que respecta al actual suelo urbano de Matalascañas como en relación a su zona de expansión. Asimismo, la revisión del PGOU debe venir a completar las determinaciones relativas a la ordenación del litoral.

Los factores que aconsejan la reorientación de los desarrollos actualmente contemplados en el PGOU de Almonte, se refieren tanto a cuestiones inherentes a la funcionalidad urbano-turística de los desarrollos que se contemplan, como al impacto (y viabilidad) ambiental-paisajística y territorial de las mismas, aspectos todos ellos ampliamente desarrollados en el modelo territorial propuesto.

En base al mismo y en atención a posibilitar un mejor desarrollo turístico de Matalascañas y su entorno, la necesidad de revisar las determinaciones del P.G.O.U. no solamente derivan de la inadecuada ordenación de los nuevos desarrollos, sino igualmente de su absoluta desatención a las necesidades de reformar parte de los desarrollos contemplados dentro del suelo urbano de Matalascañas, y proceder al saneamiento y ordenación de los terrenos comprendidos entre la World Hotel y Matalascañas.

Si bien ha de reconocerse que la posibilidad de intervención dentro del actual Suelo Urbano de Matalascañas es muy limitada, es igualmente evidente la necesidad de mejorar ciertas dotaciones, así como de activar y reconducir ciertas actuaciones (equipamiento deportivo/campo de golf) que pueden ser de altísima significación para mejorar la funcionalidad y el propio paisaje urbano de Matalascañas.

Y aún mucho más manifiesta es la necesidad de intervención en la ordenación y saneamiento del frente costero entre la World Hotel y Matalascañas, al presente sumamente degradado.

Este frente, entre Torre La Higuera y el camping Rocío Playa, por sus inmejorables condiciones de accesibilidad, es el que principalmente soporta el "turismo de día", de gran entidad en Matalascañas, y para el cual no existe en el área ningún tipo de equipamiento, a excepción de grandes bares-restaurantes emplazados sobre la playa, a partir de Torre La Higuera.

Ello, combinado con la desorganizada instalación de tiendas de campaña en las terrazas del acantilado (no muy numerosas pero sí altamente impactantes); con la

multiplicación desordenada de áreas de aparcamientos; y, a pocos metros, dentro del pinar, con la existencia de numerosos pequeños basureros, configuran en conjunto un espacio fuertemente degradado, de masiva utilización esporádica, de carácter marcadamente popular, que por su emplazamiento es, no obstante, tarjeta de presentación de Matalascañas.

Pero además de degradada tarjeta de presentación, es evidente que este es el espacio de expansión y localización prácticamente obligada de nuevas actividades y equipamientos que pudieran (debieran) venir a completar la débil oferta de esparcimiento y actividades recreativas existente en Matalascañas, y para las cuales no existe suelo disponible dentro de la trama urbana.

Por ello, por la necesidad de abordar en el área actuaciones de saneamiento y rehabilitación, y, complementariamente, por la conveniencia de favorecer el desarrollo de infraestructuras y nuevas dotaciones, para los que este espacio es esencial, es urgente abordar una programación específica de actuaciones, de fuerte repercusión urbanística que carecen de marco apropiado e instrumentación en la formulación del P.G.O.U. de Almonte, que se limita a clasificarla como Suelo No Urbanizable, ignorándola en la programación, aun cuando las tensiones que existen sobre este espacio son de público conocimiento.

##### *2. Objetivos y directrices*

— En relación a la expansión de Matalascañas, el planeamiento territorial del modelo de desarrollo turístico que se contempla para Matalascañas pretende la expansión de la oferta y actividades turísticas en términos tales que permitan revertir el carácter meramente residencial de Matalascañas, a través de la potenciación de actividades específicamente turísticas, así como culturales y científicas; que posibiliten una efectiva consolidación como centro turístico cultural y científico de carácter regional, nacional e internacional.

Para ello se proponen los siguientes objetivos:

- Crear un complejo científico-técnico, con equipamientos adecuados para el desarrollo de actividades didácticas, de proyección internacional.
- Aumentar la oferta de alojamientos turísticos y residenciales, funcionalmente integrados al actual medio urbano de Matalascañas.
- Incrementar la dotación de equipamientos urbanos, de acuerdo a un diseño urbanístico que facilite la integración del área actualmente desarrollada y la zona de nuevo desarrollo.

— En relación a la instrumentación y gestión previstas en el PGOU de Almonte, se estima necesario reconducir las vías previstas en el planeamiento municipal en base al cambio en la orientación territorial y funcional de los desarrollos turísticos que se contemplan para Matalascañas y su entorno.

Con este cambio se busca agilizar la instrumentación

y concreción de los nuevos desarrollos que se proponen, y facilitar una más directa participación de las instancias públicas locales (Ayuntamiento de Almonte), no sólo a través del control del planeamiento, sino en la gestión directa de los nuevos desarrollos a abordar: así como propiciar una mayor participación de otros promotores y empresarios turísticos, hasta el presente marginados de la operación planteada, y que podrían aportar nuevos impulsos de interés.

Por otra parte, la propuesta que se contempla en este Plan Director requiere "activar" urbanísticamente el suelo (propiedad del IARA, de unas 150 Has), que hace de colchón entre Matalascañas y los terrenos de la World Hotel. A tal fin se contempla:

- Traspasar la titularidad de dicho suelo a la Empresa Pública de Suelo en Andalucía.
- Crear una sociedad urbanística para la expansión de Matalascañas entre E.P.S.A., el Ayuntamiento y los propietarios de la finca de la World Hotel (en la actualidad Costa Doñana, S.A.).
- Facilitar la participación en dicha Sociedad Urbanística de otros promotores turísticos que pudieran estar interesados.

Para los terrenos a desarrollar a corto y medio plazo, con capacidad aproximada para 15-20.000 plazas, se contemplará su clasificación como Urbanizable Programado, a los efectos de abordar de inmediato el correspondiente planeamiento parcial.

— Las modificaciones que se plantean en relación al P.G.O.U. de Almonte se han establecido en atención al logro de una mejor funcionalidad urbano-turística de los desarrollos que se plantean; y a efectos de minimizar los impactos ambientales y paisajísticos de los mismos, y de facilitar el desarrollo de las propias actuaciones constructivas.

— Las determinaciones que se establecen a través de este P.D.T.C., por tanto, sólo comportan una revisión parcial de aquél, que en absoluto cuestiona, sino al contrario, los objetivos de desarrollo turístico de Almonte y Matalascañas, habida cuenta, en síntesis, que en la propuesta de este Plan Director se contempla:

- Mantener las previsiones de crecimiento cuantitativo contempladas en el P.G.O.U. de Almonte (32.000 plazas).
- Mantener las determinaciones relativas a la concentración de la nueva edificación (en una superficie de alrededor de 400 Has.).
- Cambiar las rígidas condiciones de localización, de acuerdo a criterios ambientales y paisajísticos que se deriven de estudios de mayor detalle.
- Asegurar, complementariamente, el saneamiento y mejor equipamiento del espacio costero periurbano, en la actualidad altamente degradado, que hace de nexo entre Matalascañas y los nuevos desarrollos que se contemplan.

- Facilitar la tramitación y concreción de las nuevas iniciativas turísticas, favoreciendo la participación en las mismas de nuevos promotores públicos y/o privados.

- En relación a la rehabilitación del suelo urbano de Matalascañas, se han de establecer las determinaciones que faciliten una mejor integración de las actividades que se desarrollan dentro del actual suelo urbano: mejorar la funcionalidad del viario; aumentar la disponibilidad de suelo público para dotaciones comunitarias; así como replantear y activar la incorporación del gran espacio central originalmente previsto para la construcción de un golf, que, tal como se ha desarrollado Matalascañas, presenta en dicho emplazamiento muy difícil viabilidad. Este espacio, por su localización central, es ciertamente estratégico para mejor configurar la escena urbana de Matalascañas.

#### 4.1.2. REDACCION DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DE BONARES, LUCENA DEL PUERTO Y ROCIANA DEL CONDADO

##### 1) Justificación

La conveniencia de dotar de Normas Subsidiarias a estos municipios (que tienen o han tramitado Delimitación de Suelo Urbano), deriva de la necesidad de disponer de planeamiento apropiado para dar una adecuada respuesta y ordenación urbanística a los procesos de transformación territorial y económica que se están produciendo en los mismos, que tienden a alterar significativamente su organización y bases de desarrollo.

Estos núcleos, tradicionalmente volcados hacia la campiña, con una organización agraria tradicional basada en la viña y en la relativa diversidad de sus ruidos, tiende ahora a volcarse rápidamente cara a los espacios litorales, para conectar con el desarrollo de la nueva agricultura, esencial para su revitalización económica. Ello principalmente ha de alterar la organización y usos del suelo del gran espacio forestal que cubre las áreas centrales y meridionales de estos núcleos, incidiendo con ello, previsiblemente, en el patrón de asentamientos.

##### 2) Objetivos y criterios de desarrollo

A través de la redacción de las Normas Subsidiarias de los municipios citado en particular se establecerá:

— La existencia de espacios de singular valor ambiental y ecológico, que requieren su protección especial frente al eventual desarrollo de transformaciones territoriales y/o constructivas.

En particular, se dotará de protección especial a las áreas de singular interés forestal, así como a los elemen-



tos básicos de la red de drenaje y sistema hídrico superficial, evitando las transformaciones que pudieran alterar los mismos, y, en su caso, instrumentando las actuaciones necesarias para la regeneración de estos espacios.

— Ordenanzas para la regulación de las construcciones agrarias o ligadas al desarrollo de la nueva agricultura, de acuerdo al criterio de evitar la dispersión de la vivienda rural así como de las actividades industriales, integrando los mismos en la medida de lo posible como expansión del núcleo central de población, y en todo caso cuidando que su localización atienda criterios ambientales y de funcionalidad en forma de asegurar su correcta implantación.

— Ordenanzas para la regulación de las segundas residencias evitando su proliferación dentro del espacio rural y forestal.

#### 4.1.3. REDACCION DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE TREBUJENA

##### *1) Justificación*

Al igual que en los casos antes referidos, aun cuando en un medio muy distinto, la conveniencia de dotar de Normas Subsidiarias a este municipio deriva de la necesidad de disponer de planeamiento apropiado para dar una adecuada respuesta y ordenación urbanística a los procesos de transformación que han de producirse, que tenderán a alterar su organización territorial y bases de desarrollo.

La realización del Plan General de Transformación de la Zona Regable de las marismas de Trebujena comportará un cambio radical en la naturaleza e intensidad de los usos del suelo en gran parte del término, a lo cual hay que añadir el creciente desarrollo de cultivos y actividades acuícolas: todo lo cual comportará una rápida multiplicación de la presión antrópica sobre un medio que al presente tiene aprovechamientos de carácter relativamente marginal.

##### *2) Objetivos y criterios de desarrollo*

A través de la redacción de las Normas Subsidiarias en particular se establecerá:

— La existencia de espacios de singular valor ambiental, ecológico o paisajístico, que requieren su protección especial frente al eventual desarrollo de transformaciones territoriales y/o constructivas.

En particular se dotará de protección especial a las áreas que por su topografía tengan o puedan alcanzar singular interés paisajístico, instrumentando las actuaciones necesarias para la regeneración de estos espacios.

— Ordenanzas para la regulación de las construcciones agrarias o ligadas al desarrollo de la nueva agricultura,

de acuerdo al criterio de evitar la disposición de la vivienda rural así como de las actividades industriales o de servicios que pudieran desarrollarse, integrando las mismas en la medida de lo posible como expansión del núcleo central de población, y en todo caso cuidando que su localización atienda criterios ambientales y de funcionalidad, de forma de asegurar la correcta implantación de los mismos.

#### 4.1.4. ORDENACION CONJUNTA DE MAZAGON

##### *1) Justificación*

El núcleo urbano-turístico de Mazagón se asienta sobre los municipios de Palos de la Frontera y Moguer. La declaración del CITN de Mazagón-CIPARSA y la construcción del Parador Nacional (1968) iniciaron una serie de actuaciones que configuran el núcleo actual. Las propias características de éste en cuanto a estructura, usos, ... y las determinaciones del planeamiento vigente o/y en revisión, así como el débil papel institucional para su adecuada gestión coordinada, justifican que este sector del territorio deba ser objeto de un proceso de planeamiento conjunto a partir de los criterios y directrices de este Plan.

Los principales problemas de Mazagón pueden resumirse en los siguientes:

- Tensiones extremas debidas a los conflictos de usos en la ocupación del espacio.
- Inexistencia de infraestructura turística, salvo la de acampada que a su vez presenta deficiencias significativas.
- Déficits de infraestructuras básicas.
- Proliferación de actuaciones puntuales mal planeadas, deficientemente ejecutadas o de carácter espontáneo.
- Privatización y deterioro del espacio público.

Esta situación demanda un planeamiento conjunto cuya instrumentación responderá al siguiente proceso:

1. Elaboración de un Avance de Planeamiento de Mazagón de los previstos en el artº 115 del Reglamento de Planeamiento, que contenga propuestas detalladas de ordenación básica del territorio ajustadas a los objetivos y modelo territorial, así como de la actuación turística definida en este Plan.
2. Aceptadas las bases de planeamiento contenidas en el Avance, se desarrollarán sus propuestas mediante las figuras de planeamiento municipal que se identifiquen en dicho Avance: revisión, en primera instancia, del planeamiento general vigente, planes parciales y especiales.
3. Asimismo, se desarrollarán los planes especiales previstos en este Plan (espacios libres y equipamientos,

y zona de campamentos), cuyos contenidos serán mejor precisados en el Avance.

### ii) *Objetivos y directrices*

Los principales objetivos que deben informar la ordenación del conjunto del núcleo de Mazagón (Avance) son los siguientes:

— Consolidar como suelo urbano, estrictamente, las áreas actualmente edificadas o urbanizadas. Para este suelo se preverán las actuaciones orientadas a reequipar y mejorar el estado de los servicios urbanos. En particular se atenderá preferentemente a:

- Trazar alineaciones y rasantes.
- Delimitar unidades de actuación en los vacíos urbanos para proceder a su ordenación mediante Estudios de Detalles, o bien para la apertura de nuevos tramos de calle que garanticen la continuidad del viario y el acceso a los servicios.
- Implantar los equipamientos básicos. La posible situación deficitaria en el suelo urbano se resolverá mediante la obtención de terrenos en sectores de suelo urbanizables contiguos.
- Reforzar y completar la urbanización con el ajardinamiento de los espacios libres públicos.

— Recondicionar los desarrollos futuros hacia actuaciones propiamente turísticas, de menor estacionalidad y en consecuencia con las características ambientales, morfográficas y de vegetación existentes.

Básicamente se diferenciarán por unos sectores que articulen el ensanche del núcleo actual, en predominancia del uso residencial de densidad media-baja y admitiéndose también el uso hotelero y la instalación de pequeñas/medianas industrias limpias y talleres de servicios.

Por otra parte, los sectores netamente turísticos ligados a demandas específicas y cualificadoras de la oferta turística. Forma parte singular del planteamiento turístico de Mazagón la ordenación de la zona de campamentos.

— Establecer el horizonte de población residente y del correspondiente dimensionamiento de suelo, de forma coherente con la capacidad de acogida del territorio y la estructura territorial básica prevista en este Plan.

— Ordenar la ocupación del frente de playa de acuerdo con los criterios presentes en la legislación de costas en cuanto a accesos, servidumbres, servicios y ocupaciones de dominio público litoral. Las actuaciones de detalle se desarrollarán mediante el Plan Especial previsto.

— Proporcionar el apoyo infraestructural náutico-deportivo que la configuración de Mazagón como centro de creciente asentamiento poblacional estable y el modelo turístico general proyectado demanda. La capacidad de acogida de esta zona litoral respecto a instalaciones náu-

ticas, de acuerdo con los criterios generales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, es la siguiente:

- Para instalaciones ligeras: sin obra fija en la ZMT, sin restricciones. Para el resto, sometidas a los resultados de los Estudios de Impacto Ambiental.
- Para puertos deportivos: definición previa de la zona de influencia; sometido a los resultados de Estudio de Impacto Ambiental; limitado a una sola instalación para todo el área, y un máximo de 500 embarcaciones.

— La red viaria se adecuará a las características de Mazagón como núcleo residencial para estancias recreativas y de ocio, jerarquizan la red incluyendo itinerarios específicos para peatones y bicicletas; cuando no sea posible o necesario segregar los tráficos, se proyectarán las vías con gálibos suficientes para permitir en sus márgenes zonas peatonales y plantaciones. Por otra parte, se reforzará el carácter estancial de Mazagón controlando las velocidades mediante obstáculos físicos en la calzada que garanticen el cumplimiento de la señalización. La estructura de la red deberá resolver prioritariamente los problemas de saturación derivados del acceso único.

En cuanto a las infraestructuras básicas (abastecimiento y saneamiento de aguas y residuos sólidos), se englobarán en el marco general de las políticas de infraestructura sanitaria de la Costa de la Luz que cuenta con estudios sectoriales recientes.

— Proteger debidamente el suelo no urbanizable del entorno próximo por sus valores ambientales, paisajísticos y forestales, así como relacionar el núcleo con los espacios de interés naturalístico y cultural de la Comarca.

El Avance de Planeamiento de Mazagón como documento marco de ordenación conjunta contendrá, asimismo, de forma detallada la viabilidad técnico-jurídica de las propuestas y la instrumentación más adecuada para hacerlas efectivas.

#### 4.1.5. PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LAS MARISMAS DEL TINTO

##### ii) *Justificación*

El espacio físico constituido por las marismas de la margen derecha del Río Tinto, al norte de la carretera Palos-Moguer, presenta en la actualidad una acelerada dinámica de ocupación del suelo por diferentes usos de carácter agrario y urbanístico, al presente carentes de ordenación y regulación.

La extraordinaria importancia de este ámbito, afectado por la declaración del conjunto histórico-artístico de los Lugares Colombinos (Decreto 563/67, de 2 de mayo de 1967) y la creciente pérdida y deterioro de la maris-

ma mareal por diversas infraestructuras, ocupaciones residenciales y cultivos agrarios, justifican la necesidad de ordenar los usos que puedan asentarse en dicho espacio, definiendo las condiciones urbanísticas de su implantación.

La rehabilitación de este espacio como área cultural relevante en el contexto de los actos relacionados con la celebración del V Centenario, y la necesidad de coordinar actuaciones que inciden sobre los términos de Palos, Moguer y Huelva, aconsejan el desarrollo de una figura de planeamiento para el mismo.

### III) *Objetivos y criterios de desarrollo*

A través del desarrollo de esta figura se procurará el logro de los siguientes objetivos:

— Restaurar las condiciones paisajísticas y ambientales de la ría del Tinto, sobre las que han incidido algunas actuaciones infraestructurales de carácter irreversible (que requiere, no obstante, cierta adecuación paisajística), así como diversas alteraciones susceptibles de recuperación ambiental.

— Ordenar la realización de las adecuaciones y equipamientos apropiados para el desarrollo de las funciones culturales y recreativas de este espacio.

— Establecer las condiciones de implantación residencial que se estimen compatibles con el desarrollo de las funciones culturales de este espacio, evitando su posible conversión en gran área de urbanización residencial extensiva, ordenando en su caso la realización o rehabilitación de aquellos conjuntos residenciales que resulten más apropiados a las características del área.

#### 4.1.6. PLAN ESPECIAL DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS DE MAZAGÓN

##### I) *Justificación*

Mazagón constituye un núcleo turístico heterogéneo, de mediocre calidad y percepción ambiental medio-baja. Por su localización y características fisiográficas reunía excepcionales condiciones para acoger el desarrollo de actuaciones turísticas. La topografía dominante en este sector, con un suave descenso hacia el mar, facilitaba la accesibilidad y el disfrute de magníficas vistas.

La realización en su entorno de grandes actuaciones infraestructurales (dique de contención de arenas y canalización de acceso al puerto de Huelva), que ha desestabilizado el equilibrio marítimo-terrestre del frente de costas, y las propias carencias urbanísticas y dotacionales en la resolución del contexto con la playa, han degradado profundamente, paisajística y ambientalmente, el frente urbano-marítimo y el espacio marítimo-terrestre sobre el que mayoritariamente se apoya la actividad turístico-recreativa local.

La revitalización de la actividad turística de Mazagón requiere una importante actuación de saneamiento sobre el conjunto de la ría de Huelva; e igualmente una operación de rehabilitación de los espacios libres de su fachada marítima, así como la dotación complementaria de las infraestructuras, equipamientos necesarios para mejorar la vida local y las actividades turísticas.

### II) *Objetivos y criterios de desarrollo*

A desarrollar principalmente sobre el frente marítimo y franja costera del espacio urbano de Mazagón.

Deberá resolver:

— El saneamiento y rehabilitación de la fachada costera, en su caso a través de las actuaciones infraestructurales que faciliten los equipamientos deportivos y turísticos apropiados al objetivo de rehabilitación/redotación perseguido.

— La creación de un eje de relaciones y actividades que facilite, complementariamente, una conveniente ordenación de las actividades y usos de playa. Para ello ha de estudiarse la creación de un paseo marítimo-peatonal que disponga de pequeñas áreas de servicio que satisfaga en parte los déficits de equipamientos existentes (sanidad, recreo, comunicaciones, etc.).

— La habilitación de un área capaz de resolver la acogida de las afluencias masivas en días punta de las poblaciones del entorno, habilitando a tal fin las áreas de aparcamiento y equipamientos necesarios para el desarrollo de los transportes colectivos y públicos.

En el caso que el Plan a desarrollar contemple la realización de actuaciones infraestructurales incidentes sobre el dominio público y sobre la configuración morfológica de la línea de la costa, deberá simultáneamente abordar la realización de un estudio específico sobre el impacto ambiental que dichas obras habrían de tener para el área y los espacios litorales de su entorno. En este supuesto, el estudio formará parte imprescindible de la documentación del Plan.

#### 4.1.7. PLAN ESPECIAL DE CAMPAMENTOS DE MAZAGÓN

##### I) *Justificación*

De Mazagón a Torre del Loro se desarrolla un tramo de costas de cuyas características fisiográficas y de uso destaca el dominio de las repoblaciones de pino; la presencia constante e imponente del acantilado volcado sobre la playa (acantilado que sorprendentemente marca la divisoria entre los términos de Moguer y Palos) y la presencia creciente de campamentos y adecuaciones que constituyen la base principal de los usos recreativos y turísticos del área.

La particular idoneidad que presenta el área para un turismo con formas de alojamiento favorecedoras del

contacto con la naturaleza y la vida al aire libre; y la creciente demanda, colectiva-institucional y privada, que existe en el área para esta forma de turismo aconsejan aquí el favorecimiento de su desarrollo, a través de actuaciones específicas para la mejor ordenación y dotación de las actividades a realizar.

#### **II) Objetivos y criterios de desarrollo**

El Plan Especial de Campamentos establecerá las determinaciones oportunas para ordenar y promover la localización de campamentos, y la creación de modalidades alternativas de alojamiento turístico en el medio rural, así como la disposición de adecuaciones y equipamientos (sanitarios, deportivos, recreativos) que puedan facilitar la creación de una zona turístico-deportiva-recreativa de particular interés para las poblaciones del entorno, de cara al turismo nacional e internacional. A través del Plan Especial se establecerán las determinaciones que impidan aquí la localización de segundas residencias. Por el contrario, se incentivará el desarrollo experimental de modalidades alternativas de alojamiento turístico en el medio rural (cabañas, etc). Para ello, habrá de considerarse la conveniencia de proceder a la convocatoria de un concurso de ideas, que podría sugerir nuevas líneas de diseño susceptibles de ser desarrolladas para el área y para otros espacios rurales-turísticos.

#### **4.1.8. PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y MEJORA DEL LITORAL DE SANLUCAR**

##### **I) Justificación**

En el frente urbano de Sanlúcar, el contacto con la playa se hace a través del Paseo Marítimo, importante eje viario en torno al cual se concretan edificaciones residenciales y turísticas, así como una intensa actividad recreativa y comercial.

La playa, en algunos puntos muy estrecha o casi inexistente, muestra claramente los efectos regresivos provocados por los continuos dragados del río que han alterado su perfil de equilibrio. Sobre la playa de La Jara, el desarrollo de las segundas residencias y de las construcciones turísticas ha ido desplazando las antiguas viviendas rurales.

La trascendencia que tiene la ordenación y favorecimiento de los usos recreativos de playa para el desarrollo de la vida local y turística de Sanlúcar, y la necesidad de realizar actuaciones específicas que aseguren la rehabilitación y conservación de los espacios de playa, demandan la concreción del instrumento específico de planeamiento que ordene las utilizaciones y programe las actuaciones infraestructurales a realizar.

##### **II) Objetivos y criterios de desarrollo**

— Las actuaciones de ordenación a realizar habrán de potenciar el carácter tradicional de balneario de las pla-

yas de Sanlúcar, potenciando los elementos de diseño y equipamientos que mejoren las condiciones de utilización de las playas, en el contexto de una creciente demanda de utilización social de los mismos.

— Las infraestructuras marítimo-terrestres para la regeneración y defensa de la costa no han de alterar las características paisajísticas de las mismas.

#### **4.1.9. PLAN ESPECIAL DE DOTACION DE INFRAESTRUCTURAS NAUTICAS EN SANLUCAR**

##### **I) Justificación**

La localización de Sanlúcar en la desembocadura del Guadalquivir la convierte en un emplazamiento particularmente apropiado para apoyar el desarrollo de las actividades y comunicaciones náuticas en el ámbito del Bajo Guadalquivir y en relación a los espacios litorales contiguos, en los que las actividades náuticas presentan creciente desarrollo.

Complementariamente, el recurso a los transportes náuticos es una de las vías a través de las cuales Sanlúcar puede mejorar su posición en relación al sistema general de transportes y comunicaciones, quebrando su situación de relativa marginalidad y aislamiento.

A tal fin, es necesaria la disposición de la infraestructura marítimo-terrestre que facilite la realización de los flujos náuticos.

##### **II) Objetivos y criterios de desarrollo**

El Plan Especial se centrará en el área Bonanza-Bajo de Guía.

El Plan estudiará las posibilidades e instrumentación de las actuaciones convenientes para la mejora del Puerto de Bonanza, contemplando la posibilidad de su habilitación para el tráfico de productos agrícolas, que cuentan y han de contar con una oferta de creciente significación en el entorno cercano.

Establecerá asimismo la localización e instalaciones necesarias para el desarrollo de la comunicación náutica Sanlúcar-Matalascañas, así como la potenciación de la comunicación fluvial con Sevilla.

#### **4.1.10. PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE LA RED DE ESPACIOS NATURALES DEL ENTORNO DE DOÑANA**

##### **I) Justificación**

La habilitación efectiva del sistema de uso público de Doñana y su entorno requiere la creación de los equipa-

mientos y adecuaciones infraestructurales necesarias para favorecer el uso público e interpretación de la naturaleza en los espacios naturales del área, que al presente en general carecen de los mismos.

### 11) *Objetivos y criterios de desarrollo*

En correspondencia al ordenamiento territorial general que desde este Plan Director se formula, y entre otros, al objetivo de mejor integración de Doñana y su entorno, el planteamiento de uso público que aquí se realiza se orienta a la creación de un gran *sistema didáctico recreativo de espacios naturales* a través del cual puedan desarrollarse adecuadamente las crecientes demandas sociales que al respecto existen.

Por tal sistema se entiende el conjunto de espacios, y/o elementos naturales singulares y sus equipamientos de información e interpretación, que en su relación y complementariedad posibilitan el aprendizaje y disfrute de la naturaleza en Doñana y su entorno, integrando áreas y equipamientos de uso público específicos del Parque, con espacios de alto interés naturalístico-didáctico y paisajístico entorno al mismo.

La combinación en este sistema de área y equipamientos internos y externos al Parque no ha de impedir que su sistema de uso público tenga en sí mismo unidad y coherencia. Pero éste, como soporte básico del uso público de los espacios naturales de "Doñana y su entorno", habrá de orientarse e integrarse plenamente en dicho entorno, y con sus elementos o sistemas complementarios de disfrute y conocimiento de la naturaleza.

El sistema se ha de ordenar en consideración a los siguientes criterios:

- Posibilitar un aumento sustancial de las actividades didáctico-recreativas (y turísticas) ligadas a la naturaleza, en Doñana y su entorno.
- Posibilitar la realización de las mismas en estrecho contacto y apoyo directo del propio territorio, evitándose en la medida en que sea posible la artificialización del medio objeto de conocimiento.
- Minimizar los impactos que de esta actividad se derivan para los ecosistemas básicos del Parque.

Estos criterios conducen al diseño de un sistema general dentro del cual se deben distinguir a su vez tres subsistemas naturales:

- El subsistema *Marismas Guadalquivir*.
- El subsistema *Pinares/Bajo Aljarafe*.
- El subsistema *Dunas/Abalarío*.

En el primer subsistema se integran el Pinar de La Algaída, las Salinas y Marismas de Bonanza, Sanlúcar y Bajo de Guía, que a través del Guadalquivir han de complementarse y apoyarse en áreas y equipamientos de uso público del Parque (Salinas de Almonte, Pinar del Faro, Centro de Interpretación, Punta del Malandar).

Este subsistema, evidentemente, es esencial para el

acceso y conexión de Sanlúcar (y Cádiz en general) con el Parque.

El subsistema *Pinares/Bajo Aljarafe* se apoya principalmente en el Coto del Rey, Pinares de Hinojos y Villamanrique; Dehesa del Gobierno y Boyal; y en los Pinares de Puebla y Aznalcázar.

Por sus características y localización, a corto plazo más que atender el uso público del Parque deberá satisfacer la demanda recreativa del área metropolitana de Sevilla y de las poblaciones del entorno. No obstante, con el tiempo, según el Parque vaya dotándose de su organización territorial definitiva, cobrará mayor entidad como subsistema específico de uso público ligado al Parque.

En todo caso, este subsistema debe prontamente contemplarse en la información y programación que al respecto se realice.

El subsistema *Dunas/Abalarío* ha de constituirse en subsistema principal de interpretación y uso público de Doñana y su entorno, por su localización geográfica; por la entidad y espectacularidad de los complejos territoriales en él comprendidos; y por la localización dentro del mismo de los equipamientos e infraestructuras centrales de información e interpretación del P.N.D.

En este subsistema se integran La Rocina; los complejos endorreicos del Abalarío; el médano del Asperillo, las Dunas de Matalascañas, y El Acebuche; así como el Centro de Información de La Rocina; el Palacio de Acebrón, el Centro General de Información e Interpretación del Acebuche y el subcentro de dunas.

En la programación de actuaciones a contemplar se dará prioridad a la habilitación del subsistema Marismas/Bajo Guadalquivir, que se apoyará en su organización sobre el núcleo urbano de Sanlúcar.

### 4.1.11. PLANES ESPECIALES DE DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIÓN VIARIA

#### 1) *Justificación*

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Suelo (art. 17.2) y Reglamento de Planeamiento (art. 76.1), en desarrollo de las previsiones contenidas en el PDTC relativas a las infraestructuras de comunicación viaria, podrán formularse los PE que sean necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas, sin que sea necesaria la adaptación previa del planeamiento general de los municipios afectados.

#### 11) *Objetivos y criterios de desarrollo*

El señalamiento de las infraestructuras territoriales constituye una de las determinaciones básicas del Plan, incluyéndose las correspondientes directrices, representación cartográfica del sistema de infraestructuras, y la

programación de las actuaciones necesarias para asegurar la consecución del modelo territorial diseñado, en tanto que elemento vertebrador del ámbito ordenado. En este sentido, los Planes Especiales que den cobertura a la ejecución de las distintas actuaciones de infraestructuras viarias previstas, deberán desarrollar dichas determinaciones precisándolas de conformidad a la naturaleza y finalidad de cada Plan Especial, debidamente justificadas. Se concretará documentalmente conforme a lo previsto en la legislación urbanística (art. 77 R.P.) para este tipo de figuras.

## **4.2. DIRECTRICES RELATIVAS A LOS INSTRUMENTOS DE GESTION DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS**

### **4.2.0. DIRECTRICES DE CARACTER GENERAL**

El objetivo-básico de las mismas es posibilitar la articulación de un conjunto de actuaciones directivas y ejecutivas, orientadas a impulsar una gestión integrada de los recursos en el conjunto de espacios naturales definidos por el Plan, en el sentido de:

— Consolidar una gestión y conservación de la naturaleza en el conjunto de espacios de alto interés naturalístico del entorno de Doñana.

— Lograr una más clara y mejor integración del Parque y su entorno.

— Garantizar la mejor conservación de los ecosistemas del Parque, atender adecuadamente los riesgos que existen sobre los mismos; y realizar las actuaciones que aseguren la progresiva regeneración de sus ecosistemas degradados.

— Potenciar decididamente el desarrollo de actividades didáctico-pedagógicas-recreativas en base a los complejos territoriales de mayor interés, por la favorable incidencia cultural que los mismos comportan, y por su directa contribución a la regeneración, sostenimiento y desarrollo de los propios complejos territoriales que les sirven de soporte.

— Contribuir a la creación de su sistema de espacios naturales abiertos, potenciando el uso público y la interpretación cara a posibilitar una creciente utilización social de los mismos.

### **4.2.1. DECLARACION DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DEL ENTORNO DE DOÑANA**

#### **1) Justificación**

El entorno de Doñana está constituido por un amplio rosario de espacios naturales de gran significación.

algunos de ellos calificados como preparques o zonas de protección del Parque; otros catalogados como especialmente protegidos a través del planeamiento urbanístico. Estos espacios, aunque disponen de diversas figuras de protección, carecen de instancias específicas de gestión y control, lo cual comporta dificultades para el logro de los objetivos de conservación y uso público, y, principalmente, para la compatibilización de los mismos con el desarrollo de los aprovechamientos productivos compatibles que se realicen y hayan de realizarse.

El papel estratégico que han de jugar estos espacios en la ordenación e integración de Doñana y su entorno aconseja proceder a su declaración de acuerdo a la legislación de espacios naturales protegidos, como forma de dotar a los mismos de los instrumentos y órganos de gestión.

#### **11) Objetivos y directrices de desarrollo**

— Los espacios aquí incluidos habrán de ser declarados y gestionados de acuerdo a las figuras en cada caso más apropiadas de entre las contempladas en la legislación de espacios protegidos.

— En la medida en que ello sea compatible con la conservación de sus ecosistemas, se ordenará y facilitará en los mismos el desarrollo de los aprovechamientos productivos susceptibles de ser realizados (principalmente aprovechamientos acuícolas y piscícolas en las marismas del Guadalquivir: pesca y marisqueo tradicional en la Zona de Protección del Mar Litoral).

— En los espacios marismeños en todo caso se asegurará su conservación como zonas húmedas, así como en general el mantenimiento de su red de drenaje y el conjunto de sus características bióticas y abióticas definitorias. La regulación de las actividades piscícolas y acuícolas se realizará en el marco y para el ámbito del conjunto del espacio marismeño aquí considerado.

— Con la declaración y protección efectiva del Sistema de Espacios Naturales de Doñana y su Entorno, se completa definitivamente el modelo territorial de relaciones de los diferentes subsistemas naturales y/o territoriales del Plan, por lo cual dicha Declaración deberá definir de una manera efectiva la consolidación de las fronteras del Parque y de sus relaciones naturales y sociales con el entorno.

### **4.2.2. ELABORACION DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DEL ENTORNO DE DOÑANA, Y DE SUS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO**

#### **1) Justificación**

A efectos de posibilitar el cumplimiento de los obje-



tivos básicos de su declaración como áreas sujetas a la legislación de espacios naturales protegidos.

## ii) *Objetivos y directrices de desarrollo*

Este Plan Rector de Uso y Gestión ha de desarrollar para el espacio en cuestión las directrices que para el mismo se establecen a través de este Plan Director, tanto en lo que respecta a actuaciones ligadas a la conservación de la naturaleza y uso público, como en lo referente a actuaciones para el fomento del desarrollo socio-económico. En este caso el Plan Rector aportará como contenido básico una zonificación de detalle de los distintos espacios, y la regulación de usos y transformaciones que en cada una de las zonas pueda realizarse, así como la programación de las actuaciones necesarias para su desarrollo.

Una vez aprobado el Plan Rector, éste ha de ser desarrollado a través del conjunto de Planes y Programas necesarios a tal fin. Estos serán formulados y desarrollados por parte de los organismos competentes según las distintas esferas de actuación, de acuerdo a metodologías, programación y temporalidades de ejecución que responderán en cada caso a los problemas y objetivos que específicamente se abordan.

Entre estos planes, al menos, se contemplarán los siguientes:

- Plan de Uso Público.
- Plan de investigación, conservación y regeneración de ecosistemas.
- Planes sectoriales de regulación de recursos (entre éstos, al menos, de los recursos silvícolas y acuícolas).

### 4.2.3. REVISIÓN DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA

#### i) *Justificación*

La necesidad de revisar el PRUG del Parque Nacional de Doñana, actualmente vigente, deriva de dos circunstancias principales:

— Del cambio en la situación de contexto que ha supuesto para el Parque el desarrollo, aprobación y aplicación de nuevas figuras de planeamiento, y entre ellas, principalmente, de este Plan Director, con lo cual se ha alterado la situación imperante a la hora de elaborar el PRUG actualmente vigente.

— De la necesidad de adecuar la información y programación de actuaciones en una serie de aspectos que han de ser vitales para la mejor conservación de los ecosistemas del Parque, en particular, de los aspectos referidos a la gestión de los recursos hídricos.

## iii) *Objetivos y directrices de desarrollo*

A través del PRUG se han de contemplar y programar las actuaciones a realizar en materia de uso público y de investigación, como conservación y regeneración de ecosistemas. Se han de considerar, igualmente, en atención a los riesgos existentes, las actuaciones de prevención y control a efectos de minimizar la probabilidad de ocurrencia de episodios críticos; complementariamente, se analizarán e instrumentarán las posibilidades de intervención a efectos de acotar o neutralizar sus impactos.

### 4.2.4. PROYECTOS DE REGENERACIÓN DE ESPACIOS NATURALES

#### i) *Justificación*

La importancia de las actuaciones a realizar en el área en materia de conservación y regeneración de espacios naturales requiere la instrumentación de procedimientos que aseguren el logro de los objetivos que se plantean y pongan en marcha los mecanismos informativos propios del caso.

## ii) *Objetivos y criterios de desarrollo*

— La realización de actuaciones de regulación o regeneración de espacios naturales, cuando éstos comporten alteración de las condiciones del medio, habrán de ser previamente formalizados a través del correspondiente proyecto, tanto para las actuaciones de iniciativa privada como pública, cualquiera que sea la naturaleza de la entidad o institución promotora de la misma.

— El proyecto será remitido al órgano de Gestión del Plan Director, quien procederá a su información pública durante el plazo de 1 mes, dando conocimiento particular del mismo a los organismos que estime oportuno. El órgano de gestión del Plan emitirá informe con el resultado del proceso al organismo rector del espacio natural en cuestión, cuando éste estuviera declarado según la legislación de espacios naturales protegidos, o, en su defecto, a la Agencia del Medio Ambiente.

### 4.3. DIRECTRICES RELATIVAS A LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRARIAS Y PESQUERAS

#### 4.3.0. DIRECTRICES DE CARÁCTER GENERAL

La particular incidencia que las transformaciones agrarias han tenido y han de alcanzar en el área, y, complementariamente, el valor y fragilidad de los ecosiste-



mas y recursos sobre los que inciden, aconsejan el establecimiento de cautelas específicas, para cuyo cumplimiento y desarrollo se establecen las siguientes directrices:

— Los procesos de transformación agraria, tanto de iniciativa pública como privada, que se desarrollan dentro del ámbito del Plan habrán de realizarse de acuerdo a planes o proyectos específicos, elaborados o aprobados por parte del IARA.

— Los planes de transformación contemplarán los estudios y programación de actuaciones necesarias para asegurar la minimización de sus impactos ambientales, así como el pleno desarrollo de las potencialidades productivas que directa o indirectamente comportan. Entre otros, se considerarán detenidamente los siguientes aspectos:

- Estudio de impacto ambiental de las transformaciones que se contemplan.
- Programación de las actuaciones permanentes de seguimiento y control ambiental.
- Programación de las actuaciones de formación profesional necesarias para el mejor aprovechamiento de las posibilidades productivas del Plan.
- Análisis de las alternativas de comercialización e industrialización de la producción resultante, en relación a la estructura económico-empresarial de la zona de transformación y de su entorno, y programación de las actuaciones conducentes a la mayor valorización de las producciones previstas.

— Los proyectos de transformación que incidan sobre áreas no contempladas en planes de transformación deberán en todo caso incorporar el correspondiente estudio de impacto ambiental.

— Las zonas agrícolas de reciente y espontánea transformación deberán ser objeto de una regulación específica que ordene y racionalice las explotaciones, a los efectos, tanto de ajustar los procesos de transformación a los espacios forestales de menor interés evitando las afecciones sobre los bienes de dominio y patrimonio públicos, como de ajustarlos a las posibilidades hidrológicas que deberán en todo caso evitar su degradación/agotamiento. Al mismo tiempo, deberá permitir la viabilidad económica de las explotaciones asegurando la racionalidad de las estructuras productivas, técnicas, de comercialización, etc.

— Los espacios forestales juegan una importante función protectora del suelo y del paisaje. En la actualidad debe perseguirse una política forestal que tienda a recuperar la diversidad de los espacios forestales y de sus aprovechamientos productivos, aumentando la potencialidad de los recursos (piñones, carbón, recolecciones, apicultura, etc.), favoreciendo las actuaciones de fomento de estructuras productivas y comerciales apropiadas.

— La particular significación que las transformaciones

acuícolas han de alcanzar en el área, unido al valor y fragilidad de los ecosistemas sobre los que se asientan, justifican el establecimiento de criterios de ordenación y regulación que a su vez faciliten el desarrollo de las actividades acuícolas.

— Los específicos instrumentos sectoriales de carácter agrario previstos para el desarrollo del Plan Director se ajustarán a los criterios y directrices que a continuación se concretan, sin perjuicio de los contenidos y determinaciones que para ellos se establezcan en la legislación habilitante.

#### 4.3.1. REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE TRANSFORMACION DE LA ZONA ALMONTE-MARISMAS

##### 1) Justificación

La revisión y/o adaptación del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Almonte-Marismas, se justifica en base a la necesidad de facilitar la continuidad de las transformaciones agrarias en términos compatibles con el equilibrio hidrológico del acuífero y con la conservación de los ecosistemas del Parque Nacional de Doñana y su Entorno.

##### 2) Objetivos y criterios de desarrollo

Los objetivos básicos que se plantean son los siguientes:

— Consolidar el área afectada por el Plan como un espacio agrícola de alta productividad, manteniendo en principio la gradualidad de la puesta en regadío prevista en la programación actual del IARA.

— Evitar rigurosamente el desarrollo de nuevas transformaciones suplementarias en tanto no se evalúen con detalle, mediante los correspondientes estudios e informes, las incidencias que se deriven de las transformaciones actualmente en curso.

— Posibilitar las actuaciones que faciliten una detallada y detenida evaluación de las referidas incidencias, definiendo el conjunto de subsectores no transformables y arbritrando el mejor destino de los mismos, de acuerdo a los criterios y determinaciones establecidas en las Directrices de Ordenación de Usos, para la Zona de Transformación Agraria Controlada del Plan Almonte-Marismas.

#### 4.3.2. PLAN GENERAL DE TRANSFORMACION DE LA ZONA REGABLE DE TREBUJENA

##### 1) Justificación

El proceso general de transformación de las marismas del Bajo Guadalquivir, surgido a raíz del Plan General

de Colonización, generó un territorio de marismas saneadas y drenadas que debido a la falta de agua para riego quedaron destinadas al cultivo de secano, o a pastizales extensivos de carácter ganadero con aprovechamientos marginales (caza, pesca en canales, recolecciones, etc.).

En la actualidad y en base a su elevado interés social, se plantea la puesta en riego de los terrenos situados al sur del sector B-XII de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir, hecho que se ha traducido recientemente en la Declaración de Interés General de la Comunidad Autónoma y el mandato de ejecutar en el menor plazo de tiempo posible su Plan General de Transformación.

### II) *Objetivos y criterios de desarrollo*

La realización de las transformaciones se ejecutará de acuerdo con el Plan General de Transformación, que deberá adoptar las medidas cautelares que garanticen una gestión integral de los recursos (agua y suelo), transformación que se realice con el menor coste ambiental posible.

Los caudales necesarios para acometer esta transformación serán proporcionados por el Canal del Bajo Guadalquivir, ya que se considera que existen los volúmenes suficientes de agua para ello, si se efectúa un control estricto de la utilización del agua mediante la instalación de aforadores, o con la introducción de nuevas técnicas de riego.

En este sentido y como criterio general previo a la transformación, deberá controlarse el excesivo gasto de los recursos hidráulicos existentes en la Zona Regable del Bajo Guadalquivir, con el objeto de que los excedentes actualmente malgastados sirvan para acometer dicha transformación.

#### 4.3.3. PLAN DE ORDENACION DE EXPLOTACIONES DE LA ZONA REGABLE DE LA ALGAIDA

##### 1) *Justificación*

El proceso general de transformación de las marismas del Bajo Guadalquivir, ha generado, en los términos municipales de Trebujena y Sanlúcar de Barrameda, unas marismas drenadas y saneadas que debido a la falta de agua para riego quedaron destinadas al cultivo de secano, o a pastizales extensivos de carácter ganadero.

Los factores que han posibilitado este desarrollo agrícola han sido generados por la existencia de suelos arenosos procedentes de la barra interdistributaria del Guadalquivir, a los cuales se unen la benignidad del clima y la existencia de agua subterránea de fácil explotación. Esto ha permitido que en estas últimas décadas los cultivos hortícolas hayan reemplazado a los espacios tradicionalmente dedicados al viñedo, y a las

tierras baldías procedentes del saneamiento de las marismas.

La repercusión social y económica de estos cultivos es de gran importancia.

### III) *Objetivos y criterios de desarrollo*

En particular el Plan de Ordenación de Explotaciones contemplará:

- Explicitación y justificación de criterios para la ordenación y desarrollo de las actividades agrarias, para el conjunto del área y según zonas.
- Normas técnicas sobre la utilización del agua y la realización de captaciones.
- Programación de las actuaciones de seguimiento y control.
- Estudio de las alternativas y programación de las actuaciones necesarias para el abastecimiento de arenas o limos de su utilización agraria.

En el Programa de Actuación del Plan Director se prevén dos estudios que permitirán una mejor adopción de criterios de ordenación (AG-6, AG-8).

#### 4.3.4. PLAN DE ORDENACION DE EXPLOTACIONES EN LA COMARCA DEL FRESON

##### 1) *Justificación*

Los procesos dominantes vinculados a la expansión de la nueva agricultura, protagonizada prácticamente por la presencia exclusiva del fresón, han revolucionado las actividades agrarias del sector occidental del acuífero Almonte-Marismas, así como las condiciones y posibilidades de vida de parte importante de la población local.

Este proceso viene desarrollándose en ausencia absoluta de planificación o control que lo ordene, produciéndose importantes elementos de conflictividad actual o potencial, por su afección sobre montes públicos, cauces de agua, acuíferos subterráneos, etc.

### II) *Objetivos y criterios de desarrollo*

Tendrá como objetivo básico la ordenación y potenciación de las transformaciones agrarias en este sector, favoreciendo la reconversión de esta zona hacia un espacio de alta y diversificada productividad primaria.

La ordenación de las transformaciones deben permitir por una parte asegurar el propio sostenimiento a medio y largo plazo de las actividades, y por otro el control de las nuevas transformaciones orientadas en términos que comporten un menor impacto ambiental y en particular evitando incidir sobre los pinares.

Este Plan habrá de contemplar:

- La explicitación y justificación de criterios para la adecuación y desarrollo de las actividades agrarias, para el conjunto del área y según zonas.
- Las posibilidades, cuantía y destino de las aguas superficiales que podrán disponerse en la zona, aportadas a través del Canal del Piedras.
- Las nuevas áreas a desarrollar y las modalidades de organización socio-productiva de las mismas.
- Las normas técnicas sobre utilización del agua y la realización de captaciones.
- Los mecanismos para controlar y neutralizar los impactos degradantes que para el acuífero se deriven de la excesiva concentración de las captaciones en los espacios del borde perimarismeno.
- La programación de las actuaciones a realizar para la recuperación, protección y regeneración de los elementos principales de la red de drenaje que se hayan visto afectados por las transformaciones realizadas.
- La programación de las actuaciones y mecanismos de control general que ha de establecerse a efectos de asegurar las posibilidades de desarrollo sostenido a medio y largo plazo.

#### 4.3.5. REVISIÓN DE LOS PLANES TÉCNICOS DE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DEL ABALARIO

##### i) Justificación

La significación de los espacios forestales del área, la vigencia de una ordenación que en parte importante responde a criterios de productividad específica ya superados (producción de madera para la fabricación de pasta de papel), y, consecuentemente, la conveniencia de revisar la ordenación de los mismos, aconseja el establecimiento de directrices generales para su desarrollo.

##### ii) Objetivos y criterios de desarrollo

Tendrán como objetivo principal la regeneración del espacio forestal del Abalario en correspondencia a las características ecológicas del medio, a fin de favorecer sus utilidades culturales y didáctico-recreativas, y, en general, la diversificación de sus aprovechamientos.

En particular, posibilitarán:

- La regresión del cultivo forestal del eucalipto, a través de su sustitución gradual por formaciones representativas del bosque mediterráneo.
- La rehabilitación de los complejos endorreicos y zonas húmedas sensiblemente alteradas por las plantaciones de eucaliptos.
- El desarrollo y mantenimiento de poblaciones de interés cinegético.

Complementariamente, la ordenación del espacio del Abalario debe asegurar la compatibilización con los objetivos generales de este espacio integrado en el sistema de uso público y equipamiento de los espacios naturales del entorno de Doñana, al que particularmente deben contribuir los poblados forestales existentes en el área.

#### 4.3.6. PROGRAMA EXPERIMENTAL DE SUSTITUCIÓN DE EUCALIPTOS POR CULTIVOS AGRARIOS DE ALTA PRODUCTIVIDAD

##### i) Justificación

La zona norte de los montes de propios de Moguer, Palos, Bonares y Lucena reúne una serie de factores que en conjunto deben propiciar procesos de transformación agraria.

En particular, la masiva presencia de eucaliptos y la escasa profundidad de los niveles freáticos, hacen pertinente ensayar las posibilidades que ofrece la sustitución de un cultivo forestal como el eucalipto (gran consumidor de agua) por cultivos agrarios de mayor rentabilidad social y económica.

##### ii) Objetivos y criterios de desarrollo

Las limitaciones derivadas de la reducida potencialidad del acuífero justifican el carácter experimental de este Plan, cuyos estudios se orientarán en un doble sentido:

- Experimentando el rendimiento y respuesta del acuífero en régimen de baja intensidad de captaciones, que no obstante podría ser de alto interés para la realización de riegos complementarios, o para atender huertas familiares de pequeña extensión.
- Investigando la incidencia que las masas de eucaliptos tienen sobre el acuífero, a los efectos de evaluar con detalle la sustitución parcial y controlada de las mismas por nuevos cultivos agrícolas, que podrían no llegar a comportar demandas adicionales significativas para el acuífero.

Asimismo, se establecerán, por parte del IARA, las Normas Técnicas a que habrán de ajustarse los proyectos que hayan de realizarse, las cuales se referirán al menos a los siguientes aspectos:

1. Grado general de transformación que se contempla como posible (valor indicativo definido como porcentaje sobre la superficie bruta de fincas o zonas).
2. Normas técnicas sobre la utilización del agua y la realización de captaciones.
3. Magnitud absoluta máxima de la primera transformación, y gradualidad que ha de contemplarse en la ejecución del proyecto.

4. Normas de seguimiento y control sobre el impacto de la transformación.

Estas Normas se irán revisando hasta que se haga necesario el establecimiento de un Plan de Ordenación de Explotaciones.

#### 4.3.7. PLAN DE ORDENACION DE LOS APROVECHAMIENTOS ACUICOLAS Y/O PESQUEROS DEL BAJO GUADALQUIVIR

##### I) *Justificación*

La particular y extraordinaria significación que las actividades acuícolas y/o pesqueras han de alcanzar en el área, unido al indudable valor y fragilidad de los ecosistemas marismenos y litorales sobre los que se implantan dichas actividades, justifican el establecimiento de criterios y cautelas específicas en orden a la promoción y desarrollo de dichas actividades en términos compatibles con la preservación del medio sobre el que se asientan, así como el establecimiento y delimitación de las áreas susceptibles de acoger las transformaciones necesarias para el desarrollo de tales actividades.

##### II) *Objetivos y criterios de desarrollo*

A través de la redacción de este Plan de Ordenación se establecerán los siguientes:

— La ordenación y potenciación de los aprovechamientos acuícolas y/o pesqueros en la marisma del Bajo Guadalquivir se realizará bajo los criterios de compatibilizar la protección y conservación de los ecosistemas marismenos y litorales con el fomento y regulación de dichas actividades.

— En cualquier caso, la realización de dichas actividades y/o aprovechamientos no producirá efectos negativos o regresivos sobre el sistema hídrico, ni favorecerá la aparición de impactos ambientales sobre estos ecosistemas o los de su entorno.

— La realización de dicho Plan deberá delimitar con precisión el conjunto de áreas y/o ámbitos susceptibles de ser transformados en orden a posibilitar la aparición de explotaciones acuícolas de carácter extensivo. En ningún caso la realización de dichas transformaciones ha de comportar nuevos o mayores riesgos ecológicos para el Parque Nacional de Doñana o el conjunto de ecosistemas marismenos.

— Independientemente de las Normas Técnicas que deberá contener dicho Plan, en orden a la Regulación de los Aprovechamientos acuícolas en el conjunto de las marismas del Guadalquivir, la implantación de cualquier actividad que comporte movimientos de tierra y/o alteración de los flujos hídricos y de la red de drenaje, requerirá la redacción y aprobación del correspondiente proyecto, que habrá de incluir un apartado específi-

co dedicado al estudio de impacto ambiental que se deriven de las obras a realizar.

En este mismo sentido, y aun cuando no comporten obras de ningún tipo, la introducción de especies exóticas y/o alóctonas estará igualmente sujeta a la realización de un proyecto o plan de explotación e investigación, que contenga el correspondiente estudio de impacto ambiental, y estará específicamente regulada por dicho Plan de Ordenación.

#### 4.4. DIRECTRICES RELATIVAS A LOS INSTRUMENTOS DE GESTION DE LOS RECURSOS HIDRICOS

##### 4.4.0. DIRECTRICES DE CARACTER GENERAL

— La excepcional significación que tiene para el área la gestión de los recursos hídricos, en orden a la conservación de sus ecosistemas característicos y al desarrollo de aprovechamientos productivos tan importantes para la vida socioeconómica local, y los riesgos que en relación a los mismos existen, en la actualidad y en perspectiva, justifican la adopción de las cautelas e instrumentos de gestión contemplados en la Ley de Aguas y Reglamente.

— En este sentido, y en orden a conseguir una gestión integrada de los recursos hídricos se elaborarán las normas específicas de protección por parte del Organismo de Cuenca, con el objeto de delimitar los perímetros de protección y la declaración de los acuíferos sobreexplotados o en riesgos de estarlo. Estos medios deberán ser complementados con la constitución de las Comunidades de Regantes y/o usuarios que establecerán los mecanismos que posibiliten una más ajustada regulación y control de los recursos.

##### 4.4.1. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE RECURSOS HIDRICOS

##### I) *Justificación*

La necesidad de continuar con las transformaciones agrarias en el ámbito del Plan Almonte-Marismas en términos compatibles con el equilibrio hidrológico del acuífero y con la conservación de los ecosistemas del Parque, justifica la puesta en marcha de un Programa de Uso del Agua, que contribuya a ajustar las dotaciones y técnicas de riego de mayor rendimiento agronómico en función de los recursos hídricos disponibles.

##### II) *Objetivos y criterios de desarrollo*

A través de este programa se desarrollará un conjunto de actuaciones de investigación, divulgación y prevención entre las que destacan:

— Edición y divulgación de un folleto explicativo del Programa, de sus razones, y de las vicisitudes habidas en relación a los estudios hidrogeológicos, y a las sucesivas modificaciones del Plan Almonte-Marismas.

— Establecimiento de un sistema de difusión periódica de la información relativa a la evolución de los niveles piezométricos.

— Experimentación, selección y promoción de las técnicas de riego más eficaces a efectos de minimizar los consumos de agua, arbitrando sistemas que penalicen los mayores consumos.

— Estudio de las alternativas de captación que minimicen, en su caso, los impactos sobre los ecosistemas del Parque, y diseño, sobre su base, de un Programa de Emergencia que permita neutralizar dichos impactos.

Aun dentro de los nuevos objetivos y programación que se contemple, se ha de observar una prudente gradualidad en la utilización de recursos adicionales del acuífero.

En todo caso, si la ausencia de alteraciones o impactos potencialmente catastróficos para el Parque así lo aconsejara, se detendrá la progresión de captaciones hasta tanto se adapten alternativas que aseguren la neutralización de aquéllos.

#### 4.4.2. PLANES DE SANEAMIENTO INTEGRAL

##### i) *Justificación*

Las características y dinámica del sistema hídrico superficial en relación a su incidencia sobre los distintos ecosistemas del Parque Nacional han de orientarse, principalmente, a eliminar los impactos actuales y potenciales de la contaminación de las aguas superficiales.

En este mismo sentido se insertan los planes de saneamiento de la marisma del Tinto y de los municipios turísticos costeros, en orden a reducir los vertidos de procedencia urbana y agrícola que constituyan un alto riesgo e impacto de gran incidencia en el conjunto del sistema hídrico superficial.

##### ii) *Objetivos y criterios de desarrollo*

La reducción de los aportes contaminantes que se vierten a la cuenca y la realización de los planes de saneamiento integral y/o experimental de la misma deberán realizarse con los siguientes objetivos:

— El programa de Saneamiento Integral de la Cuenca del Guadamar deberá reducir sensiblemente los aportes de materias contaminantes que se vierten a la cuenca, principalmente a los arroyos Majaberraque y Alcarayán.

— En relación a la cuenca del Madre de las Marismas, se deberá proceder a su saneamiento integral, así como

a la instalación de los necesarios sistemas de control que permitan el adecuado y oportuno seguimiento de la evolución de su estado. En este sentido deberá preverse la instalación de filtros verdes, en el arroyo del Partido, para que en su caso amortigüen episodios que pudieran escapar al control del saneamiento en origen.

— El saneamiento de las marismas del río Tinto deberá fundamentarse en la adecuada y correcta depuración de los vertidos de carácter urbano y agrícola actualmente existentes, de manera que en conjunción con la programación del saneamiento de Mazagón y la instalación de depuradoras y emisarios submarinos capaces de absorber la demanda existente en épocas puntas, contribuyan a aminorar el elevado nivel de contaminación de la Ría de Huelva.

— La realización de un proyecto de saneamiento experimental en la Zona de Intervención del Guadamar, deberá enfocarse en el sentido de disponer de mecanismos e infraestructuras preventivas frente a la aparición de episodios críticos para el propio Parque Nacional, así como la disposición de un sistema informativo detallado (actualmente muy incompleto) del estado cuantitativo de las aguas del Guadamar que llegan a Entremuros.

#### 4.4.3. CONSTITUCION DE COMUNIDADES DE USUARIOS

##### i) *Justificación*

La necesidad de racionalizar los recursos hídricos existentes y mantener el desarrollo de actividad agrícola de alta productividad, con la conservación de los recursos básicos y de los ecosistemas adyacentes a las zonas de captación, obliga a la adopción de mecanismos específicos de control y regulación de los recursos existentes.

##### ii) *Objetivos y criterios de desarrollo*

En atención a la importancia de una gestión integrada y racional de los recursos hídricos, deberán arbitrase los mecanismos administrativos tendentes a la constitución de la Comunidad de Usuarios del acuífero Almonte-Marismas (Sector occidental y sector Almonte-Marismas). A partir de ambas comunidades deberá constituirse una Comunidad General o una Junta Central de Usuarios.

En el mismo sentido se plantea para la Zona Regable de La Algaida y del Canal de la Costa Noroeste de Cádiz, dada la extraordinaria importancia de mantener un control en las captaciones del acuífero detrítico Rota-Chipiona-Sanlúcar, actualmente en grave sobreexplotación y con elevados índices de intrusión salina.

#### 4.4.4. DECLARACION DE ACUIFEROS SOBREEXPLOTADOS O EN ALTO RIESGO Y DELIMITACION DE PERIMETROS DE PROTECCION

##### i) *Justificación*

Las posibilidades hidrológicas del acuífero Almonte-Marismas en su sector occidental pueden sostener una cierta expansión adicional de los regadíos, siempre y cuando ésta se realice de forma ordenada, apropiada para el sostenimiento a medio-largo plazo de la nueva agricultura con una desconcentración de las captaciones que eviten un rápido agotamiento del acuífero.

Distinto es el caso de la Zona Regable de La Algaida y Rota-Chipiona-Sanlúcar, donde urge limitar las captaciones incontroladas de agua mediante pozos y sondeos, con el objeto de evitar el alto riesgo de salinización de dicho acuífero.

Para el caso de la Zona Regable de Almonte-Marismas, aun manteniendo la *gradualidad y prudencia* en la programación contemplada, será necesario evaluar el comportamiento del mismo a través de un seguimiento y análisis específico que evalúe el comportamiento del mismo.

##### ii) *Objetivos y criterios de desarrollo*

— Para el acuífero detrítico Rota-Chipiona-Sanlúcar se procederá a su declaración como acuífero en riesgo de sobreexplotación, una vez ultimados los estudios y trámites previstos en el apartado 3 del artículo 171 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 22 de abril.

— Para los acuíferos Almonte-Marismas y Rota-Chipiona-Sanlúcar, se procederá por parte del Organismo de Cuenca a la determinación de su perímetro de protección.

— El Plan de Ordenación de las extracciones contemplará, entre otras, las medidas de control oportuno (a la salida de las captaciones) para una más ajustada regulación de los usos del acuífero.

#### 4.5. DIRECTRICES RELATIVAS A LAS ACTUACIONES DE PROMOCION TURISTICA

La concreción de un esquema de desarrollo turístico como el que se plantea, que comporta la realización de un variado cúmulo de actuaciones, que dependen en parte de una amplia diversidad de instituciones de la Administración local, regional y central, y en parte de numerosos agentes privados, demanda una programación específica, para cuya realización se establecen las siguientes directrices:

La Junta de Andalucía a través de la Consejería de Fomento y Turismo abordará la concreción de un Programa de Desarrollo Turístico en el Entorno de Doñana, a través del cual se contemplarán e instrumentarán las actuaciones conducentes al logro del modelo de desarrollo turístico definido a nivel de esquema a través de este Plan Director.

En dicho Programa, entre otros aspectos, se abordarán con particular detenimiento los problemas de gestión de la promoción y organización turística.

Si bien razonablemente puede esperarse y plantearse que el desarrollo turístico "convencional" sea principalmente atendido por la iniciativa privada (con el apoyo, cual es usual, de las instituciones e instrumentos de promoción con que cuenta la Administración pública), no ocurre lo mismo con el que genéricamente podemos definir como "turismo de la naturaleza". Este, para su mejor desarrollo, muy probablemente demandará la creación de instrumentos específicos de gestión y promoción, a iniciativa del Sector Público, y a fin de mejor solucionar las deficiencias que en la actualidad se presentan, que de mantenerse podrían poner en cuestión el pleno aprovechamiento de las potencialidades turísticas del área.

Para ello se estima de interés estudiar la creación de una unidad de gestión y promoción específica que tendría como objetivos:

— Realizar la promoción y comercialización (principalmente en relación a operadores turísticos externos) del turismo de la naturaleza en el entorno de Doñana.

— Organizar y comercializar una oferta de actividades turísticas que consolide la oferta específica de conocimiento turístico del Parque con la variada oferta de turismo de la naturaleza, cultural, gastronómico y cinegético de que se dispone y dispondrá en el entorno.

— Contribuir al desarrollo de la oferta de alojamientos turísticos singulares (Paradores, Refugios, Albergues) que resulten de interés y necesarios como soporte de las promociones y actividades a realizar.

— Abordar la comercialización de productos que aprovechen la imagen de Doñana.

Esta empresa supondría por tanto un salto cualitativo de gran importancia en relación a la organización que dispone y servicios que explota la Cooperativa del Rocío. En relación a esta organización sería necesario el establecimiento de un convenio específico; o en su caso podría plantearse su asimilación dentro de la nueva estructura empresarial a crear, que deberá en todo caso tener una potencialidad y agilidad de gestión inexistente en la actualidad.

#### 4.6. DIRECTRICES RELATIVAS AL DOMINIO PUBLICO

Las especiales características físico-ambientales que configuran la comarca de Doñana, hacen que los bienes

de dominio público tengan una singular presencia y relevancia, así como una significación especial en la definición del modelo territorial. La legislación que regula estos bienes es precisa en cuanto a la definición y clasificación de los mismos, pero la complejidad y dinamismo de la zona ha hecho que los procedimientos de deslinde real no se hayan concretado ni en su totalidad, ni con la celeridad deseable.

En este sentido, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, impulsará ante los órganos competentes las actuaciones necesarias para consolidar el dominio público, especialmente el marítimo-terrestre e hidráulico, así como para hacer efectivo el establecimiento del especial régimen de estos bienes y de sus diferentes Zonas de Servidumbres y Policía.



## 5. SEÑALAMIENTO DE AREAS SUJETAS A LEGISLACION ESPECIFICA Y SECTORIAL

### 5.0. CARACTER DE LAS DETERMINACIONES RELATIVAS A AREAS SUJETAS A REGIMENES JURIDICOS ESPECIFICOS

El señalamiento de las áreas sujetas a regímenes jurídicos específicos constituye una determinación del Plan Director que viene justificada por su función de coordinar la totalidad de las actuaciones públicas con repercusión territorial, insertando en el modelo territorial diseñado los distintos ámbitos de actuación establecidos en las respectivas legislaciones sectoriales o específicas vigentes o que hayan de serles de aplicación en función de objetivos concretos. De esta manera, las normas y medidas sectoriales consideradas quedan transformadas en prescripciones de ordenación territorial y urbanística, lográndose así una racionalidad total de régimen jurídico aplicable al suelo; y ello sin perjuicio de su propia eficacia y de la necesaria concreción por el planeamiento municipal en orden a su definitiva afección del suelo a los destinos correspondientes (a través de las técnicas urbanísticas de la clasificación y calificación).

Los criterios utilizados para establecer las determinaciones a la delimitación física de áreas de función de regímenes jurídicos específicos, derivadas de una doble operación:

- El señalamiento de las áreas del territorio sometidas a normativas específicas vigentes que quedan incorporadas al modelo territorial del Plan.
- El señalamiento indicativo de ámbitos que serán afectados en aplicación de las "directrices de desarrollo y ejecución del Plan" establecidas en el capítulo anterior.

El contenido de este capítulo se organiza mediante la reseña sistemática de las normas sectoriales aplicables, estableciéndose las oportunas referencias con las determinaciones del Plan de las que se deriva su invocación, y a la cartografía de ordenación en que quedan reflejadas geográficamente las áreas señaladas. A su vez se han ordenado dichas normas con arreglo al siguiente criterio temático:

- En relación con la protección de espacios naturales.

- En relación con la regulación de recursos naturales.
- En relación con la defensa nacional.
- En relación con el dominio público.
- En relación con el patrimonio cultural.

### 5.1. AREAS SUJETAS A NORMATIVAS ESPECIFICAS EN RELACION CON LA PROTECCION DE ESPACIOS NATURALES

En el plano de ordenación 3.1. se señalan las áreas sujetas a regímenes jurídicos específicos en virtud de procedimientos legislativos singulares, así como las áreas en que se establecen limitaciones concretas derivadas de sus objetivos básicos. Asimismo en el esquema se incluyen los ámbitos en que hayan de llevarse a cabo actuaciones previstas en el Plan, cuya ejecución conllevará situaciones jurídico-administrativas específicas.

#### LEY DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

- Ley 15/1975, de 2 de mayo (BOE nº 107 de 5 de mayo de 1975).
- La finalidad principal de esta Ley es la de regular un aspecto sectorial de la política global de la conservación de la Naturaleza: "*La protección selectiva de aquellos espacios naturales que por sus características sean merecedores de una clasificación especial*". Establece cuatro clases de espacios en función de una gradación según su extensión y la importancia de los valores que encierran.

La Administración de estos espacios está hoy en día atribuida unas veces al Ministerio de Agricultura, que a través del I.C.O.N.A. nombra un Conservador-Director, y otras a la Comunidad Autónoma, siendo de señalar que en el caso de Doñana, por tratarse de un espacio de interés nacional, el Estado ha conservado las principales competencias.

Como organismo colaborador en la gestión de estos

espacios se crean Patronatos, que tienen por finalidad asegurar la participación de las distintas administraciones, entidades y particulares implicados. Por último también se prevee *"la elaboración de planes de conservación, fomento, mejora y disfrute, así como de aprovechamientos, obras y trabajos"*.

— La instrumentación de esta ley está contemplada en las Directrices de Desarrollo de Ejecución del Plan Director, dado el objetivo central de articular al Parque Nacional de Doñana con los espacios naturales funcional y ecológicamente integrados.

— En el esquema nº 4.1., se señalan indicativamente los espacios naturales del entorno de Doñana que requieren un tratamiento y gestión específicos.

### LEY DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA

— Ley 91/1978 de 28 de diciembre (BOE nº 11, de 12 de enero de 1979).

— La Ley de Espacios Naturales Protegidos tiene su desarrollo en el ámbito del P.D.T.C. con la Ley sobre el Régimen Jurídico del Parque Nacional de Doñana, aprobada el 28 de diciembre de 1978. Esta ley tiene como objetivo establecer un régimen jurídico especial para el Parque Nacional de Doñana en cumplimiento de la Ley de Espacios Naturales Protegidos. Este régimen especial debe garantizar:

- La protección del conjunto de los ecosistemas de Doñana y de sus valores histórico-artísticos.
- La promoción de la investigación, la enseñanza y el disfrute de Doñana.

La ley contempla un conjunto de mecanismos de intervención, medidas de protección que difieren en su contenido e intensidad en función del ámbito del que se trate. Así:

- La Zona Terrestre incluida en el Parque Nacional queda clasificada como suelo no urbanizable de protección especial, con limitación de las actividades agropecuarias a los usos compatibles con las finalidades del Parque.
- Las zonas de protección o Preparques, que se corresponden al entorno del Parque, quedan sometidas a limitaciones en las actividades a desarrollar.
- Zonas de influencias a efectos de aguas superficiales y subterráneas. En ellas, las actuaciones serán informadas preceptivamente por el Patronato.

Asimismo la Ley prevee la confección de un Plan Rector de Uso y Gestión, aprobado en 1985, en el que se deben incluir:

- Directrices generales de ordenación y uso.
- Zonificación del Parque.
- Medidas tendentes a la eliminación de las explotaciones de los recursos naturales.

- Actividades de gestión necesarias para mantener los equilibrios biológicos existentes.

El régimen jurídico especial presupone:

- La declaración de utilidad pública a efectos de expropiación de los terrenos incluidos en el Parque.
- El ejercicio del derecho de tanteo y retracto por parte del I.C.O.N.A. sobre los cambios de titularidad.

— El reconocimiento del ámbito del Parque Nacional no necesita justificación, siendo incluso la redacción de este P.D.T.C. una medida prevista en la propia Ley. No se han considerado, por el contrario, los ámbitos de Preparques y Zonas de Protección, excepto la del Mar Litoral prevista en la Ley, dado que se prevee una revisión de los criterios relativos a los espacios naturales del entorno acomodándose a los instrumentos previstos en la Ley de Espacios Naturales Protegidos.

— En el plano nº 3.1. se señala el ámbito del Parque Nacional así como de la Reserva Biológica, cuyos límites vienen descritos en la propia Ley.

### ZONAS NO TRANSFORMABLES DEL PLAN ALMONTE-MARISMAS

— Real Decreto 357/1984, de 8 de febrero a Presidencia de Gobierno (BOE nº 47 de 24 de febrero) por el que se modifica el PGT de la Zona Regable de Almonte-Marismas para hacerlo compatible con la conservación del Parque Nacional de Doñana.

— La promulgación de la Ley 91/1974 relativa al Parque Nacional de Doñana por la que se amplía la extensión dada a éste por Decreto 2.412/1969 de 16 de diciembre, hace necesaria la modificación del art.º 2º del Decreto 2.244/1974 de 20 de julio, en el que se delimitan los sectores a transformar en regadío al ocupar parte de ellos la ampliación del Parque, y al instalarse la disminución de aportes hídricos naturales se desafectan igualmente otros sectores inicialmente previstos en el PGT.

Por este mismo motivo han existido posteriormente actuaciones orientadas a garantizar la compatibilidad de los desarrollos agrícolas con el Parque Nacional. La conclusión de los estudios realizados por diversas instancias ha venido a confirmar el sobredimensionamiento de las posibilidades del acuífero y de las transformaciones en regadío, de tal manera que el Plan Director, de acuerdo con los organismos competentes, acota las zonas susceptibles de transformación y prevee la revisión del PGT para adecuarlo a las posibilidades reales del acuífero y en relación con las limitaciones derivadas de la conservación del Parque.

— La desafectación de zonas regables declaradas de interés nacional es consecuencia inmediata de la recalificación y redelimitación del Parque Nacional de Doñana. La utilización de un mecanismo similar al establecido por el Decreto precitado viene establecido en las "Di-

rectrices para el Desarrollo y Ejecución del Plan" de acuerdo, asimismo, con la zonificación de usos del territorio.

— En el plano nº 3.1., se expresan significativamente las Zonas Regables Almonte-Marismas desafectadas por el Real Decreto 357/1984.

En el esquema nº 4.2., se señalan las áreas que deben ser objeto de desafectación en desarrollo de las previsiones del Plan Director.

### AREAS SUJETAS A RESTRICCIONES MARISQUERAS Y PESQUERAS

— Resoluciones de 23 de noviembre de 1984 (BOJA nº 5 de 18 de enero de 1985) y 21 de marzo de 1985 (BOJA nº 30 de 29 de marzo de 1985) sobre limitación y restricciones en la actividad marisquera de las playas del Parque Nacional de Doñana y desembocadura del río Guadalquivir.

— Entre las medidas adoptadas por los organismos competentes en la regulación de las actividades marisqueras y pesqueras quedó regulada la actividad marisquera en las playas del Parque Nacional de Doñana, limitándose el número de mariscadores y capturas a realizar, así como las normas a observar en la extracción controlada de ostiones en la desembocadura del río Guadalquivir.

— Con las disposiciones citadas se cumplen suficientemente las necesidades derivadas de la protección de los recursos litorales.

— En el plano nº 3.1. se reflejan gráficamente las áreas sujetas a restricciones de marisqueo litoral y a la ostricultura.

### AREAS SUJETAS A SERVIDUMBRES AERONAUTICAS

— Orden de 13 de enero de 1983 (BOE nº 14 de 17-01-83) sobre Zonas Prohibidas y restringidas al vuelo.

— Esta medida restringe el sobrevuelo de las zonas afectadas a alturas inferiores a los 6.000 pies.

El PRUG del Parque Nacional de Doñana ha establecido la prohibición de aterrizaje y sobrevuelo de aeronaves, salvo en caso de emergencia, censo de fauna, cartografía y vigilancia y extinción de incendios.

— La zona afectada por servidumbres aeronáuticas se recoge en el plano 3.1.

### AREAS SUJETAS A LIMITACIONES DE USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

— Ordenes de 26 de mayo de 1983 (BOJA nº 45 de 7 de junio de 1983) y de 30 de junio de 1987 (BOJA nº 60 de 10 de julio de 1987) y Resolución de 27 de mayo de 1987 (BOJA nº 47. de 1 de junio de 1987), de la Consejería de Agricultura y Pesca sobre limitaciones y restricciones en la aplicación y utilización de herbicidas y productos fitosanitarios en las zonas arroceras de la margen derecha del río Guadalquivir.

— Esta medida va encaminada a la regulación global del uso de los productos fitosanitarios de los cultivos de arroz próximos a PND, estableciendo una zona o perímetro de protección en la cual queda prohibida la utilización de diversos productos, quedando los agricultores arroceros obligados a la comunicación, de efectuar dichos tratamientos.

— El área afectada se refleja gráficamente en el plano 3.1.

### ESPACIOS CATALOGADOS POR EL PLANEAMIENTO URBANISTICO (PEPMF)

— Resolución de 7 de julio de 1986, del Consejero de Obras Públicas y Transportes, por la que se aprueban definitivamente los PEPMF y C. de las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.

— La Consejería de Política Territorial ha canalizado sus preocupaciones medioambientales a través de los Planes Especiales de Protección del Medio Físico, desarrollados paralelamente en cada una de las provincias andaluzas. La base legal de estos planes se deriva del articulado de la Ley del Suelo (1975) y del Reglamento de Planeamiento (1977).

En su formulación definitiva estos planes desarrollan dos tipos de normativa. Una con carácter general para todos los ámbitos provinciales, en la que se diseñan normas urbanísticas de contenido protector en relación con los recursos naturales (agua, suelo, fauna, etc.) y normas específicas de regulación de usos y actividades (infraestructuras, usos y actividades industriales, residenciales, etc.).

En segundo lugar, se establece una normativa para una serie de espacios catalogados por su simple interés ecológico, habida cuenta que dado el interés naturalístico que comportan han de ser preservados frente a cualquier actividad o actuación susceptible de alterar o degradar sus características.

A cada espacio es aplicable una o varias normativas particulares a partir de la siguiente calificación:

- Parajes Naturales Excepcionales
- Yacimientos de Interés Científico
- Zonas Húmedas Bien Conservadas

Cuadro 2º  
ESPACIOS CATALOGADOS EN LOS PEPME

| Denominación                               | Provincia | Municipio                                                 | Hectáreas |
|--------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------|-----------|
| <b>I. Protección Integral</b>              |           |                                                           |           |
| Complejos Litorales Excepcionales:         |           |                                                           |           |
| Parque Nacional de Doñana                  | Huelva    | Almonte, Hinojos                                          | 39.259    |
| Asperillo                                  | Huelva    | Almonte                                                   | 1.750     |
| Zonas húmedas bien conservadas:            |           |                                                           |           |
| Complejo Endorreico del Abalario           | Huelva    | Almonte, Lucena                                           | 19.350    |
| Parque Nacional de Doñana                  | Sevilla   | Aznalcázar, Puebla                                        | 12.360    |
| <b>II. Protección Compatible</b>           |           |                                                           |           |
| Complejos Litorales de Interés Ambiental:  |           |                                                           |           |
| Acantilado y playas de La Legua            | Cádiz     | Sanlúcar, Chipiona                                        | 19        |
| Preparque Norte                            | Huelva    | Hinojos                                                   | 11.000    |
| El Acebuche                                | Huelva    | Almonte                                                   | 2.050     |
| El Abalario                                | Huelva    | Almonte, Moguer, Lucena                                   | 19.350    |
| Complejos Serranos de Interés Ambiental:   |           |                                                           |           |
| Dehesa de Pinos Altos                      | Sevilla   | Villamanrique                                             | 1.136     |
| Dehesa del Gobierno                        | Sevilla   | Villamanrique                                             | 740       |
| Dehesa Boyal                               | Sevilla   | Villamanrique                                             | 455       |
| Espacios Forestales de Interés Recreativo: |           |                                                           |           |
| Pinar de La Algaida                        | Cádiz     | Sanlúcar                                                  | 680       |
| Propios de Hinojos y Almonte               | Huelva    | Hinojos, Almonte                                          | 12.350    |
| Ordenados de Moguer                        | Huelva    | Moguer                                                    | 2.380     |
| Pinares de Puebla y Aznalcázar             | Sevilla   | Puebla, Aznalcázar                                        | 7.425     |
| Zonas Húmedas Transformadas:               |           |                                                           |           |
| Marismas de Bonanza                        | Cádiz     | Sanlúcar, Trebujena                                       | 2.700     |
| Lagunas de Las Madres                      | Huelva    | Moguer                                                    | 100       |
| Estero de Domingo Rubio                    | Huelva    | Palos, Moguer                                             | 340       |
| Laguna de Palos                            | Huelva    | Palos                                                     | 69        |
| Brazo del Este                             | Sevilla   | Puebla, Coria, Dos Hermanas, Utrera, Lebrija, Las Cabezas | 1.320     |
| Brazo de la Torre                          | Sevilla   | Aznalcázar                                                | 2.810     |
| Entremuros del Guadamar                    | Sevilla   | Aznalcázar                                                | 945       |
| Preparques                                 | Sevilla   | Aznalcázar, Puebla                                        | 12.210    |
| Riberas Forestales de Interés Ambiental:   |           |                                                           |           |
| Arroyo de la Rocina                        | Huelva    | Almonte                                                   | 710       |
| Arroyo de Pilas                            | Huelva    | Hinojos                                                   | 110       |
| Arroyo Madre del Avitor                    | Huelva    | Moguer                                                    | 18        |
| Arroyo de Pilas                            | Sevilla   | Pilas                                                     | 32        |
| Paisajes Sobresalientes:                   |           |                                                           |           |
| Cornisa Oeste del Aljarafe                 | Sevilla   | Aznalcázar, Benacazón, Huevar, Sanlúcar, Olivares         | 2.195     |
| Islas del Guadalquivir                     | Sevilla   | Puebla del Río                                            | 222       |

- Parajes Sobresalientes
- Complejos Serranos de Interés Ambiental
- Complejos Ribereños de Interés Ambiental
- Espacios Forestales de Interés Recreativo
- Zonas Húmedas Transformadas
- Parajes Agrarios Singulares
- Complejos Litorales de Interés Ambiental

— Por la coincidencia de objetivos y el carácter de su regulación, se complementan adecuadamente con las determinaciones del Plan Director, incorporándose plenamente al modelo territorial diseñado.

— La señalización de estos espacios se hace en el plano número 3.1. En los respectivos documentos de PE se contiene la descripción literaria de los límites de cada uno de los espacios relacionados en la tabla adjunta.

## 5.2. AREAS SUJETAS A NORMATIVAS ESPECIFICAS EN RELACION CON LA REGULACION DE RECURSOS NATURALES

En el plano de ordenación 3.2. se señalan las áreas sujetas a regímenes jurídicos específicos en virtud de procedimientos legislativos singulares, así como las áreas en las que se establecen limitaciones derivadas de sus objetivos básicos. Asimismo, en los esquemas 4.2, 4.3 y 4.4 se señalan los ámbitos donde han de llevarse a cabo actuaciones previstas en el Plan, cuya ejecución conllevará situaciones jurídico-administrativas específicas.

### ZONAS DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE PEMARES

— Resoluciones de 10 de diciembre de 1984 y de 21 de marzo de 1985 de la Dirección General de Pesca.

— La finalidad de estas regulaciones es la protección y potenciación de las actividades acuícolas, marisqueras y pesqueras de todo el conjunto del litoral onubense y de las Marismas del Guadalquivir, así como el fomento de dichas actividades, estableciéndose condiciones especiales para las capturas, redes, tallas mínimas, así como para el ejercicio de la profesión de mariscador, a efectos de ordenar la realización de dichas actividades, posibilitando un mayor desarrollo de las mismas y facilitando su compatibilización con otros usos y actividades.

— La zona afectada por esta resolución aparece recogida en el plano de ordenación 3.2.

— La instrumentación de estas resoluciones está contemplada en las Directrices de Ejecución y Desarrollo del Plan.

### PROTECCION Y REGULACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS

— Ley 91/1978, de 28 de diciembre, del Régimen Jurídico del Parque Nacional de Doñana.

— La finalidad de la presente Regulación es establecer unas zonas de influencias a efectos de las aguas superficiales y un perímetro de protección para las aguas subterráneas, de manera que cualquier tipo de actuación que pueda modificar la cantidad o calidad de las aguas aportadas al Parque, necesite un informe preceptivo del Patronato del mismo.

— Las áreas afectadas por estos perímetros de protección aparecen recogidas en el plano de ordenación 3.2.

— La declaración de perímetro de protección para el Acuífero Almonte-Marismas y Rota-Chipiona-Sanlúcar, según lo dispuesto en el Reglamento del dominio público hidráulico, y la declaración de acuíferos sobreexplotados para el detrítico de la costa norte de Cádiz, han sido establecidas en las Directrices para el Desarrollo y Ejecución del Plan. En los esquemas 4.4. se señalan las áreas que deberán ser objeto de dicha declaración.

### ZONAS REGABLES DE INTERES NACIONAL O GENERAL

— Real Decreto 2.148/1972 de 6 de julio, 2.244/1974, de 20 de junio y 357/1984, de 8 de febrero, sobre la aprobación y modificación de los planes generales de transformación de la Zona Regable Almonte-Marismas. Decreto 387/1986, de 10 de diciembre de Declaración de Interés General de la Zona Regable de las Marismas de Trebujena.

Decreto 958/1987 de 3 de junio por el que se declara de interés general de la Comunidad Autónoma Zona Regable de Valdemaría.

— Las grandes actuaciones de transformación Agraria declaradas de interés nacional o general tienen por objeto la transformación de las condiciones económicas y sociales de grandes zonas, cuando ello requiera la realización de obras o trabajos complejos que, por superar la capacidad privada, hacen necesario el apoyo técnico, financiero y jurídico del Estado.

Estas actuaciones incluyen las realizadas en grandes zonas regables, apoyadas en obras hidráulicas, y las que se realicen en marismas con fines de saneamiento o defensa de los terrenos.

Los mecanismos de intervención están en relación con el tipo de transformación a ejecutar; concretamente en las zonas regables se exigirá la declaración por Decreto de Interés Nacional y la aprobación del correspondiente Plan General de Transformación.

El establecimiento y conservación de las unidades de explotación adecuada al objeto de que la propiedad

privada pueda servir mejor al cumplimiento de los fines sociales, pudiéndose recurrir a la concentración parcelaria para la consecución de estos objetivos. Conjuntamente se ha de establecer la intensidad con que se ha de efectuar la explotación de las tierras en las zonas de regadío con el objeto de conseguir las mejores condiciones económicas y sociales en el medio rural.

Realización de las obras necesarias para la transformación a partir de la elaboración de un Plan Coordinado de Obras, que incluirá redes de acequias, desagües y caminos; así como otras obras como rescate de terrenos, obras de defensa, repoblaciones, etc.

En el ámbito de la comarca de Doñana han sido declaradas las siguientes Zonas de Interés Nacional o General:

- El Plan de Riegos del Bajo Guadalquivir.
- El Plan Almonte-Marismas.
- El Plan de Riegos de la Costa Noroeste de Cádiz.
- Zona Regable de Valdemaría (Huelva).

El primero de ellos fue declarado cuando las obras estaban ejecutadas en gran parte y comprende la primera zona regable de Andalucía en función de su extensión; concretamente ocupa las siguientes superficies:

|             |             |
|-------------|-------------|
| Sector I:   | 29.896 Has. |
| Sector II:  | 19.143 Has. |
| Sector III: | 15.750 Has. |

Está en estudio la ampliación de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir hacia el sur, afectando a unas 10.000 Has. de antiguas marismas, hoy transformadas y localizadas en los términos de Sanlúcar de Barrameda y Trebujena. Las posibilidades de esta ampliación chocan con las dificultades para el abastecimiento a esta zona, aún no resueltas.

El Plan de Riegos de la Costa Noroeste de Cádiz está actualmente en ejecución y se espera que las obras concluyan para 1990. En conjunto supondrán 9.500 Has. de regadío de nueva creación, de las cuales una parte importante se ubica en el término de Sanlúcar. Concretamente tienen especial significación las obras de ampliación de 1.000 Has. de riego en la zona de La Algaida, de gran rentabilidad económica (ya se han acondicionado parte de las marismas, enarenándolas, para que puedan establecerse sobre ellas explotaciones de cultivos hortícolas intensivos).

El Plan Almonte-Marismas es el más significativo y a la vez controvertido de los procesos de puesta en regadío del área de Doñana. Nace en 1971 como consecuencia del "Proyecto Guadalquivir" promovido por la F.A.O. Por Decreto 1.194/1971 se declaró de Interés Nacional la colonización de las zonas regables con aguas subterráneas en el acuífero Almonte-Marismas. En 1972 se aprobó la primera parte del Plan General de Transformación afectando a 28.000 Has. aproximadamente. En 1974 se aprueba la segunda parte del Plan. Diez años después el Plan General de Transformación

fue modificado para hacerlo compatible con la conservación del Parque Nacional (R.D. 357/84), reduciéndose la superficie regable a 21.973 Has.

En cuanto a la zona de Valdemaría (1.075 Has. útiles para riego en los municipios de Palos y Moguer), han sido recientemente declarados en virtud de sus especiales condiciones climáticas y edafológicas que permitirán la introducción de cultivos hortícolas de alto rendimiento, mediante el aprovechamiento conjunto de aguas subterráneas y las procedentes del Canal del Piedras, lo cual incidirá muy positivamente sobre el empleo y nivel de vida de la comarca.

— Las zonas afectadas por el regadío de interés nacional o general aparecen recogidas en el plano de ordenación 3.2.

— En el esquema 4.2. se señalan las áreas que deberán ser objeto de desafectación del Plan Almonte-Marismas, en desarrollo de las determinaciones establecidas por este Plan Director.

## COMARCAS DE REFORMA AGRARIA

— Ley 8/1984, de 3 de junio de Reforma Agraria, y Decretos 239/1985 de 6 de noviembre y 272/1985 de 28 de diciembre, sobre declaración de las comarcas de reforma agraria de la Campiña de Cádiz y el Condado-Campiña de Huelva.

— La finalidad de esta Ley es el cumplimiento de la función social de la tierra, el establecimiento y desarrollo de explotaciones agrarias rentables social y económicamente, y la contribución a la solución de graves problemas sociales, fijando criterios objetivos de obtención del menor aprovechamiento de la tierra y sus recursos y estableciendo medidas a adoptar para la protección del suelo y la conservación de la naturaleza.

— En el plano 3.2. se señalan los ámbitos afectados por el Decreto 239/1985 de 6 de noviembre como Comarca de Reforma Agraria que incluye al municipio de Trebujena; igualmente el Decreto 272/1985 de 26 de diciembre que afecta a la Comarca Condado-Campiña y abarca a la totalidad de los términos municipales de Bollullos, Bonares y Rociana y, de una forma parcial, a Almonte, Hinojos y Lucena del Puerto.

Estos decretos, aparte de definir el ámbito de aplicación de la ley, determinan las superficies mínimas de las explotaciones cuyos propietarios han de presentar la declaración prevista en el Reglamento de la Reforma. Superficies que para el primer caso están establecidas en 50 Has. para explotaciones en regadío, 200 para las de secano y 500 para las de pastos y montes. Para la comarca del Condado las superficies mínimas de las explotaciones de secano pasan a 300 Has.

## MONTES DE UTILIDAD PUBLICA

— Ley de 8 de junio de 1957 y Decreto 485/1962 de 22 de febrero.

— La finalidad principal de esta Ley es establecer el registro de los montes de utilidad pública y de propiedad estatal en un catálogo. Declara la inembargabilidad de estos espacios y desarrolla una serie de medidas que atienden a la necesidad sentida de protegerlos contra una abusiva explotación o contra actuaciones que amenacen la integridad de estos bosques. Determina la necesidad de elaborar un Plan de Ordenación en el que se especifican las limitaciones complementarias de cada monte.

Esta Ley, que ha permitido la supervivencia de extensas áreas arboladas frente a fuertes presiones que

pretenden su sustitución por usos agrícolas, tiene una incidencia territorial elevada. Sin embargo está siendo incumplida manifiestamente en áreas muy concretas, como es el caso de los montes de propios de Moguer y Lucena.

Las prescripciones de la Ley de Montes se extienden también a los montes de propiedad privada; ya que pueden declararse como montes protectores y someterse su explotación a las normas dictadas por la Administración forestal, exigiéndose la elaboración de Planes Técnicos de arbolado y sometiéndose su explotación a una serie de controles.

— La instrumentación de esta Ley y su Reglamento está contemplada en las directrices de ejecución y desarrollo del Plan, dada la enorme incidencia que en el ámbito del

Cuadro 21  
MONTES DE UTILIDAD PUBLICA Y CONSORCIADOS

### MONTES PROPIEDAD DEL ESTADO (ADMINISTRADOS POR EL I.A.R.A.)

| N.º Elenco | Nombre del monte     | Término municipal        | Superficie (Has) | Especies                 |
|------------|----------------------|--------------------------|------------------|--------------------------|
| N-1001     | Coto Ibarra          | Almonte                  | 6.848            | Pino-Piñonero. Eucalipto |
| N-1002     | Coto Mazagón y otros | Moguer, Almonte, Bonares | 6.442            | Pino Piñonero. Eucalipto |
| N-1003     | Coto Bayo            | Lucena                   | 2.334            | Pino Piñonero. Eucalipto |
| N-1004     | Coto Bodegones       | Almonte                  | 2.087            | Pino Piñonero. Eucalipto |
| N-1005     | Coto La Malilla      | Almonte, Bonares, Lucena | 2.992            | Pino Piñonero. Eucalipto |
| N-1000     | La Rociana II        | Almonte                  | 2.510            | Eucalipto                |
| N-1010     | Coto Los Cabezudos   | Almonte                  | 6.366            | Pino Piñonero. Eucalipto |
| N-1014     | El Sacristán         | Almonte                  | 442              | Pino Piñonero. Eucalipto |
| N-1017     | Dunas de Odiel       | Moguer, Palos            | 183              | Pino Piñonero            |
| N-1018     | Dunas de Almonte     | Almonte                  | 1.407            | Pino Piñonero            |
| SE-        | El Colmenar          | Aznalcázar               | 907              | Pino Piñonero. Eucalipto |

### MONTES PROPIEDAD DEL ESTADO (ADMINISTRADOS POR EL I.C.O.N.A.)

| N.º Elenco | Nombre del monte      | Término municipal | Superficie (Has) | Especies                   |
|------------|-----------------------|-------------------|------------------|----------------------------|
| N-1121     | Las Marismillas       | Almonte           | 5.780            | Pino Piñonero              |
| N-1121     | Pinar del Faro        | Almonte           | 1.967            | Pino Piñonero              |
| N-1121     | Dehesa de la Higuera  | Almonte           | 60               | Pino P. Eucalipto. Alcorn. |
| N-1122     | La Rocina             | Almonte           | 509              | —                          |
| N-1123     | Salinas de San Isidro | —                 | —                | —                          |
|            | San Rafael            | Almonte           | 106              | —                          |
| N-1124     | Monecorno             | Almonte           | 106              | —                          |
| N-1126     | La Rocina II          | Almonte           | 890              | Pino P. Eucalipto. Alcorn. |

### PRINCIPALES MONTES DE UTILIDAD PUBLICA Y CONSORCIADOS

| Nombre del monte                     | Término municipal              | Superficie (Has) | Especies                  |
|--------------------------------------|--------------------------------|------------------|---------------------------|
| La Algaida                           | Sanlúcar de Barrameda          | 690              | Pino Piñonero             |
| Dehesa de Abajo                      | Puebla del Río                 | 1.386            | Pino Piñonero. Eucalipto  |
| Propios de Aznalcázar                | Aznalcázar                     | 1.463            | Pino Piñonero. Eucalipto  |
| Dehesa Boyal y El Chaparral          | Villamanrique                  | 455              | Pino Piñonero. Alcornoque |
| La Juncosilla                        | Villamanrique                  | —                | —                         |
| Montes de propios de Hinojos-Almonte | Hinojos, Almonte               | 16.600           | Pino Piñonero. Alcornoque |
| Propios de Moguer, Bonares y Palos   | Moguer, Bonares, Palos, Lucena | 17.500           | Pino Piñonero. Eucalipto  |



mismo tiene la presencia de estos montes de utilidad pública.

— En el plano 3.2 se señala el ámbito afectado por los montes del estado y los de utilidad pública propiedad de los ayuntamientos y administrados por el IARA.

### 5.3. OTRAS ÁREAS SUJETAS A NORMATIVAS ESPECÍFICAS

En el plano de ordenación 3.3, se señalan aquellas áreas o ámbitos sujetos a determinados regímenes jurídicos especiales en virtud de procedimientos legislativos singulares, así como las áreas en que se establecen limitaciones concretas derivadas del dominio público litoral/hidráulico, de las servidumbres militares o pecuarias y de las relaciones con el patrimonio cultural.

#### VIAS PECUARIAS

— Ley 22/1974, de 27 de julio.

— La finalidad de esta normativa es la regulación del Régimen Legal y Administrativo de estas vías, con el objeto de coadyuvar a su conservación y mantenimiento de sus usos primarios y otras alternativas de características similares.

Se considera a las vías pecuarias (cañadas, cordeles, veredas, cotadas, abrevaderos, descansaderos y majadas) bienes de dominio público, en ningún caso susceptibles de prescripción o enajenación. Las ocupaciones temporales o aprovechamientos particulares podrán ser autorizados (por concesión) siempre que no suponga alteración y obstáculo a los fines del vial pecuario.

La Ley contempla, en segundo término, el régimen al que deberán ajustarse las vías pecuarias que ya no cumplan su finalidad, estableciendo el procedimiento para declarar su innecesariedad, a partir de la cual han de considerarse enajenables, y los diversos supuestos y trámites que habrán de seguirse para su aplicación a otros destinos.

— En el plano de ordenación 3.3 se han señalado aquellas áreas o ámbitos sujetos a dichos regímenes especiales.

#### ZONAS E INSTALACIONES PARA LA DEFENSA NACIONAL

— Ley 8/1975 de 12 de marzo y Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero (BOE nº 89, de 14 de abril).

— La finalidad de las disposiciones legales que regulan el suelo afectado por zonas e instalaciones para la

defensa nacional es fijar limitaciones y prohibiciones en el mismo, estableciendo una zona de seguridad para las instalaciones.

En el ámbito del Plan existen varias zonas entre los núcleos de Mazagón y Matalascañas (Arenosillo, Atarazanas y El Picacho).

Aparte del espacio ocupado por estas instalaciones en sí mismas, hay que tener en cuenta sus correspondientes zonas de seguridad, en las que existe un amplio conjunto de actividades restringidas: se extienden en un frente costero aproximadamente delimitado por los hitos kilométricos 27 y 35 de la C-442, y con una profundidad de unos 4 kms.

— En el plano de ordenación 3.3 se han señalado aquellas áreas o ámbitos sujetos a dichos regímenes jurídicos especiales.

#### DOMINIO PÚBLICO LITORAL E HIDRÁULICO

— Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril).

Ley 28/1969, de 26 de abril de Costas y Reglamento (Real Decreto 1.088/1980, de 23 de mayo).

— La finalidad específica de estos regímenes especiales es la consolidación del dominio público litoral e hidráulico y el establecimiento de unas servidumbres y zonas de policía.

— En el plano de ordenación 3.3 se han señalado aquellas áreas o ámbitos sujetos a dichos regímenes jurídicos especiales.

#### PATRIMONIO CULTURAL

— Decreto 2.024/73, de 26 de julio, de Declaración del Conjunto Histórico de Sanlúcar de Barrameda. Decreto 553/67, de 2 de marzo de Declaración del Conjunto Histórico de "Los Lugares Colombrinos". Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico y Real Decreto 111/1986, de 10 de enero.

— La finalidad de estos regímenes jurídicos especiales es integrar en el Patrimonio Histórico Español los elementos, inmuebles y objetos, que tengan valor histórico y antropológico, otorgando una mayor protección y tutela a los mismos y estableciendo limitaciones derivadas de su propiedad, uso, antigüedad o valor económico.

— En el plano de ordenación 3.3, se han señalado aquellas áreas o ámbitos sujetos a dichos regímenes especiales y que son los siguientes:

| <i>Monumentos y sitios</i>           | <i>Municipios</i>     | <i>Código</i> |
|--------------------------------------|-----------------------|---------------|
| Castillo de Santiago                 | Sanlúcar de Barrameda | R-1-51-3871   |
| Iglesia de Santa María               | Sanlúcar de Barrameda | R-1-51-505    |
| Palacio de Medina Sidonia            | Sanlúcar de Barrameda | R-1-51-4258   |
| Convento de Santa Clara              | Moguer                | R-1-51-623    |
| Convento de Santa María de la Rábida | Palos                 | R-1-51-003    |
| Iglesia de San Jorge                 | Palos                 | R-1-51-625    |
| Santuario del Rocío                  | Almonte               | R-1-54-44     |

## 6. NORMAS DE APLICACION DIRECTA

### 6.0. CARACTER DE LAS NORMAS DE APLICACION DIRECTA

Entre las medidas adoptadas por el Plan en orden a los objetivos de conservación del suelo y demás recursos naturales, y a la defensa, mejora, desarrollo o renovación del medio ambiente natural, las presentes Normas adquieren una gran operatividad inmediata y directa, sin perjuicio de su desarrollo en ulteriores planes, de acuerdo con el carácter sustantivo dado a esta determinación.

De tal manera que complementariamente a las Directrices de Usos del Territorio en los espacios aquí señalados serán de aplicación directa las normas que a continuación se establecen.

### 6.1. RELATIVAS A LOS ESPACIOS Y ELEMENTOS PROTEGIDOS

#### 1. CAUCES Y ELEMENTOS SINGULARES DEL SISTEMA HIDRICO DEL BAJO GUADALQUIVIR

##### 1) *Identificación territorial*

Se incluye aquí un conjunto de espacios singulares estrechamente ligados al sistema hídrico del Bajo Guadalquivir, y consiguientemente al Parque Nacional de Doñana, que a pesar de las sustanciales modificaciones producidas en ellos, conservan aún importantes valores ambientales y paisajísticos que los configuran como enclaves de singular valor ecológico, y constituyen hábitats alternativos de nidificación para la fauna de Doñana.

Estos espacios son los siguientes:

*Brazo del Este*, cuyos límites se extienden constituyendo una franja de 400 m. con una superficie de 200 m. a ambos márgenes del cauce del Brazo del Este, desde el río Guadalquivir en Los Terreros hasta Punta de la Horcada, con una superficie de 796 Has. y situado en el término municipal de Puebla del Río.

*Brazo de la Torre*, sus límites vienen dados al norte por una franja territorial con una extensión de 200 m. del cauce del río Casarreales (desde el Cortijo Casarreales Viejo) y del Brazo de la Torre (desde el Cortijo de Casablanca) hasta que ambos afluyen a un solo curso. Desde aquí sigue el eje del cauce hasta la afluencia del río Guadimar. Por el este sigue dirección sur por el camino del muro de contención y a la altura del chozo Hato de la Avena, continúa por el dique hacia el sur hasta el límite con el Preparque Este de Doñana.

Por el sur limita con el Preparque Este y Parque Nacional de Doñana. 400 m. al oeste, desde el contacto del dique con el límite del Preparque.

Por el oeste sigue dirección norte 200 m. a la margen derecha del eje del cauce del Brazo, hasta el camino del muro de contención, el cual sigue en dirección norte hasta el camino que cruza el canal de desagüe del río Guadimar. Desde aquí sigue a 200 m. del cauce.

Este espacio cuenta con una superficie de 1.470 Has. situado en los términos municipales de Puebla del Río y Aznalcázar.

*Entremuros del Guadimar*, con una anchura aproximadamente de 1 Km. y una longitud de 13 Km., canaliza las aguas del Guadimar y el Caño Travieso, desde el Brazo de la Torre hasta su conexión con el Parque Nacional de Doñana, presenta una superficie de 945 Has. y se encuentra situado en el término municipal de Aznalcázar.

*Islas de La Isleta y Los Olivillos*, situadas en el cauce central del río Guadalquivir, con una superficie de 222 Has. y situada en el término municipal de Puebla del Río. Sus límites se encuentran bien definidos por el carácter insular de las dos zonas.

La cartografía de los mismos corresponde a los planos nº 5, 6, 8 y 9. Dichos espacios coinciden con la zona 13, correspondiente a las "Directrices y Zonificación de Usos del Territorio".

##### 2) *Justificación de la protección*

Las razones que justifican su protección atienden básicamente a su carácter de zonas húmedas y al presentar importantes y singulares valores paisajísticos.

ecológicos y faunísticos, estrechamente ligados al Parque Nacional de Doñana, y al encontrarse en la actualidad en franca regresión debido a actuaciones y modificaciones de carácter antrópico.

### III. *Afecciones jurídico-administrativas*

En la actualidad no existe planeamiento urbanístico general vigente que afecte a estos espacios. Sin embargo, estos espacios se encuentran especialmente protegidos por el Plan Especial de protección del medio físico y catálogo de espacios y bienes protegidos de la provincia de Sevilla, aprobado definitivamente con fecha 7 de julio de 1986 (B.O.J.A. 01/08/86), catalogados bajo la categoría de *zonas húmedas transformadas* (HT) o *paisajes sobresalientes* (PS), en ambos casos sujetos a las Normas establecidas por el grado de *protección especial compatible*. Asimismo, y dado su carácter de zona húmeda dichos espacios se encuentran afectados por la nueva Ley de Aguas y su Reglamento.

### IV. *Normas de aplicación directa*

En estos espacios queda específicamente prohibido:

- a) La tala de árboles y de la vegetación hidrofítica que implique transformación del uso del suelo.
- b) Las obras de desmonte, aterrazamientos, nivelaciones o rellenos.
- c) Las construcciones e instalaciones de primera transformación de productos.
- d) Las actividades extractivas y mineras.
- e) Las construcciones y edificaciones industriales de cualquier clase.
- f) Los vertederos de residuos sólidos de cualquier naturaleza.
- g) Las actividades de carácter recreativo y la adecuación en el medio rural.
- h) Las edificaciones públicas singulares.
- i) Las viviendas familiares aisladas.
- j) Las actuaciones de carácter infraestructural, a excepción de las programadas por este Plan en relación a la infraestructura viaria y sistema de transporte (3ª parte 3.3.).
- k) Las instalaciones publicitarias.
- l) Las actuaciones o construcciones que pudieran dificultar la regeneración hídrica y ecológica de estos espacios.

## 2. PARQUE NACIONAL DE DOÑANA

### I. *Identificación territorial*

Se incluye aquí el espacio natural delimitado como tal por la Ley 91/1978 de 28 de diciembre, sobre el Régimen

Jurídico del Parque Nacional de Doñana, situado en los términos municipales de Almonte, Hinojos y Aznalcázar.

La cartografía corresponde a los planos nº 8, 10 y 12. Este espacio coincide con la zona 21, correspondiente a las Directrices y Zonificación de Usos del Territorio.

### II. *Justificación de la protección*

Las razones que justifican su protección atienden básicamente al enorme valor naturalístico de este espacio y a su extraordinaria relevancia y proyección nacional e internacional, como resultado de la diversidad y riqueza de sus recursos paisajísticos, estéticos, geomorfológicos, ecológicos y culturales.

La diversidad de comunidades animales y vegetales existentes en el Parque y la existencia de especies amenazadas y en peligro de extinción justifican sobradamente la protección del mismo.

### III. *Afecciones jurídico-administrativas*

La Ley 91/1978 estableció el Régimen Jurídico Especial para el Parque Nacional de Doñana, ordenando la redacción de un PRUG que fue aprobado por Decreto 2.421/1984, de 12 de diciembre que regula los usos y actividades a desarrollar en este espacio.

Por otra parte, el planeamiento urbanístico vigente clasifica este espacio como Suelo No Urbanizable de Protección Especial. Además, este espacio se encuentra especialmente protegido por el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de las provincias de Huelva y Sevilla, aprobado definitivamente con fecha 7 de julio de 1986 (B.O.J.A. 01/08/86), catalogado bajo la categoría de *Complejos Litorales Excepcionales* (CL) o *Parajes Excepcionales* (PE), en ambos casos sujeto a las normas establecidas para el grado de *Protección Especial Integral*.

### IV. *Normas de aplicación directa*

En este espacio queda específicamente prohibido:

- a) La realización de cualquier obra que impida el flujo natural de las aguas o altere la morfología de la red de drenaje, a excepción de aquellas que se encuentren dirigidas a la regeneración y/o recuperación ambiental de los ecosistemas del Parque y se encuentren autorizadas por el Patronato.
- b) Las obras de captación de aguas que puedan en algún grado alterar su condición de zona húmeda.
- c) La tala de árboles que implique transformación del uso del suelo, excepto cuando se refieran a la potenciación de labores de conservación del suelo o a la restitución de la vegetación autóctona.
- d) Las obras de desmonte, aterrazamientos y rellenos, a excepción de aquellas que se encuentren dirigidas a la

regeneración o recuperación de los ecosistemas naturales.

- e) Cualquier obra o actividad generadora de vertidos.
- f) La construcción o instalación de obras relacionadas con la explotación de los recursos vivos.
- g) Las construcciones y edificaciones públicas singulares y las residenciales en cualquiera de sus supuestos, salvo las destinadas a la conformación de la red de uso público previstas en los planes específicos.
- h) Todo tipo de obra de carácter infraestructural, así como sus instalaciones anejas, temporales o no.
- i) Las instalaciones de soporte de publicidad u otros elementos análogos, excepto aquéllos de carácter institucional, y/o los previstos en el Plan de Uso Público e Interpretación.

### 3. MAR LITORAL

#### i) *Identificación territorial*

Este espacio queda conformado por una franja de una milla de distancia a la línea de costa (límite exterior de la ZMT), que se inicia en el centro de la desembocadura del Guadalquivir y se extiende en toda la longitud de la costa en dirección noroeste hasta el punto situado a 4.100 m. de las ruinas de la Torre de la Higuera.

La cartografía corresponde a los planos nº 1.10 y 1.12. Este espacio coincide con la zona 22, correspondiente a las Directrices y Zonificación de Usos del Territorio.

#### ii) *Justificación de la protección*

El excelente nivel de conservación de esta zona marítimo-terrestre, la ausencia de transformaciones significativas y la singularidad y excepcionalidad de los valores geomorfológicos, ecológicos y faunísticos que presenta, justifican sobradamente su protección.

#### iii) *Afecciones jurídico-administrativas*

La Ley 91/1978 estableció el Régimen Jurídico Especial para esta Zona de Protección Especial.

Complementariamente a ello, y dado su carácter marítimo-terrestre, este espacio está afectado por la Ley de Costas y su Reglamento.

#### iv) *Normas de aplicación directa*

En este espacio queda específicamente prohibido:

- a) La tala de la vegetación arbustiva de cualquier naturaleza y funcionalidad que implique transformación de los usos del suelo y en especial del matorral psammófilo.
- b) Las obras de desmonte, aterrazamientos y rellenos.

c) Las construcciones o instalaciones de playa, permanentes o no, cualquiera que sea su finalidad.

d) Todo tipo de obras de carácter infraestructural, así como sus instalaciones anejas, temporales o no.

### 4. ACEBUCHE

#### i) *Identificación territorial*

Este espacio queda delimitado por la carretera C-442 por el sur, desde el Km. 41.7 hasta el cruce de Matalascañas. Por el oeste el cortafuegos que parte en dirección SO-NE hasta tomar el carril del Acebuche en dirección al Alamillo, para tomar el cortafuegos de la laguna de Las Pajas hasta alcanzar la zona sur de la finca El Alamillo. Por el norte la linde de la citada finca (límite sur del Sector II del Plan Almonte-Marismas) hasta alcanzar el km. 23.1 de la carretera Almonte-Matalascañas. Por el este, la citada carretera desde el punto anterior hasta el cruce con la carretera C-442.

La cartografía corresponde al plano nº 1.7. Este espacio coincide con la zona 23, correspondiente a las Directrices y Zonificación de Usos del Territorio.

#### ii) *Justificación de la protección*

La singularidad de este espacio, estrechamente ligado al Parque Nacional de Doñana, y su importancia dentro del sistema de uso público del mismo como área básica de soporte a las infraestructuras y equipamientos del Parque, justifica sobradamente su protección.

#### iii) *Afecciones jurídico-administrativas*

De acuerdo al planeamiento urbanístico vigente, El Acebuche está sujeto a Protección Especial, y así se encuentra calificado y catalogado a través del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Huelva.

Asimismo, la Ley 91/1978 estableció el Régimen Jurídico Especial para la Zona de Protección Especial de la Carretera Almonte-Torrelahiguera.

#### iv) *Normas de aplicación directa*

En este espacio queda específicamente prohibido:

- a) La tala de árboles a efectos de la transformación del uso del suelo.
- b) La construcción o instalación de obras relacionadas con la explotación de los recursos vivos.
- c) Las obras de desmonte, aterrazamientos y rellenos.
- d) La instalación de soportes de publicidad u otros elementos análogos, excepto aquéllos de carácter institucional y contenido informativo que no supongan deterioro del paisaje.

## 5. MARISMAS DE HINOJOS

### i) *Identificación territorial*

Este espacio queda delimitado al este y sur por la linde interprovincial Huelva-Sevilla, al oeste por el PND y al norte la finca Coto del Rey.

La cartografía corresponde al plano nº 1.8. Este espacio coincide con la zona 26, correspondiente a las Directrices y Zonificación de Usos del Territorio.

### iii) *Justificación de la protección*

El excelente nivel de conservación de esta zona marismeña y la ausencia de transformaciones significativas que existen en este espacio, así como su importancia como áreas alternativas al cercano Parque Nacional de Doñana, y la singularidad y excepcionalidad de los valores paisajísticos, ecológicos y faunísticos que contiene este espacio, justifican sobradamente su protección.

### iiii) *Afecciones jurídico-administrativas*

De acuerdo al planeamiento urbanístico vigente este espacio está sujeto a protección especial, estando catalogado y calificado a través del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Huelva.

Complementariamente a esto, la Ley 91/1978 estableció su Régimen Jurídico Especial dentro de la zona comprendida en el Preparque Norte.

Este espacio quedó desafectado del Plan General de Transformaciones de la Zona Regable Almonte-Marismas, por Real Decreto 357/1984, por el cual estas marismas quedaban protegidas y exentas de transformación.

### iv) *Normas de aplicación directa*

En este espacio está específicamente prohibido:

- La realización de cualquier obra que impida el flujo natural de las aguas o altere la morfología de la red de drenaje, a excepción de aquéllas que se integran en proyectos dirigidos a la restauración y/o regeneración de estos complejos húmedos.
- Las obras de captación de aguas que puedan en algún grado alterar su condición de zona húmeda.
- La tala de la vegetación arbustiva que implique transformación del uso del suelo.
- Cualquier obra o actividad generadora de vertidos.

## 6. COTO DEL REY

### i) *Identificación territorial*

Este espacio queda delimitado al oeste por el arroyo del Partido, al norte por la pista forestal Villamanrique-

El Rocío, al sur por la Marisma de Hinojos y al este por el Subsector I-2 del Plan Almonte-Marismas y la finca Juncosilla.

La cartografía corresponde a los planos nº 1.5 y 1.8. Este espacio coincide con la zona 27, correspondiente a las Directrices y Zonificación de Usos del Territorio.

### iii) *Justificación de la protección*

El excelente nivel de conservación y la ausencia de transformación significativa que existen en este espacio, así como su importancia como área alternativa de cría y nidificación al cercano Parque Nacional de Doñana, así como la singularidad y excepcionalidad de los valores paisajísticos, ecológicos y faunísticos que contienen estos espacios, justifican sobradamente su protección.

### iiii) *Afecciones jurídico-administrativas*

De acuerdo al planeamiento urbanístico vigente este espacio está sujeto a protección especial, estando calificado y catalogado por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Huelva, como *Complejo Litoral de Interés Ambiental*.

La Ley 91/1978 estableció el Régimen Jurídico Especial para este espacio dentro de la zona conocida como Preparque Norte.

### iv) *Normas de aplicación directa*

En este espacio queda específicamente prohibido:

- La tala de árboles de cualquier naturaleza y funcionalidad que implique transformación de los usos del suelo.
- Las obras de desmontes, aterrazamientos y rellenos.
- La vivienda no ligada a la explotación de los recursos primarios o de guardería.
- Todo tipo de obra de carácter infraestructural, así como sus instalaciones anejas, temporales o no.

## 7. MARISMAS DE BONANZA

### i) *Identificación territorial*

Este espacio limita al norte con la margen izquierda del Guadalquivir desde la linde interprovincial Sevilla-Cádiz hasta el corral de la Esparraguera, continuando el límite este por el camino de Casa de Perico por el que continúa por el oeste hasta confluir con la carretera de Sanlúcar. El límite sur continúa por dicha carretera hasta la casa del Pino Seco, y desde aquí continúa en línea recta hasta la margen izquierda del río Guadalquivir.

La cartografía corresponde a los planos nº 1.10 y 1.12. Este espacio coincide con la zona 29, correspondiente a las Directrices y Zonificación de Usos del Territorio.

### II) Justificación de la protección

El excelente nivel de conservación y la ausencia de transformación significativa que existen en estos espacios, así como su importancia como áreas alternativas al cercano Parque Nacional de Doñana, así como la singularidad y excepcionalidad de los valores paisajísticos, ecológicos y faunísticos que contienen estos espacios, justifican sobradamente su protección.

### III) Afecciones jurídico-administrativas

De acuerdo al planeamiento urbanístico vigente este espacio está sujeto a protección especial, estando catalogado y calificado por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Cádiz como *Marismas Transformadas* (MT).

### IV) Normas de aplicación directa

Queda específicamente prohibido:

- a) La tala de masa arbórea y/o arbustiva que implique transformación del uso del suelo.
- b) Las construcciones e instalaciones de invernaderos, viveros y similares.
- c) Construcciones y edificaciones industriales.
- d) Las viviendas familiares aisladas en cualquiera de sus supuestos.
- e) En general aquellas actuaciones y construcciones que pudieran alterar los flujos hídricos y la red de drenaje marismenos.

## 8. ISLA MAYOR

### I) Identificación territorial

Los límites de este espacio quedan definidos por el sur, este y oeste por el Brazo de la Torre y el Río Guadalquivir. Por el norte queda cerrado el perímetro por la finca Cantarita.

La cartografía corresponde a los planes nº 1.8, 1.9 y 1.10. Este espacio coincide con la zona 28, correspondiente a las Directrices y Zonificación de Usos del Territorio.

### II) Justificación de la protección

El excelente nivel de conservación y la ausencia de transformaciones significativa que existen en este espacio, así como su importancia como áreas alternativas al cercano Parque Nacional de Doñana, así como la singularidad y excepcionalidad de los valores paisajísticos, ecológicos y faunísticos que contienen estos espacios, justifican sobradamente su protección.

### III) Afecciones jurídico-administrativas

De acuerdo al planeamiento urbanístico vigente este espacio está sujeto a protección especial, calificado y catalogado por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Sevilla como *Zonas Húmedas Transformadas* (HT).

Asimismo, la Ley 91/1978 estableció para este espacio un Régimen Jurídico Especial en la zona denominada Preparque Este.

### IV) Normas de aplicación directa

Queda específicamente prohibido:

- a) La tala de masa arbórea y/o arbustiva que implique transformación del uso del suelo.
- b) Obras de desmonte, aterrazamientos y rellenos.
- c) Las viviendas familiares aisladas excepto las de guardería de instalaciones productivas.
- d) En general aquellas actuaciones y edificaciones que pudieran hacer irreversible el proceso de regeneración hídrica de la zona o que alteren los flujos hídricos y la red de drenaje marismeña.

## 9. EL ASPERILLO

### I) Identificación territorial

Corresponde al sistema de dunas fósiles delimitado por la carretera Matalascañas-Mazagón desde el km. 29,6 hasta el km. 43, por el norte. El límite este coincide con una línea recta perpendicular a la costa que va desde el km. 43 de la citada carretera hasta la playa. Por el sur, la línea definida por la baja mar viva equinoccial. Por el oeste el arroyo del Loro hasta su confluencia con el punto inicial.

La cartografía corresponde al plano nº 1.7. Este espacio coincide con la zona 32, correspondiente a las Directrices y Zonificación de Usos del Territorio.

### II) Justificación de la protección

El médano de Asperillo constituye uno de los espacios de mayor valor naturalístico y ambiental del litoral onubense, tanto a nivel geomorfológico, ecológico y paisajístico, razones que en conjunto justifican sobradamente su protección.

### III) Afecciones jurídico-administrativas

Este espacio está clasificado por el P.G.O.U. de Almonte como Suelo No Urbanizable de Protección Especial desde su límite de término norte a la vertical del km. 38,400 de la carretera Matalascañas-Mazagón. El resto está clasificado como Suelo Urbanizable No Programado (PAU El Asperillo).



Asimismo, el complejo Atarazanas, utilizado como zona militar de maniobras, se encuentra afectado por la Ley 8/1975, de 12 de marzo, sobre Zonas e Instalaciones para la Defensa Nacional.

El Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Huelva, califica y cataloga el Suelo No Urbanizable de Protección Especial como espacio sujeto a Protección Especial Integral (*Complejos Litorales Excepcionales CL-2*).

#### iv) Normas de aplicación directa

En este espacio queda especialmente prohibido:

- a) La tala de árboles de cualquier naturaleza y funcionalidad que implique transformación de los usos del suelo, y en especial aquéllas que puedan afectar a algunas de las especies que motivaron específicamente su protección como los enebros, sabinas, pinares o el matorral psammófilo.
- b) Las obras de desmonte, aterrazamientos, nivelaciones y rellenos.
- c) La construcción o instalación de obras relacionadas con la explotación de los recursos vivos, incluyendo dentro de los mismos las instalaciones de primera transformación, invernaderos, establos, piscifactorías, infraestructuras vinculadas a la explotación, etc.
- d) La localización de vertederos de residuos de cualquier naturaleza.
- e) Las extracciones de arenas y áridos, así como las explotaciones mineras a cielo abierto y todo tipo de instalaciones o infraestructuras vinculadas al desarrollo de las actividades mineras.
- f) Las construcciones y edificaciones industriales de todo tipo.
- g) Las obras e instalaciones turístico-recreativas.
- h) Las construcciones y edificaciones públicas singulares.
- i) Las construcciones residenciales en cualquiera de sus supuestos.
- j) Todo tipo de obras de carácter infraestructural, así como sus instalaciones anejas, temporales o no.
- k) Las instalaciones de soportes de publicidad u otros elementos análogos, excepto aquéllos de carácter institucional que proporcionen información sobre el espacio objeto de protección y no supongan deterioro del paisaje.

#### 10. ACANTILADOS Y BARRANCOS DEL TRAMO MAZAGON-TORRE DEL LORO

##### i) Identificación territorial

Este espacio queda configurado por una franja costera con una anchura de 100 m. aproximadamente a partir de

la Z.M.T comprendida entre el arroyo Julianejo al oeste, y el arroyo del Loro al este.

La cartografía corresponde al plano nº 1.7. Este espacio coincide con la zona 33, correspondiente a las Directrices y Zonificación de Usos del Territorio.

##### iii) Justificación de la protección

Aunque en la actualidad no se desarrollan importantes transformaciones de usos, el elevado valor geomorfológico y paisajístico de los mismos y su notoria inestabilidad, producto de procesos geodinámicos ligados a la morfología y modelado costero, en constante evolución, obligan a adoptar las medidas cautelares que garanticen el mantenimiento y protección de estas formaciones litorales.

##### iii) Afecciones jurídico-administrativas

En general no presentan afecciones específicas salvo las derivadas de la Ley de Costas y su Reglamento.

##### iv) Normas de aplicación directa

En estos espacios queda específicamente prohibida:

- a) La tala de la vegetación arbórea o arbustiva a efectos de transformación de los usos del suelo.
- b) Las extracciones de arena y áridos.
- c) La construcción de instalaciones deportivas, campamentos de turismo e instalaciones hoteleras o de restauración de nueva planta.
- d) Cualquier tipo de edificación e instalación industrial.
- e) La localización de vertederos de cualquier clase.
- f) Las construcciones residenciales en cualquiera de sus supuestos.
- g) Todo tipo de obras de carácter infraestructural, así como sus instalaciones anejas temporales o no.

#### 11. ACANTILADOS Y PLAYA DE LA MEDIA LEGUA

##### i) Identificación territorial

Se incluyen aquí los acantilados, corrales y playas de Sanlúcar de Barrameda comprendidos en una franja litoral que coincide con el norte con la recta que desde la línea definida por la B.M.V.E. en Punta del Espíritu Santo conecta perpendicularmente con el deslinde de la ZMT y continúa hacia el Sur hasta la Punta de Montijo donde limita con otra línea perpendicular que sale de la ZMT hasta conectar con la B.M.V.E.

La cartografía corresponde al plano nº 1.12. Este espacio coincide con la zona 34d., correspondiente a las Directrices y Zonificación de Usos del Territorio.

### ii) *Justificación de la protección*

El elevado valor geomorfológico, paisajístico y productivo de este modelado litoral, obliga a adoptar las medidas cautelares que garanticen su mantenimiento y protección.

### iii) *Afecciones jurídico-administrativas*

Esta franja litoral se encuentra especialmente protegida por el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Cádiz que la califica y cataloga como espacio sujeto a *Protección Especial Compatible* (Complejo Litoral de Interés Ambiental).

### iv) *Normas de aplicación directa*

En estos espacios queda específicamente prohibido:

- a) La tala de la vegetación arbórea o arbustiva a efectos de la transformación de los usos del suelo.
- b) Las obras de desmonte, aterrazamiento o rellenos.
- c) Las construcciones y edificaciones públicas singulares.
- d) Las construcciones residenciales en cualquiera de sus supuestos.
- e) Todo tipo de obras de carácter infraestructural, así como sus instalaciones anejas, temporales o no.

## 12. DEHESAS DE PINOS ALTOS. GOBIERNO Y BOYAL

### i) *Identificación territorial*

Se incluyen aquí las zonas forestales situadas en el término municipal de Villamanrique que en atención a su valor ecológico quedaron desafectadas del Plan General de Transformaciones de la Zona Regable Almonte-Marismas.

La delimitación de los espacios de la Dehesa de Pinos Altos y del Gobierno coincide con la efectuada en el Plan Especial de Protección de Medio Físico y Catálogo de Espacios Protegidos de la Provincia de Sevilla.

La Dehesa Boyal queda limitada al norte por una serie de caminos que delimitan por el sur el S.U. de Villamanrique. Por el este prosigue por un camino que en dirección SE llega hasta la divisoria municipal de Villamanrique a Aznalcázar. Por el sur conecta con el camino Majada de Las Habas y con el de Las Manchas y el del Bujeo.

La cartografía corresponde al plano nº 1.5. Este espacio coincide con la zona 71, correspondiente a las Directrices y Zonificación de Usos del Territorio.

### ii) *Justificación de la Protección*

El carácter forestal de estos espacios en un contexto altamente influido por las transformaciones y la productividad agrícola, y su alto valor ecológico y paisajístico, con presencia de restos de dehesas, justifican la protección de dichos espacios.

### iii) *Afecciones jurídico-administrativas*

Se encuentran afectadas por el Real Decreto 357/89, por el cual dichos espacios quedaron desafectados del Plan General de Transformaciones de la Zona Regable Almonte-Marismas. Así mismo, el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Sevilla, los cataloga y califica como espacios sujetos a *Protección Especial Compatible*.

### iv) *Normas de aplicación directa*

En estos espacios se prohíbe específicamente:

- a) La tala de árboles que implique transformación de los usos del suelo.
- b) La vivienda familiar no vinculada a las explotaciones o guardería.
- c) Los vertederos de residuos sólidos de cualquier clase.
- d) Cualquier tipo de construcción y edificación industrial.
- e) En general, cualquier uso o actividad que pueda implicar degradación de los valores paisajísticos que se pretenden proteger.

## 13. COMPLEJO LAGUNAR ENDORREICO DEL ABALARIO

### i) *Identificación territorial*

Se incluyen aquí los dos complejos lagunares de carácter endorreico (Oriental y Occidental). Según la delimitación efectuada en el Plan Especial de Protección del Medio y Catálogo de Espacios Naturales de la provincia de Huelva.

La cartografía corresponde a los planos nº 1.4 y 1.7. Este espacio coincide con la zona 62, correspondiente a las Directrices y Zonificación de Usos del Territorio.

### ii) *Justificación de la protección*

La protección de estos espacios se justifica en base a la existencia de estos complejos húmedos endorreicos de gran interés geomorfológico, paisajístico y faunístico.

### III) Afecciones jurídico-administrativas

Dado su carácter de monte forestal, este espacio se encuentra afectado por la Ley de Montes y su Reglamento. Por otra parte, el planeamiento urbanístico en vigor los clasifica como Suelo no Urbanizable de Protección Especial. Por último, el PEPMF de Huelva los cataloga y califica como espacios sujetos a Protección Especial Integral (*Zonas Húmedas*).

### IV) Normas de aplicación directa

En estos espacios queda específicamente prohibido:

- a) Las obras de captación de agua que pueden en algún grado alterar su condición de zona húmeda.
- b) La realización de cualquier obra o actuación no dirigida a la regeneración de las lagunas y que puede alterar el flujo natural de las aguas o la morfología de la red de drenaje.
- c) Cualquier obra o actividad generadora de vertidos.
- d) La tala de árboles o de vegetación perigranar.

## 14. ABALARIO

### 1) Identificación territorial

Se identifican aquí las masas forestales (pinares y eucaliptares) que conforman el área de intervención del mismo nombre.

Por el sur este espacio queda delimitado por la carretera C-442 desde el P.K. 24 hasta el 41,7. Por el este continúa por el espacio catalogado del Acebuche, para proseguir por los sectores II-15, II-14 y II-13 de la Zona Regable del Plan Almonte-Marismas. Continúa por el límite sureste y norte por el espacio "La Rocina" hasta conectar con el arroyo de la Cañada del Sotillo por el que asciende por el carretero del mismo nombre que lo une a la C-445, para después conectar con el espacio "Propio de Almonte e Hinojos", continuado por el arroyo del Pozo hasta confluir con el límite Este del espacio "Ordenado de Moguer" hasta llegar al punto inicial.

La cartografía corresponde a los planos nº 1.4 y 1.7. Este espacio coincide con las zonas 61 y 63, correspondiente a las Directrices y Zonificación de Usos del Territorio.

### III) Justificación de la protección

La protección de este espacio se justifica en base a la existencia de una gran masa forestal de alto interés naturalístico, paisajístico y ecológico, estrechamente ligada al cercano Parque Nacional de Doñana.

### III) Afecciones Jurídico-administrativas.

Dado su carácter de monte forestal, este espacio se encuentra afectado por la Ley de Montes y su Reglamento. Por otra parte, el planeamiento urbanístico vigente los clasifica como Suelo No Urbanizable de Protección Especial. Por último, el PEPMF de la provincia de Huelva, cataloga y califica dicho espacio sujeto a Protección Especial Compatible (*Complejo Litoral de Interés Ambiental*).

### IV) Normas de aplicación directa

En este espacio queda específicamente prohibido:

- a) La tala de árboles a efectos de la transformación del uso del suelo.
- b) Las obras de desmonte, aterrazamiento y rellenos.
- c) La localización de vertederos de residuos de cualquier naturaleza.
- d) La vivienda no ligada a la explotación de los recursos primarios o de guardería.
- e) Cualquier tipo de edificación o construcción industrial.

## 15. MONTES DE PROPIOS DE HINOJOS, ALMONTE, PUEBLA, AZNALCAZAR, MOGUER Y SANLUCAR.

### 1) Identificación territorial

Los Montes Propios de Hinojos y Almonte quedan delimitados al sur por el cortafuego que parte del arroyo de la Osa hasta conectar con el carril del Corral del Venado, del Cortijo de la Cañada, y el de Matalagrana. A continuación por medio de una recta NO-SE, de 4,25 km. se dirigen a la C-445, después continúa por el carril de Agualázaro, el Ojillo y el Arroyo de las Marismas hasta conectar con la Raya de los Playeros y el límite norte del Parque Norte del PND. El límite este continúa por la linde intermunicipal Villamanrique-Hinojos hasta su unión con la Raya Real y después por el camino de las Pardillas, la carretera Almonte-Hinojos y la Raya de la Zarzuela hasta llegar al límite Hinojos-Lucena. El límite norte continúa con la citada linde y prosigue por la senda de Garruchena, el límite Almonte-Hinojos, el carril de Calancha, el del Pinar del Cura, el Algarrobo, Casa del Calero y Rinoarnero y llegar a la linde de Hinojos-Almonte. A partir de este punto conecta con el carril que rodea al Algarrobo, hasta la linde anteriormente citada y proseguir por el camino de Almonte, el del Moralejo Gordo y el del Porretal y unirse con la C-445; se dirige a la Tirimbola y recorre el arroyo de las Lagunas de los Reyes, los escarpes del arroyo de Pedro y la carretera de Almonte-Los Cabezudos.

Después el camino de la Caña, Fuentecochinos y de nuevo la citada carretera, continúa por el escarpe del alto

del Pequero y los Llanos del tío Petete para llegar por medio de un cortafuegos al punto inicial.

Los Pinares de Puebla y Aznalcázar quedan delimitados por la carretera Puebla del Río-Aznalcázar y el carretero de la cañada de Los Arrayanes, el carril del Pinar de Buena Vista y el Pinar de Matatonto hasta conectar con la divisoria de Aznalcázar, enclave de Umbrete y Aznalcázar-Bollullos de la Mitación, prosigue rodeando a Cerro Gordo, Cerro del Aire, el Vivero y el Pinar de Matamoros hasta enlazar con Caña la Fría y confluir con la carretera Puebla del Río-Villafranca. Al este prosigue hacia Venta del Cruce. Al Sur continúa por la citada carretera hasta Villafranco del Guadalquivir y el Puente del Brazo de la Torre. Por el oeste sigue la margen izquierda del río Guadiamar y el Caño del Juncal bordeando la marisma de éste y proseguir por el camino de Tiesa. Desde aquí mediante un cortafuegos enlaza con el Cotillo y el Molino La Patera, desembocando a 2,6 km. de Aznalcázar en la carretera de Puebla del Río, por la que continúa hasta el punto inicial.

Los Ordenados de Moguer quedan delimitados al sur por la carretera C-442, desde el km. 24 al 20, donde asciende por el cortafuego de las Querencias rodeando la Urbanización Fuente Piña hasta conectar con la C-442 en el Km. 16. Por el oeste continúa por el carril que une la citada carretera con el Km. 10,6 de la carretera Mazagón-Palos. Prosigue por diversos cortafuegos hasta la Cañada Culebra. Por el norte el camino de Loma de Becerra y Casa de Peñuela hasta la carretera Moguer-Mazagón hasta que confluye con el arroyo de la Grulla. Por el este el carril del Sevillano, el de Pino Gales y el de las Pasadillas hasta confluir con la línea eléctrica de Torrearenillas y desde aquí por la carretera de Bodegonas hasta el punto inicial.

El Pinar de La Algaida queda delimitado al norte por el Caño de Martín Ruiz, al oeste por las marismas de Bonanza y las Salinas del Portugués, al sur por la Colonia Monte Algaida y al este por el colector principal de drenaje del Sector B de la Zona Regable de La Algaida.

La cartografía corresponde a los planos nº 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, y 1.12. Este espacio coincide con la zona 71, correspondiente a las Directrices y Zonificación de Usos del Territorio.

### III Justificación de la protección

La protección de estos espacios se justifica en base a su carácter forestal, a su estado de conservación y desarrollo vegetativo, y al interés productivo de dichas masas arbóreas, que configuran un espacio de elevado valor paisajístico, ecológico y forestal.

Por otra parte, su creciente utilización como área de ocio y recreo demanda una específica regulación urbanística de los mismos, a fin de impedir la concreción de actuaciones urbanísticas degradantes, y de ordenar y facilitar, complementariamente, dichas utilizaciones.

### III Afecciones jurídico-administrativas

Los Planes Especiales de Protección del Medio Físico de las Provincias de Sevilla y Huelva catalogan y califican a éstos como espacios sujetos a Protección Especial Compatible (*Espacios Forestales de Interés Recreativo*).

### IV Normas de aplicación directa

En estos espacios se prohíbe específicamente:

- a) La tala de árboles que implique transformación del uso forestal del suelo.
- b) Las instalaciones de primera transformación de productos agrarios, invernaderos e instalaciones ganaderas.
- c) Las actuaciones relacionadas con las actividades extractivas y construcciones anexas.
- d) Los vertederos de residuos y sólidos urbanos, industriales y mineros.
- e) Las construcciones e instalaciones industriales de cualquier tipo.
- f) La vivienda no ligada a la explotación de los recursos primarios o de guardería.
- g) Los parques de atracciones y las construcciones hoteleras de nueva planta.
- h) Las construcciones y edificaciones públicas singulares, excepto centros de educación ligados al medio.

## 7. PROGRAMA DE ACTUACION

### 7.1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL PROGRAMA DE ACTUACION

El Programa de Actuación del Plan Director contempla el conjunto de iniciativas básicas (Planes, Programas, Estudios o Proyectos), cuya ejecución y desarrollo garantizarán la consecución de los objetivos de ordenación y aprovechamiento social del territorio y sus recursos que se pretenden alcanzar.

Habida cuenta del carácter director y coordinador del conjunto de mecanismos de intervención pública, el Programa se concibe como la temporalización de aquellas actuaciones significativas que requieren la previsión de recursos de inversión por parte de las instituciones responsables de su ejecución.

No es por tanto, ni puede serlo, un elenco de actuaciones concretas de la más diversa índole, correspondiendo esto a la fase de desarrollo y gestión del Plan, si bien deben exceptuarse las relativas a las infraestructuras, cuyo mayor detalle y definición viene dado por el alcance que tienen como elemento de ordenación y estructuración del territorio.

El Programa se ha organizado formalmente a través de una serie de subprogramas según las áreas y sectores de actuaciones siguientes:

- Planeamiento urbanístico (PU).
- Gestión de espacios naturales (GN).
- Actividades agrícolas (AG).
- Actividades forestales (AF).
- Actividades acuícolas y pesqueras (AA).
- Actividades turísticas (AT).
- Infraestructuras de saneamiento (IS).
- Infraestructuras de comunicaciones (IC).

Cada uno de estos subprogramas contiene actuaciones que se han tipificado de la siguiente forma:

— *Planificación/Ordenación*: Cuando se trata de instrumentos previstos en la legislación correspondiente o son susceptibles de constituir un proceso ordenado de intervención pública.

— *Estudios técnicos*: Cuya necesidad se justifica por la especialidad de ciertos conocimientos previos a la adopción de decisiones concretas.

— *Fomento/Promoción*: Se refiere a aquellas actuaciones derivadas de la gestión del Plan en cuanto que instrumento potenciador del desarrollo económico y social de la comarca.

— *Proyectos*: Reservados a aquellas actuaciones cuya concreción es conveniente dada su importancia en la consecución de los objetivos generales y posibles por el grado de definición en que se encuentra.

Para cada actuación incluida en el Programa se indica una serie de aspectos que la definen y la hacen operativa. Estos son:

- *Denominación*.
- *Tipo de actuación*.
- *Ambito/Localización*.
- *Objetivos/Contenido*.

Breve síntesis y remisión a las determinaciones del Plan de la que deriva su programación.

— *Plazo de iniciación de la actuación*.

Se considera un horizonte máximo de 12 años, señalándose la prioridad de la actuación según periodos de 2 años, excepto aquellas actuaciones que deben emprenderse a más largo plazo para las que sólo se indica el cuatrienio (3º).

— *Plazo de realización*.

Estimación del presupuesto necesario.

— *Iniciativa institucional/financiación*.

Indicación del Organismo con responsabilidad competencial o/y financiera en la ejecución de la actuación.

El Programa de Actuación se completa con un apartado donde se explicitan los criterios de evaluación económica de las actuaciones consideradas, así como el oportuno análisis justificativo de la capacidad financiera de los organismos implicados en su ejecución. Finalmente se resume el programa agregando las actuaciones según subprograma, el desarrollo temporal previsto y la responsabilidad institucional.

## 7.2. IDENTIFICACION Y DESCRIPCION DE LAS ACTUACIONES PROGRAMADAS

### 7.2.1. SUBPROGRAMA DE PLANEAMIENTO URBANISTICO

El desarrollo del PDTIC a través de los instrumentos de planeamiento previstos en la legislación constituye un elemento central en el proceso de conformación del modelo territorial diseñado. Básicamente las actuaciones de planeamiento consideradas se refieren a:

— La revisión del planeamiento general vigente de aquellos municipios que precisan una adecuación del mismo a las determinaciones del Plan Director, o bien requieren complementar aspectos sustantivos insuficientemente tratados en la ordenación municipal.

— La redacción de planeamiento general en aquellos municipios que no cuenten con instrumento de ordenación o sólo disponen de Delimitación de Suelo Urbano.

— La redacción de planeamiento especial en desarrollo, bien de las determinaciones del Planeamiento Municipal, bien directamente del Plan Director, de acuerdo con los criterios establecidos en la Tercera Parte. 4. Directrices de Desarrollo y Ejecución del Plan.

— Se ha incluido en este subprograma finalmente la realización de un catálogo de protecciones previstas en el art. 25 L.S., así como un estudio técnico de apoyo a las determinaciones de los planes previstos para la ordenación del litoral y otro dirigido a la conservación y mejora de las rutas turísticas (caminos rocieros).

#### **PU-1. Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Almonte**

1. *Concepto:*  
Planificación/Ordenación.
2. *Ambito:*  
Término municipal de Almonte.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Se revisará la ordenación y programación relativas al Suelo Urbano de Matalascañas y a su zona de expansión, así como la ordenación de los usos y actividades a desarrollar en la playa, de manera que se desarrollen los objetivos y criterios expresados en el capítulo de Directrices de Desarrollo y Ejecución del Plan.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Primer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
18 meses.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
5,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Ayuntamiento de Almonte/Consejería de Obras Públicas y Transportes.

#### **PU-2. Normas Subsidiarias de Trebujena**

1. *Concepto:*  
Planificación/Ordenación.
2. *Ambito:*  
Término municipal de Trebujena.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Ordenar urbanísticamente el desarrollo de las transformaciones agrarias que se contemplan, de gran entidad, que podrían suponer importantes tensiones urbanísticas en el Suelo No Urbanizable, frente a las cuales es necesario contar con normas municipales de regulación, para atender adecuadamente la especificidad de los desarrollos previstos.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Primer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
18 meses.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
3,5.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Ayuntamiento de Trebujena/Consejería de Obras Públicas y Transportes.

#### **PU-3. Normas Subsidiarias de Lucena del Puerto**

1. *Concepto:*  
Planificación/Ordenación.
2. *Ambito:*  
Término Municipal de Lucena del Puerto.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Precisar la ordenación urbanística de los usos del territorio, recogiendo la ordenación de las transformaciones agrarias. Así como la previsión de sus repercusiones urbanísticas según los objetivos y criterios expresados en la Sexta Parte (Directrices de Desarrollo y Ejecución del Plan).
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Primer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
18 meses.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
2,5.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Ayuntamiento de Lucena del Puerto/Consejería de Obras Públicas y Transportes.

#### **PU-4. Normas Subsidiarias de Rociana**

1. *Concepto:*  
Planificación/Ordenación.
2. *Ambito:*  
Término municipal de Rociana del Condado.

**3. Objetivos/Contenidos:**

Precisar la ordenación urbanística de los usos del territorio, recogiendo la ordenación de las transformaciones agrarias, así como la previsión de sus repercusiones urbanísticas según los objetivos y criterios expresados en la Sexta Parte (Directrices de Desarrollo y Ejecución del Plan).

**4. Plazo de iniciación de la actuación:**  
Primer periodo.**5. Plazo de realización de la actuación:**  
15 meses.**6. Valoración económica. (Millones ptas.):**  
2,5.**7. Iniciativa institucional/financiación:**  
Ayuntamiento de Rociana del Condado/Consejería de Obras Públicas y Transportes.**PU-5. Normas Subsidiarias de Bonares****1. Concepto:**  
Planificación/Ordenación.**2. Ambito:**  
Término municipal de Bonares.**3. Objetivos/Contenidos:**

Precisar la ordenación urbanística de los usos del territorio, recogiendo la ordenación de las transformaciones agrarias, así como la previsión de sus repercusiones urbanísticas según los objetivos y criterios expresados en las Directrices de Ejecución y Desarrollo del Plan.

**4. Plazo de iniciación de la Actuación:**  
Primer periodo.**6. Plazo de realización de la actuación:**  
15 meses.**6. Valoración económica. (Millones ptas.):**  
2,5.**7. Iniciativa institucional/financiación:**  
Ayuntamiento de Bonares/Consejería de Obras Públicas y Transportes.**PU-6. Plan Especial de Espacios Libres y Equipamientos de Mazagón****1. Concepto:**  
Planificación/Ordenación.**2. Ambito:**  
Mazagón.**3. Objetivos/Contenidos:**

Atender al saneamiento y rehabilitación de la fachada costera; crear un eje de relaciones y actividades que facilite, complementariamente, una conveniente ordenación de las actividades y usos de playa; creación de un paseo marítimo-peatonal que disponga de pequeñas áreas de servicio que satisfaga en parte los déficits de

equipamientos existentes (sanidad, recreo, comunicaciones, etc.).

**4. Plazo de iniciación de la actuación:**  
Segundo periodo.**5. Plazo de realización de la actuación:**  
12 meses.**6. Valoración económica. (Millones ptas.):**  
5,0.**7. Iniciativa institucional:**  
Consejería de Obras Públicas/MOPU/Ayuntamiento de Palos de la Frontera y Moguer.**PU-7. Plan Especial de Campamentos de Mazagón****1. Concepto:**  
Planificación/Ordenación.**2. Ambito:**

Espacios litorales de Moguer.

**3. Objetivos/Contenidos:**

Establecer las determinaciones oportunas para ordenar y promover la localización de campamentos, y la creación de modalidades alternativas de alojamiento turístico en el medio rural, así como la disposición de adecuaciones y equipamientos (sanitarios, deportivos, recreativos) que puedan facilitar la creación de una zona turístico-recreativa-deportiva de particular interés. En particular se ordenará y favorecerá el desarrollo de la zona de campamentos e instalaciones recreativas y de alojamiento en el medio rural de Mazagón.

**4. Plazo de iniciación de la actuación:**  
Segundo periodo.**5. Plazo de realización de la actuación:**  
12 meses.**6. Valoración económica. (Millones ptas.):**  
4,0.**7. Iniciativa institucional/financiación:**  
Consejería de Economía y Fomento/Consejería de Obras Públicas/Ayuntamiento de Moguer.**PU-8. Plan Especial de Dotación de Infraestructuras y Equipamientos de la Red de Espacios Naturales del Entorno de Doñana****1. Concepto:**  
Planificación/Ordenación.**2. Ambito:**  
Términos municipales de Almonte, Hinojos, Aznalcázar, Puebla del Río y Sanlúcar de Barrameda.**3. Objetivos/Contenidos:**

Establecer la ordenación de usos y cautelas apropiadas para favorecer el desarrollo de las actividades recreativas y naturalísticas en estos espacios, con la dotación del sistema de infraestructuras y equipamientos de uso



público que contribuyan a organizar el Sistema de Espacios Naturales Abiertos de Doñana y su Entorno, según los objetivos y criterios expresados en las Directrices de Desarrollo y Ejecución del Plan.

4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Primer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
10 meses.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
5.0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Obras Públicas y Transportes.

#### **PU-9. Plan Especial de Protección del Litoral de Sanlúcar**

1. *Concepto:*  
Planificación/Ordenación.
2. *Ambito:*  
Playas de Sanlúcar de Barrameda.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Ordenar las actividades recreativas y pesqueras; y arbitrar actuaciones para una eficaz defensa y regeneración de las playas afectadas por las continuas actuaciones de dragado ocasionadas por el tráfico marítimo incluido por el puerto de Sevilla.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Primer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
12 meses.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
• 3.5.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Obras Públicas/MOPU/Ayuntamiento de Sanlúcar.

#### **PU-10. Plan de Dotación de Infraestructuras de Comunicaciones Náuticas de Sanlúcar**

1. *Concepto:*  
Planificación/Ordenación.
2. *Ambito:*  
Sanlúcar de Barrameda.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Posibilitar la superación de las disfuncionalidades y carencias existentes en materia de infraestructuras portuarias, mejorando el sistema general de comunicaciones de Sanlúcar, en orden a fomentar la comercialización de la producción agraria, la comunicación marítima con Huelva y la comunicación fluvial con Sevilla.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Primer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
10 meses.

6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
6.0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; Consejería de Obras Públicas y Transportes.

#### **PU-11. Plan Especial de Desarrollo y Protección de las Marismas del Río Tinto y su entorno**

1. *Concepto:*  
Planificación/Ordenación.
2. *Ambito:*  
Términos municipales de Palos de la Frontera; Moguer y Huelva.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Se plantea a efectos del logro de dos objetivos básicos:  
— Restaurar las condiciones paisajísticas y ambientales de la ría del Tinto, sobre las que han incidido actuaciones infraestructurales irreversibles, así como otras susceptibles de recuperación.  
— Ordenar los desarrollos y realizaciones que sobre la misma hayan de plantearse, de cara a la elaboración del V Centenario, y, en general, en orden a la recuperación cultural y paisajística de este espacio.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Primer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
12 meses.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
4.5.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Obras Públicas y Transportes.

#### **PU-12. Estudio-programa de conservación y mejora de itinerarios rocieros**

1. *Concepto:*  
Estudios técnicos.
2. *Ambito:*  
Término municipal de Almonte, Hinojos, Villamanrique, Rociana, Moguer, Lucena del Puerto, Aznalcázar y Puebla del Río.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Identificación, conservación y mejora de la Red de caminos rocieros en el ámbito del Plan, con el objeto de posibilitar su mantenimiento en términos compatibles con los criterios y directrices expresados para la gestión de los espacios naturales integrados en el Sistema de Espacios Abiertos del Parque Nacional de Doñana y su Entorno.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Segundo periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
10 meses.

6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
3,0.

7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Obras Públicas y Transportes. ICONA.

**PU-13. Estudio de soluciones técnicas para la regeneración de la costa occidental de Huelva**

1. *Concepto:*  
Estudios Técnicos.
2. *Ambito:*  
Costa de Huelva, entre el Polígono Nuevo Puerto y Punta del Malandar (términos municipales de Almonte, Lucena, Palos y Moguer).
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Tendrá como objetivos fundamentales el análisis de la dinámica marítimo/terrestre, evaluando los cambios que en la misma se han derivado y derivarán por la construcción del muro de contención de arenas del Puerto de Huelva: estableciendo la estrategia de intervención y actuaciones concretas para el mejor mantenimiento de las playas y espacios costeros.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Primer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
18 meses.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
12,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Obras Públicas y Transportes/MOPU.

**PU-14. Catálogo de protecciones de elementos histórico-artísticos**

1. *Concepto:*  
Planificación/Ordenación.
2. *Ambito:*  
Municipios afectados por el Plan.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Proporcionar un nivel específico de protección a los valores patrimoniales y bienes de interés cultural existentes dentro del ámbito de actuación de este Plan Director, incorporando las normas cautelares que garanticen su conservación y directrices de actuación en orden a mejorar su mantenimiento y valoración social.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Tercer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
10 meses.
6. *Valoración económica. (Millones de ptas.):*  
8,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*

Consejería de Obras Públicas y Transportes/Consejería de Cultura.

**PU-15. Avance de ordenación de Mazagón**

1. *Concepto:*  
Planificación/Ordenación.
2. *Ambito:*  
Núcleo de Mazagón (términos municipales de Palos de la Frontera y Moguer).
3. *Objetivos/Contenidos:*  
La redacción del Avance de Mazagón debe permitir establecer los criterios y objetivos básicos de la ordenación conjunta de Mazagón, identificándose los instrumentos viables técnica y jurídicamente. A partir de dicho Avance se desarrollarán las figuras de planeamiento que concretarán y operativizarán las propuestas de ordenación.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Primer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
6 meses.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
1,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**7.2.2. SUBPROGRAMA DE ESPACIOS NATURALES**

La importancia de los espacios naturales protegidos y protegibles justifica establecer un subprograma específico relacionado con la gestión de los mismos, considerándose los siguientes tipos de actuaciones:

— La redacción de los instrumentos de planificación previstos en la Ley de Espacios Naturales Protegidos para los espacios a declarar, así como la revisión del PRUG vigente para el Parque Nacional de Doñana, de acuerdo con los criterios establecidos en la "Cuarta Parte" de este Plan.

— Aunque en dicho PRUG se deben contemplar todas las actuaciones relativas a la gestión de los bienes y recursos naturales, se ha considerado conveniente la inclusión en este Programa de proyectos de alta significación y repercusión para el conjunto de los espacios naturales.

— Finalmente se han incluido entre las actividades de fomento y promoción programas de formación ocupacional y agraria, dada la decisiva importancia que para la política de protección de espacios naturales tiene la cualificación y especialización profesional de las tareas de conservación y manejo de recursos.

**GN-1. Revisión del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana**

1. *Concepto:*  
Planificación/Ordenación.
2. *Ambito:*  
Parque Nacional de Doñana.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Ha de realizarse, en líneas generales, a efectos de mejor integrar el P.N.D. y su entorno, y de mejor asegurar la conservación de sus ecosistemas.  
En particular habrá de considerarse con especial detalle los siguientes aspectos:  
— Adaptación e integración del Plan de Uso Público al planteamiento que a través de este Plan Director se realiza para Doñana y su entorno.  
— Previsión y programación de las actuaciones a desarrollar frente a la posibilidad de situaciones críticas motivadas por el descenso de los niveles freáticos en ecosistemas básicos del Parque.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Primer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
12 meses.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
6,0
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
ICONA/AMA.

7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Agencia de Medio Ambiente/ICONA.

**GN-3. PRUG de la Red de Espacios Naturales Protegidos del Entorno de Doñana**

1. *Concepto:*  
Planificación/Ordenación.
2. *Ambito:*  
El Acebuche, La Rocina, Marisma de Hinojos, Coto del Rey, Marisma de Bonanza y del Guadalquivir, Montes de Propios, El Abalarío, Asperillo.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Realizar de acuerdo a los instrumentos específicos de la Ley de Espacios Naturales Protegidos, el correspondiente Plan Director de Uso y Gestión, con el objeto de posibilitar una adecuada protección y conservación de los mismos compatible con las medidas de fomento, mejora y uso público a adoptar dentro del Sistema General de Espacios Abiertos de Doñana y su Entorno.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Segundo periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
12 meses.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
5,0
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Agencia de Medio Ambiente/ICONA.

**GN-2. Estudios previos para la Aplicación de la Ley de Espacios Naturales Protegidos a los Espacios Naturales del Entorno de Doñana**

1. *Concepto:*  
Estudios Técnicos.
2. *Ambito:*  
El Acebuche, La Rocina, Marismas de Hinojos, Coto del Rey, Marismas de Bonanza y del Guadalquivir, Zona Montes de Propios, El Abalarío, Asperillo.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Realizar los estudios técnicos previos con el objeto de dotar de un marco legal claramente definido a los referidos espacios, de acuerdo a las figuras que en cada caso se consideren más apropiadas, a efectos de operativizar una gestión ambiental que asegure la conservación de estas zonas y el ordenamiento y desarrollo de sus aprovechamientos productivos en términos compatibles con el referido objetivo de conservación.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Primer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
6 meses.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
3,0

**GN-4. Proyecto de Regeneración del Complejo Endorreico del Abalarío**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Ambito:*  
Términos municipales de Moguer, Lucena y Almonte.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Este proyecto, de clara incidencia sobre el manejo y ordenación forestal de su entorno, ha de conducir a la regeneración del sistema de lagunas del Abalarío, altamente afectadas por el desarrollo de las repoblaciones masivas de eucaliptos.  
A través de los mismos, complementariamente, se contribuirá a investigar la incidencia de las plantaciones de eucalipto sobre el sistema hídrico (superficial y subterráneo). Los proyectos contemplarán las adecuaciones naturalistas a realizar a efectos de incorporar estos complejos al Sistema de Espacios Naturales de Doñana y su entorno.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Tercer Periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
8 años.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
18,0

7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
IARA/AMA.

**GN-5. Proyecto de Ejecución del Centro de Recepción del Parque Nacional de Doñana y su Entorno en Sanlúcar**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Ambito:*  
Sanlúcar de Barrameda.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Dotar al municipio de Sanlúcar de un área de entrada al Parque Nacional de Doñana y espacios naturales del entorno, en función de los criterios y directrices expresados en este Plan.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Primer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
11 meses.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
34,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Agencia de Medio Ambiente.

**GN-6. Programa de Formación Ocupacional y Capacitación Profesional para la Gestión de Espacios Naturales Protegidos**

1. *Concepto:*  
Fomento y promoción.
2. *Ambito:*  
Municipios afectados por el Plan.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Realizar con carácter permanente un programa de formación ocupacional y capacitación, en orden a lograr una cualificación y especialización profesional por parte de los habitantes de los municipios afectados por este Plan en las tareas de conservación y manejo de los recursos en el conjunto de sus espacios naturales.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Segundo periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Anual.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
Según programación anual.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Trabajo.

**7.2.3. SUBPROGRAMA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS AGRARIAS Y PESQUERAS**

El conjunto de las actuaciones previstas en estos subprogramas, responde al objetivo central del Plan de opti-

mizar los aprovechamientos productivos que se derivan de la diversidad y riqueza de los recursos naturales existentes en el área, de forma compatible con el mantenimiento y cualificación de los valores a proteger. Para ello resulta también imprescindible reforzar todo lo concerniente a la mejora de las condiciones productivas, promoción y fomento.

Las actuaciones programadas se pueden clasificar de la siguiente manera:

— Revisión de los instrumentos de planificación vigentes para ajustarse a las directrices contenidas en el Plan Director.

— La redacción y desarrollo de instrumentos de planificación agrícola, forestal o acuícola, a fin de racionalizar los aprovechamientos productivos.

— La realización de estudios de viabilidad, técnico-económica y de estrategia de promoción y fomento de nuevas actividades productivas o de mejora de las existentes. En algunos casos se han podido concretar proyectos específicos en este sentido.

— Se contemplan finalmente la necesidad de atender a la cualificación y especialización profesional que requiere las actividades y técnicas que vienen implantándose en la comarca.

**AG-1. Revisión del Plan General de Transformaciones de la Zona Regable Almonte-Marismas**

1. *Concepto:*  
Planificación/Ordenación.
2. *Localización/Ambito:*  
Almonte, Hinojos, Aznalcázar, Villamanrique.
3. *Objetivos/Contenido:*  
Facilitar la continuidad de las transformaciones agrarias, en términos compatibles con el equilibrio hidrológico del acuífero y con la conservación de los ecosistemas del Parque.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Primer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Seis meses.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
2,5
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
IARA.

**AG-2. Plan General de Transformaciones de la Zona Regable de las Marismas de Trebujena**

1. *Concepto:*  
Planificación/Ordenación.
2. *Localización/Ambito:*  
Trebujena, Lebrija.
3. *Objetivo y/o Contenido:*

Realizar la transformación en regadío de estas marismas saneadas adoptando las medidas cautelares que garanticen una gestión integral de los recursos disponibles con el menor coste ambiental posible.

4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Primer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Doce meses.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
8,0
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
IARA.

#### **AG-3. Plan de Ordenación de Explotaciones de la Comarca del Fresón**

1. *Concepto:*  
Planificación/Ordenación.
2. *Localización/Ambito:*  
Palos, Moguer, Lucena, Bonares y Rociana.
3. *Objetivo y/o Contenido:*  
Ordenar y controlar los procesos de transformación que se están produciendo aceleradamente en este sector, así como delimitar con exactitud los espacios susceptibles de ser transformados, con el objeto de evitar conflictos entre los distintos usos del suelo (agrícola tradicional, regadíos, forestal, urbano, industrial).
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Segundo periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Catorce meses.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
10,0
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
IARA.

#### **AG-4. Plan de Ordenación de Explotaciones de la Zona Regable de La Algaida**

1. *Concepto:*  
Planificación/Ordenación.
2. *Ambito:*  
Sanlúcar de Barrameda.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Ordenar y controlar los procesos de transformación existentes en la Zona Regable de La Algaida, delimitando los espacios susceptibles de ser transformados, evitando la aparición de conflictos entre los distintos usos del suelo y limitando el uso incontrolado de los recursos hídricos subterráneos, que en la actualidad presentan graves indicios de posibles fenómenos de intrusión marina.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Segundo periodo.

5. *Plazo de realización de la actuación:*  
12 meses.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
6,0
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
IARA.

#### **AG-5. Programa Experimental de Sustitución de Eucaliptos por Cultivos Agrarios de Alta Productividad**

1. *Concepto:*  
Planificación/Ordenación.
2. *Localización/Ambito:*  
Moguer, Lucena, Bonares, Rociana, Almonte.
3. *Objetivos/Contenido:*  
Estudiar la viabilidad e incidencia de la transformación de los cultivos forestales de eucalipto y su incidencia en el balance hídrico general de la zona.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Tercer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Treinta meses.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
20,0
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
IARA.

#### **AG-6. Proyecto de Enarenado del Sector A de la Zona Regable de La Algaida**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Localización/Ambito:*  
Sanlúcar de Barrameda.
3. *Objetivos/Contenido:*  
Acondicionar parte de las marismas saneadas mediante enarenado con el objeto de que puedan establecerse en las mismas explotaciones hortofrutícolas intensivas.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Primer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Seis meses.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
450,0
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
IARA.

#### **AG-7. Estudios de Viabilidad de la Puesta en Riego de los Sectores B y C de la Zona Regable de La Algaida**

1. *Concepto:*  
Estudios técnicos.
2. *Localización/Ambito:*  
Sanlúcar de Barrameda.

3. *Objetivos/Contenidos:*  
Estudiar la posibilidad de estas marismas de su puesta en regadío, utilizando los recursos excedentes de las Zonas Regables cercanas y los potencialmente utilizables del acuífero detrítico Rota-Chipiona-Sanlúcar.

4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Tercer periodo.

5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Seis meses.

6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
6,0

7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
IARA.

**AG-8. Estudio de las Necesidades y Alternativas de Abastecimiento de Arenas para el Desarrollo de Cultivos Enarenados en La Algaida**

1. *Concepto:*  
Estudios técnicos.

2. *Localización/Ambito:*  
Litoral suratlántico.

3. *Objetivos/Contenido:*  
Estudiar las necesidades y alternativas de ubicación de arenas para el desarrollo de los cultivos hortícolas intensivos.

4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Cuarto periodo.

5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Seis meses.

6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
5,0

7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Economía y Fomento/IARA.

**AG-9. Estudio de la Situación Actual del Sector Agroalimentario; Perspectivas y Proyectos de Actuación**

1. *Concepto:*  
Fomento y promoción.

2. *Ambito:*  
Municipios afectados por el Plan Director.

3. *Objetivos/Contenidos:*  
Realizar los estudios técnicos básicos que pueden sustentar las futuras acciones de promoción y apoyo al sector agroalimentario en los municipios afectados por este Plan. Se realizará un dimensionamiento del Sector, su evolución, mercados y tecnología empleadas, estableciéndose las perspectivas y tendencias del mismo y las alternativas y propuestas de las actuaciones a realizar en el mismo.

4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Primer periodo.

5. *Plazo de realización de la actuación:*  
6 meses.

6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
12,0

7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Economía y Fomento/IFA.

**AG-10. Programa de Uso del Agua en la Zona Regable Almonte-Marismas**

1. *Concepto:*  
Planificación/Ordenación.

2. *Localización/Ambito:*  
Almonte, Hinojos, Villamanrique y Aznalcázar.

3. *Objetivos/Contenidos:*  
Desarrollo de un programa divulgativo e informativo sobre el Plan Almonte-Marismas, así como las alternativas de captación y técnicas de riego a utilizar.

4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Primer periodo.

5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Indefinido, con carácter anual.

6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
8,0

7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
IARA/IGME.

**AG-11. Programa de Formación Ocupacional y Capacitación Profesional en Cultivos Agrícolas de Alto Rendimiento**

1. *Concepto:*  
Fomento y promoción.

2. *Ambito:*  
Municipios afectados por el Plan Director.

3. *Objetivos/Contenidos:*  
Realizar con carácter permanente un programa de formación ocupacional y capacitación, en orden a lograr una cualificación y especialización profesional por parte de los habitantes de los municipios afectados por este Plan en las nuevas tecnologías y procedimientos a emplear en los cultivos agrícolas, de alto rendimiento y de masiva implantación en el área.

4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Segundo periodo.

5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Anual.

6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
Según programación anual.

7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Trabajo/Consejería de Agricultura y Pesca/ Consejería de Educación.

**AF-1. Revisión de los Planes Técnicos de Ordenación de los Montes de Utilidad Pública y Consorciados**

1. *Concepto:*  
Planificación/Ordenación.
2. *Localización/Ambito:*  
Ambito del Plan Director.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
La revisión ha de abordarse a efectos de reorientar la política forestal hacia el logro de aprovechamientos productivos diversificados, y, complementariamente, recuperar los espacios forestales de acuerdo a las características ecológicas del área.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Primer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Veinticuatro meses.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
12,0
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
IARA.

**AF-2. Estudio de Viabilidad para el Desarrollo de Actividades Cinegéticas (Caza Mayor) en las Masas Forestales del Abalarío**

1. *Concepto:*  
Estudios técnicos.
2. *Localización/Ambito:*  
Area de intervención del Abalarío.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Analizar la viabilidad de orientar el manejo forestal del Abalarío a efectos de favorecer el desarrollo de actividades cinegéticas, y, en su caso, establecer los parámetros básicos que podrían definir las actividades de caza mayor a desarrollar.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Segundo periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Doce meses.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
10,0
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
IARA.

**AF-3. Estudio -Programa de Identificación y Reconocimiento de la Red de Vías Pecuarias**

1. *Concepto:*  
Estudios técnicos.
2. *Localización/Ambito:*  
Ambito del Plan.

3. *Objetivos/Contenidos:*  
Inventario, recuperación, deslinde y utilización de estos espacios de dominio público.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Segundo periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Seis meses.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
1,5
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
IARA.

**AF-4. Estudio para la Mejora de la Producción y Comercialización del Sector Apícola**

1. *Concepto:*  
Fomento y promoción.
2. *Localización/Ambito:*  
Espacios Forestales.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Fomentar las actividades ligadas al sector apícola. Mejorar y potenciar los canales de comercialización de dichos productos en un área de producción.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
2º periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Siete meses.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
6,0
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Economía y Fomento/IFA.

**AF-5. Programa de Diversificación y Fomento de Aprovechamientos Forestales Secundarios**

1. *Concepto:*  
Fomento y promoción.
2. *Ambito:*  
Municipios afectados por el Plan Director.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Fomentar los aprovechamientos forestales secundarios (carbón vegetal, piñón, setas, plantas aromáticas, herboristería, esencias, etc.), estudiando la viabilidad de dichas producciones.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Segundo periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
12 meses.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
10,0
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Economía y Fomento/IFA.



**AA-1. Plan de Ordenación de los Aprovechamientos Acuícolas en las Marismas del Bajo Guadalquivir**

1. *Concepto:*  
Planificación/Ordenación.
2. *Ambito:*  
Marismas del Guadalquivir.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Ordenar y programar las actuaciones a realizar en este campo por parte de los sectores públicos y privados.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Primer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
12 meses.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
8,0
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Agricultura y Pesca.

**AA-2. Programa de Regulación y Fomento del Cangrejo Rojo en las Marismas del Bajo Guadalquivir**

1. *Concepto:*  
Planificación/Ordenación.
2. *Localización/Ambito:*  
Marismas del Bajo Guadalquivir.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Ordenar y regular la pesca del cangrejo rojo del Guadalquivir, fomentando y mejorando los canales de comercialización y compatibilizando el desarrollo de este sector con otros usos agrarios y la conservación de los diferentes subsistemas naturales.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Segundo periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Siete meses.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
8,0
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Agricultura y Pesca/Instituto de Fomento de Andalucía.

**AA-3. Estudio de Promoción y Desarrollo de las Actividades Acuícolas en el Area del Bajo Guadalquivir**

1. *Concepto:*  
Fomento y promoción.
2. *Localización/Ambito:*  
Marismas del Bajo Guadalquivir.
3. *Objetivos y/o Contenido:*  
Analizar e identificar las estructuras organizativas, económicas y comerciales del sector, así como detectar sus principales problemas y carencias.

4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Segundo periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Ocho meses.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
10,0
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Economía y Fomento/IFA.

**7.2.4. SUBPROGRAMA DE ACTIVIDADES TURISTICAS Y EQUIPAMIENTOS**

El insuficiente aprovechamiento de los recursos turísticos del área y especialmente la débil organización y gestión integral de cada uno de ellos, justifica que se contemple una línea de actuación decididamente orientada a impulsarlos, de acuerdo con las directrices que se contienen en el Plan. Por razones obvias este subprograma se relaciona con el planteamiento urbanístico, ya que a través de las actuaciones previstas en él se posibilitan sus infraestructuras y equipamientos turísticos que sirven de base a este sector económico.

En este subprograma se han considerado aquellas actuaciones netamente orientadas al mejor desarrollo y gestión del turismo, considerando las modalidades diversas que ofrecen los recursos de la comarca (naturaleza, litoral, patrimonio cultural, etc.). La especialización de los estudios necesarios para ello, justifica que sea a partir de estos cuando se concreten las actuaciones específicas. No obstante se ha considerado de primera importancia acometer un programa de rehabilitación de los poblados forestales para acoger usos de carácter turístico y recreativo.

**AT-1. Programa de Desarrollo Turístico en el Entorno de Doñana**

1. *Concepto:*  
Estudios técnicos.
2. *Localización/Ambito:*  
Ambito de aplicación de este Plan Director.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
A través del mismo se precisarán e instrumentarán las actuaciones conducentes al logro del esquema de desarrollo turístico que a través de este Plan Director se plantea.  
Concretará un marco de ordenación y programación claramente definido a medio plazo, que despeje las indeterminaciones existentes y facilite el desarrollo de las iniciativas que se contemplan.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Primer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Doce meses.

6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
8,0.

7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Economía y Fomento.

**AT-2. Estudio de Alternativas de Organización y Gestión del Turismo de la Naturaleza**

1. *Concepto:*

Estudios técnicos.

2. *Localización/Ambito:*

Ambito de aplicación de este Plan Director.

3. *Objetivos/Contenidos:*

Identificación de alternativas a efectos de gestionar la organización y promoción del turismo de la naturaleza. Selección y desarrollo de la alternativa más eficaz para potenciar la organización y promoción del turismo de la naturaleza en el entorno de Doñana.

4. *Plazo de iniciación de la actuación:*

Primer periodo.

5. *Plazo de realización de la actuación:*

Doce meses.

6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
15,0.

7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Economía y Fomento/Instituto de Fomento de Andalucía.

**AT-3 Estudio de Viabilidad para el Desarrollo de Nueva Oferta Hotelera de Calidad Singular en el Entorno de Doñana**

1. *Concepto:*

Fomento y promoción.

2. *Localización/Ambito:*

En general, ámbito del Plan. Principalmente, Sanlúcar, Hinojos y Almonte.

3. *Objetivos/Contenidos:*

Estudio de viabilidad de las posibilidades de localización y de las alternativas empresariales de organización para el desarrollo de nueva oferta hotelera de calidad singular ligada principalmente al turismo cultural y de la naturaleza, al efecto de cubrir los déficits que al presente se observan en el área, y disponer de equipamientos que sirvan de proyección para el desarrollo de otras actividades.

4. *Plazo de iniciación de la actuación:*

Segundo periodo.

5. *Plazo de realización de la actuación:*

Doce meses.

6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
14,0.

7. *Iniciativa institucional/financiación:*

Consejería de Economía y Fomento/Instituto de Fomento de Andalucía.

**AT-4. Proyecto de Rehabilitación de Poblados Forestales para Usos Turísticos y Recreativos**

1. *Concepto:*

Proyectos.

2. *Localización/Ambito:*

Ambito del Plan Director. Principalmente Almonte, Lucena del Puerto y Moguer.

3. *Objetivos/Contenidos:*

En particular para los poblados forestales de Bodegonos y Cabezudos. Desarrollo a nivel de anteproyecto de la reconversión de los mismos a efectos de acoger actividades didácticas, principalmente, y recreativas, complementariamente.

4. *Plazo de iniciación de la actuación:*

Segundo periodo.

5. *Plazo de realización de la actuación:*

Doce meses.

6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
12,0.

7. *Iniciativa institucional/financiación:*

IARA; Consejería de Obras Públicas; Ayuntamientos de Almonte, Lucena del Puerto y Moguer.

**AT-5. Estudio sobre Nuevos Desarrollos Náuticos-Recreativos en el Río Guadalquivir**

1. *Concepto:*

Estudios técnicos.

2. *Localización/Ambito:*

Río Guadalquivir (Sevilla-Sanlúcar de Barrameda).

3. *Objetivos/Contenidos:*

Posibilitar un mayor uso de carácter náutico-recreativo en el tramo final de la desembocadura del río Guadalquivir con el establecimiento de la viabilidad, régimen de usos y diseño de las actuaciones que contribuyan a potenciar el entorno fluvial y marítimo del Bajo Guadalquivir (Sevilla-Sanlúcar de Barrameda).

4. *Plazo de iniciación de la actuación:*

Segundo periodo.

5. *Plazo de realización de la actuación:*

12 meses.

6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
10,0

7. *Iniciativa institucional/financiación:*

Consejería de Obras Públicas y Transportes/Consejería de Economía y Fomento.

### 7.2.5. SUBPROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO

Se han considerado aquí sólo aquellas actuaciones que requieran una intervención especial dada su magnitud o especial significación territorial. No se contemplan, por tanto, proyectos de saneamiento de alcance meramente local, al entenderse que ellos deben estar debidamente considerados en el planeamiento local y en los programas sectoriales, los cuales deberán desarrollarse convenientemente de acuerdo a los criterios y directrices del PDTG.

En este sentido, las actuaciones programadas se refieren a la planificación y programación del saneamiento integral de la cuenca del Guadimar y del arroyo Madre de las Marismas por una parte, y por otra al proyecto experimental de la zona comprendida entre Entremuros y Caño del Guadimar.

Finalmente, y en base a los objetivos y criterios expresados en las Directrices de Ejecución y Desarrollo del Plan, se ha programado la realización de un Programa Específico de Ampliación y Mejora de las Infraestructuras de Abastecimiento y Saneamiento en los núcleos turísticos litorales (Sanlúcar, Matalascañas y Mazagón), en orden a programar y ejecutar las mejoras de las mismas.

#### IS-1. Plan de Saneamiento Integral de la Cuenca del río Guadimar

1. *Concepto:*  
Planificación/Ordenación.
2. *Localización/Ambito:*  
Cuenca del río Guadimar.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Reducir los aportes de materiales contaminantes que se vierten a la cuenca y que constituyen un alto riesgo e impacto de gran incidencia para los ecosistemas del Parque.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Primer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Catorce meses.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
10,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Obras Públicas/Organismo de Cuenca.

#### IS-2. Plan de Saneamiento Integral del arroyo Madre de las Marismas

1. *Concepto:*  
Planificación/Ordenación.
2. *Localización/Ambito:*  
Subcuenca del arroyo Madre de las Marismas.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Reducir los aportes de materiales contaminantes que se

vierten a la cuenca y que constituyen un alto riesgo e impacto de gran incidencia para los ecosistemas del Parque.

4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Primer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Doce meses.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
8,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Obras Públicas/Organismo de Cuenca.

#### IS-3. Plan de Saneamiento Integral de las Marismas del Tinto

1. *Concepto:*  
Planificación/Ordenación.
2. *Localización/Ambito:*  
Marismas del Río Tinto (Palos, Moguer, Lucena y Bonares).
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Reducir los vertidos de carácter agrícola y urbano de la margen derecha del río Tinto, en orden a posibilitar una mejora de los ecosistemas marismeños de acuerdo a la rehabilitación y regeneración de estos lugares colombinos.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Segundo periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Diez meses.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
6,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Obras Públicas/Organismo de Cuenca.

#### IS-4. Programa de Ampliación y Mejora del Abastecimiento y Saneamiento de los Núcleos Turísticos

1. *Concepto:*  
Planificación/Ordenación.
2. *Localización/Ambito:*  
Mazagón, Matalascañas y Sanlúcar de Barrameda.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Ampliación y mejora de las actuales infraestructuras existentes en materia de abastecimiento de agua y saneamiento, en orden a superar las graves disfuncionalidades y carencias existentes en la actualidad, al mismo tiempo que minimizar los posibles impactos paisajísticos y ambientales que pudieran generarse con la ejecución de las mismas.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Primer periodo.

5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Diez meses.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
10,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Obras Públicas y Transportes.

#### **IS-5. Proyecto de Saneamiento Experimental de la Zona de Intervención Especial del Guadamar**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Localización/Ambito:*  
Sector III del Plan Almonte-Marismas y secanos mejorados entre el Caño Guadamar y Entremuros.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Disposición de mecanismos e infraestructuras preventivas frente a episodios críticos, así como regeneración de zonas húmedas y viabilidad de desarrollar actividades acuícolas.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Segundo periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Doce meses.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
12,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Obras Públicas y Transportes/Consejería de Agricultura y Pesca/IARA.

#### **7.2.6. SUBPROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIONES**

Este subprograma por la naturaleza y función de las determinaciones que se establecen para ellas en cuanto elemento vertebrador del territorio ordenado, requiere una mayor definición y ajuste de las actuaciones. Básicamente se refieren a la identificación de los proyectos de mejora de la red viaria diseñada. Debe entenderse igualmente la relación de este subprograma con el de planeamiento urbanístico, en el que se consideran de manera especial las previsiones necesarias para infraestructuras de comunicaciones de otro orden. Se prevé finalmente un estudio de viabilidad de la puesta en servicio de la línea férrea Sanlúcar-Puerto de Sta. María.

##### **IC-1. Enlace A-49/Villamanrique**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Localización/Ambito:*  
Hinojos, Villamanrique.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Nuevo enlace en A-49. Acondicionamiento, ensanche

y refuerzo del firme en H-631. Mejora de Pista Agrícola hasta Arroyo de la Cigüña. Actuación en 17,5 Km.

4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Primer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Según proyecto.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
821,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Obras Públicas y Transportes.

##### **IC-2. Enlace Villamanrique-Lebrija**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Localización/Ambito:*  
Villamanrique, Aznalcázar, Puebla del Río, Lebrija.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Acondicionamiento, ensanche y refuerzo de firme en el tramo Arroyo de la Cigüña, Villafranco, cruce del río, intersección en FF.CC. en Lebrija. Estructura de puente sobre el Brazo de la Torre. Actuación en 36,4 Kms.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Segundo periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Según proyecto.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
1.478,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Obras Públicas y Transportes.

##### **IC-3. Enlace Lebrija-El Cuervo**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Localización/Ambito:*  
Lebrija, Jerez de la Frontera.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Paso elevado sobre el FF.CC. variante de Lebrija, acondicionamiento, ensanche y refuerzo del firme en SE-697. Variante de El Cuervo, enlace con N-IV en provincia de Cádiz. Actuación en 15,27 Km.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Primer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Según proyecto.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
672,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**IC-4. Puente Móvil sobre el río Guadalquivir**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Localización/Ambito:*  
Puebla del Río, Lebrija.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Puente de 866 mts. con rasante reducida y vano de puente levadizo para resolver el tráfico fluvial (5-8 aperturas/día).  
Actuación en 2 Kms.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Segundo periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Según proyecto.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
1.030,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Obras Públicas y Transportes.

6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
2.000,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
MOPU.

**IC-7. Programa de Reposición y Conservación en la N-IV**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Ambito:*  
N-IV Sevilla-Jerez de la Frontera.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Conservación y mejora de la N-IV (Sevilla-Jerez de la Frontera). Actuación en 90 Kms.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Primero/Segundo periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Según programación anual.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
s/d.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
MOPU.

**IC-8. Acondicionamiento y mejora de la carretera Sevilla-L.P.- San Juan del Puerto**

1. *Concepto:*  
Proyecto
2. *Ambito:*  
Hinojos, San Juan del Puerto.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Ensanche, refuerzo y rectificación del trazado de la carretera Sevilla-L.P.-Almonte-San Juan del Puerto. (Actuación en 49 Kms.).
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Primer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Según proyecto.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
775,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**IC-9. Acondicionamiento y mejora de la carretera Sevilla-Pilas**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Ambito:*  
Sevilla-Pilas.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Ensanche y rectificación de trazado de la carretera Sevilla-Pilas-L.P. Huelva. Actuación en 34 Kms.

**IC-5. Desdoble de la Autovía A-49**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Ambito:*  
Autovía A-49 (Río Guadiamar-Huelva).
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Desdoble de la autovía A-49 (Sanlúcar la Mayor-Huelva). Actuación en 54 Kms.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Primero/Segundo periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Según proyecto.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
6.500,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
MOPU.

**IC-6. Desdoblamiento de la N-IV (Jerez-Puerto de Santa María)**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Ambito:*  
Jerez de la Frontera. Puerto de Santa María.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Desdoblamiento de la N-IV (Jerez-Pto. Sta. María). Actuación en 20 Kms.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Segundo periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Según proyectos.

4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Primer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Según proyecto.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
867,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Obras Públicas y Transportes.

#### **IC-10. Mejora de la C-441**

1. *Concepto:*  
Proyectos.
2. *Ambito:*  
Trebujena, Sanlúcar, Rota.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Mejora de la carretera C-441 (L.P. Sevilla-Sanlúcar-Rota).
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Primer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Según proyecto.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
725,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Obras Públicas y Transportes.

#### **IC-11. Acondicionamiento de la C-441**

1. *Concepto:*  
Mejora.
2. *Ambito:*  
Lebrija, Las Cabezas de San Juan.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Acondicionamiento de la C-441 N-IV-Lebrija-L.P. Cádiz. (Ensanche refuerzo del firme y rectificación de trazado). Actuación en 35 Kms.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Tercer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Según proyecto.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
665,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Obras Públicas y Transportes.

#### **IC-12. Mejora de la C-440**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Ambito:*  
Jerez. Sanlúcar de Barrameda.

3. *Objetivos/Contenidos:*  
Mejora de la carretera C-440 (Jerez-Sanlúcar). Actuación en 23 Kms.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Tercer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Según proyecto.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
146.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Obras Públicas y Transportes.

#### **IC-13. Mejora de la C-445**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Ambito:*  
La Palma, Bollullos, Almonte.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Mejora (refuerzo y ampliación de plataforma) de la C-445 La Palma-Almonte-Matalascañas. Actuación en 47 Kms. y estudio previo sobre posible ampliación a 3 vías.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Segundo/Tercer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Según proyecto.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
576,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
MOPU/Consejería de Obras Públicas y Transportes.

#### **IC-14. Mejora del enlace Niebla-Bonares**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Ambito:*  
Niebla. Bonares.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Mejora del enlace Niebla-Bonares. (Actuación en 5 Kms.).
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Tercer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Según proyecto.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
11,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**IC-15. Mejora de la carretera San Juan del Puerto-Palos enlace C-442**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Ambito:*  
Palos de la Frontera.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Mejora de la carretera San Juan del Puerto-Palos-C-442. (Actuación en 15 Kms.).
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Segundo periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Según proyecto.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
207,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**IC-16. Mejora de la carretera Palos-Mazagón**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Ambito:*  
Palos, Moguer.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Mejora de la carretera Palos-Mazagón. (Actuación en 12 Kms.).
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Segundo periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Según proyecto.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
62,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**IC-17. Mejora de la carretera Rociana-Villarrasa**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Ambito:*  
Rociana del Condado.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Mejora de la carretera Rociana-Villarrasa. (Actuación en 9 Kms.).
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Segundo periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Según proyecto.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
52,0.

7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**IC-18. Mejora de la carretera Castillejo-Villamanrique**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Ambito:*  
Pilas, Villamanrique.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Mejora de la carretera Castillejo-Pilas-Villamanrique. (Actuación en 17 Kms.).
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Segundo periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Según proyecto.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
89,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**IC-19. Mejora del enlace Pilas-Huelva**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Ambito:*  
Pilas.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Mejora del enlace Pilas-A-49. (Actuación en 5 Kms.).
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Segundo periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Según proyecto.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
11,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**IC-20. Mejora de la carretera Aznalcázar-Benacazón**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Ambito:*  
Aznalcázar.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Mejora de la carretera Aznalcázar/Benacazón. (Actuación en 8 Kms.).
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Segundo periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Según proyecto.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
18,0.



7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**IC-21. Mejora de la carretera Puebla del Río-Villafranco**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Ambito:*  
Puebla del Río.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Mejora de la carretera Puebla del Río-Villafranco.  
Actuación en 23 Kms.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Tercer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Según proyecto.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
121,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Diputación Provincial/Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**IC-22. Mejora de la carretera Jerez-Trebujena**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Ambito:*  
Jerez, Trebujena.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Mejora de la carretera Jerez-Trebujena. (Actuación en 23 Kms.).
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Segundo periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Según proyecto.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
120,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Diputación Provincial/Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**IC-23. Acondicionamiento del enlace Hinojos-El Rocío**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Ambito:*  
Hinojos.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Acondicionamiento del enlace Hinojos-El Rocío.  
(Actuación en 16 Kms.).
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Tercer periodo.

5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Según proyecto.

6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
251,0.

7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
IARA/Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**IC-24. Mejora de la carretera Rociana-Bollullos**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Ambito:*  
Rociana, Bollullos.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Mejora de la carretera Rociana-Bollullos. (Actuación en 7 Kms.).
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Segundo periodo.
5. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Según proyecto.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
16,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Diputación Provincial/Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**IC-25. Mejora de la carretera Venta del Cruce-Villamanrique-El Rocío**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Ambito:*  
Hinojos, Villamanrique, Almonte, Puebla del Río.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Mejora de la carretera Venta del Cruce-Villamanrique, El Rocío. (Actuación en 35 Kms.).
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Cuarto periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Según proyecto.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
192,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**IC-26. Mejora de la carretera Almonte-Bodegonas-C-442 (Actuación en 32 Kms.)**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Ambito:*  
Almonte.

3. *Objetivos/Contenidos:*  
Mejora de la carretera Almonte-Bodegonas-C-442. (Actuación en 32 Kms.).
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Cuarto periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Según proyecto.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
70,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Diputación Provincial/Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**IC-27. Mejora de la carretera Moguer-Mazagón (Actuación en 18 Kms.)**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Ambito:*  
Moguer.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Mejora de la carretera Moguer-Mazagón. (Actuación en 18 Kms.).
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Cuarto periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Según proyecto.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
40,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Diputación Provincial/Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**IC-28. Mejora de la carretera Lucena-C-442**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Ambito:*  
Lucena del Puerto.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Mejora de la carretera Lucena-C-442. (Actuación en 19 Kms.).
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Cuarto periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Según proyecto.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
40,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Diputación Provincial/Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**IC-29. Mejora de la carretera Bonares-El Corchuelo**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Ambito:*  
Bonares.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Mejora de la carretera Bonares-El Corchuelo. (Actuación en 13 Kms.).
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Cuarto periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Según proyecto.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
28,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Diputación Provincial/Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**IC-30. Mejora de la carretera Rociana-El Corchuelo**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Ambito:*  
Rociana.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Mejora de la carretera Rociana-El Corchuelo. (Actuación en 9 Kms.).
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Cuarto periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Según proyecto.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
20,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Diputación Provincial/Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**IC-31. Mejora de la carretera Sanlúcar-La Algaida**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Ambito:*  
Sanlúcar de Barrameda.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Mejora de la carretera Sanlúcar-La Algaida. (Actuación en 9 Kms.).
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Segundo periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Según proyecto.

6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
47,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Diputación Provincial/Consejería de Obras Públicas y Transportes.

#### **IC-32. Mejora de la carretera Aznalcázar- Venta del Cruce**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Ambito:*  
Aznalcázar. Puebla del Río.
3. *Objetivos/Contenido:*  
Mejora de la carretera Aznalcázar-Venta del Cruce. (Actuación en 15 Kms.).
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Tercer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Según proyecto.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
79,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Diputación Provincial/Consejería de Obras Públicas y Transportes.

#### **IC-33. Variante de Sanlúcar**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Ambito:*  
Sanlúcar de Barrameda.
3. *Objetivos/Contenido:*  
Circunvalación de Sanlúcar de Barrameda. (Actuación en 3 Kms.).
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Segundo periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Según proyecto.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
142,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Obras Públicas y Transportes.

#### **IC-34. Variante de Bollullos en la C-445**

1. *Concepto:*  
Proyecto.
2. *Localización:*  
Bollullos Par del Condado (C-445).
3. *Objetivos/Contenido:*  
Circunvalación de Bollullos en la C-445. (Actuación en 3 Kms.).

4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Tercer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
Según proyecto.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
142,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Obras Públicas y Transportes.

#### **IC-35. Estudio de viabilidad de la puesta en servicio del FF.CC. Sanlúcar-Pto. Sta. María**

1. *Concepto:*  
Estudios técnicos.
2. *Ambito:*  
Sanlúcar de Barrameda, Rota, Pto. Sta. María.
3. *Objetivos/Contenidos:*  
Estudiar la viabilidad técnica, económica y funcional de la restauración del servicio de ferrocarril Sanlúcar-Pto. Sta. María.
4. *Plazo de iniciación de la actuación:*  
Primer periodo.
5. *Plazo de realización de la actuación:*  
10 meses.
6. *Valoración económica. (Millones ptas.):*  
7,0.
7. *Iniciativa institucional/financiación:*  
Consejería de Obras Públicas y Transportes.

### **7.3. EVALUACION DE COSTES Y COBERTURAS FINANCIERAS**

#### **7.3.1. PLANTEAMIENTO Y ALCANCE**

El alcance de los estudios económicos y financieros de los Planes Directores Territoriales de Coordinación se desprende de los requisitos previstos en la normativa al respecto. Así, el punto 3 del artículo 8 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, establece que los Planes Directores Territoriales de Coordinación comprenderán "... los programas que requiera su realización y las bases técnicas y económicas para el desarrollo y ejecución del propio Plan."

Por su parte, el artículo 11 del Reglamento de Planeamiento señala entre las determinaciones que contendrán los Planes Directores Territoriales de Coordinación "la programación de las acciones necesarias para la ejecución de sus previsiones". No figura entre las determinaciones exigidas ninguna que haga referencia a la consideración; sin embargo, el artículo 12 del citado Reglamento al enumerar los documentos que integrarán los Planes Directores Territoriales de Coordinación, señala en su punto 4 que éstos contendrán los "programas de actuación para el

*desarrollo del Plan, con las correspondientes bases de carácter técnico y económico, señalando los plazos en que hayan de redactarse los instrumentos de planificación de desarrollo del Plan y llevarse a cabo las actuaciones previstas en él."*

Las exigencias legales expuestas en materia de programación y evaluación económica contrastan con las que se establecen para la figura del Plan General. En este caso, el artículo 12.1c) de la Ley del Suelo señala que deberá realizarse la programación del desarrollo del Plan en las etapas de cuatro años, en orden a coordinar las actuaciones e inversiones públicas y privadas de acuerdo con los planes y programas de los distintos departamentos ministeriales y del propio Ayuntamiento. El artículo 41 del Reglamento de Planeamiento desarrolla lo anteriormente expuesto e indica que el Programa de Actuación establecerá las dos etapas cuatrienales en que han de desarrollarse las determinaciones en el Suelo Urbanizable Programado, y los plazos a que han de ajustarse las actuaciones previstas, en su caso, para completar la urbanización en Suelo Urbano o para realizar operaciones de reforma interior en este tipo de suelo. El ya citado artículo 12 exige además la *"evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización"*, y en cuanto a los documentos que deberá incluir el Plan, menciona explícitamente el **Estudio Económico Financiero**, cuya función se concreta en el artículo 42 del Reglamento de Planeamiento, donde se establece que aquel contendrá:

— La evaluación económica de la ejecución de las obras de urbanización correspondientes a la estructura general y orgánica del territorio y a la implantación de los servicios. Incluidos ambos en los Programas cuatrienales correspondientes al Suelo Urbanizable Programado.

— La misma evaluación referida a las actuaciones que, en su caso, se hayan programado para el Suelo Urbano.

— La determinación del carácter público o privado de las inversiones a realizar para la ejecución de las previsiones del Plan General, con suficiente especificación de las obras y servicios que se atribuyen al sector público y privado e indicación, en el primer caso, de los Organismos o Entidades Públicas que asumen el importe de la inversión.

En definitiva, en el Plan General el contenido y la justificación del Programa de Actuación se relaciona estrechamente con el Estudio Económico-Financiero, que presenta la evaluación económica de la ejecución de las obras y la implantación de los servicios, y argumenta la asignación de inversiones o agentes financiadores. Desde el punto de vista normativo, la función del Estudio Económico-Financiero, es, por tanto, la de justificar el contenido del Programa de Actuación del Plan General. Así, en rigor, el Estudio Económico-Financiero habría de contener las siguientes consideraciones:

a) Valoración de las actuaciones propuestas, lo que supone expresar en términos de coste las acciones recogidas en

el Programa de Actuación. Las inversiones incluyen la adquisición de suelo, la realización de infraestructuras, obras de urbanización, y construcción de equipamientos y servicios urbanos.

b) Identificación de los agentes inversores, que toman a su cargo la realización de las inversiones propuestas, en función de lo establecido en la legislación vigente (competencias públicas) y del examen de la práctica inversora en el próximo pasaje.

c) Estimación de la capacidad financiera de los agentes, es decir, la evaluación de sus posibilidades para hacer frente a los compromisos asignados, bien directamente o a través de endeudamiento. Para ello se tienen en cuenta las tendencias de la evolución de los recursos y las inversiones programadas.

d) Conclusión: Viabilidad Económico-Financiera del Programa. El contraste entre la valoración de las propuestas del Programa (necesidades) y las disponibilidades financieras de los agentes (recursos), conduce a la determinación de la viabilidad del Programa o a su concreción en caso de insuficiencia de recursos.

La comparación realizada entre las exigencias legales, que en materia de programación y evaluación económico-financiera se establece para Planes Directores Territoriales de Coordinación y Planes Generales, pone de relieve las sensibles diferencias en cuanto a contenido y precisión en uno y en otro caso. En este sentido, en relación con los Planes Directores Territoriales de Coordinación, cabe subrayar los siguientes extremos:

— Si bien se hace referencia a la programación de las acciones necesarias para la ejecución del Plan, y a los plazos en que hayan de redactarse los instrumentos de planificación y llevarse a cabo las actuaciones previstas no se exige explícitamente un plan de etapas.

— No se prevé la valoración económica (evaluación de costes) de las actuaciones propuestas.

— Tampoco se plantea la asignación precisa de inversiones a agentes financieros. Consecuentemente con lo expuesto, no se exige la realización de un Estudio Económico-Financiero sino tan sólo el *"establecimiento de las bases económicas para el desarrollo y ejecución del Plan"*, determinación genérica que es coherente con la escala de planeamiento en que se mueve el Plan Director en su carácter de instrumento coordinador de Planes y proyectos sobre los que corresponde (y resulta francamente posible) la evaluación detallada de costes y recursos.

Debe tenerse en cuenta que no todas las propuestas del Plan pueden traducirse con carácter inmediato en proyectos de inversión susceptibles de valoración económica, bien porque se trata de acciones a concretar en planes y proyectos de inferior rango y mayor precisión, bien por corresponder a inversiones no estandarizables que habrán de ser objeto de estudio específico.

En conclusión, las consideraciones económico-financieras del Plan se refieren a los siguientes extremos:

- Criterios de intervención económica.
- Cuantificación del esfuerzo inversor del Sector Público. Situación actual y propuesta.
- Estimación de cotas de inversiones estandarizables.
- Asignación de actuaciones programables a agentes.

### 7.3.2. CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ECONOMICA

Como marco necesario para abordar la programación concreta de actuaciones que se contemplan en este Plan Director, es necesario analizar y explicitar el criterio general que aquí se plantea para la intervención del Sector Público en el área; dicho criterio es necesario para formular, evaluar y justificar la política de gasto público que se concreta en el Programa de Actuación.

La elaboración y explicitación de dichos criterios es aquí una necesidad particularmente sentida, puesto que la organización socioterritorial del área considerada comporta numerosos aspectos de singularidad en comparación a las situaciones que suelen orientar y programar la intervención pública en otros ámbitos, y a través de otros instrumentos más usuales de planeamiento.

Al abordar la programación económica que se contempla en los P.G.O.U. (que constituyen desde cierta perspectiva el ejercicio de planeamiento quizá más cercano al que aquí se realiza), las referencias a sistemas relativamente estructurados y consolidados, que cuentan con unidades de gestión (Ayuntamientos) que controlan aspectos significativos de la intervención pública, con presupuestos relativamente equilibrados de ingresos y gastos, pone en evidencia que frente a un cúmulo importante de necesidades y demandas, es la limitación de los ingresos el factor que en general ha de condicionar la magnitud y el ritmo de las actuaciones previstas.

No es que en dichos casos no hay que adoptar criterios específicos de intervención en materia de gasto público, pero ocurre que el abanico de posibilidades está relativamente acotado en cuanto a la magnitud de la intervención económica por variables financieras, cuyo comportamiento (generalizadamente se admite) no ha de alternarse radicalmente de cara al futuro en relación a su comportamiento histórico-tendencial.

Dentro del ámbito que estamos considerando las situaciones son radicalmente distintas. No existe aquí una estructura socio-territorial relativamente integrada y consolidada; ni mucho menos existe unidad de gestión y de caja. Ni, en parte por ello, hábitos de pensar en una relación más o menos equilibrada al plantear la gestión de los fondos públicos. No existe entidad que recaude fondos para aplicarlos unitariamente a las satisfacciones de las necesidades colectivas del área. Ni por tanto entidad específicamente responsable de dichas necesidades, en

cuya ausencia las demandas se dirigen en general al Estado, al que en su grandeza (desde aquí observada), se la presupone para el área una cierta capacidad limitada de gasto, en cuyo ejercicio ha de aparecer la voluntad política. De donde los criterios políticos en la gestión del gasto público aparecen rápidamente en un gran primer plano que en otras circunstancias no tienen.

El papel que en otras circunstancias juegan o debieran jugar los elementales principios de equilibrio presupuestario, en este caso lo protagonizan argumentos y planteamientos relativos a la política de gasto público.

Y ello en este caso termina por complicarse por cuanto parte de la intervención del Estado en el área (Parque Nacional de Doñana) ha supuesto un fuerte condicionamiento al desarrollo de ciertas actividades en ciertos ámbitos, lo cual ha dado pie a la demanda de compensaciones, reforzando las presiones para el crecimiento del Gasto Público en el área.

Ante esta situación resulta prioritario clarificar los criterios generales de intervención económica del Estado dentro del área.

Estos criterios, a la luz de las características que ha presentado, presenta y ha de presentar el área objeto de intervención, se proponen sintéticamente en los siguientes términos:

— Para el área *no ha sido ni será a corto plazo posible aplicar el principio de equilibrio presupuestario*, habida cuenta de la insuficiente madurez de su organización y desarrollo socio-territorial.

— El área ha sido y seguirá siendo a corto y medio plazo *REceptora neta de fondos públicos*, lo cual evidentemente significa que los fondos aplicados (gastados) por el Estado han sido y seguirán siendo superiores a los fondos que el Estado a través de diversos mecanismos detrae (recauda) del área. Esta circunstancia, ciertamente, ha de entenderse como de carácter excepcional.

— Como consecuencia directa de lo anterior, Doñana y su entorno han recibido y seguirán recibiendo aportaciones netas de fondos del "exterior", lo cual manifiestamente significa que otros sistemas socio-territoriales (otras comarcas) han financiado y continuarán financiando a través de los fondos públicos, las actuaciones para impulsar un mayor desarrollo en la comarca.

— El Estado *ha de matener en el área este comportamiento financiero excepcional hasta que ésta alcance una cierta madurez en su organización socio-territorial*, entendiéndose que ésta se habrá alcanzado cuando se logre la consolidación del modelo socio-territorial que a través de este plan director se plantea, en particular en lo que concierne a aquellas actuaciones cuya responsabilidad inversora principal recae en el Sector Público.

— En la medida de lo posible, esta situación y este comportamiento tenderán rápidamente a revertirse, *planteándose como objetivo el logro de una gradual disminución proporcional en los aportes netos de fondos públicos al área*, para dar paso a una situación en la cual el área sea

capaz de generar recursos públicos netos que contribuyan a financiar el desarrollo en otros ámbitos de la geografía regional y/o nacional.

Este tratamiento financiero excepcional se *motiva y justifica para el área por las evidentes necesidades de inversión que se derivan del proceso de incorporación de todo este ámbito a los sistemas socioeconómicos territoriales de la región*, de los que hasta hace relativamente pocas décadas había estado marginado. Una vez que este proceso haya concluido, habrán desaparecido en lo fundamental los factores determinantes de esta excepcionalidad.

En lo que respecta al comportamiento del Gasto Público puede por tanto concluirse:

— El Sector Público ya viene realizando, desde hace años, inversiones de carácter extraordinario, y las mantendrá todavía durante un cierto periodo de tiempo.

— Estas inversiones extraordinarias, no obstante, y en lo fundamental, no han venido a compensar nada, sino que pueden considerarse como "normales", habida cuenta de la excepcional situación socio-territorial en que hasta hace pocas décadas se encontraba el área. Las inversiones extraordinarias, ya efectivas, ni vienen a compensar agravios ni suponen trato de favor, sino que son simplemente la resultante de la normal actuación del Estado y sus instituciones, que en ocasiones derivan hacia ciertas áreas recursos excepcionales, para hacer frente a circunstancias excepcionales, o para posibilitar al conjunto de la sociedad el impulso de procesos de mayor desarrollo económico, que a medio y largo plazo han de compensar por las inversiones extraordinarias en su momento realizadas.

— Es criterio en la gestión del Gasto Público, tanto por parte de las instancias regionales como nacionales, el atender con justicia a las necesidades del desarrollo social, procurando en todos los casos, y en los distintos ámbitos comarcales y regionales, asegurar una mejor satisfacción de las necesidades individuales y colectivas, y, en suma, el logro de mejores condiciones de vida.

— Por las condiciones territoriales del área, y por el esfuerzo inversor público y privado que se está realizando, cercano está el momento en que ésta se convierta en uno de los ámbitos más prósperos dentro del contexto regional y nacional (en parte ya lo es). En ese caso, evidentemente, habrán de plantearse las actuaciones que permitan consolidar y profundizar dicha prosperidad, al tiempo de contribuir desde la misma en apoyo de otras comarcas que más lo necesiten.

### 7.3.3. CUANTIFICACION DEL ESFUERZO INVERSOR DEL SECTOR PUBLICO EN EL AREA

#### *Inversiones realizadas*

La comarca de Doñana ha sido y está siendo receptiva de importantes inversiones públicas, que la convierten en este

aspecto, y en comparación con el resto de la Comunidad Autónoma, en un área privilegiada.

En efecto, si comparamos las inversiones actuales de la Administración Central y Autonómica en Andalucía (1984) y en la comarca de Doñana (1985), la relación es de 1/1.3 a favor de esta última: diferencia que en lo sustancial se mantiene si ajustamos los valores regionales a 1985, de acuerdo al esfuerzo inversor previsto en el Plan Andaluz de Desarrollo Económico.

Pero además es necesario puntualizar que las cifras que se están considerando no son las más apropiadas para captar con fidelidad el trato excepcionalmente favorable que en materia de inversiones públicas está recibiendo la comarca, en comparación con las restantes comarcas rurales de Andalucía.

Aun cuando las cifras disponibles no permitan cuantificarlo fácilmente, es sabido que un porcentaje muy importante de la inversión pública se concreta en las principales ciudades (en particular en la capital regional y en las capitales de provincia), habida cuenta de la concentración en las mismas de los principales equipamientos e infraestructuras. Si se pudieran descontar del conjunto de la inversión regional las inversiones que se materializan en capitales de provincia a efectos de disponer de una aproximación al total de inversiones de la "Andalucía rural", y se pusieran las cifras de Doñana y su entorno en comparación a estas últimas, entonces se manifestaría con plenitud el tratamiento ciertamente excepcional que en el plano de las inversiones públicas se está prestando al área.

El *análisis municipal* de las inversiones públicas en el 85, nos da una idea lo suficientemente expresiva sobre la distribución territorial de estas inversiones. La primera conclusión es que ésta es muy heterogénea, existiendo grandes diferencias entre unos municipios y otros. Esta afirmación en todo caso ha de matizarse en atención al carácter coyuntural de la información manejada.

En términos absolutos el volumen mayor de inversión corresponde a Sanlúcar de Barrameda (1.003 millones en 1985); frente a este municipio Lucena del Puerto posee la cifra más reducida (62,3 millones). Si se trabaja en valores por habitantes las cifras ganan en expresividad. Sólo cinco municipios superan la media comarcal, con una diferencia tal que suponen una sensible elevación de las cifras medias. De éstas destacan poderosamente las cifras de Aznalcázar, 5,5 veces superior a la media, Villamanrique -2,4- y Almonte -2,1-. En estos tres municipios se han producido importantes inversiones de puesta en regadío, proceso aún activo y que está siendo acompañado por otras grandes inversiones en infraestructuras y equipamientos. Por otro lado, la débil población, tanto de Aznalcázar como de Villamanrique, es otro factor que explica los altísimos valores alcanzados en estos dos municipios.

En todo caso, es necesario explicitar que el carácter puntual de la estimación municipal realizada comporta necesariamente distancias que se corregirían con la observación de series plurianuales de inversión, de los que lamentablemente no se dispone.

El análisis de las inversiones realizadas por las

distintas administraciones permite estimar el nivel de protagonismo de las mismas.

Los Ayuntamientos ocupan un importantísimo papel en el total de las inversiones realizadas en el área, además representan las cifras más estables. Esta situación se puede considerar como reciente y es motivada en parte por el dinamismo de muchos de estos Ayuntamientos, inquietos ante los problemas sociales y económicos que afectan a sus municipios, para lo cual han contado con el apoyo de la Junta de Andalucía que ha abierto una línea de subvenciones para facilitar la financiación de las obras incluidas en los conciertos de las Corporaciones con el INEM, a efectos del PER.

Estas medidas están repercutiendo sobre las posibilidades de inversión de los Ayuntamientos, consiguiendo resultados altamente satisfactorios.

Para el ámbito del Plan las inversiones de las Corporaciones Locales, suponen el 26,0% del total.

Las inversiones de las Diputaciones tienen una escasa incidencia en la comarca, ya que no llegan a suponer en conjunto más del 4,7% del total. Es de destacar sin embargo las diferencias de comportamiento que se observan entre los municipios de la provincia de Sevilla y el resto. En los primeros tienen una mayor incidencia que puede considerarse como ocasional, ya que las cifras aparecen muy crecidas por la ejecución de un plan extraordinario de inversiones.

La Comunidad Autónoma ejerce el papel de principal protagonista con una cifra que se aproxima a la mitad del conjunto de las inversiones; sin embargo, su papel aparece muy debilitado en algunos municipios en los que la intervención estatal es muy poderosa.

Cuadro 22  
DISTRIBUCION POR MUNICIPIOS DE LAS  
INVERSIONES PUBLICAS EN 1985  
(Millones pesetas corrientes)

| Municipio      | Volumen | Ptas./Hab. |
|----------------|---------|------------|
| Palos          | 363.6   | 61.613     |
| Moguer         | 160.3   | 16.324     |
| Lucena         | 62.3    | 33.315     |
| Bonares        | 121.5   | 25.234     |
| Rociana        | 104.1   | 18.018     |
| Bollullos      | 288.9   | 17.610     |
| Almonte        | 985.6   | 76.055     |
| Hinojos        | 175.5   | 56.068     |
| Pilas          | 258.8   | 28.124     |
| Villamanrique  | 283.3   | 87.845     |
| Aznalcázar     | 573.1   | 199.617    |
| Puebla del Río | 455.7   | 33.500     |
| Trebujena      | 207.7   | 33.570     |
| Sanlúcar de B. | 1.003.5 | 20.690     |
| Total ámbito   | 5.151.3 | 36.570     |

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 23  
PORCENTAJES DE INVERSIONES SEGUN ORGANISMOS 1985

|                | Ayuntamientos | Diputaciones | Junta<br>Andalucía | Admo.<br>Central |
|----------------|---------------|--------------|--------------------|------------------|
| Palos          | 61.8          | 3.6          | 33.1               | 1.5              |
| Moguer         | 48.0          | 9.7          | 42.3               | 0.0              |
| Lucena         | 37.4          | 0.0          | 40.4               | 22.2             |
| Bonares        | 27.5          | 4.0          | 61.9               | 6.6              |
| Rociana        | 23.8          | 1.7          | 50.6               | 23.9             |
| Bollullos      | 28.7          | 7.9          | 48.1               | 15.3             |
| Almonte        | 22.6          | 2.1          | 35.0               | 40.2             |
| Hinojos        | 16.2          | 4.7          | 44.8               | 34.3             |
| Pilas          | 21.1          | 17.5         | 41.6               | 19.8             |
| Villamanrique  | 6.1           | 5.0          | 36.5               | 32.4             |
| Aznalcázar     | 8.6           | 0.2          | 46.8               | 44.4             |
| Puebla del Río | 27.9          | 19.4         | 35.1               | 17.6             |
| Trebujena      | 12.6          | 1.3          | 71.0               | 15.1             |
| Sanlúcar de B. | 37.5          | 0.4          | 57.2               | 4.9              |
| Total ámbito   |               |              |                    |                  |
| Doñana         | 26.0          | 4.7          | 42.9               | 21.4             |

Esta tiene una importante presencia en el área vinculada a los procesos de puesta en regadío, las obras hidráulicas o los gastos del Parque Nacional, sin olvidar a los fondos del PER suministrados por el INEM; las cifras son importantes, pues, allí donde se ubican estos procesos.

Hay que señalar que *no se han considerado* las grandes inversiones del MOPU en el Puerto de Palos y en la Red de Carreteras de Interés General del Estado, inversiones de difícil territorialización.

#### Estimación de inversiones programadas.

El elevado grado de indeterminación existente respecto a la cuantía de inversión que han de comportar los proyectos a través de los cuales se desarrollarán los distintos programas de actuación, imposibilita una revisión detallada de las inversiones anuales y totales a realizar durante el período que se contempla.

Ello, en este caso, difícilmente puede suplirse recurriéndose a estimaciones estándar, habida cuenta de la singularidad de parte importante de las intervenciones que se formulan.

En su defecto, la programación económica efectiva a concretar a lo largo de la gestión y desarrollo del plan ha de contar, no obstante, con parámetros macroeconómicos de referencia en relación a los cuales ajustar la secuencia y monto real de las actuaciones que se han de ir desarrollando. A tal fin, en este apartado se establece una primera estimación general de dichos parámetros, que se realiza en aplicación a los criterios de intervención económica ya expuestos.

A efectos de ofrecer unas magnitudes económicas de referencia para la intervención del sector público.



Cuadro 24  
PREVISION DE INVERSIONES EN EL AREA DE DOÑANA

| AÑO  | Tasa de Inversión<br>(ptas/hab) | Población<br>(habitantes) | Inversión<br>(M ptas.) |
|------|---------------------------------|---------------------------|------------------------|
| 1985 | 29.509                          | 149.505                   | 4.411                  |
| 1986 | 30.423                          | 151.747                   | 4.617                  |
| 1987 | 31.365                          | 154.023                   | 4.831                  |
| 1988 | 32.336                          | 156.334                   | 5.055                  |
| 1989 | 33.338                          | 158.679                   | 5.290                  |
| 1990 | 34.370                          | 161.059                   | 5.336                  |
| 1991 | 35.434                          | 163.475                   | 5.793                  |
| 1992 | 36.532                          | 165.927                   | 6.662                  |
| 1993 | 37.663                          | 168.416                   | 6.343                  |
| 1994 | 38.829                          | 170.942                   | 6.638                  |
| 1995 | 40.032                          | 173.506                   | 6.946                  |
| 1996 | 41.271                          | 176.105                   | 7.268                  |
| 1997 | 42.549                          | 178.750                   | 7.606                  |
| 1998 | 43.687                          | 181.432                   | 7.926                  |

Inversión total del Programa de Actuación: 75.924 M pts.

Inversión media anual: 6.275 M pts.

el Plan plantea el sostenimiento del sobreesfuerzo inversor, hasta tanto se alcancen los objetivos de articulación territorial y desarrollo económico que a través de este Plan se contemplan, lo cual supone, aproximadamente, un período de 12 años. A lo largo de este período el esfuerzo inversor del Estado irá decreciendo paulatinamente en términos relativos, hasta igualarse con el comportamiento medio de intervención económica en todo el territorio de Andalucía.

Estas premisas permiten calcular el monto inversor en el área de Doñana. Para ello se han seguido los siguientes criterios operativos:

1. La diferencia entre la inversión pública per cápita existente entre la zona del Plan y Andalucía se va a ir reduciendo exponencialmente a lo largo de los doce años de aplicación del programa de actuación hasta igualarse.
2. La inversión pública per cápita para el conjunto andaluz se supone crecerá en términos reales un cinco por ciento anual acumulativo, en base a las previsiones del Programa Económico Regional y a las nuevas condiciones de aplicación regional del Fondo de Compensación Interterritorial.
3. La población del área de Doñana se estima crecerá un 1,5% anual, en función de una tendencia de crecimiento ya detectada, cercana a esta cifra, y a la incidencia de los procesos de transformación y desarrollo que se contemplan.

La inversión en el área de Doñana para cada año del período del programa de actuación se muestra en la tabla adjunta en la que se ofrecen asimismo los datos de población estimados para los años sucesivos.

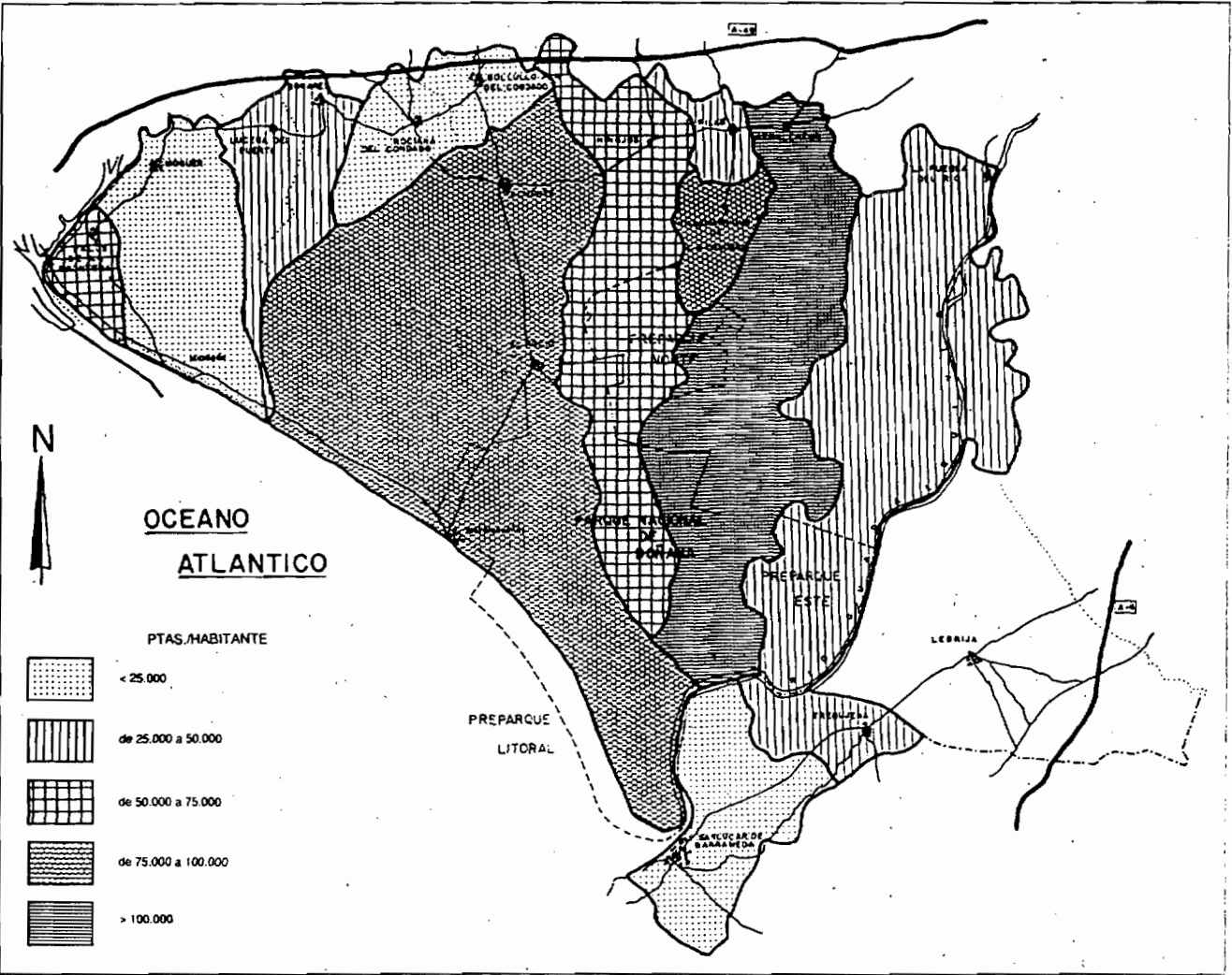
Las conclusiones más relevantes que puedan extraerse de tales cifras se pueden resumir en las siguientes:

- La inversión global del período del programa de actuación ascenderá de acuerdo a los criterios explicitados a la cifra de 75.294 millones de pesetas.
- La inversión media anual durante este período será de 6.275 millones de pesetas.

### 7.3.4. ESTIMACION DE COSTES DE INVERSIONES ESTANDARIZABLES

Se refieren a las acciones contenidas en el subprograma de carreteras. Son las siguientes:

| Acciones                                                                         | Valoración<br>millones pts. |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| IC-1 Enlace A-49/Villamanrique                                                   | 821,0                       |
| IC-2 Enlace Villamanrique-Lebrija                                                | 1.478,0                     |
| IC-3 Enlace Lebrija-El Cuervo-N-IV                                               | 672                         |
| IC-4 Puente Móvil sobre el río Guadalquivir                                      | 1.030,0                     |
| IC-5 Desdoble de la Autovía A-49                                                 | 6.500,0                     |
| IC-6 Desdoblamiento de la N-IV (Jerez-Pto. Sta. María)                           | 2.000,0                     |
| IC-7 Programa de Reposición y Conservación en la N-IV                            | 5/D                         |
| IC-8 Acondicionamiento y mejora de la Carretera Sevilla L.P.-San Juan del Puerto | 775,0                       |
| IC-9 Acondicionamiento y mejora de la carretera Sevilla-Pilas                    | 867,0                       |
| IC-10 Mejora de la C-441                                                         | 725,0                       |
| IC-11 Acondicionamiento de la C-441                                              | 665,0                       |
| IC-12 Mejora de la C-440                                                         | 146,0                       |
| IC-13 Mejora de la C-445                                                         | 580,0                       |
| IC-14 Mejora del Enlace Niebla-Bonares                                           | 11,0                        |
| IC-15 Mejora de la carretera San Juan del Puerto-Palos-Enlace-E-442              | 207,0                       |
| IC-16 Mejora de la carretera Palos-Mazagón                                       | 62,0                        |
| IC-17 Mejora de la carretera Rociana-Villarrasa                                  | 52,0                        |
| IC-18 Mejora de la carretera Castillejo-Pilas-Villamanrique                      | 89,0                        |
| IC-19 Mejora del enlace Pilas-Huelva                                             | 11,0                        |
| IC-20 Mejora de la carretera Aznalcázar-Benacazón                                | 18,0                        |
| IC-21 Mejora de la carretera Puebla del Río-Villafranco                          | 121,0                       |
| IC-22 Mejora de la carretera Jerez-Trebujena                                     | 120,0                       |
| IC-23 Acondicionamiento del Enlace Hinojos-El Rocio                              | 251,0                       |
| IC-24 Mejora de la carretera Rociana-Bollullos                                   | 16,0                        |



Mapa 33. DISTRIBUCION DE LAS INVERSIONES PUBLICAS POR MUNICIPIOS EN 1985

|       |                                                                                          |       |       |                                                                                                                     |      |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| IC-25 | Mejora de la carretera Venta del Cruce-Villamanrique-El Rocio                            | 192,0 | PU-8  | Plan especial de dotación de infraestructuras y equipamientos de la red de espacios naturales del Entorno de Doñana | 5,0  |
| IC-26 | Mejora de la carretera Almonte-Bodegonés-C-442                                           | 70,0  | PU-9  | Plan especial de protección del litoral de Sanlúcar                                                                 | 2,5  |
| IC-27 | Mejora de la carretera de Moguer-Mazagón                                                 | 40,0  | PU-10 | Plan de dotación de infraestructura de comunicaciones náuticas de Sanlúcar                                          | 6,0  |
| IC-28 | Mejora de la carretera Lucena-C-442                                                      | 40,0  | PU-11 | Plan especial de desarrollo y protección de las marismas del río Tinto y su entorno                                 | 4,5  |
| IC-29 | Mejora de la carretera Bonares-El Corchuelo                                              | 28,0  | PU-12 | Estudio-programa de conservación y de mejora de itinerarios rocieros                                                | 3,0  |
| IC-30 | Mejora de la carretera Rociana-El Corchuelo                                              | 20,0  | PU-13 | Estudios de soluciones técnicas para la regeneración de la costa occidental de Huelva                               | 12,0 |
| IC-31 | Mejora de la carretera Sanlúcar-La Algaida                                               | 47,0  | PU-14 | Catálogo de protecciones de elementos Histórico-Artísticos                                                          | 8,0  |
| IC-32 | Mejora de la carretera Aznalcázar-Venta del Cruce                                        | 79,0  | PU-15 | Avance de ordenación de Mazagón                                                                                     | 1,0  |
| IC-33 | Variante de Sanlúcar                                                                     | 142,0 | AT-4  | Proyecto de rehabilitación de poblados forestales para usos turísticos y recreativos                                | 12,0 |
| IC-34 | Variante de Bollullos en la C-445                                                        | 142,0 | IS-1  | Plan de saneamiento integral de la cuenca del río Guadamar                                                          | 10,0 |
| IC-35 | Estudio de Viabilidad de la puesta en servicio del FF.CC. Sanlúcar-Puerto de Santa María | 7,0   | IS-2  | Plan de saneamiento integral del Arroyo de las Marismas                                                             | 8,0  |
|       |                                                                                          |       | IS-3  | Plan de saneamiento integral de las Marismas del Tinto                                                              | 6,0  |
|       |                                                                                          |       | IS-4  | Programa de ampliación y mejora del abastecimiento y saneamiento de los núcleos turísticos                          | 10,0 |
|       |                                                                                          |       | IS-5  | Proyecto de saneamiento experimental de la zona de intervención especial del Guadamar                               | 12,0 |

Estas cifras, excluidas las actuaciones sobre la Red General del Estado, supera ligeramente los 10.000 millones de pesetas, equivalentes al 14% de la inversión total indicativamente programada para el período y ámbito considerado. Al presente, el conjunto de las inversiones en infraestructuras suponen el 17,5%. En atención al programa viario planteado, y habida cuenta de la significación que han de tener las actuaciones en materia de saneamiento, dicho porcentaje habrá de incrementarse en el período de vigencia del Plan, lo cual es coherente con las necesidades y objetivos que se plantean en materia de articulación territorial y saneamiento ambiental.

### 7.3.5. ASIGNACION DE ACTUACIONES PROGRAMADAS A AGENTES

El cuadro incluido a continuación relaciona las actuaciones propuestas con los agentes que las tomarán a su cargo.

| ADMINISTRACION AUTONOMICA                  |                                                             |                          |       |                                                                             |         |
|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------|-------|-----------------------------------------------------------------------------|---------|
| CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES |                                                             |                          |       |                                                                             |         |
| Acciones                                   |                                                             | Valoracion millones pts. |       |                                                                             |         |
| PU-1                                       | Revisión P.G.O.U. de Almonte                                | 5,0                      | IC-1  | Enlace A-49/Villamanrique                                                   | 821,0   |
| PU-2                                       | Normas subsidiarias de Trebujena                            | 3,5                      | IC-2  | Enlace Villamanrique-Lebrija                                                | 1.478,0 |
| PU-3                                       | Normas subsidiarias de Lucena del Puerto                    | 2,5                      | IC-3  | Enlace Lebrija-El Cuervo-N-IV                                               | 672     |
| PU-4                                       | Normas subsidiarias de Rociana                              | 2,5                      | IC-4  | Puente móvil sobre el río Guadalquivir                                      | 1.030,0 |
| PU-5                                       | Normas subsidiarias de Bonares                              | 2,5                      | IC-8  | Acondicionamiento y mejora de la carretera Sevilla L.P.-San Juan del Puerto | 775,0   |
| PU-6                                       | Plan especial de espacios libres y equipamientos de Mazagón | 5,0                      | IC-9  | Acondicionamiento y mejora de la carretera Sevilla-Pilas                    | 867,0   |
| PU-7                                       | Plan especial de campamentos de Mazagón                     | 4,0                      | IC-10 | Mejora de la C-441                                                          | 725,0   |
|                                            |                                                             |                          | IC-11 | Acondicionamiento de la C-441                                               | 665,0   |
|                                            |                                                             |                          | IC-12 | Mejora de la C-440                                                          | 146,0   |
|                                            |                                                             |                          | IC-13 | Mejora de la C-445                                                          | 580,0   |
|                                            |                                                             |                          | IC-14 | Mejora del Enlace Niebla-Bonares                                            | 11,0    |
|                                            |                                                             |                          | IC-15 | Mejora de la carretera San Juan del Puerto Palos-Enlace C-442               | 207,0   |
|                                            |                                                             |                          | IC-16 | Mejora de la carretera Palos-Mazagón                                        | 62,0    |
|                                            |                                                             |                          | IC-17 | Mejora de la carretera Rociana-Villarrasa                                   | 52,0    |
|                                            |                                                             |                          | IC-18 | Mejora de la carretera Castilleja-Pilas-Villamanrique                       | 89,0    |
|                                            |                                                             |                          | IC-19 | Mejora del Enlace Pilas-Huelva                                              | 11,0    |
|                                            |                                                             |                          | IC-20 | Mejora de la carretera Aznalcázar-Benacazón                                 | 18,0    |

|       |                                                                                     |       |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| IC-21 | Mejora de la carretera Puebla del Río-Villafranco                                   | 121,0 |
| IC-22 | Mejora de la carretera Jerez-Trebujena                                              | 120,0 |
| IC-23 | Acondicionamiento del Enlace Hinojos-El Rocio                                       | 251,0 |
| IC-24 | Mejora de la carretera Rociana-Bollullos                                            | 16,0  |
| IC-25 | Mejora de la carretera Venta del Cruce-Villamanrique-El Rocio                       | 192,0 |
| IC-26 | Mejora de la carretera Almonte-Bodegones-C-442                                      | 70,0  |
| IC-27 | Mejora de la carretera Moguer-Mazagón                                               | 40,0  |
| IC-28 | Mejora de la carretera Lucena-C-442                                                 | 40,0  |
| IC-29 | Mejora de la carretera Bonares-El Corchuelo                                         | 28,0  |
| IC-30 | Mejora de la carretera Rociana-El Corchuelo                                         | 20,0  |
| IC-31 | Mejora de la carretera Sanlúcar-La Algaida                                          | 47,0  |
| IC-32 | Mejora de la carretera Aznalcázar-Venta del Cruce                                   | 79,0  |
| IC-33 | Variante de Sanlúcar                                                                | 142,0 |
| IC-34 | Variante de Bollullos en la C-445                                                   | 142,0 |
| IC-35 | Estudio de Viabilidad de la puesta en servicio del FF. CC. Sanlúcar-Pto. Sta. María | 7,0   |

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

| Acciones                                                                                                                           | Valoración<br>millones pts. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| PU-7 Plan especial de campamentos de Mazagón                                                                                       | 4,0                         |
| AT-1 Programa de desarrollo turístico en el Entorno de Doñana                                                                      | 8,0                         |
| AT-2 Estudio de alternativas de organización y gestión del turismo de la naturaleza                                                | 15,0                        |
| AT-3 Estudio de viabilidad para el desarrollo de nueva oferta hotelera de calidad singular en el Entorno de Doñana                 | 14,0                        |
| AT-5 Estudio sobre nuevos desarrollos náutico-recreativos en el río Guadalquivir                                                   | 10,0                        |
| AG-8 Estudio de las necesidades y alternativas de abastecimiento de arenas para el desarrollo de cultivos enarenados en la Algaida | 5,0                         |
| AG-9 Estudio de la situación actual del sector agroalimentario. Perspectivas y proyectos de actuación                              | 12,0                        |
| AA-3 Estudio de promoción y desarrollo de las actividades acuícolas y pesqueras en el área del Bajo Guadalquivir                   | 10,0                        |
| AF-4 Estudio para la mejora de la producción y comercialización del sector apícola                                                 | 8,0                         |
| AF-5 Programa de diversificación y fomento de aprovechamientos forestales secundarios                                              | 10,0                        |

## CONSEJERIA DE CULTURA

| Acciones                                                         | Valoración<br>millones pts. |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| PU-14 Catálogo de protecciones de elementos Histórico-Artísticos | 8,0                         |

## CONSEJERIA DE TRABAJO

| Acciones                                                                                                           | Valoración<br>millones pts. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| GN-6 Programa de formación ocupacional y capacitación profesional para la gestión de espacios naturales protegidos | S.P. Anual                  |
| AG-11 Programa de formación ocupacional y capacitación en cultivos agrícolas de alto rendimiento                   | S.P. Anual                  |

## CONSEJERIA DE EDUCACION

| Acciones                                                                                                     | Valoración<br>millones pts. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| AG-11 Programa de formación ocupacional y capacitación profesional en cultivos agrícolas de alto rendimiento | S.P. Anual                  |

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

| Acciones                                                                                                     | Valoración<br>millones pts. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| AG-11 Programa de formación ocupacional y capacitación profesional en cultivos agrícolas de alto rendimiento | S.P. Anual                  |
| AA-1 Plan de ordenación de los aprovechamientos acuícolas en las Marismas del Bajo Guadalquivir              | 8,0                         |
| AA-2 Programa de regulación y fomento del cangrejo rojo en las Marismas del Bajo Guadalquivir                | 6,0                         |

## AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE

| Acciones                                                                                                                           | Valoración<br>millones pts. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| GN-2 Estudios previos para la aplicación de la Ley de espacios naturales protegidos a los espacios naturales del Entorno de Doñana | 3,0                         |
| GN-3 PRUG de la red de espacios naturales protegidos del Entorno de Doñana                                                         | 5,0                         |
| GN-4 Proyecto de regeneración del complejo endorreico del Abalarío                                                                 | 18,0                        |
| GN-5 Proyecto de ejecución del centro de recepción del Parque Nacional de Doñana y su Entorno en Sanlúcar                          | 34,0                        |

## INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA

| <i>Acciones</i>                                                                                                                    | <i>Valoración<br/>millones pts.</i> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| GN-4 Proyecto de regeneración del complejo endorreico del Abalario                                                                 | 18,0                                |
| AG-1 Revisión del plan general de transformaciones de la zona regable de Almonte-Marismas                                          | 2,5                                 |
| AG-2 Plan general de transformaciones de la zona regable de Almonte-Marismas                                                       | 8,0                                 |
| AG-3 Plan de ordenación de explotaciones de la comarca del fresón                                                                  | 10,0                                |
| AG-4 Plan de ordenación de explotaciones de la zona regable de la Algaida                                                          | 6,0                                 |
| AG-5 Programa experimental de sustitución de eucaliptos por cultivos agrarios de alta productividad                                | 20,0                                |
| AG-6 Proyecto de enarenado del sector A de la zona regable de la Algaida                                                           | 450,0                               |
| AG-7 Estudio de viabilidad de la puesta en riego de los sectores B y C de la zona regable de la Algaida                            | 6,0                                 |
| AG-8 Estudio de las necesidades y alternativas de abastecimiento de arenas para el desarrollo de cultivos enarenados en la Algaida | 5,0                                 |
| AG-10 Programa del uso del agua en la zona regable Almonte-Marismas                                                                | 8,0                                 |
| AF-1 Revisión de los planes técnicos de ordenación de los montes de utilidad pública y consorciados                                | 12,0                                |
| AF-2 Estudio de viabilidad para el desarrollo de actividades cinegéticas (caza mayor) en las masas forestales del Abalario         | 10,0                                |
| AF-3 Estudio programa de identificación y reconocimiento de la red de vías pecuarias                                               | 1,5                                 |
| AT-4 Proyecto de rehabilitación de poblados forestales para usos turísticos y recreativos                                          | 12,0                                |
| IC-23 Acondicionamiento del Enlace Hinojos-El Rocío                                                                                | 251,0                               |

## INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA

| <i>Acciones</i>                                                                                                                   | <i>Valoración<br/>millones pts.</i> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| AG-9 Estudio de la situación actual del sector agroalimentario. Perspectivas y proyectos de actuación                             | 12,0                                |
| AF-4 Estudio para la mejora de la producción y comercialización del sector agroalimentario. Perspectivas y proyectos de actuación | 8,0                                 |
| AF-5 Programa de diversificación y fomento de aprovechamientos forestales secundarios                                             | 10,0                                |

|                                                                                                                       |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| AA-2 Programa de regulación y fomento del cangrejo rojo en las Marismas del Bajo Guadalquivir                         | 8,0  |
| AA-3 Estudio de promoción y desarrollo de las actividades acuícolas y pesqueras en el área del Bajo Guadalquivir      | 10,0 |
| AT-2 Alternativas de organización y gestión del turismo de la naturaleza                                              | 15,0 |
| AT-3 Estudio de viabilidad para el desarrollo de la nueva oferta hotelera de calidad singular en el Entorno de Doñana | 14,0 |

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

| <i>Acciones</i>                                                     | <i>Valoración<br/>millones pts.</i> |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| PU-6 Plan especial de espacios libres y equipamientos de Mazagón    | 5,0                                 |
| PU-9 Plan especial de protección del litoral de Sanlúcar            | 2,5                                 |
| AG-10 Programa del uso del agua en la zona regable Almonte-Marismas | 8,0                                 |
| IC-5 Desdoble de la Autovía A-49                                    | 6.500,0                             |
| IC-6 Desdoblamiento de la N-IV (Jerez-Pto. Sta. María)              | 2.000,0                             |
| IC-7 Programa de reposición y conservación en la N-IV               | S/D                                 |
| IC-13 Mejora de la C-445                                            | 500,0                               |
| IS-1 Plan de saneamiento integral de las cuencas del Guadiamar      | 10,0                                |
| IS-2 Plan de saneamiento integral del Arroyo Madre de las Marismas  | 8,0                                 |
| IS-3 Plan de saneamiento integral de las Marismas del Tinto         | 6,0                                 |

## ICONA

| <i>Acciones</i>                                                                                                                    | <i>Valoración<br/>millones pts.</i> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| PU-12 Estudio-programa de conservación y mejora de itinerarios rocieros                                                            | 3,0                                 |
| GN-1 Revisión del plan rector de uso y gestión del Parque Nacional de Doñana                                                       | 6,0                                 |
| GN-2 Estudios previos para la aplicación de la Ley de espacios naturales protegidos a los espacios naturales del Entorno de Doñana | 3,0                                 |
| GN-3 PRUG de la red de espacios naturales protegidos del Entorno de Doñana                                                         | 5,0                                 |

## ADMINISTRACION LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

| <i>Acciones</i>                                        | <i>Valoracion<br/>millones pts.</i> |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| PU-1 Revisión P.G.O.U. de Almonte                      | 5.0                                 |
| AT-4 Proyecto de rehabilitación de poblados forestales | 12.0                                |

## AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

| <i>Acciones</i>                                                          | <i>Valoracion<br/>millones pts.</i> |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| PU-2 Normas subsidiarias de Trebujena para usos turísticos y recreativos | 3.5                                 |

## AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

| <i>Acciones</i>                                                                            | <i>Valoracion<br/>millones pts.</i> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| PU-3 Normas subsidiarias de Lucena del Puerto                                              | 2.5                                 |
| AT-4 Proyectos de rehabilitación de poblados forestales para usos turísticos y recreativos | 12.0                                |

## AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO

| <i>Acciones</i>                     | <i>Valoracion<br/>millones pts.</i> |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| PU-4 Normas subsidiarias de Rociana | 2.5                                 |

## AYUNTAMIENTO DE BONARES

| <i>Acciones</i>                     | <i>Valoracion<br/>millones pts.</i> |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| PU-5 Normas subsidiarias de Bonares | 2.5                                 |

## AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA

| <i>Acciones</i>                                                  | <i>Valoracion<br/>millones pts.</i> |
|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| PU-6 Plan Especial de espacios libres y equipamientos de Mazagón | 5.0                                 |

## AYUNTAMIENTO DE MOGUER

| <i>Acciones</i>                                                                           | <i>Valoracion<br/>millones pts.</i> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| PU-6 Plan Especial de espacios libres y equipamientos de Mazagón                          | 5.0                                 |
| PU-7 Plan Especial de campamentos de Mazagón                                              | 9.0                                 |
| PU-4 Proyecto de rehabilitación de poblados forestales para usos turísticos y recreativos | 12.0                                |

## AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

| <i>Acciones</i>                                                                  | <i>Valoracion<br/>millones pts.</i> |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| PU-9 Plan Especial de protección del litoral de Sanlúcar                         | 2.5                                 |
| PU-10 Plan de dotación de infraestructura de comunicaciones náuticas de Sanlúcar | 6.0                                 |

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

| <i>Acciones</i>                              | <i>Valoracion<br/>millones pts.</i> |
|----------------------------------------------|-------------------------------------|
| IC-22 Mejora de la carretera Jerez-Trebujena | 120.0                               |

## DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

| <i>Acciones</i>                                      | <i>Valoracion<br/>millones pts.</i> |
|------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| IC-24 Mejora de la carretera Rociana-Bollullos       | 16.0                                |
| IC-26 Mejora de la carretera Almonte-Bodegones-C-442 | 70.0                                |
| IC-27 Mejora de la carretera Moguer-Mazagón          | 40.0                                |
| IC-28 Mejora de la carretera Lucena-C-442            | 40.0                                |
| IC-29 Mejora de la carretera Bonares-El Corchuelo    | 28.0                                |
| IC-30 Mejora de la carretera Rociana-El Corchuelo    | 20.0                                |
| IC-31 Mejora de la carretera Sanlúcar-La Algaída     | 47.0                                |

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

| <i>Acciones</i>                                         | <i>Valoracion<br/>millones pts.</i> |
|---------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| IC-21 Mejora de la carretera Puebla del Río-Villafranco | 121.0                               |
| IC-32 Mejora de la carretera Aznalcázar-Venta del Cruce | 79.0                                |

#### 7.4. SINTESIS DE ACTUACIONES PROGRAMADAS

A continuación se presenta a modo de síntesis el conjunto de las actuaciones programadas por el Plan en función de los distintos subprogramas.

Posteriormente se presenta en un cuadro-resumen el conjunto de las actuaciones a realizar en función de los distintos subprogramas y del período de iniciación en la actuación.

##### SUBPROGRAMA DE PLANEAMIENTO URBANISTICO

| Clave<br>Subpro-<br>grama | Denominación                                                                                                        | Presu-<br>puesto<br>(M. Ptas.) | Progra-<br>mación | Organismo                                          |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------|----------------------------------------------------|
| PU-1                      | Revisión P.G.O.U. de Almonte                                                                                        | 5.0                            | 1P                | Ayto. de Almonte<br>COPT                           |
| PU-2                      | Normas Subsidiarias de Trebujena                                                                                    | 3.5                            | 1P                | Ayto. de Trebujena<br>COPT                         |
| PU-3                      | Normas Subsidiarias de Lucena del Puerto                                                                            | 2.5                            | 1P                | Ayto. de Lucena del<br>Puerto/COPT                 |
| PU-4                      | Normas Subsidiarias de Rociana                                                                                      | 2.5                            | 1P                | Ayto. de Rociana del<br>Condado/COPT               |
| PU-5                      | Normas Subsidiarias de Bonares                                                                                      | 2.5                            | 1P                | Ayto. de Bonares/<br>COPT                          |
| PU-6                      | Plan Especial de Espacios Libres y Equipamientos de Mazagón                                                         | 5.0                            | 2P                | COPT/MOPU<br>Ayto. de Palos de<br>la Fra. y Moguer |
| PU-7                      | Plan Especial de Campamentos de Mazagón                                                                             | 4.0                            | 2P                | CEF/COPT<br>Ayto. Moguer                           |
| PU-8                      | Plan Especial de Dotación de Infraestructuras y Equipamientos de la Red de Espacios Naturales del Entorno de Doñana | 5.0                            | 1P                | COPT                                               |
| PU-9                      | Plan Especial de Protección del Litoral de Sanlúcar                                                                 | 2.5                            | 2P                | COPT/MOPU<br>Ayto. Sanlúcar                        |
| PU-10                     | Plan de Dotación de Infraestructuras de Comunicaciones Náuticas de Sanlúcar                                         | 6.0                            | 1P                | Ayto. Sanlúcar/COPT                                |
| PU-11                     | Plan Especial de Desarrollo y Protección de las Marismas del Río Tinto y su Entorno                                 | 4.5                            | 1P                | COPT                                               |
| PU-12                     | Estudio-Programa de Conservación y de Mejora de Itinerarios Roceros                                                 | 3.0                            | 2P                | COPT/ICONA                                         |
| PU-13                     | Estudios de Soluciones Técnicas para la Regeneración de la Costa Occidental de Huelva                               | 12.0                           | 1P                | COPT                                               |
| PU-14                     | Catálogo de Protecciones de Elementos Histórico-Artísticos                                                          | 8.0                            | 2P                | COPT/CC                                            |
| PU-15                     | Avance de Ordenación de Mazagón                                                                                     | 1.0                            | 1P                | COPT                                               |



## SUBPROGRAMA DE GESTION DE ESPACIOS NATURALES

| Clave<br>Subpro-<br>grama | Denominación                                                                                                                  | Presu-<br>puesto<br>(M. Ptas.) | Progra-<br>mación | Organismo |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------|-----------|
| GN-1                      | Revisión del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana                                                       | 6.0                            | 1P                | ICONA     |
| GN-2                      | Estudios Previos para la Aplicación de la Ley de Espacios Naturales Protegidos a los Espacios Naturales del Entorno de Doñana | 3.0                            | 1P                | AMA/ICONA |
| GN-3                      | PRUG de la Red de Espacios Naturales Protegidos del Entorno de Doñana                                                         | 5.0                            | 2P                | AMA/ICONA |
| GN-4                      | Proyecto de Regeneración del Complejo Endorréico del Abalario                                                                 | 18.0                           | 3P                | AMA/IARA  |
| GN-5                      | Proyecto de Ejecución del Centro de Recepción del Parque Nacional de Doñana y su Entorno en Sanlúcar                          | 34.0                           | 1P                | AMA       |
| GN-6                      | Programa de Formación Ocupacional y Capacitación Profesional para la Gestión de Espacios Naturales Protegidos                 | S.P.<br>Anual                  | 2P                | CT        |

## SUBPROGRAMA DE ACTIVIDADES AGRARIAS Y PESQUERAS

| Clave<br>Subpro-<br>grama | Denominación                                                                                                                  | Presu-<br>puesto<br>(M. Ptas.) | Progra-<br>mación | Organismo |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------|-----------|
| AG-1                      | Revisión del Plan General de Transformaciones de la Zona Regable Almonte-Marismas                                             | 2,5                            | 1P                | IARA      |
| AG-2                      | Plan General de Transformaciones de la Zona Regable de las Marismas de Trebujena                                              | 8,0                            | 1P                | IARA      |
| AG-3                      | Plan de Ordenación de Explotaciones de la Comarca del Fresón                                                                  | 10,0                           | 2P                | IARA      |
| AG-4                      | Plan de Ordenación de Explotaciones de la Zona Regable de la Algaída                                                          | 6,0                            | 2P                | IARA      |
| AG-5                      | Programa Experimental de Sustitución de Eucaliptos por Cultivos Agrarios de Alta Productividad                                | 20,0                           | 3P                | IARA      |
| AG-6                      | Proyecto de Enarenado del Sector A de la Zona Regable de la Algaída                                                           | 450,0                          | 1P                | IARA      |
| AG-7                      | Estudio de Viabilidad de la puesta en Riego de los Sectores B y C de la Zona Regable de la Algaída                            | 6,0                            | 3P                | IARA      |
| AG-8                      | Estudio de las necesidades y alternativas de Abastecimiento de Arenas para el Desarrollo de Cultivos Enarenados en la Algaída | 5,0                            | 4P                | CEF/IARA  |
| AG-9                      | Estudio de la Situación Actual del Sector Agroalimentario: Perspectivas y Proyectos de Actuación                              | 12,0                           | 1P                | CEF/IFA   |
| AG-10                     | Programa del uso del agua en la Zona Regable Almonte-Marismas                                                                 | 8,0                            | 1P                | IARA/IGME |
| AG-11                     | Programa de Formación Ocupacional y Capacitación Profesional en Cultivos Agrícolas de Alto Rendimiento                        | S.P.<br>Anual                  | 2P                | CT/CAP/CE |
| AF-1                      | Revisión de los Planes Técnicos de Ordenación de los Montes de Utilidad Pública y Consorciados                                | 12,0                           | 1P                | IARA      |
| AF-2                      | Estudio de Viabilidad para el Desarrollo de Actividades Cinegéticas (Caza Mayor) en las Masas Forestales del Abalario         | 10,0                           | 2P                | IARA      |
| AF-3                      | Estudio Programa de Identificación y Reconocimiento de la Red de Vías Pecuarias                                               | 1,5                            | 2P                | IARA      |
| AF-4                      | Estudio para la mejora de la Producción y Comercialización del Sector Apícola                                                 | 8,0                            | 2P                | CEF/IFA   |
| AF-5                      | Programa de Diversificación y Fomento de Aprovechamientos Forestales Secundarios                                              | 10,0                           | 3P                | CEF/IFA   |
| AA-1                      | Plan de Ordenación de los Aprovechamientos Acuícolas en las Marismas del Bajo Guadalquivir                                    | 8,0                            | 1P                | CAP       |
| AA-2                      | Programa de Regulación y Fomento del Cangrejo Rojo en las Marismas del Bajo Guadalquivir                                      | 8,0                            | 1P                | CAP/IFA   |
| AA-3                      | Estudio de Promoción y Desarrollo de las Actividades Acuícolas y Pesqueras en el Arca del Bajo Guadalquivir                   | 10,0                           | 2P                | CEF/IFA   |

(Continúa en el fascículo 5 de 5)

## **NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1993**

### **1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. - 41014 Sevilla.

### **2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16; punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

### **3. TARIFAS**

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.025 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.350 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.675 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

### **4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

### **5. ENVIO**

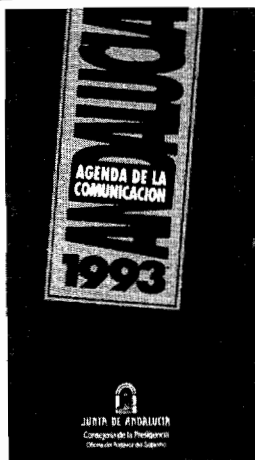
- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

# PUBLICACIONES

## Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1993.

NOVEDAD

### CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Junta Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismo del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamiento y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones Profesionales de Periodistas
- Universidades

**Realización:** Oficina del Portavoz del Gobierno

**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**P.V.P ejemplar:** 625 pts. (IVA incluido)

Venta en librerías

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

**Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



# JUNTA DE ANDALUCÍA

# BOLETIN OFICIAL

Año XV

martes, 30 de marzo de 1993

Número 32 (5 de 5)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal n.º 11. Bellavista  
41014 - SEVILLA  
Teléfono: (95) 469 31 60\*

Fax: (95) 469 30 83  
Imprime: Tecnographic. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 4 de 5)

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 23 de marzo de 1993, de ejecución de sentencia de 28 de octubre de 1992, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3255/88, sobre El Plan Director Territorial de Coordinación de Dañana y su Entorno. (Conclusión).

### SUBPROGRAMA DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS

| Clave Subprograma | Denominación                                                                                                     | Presupuesto (M. Ptas.) | Programación | Organismo                                         |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------|---------------------------------------------------|
| AT-1              | Programa de Desarrollo Turístico en el Entorno de Doñana                                                         | 8.0                    | 1P           | CEF                                               |
| AT-2              | Estudio de Alternativas de Organización y Gestión del Turismo de la Naturaleza                                   | 15.0                   | 1P           | CEF/IFA                                           |
| AT-3              | Estudio de Viabilidad para el Desarrollo de la nueva oferta hotelera de calidad singular en el Entorno de Doñana | 14.0                   | 2P           | CEF/IFA                                           |
| AT-4              | Proyecto de Rehabilitación de Poblados Forestales para usos Turísticos y Recreativos                             | 12.0                   | 2P           | IARA/COPT<br>Ayto. de Almonte,<br>Lucena y Moguer |
| AT-5              | Estudios sobre Nuevos Desarrollos Náutico-Recreativos en el río Guadalquivir                                     | 10.0                   | 2P           | COPT/CEF                                          |

### SUBPROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO

| Clave Subprograma | Denominación                                                                               | Presupuesto (M. Ptas.) | Programación | Organismo        |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------|------------------|
| IS-1              | Plan de Saneamiento Integral de la Cuenca del río Guadamar                                 | 10.0                   | 1P           | COPT/Org. Cuenc. |
| IS-2              | Plan de Saneamiento-Integral del arroyo Madre de las Marismas                              | 8.0                    | 1P           | COPT/Org. Cuenc. |
| IS-3              | Plan de Saneamiento Integral de las Marismas del del Tinto                                 | 60                     | 2P           | COPT/Org. Cuenc. |
| IS-4              | Programa de Ampliación y Mejora del Abastecimiento y Saneamiento de los Núcleos Turísticos | 10.0                   | 1P           | COPT             |
| IS-5              | Proyecto de Saneamiento Experimental de la Zona de Intervención Especial del Guadamar      | 12.0                   | 2P           | COPT/CAP         |

NUMERO FORMADO POR CINCO FASCICULOS

## SUBPROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIONES

| Clave<br>Subpro-<br>grama | Denominación                                                                                  | Presu-<br>puesto<br>(M. Ptas.) | Progra-<br>mación | Organismo         |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------|-------------------|
| IC-1                      | Enlace A-49/Villamanrique                                                                     | 821,0                          | 1P                | COPT              |
| IC-2                      | Enlace Villamanrique-Lebrija                                                                  | 1.478,0                        | 2P                | COPT              |
| IC-3                      | Enlace Lebrija-El Cuervo-N-IV                                                                 | 672,0                          | 1P                | COPT              |
| IC-4                      | Puente Móvil sobre el río Guadalquivir                                                        | 1.030,0                        | 2P                | COPT              |
| IC-5                      | Desdoble de la Autovía A-49                                                                   | 6.500,0                        | 1/2P              | MOPU              |
| IC-6                      | Desdoblamiento de la N-IV<br>(Jerez-Pto. de Sta. María)                                       | 2.000,0                        | 2P                | MOPU              |
| IC-7                      | Programa de Reposición y Conservación en la N-IV                                              | S/D                            | 1/2P              | MOPU              |
| IC-8                      | Acondicionamiento y mejora de la Ctra. Sevilla<br>L.P.-San Juan del Puerto                    | 775,0                          | 1P                | COPT              |
| IC-9                      | Acondicionamiento y mejora de la<br>Ctra. Sevilla-Pilas                                       | 867,8                          | 1P                | COPT              |
| IC-10                     | Mejora de la C-441                                                                            | 725,0                          | 2P                | COPT              |
| IC-11                     | Acondicionamiento de la C-441                                                                 | 665,0                          | 3P                | COPT              |
| IC-12                     | Mejora de la C-440                                                                            | 146,0                          | 3P                | COPT              |
| IC-13                     | Mejora de la C-445                                                                            | 580,0                          | 2/3P              | COPT/MOPU         |
| IC-14                     | Mejora del Enlace Niebla-Bonares                                                              | 11,0                           | 2P                | COPT              |
| IC-15                     | Mejora de la Ctra. San Juan del Puerto-Palos<br>Enlace C-442                                  | 207,0                          | 2P                | COPT              |
| IC-16                     | Mejora de la Ctra. Palos-Mazagón                                                              | 62,0                           | 2P                | COPT              |
| IC-17                     | Mejora de la Ctra. Rociana-Villarrasa                                                         | 52,0                           | 2P                | COPT              |
| IC-18                     | Mejora de la Ctra. Castillejo-Pilas-Villamanrique                                             | 89,5                           | 2P                | COPT              |
| IC-19                     | Mejora de Enlace Pilas-Huelva                                                                 | 11,0                           | 2P                | COPT              |
| IC-20                     | Mejora de la Carretera Aznalcázar-Benacazón                                                   | 18,0                           | 2P                | COPT              |
| IC-21                     | Mejora de la Ctra. Puebla del Río-Villafranco                                                 | 121,0                          | 3P                | Diput. Prov./COPT |
| IC-22                     | Mejora de la Ctra. Jerez-Trebuena                                                             | 120,0                          | 2P                | Diput. Prov./COPT |
| IC-23                     | Acondicionamiento del Enlace Hinojos-El Rocío                                                 | 251,0                          | 3P                | IARA/COPT         |
| IC-24                     | Mejora de la Ctra. Rociana-Bollullos                                                          | 16,0                           | 2P                | Diput. Prov./COPT |
| IC-25                     | Mejora de la Ctra. Venta del Cruce-Villamanrique-<br>El Rocío                                 | 92,0                           | 4P                | COPT              |
| IC-26                     | Mejora de la Ctra. Almonte-Bodegonas-C-442                                                    | 70,0                           | 4P                | Diput. Prov./COPT |
| IC-27                     | Mejora de la Ctra. Moguer-Mazagón                                                             | 40,0                           | 4P                | Diput. Prov./COPT |
| IC-28                     | Mejora de la Ctra. Lucena-C-442                                                               | 40,0                           | 4P                | Diput. Prov./COPT |
| IC-29                     | Mejora de la Carretera Bonares-El Corchuelo                                                   | 28,0                           | 4P                | Diput. Prov./COPT |
| IC-30                     | Mejora de la Carretera Rociana-El Corchuelo                                                   | 20,0                           | 4P                | Diput. Prov./COPT |
| IC-31                     | Mejora de la Carretera Sanlúcar-La Algaída                                                    | 47,0                           | 2P                | Diput. Prov./COPT |
| IC-32                     | Mejora de Ctra. Aznalcázar-Venta del Cruce                                                    | 79,0                           | 3P                | Diput. Prov./COPT |
| IC-33                     | Variante de Sanlúcar                                                                          | 142,0                          | 2P                | COPT              |
| IC-34                     | Variante de Bollullos en la C-445                                                             | 142,0                          | 3P                | COPT              |
| IC-35                     | Estudio de Viabilidad de la puesta en servicio de<br>de FF.CC. Sanlúcar-Puerto de Santa María | 7,0                            | 1P                | COPT              |

## SINTESIS DE ACTUACIONES PROGRAMADAS

| Subprograma                   | IP               |                  | 2P               |                  | 3P               |                  | 4P               |                  |
|-------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
|                               | Nº actu./presup. | Nº actu./presup. | Nº actu./presup. | Nº actu./presup. | Nº actu./presup. | Nº actu./presup. | Nº actu./presup. | Nº actu./presup. |
| Planeamiento urbanístico      | 15               | 67               | 10               | 44,5             | 5                | 22,5             | -                | -                |
| Gestión de espacios naturales | 6                | 66               | 3                | 43               | 2                | 5                | 1                | 18               |
| Actividades agrícolas         | 11               | 527,5            | 3                | 43               | 3                | 166              | 2                | 26               |
| Actividades forestales        | 5                | 41,5             | 1                | 480,5            | 3                | 19,5             | 1                | 10               |
| Actividades acuícolas         | 3                | 26               | 2                | 16               | 1                | 10               | -                | -                |
| Actividades turísticas        | 5                | 59               | 2                | 23               | 3                | 36               | -                | -                |
| Infraestructuras saneamiento  | 5                | 46               | 3                | 288              | 2                | 18               | -                | -                |
| Infraestructuras comunicación | 35               | 11.524           | 13               | 3.592            | 9                | 5.558            | 7                | 1.984            |
| Total                         | 85               | 12.357           | 39               | 4.239            | 28               | 5.685            | 11               | 2.038            |
|                               |                  |                  |                  |                  |                  |                  | 7                | 395              |

\* EXCLUIDAS DE VALORACION FINAL GN-6, AG-11, IC-5, IC-6

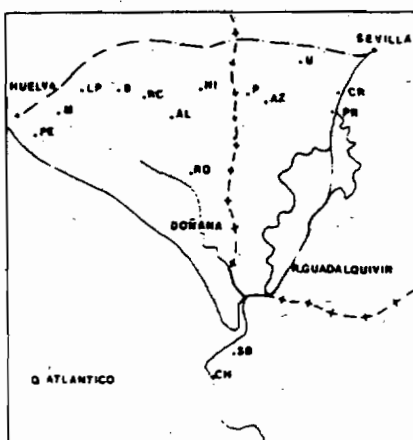


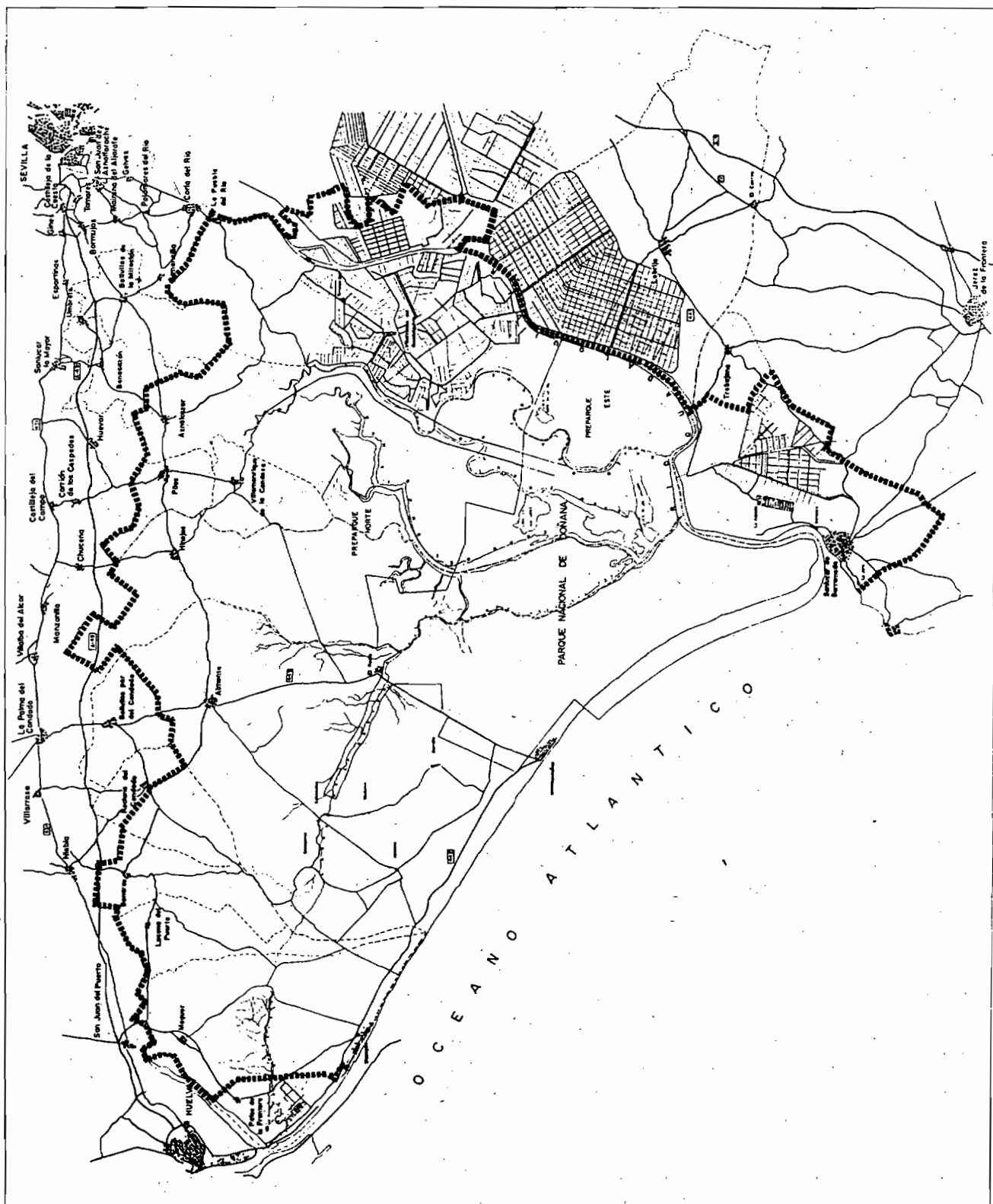
---

**TÍTULO: 0. AMBITO DEL P.D.T.C.**

---

*DISTRIBUCIÓN HOJAS:*





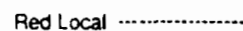
# DIRECTRICES DE USO DEL TERRITORIO (ZONIFICACION)

- |                                                                            |                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| I MARISMAS DEL GUADALQUIVIR                                                | IV ZONAS DE TRANSFORMACION AGRARIA CONTROLADA              |
| 11 Arrozales                                                               | 41 Riegos actuales en Almonte Marismas                     |
| 12 Marismas saneadas                                                       | 42 Riegos programados o programables en Almonte Marismas   |
| 13 Cauces y elementos singulares del sistema hidrico del bajo Guadalquivir | 43 Secanos mejorados en Almonte Marismas                   |
| a) El Brazo del Este                                                       | 44 Riegos actuales y proyectados de la Alameda             |
| b) El Brazo de la Torre                                                    | 45 Riegos programables de la Alameda                       |
| c) Entremuros del Guadalquivir                                             | 46 Zona regable marisma de Trebujena                       |
| d) Islas de la Isleta y los Olivillos                                      |                                                            |
| II PARQUE NACIONAL DE DOÑANA Y ESPACIOS NATURALES DEL ENTORNO              | V ZONA DE TRANSFORMACION AGRARIA ESPONTANEA                |
| 21 Parque Nacional de Doñana                                               | 51 Zona de los montes de Propios de Paos, Lucena y Bonares |
| 22 Mar Litoral                                                             | 52 Zona de transicion norte                                |
| 23 Acebuche                                                                |                                                            |
| 24 Area de influencia de la carretera C-445                                | VI EL ABALARIO                                             |
| 25 La Rocina                                                               | 61 Pinares del Abalano                                     |
| 26 Marismas de Hinojos                                                     | 62 Complejos endorreico-lagunar                            |
| 27 Coto del Rey                                                            | 63 Eucaliptares                                            |
| 28 Isla Mayor                                                              |                                                            |
| 29 Marismas de Bonanza                                                     | VII MONTES DE PROPIOS                                      |
|                                                                            | 71 Montes de Propios                                       |
| III COMPLEJOS LITORALES                                                    | VIII AGROSISTEMAS TRADICIONALES                            |
| 31 Areas de uso y vocacion urbano-turistica                                | 81 Agrosistemas tradicionales                              |
| 32 Asperillo                                                               |                                                            |
| 33 Dunas de Moguer                                                         |                                                            |
| 34 Playas                                                                  |                                                            |
| a) Urbanas                                                                 |                                                            |
| b) De caracter extensivo                                                   |                                                            |
| c) Del Asperillo                                                           |                                                            |
| d) Acantilados, Corrales y Barrancos                                       |                                                            |

## AREAS SUJETAS A NORMAS DE APLICACION DIRECTA

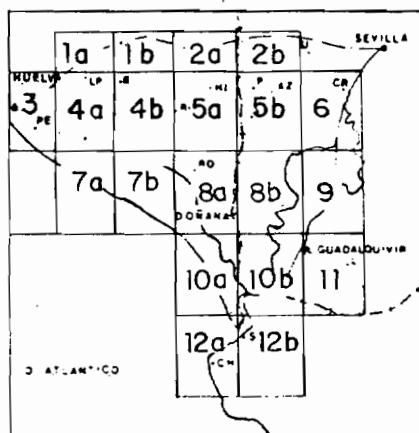
 Espacios especialmente protegidos

## SISTEMAS INTRAESTRUCTURALES BASICOS

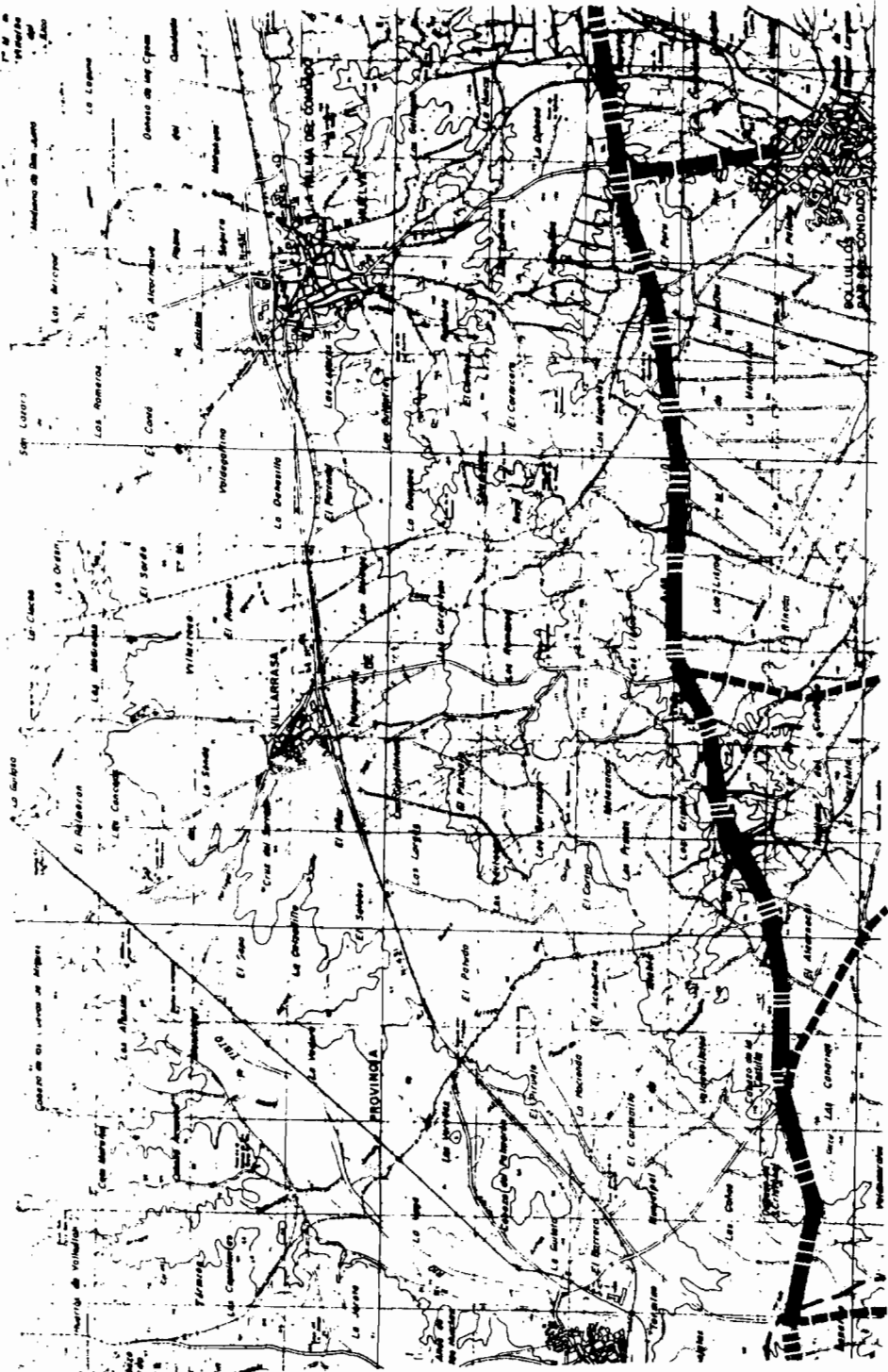
Red Básica  Red Intercomarcal  Red Local 

## TITULO: 1. ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO

DISTRIBUCION HOJAS:

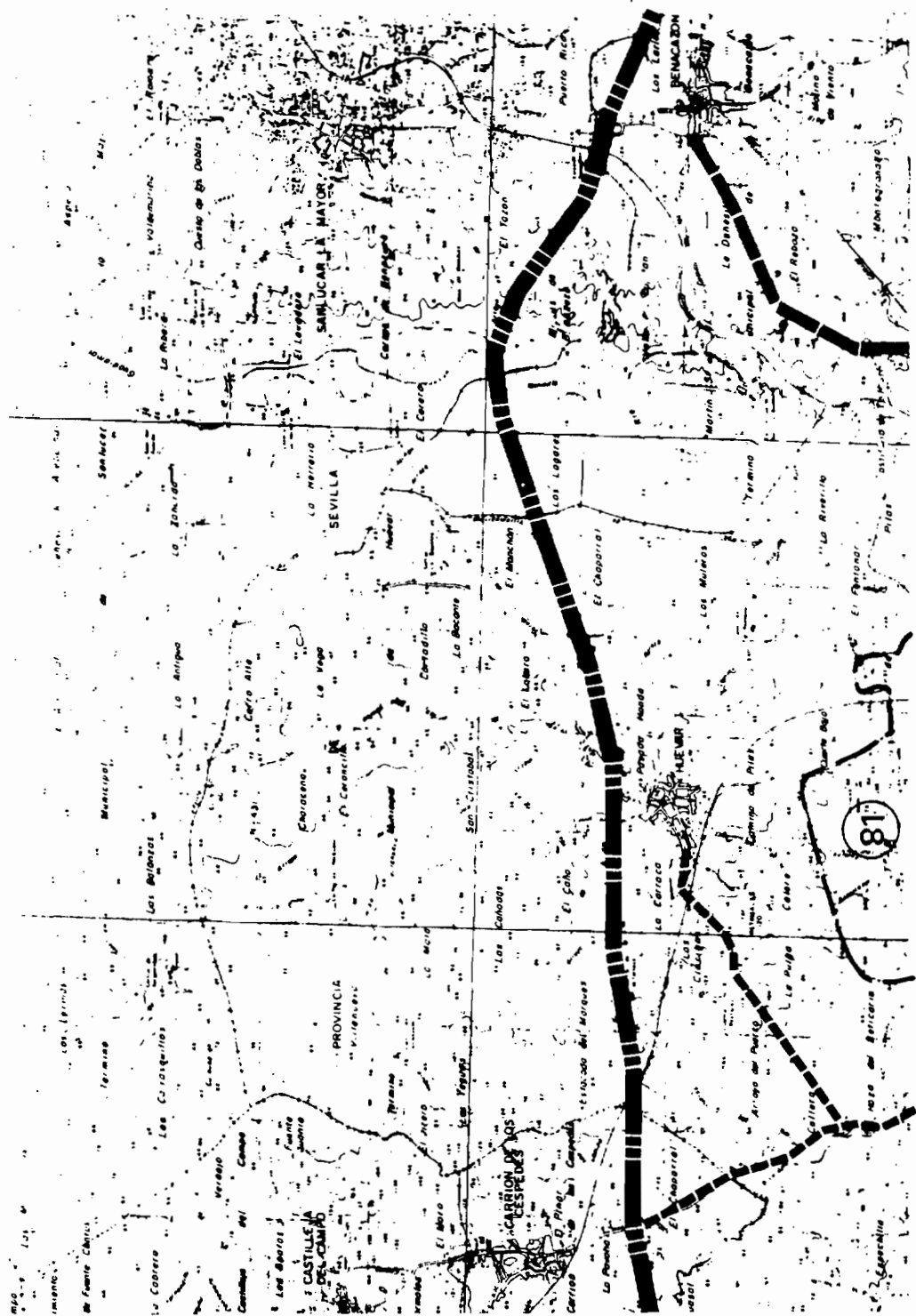




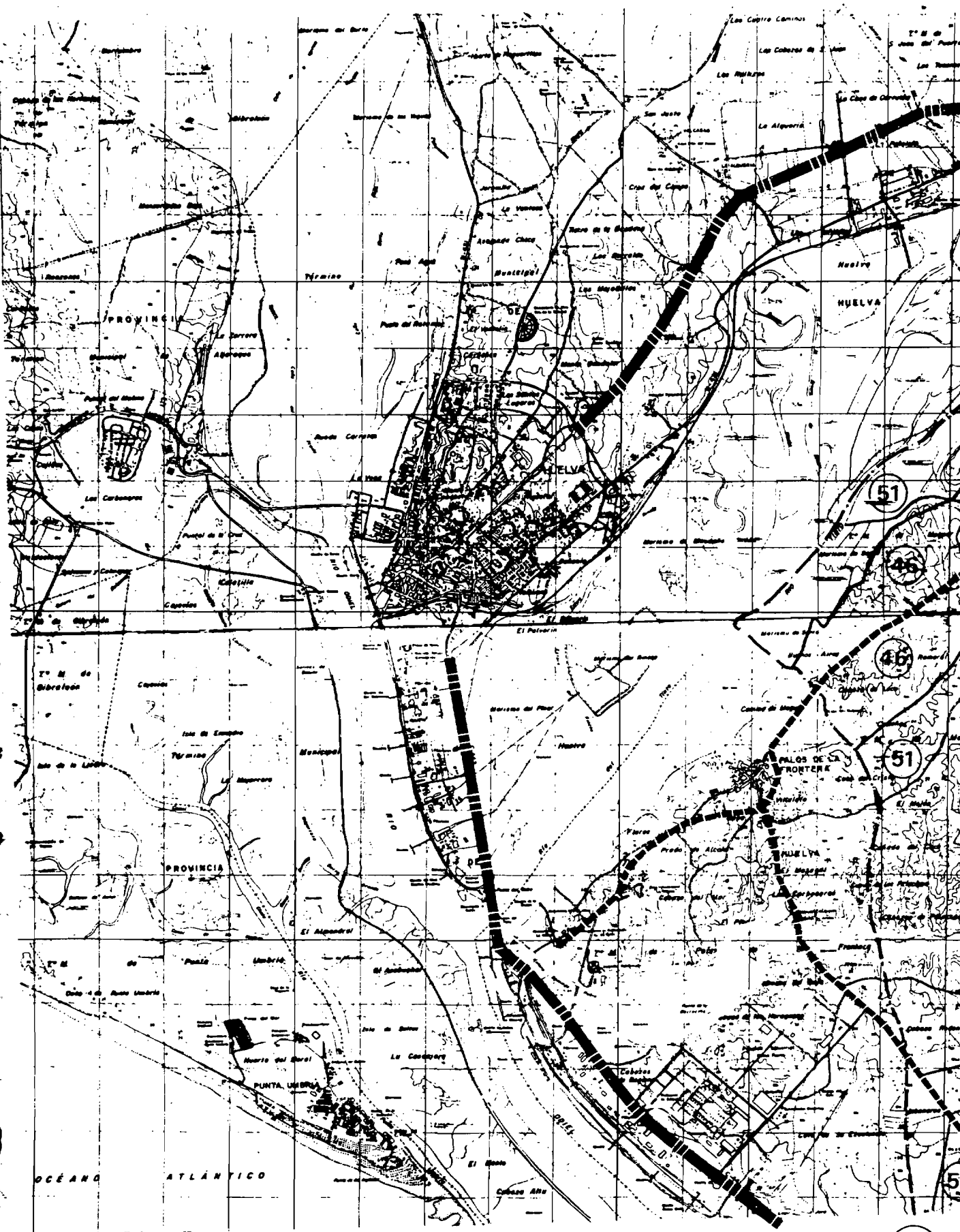


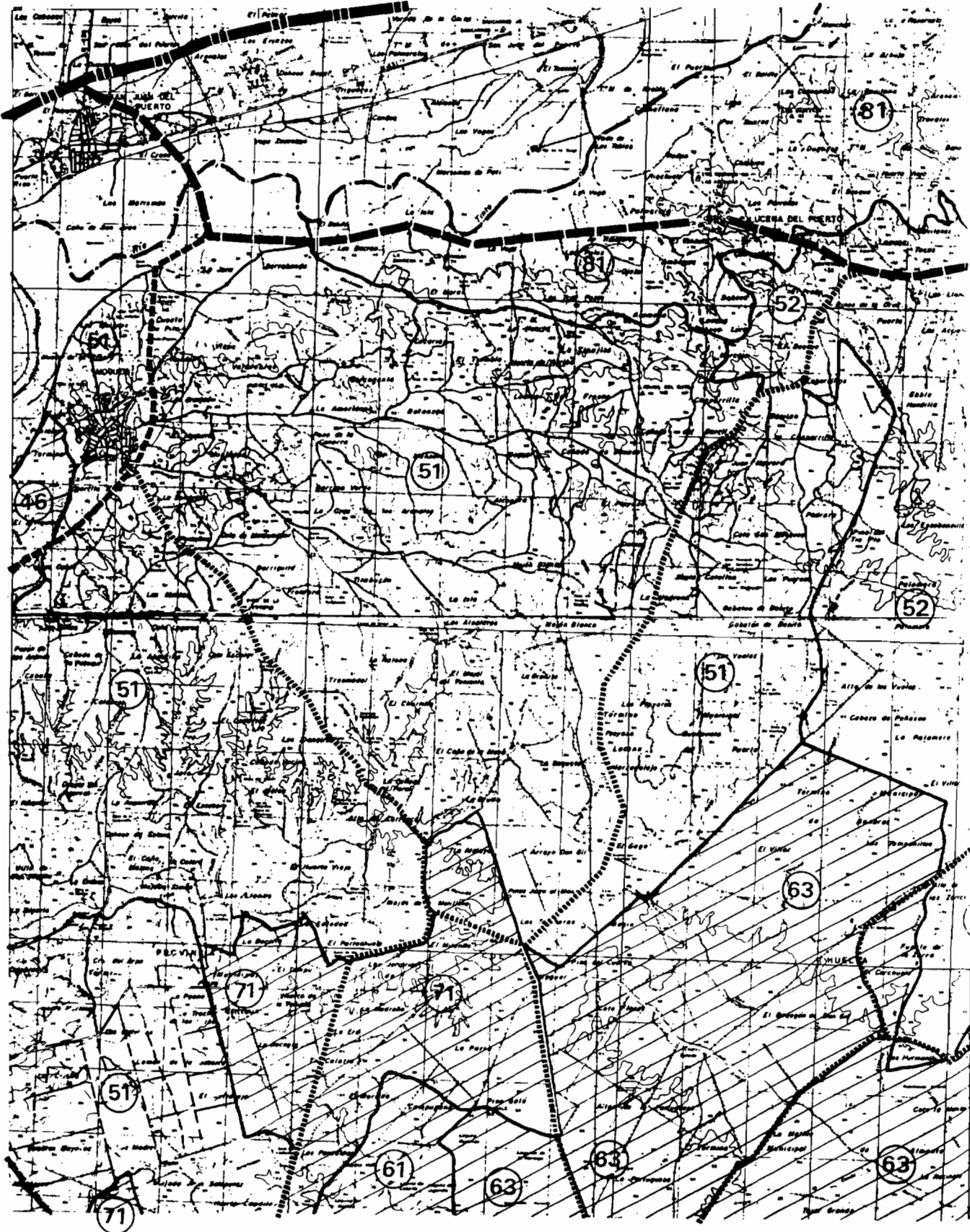
1b

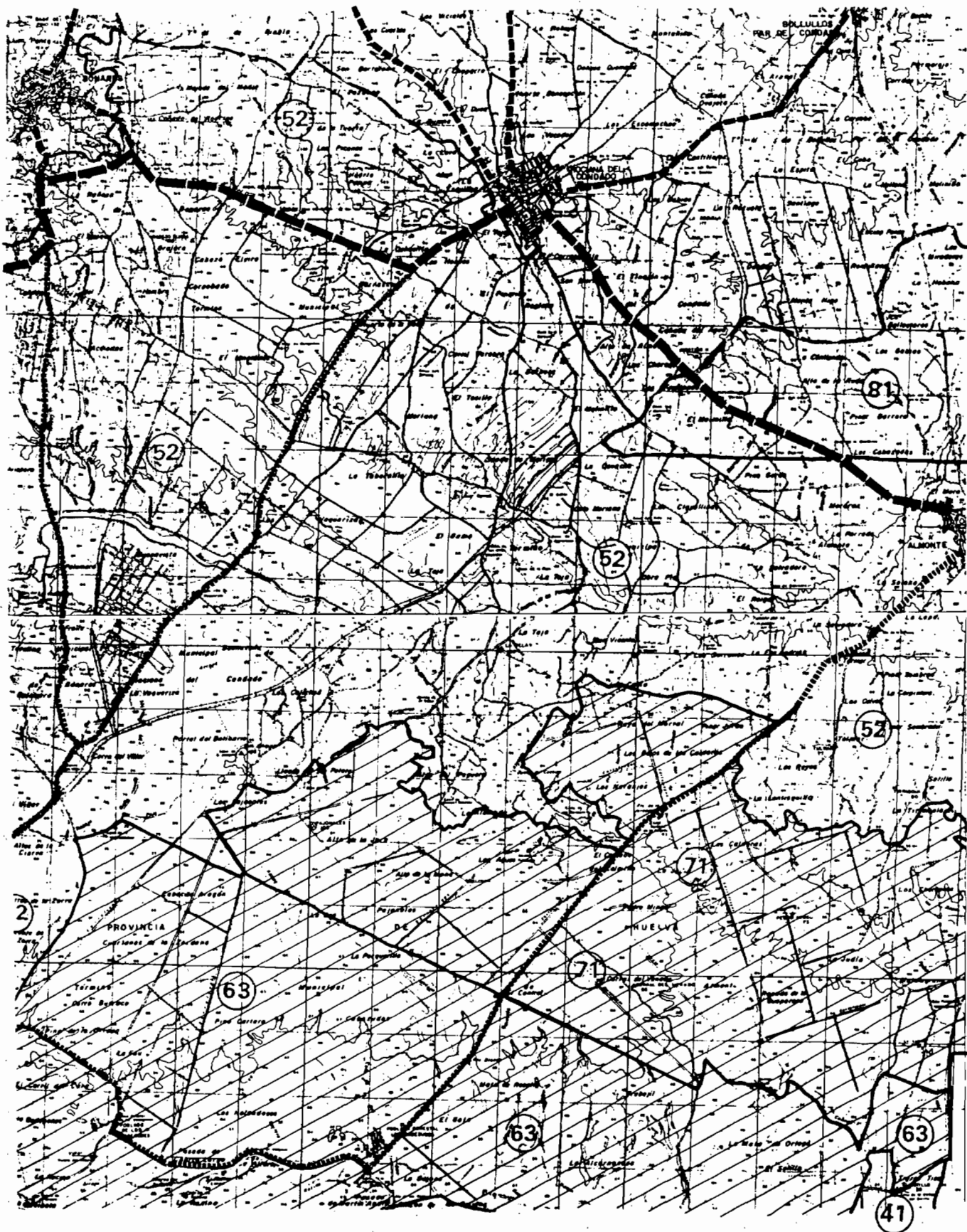


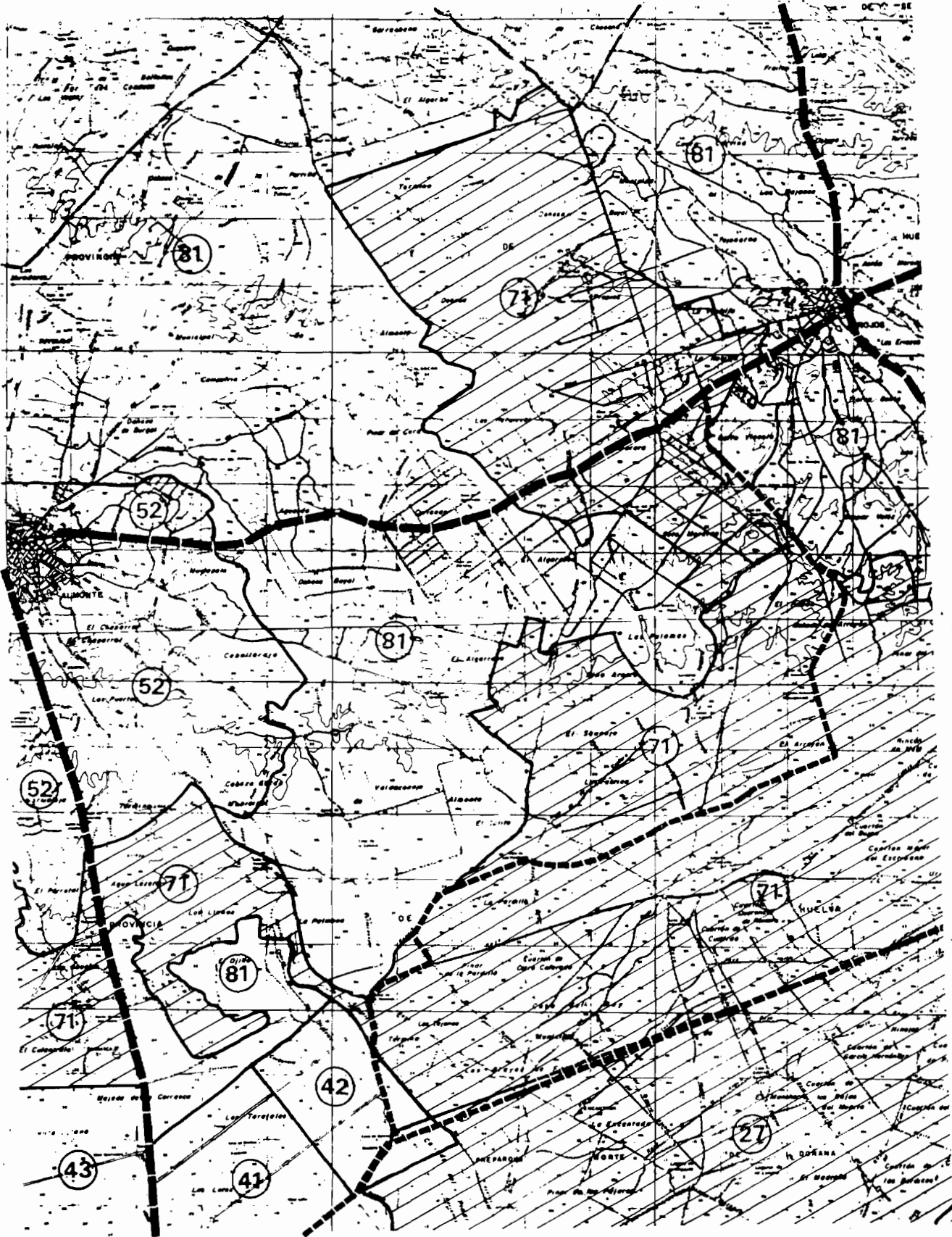




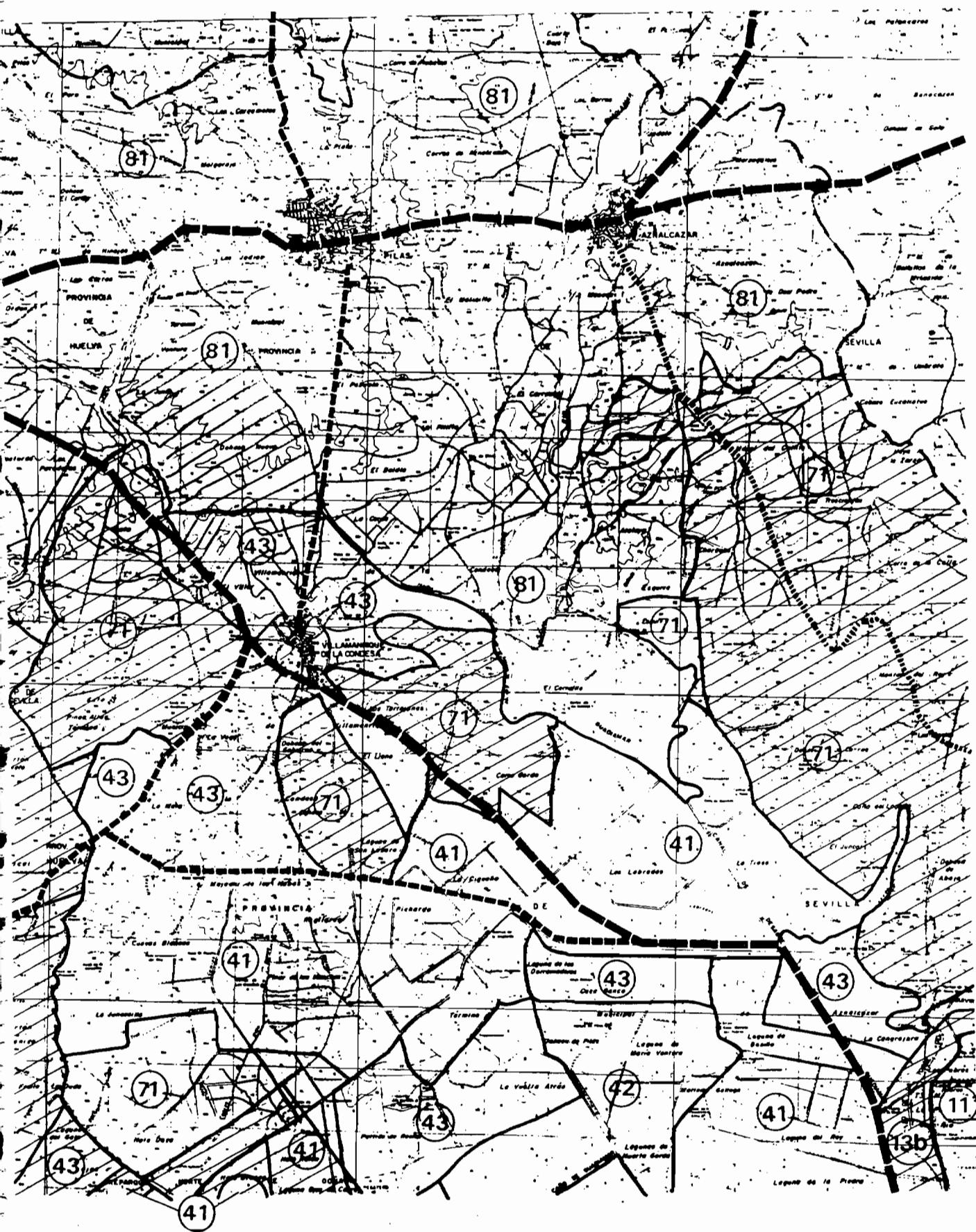


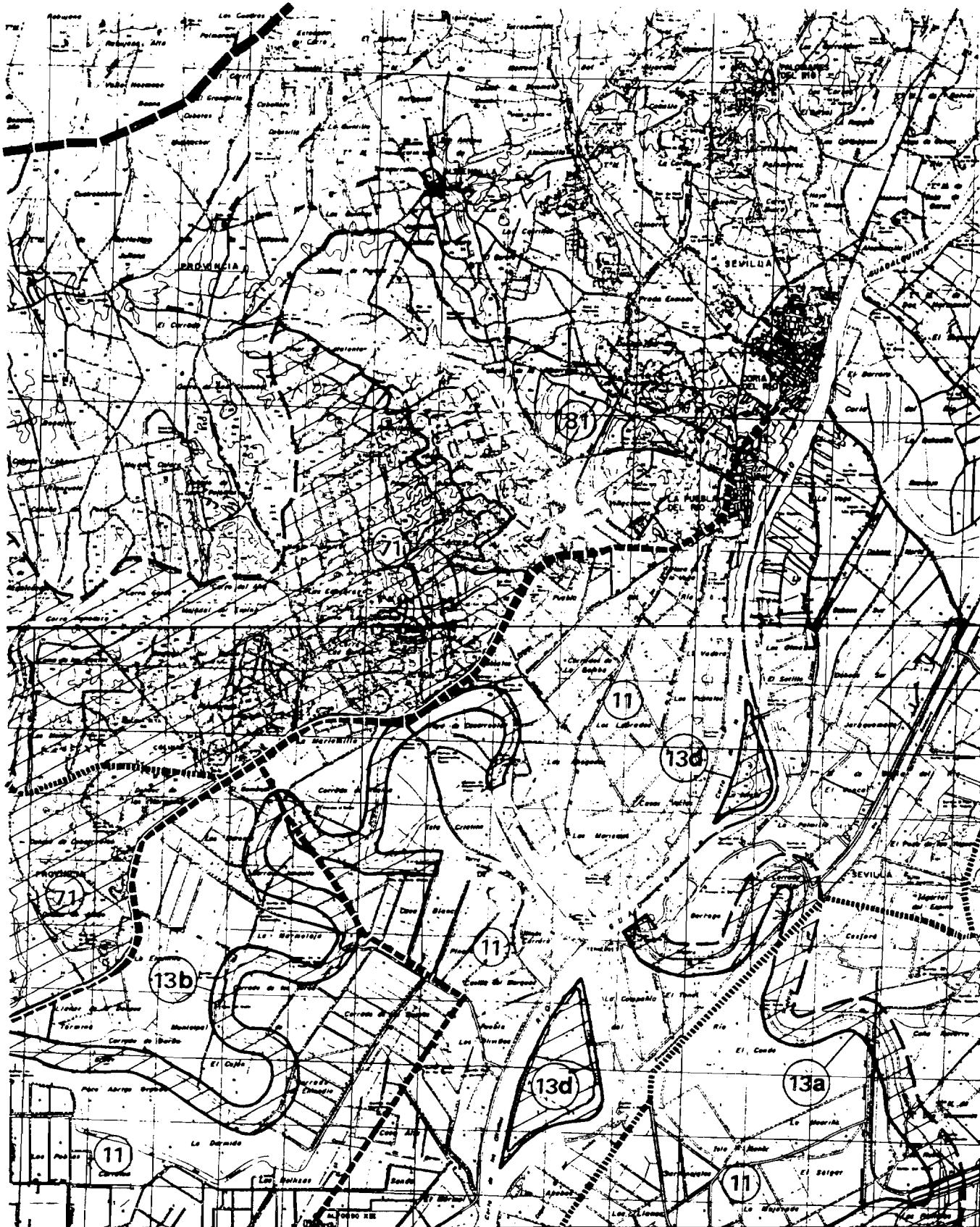


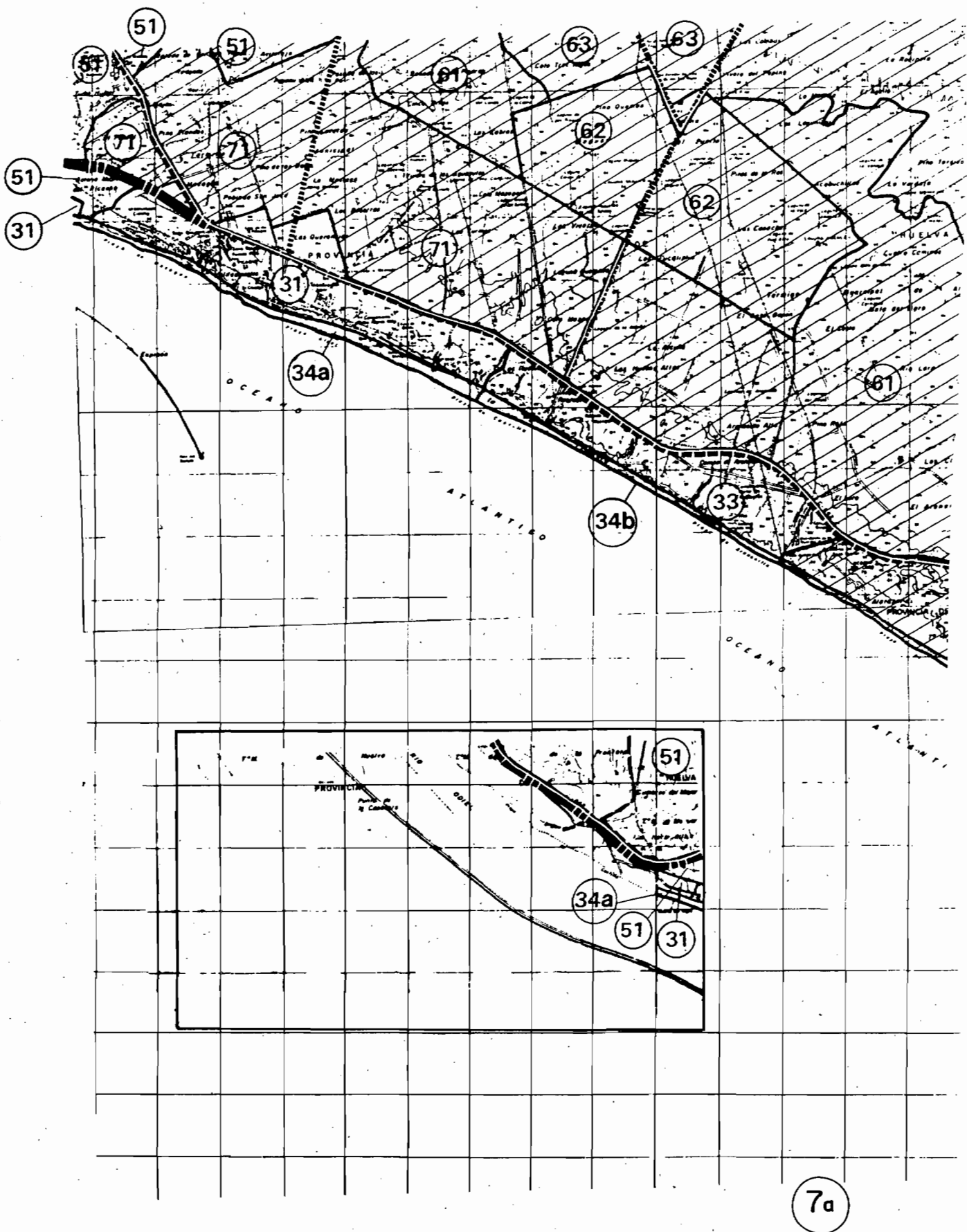




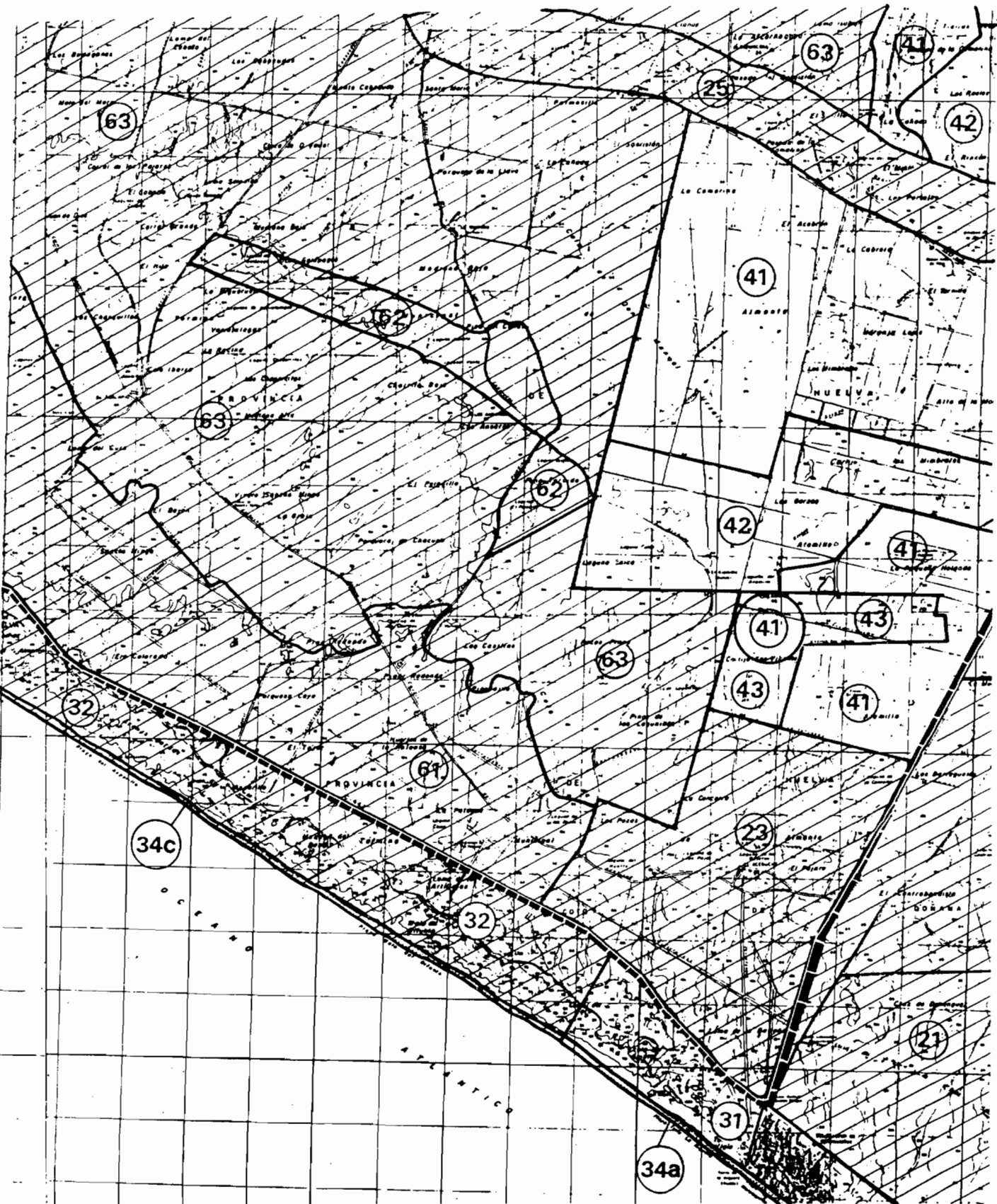


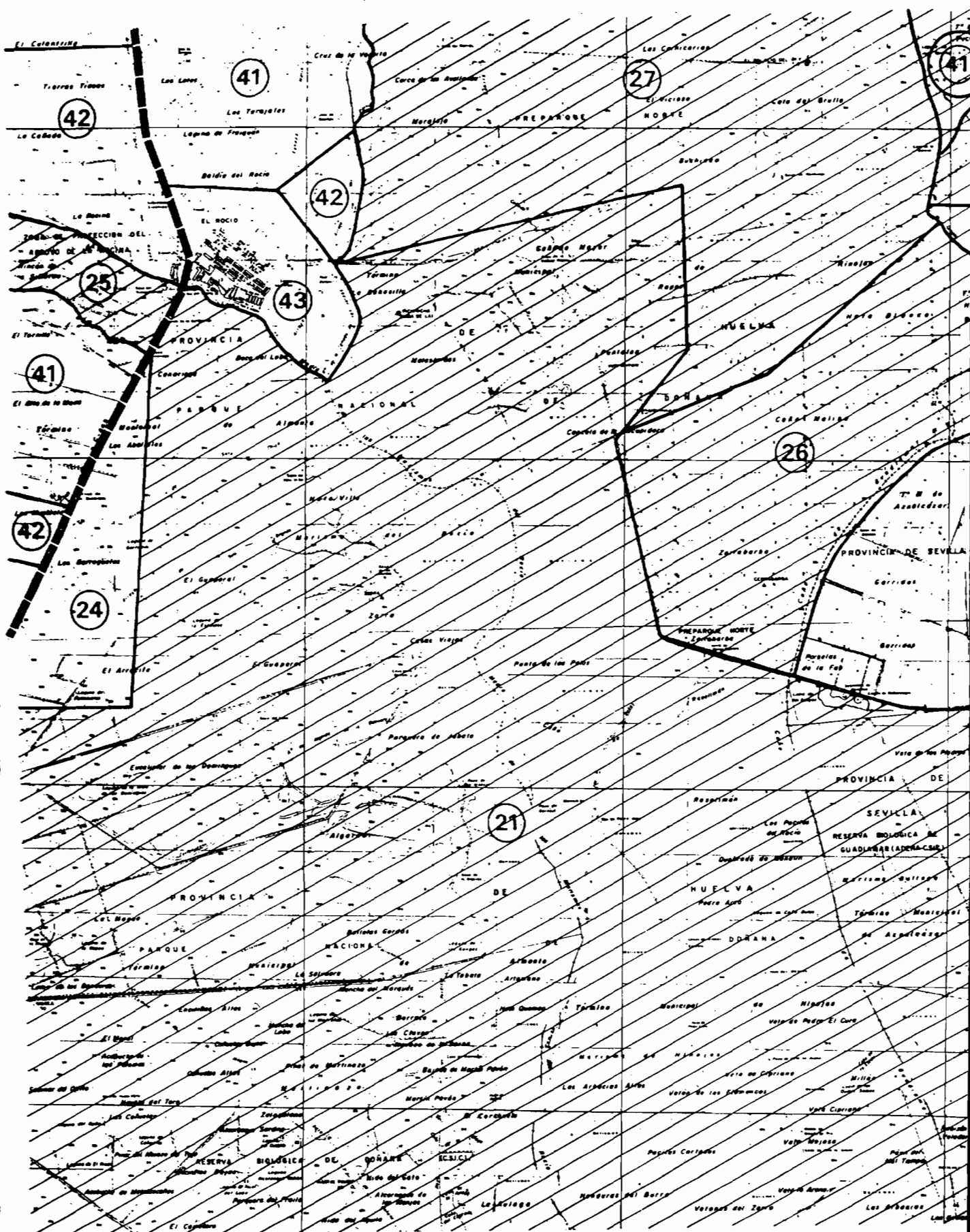


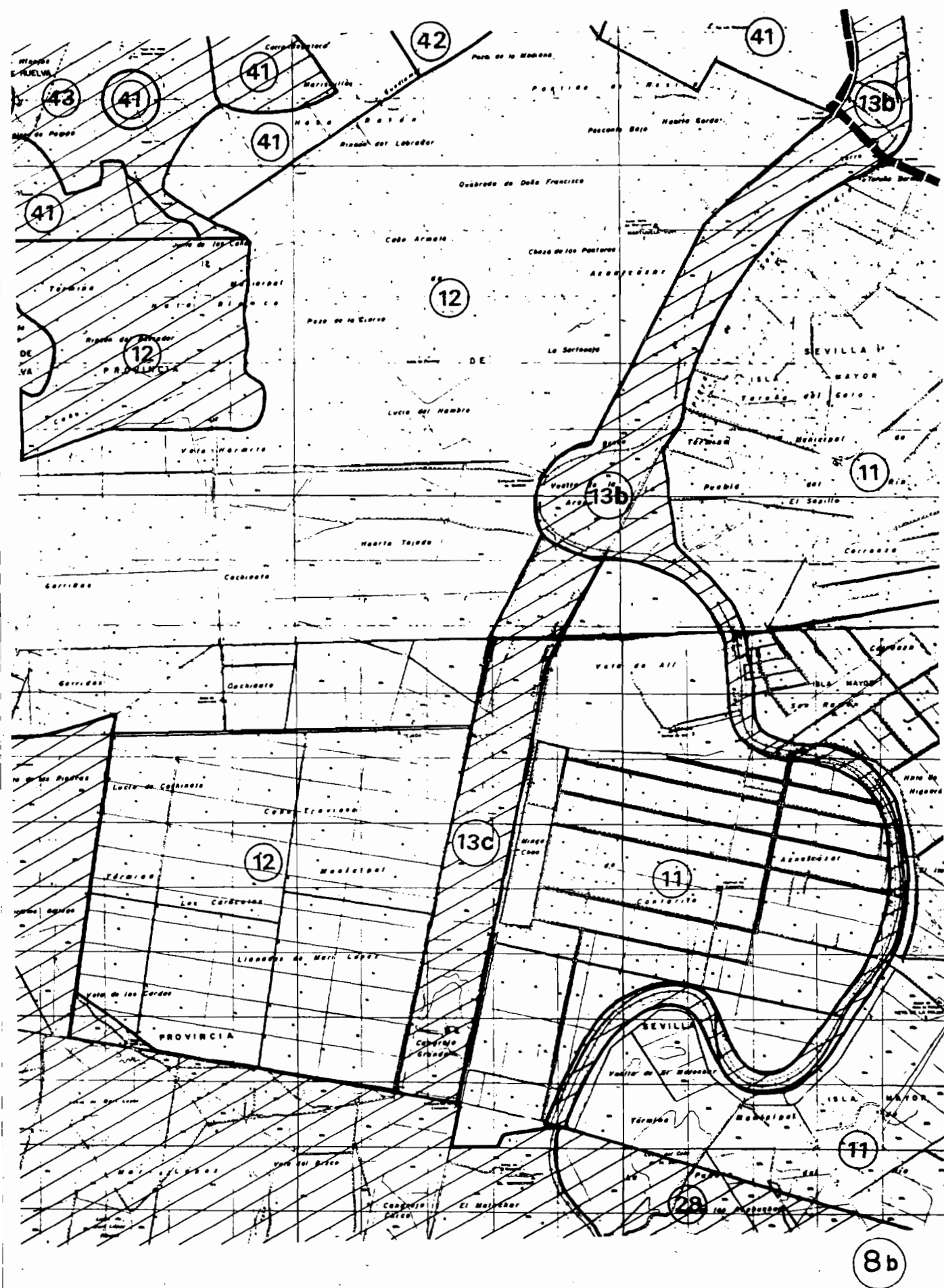


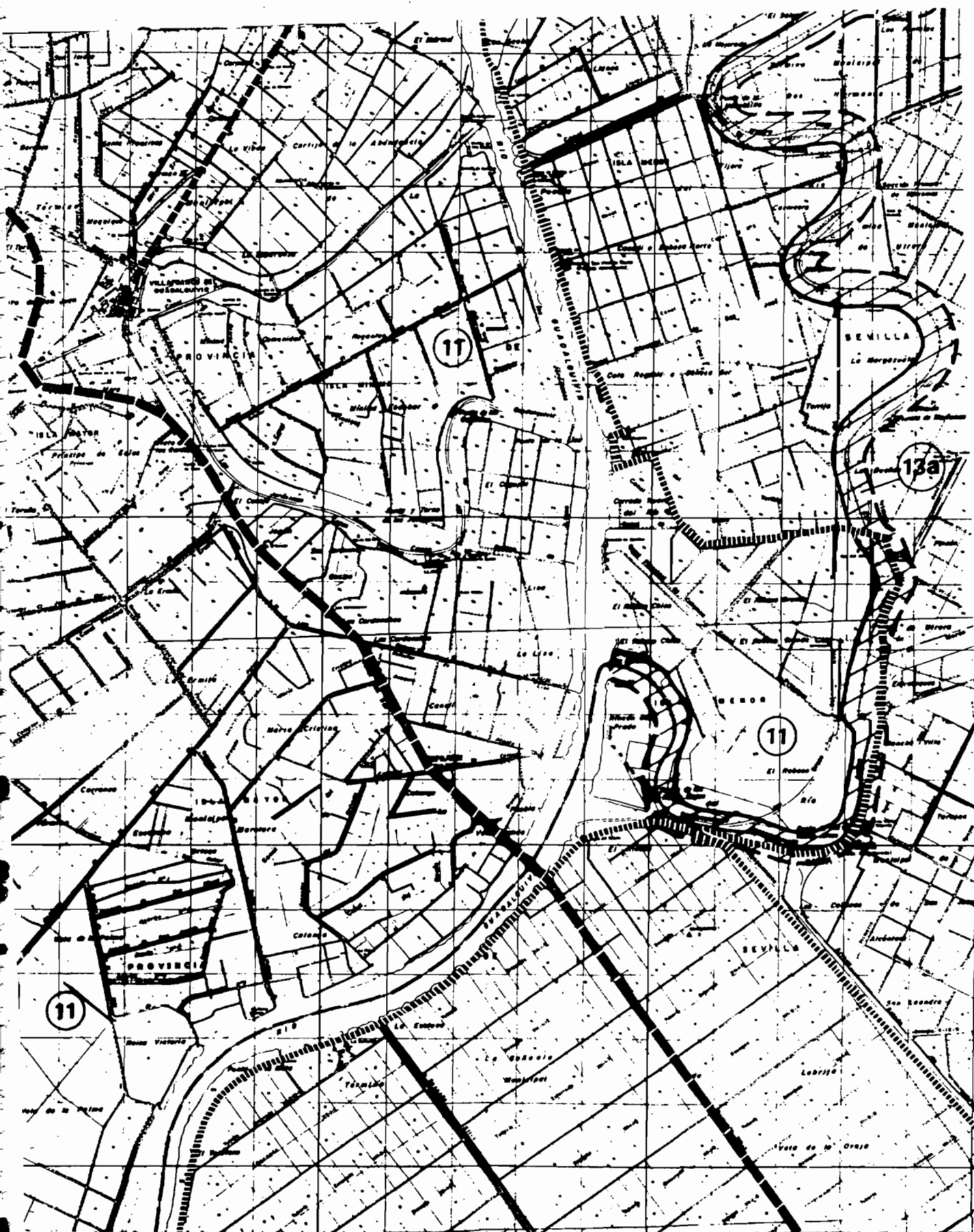


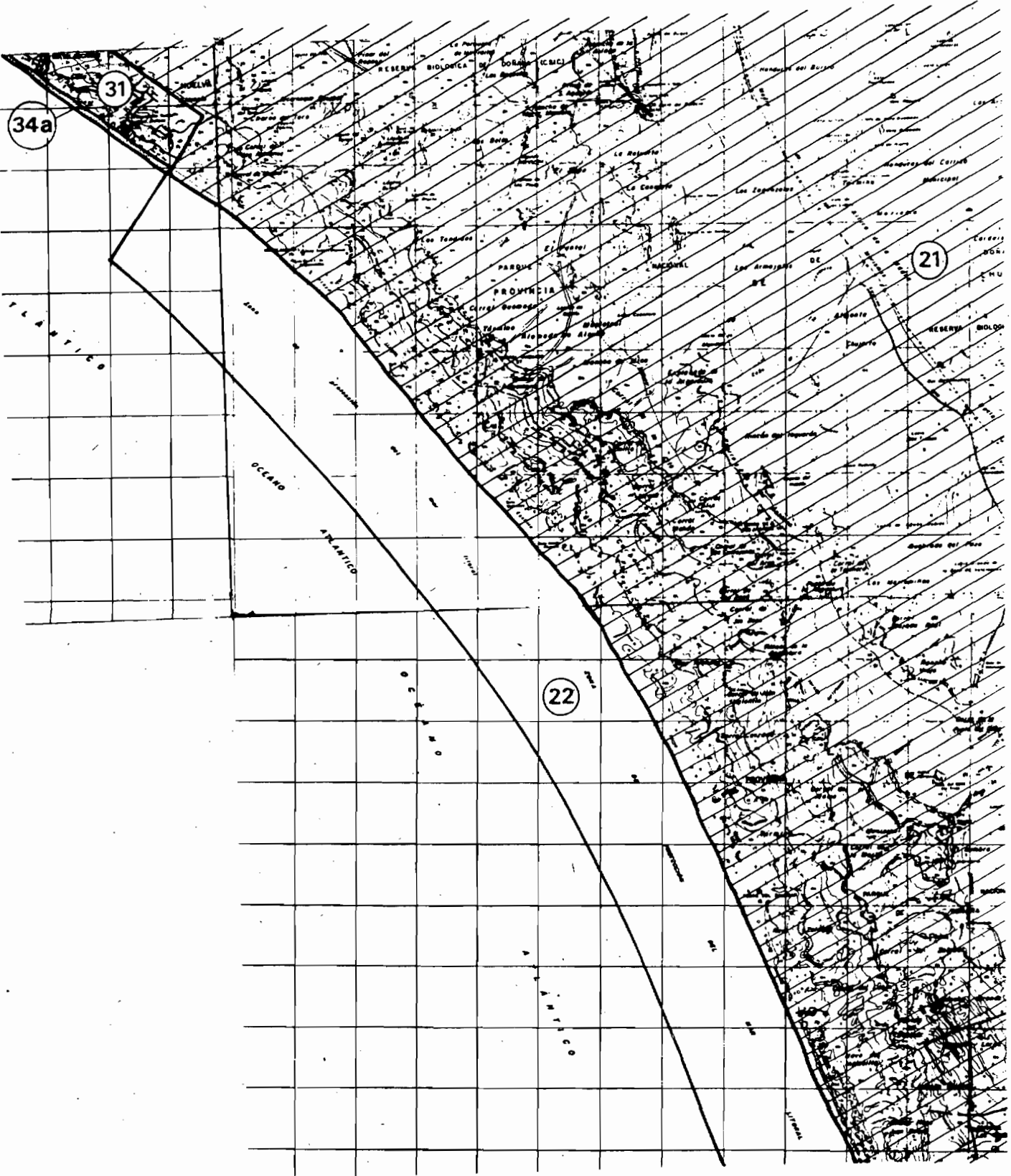




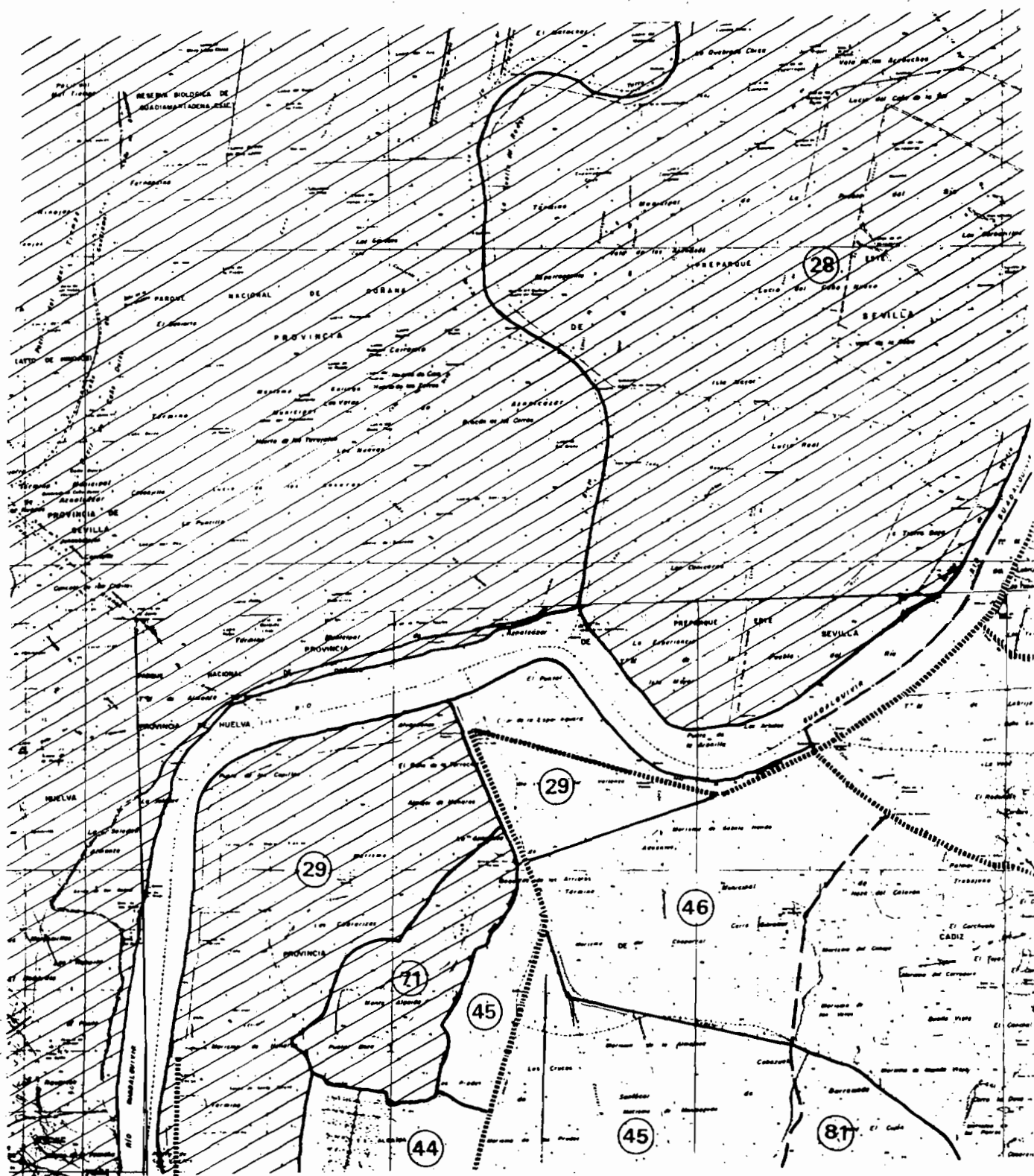


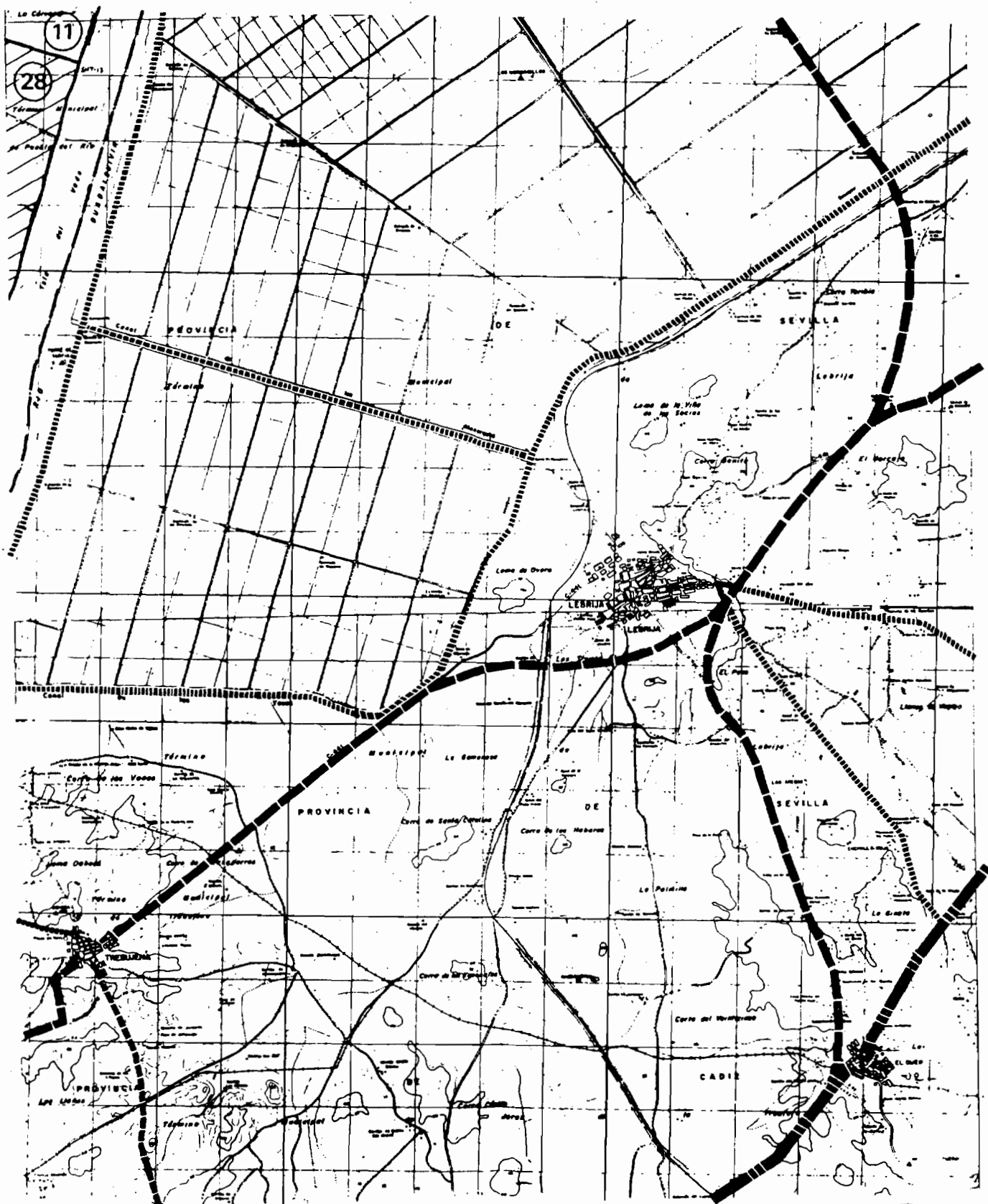




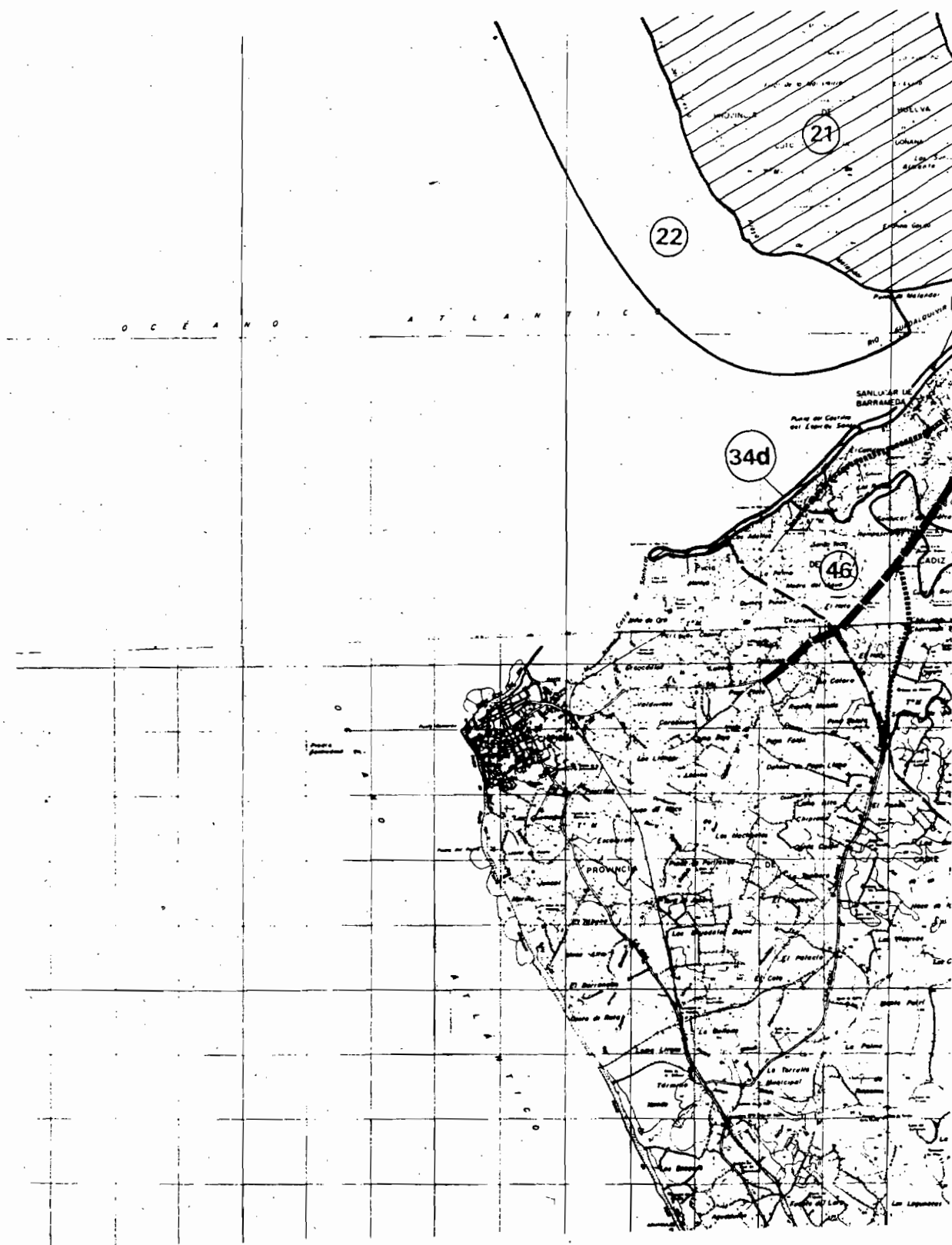


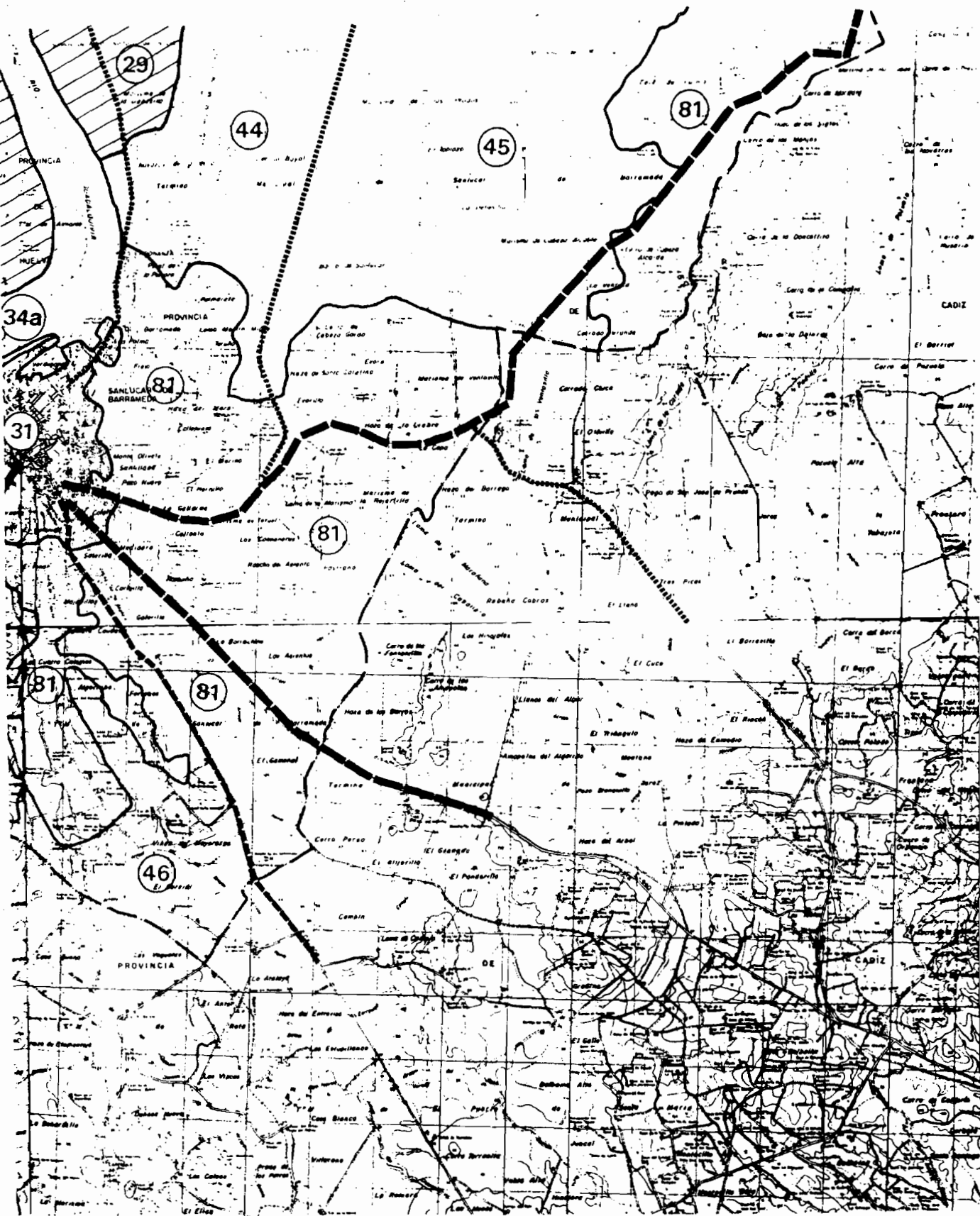












# RED DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA

- //// Línea Eléctrica
- ▣ Subestación
- ⊞ Central Térmica

# ABASTECIMIENTOS DE AGUAS

- Conducciones
- Captaciones
- Grandes Depósitos
- Grandes Estaciones de Tratamiento

# SANEAMIENTO

- Depuradora
- Emisario

# RED VIARIA

- Red Principal:*
- Red Básica Funcional
- Red Intercomarcal
- Red Secundaria:*
- Red Comarcal
- Red Local

# INFRAESTRUCTURA PORTUARIA

- Ⓟ Instalaciones Portuarias
- Areas de Servidumbre

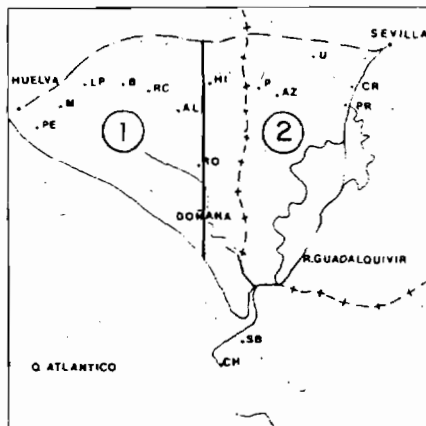
# INFRAESTRUCTURA ENERGETICA

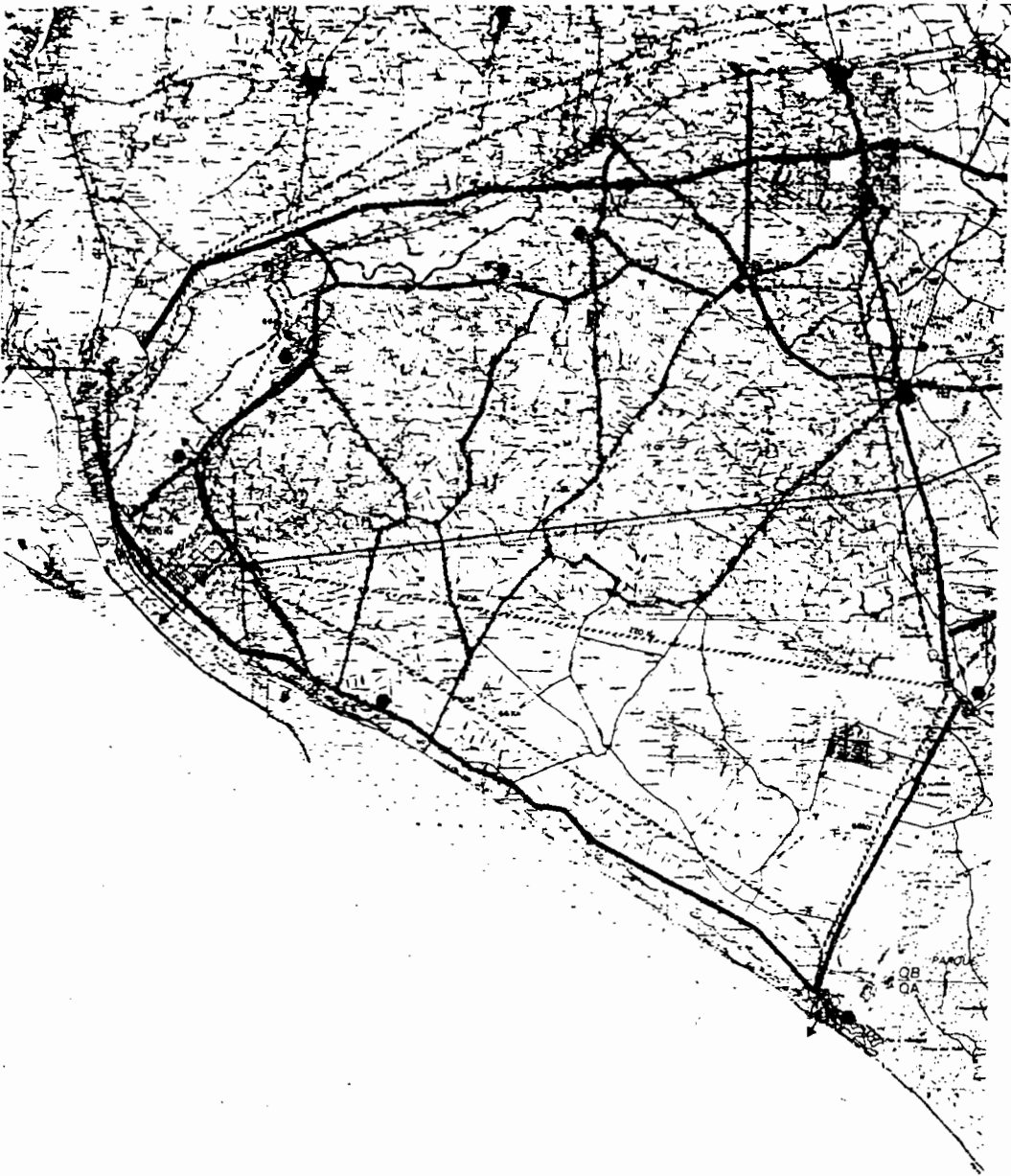
- Gaseoducto
- ..... Oleoducto

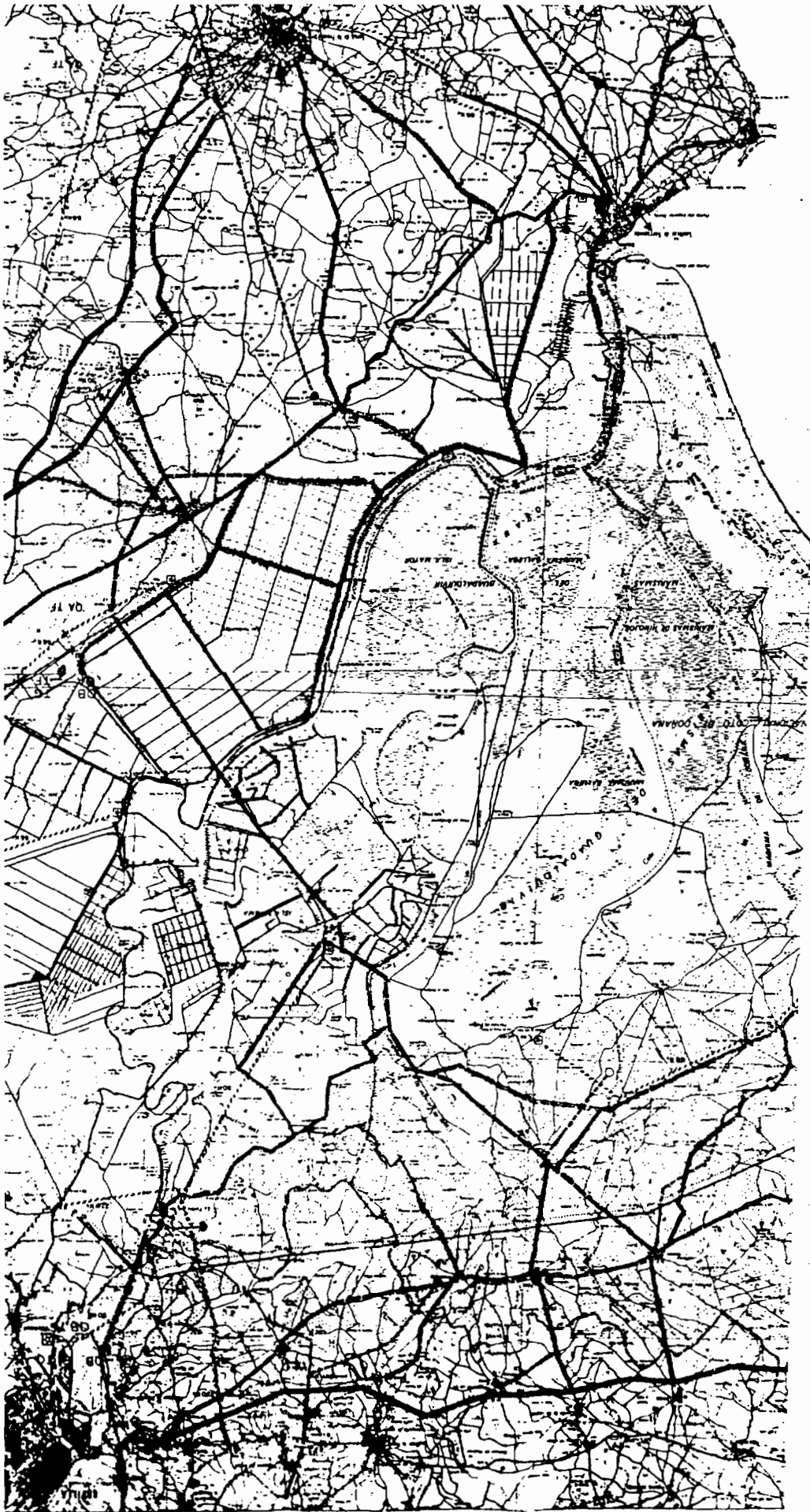
## Título: 2. SEÑALAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS BASICAS

### I. Sistema General

DISTRIBUCIÓN HOJAS:

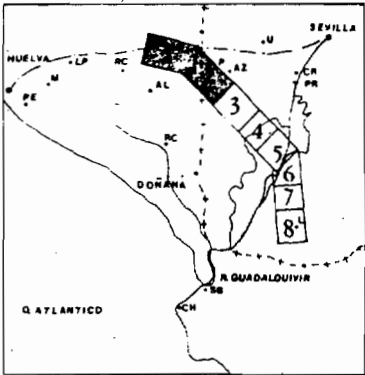




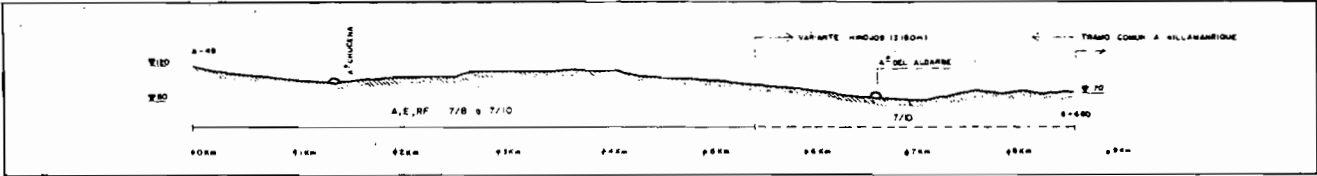


Título: 2. SEÑALAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS  
BASICAS  
II. Conexión Huelva - Cádiz

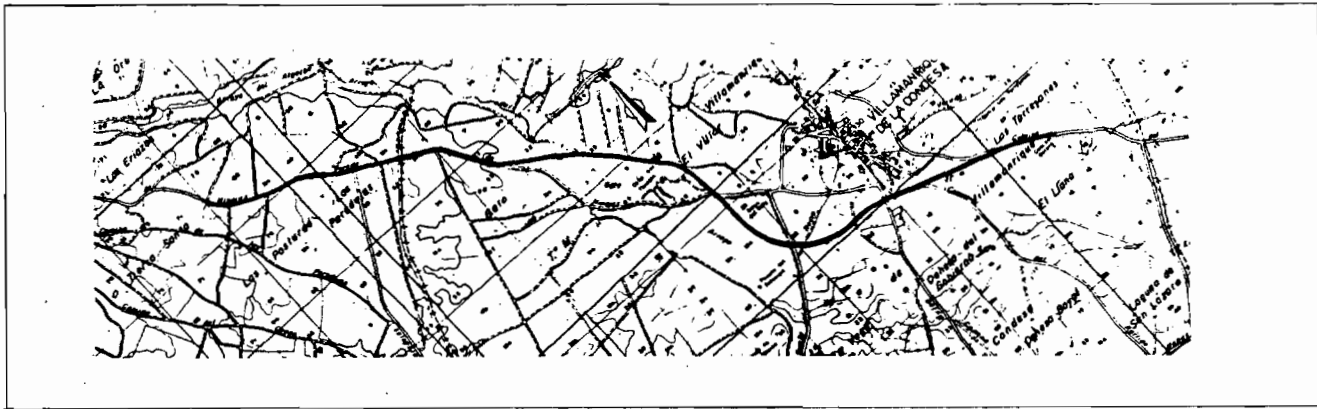
DISTRIBUCION HOJAS:



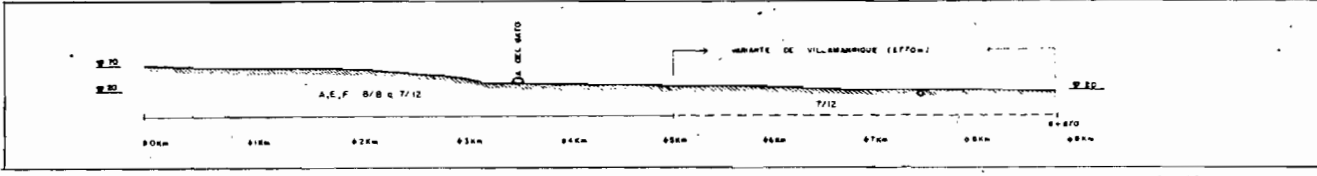
Trazado 1



Perfil longitudinal 1



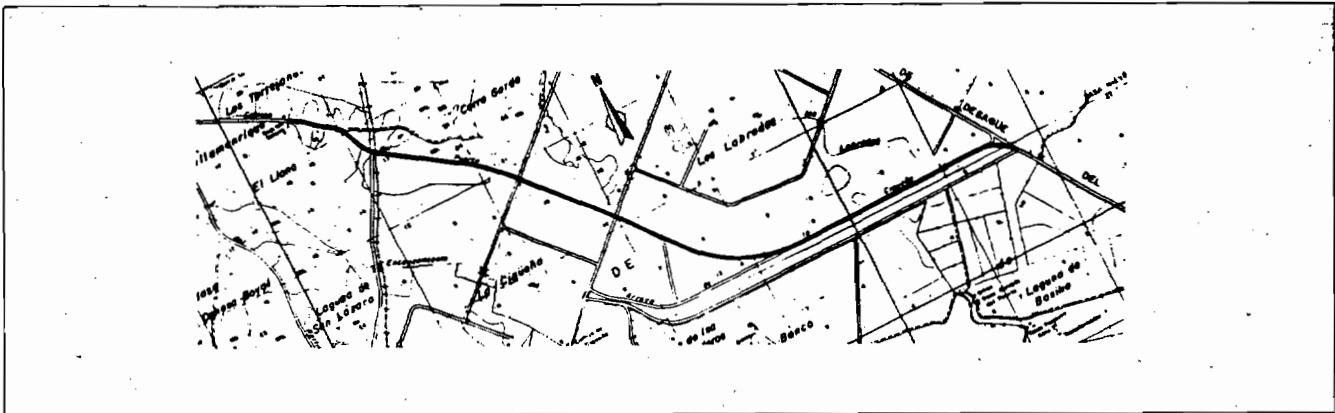
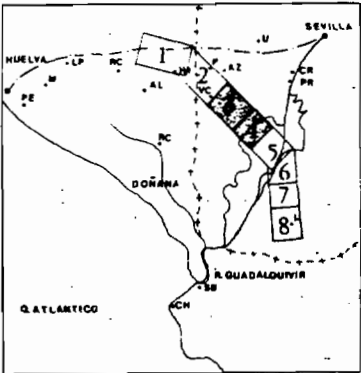
Trazado 2



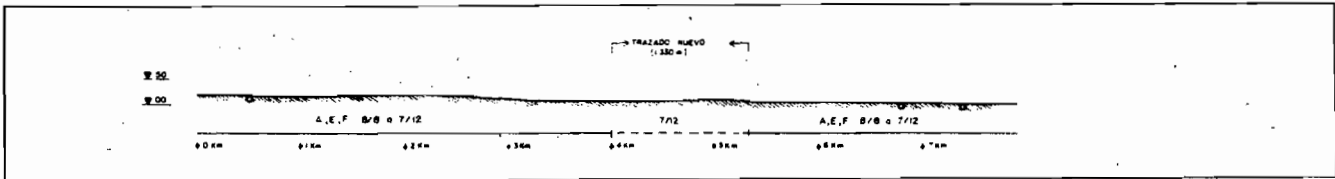
Perfil longitudinal 2

Título: 2. SEÑALAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS  
BÁSICAS  
II. Conexión Huelva - Cádiz

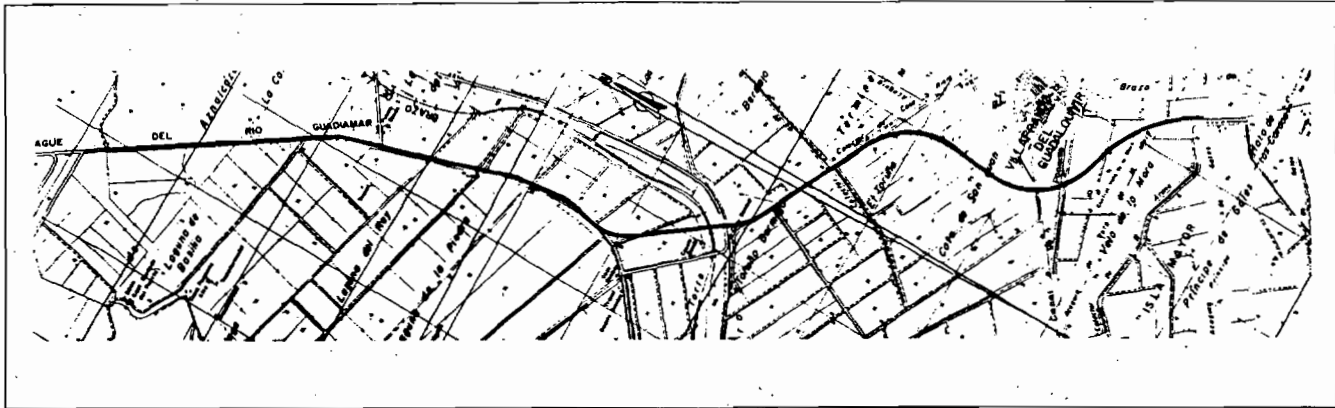
DISTRIBUCIÓN HOJAS:



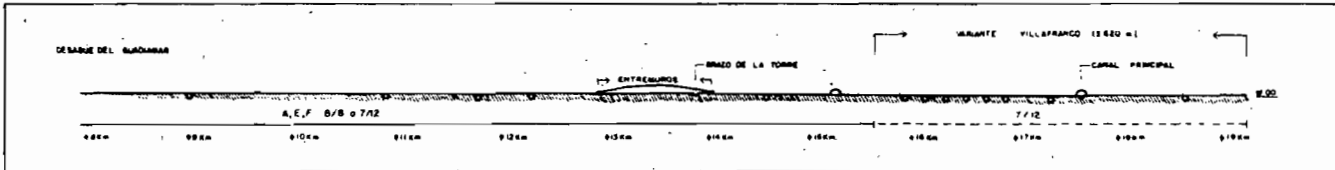
Trazado 3



Perfil longitudinal 3



Trazado 4

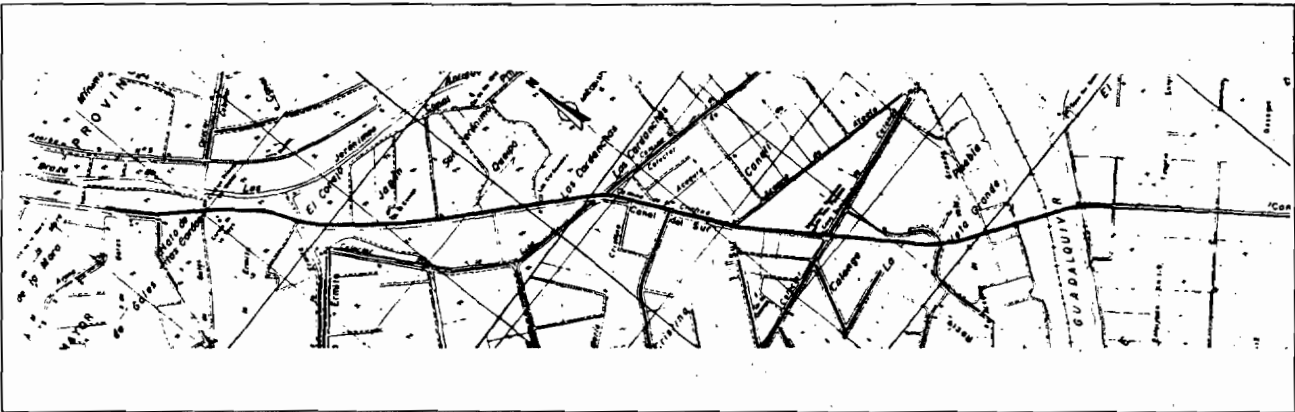
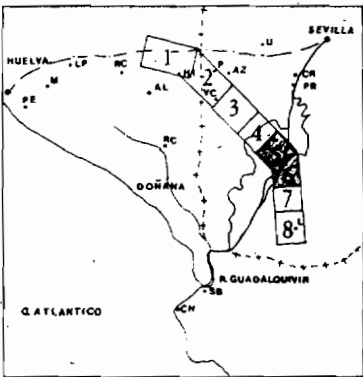


Perfil longitudinal 4

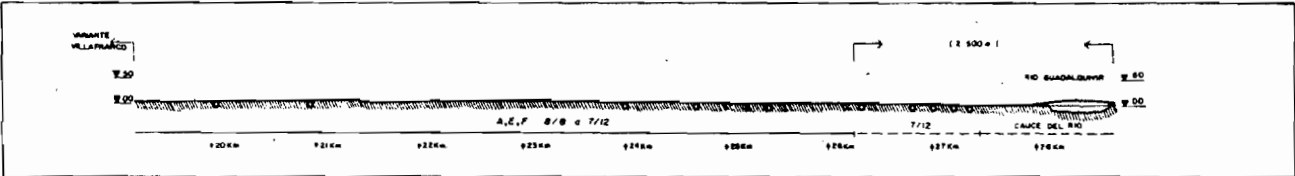


TÍTULO: 2. SEÑALAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS  
BÁSICAS  
II. Conexión Huelva - Cádiz

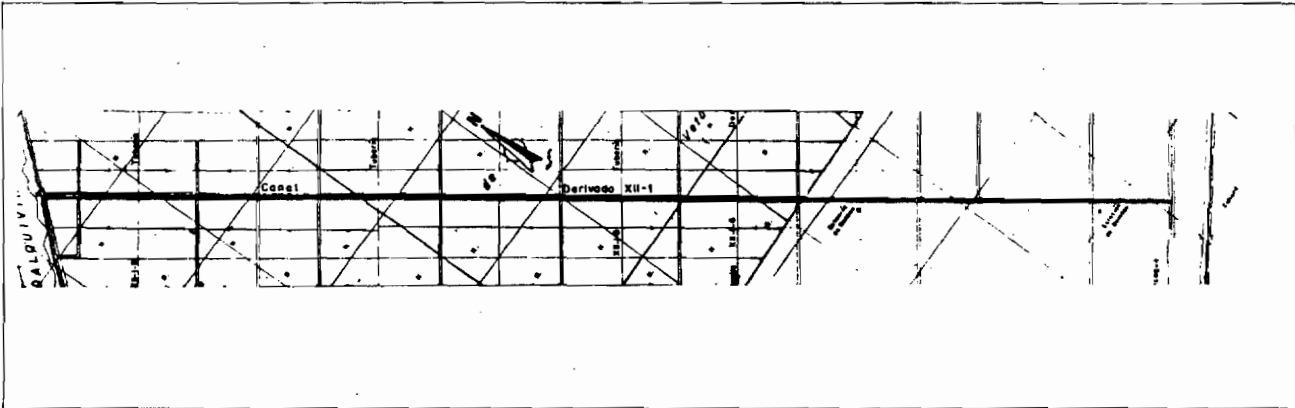
DISTRIBUCIÓN HOJAS:



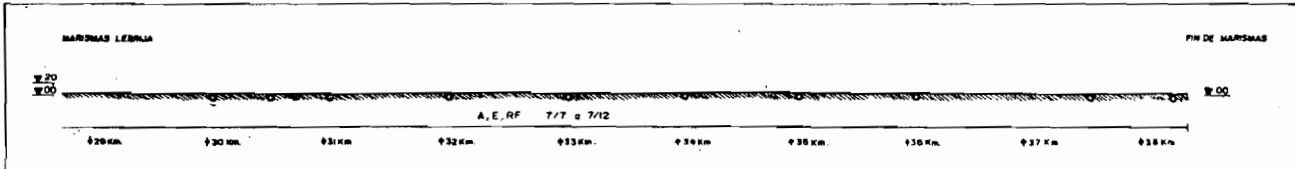
Trizado 5



Perfil longitudinal 5



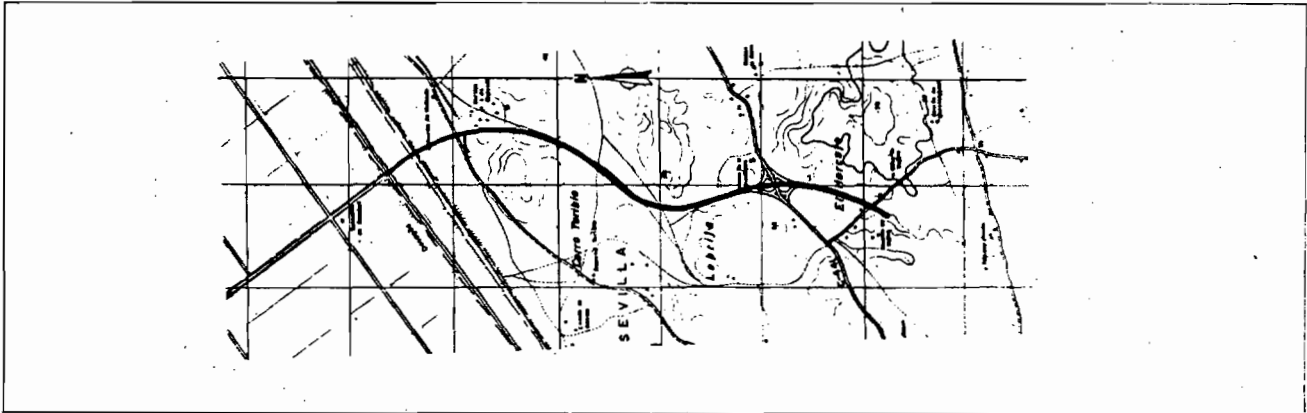
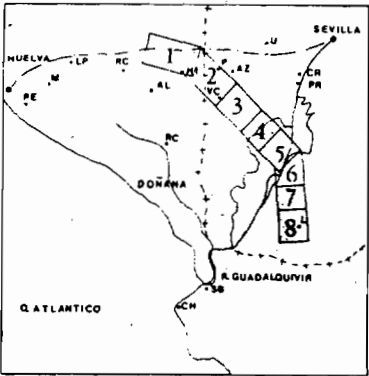
Trizado 6



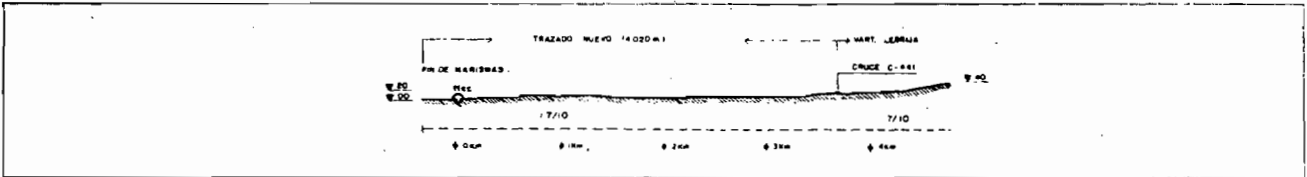
Perfil longitudinal 6

Título: 2. SEÑALAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS BASICAS  
II. Conexión Huelva - Cádiz

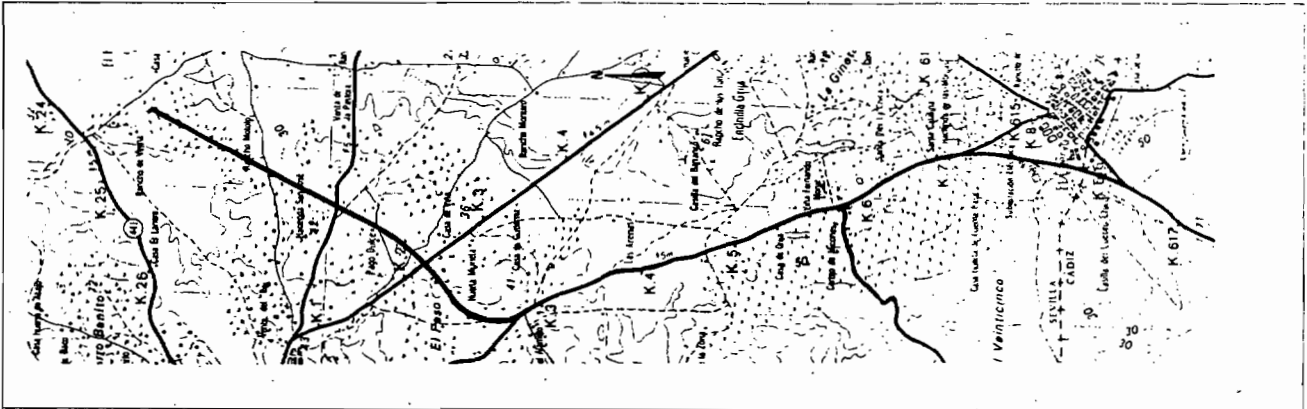
DISTRIBUCION HOJAS:



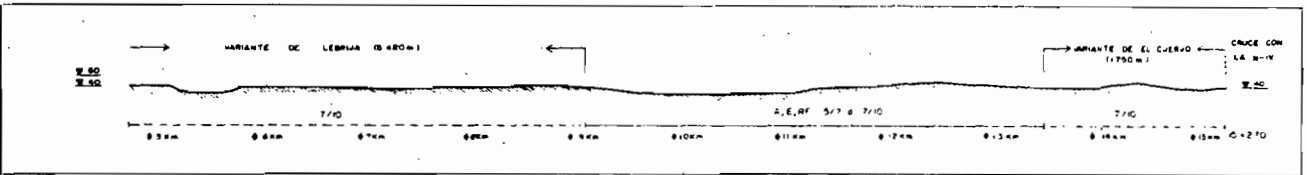
Trazado 7



Perfil longitudinal 7



Trazado 8



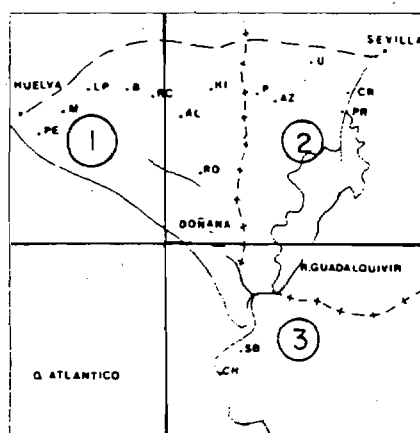
Perfil longitudinal 8

- Area sujeta al Régimen Jurídico del P.N.D.
-  Areas sujetas a Restricciones Mansas y Pesqueras
-  Areas sujetas a Servidumbres Aeronáuticas
- • • • Areas sujetas a Limitación en Materia de Utilización de Productos Fitosanitarios
-  Declaración de Areas no Transformables del P.A.M.
-  Espacios catalogados en los P.E.P.M.F.

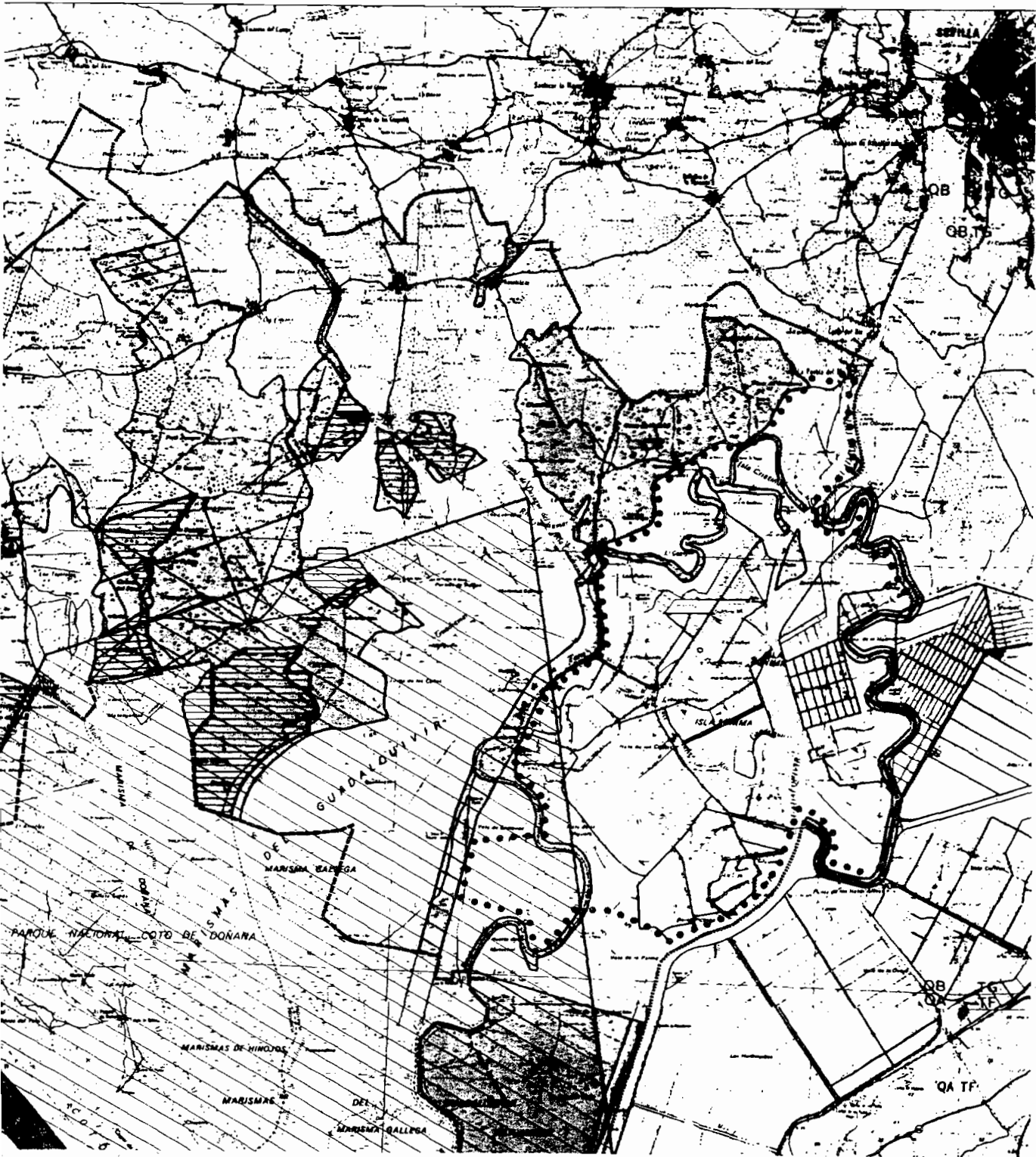
### TÍTULO 3. AREAS SUJETAS A LEGISLACION ESPECIFICA

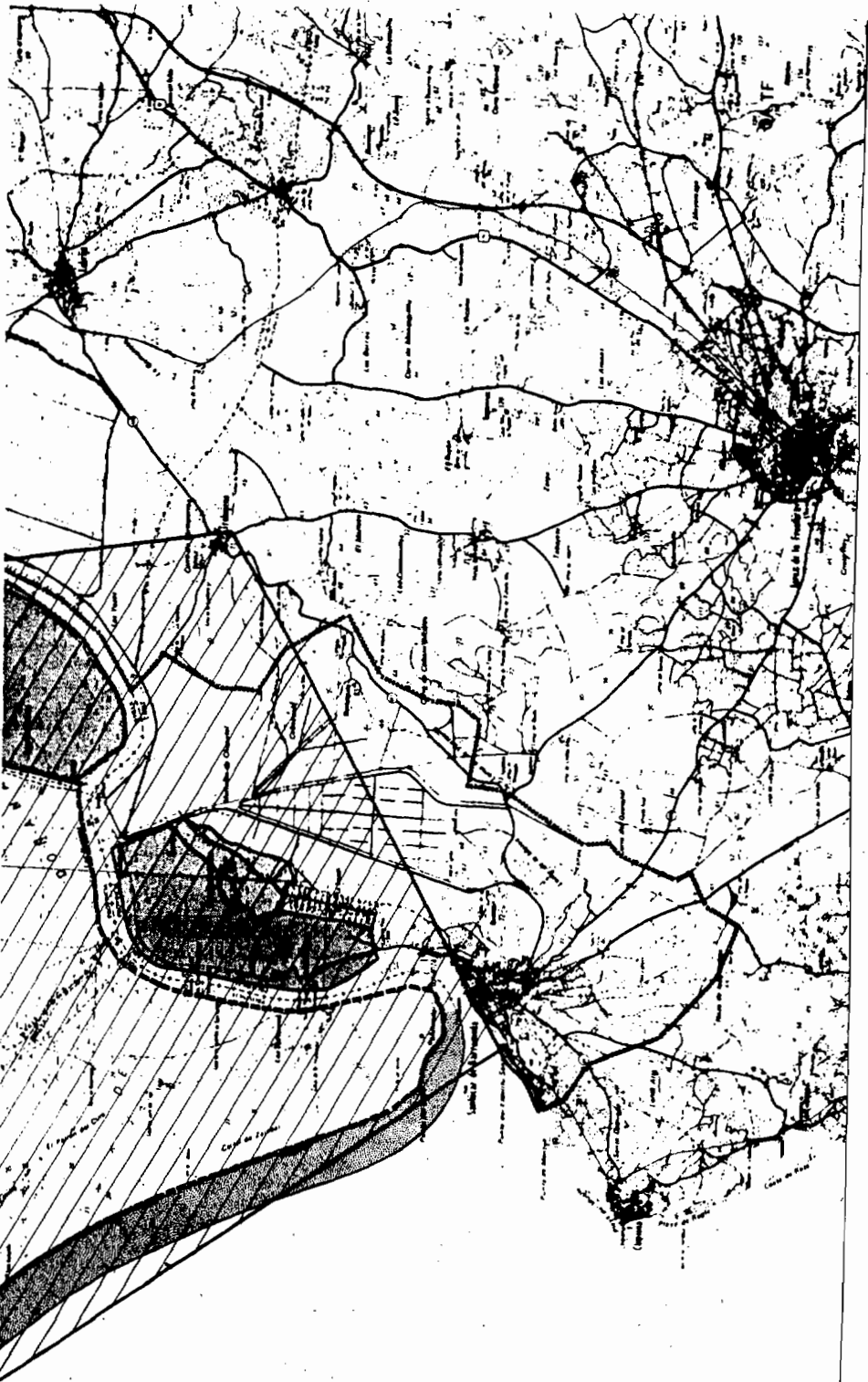
#### I. En relación con la Protección de Espacios Naturales

DISTRIBUCIÓN HOJAS:









3

- ● ● ● P.N.D. Zona de Influencia de Aguas Superficiales
- P.N.D. Zona de Protección de Aguas Subterráneas
- \\\\\\\\\\\\ Zonas de Actuación Especial del P.E.M.A.R.E.S.
-  Zonas Regables de Interés Nacional o General
-  Comarcas de Reforma Agraria

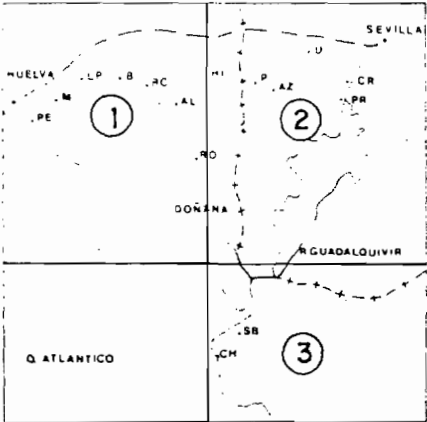
Montes de Utilidad Pública:

-  Montes del Estado
-  Montes Consorciados con I.A.R.A.
-  Montes Consorciados con A.M.A.

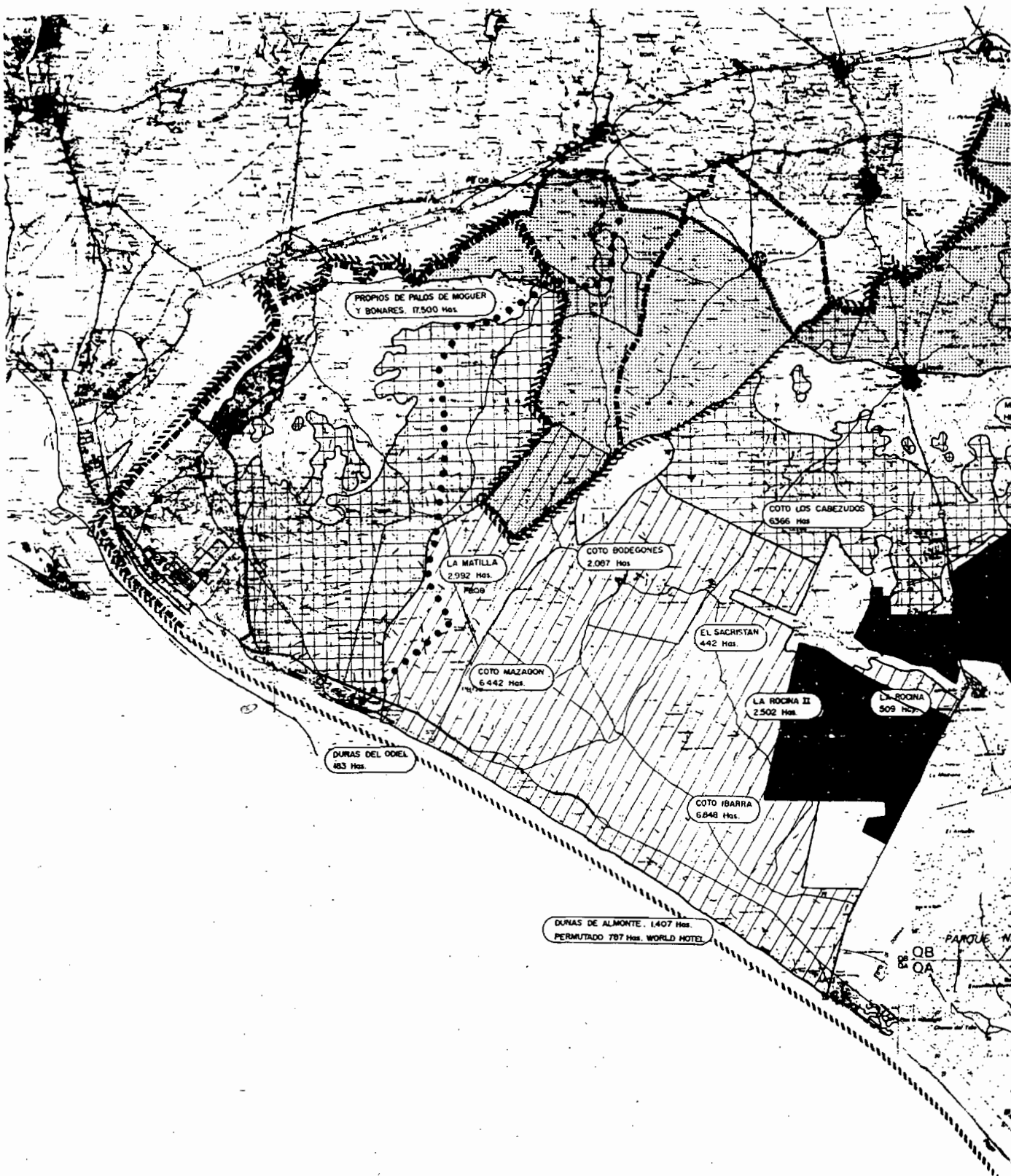
TÍTULO 3. AREAS SUJETAS A LEGISLACION ESPECIFICA

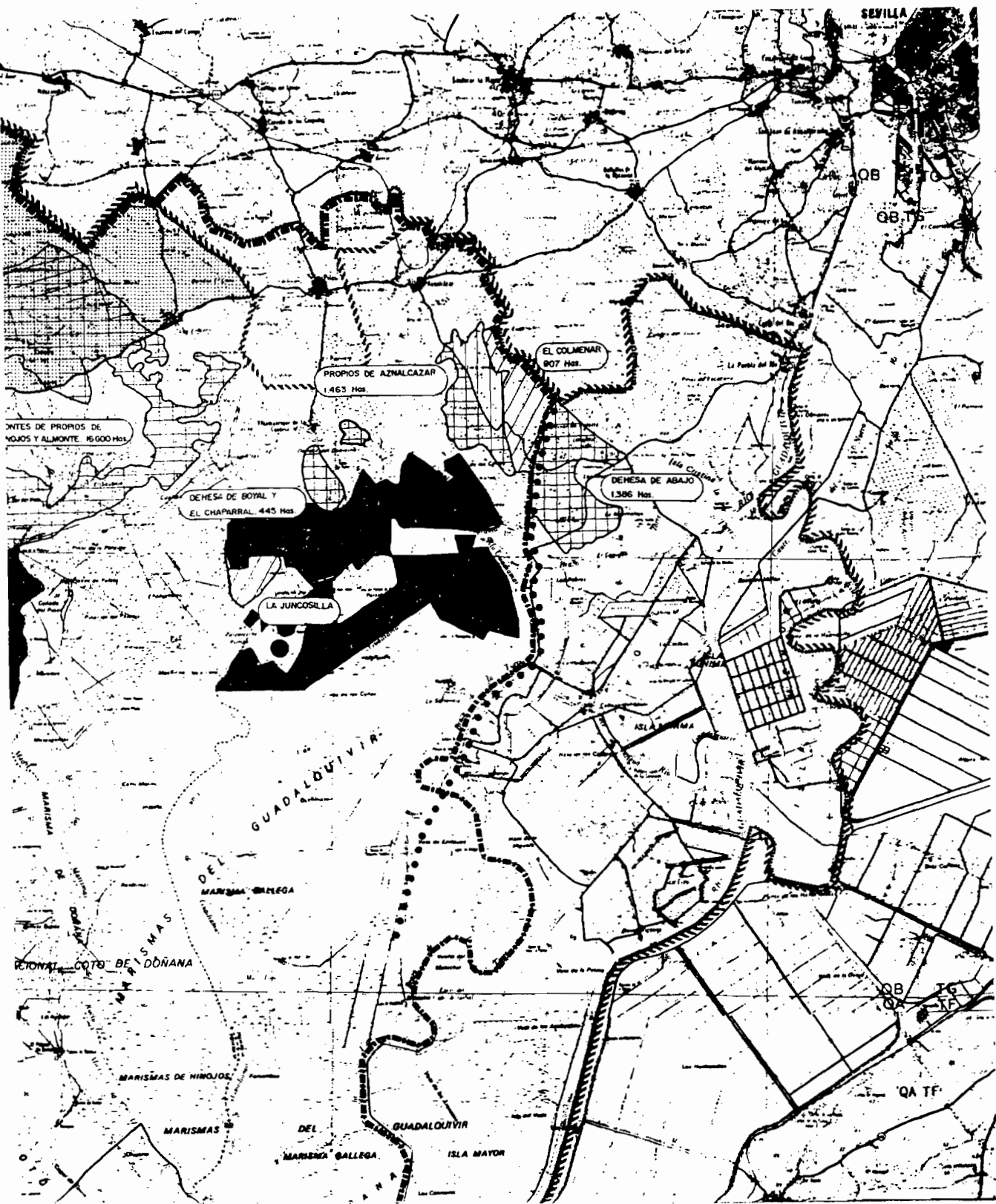
II. En relación con la Regulación de los Recursos Naturales

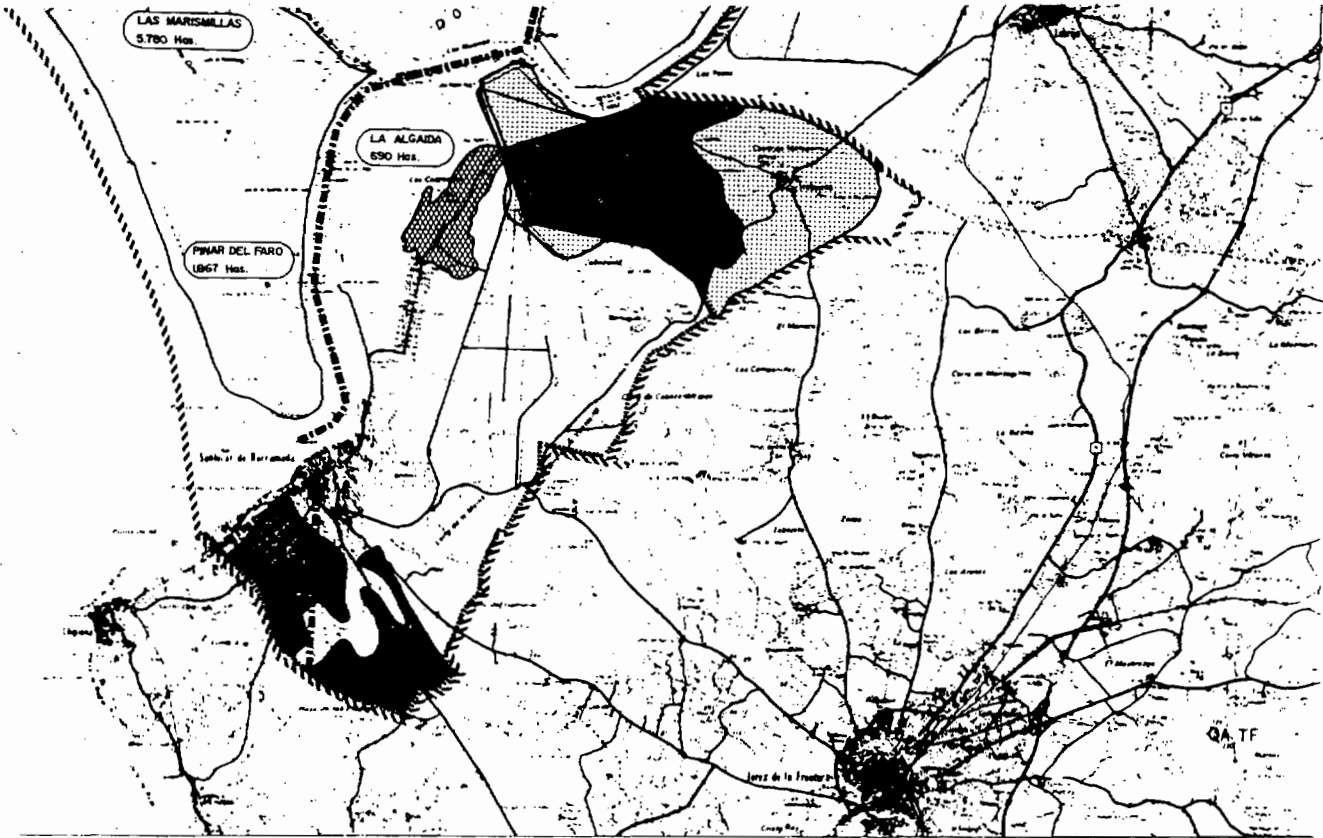
DISTRIBUCION HOJAS:









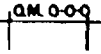




CITN



Zonas e Instalaciones para la Defensa Nacional



0-00

DOMINIO PUBLICO

Domínio Público Litoral

VIAS PECUARIAS



Cañadas



Veredas



Coladas



Cordeles

PATRIMONIO CULTURAL



Monumento



Sitio Histórico

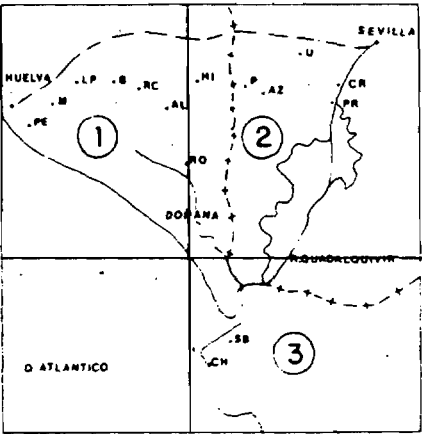


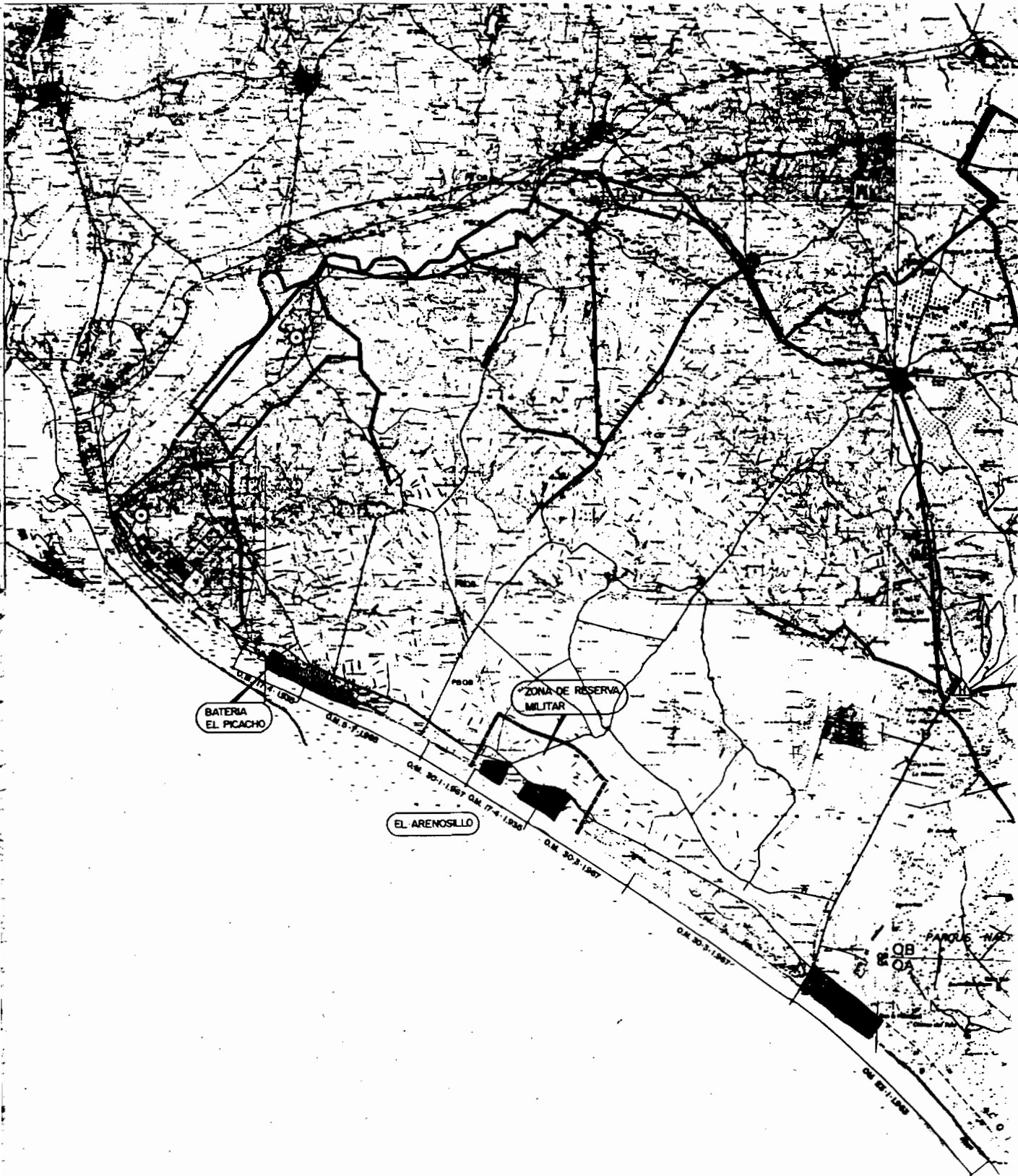
Conjunto Histórico

TITULO: 3. AREAS SUJETAS A LEGISLACION ESPECIFICA

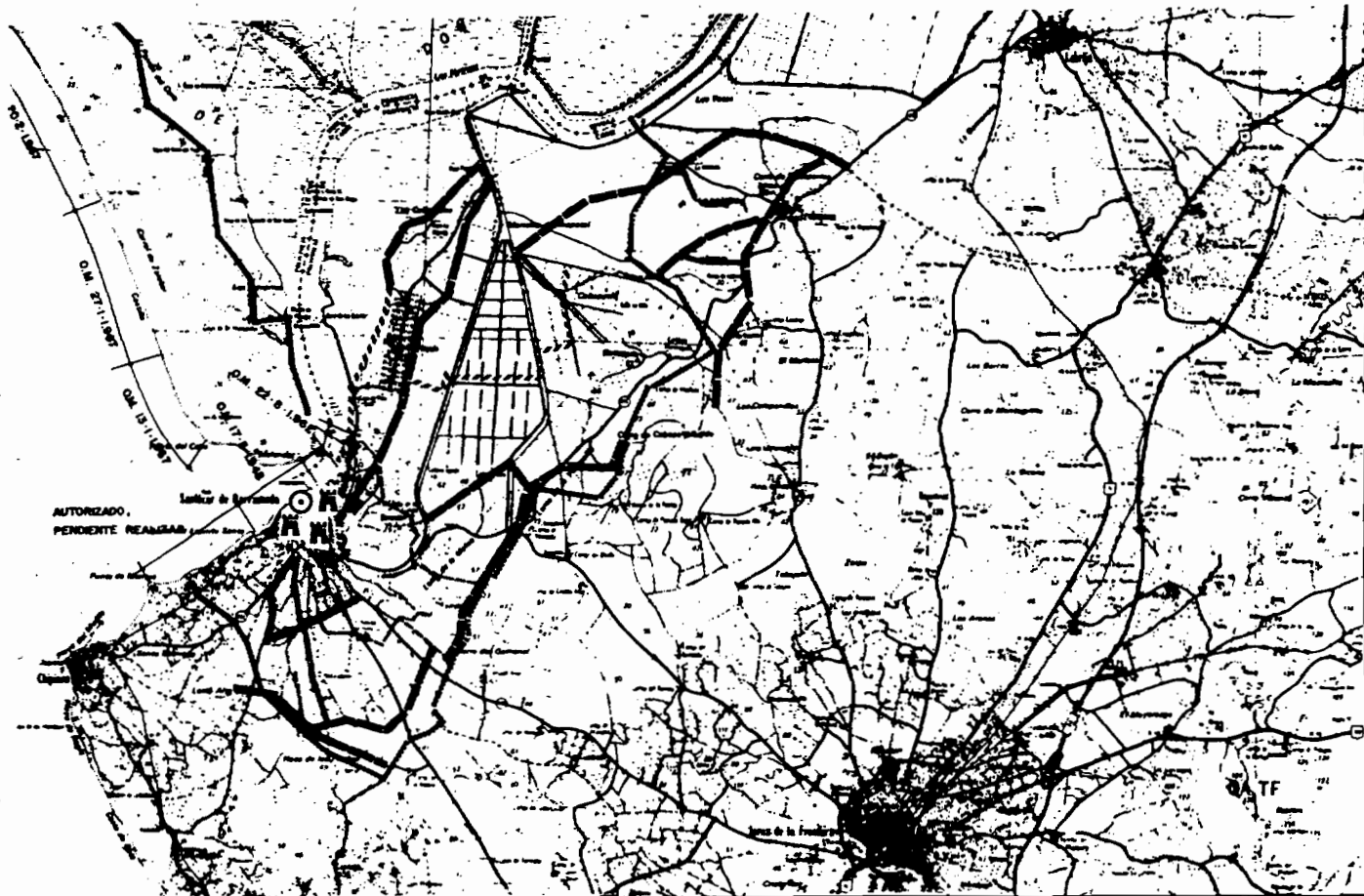
III. En relación con otras medidas de Protección

DISTRIBUCION HOJAS:













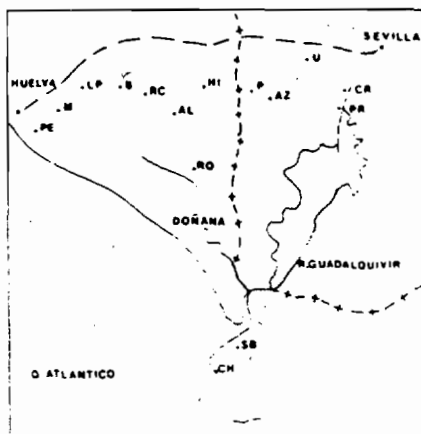
Espacios Afectados

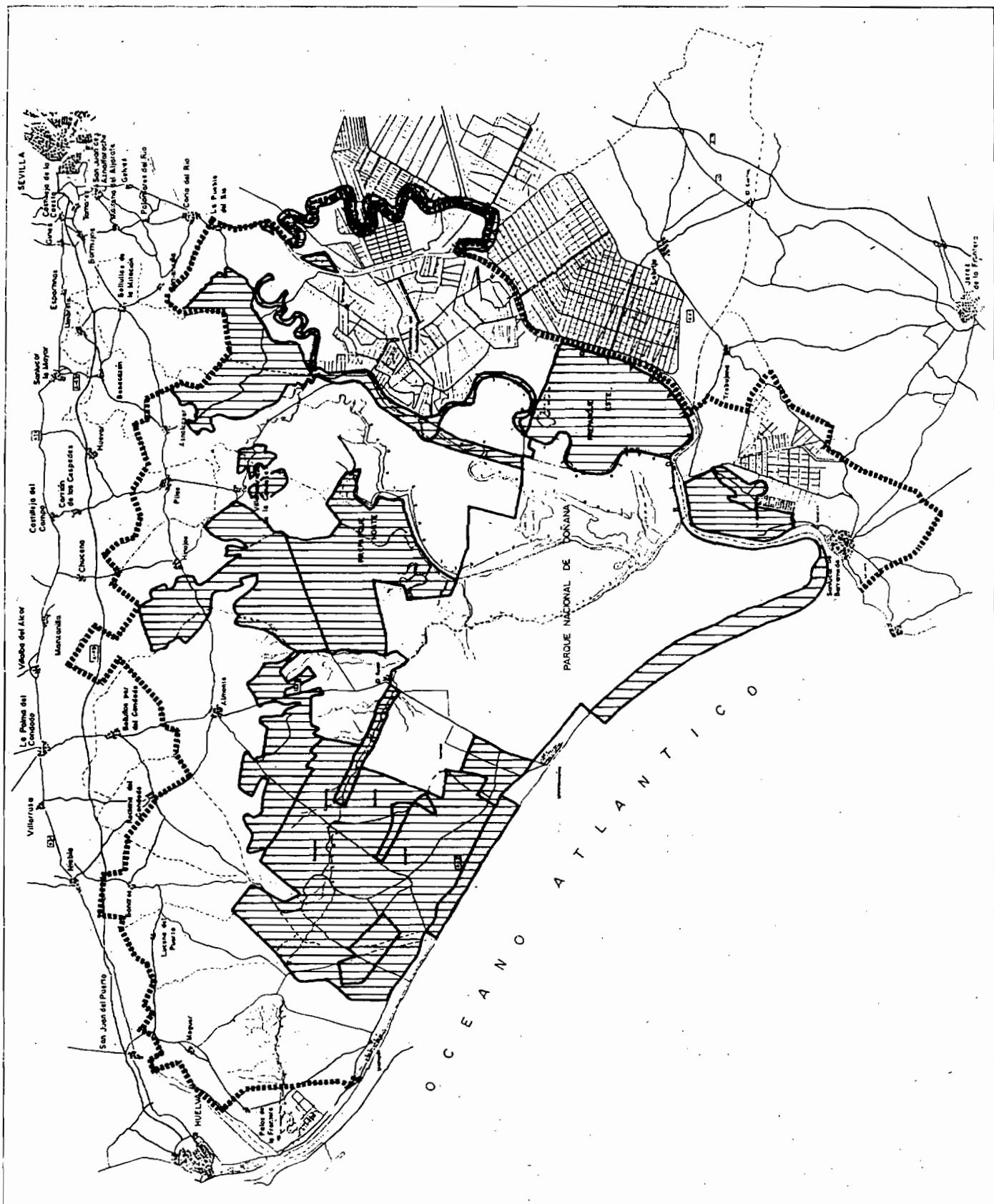
---

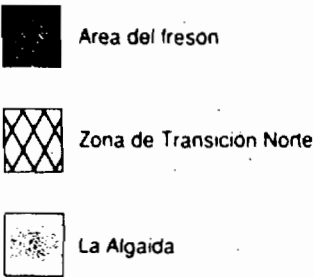
**TÍTULO: 4. SEÑALAMIENTO DE AREAS A REGULAR  
SEGUN LEGISLACION SECTORIAL O ESPECIFICA**  
1. Protección de Espacios Naturales por Legislación  
específica

---

DISTRIBUCION HOJAS:

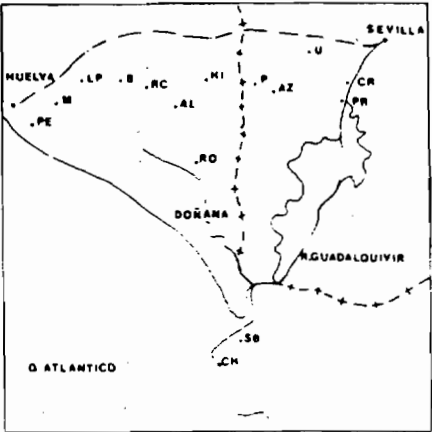


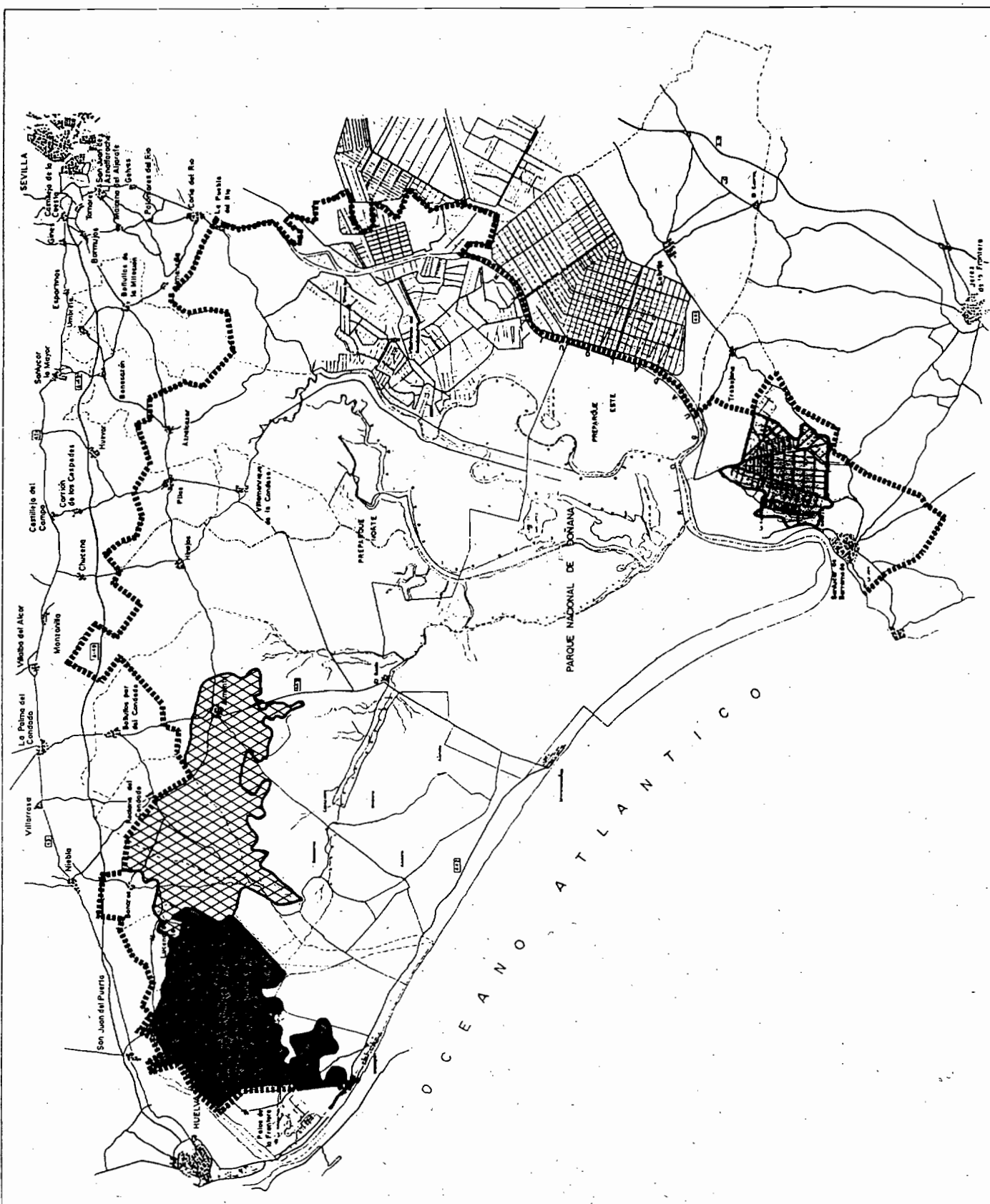




Titulo: 4. SEÑALAMIENTO DE AREAS A REGULAR  
SEGUN LEGISLACION SECTORIAL O ESPECIFICA  
III. Plan de Ordenación de Explotaciones

DISTRIBUCIÓN HOJAS:







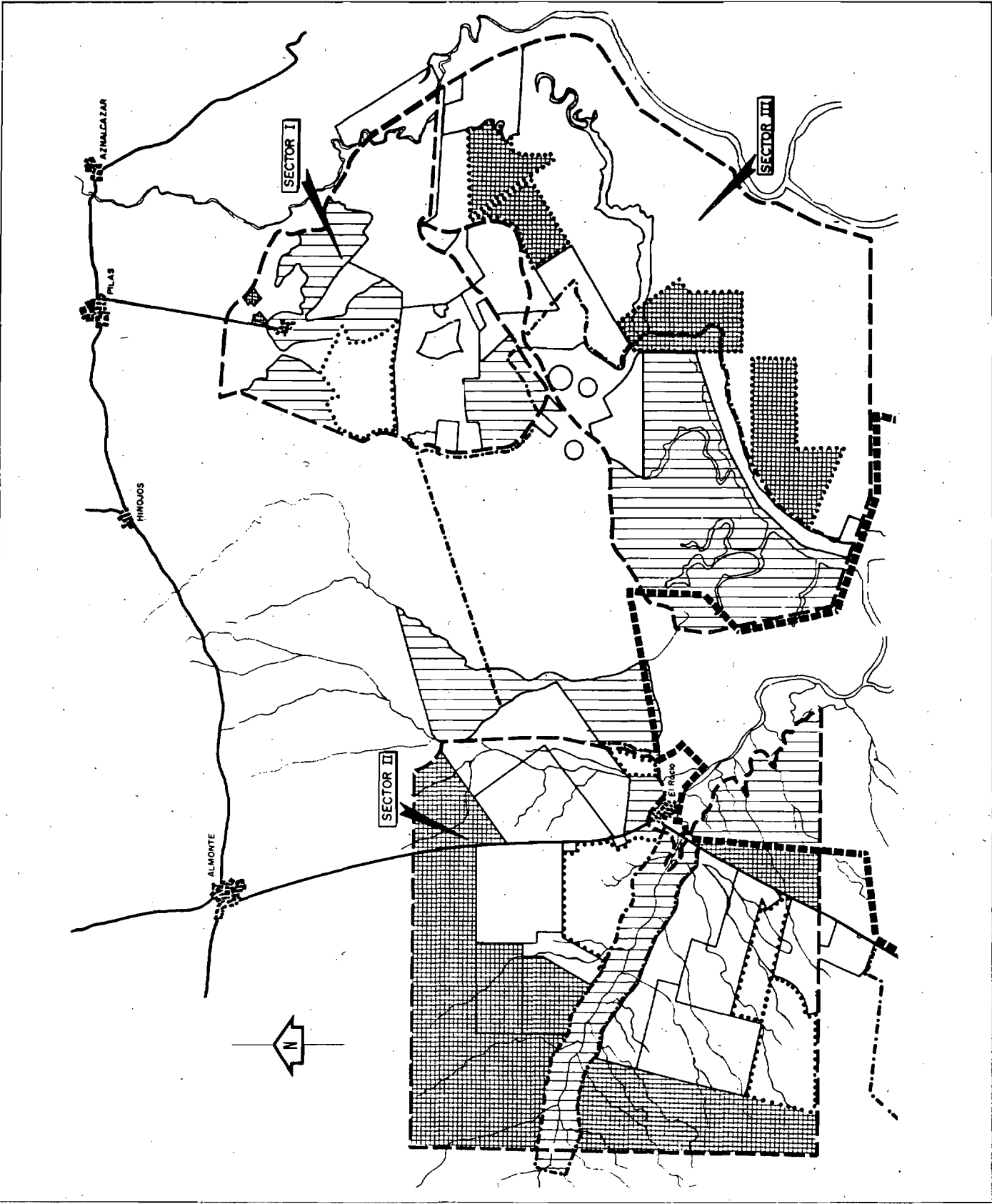
Áreas sometidas a revisión del Plan General de  
Transformación Almonte-Marismas

---

**TÍTULO: 4. SEÑALAMIENTO DE ÁREAS A REGULAR  
SEGUN LEGISLACION SECTORIAL O ESPECIFICA**  
**II. Áreas sometidas a revisión del Plan General de  
Transformación de Almonte-Marismas**

---

**DISTRIBUCIÓN HOJAS:**





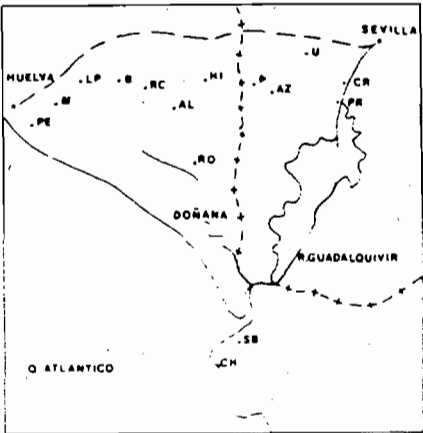
Zona de Protección de Acuíferos



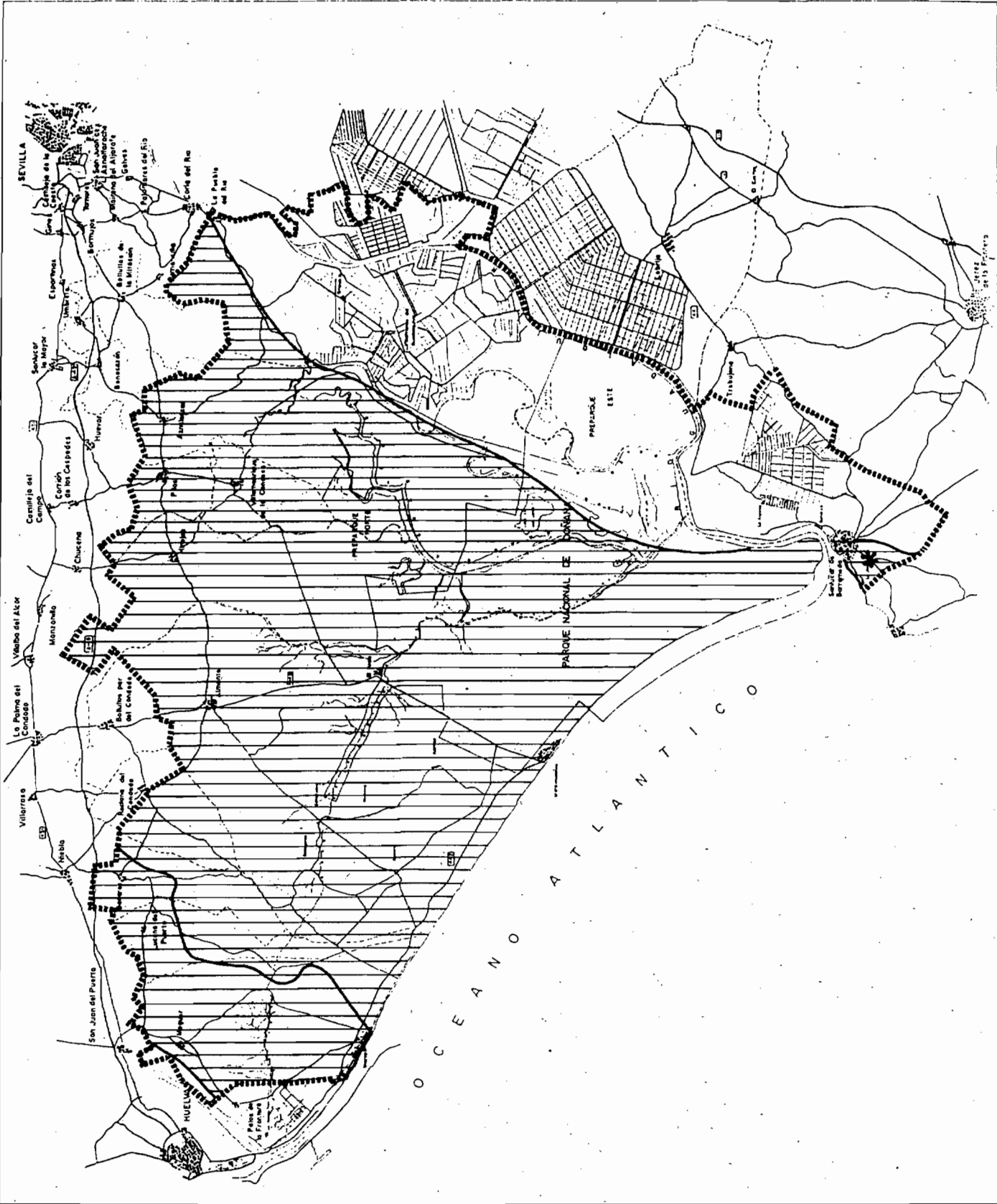
Declaraciones de Acuíferos Sobreexplotados

TÍTULO: 4. SEÑALAMIENTO DE AREAS A REGULAR  
SEGUN LEGISLACION SECTORIAL O ESPECIFICA  
IV. Zonas de Protección de Aguas Subterráneas

DISTRIBUCIÓN HOJAS:

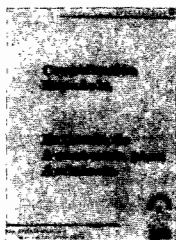




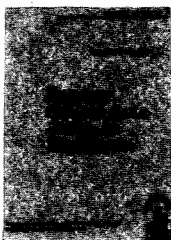


# PUBLICACIONES

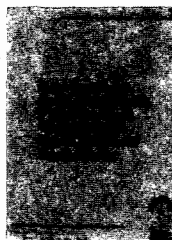
## Colección: TEXTOS LEGALES



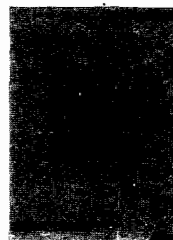
PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



Ver núm. 20



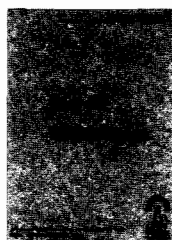
PVP: 200 pts.



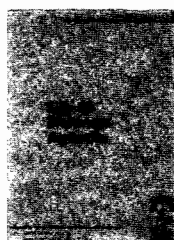
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



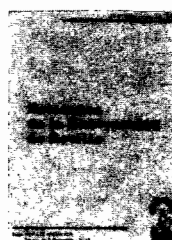
PVP: 200 pts.



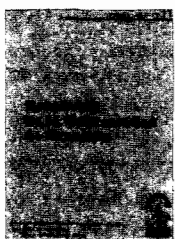
Agotado



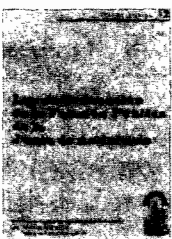
PVP: 425 pts.



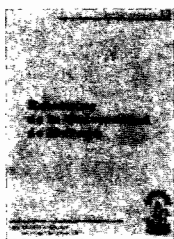
Agotado



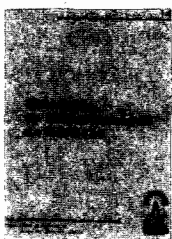
PVP: 300 pts.



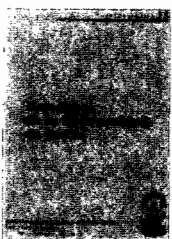
PVP: 200 pts.



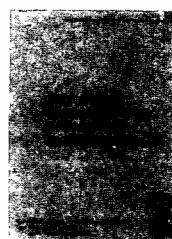
Agotado



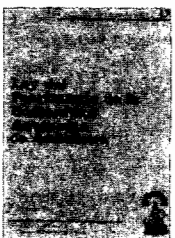
PVP: 560 pts.



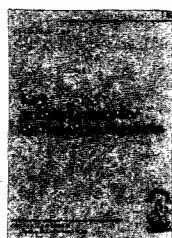
Agotado



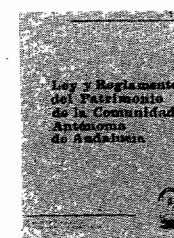
PVP: 200 pts.



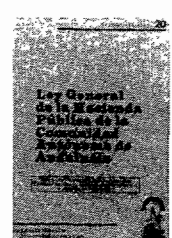
PVP: 300 pts.



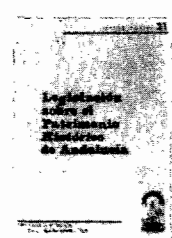
PVP: 550 pts.



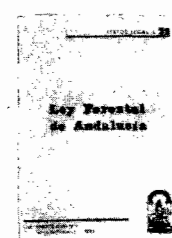
PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 490 pts.

**Formato:** UNE A5L.

**PVP:** En los precios señalados se incluye el IVA.

**Forma de pago:** Talón nominativo conformado o gira postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1993

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. - 41014 Sevilla.

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16; punto 3 del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.025 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.350 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.675 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

# PUBLICACIONES

## Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1993.

NOVEDAD

### CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Junta Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismo del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamiento y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones Profesionales de Periodistas
- Universidades

**Realización:** Oficina del Portavoz del Gobierno

**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**P.V.P ejemplar:** 625 pts. (IVA incluido)

Venta en librerías

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

**Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63